

Programa de Desarrollo Rural de **Castilla y León** 2007-2013



Administración General
del Estado



FEADER



Junta de
Castilla y León

PROPUESTA VERSIÓN 4

Junio 2010

ÍNDICE

TOMO I

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.	7
2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA.	7
2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa.	7
2.2. Regiones cubiertas por el objetivo de convergencia.	7
3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y LA EVALUACIÓN A PRIORI.	8
3.1. Análisis de la situación de Castilla y León en términos de puntos fuertes y deficiencias.	8
3.2. La estrategia elegida en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.	150
3.3. Evaluación a priori.	170
3.4. Repercusión del periodo anterior.	178
4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI	197
4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional.	197
4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación a priori en relación con las prioridades elegidas.	204
4.3. Estrategia del Programa para afrontar los nuevos retos.	207
5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y MEDIDAS PROPUESTOS Y SU DESCRIPCIÓN.	211
6. PLAN DE FINANCIACIÓN.	396
6.1. Contribución anual del FEADER al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (importe en euros, periodo total)	396
6.2.1. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total). Operaciones no incluidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (no nuevos retos)	397
6.2.2. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total) para operaciones del artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (nuevos retos).	397
6.2.3. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total)	397
6.3. Presupuesto indicativo relacionado con las operaciones establecidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 (importe en euros)	398
7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL	399
7. 1. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado y del gasto privado. (Importe en euros, periodo total).	399
7. 2. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado, el gasto privado y la financiación adicional (Importe en euros, periodo total).	400
7. 3. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado en operaciones no destinadas a nuevos retos por anualidades (Importe en euros)	401
7.4. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado destinado a operaciones de nuevos retos por anualidades (Importe en euros)	402
8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES, DISTINGUIENDO LAS MEDIDAS EN CUESTIÓN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.	404
8.1. Financiación nacional (importe en euros, periodo total).	404
9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS REGÍMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.	405
9.1. Medidas y operaciones del ámbito del artículo 36 del Tratado.	405
9.2. Ayudas de estado para medidas no incluidas en el artículo 36 del Tratado CE.	405

10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.	408
10.1. Evaluación de la complementariedad del Programa y medios con las políticas comunitarias.	408
11. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS RESPONSABLES Y SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL.	419
11.1. Designación de las autoridades competentes y organismos responsables.	419
11.2. Descripción de la estructura de gestión y control.	427
12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.	445
12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.	445
12.2. Composición del Comité de seguimiento.	449
13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.	452
13.1. Plan de comunicación	452
13.2. Medidas de información previstas en el programa	454
14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.	457
14.1. Análisis previo de las necesidades: <i>El Foro de Análisis Estratégico del Sector Agrario y Agroindustrial de Castilla y León.</i>	457
14.2. Designación de los agentes consultados. Fase de consulta.	458
14.3. Resultado de la consulta de la versión preliminar del Programa.	461
14.4. Memoria ambiental del Programa.	462
15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.	464
15.1. Situación en Castilla y León.	464
15.2. La política de igualdad en la fase de diseño del Programa.	464
15.3. La política de igualdad en la fase de aplicación del programa.	467
15.4. La política de igualdad en la fase de seguimiento y evaluación del programa.	467
16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.	468
16.1. Designación de las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica.	468

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla nº 3. 1. Evolución de las tasas de crecimiento económico en términos reales. (En porcentaje)	14
Tabla nº 3. 2. Distribución de VAB, empleo y productividad en zonas rurales.	16
Tabla nº 3. 3. Tasas de actividad en los municipios de Castilla y León según el Censo de 2001.	17
Tabla nº 3. 4. Principales características económicas de las explotaciones. Año 2005	27
Tabla nº 3. 5. Tamaño de las explotaciones en función de la cuota	31
Tabla nº 3. 6. Productos con mención de calidad en Castilla y León (Situación a agosto de 2007)	42
Tabla nº 3. 7. Evolución de la Medida de Forestación de Tierras Agrarias en Castilla y León: Superficie Forestada por Especies.	52
Tabla nº 3. 8. Superficies de matorrales en Castilla y León.	55
Tabla nº 3. 9. Número de Especies de Vertebrados e Índice de Riqueza en los Principales Países de Europa Occidental y en Castilla y León.	58
Tabla nº 3. 10. Diversidad de los Vertebrados de Castilla y León y España.	59
Tabla nº 3. 11. Relación de Especies Amenazadas de Fauna en Castilla y León.	61
Tabla nº 3. 12. Relación de Especies en Peligro de Extinción y Vulnerables prevista en el Catálogo de Flora Protegida en Castilla y León.	64
Tabla nº 3. 13. Listado actual de las áreas declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves en Castilla y León.	69
Tabla nº 3. 14. Listado actual de las áreas declaradas como Lugares de Interés Comunitario en Castilla y León.	72
Tabla nº 3. 15. Tramos declarados de interés piscícola en la Cuenca del Duero dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	106
Tabla nº 3. 16. Tramos declarados de interés piscícola en la Cuenca del Tajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	106
Tabla nº 3. 17. Distribución del nivel de riesgo en Castilla y León.	112
Tabla nº 3. 18. Evolución anual del número de incendios y de la superficie arbolada quemada en Castilla y León, 2000-2005.	115

Tabla nº 3. 19. Posibles efectos positivos y negativos del clima en la producción agrícola.	115
Tabla nº 3. 20. Posibles implicaciones del cambio climático sobre algunos cultivos de Castilla y León.	116
Tabla nº 3. 21. Acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero emitidos por las actividades agrícolas y ganaderas de Castilla y León.	118
Tabla nº 3. 22. Acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero emitidos por otras fuentes y sumideros en Castilla y León.	120
Tabla nº 3. 23. Evolución de la superficie dedicada a Agricultura Ecológica en Castilla y León.	123
Tabla nº 3. 24. Distribución de los ocupados en función del tamaño de los municipios.	126
Tabla nº 3. 25. Establecimientos y Plazas de Turismo Rural en Castilla y León.	127
Tabla nº 3. 26. <i>Ranking</i> de los recursos endógenos más explotados por los Grupos en la <i>Iniciativa Comunitaria LEADER+ (2000-2006)</i> .	140
Tabla nº 3. 27. Programas de desarrollo rural LEADER y PRODER aplicados en Castilla y León (1991-2006).	141
Tabla nº 3. 28. Relación de grupos, municipios y habitantes cubiertos por el enfoque LEADER durante el periodo 2000-2006.	146
Tabla nº 3. 29. Gasto total gestionado por el enfoque LEADER para el periodo 2000-2006 (FEOGA-O y FEDER; Millones de euros)	147
Tabla nº 3. 30. Relación de proyectos aprobados en las principales actuaciones desarrolladas bajo el enfoque LEADER. Datos a fecha 31/12/06.	148
Tabla nº 3. 31. Principales realizaciones de la aplicación del enfoque LEADER en el periodo 2000-2006. Datos a fecha 31/12/2006	149
Tabla nº 3. 32. Estrategia del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013</i> .	159
Tabla nº 3. 33. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano.	160
Tabla nº 3. 34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación.	161
Tabla nº 3. 34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación. (Continuación I)	162
Tabla nº 3.34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación. (Continuación II)	163
Tabla nº 3. 35. Estrategia Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras agrícolas.	164
Tabla nº 3. 36. Estrategia Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras forestales.	165
Tabla nº 3. 37. Estrategia Eje 3 Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.	167
Tabla nº 3. 38. Estrategia Eje 4 LEADER.	169
Tabla nº 3. 39. Ejecución financiera del <i>Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006</i> .	179
Tabla nº 3. 40. Principales resultados de las medidas del <i>Programa Operativo Integrado de Castilla y León</i> vinculadas al desarrollo rural a 31/12/2006.	180
Tabla nº 3. 41. Ejecución física de los indicadores de realización, resultados e impacto del <i>Programa Operativo Integrado de Castilla y León</i> . Datos a fecha 31/12/2006.	181
Tabla nº 3. 42. Medidas concretas adoptadas para la aplicación efectiva de las recomendaciones por ámbitos de actuación con incidencia sobre el desarrollo rural.	182
Tabla nº 3. 43. Ejecución financiera del <i>Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones objetivo nº1 de España</i> en Castilla y León.	190
Tabla nº 3. 44. Ejecución física de los indicadores de realización, resultados e impacto del <i>Programa de Mejora de Estructuras en los sistemas de producción agrarios en las regiones objetivo nº1 de España</i> . Datos a fecha 31/12/2006.	191
Tabla nº 3. 45. Realizaciones en Castilla y León del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC. (Incluida la modulación del 2006).	193
Tabla nº 3. 46. Ejecución financiera <i>Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa LEADER+ (2000-2006)</i> .	196
Tabla nº 4.1. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito de la mejora de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.	199
Tabla nº 4.2. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito de la mejora del medio ambiente y del entorno rural.	200
Tabla nº 4.3. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito del la mejora de la calidad de vida y diversificación en las zonas rurales.	201

Tabla nº 4.4. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito del eje LEADER.	202
Tabla nº 4.5. Análisis cuantitativo de la estrategia del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León</i> en función de las Directrices.	203
Tabla nº 4.6. Asignación de FEADER para el desarrollo de las operaciones destinadas a nuevos retos (art. 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005).	208
Tabla nº 4.7. Estrategia de los nuevos retos.	210
Tabla nº 5.3.6: Lista de los tipos de operaciones indicadas en el art 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005).	394
Tabla nº 6.1. Contribución anual del FEADER al Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (importe en euros, periodo total)	396
Tabla nº 6.2.1. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total). Operaciones no incluidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (no nuevos retos)	397
Tabla nº 6.2.2. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total) para operaciones del artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (nuevos retos).	397
Tabla nº 6.2.3. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total)	397
Tabla nº 6.3. Presupuesto indicativo relacionado con las operaciones establecidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 (importe en euros)	398
Tabla nº 7. 1. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado y del gasto privado. (Importe en euros, periodo total).	399
Tabla nº 7. 2. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado, el gasto privado y la financiación adicional (Importe en euros, periodo total).	400
Tabla nº 7. 3. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado en operaciones no destinadas a nuevos retos por anualidades (Importe en euros)	401
Tabla nº 7.4. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado destinado a operaciones de nuevos retos por anualidades (Importe en euros)	402
Tabla nº 8.1. Financiación nacional (importe en euros, periodo total).	404
Tabla nº 10.1. Compatibilidad de las medidas del PDR de Castilla y León con los ejes del FEDER.	409
Tabla nº 10. 2. Comparación de objetivos de la Reforma de la PAC de 2003 y la política comunitaria de desarrollo rural 2007-2013.	414
Tabla nº 10.3. Compatibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 respecto a las actuaciones financiadas por FEAGA.	416
Tabla nº 11.1. Relación de medidas y controles que deben realizarse según el Reglamento (CE) nº 1975/2006.	436
Tabla nº 12.1: Calendario de evaluación.	448
Tabla nº 15.1. Medidas del PDR de CyL con incidencia directa en la política de igualdad y no discriminación.	466

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa nº 3. 1. Situación de Castilla y León.	9
Mapa nº 3. 2. Densidad de población de los municipios rurales y municipios mayores de 10.000 habitantes de Castilla y León.	12
Mapa nº 3. 3. Envejecimiento en el medio rural	13
Mapa nº 3. 4. Población que trabaja en el sector agrario.	18
Mapa nº 3. 5. Localización de las explotaciones de vacuno leche y de las industrias de leche de vaca.	34
Mapa nº 3. 6. Localización de la industria agroalimentaria en el espacio rural en Castilla y León.	41
Mapa nº 3. 7. Relieve de Castilla y León.	44
Mapa nº 3. 8. Variación climática en Castilla y León	46
Mapa nº 3. 9. Precipitaciones anuales medias en Castilla y León	47
Mapa nº 3. 10: Distribución territorio Red Natura 2000 en Castilla y León.	68
Mapa nº 3. 11. <i>Red de Espacios Protegidos de Castilla y León. 2005.</i>	78
Mapa nº 3. 12. Hidrología de Castilla y León.	87
Mapa nº 3. 13. Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos Procedentes de la Agricultura.	91
Mapa nº 3. 14. Masas de agua subterráneas afectadas por contaminación difusa en la cuenca del Ebro.	97

Mapa nº3. 15. Puntos de extracción de agua para consumo humano. Captaciones subterráneas en la Cuenca del Duero.	98
Mapa nº3. 16. Puntos de extracción de agua para consumo humano. Captaciones superficiales en la Cuenca del Duero.	99
Mapa nº3. 17. Puntos de extracción de agua para consumo humano en la Cuenca del Tajo.	100
Mapa nº3. 18. Mapa de explotaciones acuícolas en la Cuenca del Tajo.	101
Mapa nº3. 19. Zonas sensibles a nutrientes en la Cuenca del Duero.	103
Mapa nº 3. 20. Zonas declaradas de protección de hábitats o especies en la Cuenca del Duero.	105
Mapa nº3. 21. Mapa de pérdidas de suelo.	110
Mapa nº3. 22. Mapa de riesgo de desertificación.	111
Mapa nº 3. 23. Zonas desfavorecidas en Castilla y León.	113
Mapa nº 3. 24. Distribución actual de grupos LEADER y PRODERCAL.	145

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema nº 11.1. Estructura administrativa de la Autoridad de gestión del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León</i> .	420
Esquema nº 11.2. Estructura administrativa del Organismo pagador y su relación con otros órganos que participan en la gestión PDR de CyL	425
Esquema nº 11.3. Estructura administrativa del Organismo de Certificación del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León</i> .	426

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Número de Visitantes en las Casas del Parque de Castilla y León. (Año 2005).	79
---	----

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen nº 1. Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el Boletín Oficial de Castilla y León nº58 de 22 de marzo de 2007.	460
Imagen nº 2. Vista del PDR de Castilla y León durante el periodo de consulta en la página web de la Junta de Castilla y León.	461

TOMO II

ANEXOS 469

ANEXO Nº1

Tabla 1. Indicadores Comunes de Base Relacionados con el Contexto	473
Tabla 2. Indicadores Comunes de Base Relacionados con los Objetivos	484
Tabla 3. Indicadores Complementarios Relacionados con los Objetivos para Castilla y León	491

ANEXO Nº2

Tabla resumen de indicadores comunes de realizaciones	495
Tabla resumen de indicadores comunes de resultados	496
Tabla de indicadores comunes de repercusión	497

ANEXO Nº3

Propuesta de regimen de ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local en Castilla y León	501
---	-----

ANEXO Nº4

Reuniones organizadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el periodo de consulta.	527
--	-----

ANEXO Nº5

Formularios ayudas de estado	531
ANEXO Nº6	
Consideraciones medida 221	583
ANEXO Nº7	
Delimitación territorial Eje 4	595
ANEXO Nº8	
Determinación primas medida 214	599
ANEXO Nº9	
Memoria ambiental	651
ANEXO Nº10	
Reglamentos técnicos específicos de Producción Integrada	687
ANEXO Nº11	
Relación de términos municipales en los que se va a aplicar el programa nacional de reestructuración.	791
ANEXO Nº12	
Desajuste en los reembolsos feader tras la aplicación de una tasa de cofinanciación por eje superior a la prevista en la versión 1 del programa.	795
ANEXO Nº13	
Información adicional respecto a la actuación “aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino –caprino”, incluida en la medida 214 Ayudas agroambientales.	801

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 (de aquí en adelante, PDR de CyL o Programa).

CCI: 2007ES06RPO008

2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa.

Estado Miembro: España.

Región Administrativa: Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- NUTS 1: ES
- NUTS 2: ES41
- NUTS 3: ES411, ES412, ES413, ES414, ES415, ES416, ES417, ES418, ES419.

Población a 1/1/2006: 2.523.020 habitantes

2.2. Regiones cubiertas por el objetivo de convergencia.

Toda la región está fuera del objetivo de convergencia.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN TÉRMINOS DE PUNTOS FUERTES Y DEFICIENCIAS, ESTRATEGIA ELEGIDA PARA ABORDARLOS Y LA EVALUACIÓN A *PRIORI*.

3.1. Análisis de la situación de Castilla y León en términos de puntos fuertes y deficiencias.

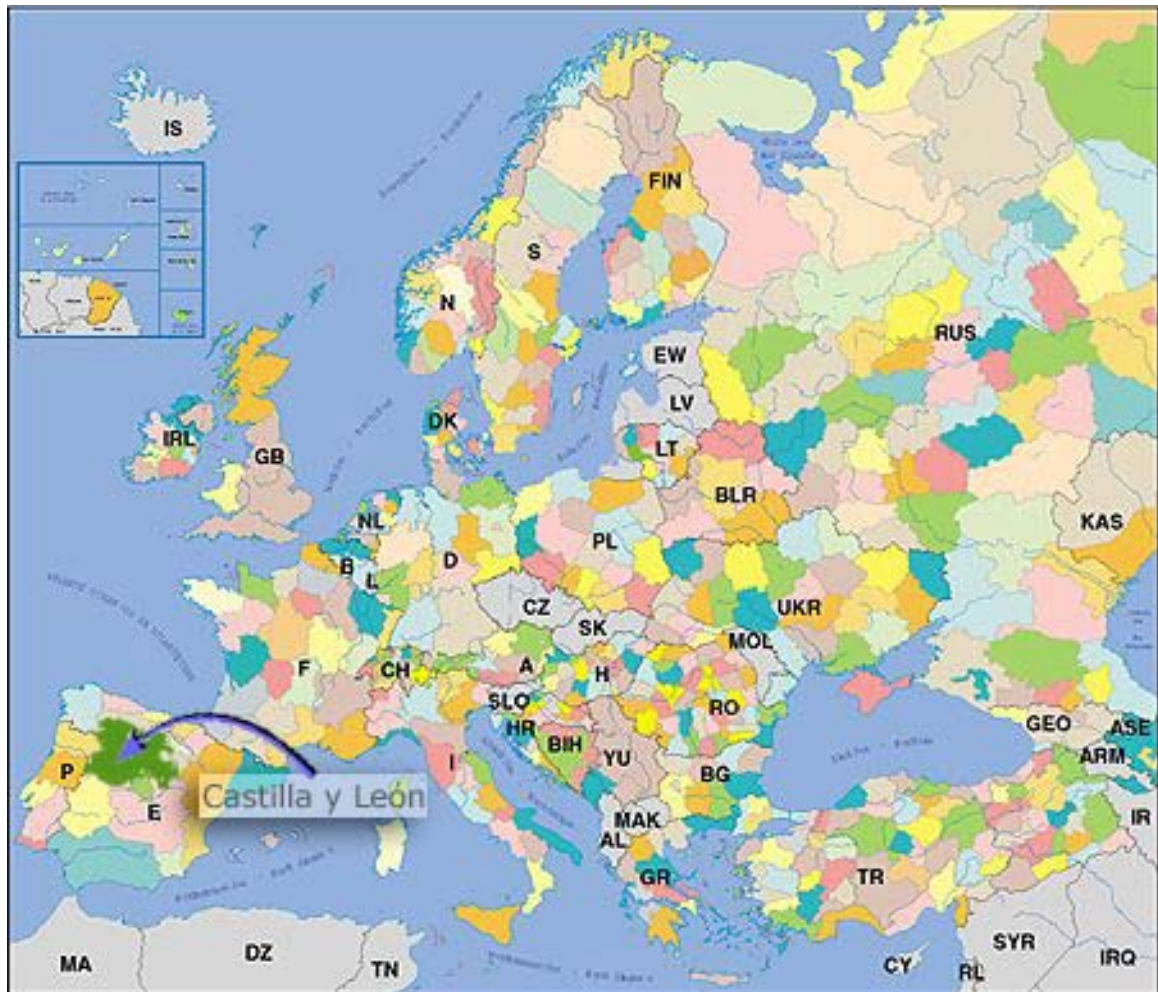
El análisis de la situación de la región en términos de puntos fuertes, deficiencias, disparidades, necesidades, diferencias y potencial de desarrollo se basa en el análisis DAFO de la Evaluación *a priori* y en los indicadores comunes de base propuestos por la Comisión, que se recogen en el anexo nº 1 y trata de adecuarse a la estructura establecida en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión. Cuando se utilicen estos datos para la descripción de la situación, se hará referencia al mismo, indicando el tipo C/O (indicador de base relacionado con el contexto/objetivo) y el número. Así, por ejemplo, la referencia O1 indica que es el indicador de base relacionado con el objetivo nº 1 (PIB/hab. en PPA).

3.1.1 Contexto general socioeconómico de Castilla y León.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta con una superficie de 94.224 km², representando el 18,6 % del territorio nacional, siendo la región más extensa de España. Está situada al noroeste de la Península Ibérica y limita con otras nueve Comunidades Autónomas españolas y con Portugal, lo que la convierte en un enclave de comunicaciones con el noroeste y norte de la Península Ibérica, las Regiones Centro y Norte de Portugal, teniendo a su vez un contacto muy fluido con la Comunidad de Madrid y, también, con Aragón y País Vasco.

Se trata de una región de interior, asentada en una meseta de elevada altitud media, donde el 97,9 % de su extensión se encuentra a más de 600 metros de altitud y el 31,4 % está por encima de los 1.000 metros sobre el nivel del mar, lo que determina un clima de tipo continental con grandes contrastes de temperatura y escasa pluviometría, con importantes desigualdades espaciales y estacionales. Estas condiciones climáticas condicionan de forma importante las producciones agrarias de la Comunidad, las cuales coinciden con las grandes producciones europeas de cereales, carne de bovino, leche y azúcar, sectores que se están viendo seriamente afectados por los sucesivos procesos de reforma de la PAC, pero que, a su vez, favorece la aparición de ecosistemas con una gran diversidad y valor biológico, que configuran a Castilla y León como una de las regiones de Europa con mayor riqueza natural.

Mapa nº 3. 1. Situación de Castilla y León.



Importancia de las zonas rurales.

Para la definición de zonas rurales, la Comisión ha utilizado la metodología establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) según la cual, una región o provincia (NUTS 2 y NUTS 3) se considera predominante rural cuando más del 50% de su población vive en zonas rurales, clasificándose como tales todas aquellas áreas con una densidad de población inferior a 150 habitantes/ km². Tomando ésta como referencia, Castilla y León se clasifica como “región intermedia” (C1) puesto que menos del 50% de la población habita en zonas rurales.

Siguiendo la misma metodología, y tomando como base el indicador C2, el 46,6% del territorio se encuentra en zonas predominantemente rurales y el 53,4% en zonas intermedia. No existe territorio clasificado como urbano, a diferencia de España y la UE-25 que tienen un 6,1% y un 7,9% respectivamente. En lo referente a población, el 31,5 % se encuentra en zonas predominantemente rurales, el triple de los valores nacionales (10%) casi 13 puntos porcentuales por encima de los comunitarios (18,6%).

El 68,5 % de la población regional vive en zonas intermedias y tampoco existe población en zonas urbanas, a diferencia de España, que presenta un porcentaje del 35,3% y la UE-25 con el 43,7%.

Similar tendencia presenta en la región el Valor Añadido Bruto (VAB), donde el 29,5% se produce en zonas predominantemente rurales, frente al 11,9 % de España o el 13,1% de la UE-25. Las zonas intermedias de la región suponen el 70,5% del VAB, más del doble de la tasa de la UE-25 (31,7%) y 24,5 puntos porcentuales por encima de la tasa española (46,0%). Respecto al empleo, en las zonas predominantemente rurales de la región se localiza el 29,2 %, frente al 13,2 % de España y el 16,3% de la UE-25 y en las zonas intermedias de la región se encuentra el 70,8% restante, frente al 47,1% de España y el 34,9% de la UE-25.

Además, tal y como se indica en la Evaluación *a priori*, teniendo en cuenta los altos porcentajes respecto a las tasas españolas y comunitarias de la distribución de la población, del VAB y del empleo localizado en las zonas predominantemente rurales, la clasificación de la región como “rural intermedia” según la metodología de la OCDE, no refleja adecuadamente el carácter rural de la misma. Si se toma el Censo de Población de 2001 y se realiza esta clasificación por municipios (UAL 2), es decir se consideran rurales aquellos con una densidad de población inferior a 150 habitantes/ km², se concluye lo siguiente:

- ▶ Tomando como referencia la provincia (NUTS 3), la situación es la siguiente:
 - Ninguna de las nueve provincias puede clasificarse como urbana.
 - Cinco de ellas - Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora- son “predominantemente rurales”, con el 20% de la población y el 46,6% del territorio (C2).
 - Las cuatro restantes -Burgos, León, Salamanca y Valladolid- se clasifican como “rural intermedia” con el 80% de la población y el 53,4 % del territorio.
- ▶ Tomando como referencia el municipio, la situación es la siguiente:
 - El 98,4% de los municipios están en zonas predominantemente rurales.
 - El 45,9 % de la población vive en zonas predominantemente rurales.
 - EL 97,7% del territorio se encuentra en zonas predominantemente rurales.

Estos indicadores describen la importancia de las zonas rurales en Castilla y León, tanto en el aspecto de ordenación territorial, de la población, como en su aportación al Valor Añadido Bruto. Por ello, el desarrollo rural se configura como una política estratégica para el desarrollo de la región.

Criterio de ruralidad.

La definición de lo rural presenta importantes dificultades debido tanto a la complejidad de la sociedad rural como de la imposibilidad de alcanzar un cierto grado de generalización extensible a todos los territorios, como se ha visto anteriormente. Por ello, a efectos de descripción de las zonas rurales, y siguiendo el criterio establecido en

la Evaluación a priori, se entiende que en Castilla y León un municipio es rural cuando su población es inferior o igual a 10.000 habitantes¹.

Tomando como referencia el Censo de Población de 2001, y según este criterio, las zonas rurales de Castilla y León comprenden:

- ▶ 2.225 municipios (98,9% del total)
- ▶ 1.106.701 habitantes (45,0% del total)
- ▶ 91.472 km² (91,5% del total)

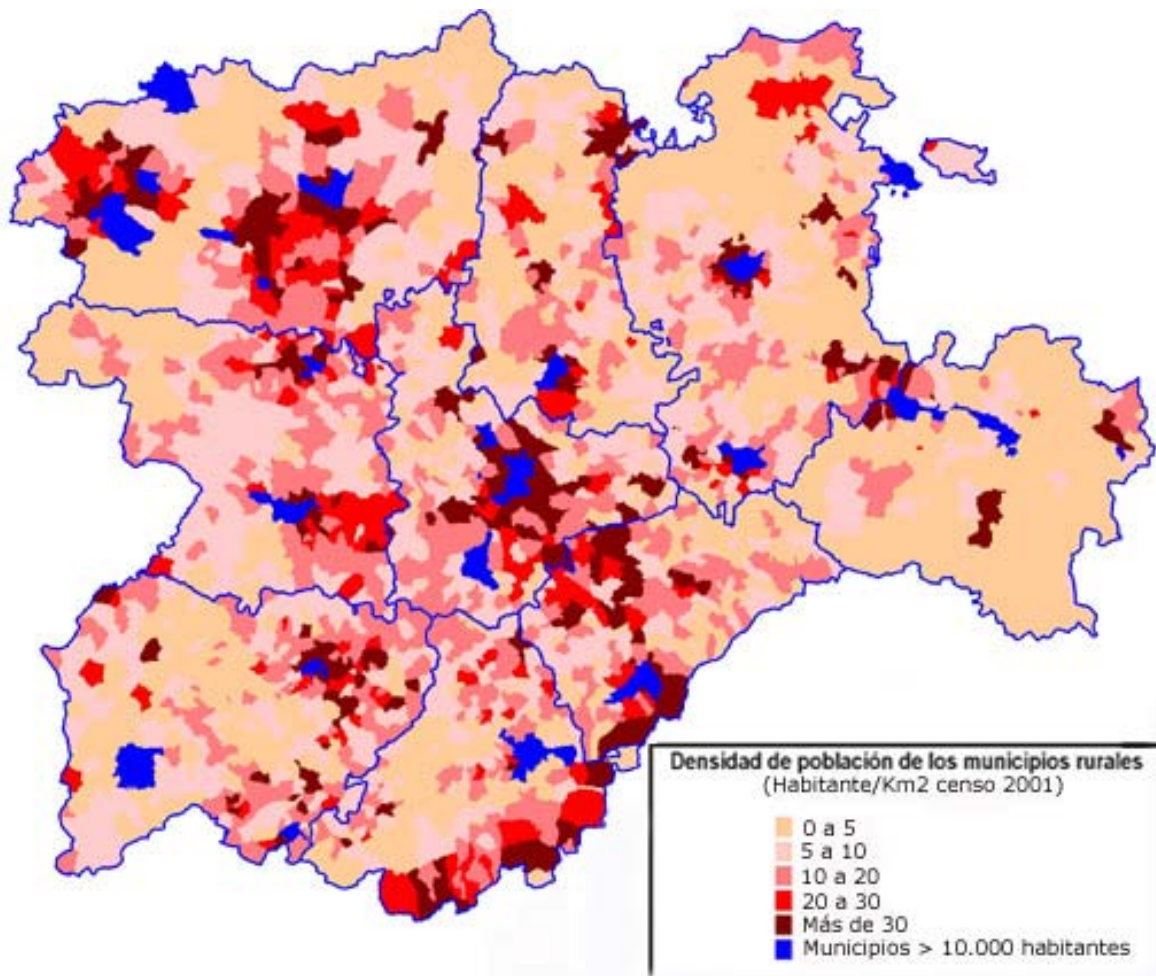
Situación demográfica.

Según el Censo de Población de 2001, la población de Castilla y León, ascendía a 2.456.474 habitantes y posteriormente, la revisión del Padrón a 1 de enero de 2006, presenta 2.523.020 habitantes, por lo que se ha producido un ligero aumento del 2,64% a lo largo de este periodo. La región representa solamente el 5,6% de la población española. Su densidad en 2003 (C17) es de 26,1 habitantes/km², frente a los 83,0 habitantes/km² de España y los 117,5 de la UE-25, lo que supone una densidad media de un tercio con relación a la media nacional y más de cuatro veces inferior a la comunitaria. Si se consideran los municipios rurales (menos de 10.000 habitantes), los datos demográficos del Censo de Población de 2001 muestran, además, otra realidad. Existe un elevado número de municipios de escaso tamaño, con una densidad media de 12,08 habitantes/Km², considerablemente inferior a la media de la región, un dato preocupante si se estima que es necesaria una población superior a 20 habitantes/ Km² para mantener el tejido económico y social de una zona. Además el 98,9% de los municipios tienen menos de 10.000 habitantes y el 74,7% de ellos no supera los 500.

La tasa de migración neta de la región (O34) para el conjunto de la población es positiva y ha aumentado en los últimos años, pero todavía se sitúa en un tercio con relación a la media nacional. Sin embargo, si se analiza esta tasa para el grupo de población comprendido entre los 15-39 años, la población más fértil en términos demográficos y con mejor preparación laboral, ésta es negativa (-8,73), lo que indica que se está produciendo una pérdida importante de capital humano. En las zonas rurales, esta situación se agrava, ya que según datos del Instituto Nacional de Estadística, entre 1998-2002, un 78,5% de los municipios de las zonas rurales han perdido población, tendencia que previsiblemente continuará. Por otra parte, el crecimiento vegetativo de la población de la Comunidad es negativo (-3,02 en Castilla y León frente a 1,94 de España) debido a que los nacimientos son insuficientes para cubrir el número de defunciones.

¹ Para un desarrollo de esta toma de posición ver "La Sociedad Rural de Castilla y León ante el próximo siglo". Benjamín García Sanz. *Junta de Castilla y León*. 1998

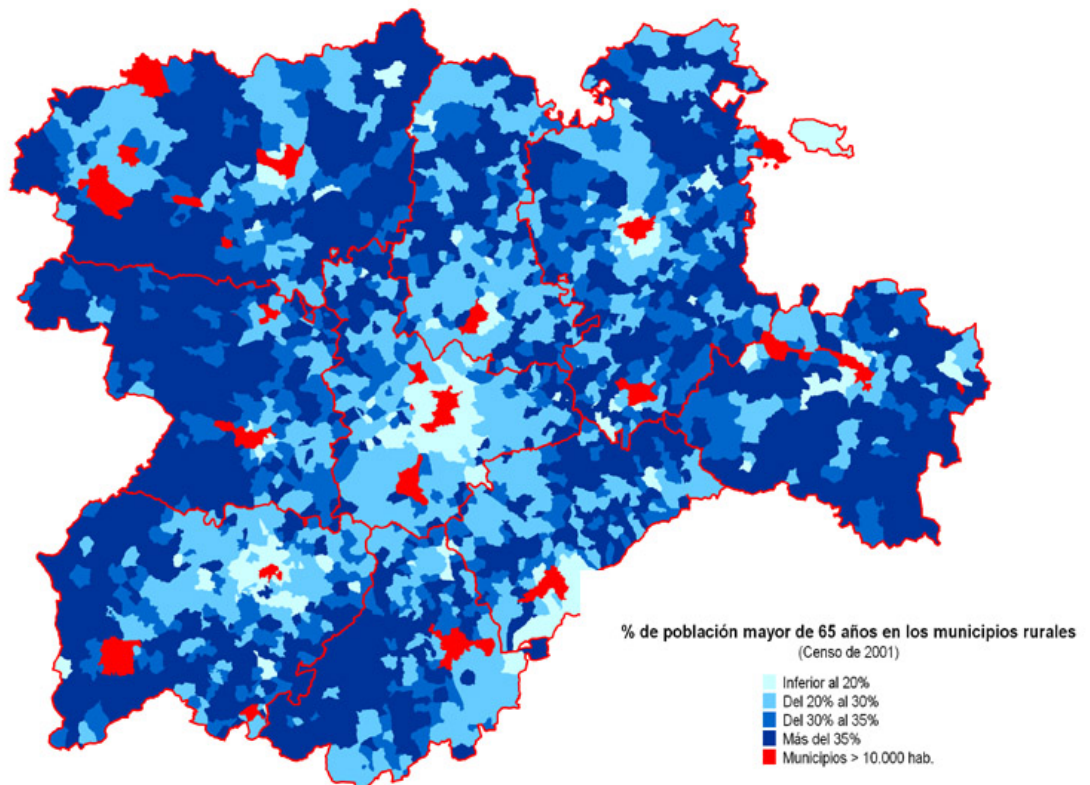
Mapa nº 3. 2. Densidad de población de los municipios rurales y municipios mayores de 10.000 habitantes de Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística

La baja densidad de población, el progresivo éxodo rural que sufren los municipios de pequeño tamaño y el crecimiento vegetativo negativo derivan en un fuerte grado de envejecimiento de la población rural: según datos del Censo de Población de 2001 en los municipios de menos de 10.000 habitantes, un 35,7 % de la población tiene más de 65 años, frente al 22,6 % si se considera a la región en su conjunto o al 16,6 % del total de España. El análisis por sexos muestra que la presencia de mujeres entre 25 y 64 años en los municipios menores de 10.000 habitantes es menor que la de varones para este mismo estrato de edad, circunstancia que revela el problema de masculinización del medio rural. Esta situación cambia a partir de los 65 años como consecuencia de la mayor esperanza de vida femenina.

Mapa nº 3. 3. Envejecimiento en el medio rural



En los últimos años la llegada de población inmigrante a muchos municipios rurales de Castilla y León está contribuyendo a su regeneración demográfica, como lo demuestra el hecho de que este colectivo no ha dejado de aumentar, en los municipios menores de 10.000 habitantes, alcanzando en el año 2005 una proporción del 3% sobre el total de población, aunque el porcentaje de los que deciden vivir en este tipo de municipios es bastante estable. Este hecho, que puede ser considerado positivo en sí mismo, no debe hacer olvidar que se trata de una población muy inestable que se incorpora al mercado laboral nacional a través de las actividades del sector agrario, pero que en cuanto tiene la mínima posibilidad, se desplaza a la construcción o al sector terciario (principalmente en la hostelería), con múltiples necesidades sociales y sanitarias y que requiere acciones formativas específicas que faciliten su adaptación profesional.

En el medio rural de Castilla y León, la dispersión de la población y el alto grado de envejecimiento de la misma ponen de manifiesto las dificultades que presenta la aplicación de cualquier estrategia de desarrollo rural y se traducen en uno de los elementos más preocupantes a los que se enfrenta la región.

Productividad y crecimiento.

La positiva evolución de la economía regional durante los últimos años se ha traducido en un aumento de la convergencia de Castilla y León con la Unión Europea, de tal forma que en 2002 el Producto Interior Bruto expresado en términos de Paridad del Poder Adquisitivo, PIB/capita en PPA (O1), alcanzaba el 87,4% del conjunto de los 25 países que la componen, aunque todavía inferior a la media nacional (95,3%) y comunitaria.

Tabla nº 3. 1. Evolución de las tasas de crecimiento económico en términos reales.

(En porcentaje)

Ámbito	Tasa de crecimiento económico (2000-2002)	Tasa anual acumulativa (2000-2002)
UE15	6,41	2,1
10 Nuevos Estados Miembros	9,15	3,0
España	10,92	3,5
Castilla y León	9,89	3,2
Macromagnitudes	Tasa de crecimiento agregado (2000-2005)	Tasa anual acumulativa (2000-2005)
España		
PIB Total	16,8	3,1
VAB Agrario	-2,7	-0,6
VAB Sector Energético	14,6	2,8
VAB Sector Industrial	5,2	1,0
VAB Sector Construcción	34,3	6,1
VAB Sector Servicios	17,7	3,3
VAB Servicios No Mercado	18,4	3,4
Castilla y León		
PIB Total	16,4	3,1
VAB Agrario	1,9	0,4
VAB Sector Energético	2,8	0,6
VAB Sector Industrial	10,9	2,1
VAB Sector Construcción	33,8	6,0
VAB Sector Servicios	17,5	3,3
VAB Servicios No Mercado	16,2	3,0

Fuente: Elaboración propia a partir de Eurostat e Instituto Nacional de Estadística.

En la Tabla nº 3.1 se presenta la tasa anual acumulativa de crecimiento económico para diferentes ámbitos y sectores. Si se compara el crecimiento económico de España (3,5%) y Castilla y León (3,2 %), en relación con la UE15 durante el período 2000-2002 Castilla y León, presenta un diferencial de más de un punto anual con el conjunto de los 15 Estados Miembros (2,1 %), siendo ligeramente superior cuando la

comparación se realiza con los 10 nuevos Estados Miembros (3,0%). Las tasas de crecimiento económico agregado, durante el período 2000-2005, han sido similares para España y Castilla y León, pero un análisis sectorial revela que, mientras el sector agrario en el conjunto nacional registra un crecimiento negativo del -2,7%, en Castilla y León se mantiene un débil crecimiento del 1,9 %. La espectacular evolución del sector de la construcción, tanto en España (34,3 %) como en Castilla y León (33,8 %) a lo largo de este período, ha permitido compensar el débil comportamiento del sector agrario. Asimismo, el sector industrial se ha mostrado más dinámico en Castilla y León (10,9 %) que en España (5,2 %), durante estos seis últimos años.

Tomando como referencia el año 2002, en la estructura de la economía (C19) en la UE-25, España y Castilla y León predomina el sector terciario, que genera el 72,2%, 67,31% y 63,0% respectivamente del VAB a precios de mercado, al que le sigue el sector secundario, con una mayor importancia en Castilla y León (30,8%) que en España (29%) o en la UE-25 (26,6%). Por su parte, el sector primario todavía mantiene un peso significativo en la economía regional ya que en el año 2002 aportaba un 6,1% por ciento al VAB, cifra que supera en 2,2 puntos la aportación de este sector al valor añadido nacional (3,9%). Para el período 2000-2005, en Castilla y León, el peso del VAB generado por el sector primario en relación al conjunto de la economía muestra una evolución decreciente, siguiendo la tendencia nacional o comunitaria.

La Tabla nº 3. 2 presenta un análisis de la productividad total en las zonas rurales. En Castilla y León, el porcentaje del VAB que se genera en las zonas rurales en relación con el total regional (29,5 %), supone más del doble del que se produce en las áreas rurales de España (11,9%) y de la UE-25 (13,1%). Esta misma situación prácticamente se repite en términos de empleo. La combinación de ambas variables nos permite obtener la productividad, que en términos relativos de productividad total, se encuentra en valores prácticamente idénticos en España (39.779,1 €/ocupado) y en Castilla y León (39.179,8 €/ocupado) pero la distancia con la media de la UE-25 (€/ocupado) se cifra en más de 12.000 euros por ocupado. La situación mejora cuando se considera, únicamente, la productividad en las zonas rurales donde Castilla y León (39.582,3 €/ocupado) supera en casi 4.000 euros por ocupado la media nacional (35.861,5 €/ocupado) y se halla por debajo de la media comunitaria (41.027,8 €/ocupado) en algo más de 1.500 euros por ocupado. Este hecho obedece a que la productividad del sector agrario en Castilla y León es superior a la media nacional.

Tabla nº 3. 2. Distribución de VAB, empleo y productividad en zonas rurales.

Porcentaje de VAB en zonas rurales 2002		
UE25	España	Castilla y León
13,1	11,9	29,5
Porcentaje de empleo en zonas rurales 2002		
UE25	España	Castilla y León
16,3	13,2	29,2
VAB Total 2002 (En miles de euros)		
UE25	España	Castilla y León
9.811.287.700	661.540.000	36.110.061
Empleo Total 2002 (En miles de personas)		
UE25	España	Castilla y León
192.190,1	16.630,3	921,7
VAB Rural 2002 (En miles de euros)		
UE25	España	Castilla y León
1.285.278.689	78.723.260	10.652.468
Empleo Rural 2002 (En miles de personas)		
UE25	España	Castilla y León
31.326,9863	2.195,2029	269,1218
Productividad Total 2002 (€/ocupado)		
UE25	España	Castilla y León
51.049,9	39.779,1	39.179,8
Productividad en zonas rurales 2002 (€/ocupado)		
UE25	España	Castilla y León
41.027,8	35.861,5	39.582,3

Fuente: Eurostat e Instituto Nacional de Estadística.

A pesar de ello, en los núcleos rurales de Castilla y León se observan niveles de actividad inferiores a los urbanos. Así, si se consideran únicamente los municipios menores de 10.000 habitantes, la tasa de actividad media es de 41,82; mientras que en los municipios mayores de 10.000 habitantes es de 52,03. Como no podía ser de otro modo, el problema se agudiza para las mujeres. Estas tasas de actividad solo convergerán si las áreas rurales son capaces de poner en marcha nuevas actividades generadoras de empleos que proporcionen una corriente de rentas a sus habitantes.

Tabla nº 3. 3. Tasas de actividad en los municipios de Castilla y León según el Censo de 2001.

Tipo de municipio	Tasa de actividad ambos sexos	Tasa de actividad femenina
Municipios menores de 101 habitantes	40,5	23,4
Municipios entre 101 y 500 habitantes	41,4	25,3
Municipios entre 501 y 1.000 habitantes	43,2	28,00
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	46,0	31,0
Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	50,2	35,3
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	52,6	37,5
Municipios de más de 10.000 habitantes	53,3	42,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística.

En los últimos años la economía de Castilla y León ha experimentado una evolución positiva, lo que le ha permitido pasar de región objetivo nº1 a región fuera de objetivo convergencia e incluida en objetivo "competitividad y empleo". El peso del sector agrario en la economía regional, a pesar de representar un valor significativamente inferior al de otros sectores y con una evolución decreciente, es superior a la media nacional. Si el análisis del VAB se restringe a las zonas rurales, en Castilla y León, el porcentaje del VAB que se genera en las mismas en relación con el total regional (29,5 %), supone más del doble del que se produce en las áreas rurales de España (11,9 %) y de la UE-25 (13,1 %). En términos de productividad total, la situación de Castilla y León es similar a la media nacional, aunque significativamente inferior la media de la UE-25. La situación mejora cuanto este estudio se limita a las zonas rurales, donde los valores regionales superan significativamente a los nacionales y se acercan a los comunitarios, debido a que la productividad del sector agrario en Castilla y León es superior a la media. A pesar de ello, en las zonas rurales se observan niveles de actividad inferiores a los urbanos, agudizándose el problema en el caso de las mujeres.

El sector agrario y la industria agroalimentaria adquieren un carácter estratégico para la economía regional y por lo tanto para el desarrollo de la región. Hay que seguir instrumentando medidas que contribuyan a incrementar la productividad al objeto de alcanzar un mayor grado de competitividad. Además, hay que desarrollar actuaciones dirigidas a la diversificación de actividades en las zonas rurales, con el fin de que la tasa de actividad media de las mismas se asemeje a la de las ciudades, con especial hincapié en las mujeres.

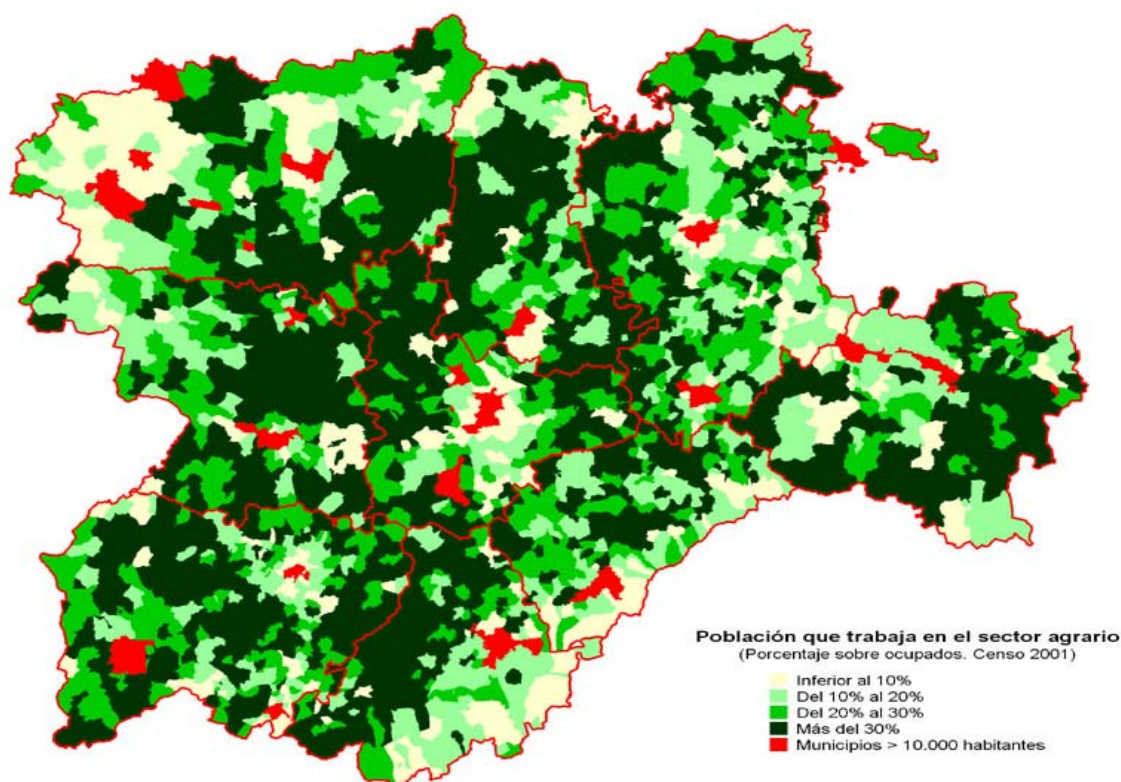
Mercado laboral.

Respecto al empleo (C20), tomando como base el año 2002, tanto en la UE-25, en España como en Castilla y León, se sigue la misma estructura que en la economía. El mayor porcentaje de empleados se encuentra en el sector terciario, con una tendencia alcista (68,8%, 62,9% y 59,7%, respectivamente), seguido por el sector secundario, que presenta mayor peso en la región y en España que en la UE-25 (30,9%, 31,1% y 26,2%, respectivamente). El empleo en el sector primario mantiene en la región un peso relevante en relación con la media nacional y comunitaria, y representaba un 9,9 % del empleo regional, mientras que en el conjunto de España esta

cifra era del 6,2 % y en la UE-25 era el 5,0%. Para el periodo 2000-2005, en Castilla y León, la participación en el empleo creado por el sector primario en relación al conjunto de la economía muestra una evolución decreciente, siguiendo la tendencia nacional.

La tasa de empleo de la Comunidad (O2) presenta una tendencia creciente en los últimos años, y en 2004 alcanzaba el 59,1 % del total de la población comprendida entre 15 y 64 años, dos puntos por debajo de la media nacional (61,1%) y cuatro de la comunitaria (63,1 %). En el caso de mujeres y jóvenes (menores de 25 años), las tasas de empleo son inferiores, presentando valores de 43,9 % y 29% respectivamente, por debajo de las tasas nacionales o comunitarias.

Mapa nº 3. 4. Población que trabaja en el sector agrario.



La tasa de desempleo de la región respecto al porcentaje de población activa (O3) ha disminuido en los últimos años y en el 2004 se situaba en 10,7%, similar a la media nacional (11,0%) y ligeramente superior a la comunitaria (9,2%). A pesar de que los datos han mejorado notablemente en los últimos años, los valores de esta tasa presentan mayores desviaciones respecto al total nacional o comunitario en el caso de mujeres (17,2 % de tasa de desempleo en Castilla y León, frente al 15,0% nacional o 10,1 % comunitario) y los jóvenes menores de 25 años (22,9 % en Castilla y León, frente al 22,0% nacional y 18,5 % comunitario). La tasa de desempleo de larga duración (C21) también ha disminuido en los últimos años y en 2003 alcanza el 3,9 %, ligeramente superior al valor nacional (3,5 %) y prácticamente similar al comunitario (4,0%).

La Tabla nº 3. 2 presenta un análisis del empleo generado en las zonas rurales de Castilla y León en relación con el total regional (29,2 %), que siguiendo la misma tendencia que el VAB, supone más del doble del que se produce en las áreas rurales de España (13,2 %) y de la UE-25 (16,3 %). Puesto que la actividad principal en estas zonas es la agraria y la industria agroalimentaria y teniendo en cuenta la estrecha relación que existe entre estas actividades, el empleo agrario constituye un factor determinante en el sostenimiento de las zonas rurales.

A pesar de que la aportación del empleo del sector primario al empleo total regional es significativamente inferior al del resto de los sectores, todavía mantiene en la región un peso relevante. En la misma línea del apartado anterior, es necesario seguir desarrollando medidas dirigidas a la creación y mantenimiento del empleo en las zonas rurales, tanto en actividades agrarias como en no agrarias, con especial atención en las mujeres y los jóvenes, que son los que presentan mayores desviaciones respecto a la media regional.

Nivel de formación.

El porcentaje de adultos (25-64 años) que tienen estudios medios y superiores (C22) en la región y en España es significativamente inferior a la media de la UE-25 (45,9%, 45,4% y 69,8%, respectivamente), lo que puede condicionar la competitividad económica de la región. De ellos, el porcentaje de mujeres que tienen estudios en la región es ligeramente superior al de hombres (un 47,1 % de mujeres frente a un 44,8 % de hombres). Sin embargo, en el sector agrario este valor disminuye drásticamente ya que sólo el 6,1 % de los agricultores tienen formación en agricultura (O4), aunque esta cifra supera en 1,5 puntos porcentuales la media nacional. Similar situación se da cuando se analiza el porcentaje de población adulta que participa en programas de educación y adiestramiento en zonas rurales (O35), el valor en Castilla y León asciende al 6%, superior en 1,7 puntos porcentuales a la media nacional pero alejado de la media de la UE-25 (9,0%). Esta baja formación constituye un impedimento para el acceso a nuevas tecnologías o procesos, que dificulta y ralentiza la introducción de las mismas en las explotaciones, imprescindibles para la mejora de la competitividad.

En cuanto a la educación permanente de adultos (O35), la tasa regional (6,4 % de la población adulta) es superior a la nacional (4,7 %), aunque ligeramente inferior a la comunitaria (9,0%), lo que dificulta el acceso a la información, nuevas tecnologías y nuevos procesos.

La consecución de los tres objetivos principales de la estrategia de este Programa, que son la mejora de la competitividad, la mejora del medio ambiente y el medio rural y la mejora de la calidad de vida y el fomento y diversificación de la actividades económicas, requiere de una información y formación profesional de los agentes individuales o colectivos que van a desarrollar su actividad económica, social o medioambiental en las zonas rurales.

La formación agraria y agroalimentaria en Castilla y León está regulada en el “Plan de formación agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural de Castilla y León (2005-2009)” que propone un nuevo modelo de formación agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural, cuyo eje principal es la especialización de los propios centros de formación que posee la Consejería de Agricultura y Ganadería para garantizar la incorporación y relevo de los trabajadores en el medio rural en unas condiciones adaptadas a la demanda tanto del mercado como de la gestión de las explotaciones.

Este nuevo modelo tiene tres objetivos:

- ⇒ Formación dirigida a una producción agraria especializada
- ⇒ Adecuación de la formación a la demanda de la industria agroalimentaria.
- ⇒ Incorporación a la formación de otras alternativas a la creación de empleo en el medio rural.

La formación dirigida permite adecuar las demandas formativas de los jóvenes que se incorporan a la actividad agraria a sus orientaciones productivas de destino, mejorando la especialización y la calidad de la formación impartida. Así, 790 futuros perceptores de ayudas a la primera instalación en el sector agrario han asistido a 50 cursos de alta especialización. También dentro de este objetivo se ha desarrollado el proyecto *TeMa* (Técnico Especialista en Maquinaria Agrícola), en el que se ha contado con una importante empresa de maquinaria como socio formativo. Otros ámbitos en los que se ha trabajado con en la producción ecológica, en métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente o en cultivos alternativos. En este apartado es preciso completar y reforzar los contenidos medioambientales en los cursos o jornadas no reglados con el objetivo de cumplir los requisitos de condicionalidad incluyendo cursos de formación sobre aplicación de medidas de prevención ambiental en la actividad agraria.

El segundo objetivo, la adecuación de la formación a la demanda de la empresa agroalimentaria, responde tanto a la necesidad de este sector de disponer de mano de obra cualificada como a la mejora de la inserción laboral de los alumnos formados en las escuelas. Para ello, durante el primer semestre de 2006 se llevaron a cabo encuestas en 75 industrias de la región para conocer las demandas formativas. Fruto de estas encuestas ha sido el establecimiento, con carácter piloto, de dos convenios de colaboración con dos importantes bodegas de la región con el fin de que los alumnos de las escuelas que participan en el ciclo formativo “Elaboración de vinos y bebidas alcohólicas” realicen prácticas dirigidas a la inserción laboral.

En cuanto a la incorporación a la formación de otras alternativas de creación de empleo en el medio rural y diversificación y, en respuesta a la alta demanda de profesionales cualificados que desarrollen actividades ligadas al turismo y ocio al aire libre en el medio rural, se han implantado ciclos formativos de grado medio de actividades físico-deportivas en el medio natural y formación reglada y no reglada en materia equina.

Tampoco hay que olvidar la importancia que desempeñan las TIC en el desarrollo económico y social de las zonas rurales, especialmente en una región tan extensa como Castilla y León. Por ello, se está ultimando un portal informático para poder llevar a cabo formación semipresencial, lo que permitirá mejorar el acceso a las ofertas formativas y compatibilizar la formación con el desempeño de otras actividades.

La formación también juega un papel fundamental la aplicación de las condiciones obligatorias que deben cumplir los agricultores, como es el caso de la condicionalidad. A tal efecto, se han elaborado las siguientes actuaciones:

- Reforzar los contenidos de condicionalidad en los ciclos agrarios reglados.
- Reforzar los contenidos medioambientales en los cursos/jornadas no regladas.
- Elaborar un plan de ecoeficiencia en las Escuelas de Capacitación Agraria y Agroalimentaria.

Para el desarrollo de estas actividades se dispone de la siguiente infraestructura:

ESCUELAS		Agrícola	Ganadera	Forestal	Jardinería	Desarrollo rural	Lácteos	Vinos y otras bebidas
AVILA	R	GM	PGS					
	O							
	C							
BURGOS	R	GM			PCPI			
	O							
	C							
ALMÁZCARA	R	GM		GM - GS				
	O							
	C							
STA. M ^a PARAMO	R				PCPI			
	O							
	C							
PALENCIA	R				PCPI			
	O							
	C							
SALAMANCA	R		PCPI		PCPI		GM	
	O							
	C							
SEGOVIA	R		PCPI - GM			GM		
	O							
	C							
COCA	R			GM - GS				
	O							
	C							
ALMAZAN	R			GM - GS				
	O							
	C							
SANTA ESPINA	R	PCPI - GM		GM				GM
	O							
	C							

R: Formación Reglada
O: Formación Ocupacional
C: Formación continua

PCPI Programa de Cualificación Profesional Inicial
GM: Grado Medio
GS: Grado Superior

Además de la formación llevada a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Ganadería, también se apoya a las actividades formativas desarrolladas por las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Sectoriales, en total unas 45 Entidades con más de 500 cursos de formación continua.

La necesidad de formación para la profesionalización y expansión del sector forestal carece hoy de toda discusión. Esta afirmación se basa, sobre todo, en los siguientes puntos:

- Se requiere una preparación específica para ejecutar la mayoría de los trabajos forestales debido a su dureza y elevada siniestralidad.
- Las empresas demandan esta preparación para tener un mayor valor competitivo (mejora de la rentabilidad, costes de producción y calidad de su trabajo).
- La ocupación forestal cuenta por lo general con una escasa valoración social.
- Los constantes avances en las técnicas profesionales y la aparición de nuevos usos o aplicaciones de la biomasa forestal (biocombustibles, valorización energética,..) van demandando día a día una mejor cualificación de los empleados en profesiones cada vez más complejas. La utilización de ayudas informáticas, mecánicas, etc. requieren una preparación específica para su desempeño.

En Castilla y León la formación forestal está descompensada. Mientras que la enseñanza universitaria relacionada con el sector está suficientemente cubierta, no ocurre así con la cualificación y formación del segmento básico y medio, que es claramente deficiente debido, entre otras razones, a la escasa tradición selvícola en el medio rural.

El demandante de empleo se encuentra con un mercado laboral que le exige habilidad, conocimientos y competencia necesarios para el buen desempeño del puesto ofertado. Hoy en día la eficacia en el trabajo es un factor tanto más importante que la cantidad de trabajo.

Con la implantación de distintas actuaciones formativas y con la dotación de los instrumentos necesarios para tal efecto, la Consejería de Medio Ambiente pretende conseguir que el conjunto de las enseñanzas recibidas por el futuro demandante de empleo sirvan para su adecuada incorporación al ejercicio de una profesión.

En definitiva, se pretende innovar y dar respuestas a las necesidades de formación de todas las escalas implicadas del sector, desde los trabajadores forestales básicos, pasando por los operarios especializados (por ejemplo, maquinistas) o capataces, hasta los titulados universitarios. De hecho la formación es uno de los ejes que vertebra la política de empleo de Castilla y León.

En el seno de la Consejería de Medio Ambiente la innovación, la introducción de nuevas tecnologías y el desarrollo de conocimientos y técnicas avanzadas hacen necesaria una formación continuada para dar respuesta a las demandas de la sociedad y asegurar el máximo rendimiento de los recursos que los contribuyentes ponen en sus manos. La sociedad y los empleados públicos deben trabajar con eficacia y con rigor, buscando soluciones adecuadas a las necesidades y problemas de un mundo en constante transformación, ofreciendo unos servicios públicos de calidad exigidos por la sociedad.

Dentro de este marco la Consejería de Medio Ambiente viene llevando a cabo acciones formativas que se pueden resumir en las principales temáticas que a continuación se relacionan:

- Extinción de incendios forestales.
- Control de plagas y enfermedades forestales.
- Programas de conservación de los Espacios Naturales
- Cultivo y aprovechamiento de choperas
- La propiedad pública: Administración y protección
- Trabajos derivados de la gestión cinegética.
- Actuaciones sobre claras y clareos
- Estudio superior de causas de los incendios forestales
- Nuevas tendencias en el control ambiental de actividades clasificadas
- Contaminación por actividades agroganaderas
- Cursos sobre gestión y tramitación de expedientes en materia de caza
- Seguimiento de los contratos de las Administraciones Públicas en la gestión medioambiental
- Aprovechamientos forestales: Gestión de expedientes: Catálogo y elenco.
- Ordenación y revisión de montes
- Gestión de montes en régimen privado
- Vigilancia y fomento de la pesca en aguas continentales
- Inspección de Actividades Clasificadas, interpretación de resultados y elaboración de informes
- Instrumentos preventivos para la Protección Ambiental: Ordenación del Territorio, Urbanismo, Evaluación de Impacto Ambiental y Actividades Clasificadas
- Espacios Naturales y Especies Protegidas: Aspectos normativos y procedimentales.
- Curso de prevención de riesgos laborales en trabajos forestales y en la extinción de incendios.

Una materia concreta que con cierta frecuencia es objeto de los cursos de formación es la lucha contra los incendios forestales, que tienen como destinatarios principales al nuevo personal que se incorpora al servicio de la Consejería. En esta materia se concibe en la propuesta de actuaciones de este programa un importante impulso a la formación a todos los niveles. Este conjunto de actuaciones constituye uno de los cauces para reducir el número de incendios y la siniestralidad causados. Esta labor de formación en materia de incendios forestales constituye uno de los pilares básicos de la actuación de la Consejería de Medio Ambiente habiendo creado el marco específico y las infraestructuras precisas para impulsarlo adecuadamente. La creación reciente del Centro para la Defensa contra el Fuego, con sede en la provincia de León, es el fiel reflejo de la voluntad de la Consejería de avanzar en la solución del problema, a la vez que reconoce expresamente que es la formación del capital humano una de las claves en el éxito de la empresa. En los últimos cinco años el Centro para la Defensa contra el Fuego ha impartido más de 700 cursos, habiendo alcanzado la formación a más de 9.000 personas, lo que da una idea del esfuerzo realizado en esta faceta.

El personal de las Reservas Regionales de Caza ha sido el que ha recibido mayor número de cursos relacionados con la gestión cinegética y la fauna silvestre. En el caso de la gestión piscícola se vienen desarrollando aproximadamente cada tres años cursos para el personal dedicado a tareas de vigilancia.

La conservación y gestión sostenible de los Espacios Naturales Protegidos, las especies protegidas y la diversidad biológica, han demandado un mayor número de cursos de puesta al día del personal. Estos aspectos han pasado a tener una importancia fundamental en la gestión forestal de la última década. Paulatinamente se ha ido conformando un nuevo marco jurídico, lo que ha obligado a una formación continuada. De forma ocasional se han desarrollado cursos con una temática muy diversa como capítulos concretos de silvicultura (por ejemplo planificación y ejecución de claras), sanidad forestal (con especial énfasis en la diagnosis de las plagas y enfermedades) informática (programas ofimáticos, Internet, sistemas de información geográfica, etc.), procedimientos administrativos, etc.

La financiación de la formación agraria corre a cargo exclusivamente de los presupuestos autonómicos y durante este periodo 2007-2013 no va a financiarse por ningún fondo europeo.

Respecto a la situación del sector agroalimentario de Castilla y León en materia de I+D+i, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería es el encargado de potenciar la actividad del sector agroalimentario y de sus industrias de transformación, dinamizando la innovación tecnológica y las iniciativas que conlleven nuevas orientaciones productivas y de adecuación al mercado. Dicha tarea, dentro del Instituto, está compartida por dos Subdirecciones: la Subdirección de Investigación y Tecnología y la Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria. En la primera de ellas se centra la actividad investigadora dirigida al sector primario estructurada en tres áreas: investigación agrícola, investigación ganadera y transferencia de tecnología. Cuenta así mismo con los siguientes centros: Centro de Investigación de Agraria de Zamadueñas, Centro de Pruebas de Porcino, Centro de Investigación del Toro de Lidia y Centro de Investigación de otras producciones ganaderas. La Subdirección de Calidad y Seguridad Alimentaria aborda las actuaciones de investigación y desarrollo dirigidas al sector agroindustrial de la región y más concretamente a tres de los subsectores más importantes: el vitivinícola en la Estación Enológica de Castilla y León; el subsector cárnico en la Estación Tecnológica de la Carne y el sector lácteo en la Estación Tecnológica de la Leche.

Su actividad se articula en base a proyectos de investigación, desarrollo e innovación tanto concertados con empresas y entidades asociativas representativas del sector, como los ejecutados directamente con fondos propios o a través de convocatorias competitivas tanto a nivel europeo como nacional.

El Instituto prioriza las actividades orientadas al desarrollo de productos, tecnologías y nuevos conocimientos útiles que supongan una mejora para la sociedad, apostando por la colaboración y asumiendo un importante papel dentro del sistema de ciencia y tecnología regional. El contacto continuo con las empresas agroalimentarias le permite captar las demandas tecnológicas, así como identificar las oportunidades de nuevos desarrollos competitivos. Por otro lado, la continua colaboración con empresas, Universidades y otros centros de generación de conocimiento le convierten en uno de los principales instrumentos de transferencia de tecnología agroalimentaria de Castilla y León.

La falta de formación constituye un impedimento para el acceso a nuevas tecnologías o procesos, que dificulta y ralentiza la introducción de las mismas en las explotaciones y la industria agroalimentaria, imprescindibles para la mejora de la competitividad.

Uso de las tierras.

Del total de la superficie regional, tomando los datos del año 2000, el 53,2 % estaba clasificada como superficie agrícola, el 20,1 % superficie forestal, el 0,7% urbana y el 25,7 % es superficie natural (C7). Los datos muestran un descenso de la superficie agrícola, que ha pasado de un 53,2% en 2000 al 47,1% en 2002 y un aumento de 0.6 puntos porcentuales para el mismo periodo en la urbana. La superficie agraria útil total (C4) de Castilla y León en el año 2003 era de 5.424.600 ha.

3.1.2. Situación de los sectores agrícola, forestal e industria agroalimentaria.

Agricultura y ganadería.

La superficie agraria útil total (C4) de Castilla y León es de 5.424.600 ha, con una ligera disminución a lo largo de los años. Dentro de ésta, el 64,6 % es ocupada por cultivos herbáceos, el 34,2 % por pastos permanentes y el 1,2 % por cultivos permanentes (C3).

El VAB del sector primario de la región (O9), en el año 2002 asciende a 2.271,4 Mill.€ con una suave tendencia creciente. Presenta una baja y decreciente participación en el total regional, en torno al 6,1 % (C19), pero todavía relevante si se compara con la participación nacional (3,9%) o comunitaria (2,1 %), lo cual muestra la importancia del sector en la economía de la región.

Las orientaciones productivas están limitadas por el clima continental. Dentro de las tierras de cultivo, más del 75% de la superficie son cereales grano, seguido de los cultivos industriales (10%), donde destaca la remolacha. Entre los cultivos leñosos sobresale el viñedo, no tanto por su superficie sino por la gran calidad de los vinos producidos en la región. En 2003, la superficie regable de la Comunidad (C15) suponía un 8,6% de los terrenos de cultivo, muy inferior a la media nacional.

Destaca el sector ganadero, que aporta un 58% a la producción final agraria, y que constituye uno de los motores económicos tanto del medio rural donde se desarrolla su actividad como de la economía regional en su conjunto, siendo uno de los soportes primordiales de la industria agroalimentaria. La región ocupa el primer lugar nacional en censo de vacuno y ovino (1,3 millones y 5,4 millones respectivamente) y el segundo en porcino (3 millones de cabezas). Respecto a producciones, es la primera región productora nacional de leche y carne de ovino y la segunda productora nacional de carne de bovino, leche de vaca y carne de porcino.

En Castilla y León en el año 2003 existían 105.960 explotaciones (C4), el 9% del total nacional. Consecuencia de procesos de reestructuración, el número de explotaciones ha ido disminuyendo a lo largo de los últimos años y ha aumentado el tamaño de las mismas, cuya media es de 51,2 ha, lo que duplica y triplica al tamaño medio nacional y comunitario respectivamente. La reciente actualización de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones del Instituto Nacional de Estadística, que presenta datos para el año 2005, muestra para Castilla y León un tamaño medio aún mayor, 55,6 ha frente a las 23,2 de España. Para el año 2003, el grueso de las

explotaciones (47% de las mismas) se encuentra en el estrato de 5-50 ha y el 26% superan las 50 ha. La dimensión económica de las explotaciones es de 20,5 Unidades de Dimensión Europea (UDE), cinco puntos por encima de la media nacional y seis de la comunitaria. De forma paralela a la disminución del número de explotaciones y al aumento de su tamaño, ha disminuido la mano de obra empleada en las mismas, que asciende a 85.920 Unidades Trabajo Hombre (UTH).

En el caso de las explotaciones ganaderas en particular, y tomando los datos de la *Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas año 2005* del Instituto Nacional de Estadística, también presentan un tamaño superior a las españolas en número de cabezas de ganado por explotación, con una media de animales de 166 cabezas frente a la media nacional que se sitúa en 113,2.

Respecto a las características de los titulares de las explotaciones, la encuesta anteriormente citada (año 2005) proporciona, entre otros aspectos, información acerca de la distribución por sexo y por grupos de edad. De ella se desprende que en Castilla y León tan sólo un 23,5 % de los titulares de explotaciones eran mujeres, siendo la cifra inferior a la media nacional, que alcanzaba el 28 %. También se observa que el grado de envejecimiento de los titulares de las explotaciones castellanas y leonesas era menor que en el conjunto de España, puesto que en el primer caso el porcentaje de titulares con 65 o más años era de un 30,3 %, mientras que en el segundo se elevaba a un 35,0 %. Además, los porcentajes son superiores para Castilla y León en el resto de estratos de menor edad.

En la Tabla nº 3. 4 se presentan, de forma resumida, las principales características económicas de las explotaciones agrarias de Castilla y León y España. Entre éstas destaca el Margen Bruto Estándar (MBS) como indicador aproximado de la rentabilidad de las explotaciones, observándose que el Margen Bruto Estándar medio por hectárea de Superficie Agraria útil es menor en Castilla y León que el conjunto nacional, mientras que la rentabilidad media por UTA es superior. Además, la agricultura regional es menos intensiva en mano de obra que la española, con un ratio UTA/100 hectáreas de SAU de 1,54, frente al 4 nacional.

Tabla nº 3. 4. Principales características económicas de las explotaciones. Año 2005

Magnitudes	Castilla y León	España
Número de explotaciones	100.204	1.073.405
SAU total (hectáreas)	5.449.152	24.826.547
SAU media por explotación	54,38	23,13
MBS total (UDE)	2.321.660	20.002.753
MBS por hectárea de SAU	0,43	0,81
MBS medio por UTA	27,69	20,15
Mano de obra agrícola total (UTA)	83.841	992.642
Número medio de UTA por explotación	0,84	0,92
Número medio de UTA por 100 hectáreas de SAU	1,54	4,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas año 2005 (INE)

La productividad de la agricultura regional es buena en relación con la media nacional y comunitaria, a pesar de la relativamente alta proporción de trabajadores en el sector. El valor numérico de la productividad del año 2003 (O6), medido como VAB/Unidad de Trabajo Agrario (UTA) asciende a 35.895 €/UTA, superior a la media nacional y muy por encima de la UE-25.

El empleo primario (agricultura, ganadería y silvicultura) (O8) ha ido disminuyendo paulatinamente a lo largo de los años y en 2004 ocupaba a 79.125 personas y de ellos el 19,3% son mujeres y el 5,8% menores de 25 años.

En relación al **impacto de la última reforma de la Política Agrícola Común** y especialmente la introducción del nuevo Régimen de pago único es preciso destacar, que si en una primera fase se identificaron a 122.031 agricultores posibles beneficiarios del nuevo régimen de ayuda, finalmente el número de agricultores a los que se han reconocido derechos definitivos de ayuda en el año 2006, asciende a 100.228 productores de lo que se deduce el continuo descenso de activos agrarios en el periodo comprendido entre el inicio de periodo de referencia año 2000 al año 2006, primer año de aplicación del nuevo régimen en España.

Es preciso señalar el alto grado de utilización de los derechos asignados a esta Comunidad Autónoma, con un porcentaje superior al 98,5 %, de lo que se deduce que si bien el número de agricultores se reduce, la actividad agraria se mantiene con carácter general, incrementándose el tamaño de las explotaciones.

Señalar que en los dos años de aplicación del régimen de pago único no se ha apreciado el tan temido riesgo de abandono de las producciones por efecto del desacoplamiento. Así, las superficies destinadas a cultivos herbáceos alcanzan cifras similares a campañas anteriores, verificándose no obstante algunas variaciones en cuanto a los tipos cultivos, destacándose lo siguiente:

Producciones agrícolas:

- ⇒ Incremento de la superficie destinada a proteaginosas en detrimento de la superficie de leguminosas de grano.
- ⇒ Descenso de la superficie de maíz y de remolacha.
- ⇒ Incremento de la superficie de cultivos destinada a forraje.

Producciones ganaderas:

- ⇒ Mantenimiento del número de vacas y novillas por el que se solicita la prima.
- ⇒ Descenso en el número de ovejas por los que solicitan prima, fundamentalmente en ovejas de carne.

Las causas de la variación de los tipos de producciones son diversas y en algunos casos están motivadas por la nueva reforma y en otros están ligadas a los precios de mercado tanto de los productos como a los de los *input* de producción o a las condiciones meteorológicas que han caracterizado a las campañas agrícolas

Respecto al cumplimiento de las normas en materia de la condicionalidad, los incumplimientos detectados han sido reducidos con sanciones menores del 1 y el 2 % y afectan a un tercio de los expedientes controlados. Las infracciones más frecuentes son las vinculadas a las normas de identificación y registro de los animales

Situación del bienestar animal en Castilla y León.

A lo largo de los últimos años desde la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León se han realizado importantes esfuerzos encaminados a garantizar la aplicación y cumplimiento de la normativa referente a la protección y bienestar de los animales.

Los requisitos específicos de la normativa de bienestar animal están recogidos en el apartado 5 del *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*. El cumplimiento de dicha normativa se contemplan en los diferentes planes de actuación e inspección de esta Consejería, así se supervisa su cumplimiento mediante inspecciones específicas en el desarrollo del plan de Control de los Medios de Transporte, mediante los Controles en Intercambios Intracomunitarios y en el Plan de Control en Mercados, estos últimos de especial eficiencia al permitir comprobar con una única visita el estado de animales de diferentes orígenes.

El número de inspecciones que se realizan, tanto en explotaciones como durante el transporte, se determina en función de lo acordado en la mesa de Coordinación de bienestar animal, con el fin de alcanzar el objetivo general de inspeccionar el 5% de todas las explotaciones ganaderas ubicadas en cada provincia. En este sentido, en esta Comunidad Autónoma se han realizado durante el año 2006 un total de 1.642 inspecciones. De estas, 255 pertenecen a explotaciones de bovino, 455 a explotaciones de porcino, 83 a explotaciones de aves, 637 a explotaciones de ovino, 24 explotaciones cunícolas y 188 específicas a transportistas.

Por otro lado, conscientes de la relevancia de la formación a los agentes implicados en la ganadería (titulares de explotaciones, transportistas, operarios de instalaciones ganaderas como mercados o mataderos, etc.) desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se emitió la Orden AYG/565/2004 de 13 de abril, por la que se establecen las normas para la homologación de cursos de formación y para la

expedición de certificado acreditativo en materia de bienestar animal, así como su posterior modificación para incluir el sector avícola según ORDEN AYG/1865/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden AYG/565/2004, de 13 de abril, por la que se establecen las normas para la homologación de cursos de formación y para la expedición de certificado acreditativo en materia de bienestar animal.

Esta base normativa autonómica ha permitido iniciativas pioneras en España, como la implantación de los programas de formación para ganaderos y transportistas mediante la celebración de cursos impartidos por empresas, previamente homologadas para estos cometidos por la Dirección General de Producción Agropecuaria.

Desde el año 2004 el número de empresas homologadas asciende a 49, con un total de 600 profesores y 1.379 cursos celebrados en las distintas provincias de esta Comunidad.

Todos los cursos constan, obligatoriamente, de un módulo general, y opcionalmente de un módulo específico destinado a titulares de explotaciones del sector porcino, transportistas o para titulares del sector avícola este último de reciente creación. La asistencia a estos cursos en sus diferentes modalidades asciende a 16.103 alumnos, lo cual refleja el elevado grado de implicación del sector con el bienestar animal.

Además, desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se han realizado diferentes actividades formativas y divulgativas como audiovisuales sobre la normativa básica.

Resultado del esfuerzo de reestructuración del sector agrícola y ganadero de Castilla y León, la estructura de las explotaciones ha experimentado una evolución positiva durante los últimos años, lo que ha originado que su dimensión y productividad sean superiores a la media nacional y comunitaria. Sin embargo, y teniendo en cuenta los objetivos de la reforma de la PAC de 2003, la estrategia reformada de Lisboa y los objetivos de desarrollo sostenible de Gotemburgo, es necesario continuar con el proceso de reestructuración y reconversión de las explotaciones con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas lo que les permitirá enfrentarse a un mercado global.

Sector lácteo de vacuno.

El sector productor de leche de vacuno en Castilla y León para la campaña 2008-2009 se compone de 2.331 explotaciones con una cuota asignada de 774.554 t, lo que indica un tamaño medio de 330,555 t/explotación.

Al igual que en el resto de España, desde la campaña 2002-2003, el sector ha sufrido un fuerte proceso de reestructuración, de tal forma que se ha pasado del 4.951 titulares que disponían de 831.854 t de cuota en la campaña 2002-2003 a 2.331 explotaciones con 774.554 t en la campaña 2008-2009. Este proceso de reestructuración ha supuesto la desaparición de las explotaciones menos competitivas, el redimensionamiento y modernización del resto, todo ello acompañado por el incremento de las producciones y la cuota media por explotación. De forma paralela a este proceso de reestructuración, se ha producido un incremento de la producción de leche por explotación y a la producción de leche por vaca.

Como no podía ser de otra forma, este proceso de reestructuración ha ido paralelo a la evolución de la política comunitaria en el sector lácteo cuya última actuación ha sido en el marco del conocido "Chequeo médico de la PAC", donde se han eliminado algunas

medidas de apoyo al mercado, si bien se mantienen otras como las compras de intervención, las ayudas al almacenamiento privado y las restituciones a la exportación. En lo referente al sistema de cuotas, en la reforma del año 2003 se decidió prorrogar el régimen de cuotas hasta 2015 y posteriormente, en las discusiones relativas al “chequeo médico”, la caducidad del régimen de cuotas no ha sido objeto de debate, aunque se han instaurado medidas para que se produjera lo que se conoce como un “aterizaje suave” hacia el final del sistema. Dentro de estas medidas se encuadran nuevas posibilidades de apoyo al sector, a partir de los fondos de FEADER destinados a los nuevos retos, entre las que se encuentran las “medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lechero” y que se van a desarrollar en Castilla y León.

En Castilla y León, la producción lechera se localiza principalmente en León, con el 35% de las explotaciones, seguido de Ávila y Palencia con el 27% restantes. Es Soria la provincia que menor importancia presenta en este sector.

Tal y como se observa en el mapa nº 3.5 las explotaciones se localizan en las principales zonas regables de la región (zonas de producción de forraje y alimento) y en áreas cercanas a las industrias de leche de vaca.

En líneas generales, las explotaciones lecheras de vacuno de la región pueden agruparse en tres modelos de producción que son los siguientes:

- ⇒ Explotaciones asociativas (SAT, Cooperativas o Comunidades de bienes): Disponen de altas cuotas, y con una gran base territorial, lo que les permite producir su propio alimento y por tanto disminuir los costes de producción. La mayor parte de la mano de obra es familiar. Son explotaciones competitivas que rentabilizan el máximo sus medios de producción y la mano de obra.
- ⇒ Sociedades (Sociedad Limitada, Sociedad Civil): Disponen de alta cuota y no tienen base territorial, por lo que presentan gran dependencia del exterior respecto a la alimentación. Su mano de obra es asalariada y basa su viabilidad en la economía de escala. Son explotaciones orientadas al mercado que presentan una gran capacidad de adaptación mediante una intensificación de los medios de producción y jugando con los márgenes de la economía de escala.
- ⇒ Explotaciones familiares: Se trata de explotaciones asentadas en zonas de vocación y tradición lechera, en las que las alternativas a esta actividad son escasas e incluso nulas. Disponen de una base territorial que les permite obtener una parte importante de la alimentación. Consecuencia de la adaptación al mercado, tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos ha tenido que realizar grandes inversiones en los últimos años, lo que ha llevado a grandes costes de amortización.

La capacidad de adaptación de estas explotaciones a un mercado en el que no existe una regulación de la oferta a través de la cuota presenta problemas en el caso de la explotación familiar. Las explotaciones más grandes, orientadas al mercado, tienen una mayor capacidad de adaptación mediante una intensificación de los medios de producción y jugando con los márgenes de la economía de escala. Sin embargo, las explotaciones familiares, no cuentan con esa capacidad pues el propio entorno en el que están ubicadas y la limitación de la mano de obra, las hace muy difícil crecer en tamaño.

En consecuencia, es necesario desarrollar medidas dirigidas a evitar la desaparición de buena parte de esas explotaciones que hasta hoy son razonablemente viables desde un punto de vista económico, a pesar de su menor tamaño. Pero además, esto supondría un coste social y medioambiental difícilmente asumible; ya que esta

actividad tiene un elevado poder de fijación de población rural y sus explotaciones se sitúan en zonas donde la leche pertenece a la idiosincrasia del territorio, con alternativas de actividad económica muy escasas.

En la tabla nº 3.5 se recoge la distribución del nº de explotaciones en relación con la cantidad de cuota que disponen en la campaña 2008-2009.

Tabla nº 3. 5. Tamaño de las explotaciones en función de la cuota

Cuota (Kg)	Nº Explotaciones	% explotaciones /total
1 - 50.000	303	13,00
50.001 - 100.000	371	15,92
100.001 - 200.000	509	21,84
200.001 - 300.000	363	15,57
300.001 - 500.000	339	14,54
500.001 - 1.000.000	313	13,43
1.000.001 - 2.000.000	108	4,63
>2.000.000	25	1,07
	2.331	100

Tomando como referencia el trabajo realizado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino² la situación técnica y económica de las explotaciones de Castilla y León es la siguiente:

- ⇒ El número de vacas por explotación ha aumentado en los últimos años (2004-2007) y presenta una media de 53, similar a la media española.
- ⇒ El número de UTA (Unidades de Trabajo Agrario) por explotación presenta pocas variaciones y asciende a 1,73, también similar a la media española.
- ⇒ La producción de leche por vaca ha aumentado en los últimos años (2004-2007) y asciende a 9.215 l/vaca, la mayor del país, frente a los 8.137 l/vaca de la media española.
- ⇒ Los gastos de alimentación en 2007 son los mayores de España, ascendiendo a 19,98 €/100 l de leche producida frente a los 16/78 €/100 l de media española.

² Estudio publicado en la Revista Tierras nº 154 (año 2009)

En el siguiente cuadro se presenta el análisis DAFO del sector.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> - Sector inelástico: debido a que la producción está condicionada por los ciclos de crecimiento de los animales, lo que hace difícil la adaptación rápida a determinadas situaciones coyunturales de mercado. - Poco poder de control del productor sobre el precio de los medios de producción, especialmente en los costes de alimentación y energía, donde el mercado es global. - La cuota de producción asignada es un 30% inferior a la demanda interna. - Endeudamiento excesivo de una parte significativa de las explotaciones como consecuencia el proceso de reestructuración. - Insuficiente desarrollo de los contratos tipo homologados entre el productor y la industria láctea. - Se han realizado elevadas inversiones para adaptación de las explotaciones a las nuevas normas en materia de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ higiene. ▪ sanidad animal. ▪ medio ambiente. ▪ bienestar animal. - Consumo nacional relativamente bajo de leche: <ul style="list-style-type: none"> ▪ UE: 305 kg/año/habitante ▪ España: 237 kg/año/habitante - El consumo se centra en leche líquida, especialmente UHT, de menor valor añadido que otros productos. - Falta de una cadena de distribución en frío de productos, sobre todo de leche líquida pasteurizada. - Pocas marcas con líneas de "calidad". 	<ul style="list-style-type: none"> - Entrada en el mercado mundial de países emergentes productores de leche a mejor precio (China, India, Australia) - Subida del precio de los medio de producción.. - Repercusión de la crisis económica, lo que ha supuesto una falta de crédito y de liquidez en las explotaciones. - Separación de zonas productoras y zonas de consumo, lo que aumenta los costes de transporte. - Falta de lineales en frío. - Falta de mano de obra cualificada
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Sector productor muy profesionalizado. - Explotaciones, en general, adecuadas a las exigencias medio ambientales, sanitarias de higiene y de bienestar animal. - El tamaño medio de la explotación adecuado para adaptarse al mercado. - Gran esfuerzo de selección genética, lo que ha mejorado la producción de leche por vaca. - Existencia de un elevado número de explotaciones - Posibilidades de producir leche de calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesionalidad del sector productor. - Búsqueda de nuevas oportunidades en el mercado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fomento leche corta duración (pasteurizada). ▪ Desarrollo de nuevos productos lácteos con denominación de calidad y de mayor valor añadido. - Formación específica para productores y mano de obra. - Posibilidad de desarrollo de contratos tipo homologados entre la industria y el productor.

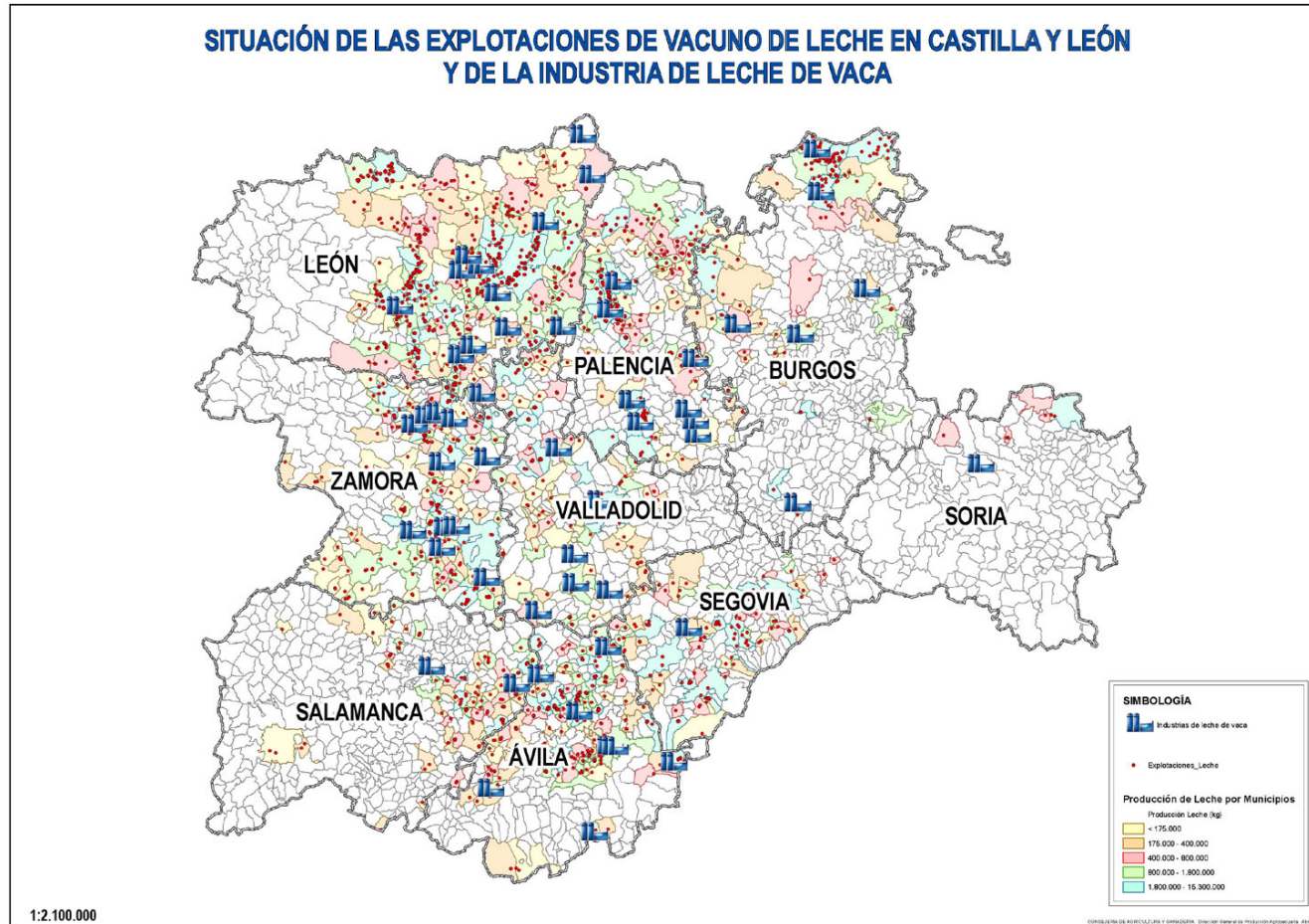
Como se ha expuesto, el sector lácteo de Castilla y León está condicionado a corto y medio plazo por un nuevo escenario, caracterizado por:

- ⇒ La mayor liberalización del mercado europeo y mundial.
- ⇒ El fin del régimen de cuotas.
- ⇒ Aumento de la producción de los países emergentes (China, India, Australia).

El objetivo es contar con un sector lácteo competitivo y orientado a las demandas de los mercados interno y externo, que contribuya además al desarrollo de las áreas rurales en que este sector tiene una presencia clave y permita así la fijación de la población al medio.

Para el cumplimiento de este objetivo y teniendo en cuenta la modificación de la política de desarrollo rural comunitaria como consecuencia del “chequeo médico de la PAC”, Castilla y León ha decidido incluir en su programa de desarrollo rural el nuevo reto destinado a la “mejora de la competitividad del sector lácteo”, que será articulado a través de las medidas “Modernización de explotaciones Cod. 121” y “Aumento del valor añadido de los productores agrícolas y forestales Cod. 123”, tal y como se indica en el apartado 4.3 del Programa.

Mapa nº 3. 5. Localización de las explotaciones de vacuno leche y de las industrias de leche de vaca.



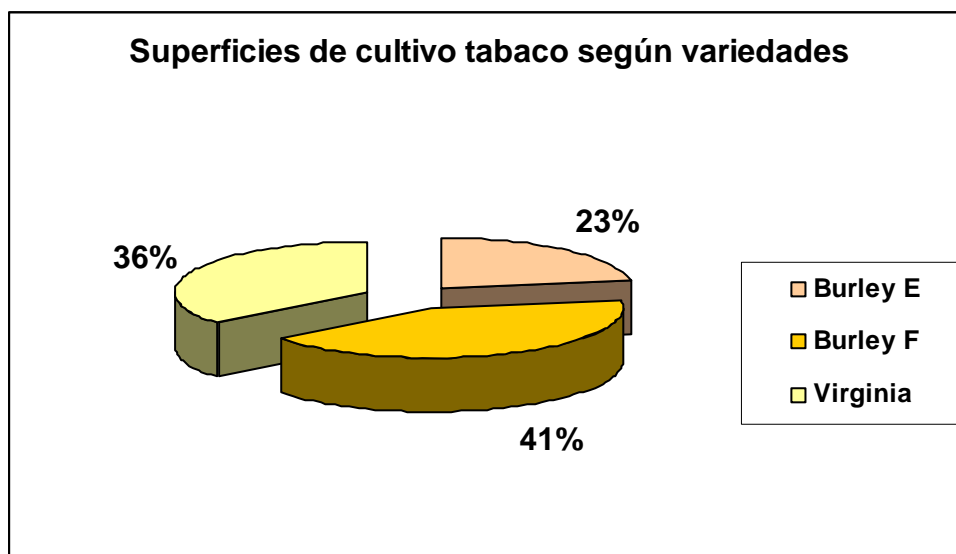
Sector del tabaco.

La entrada en vigor del nuevo marco normativo regulador del sector del tabaco en 2006, cuyo régimen de ayudas se enmarca en la reforma de la PAC de 2003, ha provocado un ajuste en la dimensión del sector productor, estabilizándose en los últimos años tanto en producción como en superficie.

Castilla y León es la tercera Comunidad Autónoma en cuanto a importancia del sector, tanto en lo que se refiere a producción, como a extensión y número de productores.

La importancia de este sector en la Comunidad tiene un carácter local, ya que toda la producción se localiza en el Valle del Tiétar, en la provincia de Ávila, destacando dentro del mismo el municipio de Candeleda. Esta zona se encuentra afectada por figuras de protección medioambiental dentro de la Red Natura 2000 como son los LIC de Sierra de Gredos y de Valle del Tiétar y las ZEPA de los mismos nombres. Además, los municipios en que se asientan estas explotaciones están calificados como desfavorecidos de montaña, según el artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

En términos de superficie se cultivan unas 73 ha de las variedades *Burley E*,



Burley F y *Virginia*, en los porcentajes que se muestran en el gráfico siguiente.

Domina el cultivo de la variedad *Burley F*, que según los datos de contratación de la cosecha de 2009 supone unas 88,36 t, seguida de la variedad *Virginia* con 88,87 t, y por último la variedad *Burley E* con una contratación en la pasada campaña de 47,68 t., suponiendo en conjunto una producción total de 224,91 t.

La producción de tabaco es entregada en los centros de compra, desde donde se deriva a las industrias de transformación. En la comunidad existe una industria tabaquera localizada en Benavente, pero la producción entregada en el centro de compra de Candeleda se transforma en Extremadura.

El cultivo del tabaco representa el medio de vida de 50 productores, el cual precisa de un elevado empleo de mano de obra, por lo que además de la ocupación del titular de la explotación se requiere de la ayuda de mano de obra familiar, y de la contratación de personal externo a la explotación.

Así, el cultivo de tabaco en nuestra comunidad tiene una gran importancia socioeconómica en la comarca del Valle del Tiétar, y principalmente en el municipio de Candeleda, donde, como ya se ha indicado, se concentra la mayor parte de la producción, generando un alto número de puestos de empleo asociados o indirectos y garantizando la viabilidad de las explotaciones agrarias, lo que permite la fijación de población en la zona.

Sector forestal.

Según el Tercer Inventario Forestal Nacional (2000-2004) en Castilla y León la superficie forestal total es de 4.807.732 ha. No obstante, sólo el 62% está cubierta por bosques o formaciones arbóreas más o menos densas, mientras que el resto corresponde a superficies desarboladas, cubiertas de vegetación no arbórea, fundamentalmente formaciones de matorral, prados y pastizales naturales. En 2002, la superficie de monte arbolado (C5) era de 2.982.318 hectáreas, lo que representa más del 31% de la superficie regional, el 22% de la superficie arbolada nacional y el 2,18% de la superficie arbolada de la UE 25.

En base a los criterios de la UE utilizados en la descripción de la cobertura de la tierra, la superficie forestal constituye el 20,1% de la superficie de la región (C7); este criterio coincide con la superficie considerada como arbolada densa en el Mapa Forestal de España del año 2000. La superficie natural (C7) alcanza al 25,7% y equivale a la superficie considerada como forestal no arbolada, además de una serie de terrenos improductivos por causas naturales. Comparando estos datos con el Inventario Forestal Nacional realizado en 2002, ha habido un gran incremento de la superficie arbolada, alcanzando el 31% de la superficie total de la región. Esto ha sido debido tanto a la forestación de las superficies naturales como a la labor desarrollada por el Programa de Forestación de Tierras Agrícolas. Además, Castilla y León tiene la posibilidad de continuar incrementando sus masas forestales dado que todavía existe una importante superficie catalogada como forestal que carece de cobertura arbórea.

El Inventario Forestal Nacional 2002 establecía que el volumen de existencias de madera de los bosques de Castilla y León era de 154 millones de metros cúbicos con corteza. Castilla y León está enclavada en dos Regiones Biogeográficas, la Mediterránea y la Atlántica, siendo la Mediterránea la que prácticamente ocupa todo el territorio, quedando sólo la fachada norte, ligada a la cornisa cantábrica, asociada a la Región Atlántica. Por ello, las condiciones climatológicas regionales no son favorables para la producción de madera y sólo una pequeña parte del territorio forestal, menos de 1% de la superficie regional (unas 75.000 ha), puede considerarse lo suficientemente productivo como para interesar a la iniciativa privada. A esto hay que añadir los largos plazos que hay que esperar a que las inversiones efectuadas se puedan traducir en rentas para los propietarios a partir de los aprovechamientos forestales de las masas forestales creadas.

También hay que destacar la función que desempeñan estos bosques como consumidores de dióxido de carbono, que fijan anualmente 7 millones de toneladas, lo que supone el 40% de los derechos de emisión autorizados por el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión a las instalaciones presentes en Castilla y León pertenecientes a los sectores industriales controlados.

Estas masas forestales representan una importante fuente de recursos para la industria de primera y segunda transformación, especialmente de la madera, generando, conforme a los datos del Plan Forestal de Castilla y León (aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril), 18.000 empleos directos en el sector. El mantenimiento, mejora y conservación de estas masas forestales representan una oportunidad para mantener y diversificar el empleo en el medio rural, en zonas donde las alternativas de empleo son escasas.

Respecto al tipo de bosque (O19), el 30% se trata de coníferas, el 57% de frondosas y el 13% restante mixto. Los dos tipos de bosque más abundantes en Castilla y León son el encinar (*Quercus ilex*) y el rebollar (*Quercus pyrenaica*).

Según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2002, el 56,8% de la superficie forestal de Castilla y León es de propiedad privada, siendo el resto de propiedad pública. Por tanto, la proporción de superficie forestal, pública y privada, está más igualada en Castilla y León que en el resto de España, en que la propiedad privada ronda el 66%.

Dentro de la propiedad forestal total sólo el 38,7% está declarada de utilidad pública e incluida en el correspondiente registro administrativo denominado Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en la mayoría de los casos propiedad de entidades locales cuya gestión forestal es responsabilidad de la Administración Regional y tan sólo es propiedad de la Comunidad Autónoma o del Estado el 2,3%. La escasa rentabilidad económica que tienen la mayor parte de los montes de Castilla y León hace que su gestión carezca de interés para la iniciativa privada. El peso de los montes de utilidad pública puede constituir una fortaleza importante a la hora de preservar el patrimonio forestal regional, centrando una buena parte de las actuaciones de conservación de los bosques en estos terrenos, que son los mejor conocidos desde el punto de vista de la propiedad y donde el carácter de utilidad pública permite realizar políticas de conservación de unos bienes que son muy apreciados por el conjunto de la sociedad.

Todas las actuaciones previstas están incardinadas e incluidas en el Plan Forestal de Castilla y León, siendo éste el documento clave y definidor de la política regional en materia forestal. Las medidas irán encaminadas a la conservación y mejora de las masas forestales, promoviendo su multifuncionalidad, teniendo especial consideración en las zonas de mayor sensibilidad ecológica (Red Natura 2000), a la vez que se fomenta la creación de nuevas superficies arboladas, tanto en terrenos agrícolas como forestales. Estas medidas deben atender las demandas de los propietarios forestales, independientemente de la naturaleza de su titularidad, pública o privada.

La superficie forestal de Castilla y León ha ido incrementándose en los últimos años. A pesar de que las condiciones climatológicas regionales no son favorables para la producción de madera y sólo una pequeña parte del territorio forestal, menos de 1% de la superficie, puede considerarse lo suficientemente productivo como para interesar a la iniciativa privada, estos bosques juegan un importante papel social y medioambiental, por lo que su conservación y mejora son estratégicos para el desarrollo regional.

Industria agroalimentaria.

La industria agroalimentaria de Castilla y León se encuentra entre las dos actividades industriales más importantes de la región, de tal forma que genera más de la cuarta parte del VAB industrial no energético, lo que supone un sector de capital importancia en la actividad económica regional y, en especial, en las zonas rurales. En 2003, generaba 33.634 empleos (O12), alcanzaba una cifra de ventas anual que superaba los 6.000 millones de euros (10% del total nacional y el 1,14 % de la UE-15) y generaba un VAB de 1.520 millones de euros (O13), que representa un 9% de total nacional. Por lo que se refiere al nivel de especialización, éste se concentra en los subsectores de fabricación de azúcar, productos de alimentación animal, industrias lácteas y cárnicas.

Para el periodo 1993-2000, la evolución de este sector ha seguido una trayectoria bastante positiva y estable que no deja lugar a dudas acerca de la fuerte consolidación del mismo, con unas tasas acumulativas en el crecimiento real de su producción en torno al 4,3% anual. De igual forma han evolucionado las ventas, que para el período 1996-2001 han registrado un incremento medio anual acumulativo próximo al 3%, en términos reales, manifestando una tendencia a la estabilidad que no parece ser ajena al estancamiento del consumo alimentario propio de las economías de desarrollo avanzado. Si se analiza la evolución de la industria agroalimentaria regional con relación al resto de las demás comunidades autónomas y teniendo en cuenta el grado de especialización alimentaria y la evolución de la cifra de las ventas, puede verse que Castilla y León mantiene una de las posiciones más favorables frente a la mayor parte de las regiones españolas, dando continuidad a la tendencia de mediados de los noventa.

Respecto a su estructura productiva, analizada a través del análisis de las Tablas *Input-Output* de Castilla y León del año 2000, los resultados muestran una fuerte relación de esta actividad con el sector productor agrícola y ganadero regional como principales suministradores de materia prima, estimándose que el 90% de las materias primas utilizadas proceden de la propia comunidad.

Del análisis económico de los procesos productivos se deduce que las empresas evolucionan hacia una mayor complejidad y elaboración en los productos, que se manifiesta en el menor valor de los consumos intermedios con relación al valor total que alcanza la producción final, por lo que se está acercando al modelo productivo del conjunto de la industria alimentaria nacional. Del grupo de productos que constituyen las grandes especialidades productivas de la región, son las industrias lácteas las que han conseguido mejores avances en cuanto al nivel de elaboración y diversidad que va exigiendo la demanda y que presentan mejores características para competir dentro y fuera del país.

En cuanto a la estructura empresarial, la dimensión de la industria agroalimentaria, atendiendo al número de personas empleadas, está polarizada en un reducido número de grandes empresas, frente a un elevado número de firmas de tamaño muy reducido, no existiendo una participación significativa de la mediana empresa. Se trata de un sector que está seriamente afectado por un elevado nivel de atomización y dispersión, donde más del 80 % de las empresas son PYME, siendo, además, microempresas en su inmensa mayoría. Así, el 70% de los establecimientos tienen menos de 10 asalariados y tan sólo el 3% supera los 50.

A pesar de que la productividad de las empresas agroalimentarias regionales (C10) ha aumentado en los últimos años (45.192 €/trabajador) y se encuentra por encima de la media nacional, la tendencia de la evolución de esta variable parece indicar que se pueden seguir obteniendo mejoras significativas en la productividad respecto a la medida nacional. La actividad que ha presentado mayores niveles de productividad es la correspondiente a la fabricación de azúcar debido a la mayor proporción de valor añadido generado en sus producciones y por tratarse de un sector con elevados niveles de mecanización y automatización en sus procesos productivos.

Si se analiza el destino de los recursos generados por el conjunto de los subsectores, se observa el importante grado de apertura hacia el resto de las regiones españolas, donde se destina el 60% de las mismas. Es un sector con poca integración en los mercados exteriores y, a pesar de que a partir del año 2000 se observa una tendencia creciente de las exportaciones alimentarias regionales, frente al moderado incremento de las importaciones, las ventas foráneas sólo llegan al 5% de la producción.

La evolución de la Formación Bruta de Capital Fijo (O11) durante la última década, y la expectativas que manifiestan actualmente los empresarios constatan un fuerte dinamismo inversor y una buena disposición a seguir manteniendo las inversiones necesarias en la transformación alimentaria, con el fin de mejorar la competitividad y mantenerse en un mercado cada vez más complejo, en el que resulta difícil obtener incrementos en la cantidad demandada. Tomando como referencia el año 2002, los subsectores que han absorbido la mayor parte de las inversiones efectuadas coinciden, básicamente, con los de mayor importancia productiva y, a su vez, con los de mayor especialización alimentaria regional, es decir, se trata de las industrias azucareras, piensos compuestos, industria vinícola y, especialmente, la transformación cárnica.

En el mapa nº 3.6 se presenta la localización de la industria agroalimentaria en la región. Se aprecia el predominio de los espacios centrales de la región, especialmente si se trata de municipios de relativa importancia, en cuanto al tamaño poblacional, que, a su vez ofrecen buenas condiciones de comunicación. De este modo habría que destacar principalmente los ejes de Valladolid-Palencia-Burgos, con las variantes a Aranda de Duero y Miranda de Ebro, así como la diagonal que une las provincias de León, Valladolid y Segovia. También habría que añadir la vía de comunicación correspondiente a la "Ruta de la Plata", como otro de los ejes vertebradores, especialmente en lo que se refiere a los municipios situados en torno a las capitales de provincia de León, Zamora y Salamanca, reforzada esta última por las empresas localizadas en el entorno de Guijuelo.

El 57 % del empleo en la industria agroalimentaria se localiza en municipios cuyo tamaño poblacional no supera los 15.000 habitantes. Esta tendencia, que parece acentuarse desde finales de los años 80, resulta especialmente positiva para el desarrollo económico de Castilla y León, dada la gran extensión del espacio rural regional, su peculiar estructura socioeconómica, el elevado número de municipios existentes, así como las diferencias de renta observadas entre los distintos territorios. Según se desprende de los datos procedentes de los *Registros de Industrias Agrarias correspondientes a 1985 y 2003*, se detecta un fuerte componente rural en la localización de las actividades de la industria vinícola, conservas vegetales, alimentación animal y fábricas de harinas. Además, durante ese mismo período, casi todas las actividades de transformación han aumentado la proporción de empleos en las empresas ubicadas en las áreas rurales.

Ahora bien, este protagonismo de la localización de la industria agroalimentaria en las zonas rurales de la región se refiere básicamente a aquellos municipios que tienen mayor tamaño poblacional y presentan cierto *dinamismo económico propio*; concretamente a un conjunto relativamente importante de 94 pueblos con una media de 4.000 habitantes que, a su vez, están presentando una gran facilidad de adaptación a los cambios que se están produciendo en el mundo económico, puesto que han sido capaces de desarrollar actividades industriales y de servicios proporcionando así empleos a jóvenes y mujeres, que son los que presentan mayor desviación en cuanto a la tasa de empleo en las zonas rurales.

La especialización y diferenciación de la industria agroalimentaria a través de la calidad es una herramienta imprescindible para la mejora de su competitividad, especialmente para pequeñas y medianas empresas. En Castilla y León, la elevada calidad de las materias primas y los estrictos controles en la transformación y comercialización de las mismas, han permitido que hasta estos momentos existan algo más de 50 productos con mención de calidad, con un alto reconocimiento nacional e internacional. En la Tabla nº 3. 6 se indican las menciones de calidad, que en la actualidad son 11 v.c.p.r.d (9 DO y 2 vinos de calidad con Indicación Geográfica), 1 vino de la tierra, 4DOP; 13 IGP; 22 marcas de garantía y 2 especialidades tradicionales garantizadas. Además, existen las figuras de calidad de Producción Integrada, Agricultura Ecológica y Artesanía Alimentaria.

Por otra parte, la sociedad y los consumidores han cambiado sus hábitos de consumo y sus exigencias, especialmente en lo relacionado con la seguridad alimentaria y sistemas de control de la calidad. La investigación y promoción de nuevos productos, basados en la calidad, la diferenciación local, así como la seguridad alimentaria en términos de control sanitario y trazabilidad, se convierten en una herramienta fundamental para este sector.

Mapa nº 3. 6. Localización de la industria agroalimentaria en el espacio rural en Castilla y León.

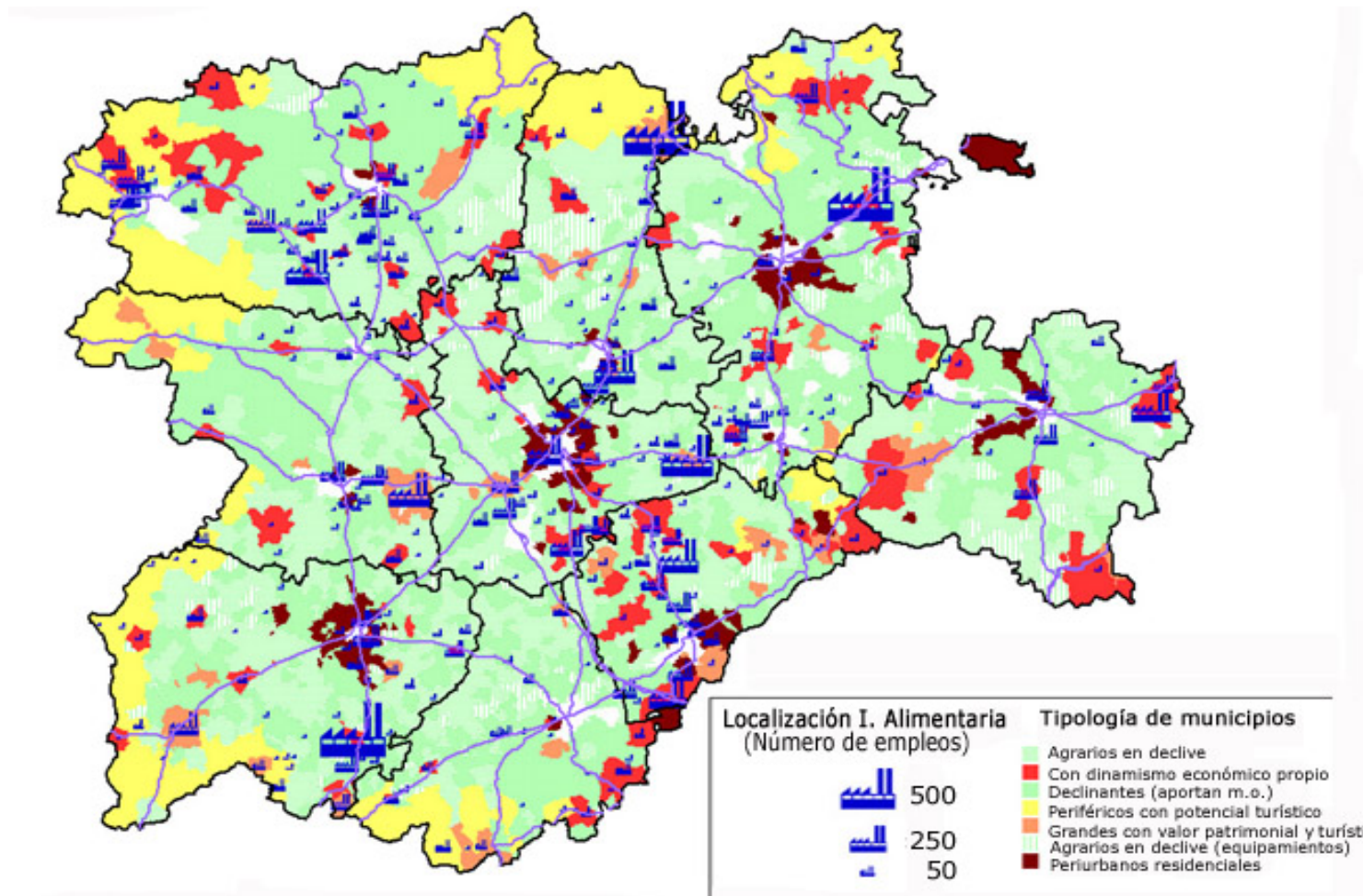


Tabla nº 3. 6. Productos con mención de calidad en Castilla y León (Situación a agosto de 2007)

PRODUCTO	DENOMINACIÓN DE ORIGEN	INDICACIÓN GEOGRÁFICA	MARCA DE GARANTÍA	ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA
Vinos	Rueda, Ribera de Duero, Toro, Cigales, Bierzo, Arlanza, Tierra del Vino de Zamora, Arribes, Tierra de León	Valles de Benavente, Valtiendas, Vino de la Tierra de Castilla y León, (<i>Vinos de la Tierra</i>)		
Legumbres		Judías del Barco de Ávila, Lentejas de La Armuña, Garbanzo de Fuentesauco, Lenteja Pardina de Tierra de Campos, Alubia de La Bañeza-León		
Carnes	Jamón de Guijuelo	Carne de Ávila, Cecina de León, Carne de Morucha de Salamanca, Lechazo de Castilla y León, Botillo del Bierzo	Cecina de Chivo de Vegacervera, Carne de Cervera y de la Montaña Palentina, Lechazo Montañas del Teleno, Ternera de Aliste, Ternera Charra, Carpival Carne de Pinares de los Valles, Cochinillo de Segovia, Chorizo Zamorano, Ibéricos de Salamanca, Lechazo de la Meseta Castellano-Leonesa, Farinato de Ciudad Rodrigo	Jamón Serrano
Quesos y Lácteos	Queso Zamorano, Mantequilla de Soria	Queso de Valdeón	Queso Arribes de Salamanca, Quesos Región del Duero	Leche certificada de Granja
Frutas	Manzana Reineta del Bierzo		Pera Conferencia del Bierzo, Cereza de las Caderechas, Manzana Reineta de las Caderechas, Cerezas de la Sierra de Francia	
Hortalizas		Pimiento Asado del Bierzo	Lechuga de Medina	
Harinas y Derivados		Mantecadas de Astorga	Harina Tradicional Zamorana, Pan de Valladolid	
Aceites			Aceite de Oliva del Noroeste	

Fuente: Consejería de Agricultura y Ganadería. Junta de Castilla y León.

La industria agroalimentaria de Castilla y León es un sector de capital importancia en la actividad económica regional y, en especial, en las zonas rurales. Por ello, deben seguir desarrollándose medidas que aumenten su competitividad, a través de la mejora de su productividad, el desarrollo de nuevos productos, apoyo a la innovación y mejora de la calidad y mejora de la comercialización, especialmente en mercados exteriores.

3.1.3. Gestión de la tierra y el medio ambiente.

3.1.3.1. Biodiversidad.

La Comunidad de Castilla y León se halla situada en la submeseta septentrional, con una latitud norte de 43° 15' - 40° 09' y una longitud de 1° 54'E – 3° 26'W. Comprende 94.224 Km² y representa el 18'62% del territorio español, siendo la región más extensa de España y una de las más amplias de las habitadas en la Unión Europea. Un extenso territorio en el que se acumulan y coexisten elementos que corresponden a una más que milenaria herencia. La herencia de una dilatada historia natural fraguada a lo largo de millones de años y la herencia de una historia humana, más breve en el tiempo, pero no menos rica en acontecimientos, que también cuenta con un prolongado periodo de presencia sobre este territorio.

Fruto de esta herencia es la diversidad y la riqueza que caracterizan su naturaleza, lo que la hace ser una de las regiones europeas con un mayor índice de biodiversidad, tal y como recogen los datos estadísticos de la *Directiva Hábitat* en esta Comunidad Autónoma. De los 111 tipos de hábitats naturales reunidos en el *Anexo I* de dicha *Directiva* para España, 73 están presentes en nuestro suelo y, de ellos, 18 son hábitats de interés comunitario prioritarios; a lo que hay que unir la existencia de 66 taxones del *Anexo II* de los 194 inventariados para el conjunto de España.

La relación entre desarrollo socioeconómico, conservación de hábitats naturales y biodiversidad, así como la importancia que el mantenimiento de ésta última tiene para el futuro de la Humanidad, son, hoy en día, hechos difícilmente cuestionables y cada vez más arraigados en la conciencia social de la población. Esta inquietud se ha trasladado a los responsables políticos quienes, a lo largo de los últimos años, han intentado poner en marcha diversas estrategias de actuación que permitan reducir o frenar, en su caso, la pérdida de diversidad biológica que se está produciendo en el planeta y que se ha acelerado de forma vertiginosa a lo largo del último siglo. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Castilla y León viene desarrollando un notable esfuerzo durante la última década para hacer realidad esta estrategia de conservación de la biodiversidad y la puesta en marcha de un modelo de desarrollo sostenible.

El relieve y el suelo.

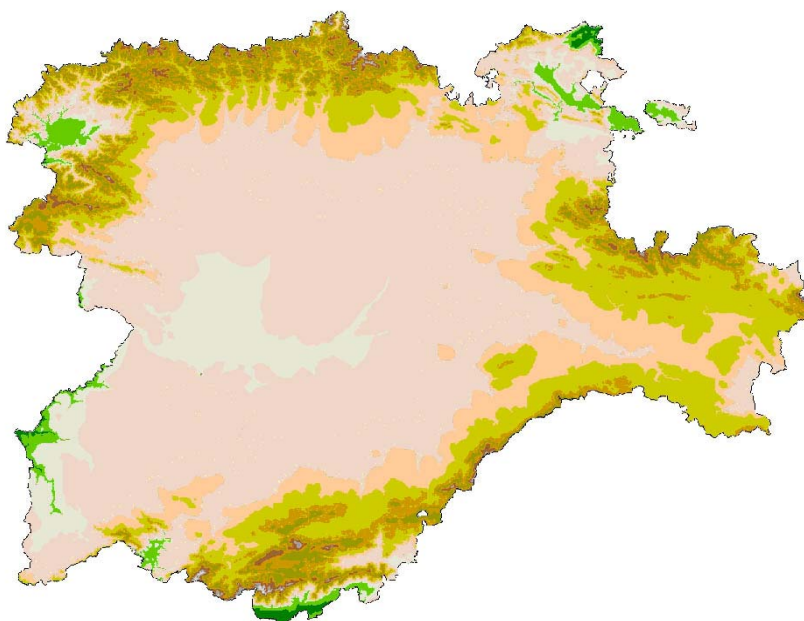
La amplia extensión relativa de Castilla y León explica que a lo largo de su geografía se sucedan diversas unidades de relieve que otorgan a su territorio una gran diversidad física y ecológica. La Comunidad Autónoma de Castilla y León abarca gran parte de la mitad norte de la Península Ibérica. Pertenece, de forma global, a la *submeseta septentrional*, a excepción del nordeste de la provincia de Burgos que se enmarca en la depresión del Ebro.

Todo el territorio está rodeado de montañas que la delimitan. Al norte, la Cordillera Cantábrica, con estribaciones de importancia y con la formación secundaria de los Montes de León; al nordeste se eleva el Sistema Ibérico, con numerosas sierras transversales que se adentran en la región; al sur se encuentra el Sistema Central, con sus dos sierras principales, la Sierra de Gredos y la Sierra de Guadarrama. En el centro de esa gran extensión, delimitada por montañas, se extiende la altiplanicie, no exenta de relieves montañosos menores, cuya altura media oscila desde los 500 a los 1.000

metros. Esa altiplanicie, que se conoce como la *submeseta norte*, presenta una superficie tabular en la que, desde el piedemonte de las cordilleras circundantes, los páramos de naturaleza caliza se prolongan hacia las depresiones terciarias interiores por las superficies de colmatación de las rañas y por los glaciares de erosión cuaternaria hasta el fondo de los valles, constituidos por terrazas fluviales (Mapa nº3. 7).

Este tipo de relieve, en el que los páramos y valles centrales se encuentran rodeados de cadenas montañosas, lejos de ser una barrera para la flora y la fauna, constituyen un refugio para multitud de especies que encuentran allí su medio óptimo.

Mapa nº3. 7. Relieve de Castilla y León.



Fuente: Elaboración propia.

Esta configuración física es producto, básicamente, de dos grandes plegamientos; los hercínicos que actuaron en la segunda mitad de la *Era Primaria* y los alpinos, muy posteriores, en la *Era Terciaria*. De su evolución geológica deriva la configuración general del territorio regional, así como los contrastes internos que muestran entre sí, cada una de ambas partes generales: la planicie interior y el cinturón montañoso.

En la altiplanicie central, con más de 50.000 Km², se pueden distinguir dos partes que difieren entre sí en sus formas, su composición litológica y, por tanto, en la vocación de sus suelos.

- La occidental, donde emergen cuarcitas, pizarras, granitos y rocas metamórficas del viejo macizo arrasado, y cuyos suelos son pobres, ácidos y de aptitud silvopastoril. Es el dominio de las encinas, rebollos y un pastizal, que es aprovechado por el ganado. Los ríos que llegan a esta penillanura han de encajarse en ella, provocando profundos tajos de vertientes abruptas, que han sido escalonadas por el hombre con

bancales para cultivarlas.

- Al este de esta penillanura se extiende la gran cuenca que hundieron los plegamientos alpinos y después se rellenó de sedimentos. La transición entre ambas se realiza mediante tesos modelados sobre areniscas. Hacia el centro y el este los depósitos fueron de gravas cuarcitosas, arenas, arcillas, margas y calizas. Sobre las gravas y las calizas se formaron llanuras de superior altitud: los páramos detríticos o de raña en las proximidades de la Cordillera Cantábrica; al este sobre las calizas, los páramos calcáreos. Más bajas, donde la erosión consiguió barrer esos materiales, quedan las campiñas arcillo-arenosas, de suelos más profundos y de aptitud agrícola.

El predominio de la llanura no puede ocultar la importancia cuantitativa y cualitativa de los espacios de montaña, que suponen alrededor de 40.000 Km². Estas montañas forman un cingulo casi perfecto en torno a la gran llanura central. Constituyen el borde septentrional, oriental y meridional de la Comunidad y ocupan una parte sustancial del occidental. Únicamente en los Arribes del Duero no existe un reborde montañoso significativo.

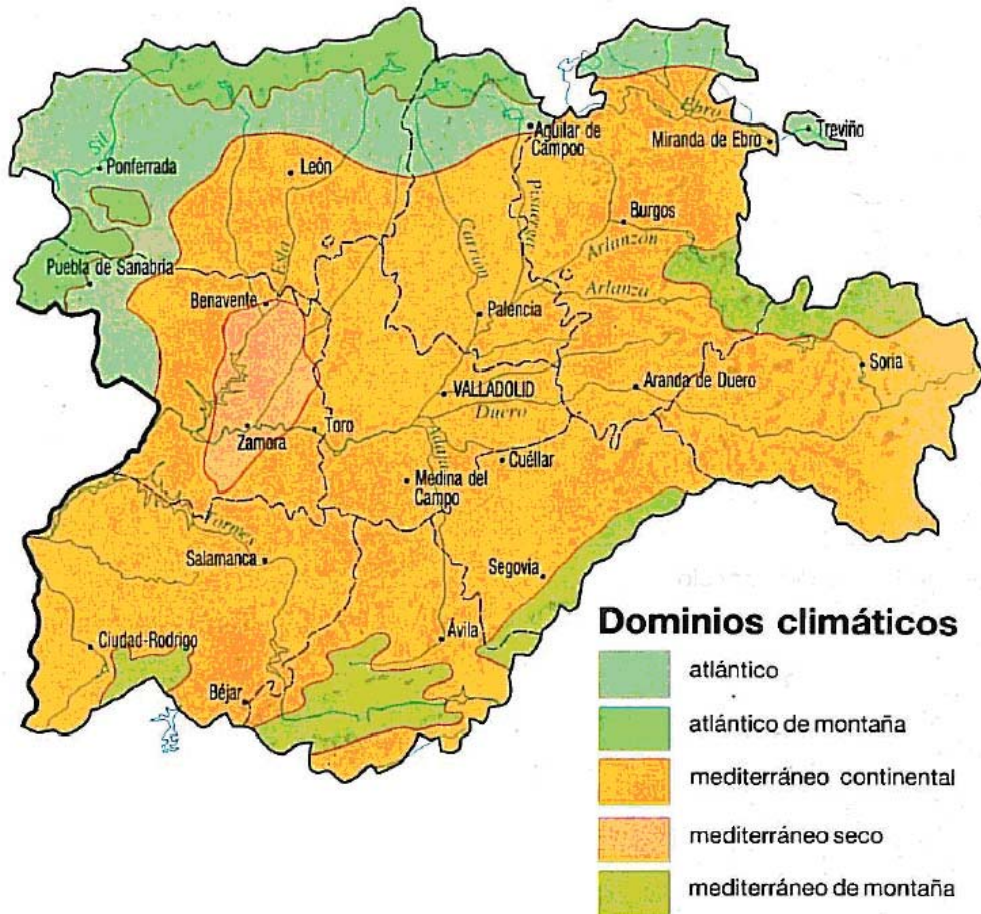
Al Norte, la continua y maciza Cordillera Cantábrica establece el límite de Castilla y León respecto de Galicia, Asturias y Cantabria, entre los Ancares y Peña Labra. Al Nordeste los moderados relieves de las “montañas de Burgos” determinan el límite de las tierras castellanas con las vascas, aunque son la continuación de la Cordillera Cantábrica, pero con cimas menos elevadas. Al Este, el macizo compacto y enérgico de la Cordillera Ibérica, englobando el complejo de bloques y sierras que se alargan entre la Sierra de la Demanda y el Moncayo. Las sierras también dan forma al borde meridional de la Comunidad, configurando un continuo y enhiesto conjunto de relieves. Es la Cordillera Central, que abarca desde las Sierras de Pela y Riaza hasta las de Béjar, Francia y Gata, sin olvidar la gran mole central: Gredos. Y, por último, los Montes de León, en el extremo noroccidental, que establecen el límite entre las provincias de Zamora y León con las de Orense y Lugo.

Montañas y sierras forman parte del territorio de Castilla y León con la misma entidad que campiñas y páramos. Los relieves destacados que sobresalen por encima de los 1.000 metros de altitud o sobrepasan los 2.500 son un elemento complementario de los relieves llanos y ondulados que, a diferentes altitudes, se extienden por el centro de la Comunidad. Unos y otros dan carácter al territorio castellano y leonés.

El clima.

El hecho de que el relieve esté constituido por una meseta rodeada por cordilleras montañosas provoca que en el clima castellano y leonés haya que distinguir entre el clima de montaña y el de la Meseta (Mapa nº3. 8). Dentro del clima de montaña, que es el que caracteriza las áreas periféricas de la Comunidad Autónoma, hay que diferenciar entre: el clima más húmedo de la Cornisa Cantábrica y los Montes de León, donde hay zonas que superan los 1.600 milímetros de precipitación media anual; el clima montano de la Cordillera Central que es menos húmedo que el anterior, en el que la pluviometría se va reduciendo de oeste a este; y, por último, el del Sistema Ibérico que es el más seco de los tres. No obstante, en toda la periferia montañosas las precipitaciones, muchas de ellas en forma de nieve durante el invierno, son más numerosas que en la llanura interior, convirtiéndola en la gran suministradora de agua de la región.

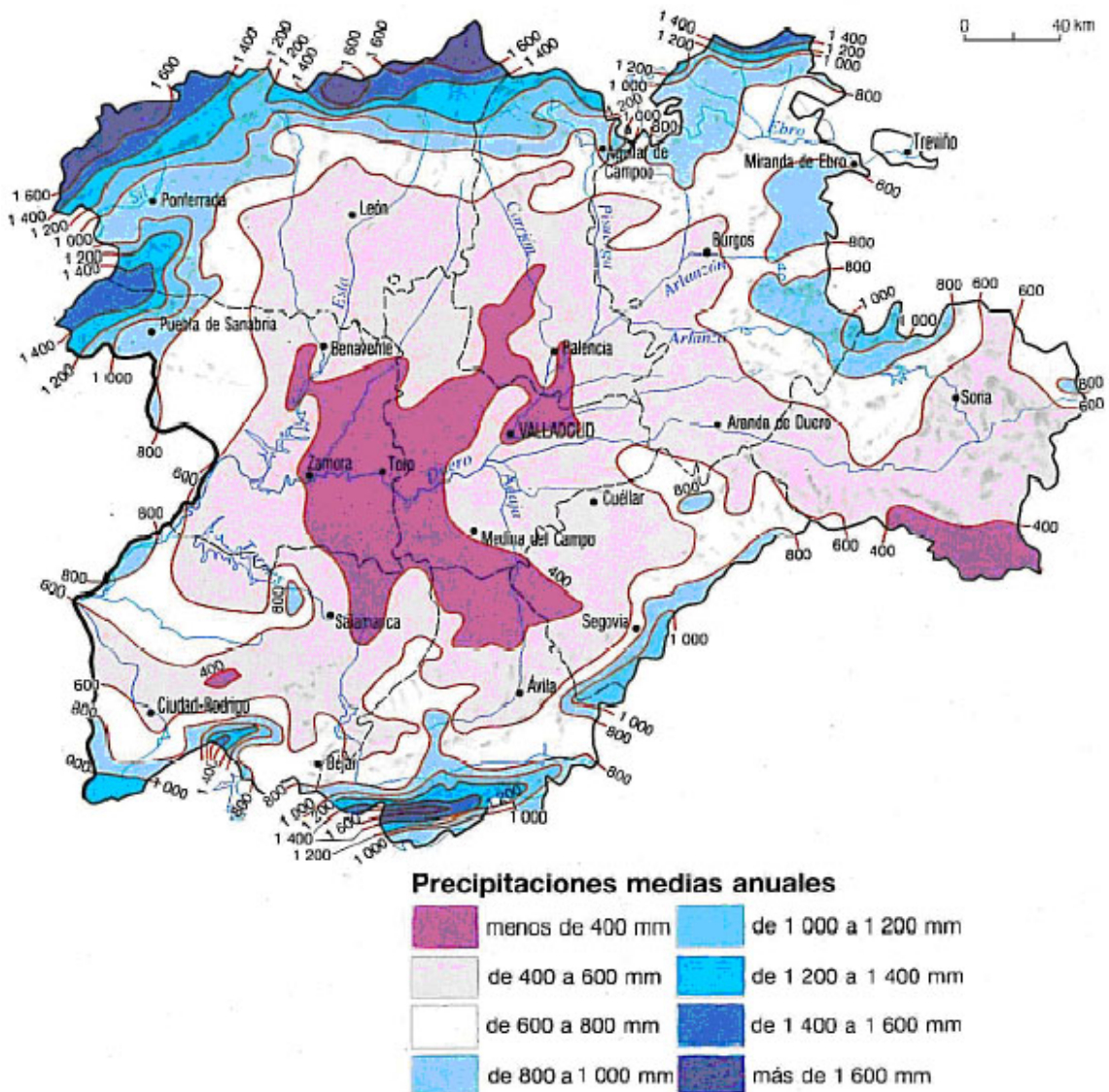
Mapa nº3. 8. Variación climática en Castilla y León



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

El clima de la Meseta, como consecuencia de ser una depresión rodeada de montañas, es seco y continental, lo que supone que se alcanzan elevadas temperaturas en verano y muy bajas en invierno, con una primavera y un otoño muy cortos. Las precipitaciones descienden de norte a sur y de oeste a este, no superando en ningún caso los 700 milímetros anuales, y existiendo amplias comarcas, situadas en el centro de la Meseta, que no alcanzan los 500 milímetros anuales (Mapa nº3.9). Estas características se atenúan según nos aproximamos a la costa, especialmente en las zonas pertenecientes a otras cuencas hidrográficas con salida directa al mar. Es el caso de algunas comarcas de Burgos, León y Salamanca que disfrutan de un clima atemperado y netamente diferenciado del dominante en la cuenca del Duero.

Mapa nº3. 9. Precipitaciones anuales medias en Castilla y León



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

Paisaje y flora

Como consecuencia de este relieve y de la variedad climática, la región cuenta con una notable diversidad de flora. La vegetación va modificándose con la altitud, la naturaleza del suelo, la disponibilidad hídrica y la actividad humana desarrollada a través de los siglos. La interacción de estos factores ha conformado una gran variedad de formaciones vegetales y ecosistemas, que van desde los bosques boreales hasta las estepas cerealistas.

La Cordillera Cantábrica alberga gran cantidad de comunidades propias de la "Iberia verde" que, por lo tanto, conectan con las que son propias del Centro de Europa. Es el caso de los robledales y los hayedos que caracterizan a todas las montañas con influencia oceánica. Frente a ellas, otros sistemas montañosos nos trasladan al paisaje

más propiamente mediterráneo, donde la vegetación presenta notables mecanismos de economía hídrica.

Las montañas del Sistema Ibérico (Demanda, Urbión, Cebollera,...) y las del Sistema Central (Ayllón, Somosierra, Guadarrama, Gredos, Peña de Francia,...) son magníficos representantes de la montaña mediterránea, y albergan los bosques más típicamente ibéricos. Es el caso de los encinares, quejigares, rebollares y una notable variedad de pinares, algunos de los cuales encuentran en España sus principales masas naturales a escala mundial. Pero no hace falta ascender a lo alto de las montañas para encontrar bosques relativamente bien conservados. En plena meseta, los sufridos sabinars propios de los páramos calizos y los pinares de piñonero y negral sobre auténticas dunas continentales, son un buen ejemplo de una larga lista de comunidades vegetales propias de la meseta.

Aunque los bosques castellanos y leoneses más conocidos y abundantes son los ya mencionados, hay multitud de especies arbóreas que, si bien no cubren grandes extensiones, sí contribuyen de forma decisiva a la diversidad paisajística y biológica de nuestro medio natural. Abedulares, tejedas, temblares, pinares de pino negro, acerales o pradales, acebedas, enebrales, saucedas, alamedas, choperas, alisedas, olmedas, fresnedas, castañares, alcornocales, avellanadas,..., enriquecen el paisaje con nuevas gamas de colores y formas y mantienen en su interior originales comunidades florísticas y faunísticas.

No obstante, se debe hacer constar que una parte importante de la superficie forestal está desarbolada, y es en estas zonas donde los matorrales y los pastizales encuentran sitio para su desarrollo. Muchos de los matorrales son fruto de una intensa explotación del medio y, especialmente, de incendios reiterados que en el pasado desplazaron a los árboles de algunas de nuestras montañas. Tanto los matorrales que son fruto de intervenciones humanas, como los naturales, contribuyen de forma notable a la riqueza florística y faunística de los montes, gracias no sólo a las especies vegetales que llevan asociadas, sino también a los cambios de estructura, esenciales para la fauna. Brezales, tojares, piornales, escobonales, erizales, cambronales, jarales, estepares, gayubares, enebrales, carqueixales, carpazales, coscojares, jaguarzales, espinares, bojedas, tomillares, aljezales, aliagares, romerales, cantuesares, salviares,..., son ejemplos de una larga lista de matorrales que configuran el paisaje de Castilla y León.

Por su parte, la intensa actividad ganadera que durante siglos se ha desarrollado en esta región, ha dejado una profunda huella en el paisaje en forma de grandes espacios abiertos, parte de los cuales mantienen su aprovechamiento pascícola. Se trata, en su mayoría, de pastizales creados y mantenidos por el fuego y el diente del ganado. La presión ganadera actual es muy inferior a la de épocas pasadas y ello está favoreciendo la recuperación natural de la vegetación leñosa. Esta circunstancia está permitiendo un notable incremento de la superficie arbolada en la Comunidad Autónoma apreciable ya en la actualidad. Por el momento se trata mayoritariamente de masas claras en las que el arbolado coexiste con un abundante matorral.

Como contrapartida, el incremento de la vegetación leñosa en estos montes está favoreciendo el riesgo de incendios por la elevada carga de combustible en el monte, lo que a su vez, hace especialmente compleja su extinción. Por ello, el fuego que antaño pudo ser una herramienta útil para fomentar el pasto frente a la invasión del matorral, hoy se ha convertido en un peligro para nuestros montes que pueden perder en unas horas lo que han construido en muchos años.

Muchas de estas formaciones vegetales forman parte de la *Lista de Hábitats de Interés Comunitario* incluidas en el anexo de la *Directiva Hábitats (92/43/CEE)*. Esta *Directiva*, que pretende formar una *Red Ecológica Europea de Zonas de Especial Conservación*, denominada *Red Natura 2000*, recoge, en su *Anexo I*, 226 tipos de *Hábitats de Interés Comunitario*. En España están presentes 121 de estos hábitats (54% del total), lo que supone que cuenta con la mayor diversidad biológica de la Unión Europea. Una parte importante de estos hábitats están presentes en Castilla y León, dada la diversidad de climas, sustratos y relieves que alberga.

Para que el estudio de la situación del paisaje y la flora en Castilla y León sea completo se deben distinguir, fundamentalmente, tres tipos de ecosistemas: los forestales, los agrarios y los acuáticos.

Ecosistemas forestales

Una de las grandes fortalezas de la situación medioambiental de Castilla y León son sus masas forestales. Según el *Tercer Inventario Forestal de Castilla y León (2000-2004)*, la superficie total de Castilla y León es de 9.422.543 hectáreas, de las cuales el 52% se catalogan como de carácter forestal, es decir, 4.807.732 hectáreas, superando la superficie dedicada a usos agrarios (47%). No obstante, sólo el 62% de la superficie forestal de la Comunidad está cubierta por bosques, el resto está cubierta de monte bajo o son zonas descubiertas de vegetación, bien por el abandono de su cultivo, bien por años de explotación ganadera, siendo ésta una debilidad importante del medio ambiente regional.

Esta gran superficie forestal, junto con un importante esfuerzo de repoblación sostenido en el tiempo, ha propiciado que Castilla y León alcanzara en el año 2002, fecha en la que se realizó el último inventario forestal de la región³, la cifra de 2.982.318 hectáreas de monte arbolado, lo que representa el 31% de la superficie total de la región, el 22% de la superficie arbolada nacional y el 2,18% de la superficie arbolada de la Unión Europea de 25 Estados miembros. La superficie arbolada media por habitante en Castilla y León es casi 4 veces superior a la media de la Unión Europea de los 25, lo que supone que tiene más superficie forestal que 15 países miembros de la Unión, entre los que se incluirían algunos tan significativos como el Reino Unido, Holanda, Lituania, Hungría o la República Checa.

Pero además de destacar por la gran cantidad de superficie que ocupan, los bosques de Castilla y León sobresalen también por su diversidad, que desde un punto de vista ecológico es tan importante, al menos, como su cantidad. Como consecuencia de los contrastes del medio físico castellano y leonés se pueden encontrar diversas formaciones forestales, cada una de ellas perfectamente adaptadas a las condiciones que impone la climatología, el relieve y el tipo de suelo sobre el que crecen, de forma que constituyen un variado mosaico de ecosistemas, entre los que se pueden destacar:

1. **Formaciones forestales de alta montaña.** Este tipo de vegetación se extiende

3 Se utilizan los datos del *Inventario Forestal de España*, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, porque se aproximan mucho más a la realidad que cualquier otro dato disponible. Por este motivo se producen ciertas discrepancias con algunos de los valores de los indicadores que proceden de otras fuentes que se actualizan con mayor frecuencia, dado que el *Inventario Forestal* sólo se elabora cada diez años. Sin embargo, la calidad de sus datos y su reciente elaboración para Castilla y León hace obligatoria su utilización si se pretende conocer la verdadera situación de los bosques regionales.

por las cumbres de los principales sistemas montañosos. Sucediéndose, a medida que se desciende desde las cumbres, los desiertos de altura, las estepas leñosas, mezcla de leñosas y herbáceas bajas, con reducidas tasas de cobertura, y los matorrales progresivamente densos, hasta sabino-enebrales rastreros o bajos, extendidos horizontalmente. Entre las especies características de los niveles más bajos se encuentran el *Juniperos communis alpina* y el *Juniperos sabina*.

2. **Taiga o bosques boreales.** Se trata de bosques de montaña que suelen aparecer por debajo del tipo de vegetación anterior, en zonas con veranos frescos y húmedos e inviernos muy fríos y fisiológicamente secos por la helada. El período de reposo es invernal y el de actividad puede ser variable en duración, situándose entre primavera e invierno. Son característicos los bosques de coníferas de hojas aciculares con especies dominantes del género *Pinus* y *Taxus* de troncos que presentan abundantes líquenes en la corteza. Con papel secundario, y en etapas de reconstrucción de la vegetación o en las riberas de ríos y arroyos, pueden aparecer especies de los géneros *Betula*, *Populus*, *Ulmus*, *Quercus* y *Salix*, entre otros. Este tipo de bosque es más frecuente en los Sistemas Central e Ibérico, que en la Cordillera Cantábrica o el Macizo Galaico-Lusitano.
3. **Bosques caducifolios o mesófilos.** Aparecen por debajo de los anteriores en los sistemas montañosos de la región, aunque en las montañas del norte, surgen directamente por debajo de la vegetación de alta montaña. Se corresponde con climas de invierno frío, o templado-frío, que impone defoliación y reposo vegetativo y veranos templados o templados-cálidos, sin déficit de agua. El arbolado está formado mayoritariamente por especies de hoja plana caediza, con algunas siempre verdes de hoja acicular adaptadas a la elevada humedad ambiental, habitual en todo el periodo vegetativo, pudiendo ocurrir breves episodios de sequía. Las especies dominantes se encuadran en los géneros *Fagus*, *Quercus*, *Prunus*, *Tilia*, *Hacer*, *Sorbus*, *Fraxinus*, *Ulmus* y *Taxus*.
4. **Bosques subesclerófilos.** Surgen en altitudes medias y a veces bajas. Se corresponden con un clima de inviernos fríos o templados-fríos y veranos templados, con un período de sequía. Representa la transición entre los bosques caducifolios y los esclerófilos característicos del Mediterráneo. En Castilla y León es la vegetación de los páramos. Su arbolado está formado por especies adaptadas a los períodos de sequía como el *Acer monspessulanum* o los *Quercus pyreniaca* o *faginea*, que cuentan con hojas datadas de sistemas de ahorro de agua por reducción de la transpiración. La actividad vegetal tiene lugar entre la primavera y otoño, y el descanso es invernal.
5. **Bosques esclerófilos o mediterráneos.** Cubren la parte central y meridional de la Meseta. Son característicos del clima mediterráneo. Están formados por árboles de hoja plana, pequeña, rígida, dura y perenne adaptada a largos períodos de sequía. Entre los árboles dominantes se encuentran los del género *Quercus* (*suber*, *ilex*, *faginea*).
6. **Bosques psamófilos o arenícolas.** Son propios de las zonas de dunas y arenas móviles, que en el caso de Castilla y León se extienden por los terrenos arenosos del centro-meridional de la cuenca del Duero. La vegetación característica está formada por pinares de *Pinus pinaster* y *pineae*, con matorral de *Quercus faginea*, *coccifera* o *ilex*, *Juniperus oxycedrus* o *phoenicea*, allí donde el suelo los permite.

7. **Bosques glicohidrófilos o de ribera.** Pueden encontrarse en los cauces de los ríos, valles húmedos inundables, llanos con escaso drenaje, laderas con aguas surgentes,... Es decir, aparecen en aquellos lugares donde el agua dulce es abundante. Suelen estar formados por bosques caducifolios mesófilos dominados por especies que tienen gran avidez de agua e intensa transportación como son las pertenecientes a los géneros *Fraxinus*, *Ulmus*, *Batula*, *Alnus*, *Populus* y *Salix*.

Uno de los hechos más positivos desde el punto de vista ecológico que se han producido en Castilla y León a lo largo de las últimas décadas ha sido el incremento de sus masas forestales. Según datos del *Instituto Nacional de Estadística*, en el año 2000, la superficie calificada como forestal, siguiendo los criterios de la Unión Europea, que equivale a la que el *Inventario Forestal Nacional* considera como arbolada, era el 20,1% de la superficie regional, mientras la superficie natural, que en esta región más o menos coincide con las tierras consideradas forestales no arboladas, era del 25,7%. Comparando estos datos con los del *Inventario Forestal* realizado en el año 2002, se observa que el incremento ha sido espectacular, ya que, como se comentó anteriormente, la superficie arbolada ocupaba en ese año el 31% del total regional, lo que demuestra el gran esfuerzo que se ha realizado durante estos años por incrementar las masas forestales de Castilla y León. Esta intensa labor ha permitido que las zonas forestales desarboladas hayan quedado reducidas al 21% de la superficie regional. Parte de esta expansión de las áreas forestales de la región se ha producido a costa de terrenos agrícolas, puesto que éstos suponían, en el año 2000, el 53,2% de la superficie regional, mientras que en el año 2002 apenas llegan al 47%⁴. A ello ha contribuido, sin duda, el éxito de las medidas de forestación de tierras agrarias que, durante el período 2000-2005, ha supuesto la repoblación de 62.969,5 hectáreas en Castilla y León y la resolución de más de 1.500 expedientes. La Tabla nº 3.7 muestra la diversidad de especies que se han utilizado en las repoblaciones llevadas a cabo, siendo las más habituales el *Pinus nigra* y el *Pinus sylvestris*.

4 Debe tenerse en cuenta se están realizando comparaciones interanuales de fuentes estadísticas diferentes con metodologías distintas. Los datos correspondientes al año 2000 proceden del *Instituto Nacional de Estadística* y se obtuvieron en función de estimaciones, y los de 2002 del *Inventario Forestal Nacional*, a nuestro juicio, una fuente más fiable. Pero, en todo caso, la fuerte variación observada refleja una considerable mejora de la tendencia esperada.

Tabla nº 3. 7. Evolución de la Medida de Forestación de Tierras Agrarias en Castilla y León: Superficie Forestada por Especies.

ESPECIE	AÑO 2001			AÑO 2003		
	SUPERFICIE TOTAL (Hectáreas)	Forestaciones protectoras (Hectáreas)	Forestaciones productoras (Hectáreas)	SUPERFICIE TOTAL (Hectáreas)	Forestaciones protectoras (Hectáreas)	Forestaciones productoras (Hectáreas)
PINUS HALEPENSIS	227,64	227,64	-	203,83	203,83	-
PINUS NIGRA	1.245,77	1.245,77	-	3.428,20	3.428,20	-
PINUS PINASTER	795,52	795,52	-	878,73	878,73	-
PINUS PINEA	931,41	931,41	-	1.915,29	1.915,29	-
PINUS RADIATA	62,46	-	62,46	161,64	-	161,64
PINUS SYLVESTRIS	477,82	477,82	-	1.393,64	1.393,64	-
PINUS UNCINATA	0,00	0,00	-	47,47	47,47	-
OTRAS CONIFERAS	10,65	10,65	-	41,54	41,54	-
CHOPOS DE	226,60	-	226,60	527,01	-	527,01
ENCINA	1.117,80	1.117,80	-	1.418,54	1.418,54	-
ALCORNOCQUE	168,39	168,39	-	148,22	148,22	-
OTROS QUERCUS	601,27	601,27	-	1.021,29	1.021,29	-
OTRAS FRONDOSAS	448,44	448,44	-	959,87	959,87	-
TOTAL	6.313,78	6.024,72	289,06	12.145,27	11.456,62	688,65
ESPECIE	AÑO 2004			AÑO 2005		
	SUPERFICIE TOTAL (Hectáreas)	Forestaciones protectoras (Hectáreas)	Forestaciones productoras (Hectáreas)	SUPERFICIE TOTAL (Hectáreas)	Forestaciones protectoras (Hectáreas)	Forestaciones productoras (Hectáreas)
PINUS HALEPENSIS	378,98	378,98	-	211,51	211,51	-
PINUS NIGRA	2.617,28	2.617,28	-	3.191,05	3.191,05	-
PINUS PINASTER	947,76	947,76	-	1.138,87	1.138,87	-
PINUS PINEA	1.236,23	1.236,23	-	1.073,20	1.073,20	-
PINUS RADIATA	508,58	-	508,58	471,52	-	471,52
PINUS SYLVESTRIS	1.747,12	1.747,12	-	1.270,98	1.270,98	-
PINUS UNCINATA	214,80	214,80	-	136,76	136,76	-
OTRAS CONIFERAS	28,15	28,15	-	47,79	47,79	-
CHOPOS DE	431,83	-	431,83	294,26	-	294,26
ENCINA	1.055,73	1.055,73	-	898,16	-	-
ALCORNOCQUE	153,08	153,08	-	154,83	-	-
OTROS QUERCUS	950,59	950,59	-	772,29	-	-
OTRAS FRONDOSAS	1.419,34	1.419,34	-	1.322,69	1.322,69	-
TOTAL	11.689,47	10.749,06	940,41	10.983,91	8.392,85	765,78

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

De hecho, en los últimos once años se ha incrementado la superficie arbolada en más del 38%, siendo los bosques de la Comunidad más maduros y con un mejor equilibrio de edades, que es la base de su ciclo de vida. Este *Inventario* cifraba el volumen de madera de los bosques de Castilla y León en 154 millones de metros cúbicos, incluyendo tanto frondosas como coníferas, lo que significa que la disponibilidad de madera era más del doble de la que había hace treinta años.

Alcanzar este incremento en el volumen de madera de los bosques de Castilla y León ha requerido un notable esfuerzo por parte de la Administración Regional. Las condiciones climatológicas regionales no son favorables para la producción de madera y sólo menos de un 1% de la superficie regional (unas 75.000 hectáreas) puede considerarse lo suficientemente productiva como para interesar a la iniciativa privada. Se trata de las vegas de los ríos y zonas bajas de ciertas comarcas como El Bierzo y las Riberas de los ríos Órbigo y Esla en la provincia de León, o el valle del Carrión en la de Palencia, donde la productividad puede situarse de media entre los 5 y 10 m³ de madera, incluyendo la corteza, por hectárea y año, empleando para ello especies de crecimiento rápido como el chopo (*Populus euroamericana*, variedades cultivares) o el pino insigne (*Pinus radiata*). En el resto de la región la productividad esperable es inferior a 5 m³ por hectárea y año, y, en la mayor parte del terreno, incluso inferior a 2,5. Estos ritmos de crecimiento imponen turnos de corta, en los mejores casos, de más de 100 años, lo que hace que a corto plazo se trate de una actividad económicamente poco atractiva, incluso con las ayudas públicas existentes.

Si el interés de los bosques, desde el punto de vista de la rentabilidad económica, resulta insuficiente para atraer a la iniciativa privada, desde la óptica de su aprovechamiento medioambiental, es a todas luces interesante para el conjunto de la sociedad, por el papel que desempeñan como sumidero de gases de efecto invernadero⁵, o por el aprovechamiento energético de los residuos generados en su gestión.

En definitiva, se puede concluir que los bosques de la región aportan calidad de vida, posibilidades de uso y disfrute, y constituyen un importante factor de desarrollo. Además, Castilla y León tiene la posibilidad de continuar incrementando sus masas forestales dado que todavía existe una importante cantidad de superficie catalogada como forestal que carece de cobertura arbórea, concretamente el 38%, según los datos recogidos en el *Tercer Inventario Forestal Nacional*, lo que supone algo más de 1,8 millones de hectáreas. Por tanto, resulta evidente que una de las oportunidades que tiene esta región en materia medioambiental es seguir aumentando la superficie arbolada, tanto en áreas de monte, que en estos momentos carecen de cobertura forestal, como en tierras agrícolas. Se debe tener presente que, a pesar del fuerte incremento de las masas forestales castellananas y leonesas en la última década, la región aún tiene un déficit maderero importante: en el año 2003 se importaron 954.100 metros cúbicos de madera y sólo se exportaron 241.100.

Una de las debilidades que tradicionalmente ha presentado el sector forestal de esta región es que, durante décadas, se realizaron repoblaciones monoespecíficas, fundamentalmente de coníferas, con la intención de mejorar el aprovechamiento maderero de los montes, lo cual suponía una cierta reducción de la biodiversidad y un incremento del riesgo de padecer plagas que pudieran dañar gravemente este patrimonio forestal. Sin embargo, esta tendencia parece haberse detenido. Los bosques de coníferas ocupaban en 2002 una tercera parte de la superficie arbolada, mientras

⁵ Esta cuestión se aborda con mayor profundidad en el apartado correspondiente al cambio climático, contaminación atmosférica y emisiones de gas procedentes de los sectores agrícola y forestal.

que los de frondosas representaban las dos terceras partes del arbolado, concretamente 1.928.155 hectáreas. Las masas mixtas de coníferas y frondosas apenas ocupan el 8% de la superficie arbolada regional, porcentaje inferior a la del conjunto de España, donde representan el 14,5%, similar al que ocupan en la Unión Europea (14,8%). No obstante, conviene tener en cuenta que estos bosques mixtos no son un ecosistema autóctono de Castilla y León, salvo en algunas zonas de montaña.

Los dos tipos de bosque más abundante de Castilla y León son el encinar (bosque esclerófilo), un bosque mediterráneo de alto valor ecológico en el que la especie dominante es la encina (*Quercus ilex*) y el rebollar (bosque subesclerófilo), una formación forestal autóctona de hoja caduca, en el que la especie dominante es el roble rebollo (*Quercus pyrenaica*). Estos dos tipos de masas arbóreas ocupaban en el año 2002 casi la mitad (48,51%) de la superficie forestal de la Comunidad Autónoma. El primero ha incrementado su superficie en los últimos treinta años en un 75%, mientras que el segundo lo ha hecho en un 85%.

Matorrales y pastizales

Castilla y León cuenta con una importante superficie de matorrales, algo más de 900.000 hectáreas, lo que supone el 19% de la superficie forestal. Como ya se ha señalado, la mayor parte de ellos tiene su origen en incendios reiterados durante siglos. Estos han provocado una notable degradación de los suelos, no sólo por la acción directa del fuego, sino también por la erosión que afecta de forma especial a los terrenos que quedan desnudos tras el incendio. Todo ello, unido a la presión ganadera, ha dificultado o impedido en muchos sitios la regeneración de los árboles, con lo que las formaciones de matorral y pastizal han acabado dominando muchos de los paisajes de la región.

Los matorrales más abundantes en Castilla y León son los brezales (*Erica sp.* y *Calluna sp.*) y los escobonales (*Genista sp.*, *Cytisus sp.*, *Retama sphaerocarpa*, etc.) Los primeros cubren cerca de 273.000 hectáreas, fundamentalmente en las montañas de la Cordillera Cantábrica, mientras que los segundos, con unas 149.000 hectáreas, se reparten por amplias zonas de la región, normalmente en suelos mejor conservados.

Los jarales (*Cistus sp.*), por su parte, cubren una superficie cercana a las 55.000 hectáreas, normalmente relegados a las zonas con peores suelos y clima más continental. Otros matorrales de leguminosas, como los piornales y escobonales serranos (*Cytisus purgans*, *Genista florida*, *Genista obtusiramea*, *Genista cinerea*, etc.), erizales y cambronales (*Echinopartum sp.*, *Genista pumila*, *Erinacea anthyllis*, etc.) y sabino-enebrales rastreros caracterizan las zonas altas de muchas montañas (30.000, 20.000 y 9.000 hectáreas, respectivamente). En las zonas más secas de la Comunidad Autónoma, son los aulagares (*Genista scorpius*) y matorrales de labiadas y garrigas (*Thymus sp.*, *Rosmarinus officinalis*, *Lavandula sp.*, *Salvia sp.*, etc.) los que dominan unos matorrales de escasa talla y cubierta, con frecuencia de carácter pseudoestepario (35.000 y 36.000 hectáreas, respectivamente).

Un tercio de esta superficie de matorral presenta, gracias al descenso de la presión ganadera, arbolado disperso o en pequeños grupos que constituyen el germen de lo que, en un futuro no muy lejano, podrán ser masas arboladas.

Como ya se ha señalado, la superficie total de matorral en Castilla y León es de 911.000 hectáreas (Tabla nº 3.8) que, junto a las 1.005.000 hectáreas de pastizal, suman una cifra ligeramente inferior a 2.000.000 de hectáreas de superficie forestal desarbolada. Esta superficie incluye al "pastizal-matorral", es decir, a las formaciones en

las que especies leñosas y herbáceas se mezclan o alternan. A efectos estadísticos, un 80% de la superficie de estas mezclas y mosaicos de pastizal y matorral se ha incluido en el apartado “pastizales” y un 20% en el de “matorrales”, ya que su principal uso es el pascícola.

Tabla nº 3. 8. Superficies de matorrales en Castilla y León.

FORMACIÓN	SUPERFICIE (Hectáreas)
Brezales	273.000
Escobonales	149.000
Jarales	55.000
Tomillares y similares	36.000
Aulagares	35.000
Piornales y similares	30.000
Erizales y cambronales	20.000
Sabino-enebrales de montaña	9.000
Otros matorrales	304.000
Total	911.000

Fuente: Elaboración propia a partir del *Mapa Forestal de España* del Ministerio de Medio Ambiente.

Ecosistemas agrarios

Los sistemas agrarios o agroforestales constituyen en Castilla y León una fuente de enorme diversidad de paisajes y realizan una importante aportación a la biodiversidad regional, constituyéndose como principal factor de organización del territorio y de gran parte de las actividades del medio rural.

La agricultura tradicional extensiva, junto con los pastizales extensivos, ocupan una gran parte del territorio regional. En muchos casos los sistemas tradicionales existentes en la región pueden considerarse como **Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural**, debido a su contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales. Además, se trata de espacios seriamente amenazados por la desaparición de prácticas agrarias tradicionales y para los que las medidas agroambientales y las destinadas a zonas desfavorecidas han sido fundamentales. Entre ellos se destacan los siguientes:

- **Estepas cerealistas o secanos extensivos de herbáceos.** Amplios territorios que se caracterizan por una topografía llana o suavemente ondulada, de amplios espacios abiertos, prácticamente deforestados y dedicados en su práctica totalidad a la agricultura. La mayor parte los terrenos son tierras arables, con mosaicos más o menos continuos de cereal, girasol, leguminosas grano, barbechos, pastos, eriales y bosquetes esporádicos. En estos espacios, creados por la labor del hombre, encuentran su refugio singulares especies de aves esteparias, algunas de ellas seriamente amenazadas, como: la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Terax tetras*), la

ganga común (*Pterocles alcachata*), la ortega (*Pterocles orientalis*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), la alondra de Dupont (*Chersophilus duont*) o el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

- **Pastizales.** La mayor parte de los pastizales han sido creados y mantenidos por el ganado, que frena la invasión de las especies leñosas y que favorece competitivamente a las especies de mayor interés pascícola. Mediante cargas ganaderas adecuadas se consigue mejorar la producción de los pastizales y mantenerlos con coberturas suficientes para proteger el suelo frente a la erosión. La variedad de climas, suelos, relieves y usos del suelo ha dado lugar a una notable diversidad de formaciones pascícolas en nuestra Comunidad Autónoma, que van desde las tascas y brañas de la montaña hasta los vallicares, fenalares o majadales de cotas más bajas, pasando por lastonares, cervunales, cerrillares y berciales. Muchos de ellos albergan especies vegetales de gran interés botánico y mantienen una fauna silvestre de gran valor natural y/o cinegético. Por todo ello se considera necesario mantener la riqueza y diversidad pascícola de Castilla y León. Para ello es necesario, en muchos casos, mantener una adecuada cabaña ganadera que, por otra parte, constituye un recurso económico de importancia en zonas de montaña.
- **Sistemas agrosilvopastoriles.** Se incluyen en estos sistemas todo tipo de dehesas, tanto las de *Quercus ilex*, que se extienden por el suroeste de Zamora y el oeste de Salamanca, como las de media montaña en las que la especie arbórea dominante cambia, sustituyéndose la encina por especies como el *Quercus pyrenaica* o el fresno (*Fraxinus angustifolia*). La dehesa es un ecosistema de creación humana a partir del bosque de encinas primitivas. En tiempos pasados se eliminaron árboles y matorrales, con talas, siegas, incendios controlados, roturaciones del terreno y por el ramoneo de las cabras. Así se abrieron claros en el bosque que se mantienen por los mismos procedimientos, porque, de no ser así, el proceso de sucesión ecológica restauraría el bosque primitivo. Las cabras fueron sustituidas hace tiempo por el ganado vacuno, ovino, porcino y caballar que es, desde hace años, el más frecuente en la dehesa. La rentabilidad de la dehesa se basa en minimizar las entradas de energía, buscando el autoabastecimiento. Otros países están mostrando un gran interés en las prácticas de la ganadería extensiva en pastos seminaturales arbolados, dado que constituyen una muestra evidente de que puede alcanzarse un equilibrio entre explotación y conservación de buena parte de los valores naturales.

Una consecuencia del cese de la actividad agraria en algunas comarcas de Castilla y León, especialmente provocado por la reducción de la población en el medio rural, es la *renaturalización del territorio*, al abandonarse los cultivos y el pastoreo. Lejos de ser algo positivo, este abandono supone que se dejan de mantener estos ecosistemas antropomórficos de gran valor ecológico, lo que puede suponer una reducción de la biodiversidad de la región.

Ecosistemas acuáticos

En Castilla y León existe un rico ecosistema acuático protagonizado por los **humedales**. Se trata de zonas encharcadas de forma permanente o durante ciertas épocas del año, rodeadas de abundante vegetación palustre, principalmente carrizales y junqueras, que proporcionan un lugar muy favorable para el asentamiento de una importante comunidad de animales acuáticos, especialmente aves. En la extensa lista

de estas zonas húmedas existentes en Castilla y León, cabe destacar algunas tan interesantes como las *Lagunas de Villafáfila* o la *Laguna de la Nava*, y lagos como el de *Sanabria*, *La Baña* y *Truchillas*, la mayoría de las cuales tiene alguna figura de protección. Junto a ellas hay un innumerable conjunto de pequeñas masas de agua (cerca de 3.000) de diversa naturaleza, en su mayor parte charcas y lavajos, como las oligotrofas de la orla montañosa (Gredos, Picos de Europa, Montes de León, Cordillera Ibérica,...), las que se asientan sobre las arcillas y margas de Tierra de Campos, con mayor turbidez y mineralización, o las de las parameras de León y Palencia, sobre rañas y otros materiales detríticos.

Se trata de áreas con un gran valor biológico al servir como refugio para numerosas especies de aves sedentarias, migratorias e invernantes, como: la garza imperial (*Ardea purpurea*), la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), la lechuza campestre (*Asio flammeus*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), la espátula (*Platalea leucorodia*), el carricerín cejudo (*Acrocephalus paludicola*) o la grulla común (*Grus grus*), además de numerosas especies de anátidas y limícolas.

Estos ecosistemas acuáticos se encuentran seriamente amenazados por problemas como el mantenimiento de los caudales mínimos, variaciones súbitas del caudal, mantenimiento de las riberas, eutrofización, sobreexplotación y contaminación de acuíferos, lo que obliga a las autoridades ambientales a realizar un esfuerzo constante de vigilancia para poder conservarlos en buen estado. Debe tenerse en cuenta que se trata de zonas de gran productividad biológica y grandes reservas de biodiversidad.

La fauna.

En el conjunto del espacio que abarca la región faunística denominada *Paleártico Occidental*, la Península Ibérica constituye una enclave de especial interés por su biodiversidad animal, formando parte de la Cuenca del Mediterráneo que es considerada como uno de los puntos de mayor diversidad ambiental del planeta, con más de 184.700 especies de animales, de los que 2.120 son vertebrados.

A la luz de los datos que se reflejan en la Tabla nº 3.9, España es el país de Europa (*Paleártico Occidental*) que presenta una mayor diversidad de vertebrados (567), ocupando el primer lugar en el *ranking*, con notable diferencia sobre el resto, ya que, a continuación, le siguen en segundo y tercer puesto, respectivamente, Francia (424) e Italia (418). Lógicamente, Castilla y León (393) cuenta con un menor número de especies de vertebrados que el conjunto de España, pero, aún así, su grado de diversidad en vertebrados es muy superior al de países como Irlanda (170), Luxemburgo (206) o Dinamarca (247), hecho que sitúa a la región, a escala europea, en una importante reserva de biodiversidad animal.

Tabla nº 3. 9. Número de Especies de Vertebrados e Índice de Riqueza en los Principales Países de Europa Occidental y en Castilla y León.

País	Número de especies de vertebrados	Superficie (km ²)	Índice de riqueza
Alemania	345	356.755	62
Bélgica	263	30.513	59
Dinamarca	247	40.069	53
España	567	504.782	99
Francia	424	547.026	74
Grecia	405	131.944	79
Holanda	265	40.844	57
Irlanda	170	70.283	35
Italia	418	301.255	76
Luxemburgo	206	2.586	60
Portugal	323	92.082	65
Reino Unido	284	244.046	53
Castilla y León	393	94.223	79

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

En la Tabla nº 3.10 se ofrece una comparación entre el número de especies de vertebrados que habitan en el conjunto de España y las que lo hacen en el territorio de Castilla y León, sin tener en cuenta las especies marinas. En ella se observa que forman parte de la fauna de esta región una elevada proporción de las especies de vertebrados que habitan en el conjunto de España. El único grupo en el que el porcentaje resulta algo más reducido es el de los peces, ya que en el territorio de Castilla y León sólo están presentes el 67,9% de las especies piscícolas no marinas españolas. En el resto de los grupos de vertebrados este porcentaje supera el 80% y, en el caso de los mamíferos, alcanza el 94,4%. En consecuencia, si España es una gran reserva de biodiversidad animal dentro de Europa Occidental, Castilla y León es una de las regiones que más contribuye a ello.

Tabla nº 3. 10. Diversidad de los Vertebrados de Castilla y León y España.

Grupo de vertebrados	Castilla y León	España peninsular	Porcentaje de especies ibéricas en Castilla y León
Peces (*)	38	56	67,9
Anfibios	22	25	88,0
Reptiles	31	38	81,6
Aves	218	266	81,9
Mamíferos	84	89	94,4
Total	393	474	82,9

(*) No se consideran las especies marinas.

Fuente: Información proporcionada por la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

Ahora bien, la riqueza faunística de esta Comunidad Autónoma se caracteriza no sólo por el elevado número de especies, sino también por la singularidad y escasez de algunas de ellas. El oso (*Ursus arctos*), el lince ibérico (*Lynx pardinus*), el águila imperial (*Aquila adalberti*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), el urogallo (*Tetrao urogallus*) o la avutarda (*Otis tarda*) son, quizás, las especies más emblemáticas de un amplio elenco de vertebrados. Dado el precario estado de conservación de algunas de sus poblaciones, todas estas especies requieren medidas especiales para su recuperación; de hecho, algunas de ellas ya cuentan con un programa específico.

La importancia que tienen las especies protegidas como indicadores o como factor de diagnóstico de la calidad del medio que las sustenta está fuera de toda duda. Conservando y, por tanto, asegurando la pervivencia de estas especies, se está garantizando el mantenimiento de ese equilibrio dinámico que da valor a los ecosistemas menos degradados y que resaltan como tesoros del patrimonio natural de Castilla y León.

Las zonas más continentales son el medio óptimo para algunas formaciones vegetales que se suelen calificar de pseudoesteparias y que, pese a su modesto desarrollo, contribuyen de forma notable a la riqueza florística y fitosociológica de la región. A estas zonas de clima adverso y riguroso están particularmente adaptadas las aves esteparias, entre las que cabe destacar la avutarda (*Otis tarda*) o la alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), que encuentran en Castilla y León hábitats idóneos para sus poblaciones.

Más al sur, fundamentalmente en Salamanca, Ávila y Segovia, extensas áreas de monte mediterráneo abierto, a veces adhesionado, son el medio natural de tres especies clasificadas en peligro de extinción: el lince (*Lynx pardinus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el águila imperial (*Aquila adalberti*). Por su parte, la Cordillera

Cantábrica es el refugio para la cuarta especie en peligro de extinción, el oso pardo (*Ursus arctos*), que cuenta con dos poblaciones que suman 80-90 ejemplares.

Los cursos de agua, ríos y arroyos, alimentan un interesante entramado de formaciones de ribera. Estas comunidades vegetales, a su vez, forman un tejido con una importante función como corredores ecológicos para la vegetación y fauna terrestres, especialmente en las zonas más desprovistas de vegetación, como son las comarcas eminentemente agrícolas. Asimismo, los cursos de agua albergan una interesante vida piscícola, hoy en día amenazada en algunos tramos fluviales por el abuso de productos fitosanitarios en la agricultura, los contaminantes de origen urbano e industrial y las obras de regulación hidráulica que alteran los regímenes hídricos naturales. Por su parte, la presión de la pesca está haciendo disminuir algunas poblaciones como la truchera. En un estado particularmente delicado se encuentra el cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*), afectado desde hace años por la afanomicosis o peste del cangrejo.

La diversidad biológica de esta región radica no sólo en unas pocas especies amenazadas, sino en el conjunto de comunidades vegetales y faunísticas que pueblan este territorio. Esta concepción global de los distintos elementos del medio está plenamente asumida en las políticas de conservación, especialmente tras la firma del *Convenio sobre la Conservación de la Biodiversidad*, ratificado por el gobierno español en la *Conferencia de las Naciones Unidas de Medio Ambiente y Desarrollo* celebrada en Río de Janeiro en 1992⁶. Con ello se pretende conservar, no sólo unas determinadas especies o hábitats, sino los ecosistemas en su conjunto y las interrelaciones que los sostienen.

Gestión de la biodiversidad

La política de gestión de la biodiversidad que se está llevando a cabo desde la Administración Regional abarca, entre otras, los trabajos que se están realizando, por un lado, en materia de *Especies Amenazadas* de fauna y flora y, por otro, en *Red Natura 2000* y *Espacios Naturales Protegidos*.

Especies amenazadas

La Comunidad Autónoma de Castilla y León cuenta entre su fauna con un total de 39 especies de vertebrados amenazados, de los cuales 17 son aves, 18 mamíferos y 4 anfibios, a las que hay que sumar 3 especies de artrópodos (Tabla nº 3.11). Dentro de ellas se encuentran 6 especies de aves que se consideran en grave peligro de extinción y 3 de mamíferos.

⁶ La Conferencia de Río supuso fundamentalmente una llamada de atención a escala mundial, sobre la disminución de la diversidad biológica detectada en las últimas décadas.

Tabla nº 3. 11. Relación de Especies Amenazadas de Fauna en Castilla y León.

Especies Amenazadas	Situación	Nueva
Aves:		
Águila Imperial Ibérica (<i>Aquila adalberti</i>)	EPDE	EPDE
Urogallo Cantábrico (<i>Tetrao urogallus cantabricus</i>)	EPDE	EPDE
Avetoro común (<i>Botaurus stellaris</i>)	EPDE	EPDE
Cigüeña negra (<i>Ciconia nigra</i>)	EPDE	Vulnerable
Garcilla cangrejera (<i>Ardeola ralliodes</i>)	EPDE	Vulnerable
Milano real (<i>Milvus milvus</i>)	Vulnerable	EPDE
Buitre negro (<i>Aegypius monachus</i>)	DIE	Vulnerable
Alondra de Dupont (<i>Chersophilus duponti</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Aguilucho Cenizo (<i>Circus pygargus</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Cernícalo Primilla (<i>Falco naumanni</i>)	DIE	Vulnerable
Águila Perdicera (<i>Hieraaetus fasciatus</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Avutarda (<i>Otis tarda</i>)	DIE	Vulnerable
Sisón (<i>Tetrax tetras</i>)	DIE	Vulnerable
Ganga Común (<i>Pterocles alchata</i>)	DIE	Vulnerable
Ortega (<i>Pterocles orientalis</i>)	DIE	Vulnerable
Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>)	DIE	Vulnerable
Mamíferos:		
Lince Ibérico (Lince Ibérico)	EPDE	EPDE
Visón europeo (<i>Mustela lutreola</i>)	EPDE	EPDE
Oso pardo cantábrico (<i>Ursus arctos</i>)	EPDE	EPDE
Desmán de los Pirineos (<i>Galemys pyrenaicus</i>)	DIE	Vulnerable
Musgaño de Cabera (<i>Microtus cabrerae</i>)	DIE	Vulnerable
Murciélago de cueva (<i>Miniopterus schreibersii</i>)	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis bechsteinii</i>	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis emarginata</i>	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago ratonero bigotudo (<i>Myotis mystacina</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Nóctulo grande (<i>Nyctalus lasiopterus</i>)	Vulnerable	Vulnerable
Nóctulo mediano (<i>Nyctalus noctula</i>)	Vulnerable	Vulnerable

Especies Amenazadas	Situación	Nueva
Phocoena phocoena	Vulnerable	Vulnerable
Physeter macrocephalus	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago mediterráneo de herradura (Rhinolophus euryale)	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago mediano de herradura (Rhinolophus)	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago mediano de herradura (Rhinolophus mehelyi)	Vulnerable	Vulnerable
Anfibios:		
Chioglossa lusitanica	DIE	Vulnerable
Rana dalmatina	DIE	Vulnerable
Rana iberica	DIE	Vulnerable
Mesotriton alpestris (=Triturus alpestris)	DIE	Vulnerable
Invertebrados:		
Artrópodos		
Cangrejo Autóctono (Austramotapobius pallipes)	Vulnerable	Vulnerable
Hormiguera negra (Maculinea nausitous)	Vulnerable	Vulnerable
Osmoderma eremita	Vulnerable	Vulnerable

EPDE: En peligro de extinción

DIE: De interés especial

Fuente: Información proporcionada por Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.

Entre las especies de vertebrados de la Comunidad Autónoma se pueden destacar la presencia de algunos endemismos del ecosistema mediterráneo como son los casos del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), el buitre negro (*Aegypius monachus*) y, posiblemente, algunos de los últimos ejemplares del felino más amenazado del planeta, el lince ibérico (*Lynx pardinus*). También encuentran refugio otras especies como el oso pardo en su subespecie cantábrica (*Ursus arctos*), cuya población en la Península Ibérica no supera los 90 individuos, repartidos entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Asturias y Cantabria, el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el visón europeo (*Mustela lutreola*), varias especies de murciélagos y el urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*), una reliquia de la época glaciaria en peligro de desaparecer afectada, entre otros aspectos, por el cambio climático.

La difícil situación por la que han pasado o están atravesando algunas de estas especies ha obligado a poner en marcha programas de conservación, muchos de los cuales han sido financiados por la iniciativa LIFE de la Unión Europea⁷.

7 El águila imperial (LIFE92 NAT/E/014302, LIFE94 NAT/E/001044 y LIFE95 NAT/E/001151), lince ibérico (LIFE94 NAT/E/004817 y LIFE95 NAT/E/004817), oso pardo (LIFE94 NAT/E/004829 y LIFE95 NAT/E/001158), avutarda en Villafáfila (LIFE NAT-B4-3200/506 y LIFE99 NAT/E/006343), los murciélagos (LIFE96 NAT/E/003081), cigüeña negra y águila perdicera en los Arribes del Duero (LIFE NAT-B4-3200/97/253), cernícalo primilla en Villafáfila (LIFE99 NAT/E/006341), el visón europeo (LIFE00 NAT/E/007299) y el águila perdicera (LIFE02 NAT/E/008598).

Algunas de las medidas de protección que se han llevado a cabo durante las últimas décadas han tenido cierta eficacia, permitiendo la recuperación de las poblaciones de algunas especies. Por este motivo, en la nueva propuesta de especies amenazadas se cambia su *status* de *especie en peligro de extinción* por el de *vulnerable*. Son los casos de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), o garcilla cangrejera (*Ardeola rallioes*). Aunque también hay algún cambio en el sentido contrario, como es el caso del milano real (*Milvus milvus*), cuyas poblaciones se están reduciendo a un ritmo alarmante en los últimos años, de forma que ha pasado de ser una especie relativamente abundante a encontrarse en peligro de extinción. A este listado se deberían añadir algunas especies que, en su momento, estuvieron al borde de la desaparición y que gracias a la puesta en marcha de programas eficaces de protección hoy presentan poblaciones suficientes para asegurar su supervivencia. En este grupo se incluye el lobo, en su subespecie ibérica (*Canis lupus signatus*), la cabra hispánica (*Capra pyrenaica victoriae*) y la avutarda (*Otis tarda*).

Además, el territorio de Castilla y León es especialmente rico en flora silvestre vascular (con unas 3.300 especies) como resultado de su posición biogeográfica, a caballo entre la región mediterránea y la atlántica, así como por su notable variedad orográfica, litológica y edáfica, constituyendo esta diversidad vegetal parte sustancial de su patrimonio natural. Pero algunas de las especies de la flora regional presentan poblaciones muy reducidas y los estudios científicos existentes las consideran seriamente amenazadas de desaparición si no se toman urgentemente medidas adecuadas para protegerlas. En este sentido, el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas* presenta importantes insuficiencias que justifican la creación de un *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León*.

En estos momentos, existe dentro de la Administración Regional un proyecto de Decreto por el que se crea el *Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la Figura de Protección Denominada "Microrreserva de Flora"*. En él se han incluido tanto las especies más amenazadas (consideradas en las categorías "*En Peligro de Extinción*" y "*Vulnerables*", como otras que sin llegar a esta situación sí requieren que la Administración vele activamente para evitar su regresión (son las incluidas en la categoría "*De Atención Preferente*") o precisan una regulación de sus aprovechamientos (dentro de la categoría "*Con Aprovechamiento Regulado*") para garantizar la persistencia de sus poblaciones. La Tabla nº 3.12 recoge las especies incluidas en las dos primeras categorías, las que se encuentran más amenazadas.

Tabla nº 3. 12. Relación de Especies en Peligro de Extinción y Vulnerables prevista en el Catálogo de Flora Protegida en Castilla y León.

Especies catalogadas “En peligro de extinción”
<i>Alismataceae</i>
Luronium natans (L.) Rafin.
<i>Boraginaceae</i>
Omphalodes brassicifolia (Lag.) Sweet
Gyrocarum oppositifolium B. Valdés
Echium cantabricum (M. Lainz) Fern. Casas & M.
<i>Compositae</i>
Centaurea pinnata Pau
Especies catalogadas “En peligro de extinción”
Senecio coincyi Rouy
<i>Cyperaceae</i>
Carex lainzii Luceño, E.Rico & Romero Martín
<i>Droseraceae</i>
Drosera longifolia L.
<i>Geraniaceae</i>
Geranium dolomiticum Rothm.
Erodium paularense Fern. Gonz. & Izco
<i>Gramineae</i>
Puccinellia fasciculata subsp. pungens (Pau) W. E. Hughes
<i>Leguminosae</i>
Astragalus devesae Talavera, A.González &
<i>Primulaceae</i>
Androsace cantabrica (Losa & P. Monts.) Kress
<i>Ranunculaceae</i>
Delphinium fissum subsp. sordidum (Cuatrec.) Amich, Rico & Sánchez
<i>Scrophulariaceae</i>
Pseudomisopates rivas-martinezii (Sánchez Mata) Güemes
Antirrhinum lopesianum Rothm.
Veronica chamaepithyoides Lam.
Especies catalogadas “Vulnerables”
<i>Blechnaceae</i>
Woodwardia radicans (L.) Sm.
<i>Campanulaceae</i>
Campanula adsurgens Levier & Leresche
<i>Caryophyllaceae</i>
Saponaria caespitosa DC.
Petrocoptis pyrenaica subsp. viscosa (Rothm.) P. Monts. & Fernández Casas

Especies catalogadas "Vulnerables"
Petrocoptis grandiflora Rothm.
Gypsophila bermejoi G. López
Chenopodiaceae
Microcnemum coralloides (Loscos & Pardo) Buen subsp. coralloides
Compositae
Inula bifrons L.
Leuzea rhaponticoides Graells
Serratula leqionensis Lacaita
Artemisia chamaemelifolia subsp. cantabrica Laínz
Artemisia umbelliformis Lam.
Tanacetum vahlII DC.
Especies catalogadas "Vulnerables"
Cruciferae
Isatis platyloba Link. ex Steud.
Draba hispanica subsp. lebrunii P. Monts.
Cyperaceae
Eriophorum vaginatum L.
Dipsacaceae
Succisella microcephala (Willk.) G. Beck
Succisella carvalhoana (Mariz) Baksay
Empetraceae
Empetrum nigrum L. subsp. nigrum
Equisetaceae
Equisetum sylvaticum L.
Gentianaceae
Centaurium somedanum Laínz
Isoetaceae
Isoetes echinosporum Durieu
Leguminosae
Chamaespartium delphinense (Verl.) Soják
Liliaceae
Allium schmitzii Coutinho
Lycopodiaceae
Diphasiastrum alpinum (L.) J. Holub
Marsileaceae
Marsilea strigosa Willd.
Pilularia globulifera L.
Pilularia minuta Durieu
Orchidaceae
Platanthera algeriensis Batt. & Trab.

Especies catalogadas "Vulnerables"
<i>Plumbaginaceae</i>
Armeria rothmaleri Nieto Feliner
<i>Primulaceae</i>
Androsace halleri L.
Primula pedemontana Thomas
<i>Ranunculaceae</i>
Aconitum napellus subsp. castellanum Molero & C. Blanché
Adonis pyrenaica DC.
Callianthemum coriandrifolium Reichenb.
Ranunculus batrachoides subsp. brachypodus G.
Ranunculus sequieri Vill.
Thalictrum alpinum L.
Especies catalogadas "Vulnerables"
<i>Rosaceae</i>
Prunus lusitanica L. subsp. Lusitanica
Potentilla fruticosa L.
<i>Salicaceae</i>
Salix hastata L.
<i>Santalaceae</i>
Thesium alpinum
<i>Scrophulariaceae</i>
Veronica micrantha Hoffmanns. & Link
Scrophularia valdesii Ortega Olivencia & Devesa
<i>Thymelaeaceae</i>
Thymelaea broteriana Cout.
<i>Umbelliferae</i>
Selinum broteri Hoffmanns. & Link
Eryngium viviparum J. Gay
Hohenackeria polyodon Coss. & Durieu

Fuente: Proyecto de Decreto por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la Figura de Protección Denominada "Microrreserva de Flora". Información proporcionada por Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La última directriz se ha plasmado en la creación de una nueva figura de protección denominada "Microrreserva de Flora", que se aplicará, generalmente, sobre ámbitos de reducida extensión, prestando especial atención a las poblaciones de las especies catalogadas como más amenazadas.

Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

Para la conservación de este importante patrimonio natural, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE, sobre *Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre*, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, que propone en su artículo 3 la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación denominada *Red Natura 2000*, ha sido necesario la puesta en marcha de una extensa red de áreas protegidas en Castilla y León que cuenta con casi 2,5 millones de hectáreas dentro de la *Red Natura 2000*, catalogadas como LIC (*Lugares de Importancia Comunitaria*) o ZEPA (*Zonas de Especial Protección para las Aves*).

Castilla y León ha incorporado a las *Listas de Lugares de Importancia Comunitaria* de las regiones biogeográficas mediterránea y atlántica 120 áreas con una superficie de 1.890.597 hectáreas, y se han incluido en la lista nacional 70 ZEPA con una superficie de 1.997.971 hectáreas. En conjunto, aporta a la *Red Natura 2000* 170 sitios con una superficie de 2.461.708 hectáreas, lo que representa el 26,13% de la superficie total castellano y leonesa. Al sumar ambas superficies la cantidad total debería ser mayor. Sin embargo, esta aparente contradicción se debe a que existe un número significativo de espacios naturales que reúne las dos figuras de protección, como puede observarse en el Mapa nº3. 10.

Castilla y León es la Comunidad Autónoma española con mayor superficie incluida en ZEPA (el 23% del total nacional), y ocupa el segundo lugar en el caso de los LIC, con el 16% del total nacional⁸. Si además se tiene en cuenta que España es el país con mayor superficie incluida en estas dos figuras (más del 20% del total europeo en ambas), seguida a más de 10 puntos por Suecia, resulta evidente que Castilla y León es una de las regiones con más espacios protegidos de la Unión Europea.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

Las primeras declaraciones de ZEPA en Castilla y León se realizaron entre los años 1990 y 1991, momento en que la *Red* contaba con 12 Zonas, y no llegaban a ocupar un 2,5% de la superficie regional. Estas declaraciones se mostraron claramente insuficientes, dado que, después de realizar un importante número de censos de las especies de aves más significativas en Castilla y León, se observó que para protegerlas era necesario ampliar sustancialmente el número y la extensión de estas áreas. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de la *Directiva de Aves* se iniciaron, a principios de la década de 2000, dos procesos de ampliación. El último proceso culminó con la actual red de áreas ZEPA que, tras un período de información pública, fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de 23 de octubre de 2003. Dicha red está formada por 70 ZEPA, con una superficie cercana a los dos millones de hectáreas, lo que supone algo más de 21% del territorio regional (Tabla nº 3. 13).

⁸ Superada únicamente por Andalucía que tiene el 21%.

Mapa nº3. 10: Distribución territorio Red Natura 2000 en Castilla y León.

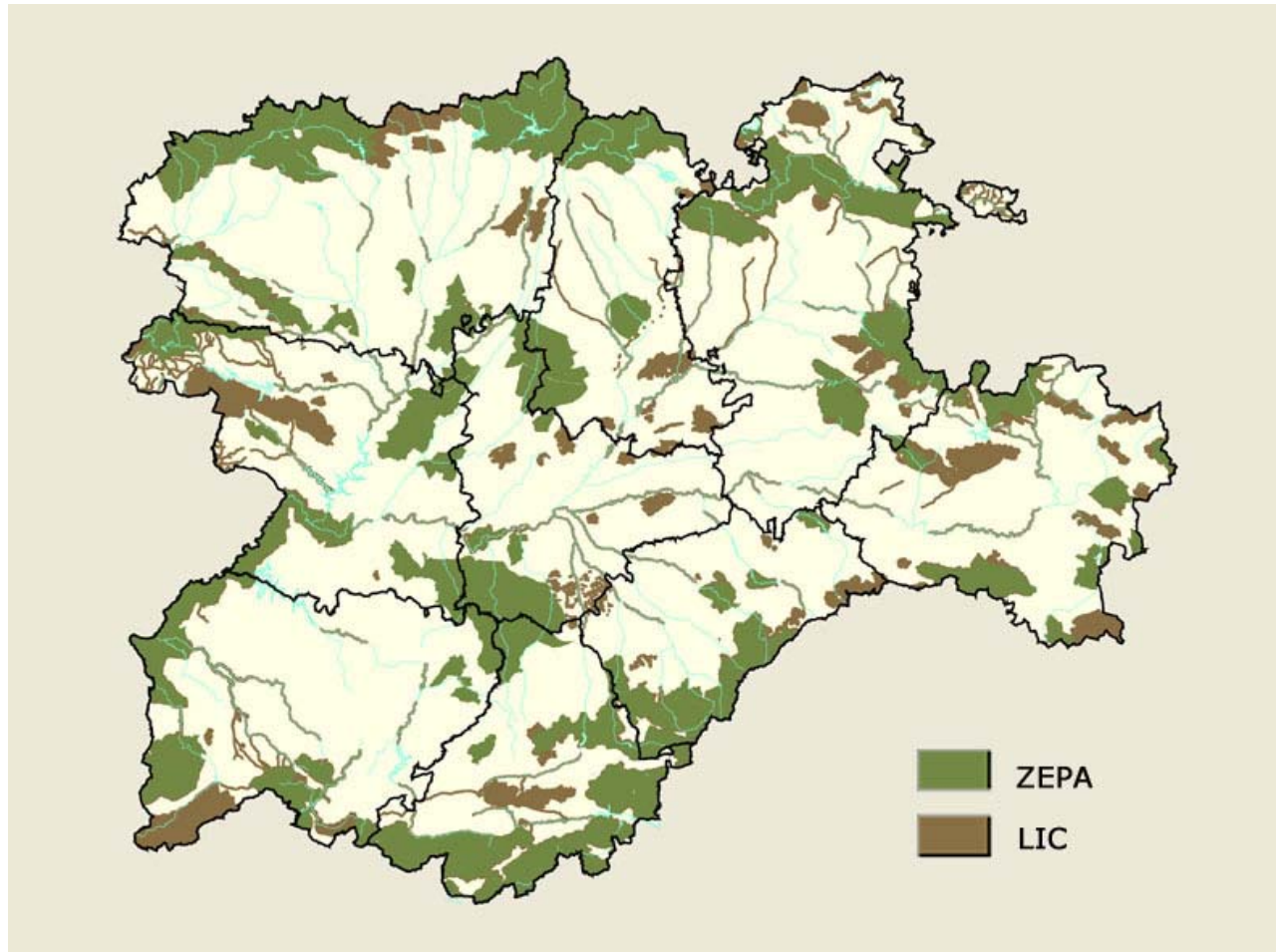


Tabla nº 3. 13. Listado actual de las áreas declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves en Castilla y León.

PROVINCIA	CODIGO EUR	ZEPA	SUPERFICIE (ha)
ÁVILA	ES0000185	Cerro de Guisando	3.655,02
	ES0000361	Dehesa de los Ríos Gamu y Marañán	7.545,12
	ES4110086	Encinares de la Sierra de Ávila	9.495,94
	ES0000190	Encinares de los ríos Adaja y Voltoya	27.047,93
	ES0000186	Pinares del Baio Alberche	50.258,78
	ES4110002	Sierra de Gredos	86.397,04
	ES0000116	Valle de Iruelas	8.619,07
	ES0000184	Valle del Tiétar	64.377,08
BURGOS	ES0000191	Embalse del Ebro	5.963,66
	ES4120036	Hoces del Alto Ebro y Rudrón	51.558,35
	ES0000192	Humada-Peña Amaya	39.844,70
	ES4120028	Monte Santiago	2.536,96
	ES0000187	Montes de Miranda de Ebro y Amevugo	6.661,81
	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84
	ES4120031	Sabinares del Arlanza	37.404,06
	ES4120012	Sierra de la Demanda	50.908,43
	ES0000193	Sierra de la Tesla-Valdivielso	21.230,99
LEÓN	ES0000210	Alto Sil	43.751,56
	ES4130022	Montes Aquilanos	33.280,22
	ES0000364	Omañas	24.134,56
	ES0000194	Oteros-Campos	31.685,33
	ES0000215	Oteros-Cea	4.445,01
	ES0000365	Páramo Leones	6.915,89
	ES0000003	Picos de Europa	23.782,82
	ES4130003	Picos de Europa en Castilla y León	101.336,66
	ES4130010	Sierra de los Ancares	55.581,95
	ES0000366	Valdería-Jamuz	9.713,20
	ES4130035	Valle de San Emiliano	55.747,81
PALENCIA	ES0000201	Camino de Santiago	22.698,21
	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80
	ES4140036	La Nava-Campos Norte	54.935,88
	ES0000216	La Nava-Campos Sur	39.209,87
	ES0000205	Lagunas del Canal de Castilla	68,79
SALAMANCA	ES0000118	Arribes del Duero	107.041,61
	ES0000218	Campo de Argañán	17.303,97
	ES0000202	Campo de Azaba	36.495,86
	ES0000359	Campos de Alba	15.443,38
	ES4150006	Candelario	7.067,06

PROVINCIA	CODIGO EUR	ZEPA	SUPERFICIE (ha)
SALAMANCA	ES4150005	Las Batuecas-Sierra de Francia	30.182,91
	ES4150039	Quilamas	10.263,02
	ES0000247	Riberas de los Ríos Huebra y Yeltes	2.194,70
	ES4150087	Riberas del Río Aqueda	552,56
	ES0000219	Río Alaqón	2.147,12
SEGOVIA	ES0000189	Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos	28.373,80
	ES0000115	Hoces del Río Duratón	4.954,17
	ES4160008	Hoces del Río Riaza	6.539,68
	ES4160048	Lagunas de Cantalejo	12.302,46
	ES0000010	Sierra de Guadarrama	69.089,56
	ES0000188	Valles del Voltova y el Zorita	49.374,55
SORIA	ES0000357	Altos Campos de Gómara	15.202,82
	ES0000203	Altos de Barahona	42.898,65
	ES0000007	Cañón del Río Lobos	10.201,95
	ES0000360	Cihuela-Deza	4.479,18
	ES0000363	Monteaquedo de las Vicarías	15.541,43
	ES0000255	Páramo de Lavna	7.530,67
	ES4170013	Sierra de Urbión	39.805,84
	ES4170044	Sierra del Moncayo	5.704,98
VALLADOLID	ES0000362	La Nava-Rueda	7.167,03
	ES0000217	Penillanuras-Campos Norte	13.241,83
	ES4180017	Riberas de Castronuño	8.421,08
	ES0000220	Riberas del Pisuerqa	625,99
	ES0000204	Tierra de Campiñas	139.444,54
ZAMORA	ES0000358	Campo de Aliste	6.124,74
	ES0000206	Cañones del Duero	17.374,01
	ES4190009	Laqo de Sanabria y alrededores	30.154,67
	ES0000004	Lagunas de Villafáfila	32.549,01
	ES0000208	Llanuras del Guareña	41.766,65
	ES0000207	Penillanuras-Campos Sur	23.799,95
	ES4130024	Sierra de la Cabrera	19.991,89
	ES0000209	Tierra del Pan	14.584,96

Fuente: Datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Entre las aves más significativas de Castilla y León incluidas en el *Anexo I de la Directiva Aves* se encuentran la avutarda (*Otis tarda*), la alondra ricotí o de Dupont (*Chresophilus duponti*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*) y el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de las que la región alberga entre un 20 y un 30% de la población europea. También cabe destacar las poblaciones de águila real (*Aquila chrysaetos*), aguiluchos lagunero (*Circus aeruginosus*) y pálido (*Circus cyaneus*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), alimoche (*Neophron percnopterus*),

urogallo cantábrico (*Tetrao urgallus*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*) y pico mediano (*Dendrocopos medius*) que representan entre un 10 a un 70% de las poblaciones españolas.

Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

La realización de la propuesta definitiva de LIC en Castilla y León ha seguido un largo proceso y ha requerido un importante esfuerzo de recopilación y análisis de información relacionada principalmente con el conocimiento de hábitats y especies de la *Directiva Hábitats*, puesto que, en ocasiones, la información disponible era mínima o no existía.

Castilla y León se ubica entre dos regiones iconográficas, la atlántica y la mediterránea, motivo por el cual sus LIC están incluidos en una u otra. El 8 de enero de 1998, el Gobierno Regional aprobó la primera propuesta de LIC para su incorporación a la Lista Nacional y, por tanto, a la *Red Natura 2000*, formada entonces por 7 Lugares, en el caso de la región atlántica y 33 Lugares, en el de la región mediterránea. Básicamente esta propuesta inicial se centraba en los espacios naturales incluidos en el *Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León*.

La evaluación de dichas listas en el conjunto de la región biogeográfica por parte de la Comisión Europea reveló la necesidad de ampliar el grado de cobertura territorial de Lugares para lograr una correcta representación de los tipos de hábitats y especies consignados en los anexos de la *Directiva Hábitats*. Este hecho motivó un proceso de nuevas propuestas y el consiguiente análisis de la Comisión hasta que se llega a la actual y definitiva cuarta propuesta de LIC de Castilla y León para las dos regiones citadas. Para la región atlántica, la lista de LIC fue aprobada por el Gobierno Regional el 23 de octubre de 2003 y por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2004. La lista correspondiente a la región mediterránea fue aprobada por el Gobierno Regional el 12 de febrero de 2004 y por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006.

La actual lista de Lugares de Interés Comunitario de Castilla y León está compuesta por 120 Lugares, y ocupa una superficie total de 1.890.597 hectáreas, lo que significa el 20,07% del territorio regional (

Tabla nº 3. 14). La lista incluye 63 tipos de Hábitats de Interés Comunitario, de los cuales 14 son prioritarios. Entre ellos destacan los sabinars, los pastos de altas cumbres silíceas ibéricas o los melojares (rebollares) por estar las mayores y mejores representaciones de Europa en Castilla y León. En cuanto a las Especies de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma deben hacerse constar las siguientes consideraciones:

- *Vertebrados (no aves)*. Existen 16 especies de mamíferos, 2 de anfibios, 4 reptiles y 6 peces. Entre ellos sobresalen por prioritarios el oso pardo cantábrico (*Ursus arctos*), el visón europeo (*Mustela lutreola*) y el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) (poblaciones al sur del Duero).
- *Invertebrados*. Las especies de interés son 15, de las cuales 10 son insectos. Destacan por estar más amenazados el mejillón de río (*Margaritifera margaritifera*) y la libélula (*Gomphus graslinii*), y, por ser más conocido, el cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*).
- *Plantas*. Las plantas de interés comunitario presentes en Castilla y León son 21 (18

vasculares y 3 musgos). Gran parte de ellas están ligadas a humedales como las 3 prioritarias: *Centaureum somedanum*, *Eryngium viviparum* y *Lythrum flexuosum*.

Tabla nº 3. 14. Listado actual de las áreas declaradas como Lugares de Interés Comunitario en Castilla y León.

PROVINCIA	CODIGO_EUR	LIC	SUPERFICIE (ha)
ÁVILA	ES4110097	Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos	25.961,11
	ES4110113	Cerro de Guisando	3.488,73
	ES4110112	Encinares de la Sierra de Ávila	13.326,74
	ES4110103	Encinares de los ríos Adaja y Voltoya	23.007,32
	ES4110020	Pinar de Hoyocasero	431,49
	ES4110114	Pinares del Bajo Alberche	49.481,34
	ES4110078	Riberas del Río Alberche y afluentes	651,02
	ES4110002	Sierra de Gredos	86.397,84
	ES4110034	Sierra de la Paramera y Serrota	22.663,15
	ES0000116	Valle de Iruelas	8.619,07
	ES4110115	Valle del Tiétar	63.354,69
BURGOS	ES4120049	Bosques del Valle de Mena	6.480,96
	ES4120090	Embalse del Ebro	7.306,25
	ES4120089	Hoces del Alto Ebro y Rudrón	46.320,02
	ES4120093	Humada-Peña Amaya	36.872,57
	ES4120028	Monte Santiago	2.536,96
	ES4120095	Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo	3.633,03
	ES4120088	Montes de Valnera	2.236,75
	ES4120030	Montes Obarenes	43.060,84
	ES4120025	Ojo Guareña	13.141,84
	ES4120052	Riberas del Ayuda	425,89
	ES4120071	Riberas del Río Arlanza y afluentes	998,26
	ES4120072	Riberas del Río Arlanzón y afluentes	973,19
	ES4120059	Riberas del Río Ebro y afluentes	159,77
	ES4120066	Riberas del Río Nela y afluentes	697,52
	ES4120073	Riberas del Río Oca y afluentes	494,53
	ES4120068	Riberas del Río Riaza	87,83
	ES4120075	Riberas del Río Tirón y afluentes	405,62
	ES4120051	Riberas del Zadorra	170,5
	ES4120091	Sabinares del Arlanza	37.639,04
	ES4120092	Sierra de la Demanda	70.691,84
ES4120094	Sierra de la Tesla-Valdivielso	25.420,11	

PROVINCIA	CODIGO_EUR	LIC	SUPERFICIE (ha)	
LEÓN	ES0000210	Alto Sil	43.751,56	
	ES4130037	Hoces de Vegacervera	5.317,40	
LEÓN	ES4130145	Lagunas de los Oteros	4.127,36	
	ES4130050	Montaña Central de León	34.351,90	
	ES4130117	Montes Aquilanos y Sierra de Teleno	31.619,52	
	ES4130149	Omañas	20.041,84	
	ES0000003	Picos de Europa	23.782,82	
	ES4130003	Picos de Europa en Castilla y León	101.336,85	
	ES4130137	Rebollares del Cea	13.313,77	
	ES4180069	Riberas del Río Cea	754,4	
	ES4130079	Riberas del Río Esla y afluentes	1.791,83	
	ES4130065	Riberas del Río Órbigo y afluentes	1.020,59	
	ES4130076	Riberas del Río Sil y afluentes	313,39	
	ES4130038	Sierra de la Encina de la Lastra	289,44	
	ES4130010	Sierra de los Ancares	55.581,95	
	ES4130035	Valle de San Emiliano	55.747,81	
	PALENCIA	ES4140080	Canal de Castilla	121,85
		ES4140027	Covalagua	2.348,18
ES4140011		Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	
ES4140136		Laguna de La Nava	1.012,97	
ES0000205		Lagunas del Canal de Castilla	71,34	
ES4140026		Las Tuerces	1.602,42	
ES4140053		Montes del Cerrato	12.234,94	
ES4140129		Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo	22.982,12	
ES4140077		Riberas del Río Carrión y afluentes	678,39	
ES4140082		Riberas del Río Pisuerga y afluentes	1.745,88	
SALAMANCA	ES4150096	Arribes del Duero	106.398,14	
	ES4150098	Campo de Argañán	9.272,49	
	ES4150100	Campo de Azaba	36.064,64	
	ES4150101	Candelario	8.193,06	
	ES4150032	El Rebollar	49.811,10	
	ES4150107	Las Batuecas-Sierra de Francia	31.801,91	
	ES4150108	Quilamas	10.651,04	
	ES4150064	Riberas de los Ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes	4.743,37	
	ES4150125	Riberas del Río Agadón	86,55	
	ES4150087	Riberas del Río Águeda	934,28	
	ES4150121	Riberas del Río Alagón y afluentes	1.721,49	

PROVINCIA	CODIGO_EUR	LIC	SUPERFICIE (ha)	
	ES4150085	Riberas del Río Tormes y afluentes	1.834,49	
	ES4150126	Valle del Cuerpo de Hombre	6.549,34	
SEGOVIA	ES4160043	Cueva de los Murciélagos	1	
	ES0000115	Hoces del Río Duratón	4.954,17	
	ES4160104	Hoces del Río Riaza	5.184,53	
	ES4160106	Lagunas de Cantalejo	10.740,35	
	ES4160063	Lagunas de Santa María la Real de Nieva	637,85	
	ES4160084	Riberas del Río Duratón	264,54	
	ES4160058	Sabinares de Somosierra	2.158,77	
	ES4160019	Sierra de Ayllón	14.119,29	
	ES4160109	Sierra de Guadarrama	69.659,53	
	ES4160122	Sierra de Pradales	1.335,24	
	ES4160111	Valles del Voltoya y el Zorita	39.660,80	
	SORIA	ES4170148	Altos de Barahona	43.920,13
		ES4170135	Cañón del Río Lobos	12.238,11
ES4170055		Cigudosa-San Felices	6.733,33	
ES4170143		Encinares de Sierra del Costanazo	2.034,32	
ES4170142		Encinares de Tiermes	1.153,32	
ES4170054		Oncala-Valtajeros	7.393,80	
ES4170120		Páramo de Layna	6.233,78	
ES4170141		Pinar de Losana	795,24	
ES4170139		Quejigares de Gómara-Nájima	6.214,81	
ES4170138		Quejigares y encinares de Sierra del Madero	3.823,59	
ES4170144		Riberas del Río Cidacos y afluentes	177,79	
ES4170083		Riberas del Río Duero y afluentes	5.593,53	
ES4170140		Robledales del Berrún	495,79	
ES4170056		Sabinares de Ciria-Borobia	2.801,35	
ES4170057		Sabinares del Jalón	19.068,66	
ES4170029		Sabinares Sierra de Cabrejas	32.707,93	
ES4170119		Sierra del Moncayo	7.098,10	
ES4170116		Sierras de Urbión y Cebollera	42.983,83	
VALLADOLID	ES4180130	El Carrascal	5.410,56	
	ES4180147	Humedales de Los Arenales	3.328,28	
	ES4160062	Lagunas de Coca y Olmedo	1.232,69	
	ES4180017	Riberas de Castronuño	8.421,08	
	ES4180081	Riberas del Río Adaja y afluentes	1.390,68	
	ES4180070	Riberas del Río Cega	455,55	

PROVINCIA	CODIGO_EUR	LIC	SUPERFICIE (ha)
	ES4180124	Salgüeros de Aldeamayor	1.185,65
ZAMORA	ES4190133	Campo de Aliste	2.204,75
	ES4190102	Cañones del Duero	13.611,20
	ES4190105	Lago de Sanabria y alrededores	32.281,16
	ES4190134	Lagunas de Tera y Vidriales	2.292,26
	ES4190146	Lagunas de Villafáfila	4.219,84
	ES4190061	Quejigares de la Tierra del Vino	369
	ES4190074	Riberas del Río Aliste y afluentes	1.702,44
	ES4190132	Riberas del Río Manzanas y afluentes	395,98
	ES4190067	Riberas del Río Tera y afluentes	1.946,17
	ES4190131	Riberas del Río Tuela y afluentes	431,47
	ES4190110	Sierra de la Cabrera	18.773,94
	ES4190033	Sierra de la Culebra	61.305,20
	ES4190060	Tejedelo	138,82

Fuente: Datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La reciente culminación de la determinación de las áreas incluidas en la *Red Natura 2000* ha provocado que, hasta la fecha, los esfuerzos de la Administración Regional se hayan dirigido, principalmente a su identificación y no tanto a su gestión. Este hecho ha motivado que, con carácter general, no se hayan abordado todavía labores de planificación en los distintos lugares.

En algunos de ellos, existen instrumentos de planificación recientemente aprobados o en fase final de aprobación en los que se han tenido en cuenta los requisitos de conservación para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la *Directiva 92/43/CEE*. En otros, existen también, pero su antigüedad hace que en su elaboración no se plasmasen exactamente estos planteamientos, si bien, con ligeras revisiones podrían cumplir con los objetivos. Ello hace que, al menos, en los primeros años de ejecución del *Programa de Desarrollo Rural* no existan adecuadas medidas para la gestión de la *Red*. En la actualidad se están elaborando ya los primeros planes específicos de gestión de la *Red Natura 2000*, cuya financiación corre a cargo de la Comunidad Autónoma.

Ello no significa que no existan elementos suficientes para conseguir que se cumplan los requisitos de gestión establecidos en el artículo 6 de la *Directiva Hábitats*. En primer lugar, se va a conseguir mediante la correcta aplicación del apartado 3 de dicho precepto. En la actualidad está en fase de elaboración, y en breve plazo comenzará su tramitación, un borrador de Decreto que integra la evaluación requerida en los distintos procedimientos ambientales de la Comunidad Autónoma. Con ello se conseguirá un doble objetivo: por un lado, establecer para más del 90% de los proyectos o planes que se tramiten un adecuado marco de evaluación, claro y con un procedimiento preciso; por otro, que la *Red Natura* no suponga un trámite añadido a los existentes, evitando que los ciudadanos que viven en ella sufran una discriminación respecto de aquellos que no lo están.

Para esa pequeña proporción de proyectos no sujetos a cualquier procedimiento se plantean el desarrollo de instrumentos específicos de evaluación. Desde el año 2004 existe ya, a través de la *Instrucción 5/2004 de la Secretaría General*, un procedimiento que permite que todo plan o proyecto financiado o ejecutado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, se someta a una evaluación de su compatibilidad con la *Directiva*. Así, no se dará conformidad a ninguna actuación que no cuente con un oportuno certificado de compatibilidad con la *Red Natura 2000*. En el caso de las subvenciones se establece la necesidad de incluir este procedimiento en su *Manual Procedimental*. De este modo, se garantiza que no se desarrollará o se financiará con fondos de la Consejería de Medio Ambiente ninguna actuación que vaya contra los objetivos de la *Red*.

Por otra parte, la gestión de la *Red* también se va a abordar desde la aplicación de planes de gestión de especies o mediante la elaboración de criterios de gestión compatibles con ella. Así, planes de recuperación como los del águila imperial ibérica, del águila perdicera, del oso pardo son instrumentos de gestión de la *Red Natura 2000*. En este campo, y por la gran trascendencia que para el medio rural tiene, se debe destacar la próxima aprobación del *Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León*. Esta importancia se basa en la doble consideración jurídica de la especie por la normativa europea en la Comunidad y por el conflicto social y mediático que ocasiona como consecuencia de los daños que provoca. En él se recogen un conjunto de medidas tendentes a mejorar la compatibilidad de las explotaciones agropecuarias y la especie, de forma que se minimicen los daños y se mejore, por tanto, la tolerancia a la especie en el medio rural.

Por último, la elaboración de criterios de gestión se considera una herramienta fundamental para conseguir la implicación social y de los gestores en la conservación de la *Red*. De esta manera se les facilita una forma clara de ejecutar sus actividades que evita situaciones conflictivas, reduciendo, también, el coste técnico y administrativo de la supervisión de muchas de ellas. En este campo la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado ya algunos documentos. Cabe citar, por ejemplo, la Instrucción 02/DGMN/05 de 16 de junio, sobre criterios de gestión forestal compatible con la conservación de las especies de aves y quierópteros asociados a hábitats forestales y con la prevención de problemas fitosanitarios en el territorio gestionado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La Red de Espacios Naturales de Castilla y León.

La gran variedad de flora y fauna que habita esta Comunidad Autónoma requiere para su conservación la puesta en marcha de una extensa red de áreas protegidas. Castilla y León cuenta con más de 2,4 millones de hectáreas dentro de la *Red Natura 2000*⁹ algunas de las cuales forman parte de la *Red de Espacios Naturales de Castilla y León*¹⁰ una de las más numerosas, variadas y atractivas del país. La *Red de Espacios Naturales* está formada, en estos momentos, por más de cuarenta espacios protegidos lo que, sin duda, ha contribuido de forma decisiva a que esta región sea la Comunidad Autónoma española líder en el sector del turismo de interior¹¹.

La Administración Regional ha realizado un importante esfuerzo en los últimos años para proteger estos valiosos recursos naturales y conseguir una adecuada gestión del medio ambiente a través de medidas legislativas. En estos momentos, se está elaborando una nueva *Ley Regional de Espacios Naturales* para adaptar la de 1991 a las nuevas necesidades, tales como: facilitar la integración de la *Red Natura 2000* en la *Red de Espacios Naturales*; mejorar los procesos de planificación de los Espacios Protegidos; y potenciar los aspectos de desarrollo socioeconómico. En la misma línea actúan el *Programa Parques*, recientemente aprobado por la Administración Regional, y la *Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León*, como un nuevo sistema de gestión que pretende incorporar la financiación mixta público-privada a la conservación de la naturaleza y de la *Red Natura 2000*. Pero a pesar de todo ello, las disponibilidades financieras están muy por debajo de las necesidades reales de Castilla y León, lo que ha obligado a diseñar planes a muy largo plazo.

En el *Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006* se pusieron en marcha medidas con las que se financiaron la construcción de centros de interpretación y recepción de visitantes en los *Espacios Naturales Protegidos* de la región y la realización de actuaciones sobre el territorio de estos espacios para facilitar el acceso de los visitantes, a la vez que trataban de evitar el posible impacto negativo que esta afluencia podía tener sobre ellos. No obstante, estas actuaciones sólo afectan a la *Red de Espacios Protegidos* de la región en la que únicamente se encuentran un grupo reducido de los espacios incluidos dentro de la *Red Natura 2000*, tal y como puede observarse en el Mapa nº3.11, en el que se recogen los espacios incluidos en la *Red de Espacios Protegidos de Castilla y León* en el año 2005 y los que lo serán en un

9 Como ya se señaló, para la conservación, con carácter general, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Unión Europea estableció con arreglo a las disposiciones de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, la creación de una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada *Red Natura 2000*. Esta Red está formada por las *Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)*, que se incorporan directamente a la Red y que están declaradas en virtud de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE para la Conservación de las Aves Silvestres y por las *Zonas de Especial Conservación (ZEC)* que se conceden tras un minucioso proceso de selección a partir de las listas de *Lugares de Interés Comunitario (LIC)* presentadas por los Estados miembros. La legislación española establece que las Comunidades Autónomas elaborarán la lista de lugares de interés comunitario que pueden ser declaradas zonas de especial conservación.

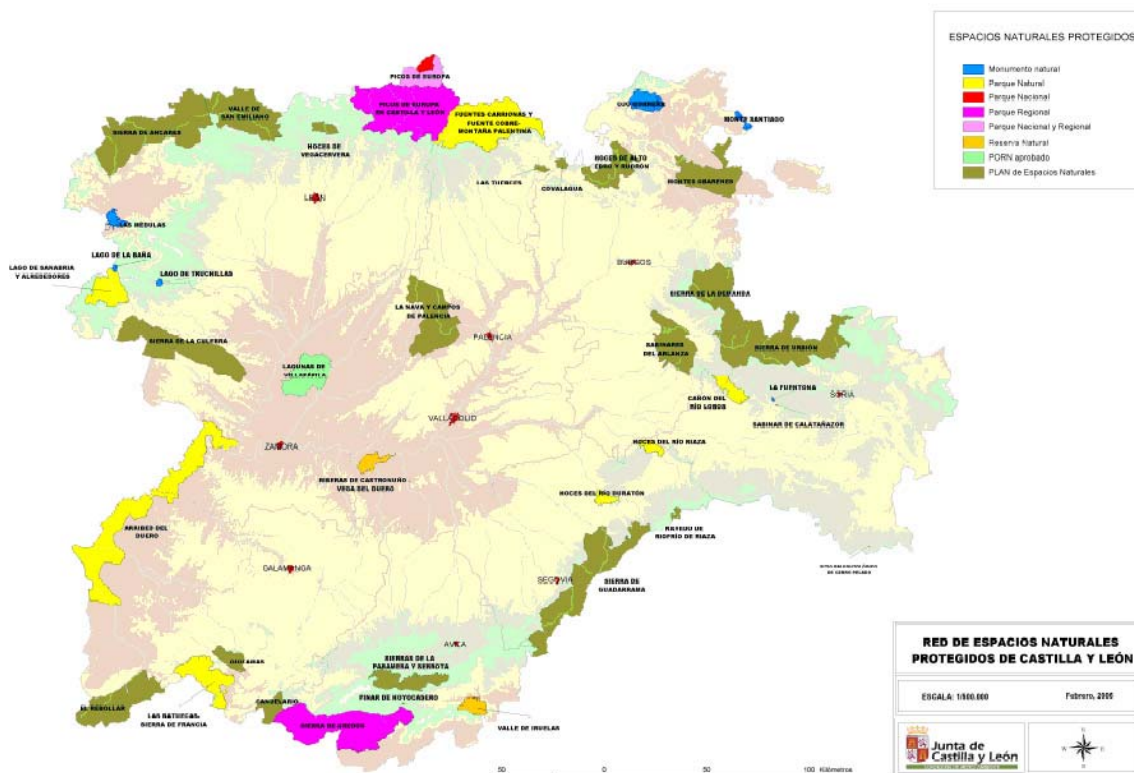
10 Se entiende por *Espacio Natural* aquellas zonas del medio rural que poseen una alta calidad paisajística y ambiental, a la vez que ofrecen unos rasgos ecológicos y geomorfológicos singulares, no estando su infraestructura y configuración transformada por la mano de hombre o existiendo sobre ellos una actuación humana débil o poco significativa. Se trata de espacios naturales heredados y con gran diversidad, que mantiene un equilibrio inestable con su medio actual, siendo particularmente sensibles y frágiles a cualquier impacto o alteración externa. Por ello, con el fin de garantizar su conservación y sus peculiares características, algunas de estas áreas son objeto de protección por parte de la Administración, convirtiéndose en *Espacios Naturales Protegidos*. La *Ley de Espacios Naturales de Castilla y León* (Ley 8/91 de 10 de mayo), actualmente sometida a una profunda revisión para adaptarla a las nuevas necesidades, establece cuatro categorías diferentes de *Espacios Naturales Protegidos*: *Parques*; *Reservas Naturales*; *Monumentos Naturales*; y, *Paisajes Protegidos*.

11 En 2006, 620.687 personas se alojaron en establecimientos de turismo rural en Castilla y León, lo que supone el 22% del total nacional de los viajeros que optan por este tipo de turismo y el 18% de las pernoctaciones.

futuro próximo de acuerdo con la planificación establecida por la Administración Regional.

Una de las oportunidades que tiene Castilla y León es ir extendiendo paulatinamente su *Red de Espacios Naturales Protegidos* hasta cubrir, algún día, todos los espacios incluidos en la actualidad en la *Red Natura 2000*. Esto permitiría, desde el punto de vista medioambiental, mejorar sus niveles de protección lo que ayudaría a preservar la biodiversidad de esta Comunidad Autónoma, y, desde la óptica del desarrollo rural, incrementar su potencial turístico y su capacidad para generar empleos alternativos a la agricultura. En este sentido, sería conveniente que las zonas agrarias y forestales incluidas en la *Red de Espacios Naturales* y en la *Red Natura 2000* recibieran una especial consideración a efectos de indemnizaciones compensatorias, ayudas agroambientales y otras medidas contempladas en el marco del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, que permitieran compensar en parte las limitaciones de uso que implica su inclusión en estos espacios.

Mapa nº3. 11. Red de Espacios Protegidos de Castilla y León. 2005.



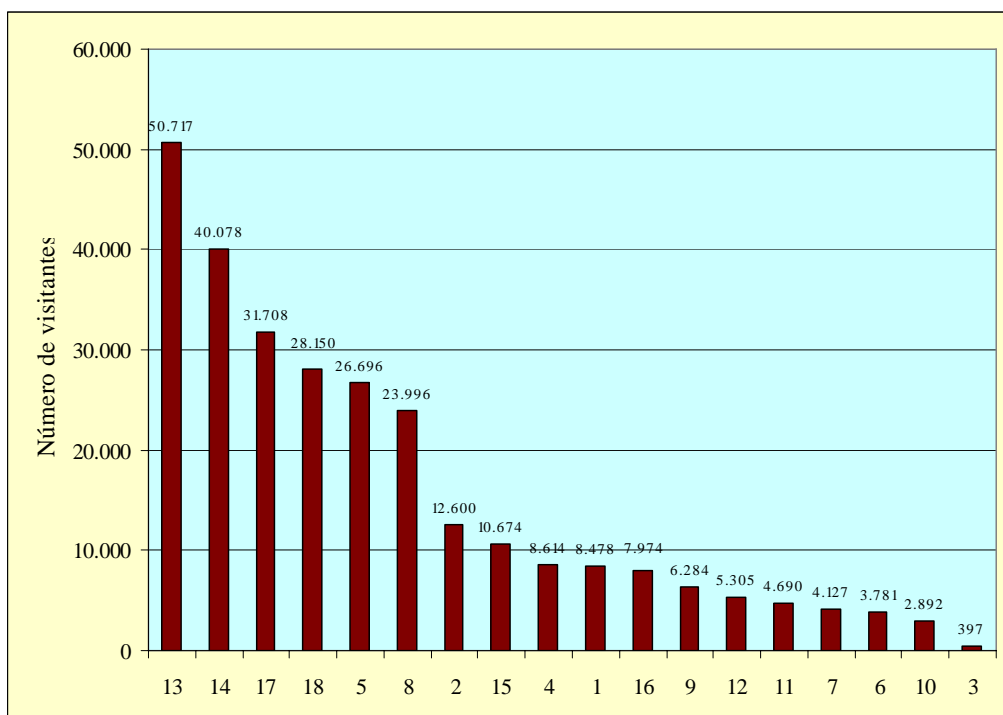
Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Las inversiones llevadas a cabo, aunque se hallan por debajo de las necesidades de la región, se han convertido en un instrumento efectivo para crear infraestructuras y empleo en comarcas de la región afectadas por graves problemas de despoblación. Además, tienen una incidencia directa sobre el empleo femenino, dado que la mayoría de los monitores contratados para informar a los visitantes de los Centros de Interpretación de la Naturaleza, son mujeres, convirtiéndose en una de las escasas posibilidades de empleo que tienen las mujeres jóvenes de las comarcas en las

que se instalan estos centros¹². Deben resaltarse las numerosas empresas locales, básicamente de economía social, que han permitido crear más de 60 puestos de trabajo, 40 de ellos de mujeres jóvenes.

La declaración de un área como espacio protegido, por sí sola, no supone ningún cambio significativo en el entorno y sin embargo conlleva una ardua labor de gestión y la inyección de fuertes inversiones públicas por parte de la Administración. Ahora bien, la creación de un centro de recepción de visitantes o de interpretación del parque y la construcción de infraestructuras que permitan la llegada de visitantes sin deteriorar el medio natural (Gráfico 1), puede facilitar el cambio de actividad dominante en las comarcas afectadas y, al menos, frena el proceso de despoblación al que se ven abocadas desde hace décadas. Pasan de ser zonas rurales deprimidas a ser áreas en las que el turismo casi se convierte en la actividad principal de la comarca, con: la creación de alojamientos rurales; el nacimiento de nuevos establecimientos de hostelería o la reactivación de los ya existentes; la aparición de empresas de turismo activo que ofrecen sus servicios a los visitantes, creando empleo de guías o de monitores.

Gráfico 1. Número de Visitantes en las Casas del Parque de Castilla y León. (Año 2005).



1. Guisando; 2. Hoyos del Espino; 3. Ojo Guareña; 4. Monte Santiago; 5. Lillo; 6. Valdeburón; 7. Urogallo; 8. Fuentes Carrionas; 9. La Nava; 10. Batuecas; 11. Sobradillo; 12. Riaza; 13. Duratón; 14. Lobos; 15. Fuentona-Calatañazor; 16. Castronuño; 17. Sanabria; 18. Villafáfila

Fuente: Datos proporcionados por la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León.

¹² Debe tenerse en cuenta que en cada uno de estos Centros se crean, como mínimo, cuatro puestos de trabajo: tres monitores y una persona de mantenimiento. Los monitores, mayoritariamente, son mujeres.

Zonas de alto valor natural.

El concepto de Zonas de alto valor natural es jurídicamente indefinido. En conjunto se debería tratar de aquellos sectores del territorio castellano y leonés que, por razón de sus singulares valores, mantienen un alto nivel de conservación de sus valores naturales, o bien actúan como corredor entre poblaciones de especies o taxones.

A partir de este planteamiento, claramente las primeras zonas a incluir en este listado son las que componen la Red Natura 2000 de la Comunidad. Las razones son evidentes. En primer lugar el propio concepto de la Red, estructura básica para la preservación de la biodiversidad europea. En segundo lugar porque, si se ha diseñado bien, se trata de las zonas en las que se encuentran en un estado favorable de conservación de los hábitats naturales y de las especies incluidas en las Directivas.

La Red Natura 2000 ocupa en Castilla y León en conjunto cerca de 2,5 millones de hectáreas, lo que supone algo más del 25 % de la Comunidad. El siguiente cuadro muestra la distribución por provincias de áreas ZEPA y LIC y el total de superficie ocupada por la red Natura 2000.

Provincia	ZEPA			LIC			NATURA 2000	
	Nº	Superficie	%	Nº	Superficie	%	Superficie	%
Ávila	11	309.090	38,40	15	284.945	35,40	340.753	42,33
Burgos	10	261.979	18,33	27	304.045	21,27	317.802	22,24
León	14	395.937	25,41	17	398.379	25,57	461.217	29,60
Palencia	6	157.331	19,54	12	108.650	13,49	186.683	23,18
Salamanca	11	214.013	17,33	13	229.879	18,61	279.267	22,61
Segovia	7	156.000	22,54	15	162.899	23,54	179.524	25,94
Soria	8	138.654	13,45	18	195.421	18,96	232.698	22,58
Valladolid	11	151.389	18,67	14	34.782	4,29	174.474	21,51
Zamora	10	213.580	20,22	17	171.598	16,25	289.288	27,39
TOTAL	70	1.997.971	21,20	120	1.890.597	20,07	2.461.708	26,13

En la columna de Nº se muestra el nº de espacios total o parcialmente incluidos.

En segundo lugar, deben tener consideración de Zonas Naturales de Alto Valor aquellas áreas vitales para alguna especie que se encuentre en estado de amenaza. Estos territorios deben estar claramente definidos en algún instrumento de planificación, y no dejarlo a la arbitrariedad de cualquier técnico o especialista. Se trata de las denominadas áreas críticas, territorios vitales para el mantenimiento de una especie, que se recogen en los planes de recuperación o conservación aprobados por la Junta de Castilla y León. En la actualidad todas las zonas se encuentran incluidas en la Red Natura 2000.

En tercer lugar se deben incluir las áreas que actúan como corredor. Este concepto también es en sí indeterminado. No existe una definición legal aceptada en la actualidad en la legislación española. Solamente en el anteproyecto de Ley de Conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad actualmente en tramitación en las Cortes Generales se recoge la siguiente:

“Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados

entre si, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.”

En Castilla y León existen algunos lugares a los que se les ha reconocido ya esta función, como el LIC Montaña Central de León que se propuso fundamentalmente para dar respuesta a la petición del mundo científico de la existencia de un corredor que facilitase la conexión entre las poblaciones oriental y occidental del oso pardo cantábrico. Otro elemento fundamental son los ríos y sus cuencas. En este sentido, la propuesta de Red Natura recoge de forma adecuada una suficiente representación de la red hidráulica que actúa como corredor. De igual manera los LIC Montes Torozos y Páramos de Torquemada y LIC Montes del Cerrato actúan como corredores, por sus características de bosques isla, representan correctamente el elemento corredor en zonas en las que la desaparición de las masas forestales dificultan el adecuado intercambio genético de muchas especies. Así poblaciones de azores, milanos, lobos y otras especies necesitan de estas zonas para garantizar su adecuada distribución en la Comunidad y su intercambio genético. Por todo ello, se considera que la actual propuesta de Natura 2000 también refleja adecuadamente los posibles corredores.

Por último, otro tipo de zonas que deben estar incluidas en las denominadas Zonas de Alto Valor Natural son las zonas húmedas. En este caso su inclusión se basa en un conjunto de motivos. En primer por su singularidad como ecosistema. Son zonas en las que la dinámica tierra – agua, su fragilidad ante la llegada de contaminantes, fertilizantes o cualquier otro elemento que modifique su dinámica las hace muy frágiles y objeto de una especial atención. Son hábitat de especies muy singulares o amenazadas, como el *Eriogonum viviparum*, o por su papel fundamental en las migraciones de distintas especies. En tercer lugar debe valorar el grave riesgo de desaparición que tiene estos ecosistemas. De hecho una gran cantidad de pequeñas zonas existentes en el sur de la Comunidad en los años cincuenta han desaparecido en los años 70 y 80. Por último no podemos olvidar la referencia que a estas zonas les asigna la Directiva Marco del Agua, como indicador de la calidad de las aguas.

Conscientes de ello la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León estableció, dentro de las denominadas Zonas Naturales de Interés Especial el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés especial, con objeto de dar un régimen específico de protección a aquellas que entre todas las existentes deban gozar de una mayor protección. Así, mediante Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección se reguló este Catálogo y se incluyeron las primeras 118 zonas. Este desarrollo se ha visto complementado, y en parte modificado, mediante el Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, y se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.

Así en la actualidad Castilla y León cuenta con 297 Zonas Húmedas que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE LAS ZONAS HÚMEDAS INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
ÁVILA		
Código	Nombre	Municipio
Av-1	Lagunas del Trampal	Solana de Ávila
Av-2	Lagunas del Trampal	Solana de Ávila
Av-3	Lagunas del Trampal	Solana de Ávila
Av-4	Laguna del Duque	Solana de Ávila
Av-5	Laguna del Barco	Puerto de Castilla
Av-6	Laguna de Los Caballeros	Navalonguilla
Av-7.	Laguna de La Nava	Nava del Barco
Av-8	Laguna Cimera (Cinco Lagunas 1)	Zapardiel de la Ribera
Av-9	Laguna Doncella (Cinco Lagunas 2).	Zapardiel de la Ribera
Av-10	Laguna Medianera (Cinco Lagunas 3)	Zapardiel de la Ribera
Av-11	Laguna Galana (Cinco Lagunas 4)	Zapardiel de la Ribera
Av-12	Laguna Bajera (Cinco Lagunas 5)	Zapardiel de la Ribera
Av-13	Laguna Grande De Gredos	Navalperal de Tormes
Av-14	Laguna de San Antón	Adanero
Av-15	Laguna del Oso	El Oso
Av-16	Embalse de Rosarito	Candeleda y Arenas de San Pedro
Av-17	Laguna de Majalaescoba	Zapardiel de la Ribera
Av-18	Turbera de Las Lagunillas	Zapardiel de la Ribera
Av-19	Laguna del Cura	Hoyos del Espino
Av-20	Laguna del Gutre	Zapardiel de la Ribera
Av-21	Laguna del Cancho	Navalonguilla
Av-22	Laguna Cuadrada	Puerto Castilla
Av-23	Laguna del Novillero	Zapardiel de la Ribera
Av-24	El Barquillo de la Laguna	Solana de Ávila
Av-25	Laguna del Chorríto	Solana de Ávila
Av-26	Embalse del Voltoya	Aldeavieja
Av-27	Laguna Redonda	San Juan de la Encinilla y Albornos
TOTAL PROVINCIAL: 27 Zonas Húmedas.		
BURGOS		
Código	Nombre	Municipio
Bu-1	Lagunas de Barcena 1	Merindad de Montija
Bu-2	Lagunas de Barcena 2	Merindad de Montija
Bu-3	Laguna de La Tejera	Huerta de Arriba
Bu-4	Laguna Negra	Neila
Bu-5	Laguna de La Cascada	Neila
Bu-6	Laguna Larga	Neila
Bu-7	Laguna de las Pardillas	Neila
Bu-8	Laguna de los Patos	Neila
Bu-9	Laguna Brava	Neila
Bu-10	Laguna Oruga	Neila
Bu-11	Laguna Muñalba	Neila
Bu-12	Laguna Pozo Negro	Fresneda de la Sierra
Bu-13	Laguna de Haedillo	Valle de Valdelagua
Bu-14	Laguna de Legua	Huerta de Arriba
Bu-15	Embalse del Ebro	Arija y Valle de Valdebezana
Bu-16	Embalse del Sobrón	Valle de Tobalina
TOTAL PROVINCIAL: 16 Zonas Húmedas.		
LEÓN		
Código	Nombre	Municipio
Le-1	Laguna La Laguna Grande	Cabrillanes
Le-2	Laguna de Las Verdes	Cabrillanes
Le-3	Laguna de Lago	San Emiliano
Le-4	Lago del Ausente	Puebla de Lillo
Le-5	Lago de Isoba	Puebla de Lillo
Le-6	Lagunas de los Hoyos de Vargas	Boca de Huérgano
Le-7	Lagunas de los Hoyos de Vargas	Boca de Huérgano
Le-8	Lago de Carucedo	Carucedo
Le-9	Lagos de La Baña	Encinedo
Le-10	Laguna La Laguna	Truchas
Le-11	Laguna El Lago	Truchas
Le-12	Laguna La Laguna	Quintana y Congosto

Le-13	Laguna de Chozas De Arriba	Chozas de Abajo
Le-14	Laguna de Som	Chozas de Abajo
Le-15	Laguna de Cal	Valdevimbre
Le-16	Laguna del Rey	Chozas de Abajo
Le-17	Laguna La Laguna	Onzonilla
Le-18	Lagunas Sentiz	Valdepolo
Le-19	Laguna de Llagan	Joarilla de las Matas
Le-20	Laguna de Villadangos del	Villadangos del Páramo
Le-21	Laguna Grande de Bercianos	Bercianos del Real Camino
Le-22	Laguna de los Carnachos	El Burgo Ranero
Le-23	Laguna de Grajalejo de las	Grajalejo de las Matas
Le-24	Laguna Grande de Valverde	Valverde Enrique
Le-25	Laguna de Linos	Valverde Enrique
Le-26	Laguna de los Picos	Valverde Enrique
Le-27	Laguna de Cifuentes	Valverde Enrique
Le-28	Laguna del Gamonal	Villabraz
Le-29	Laguna el Miro	Páramo del Sil
Le-30	Laguna de La Mata 1	Cabrillanes
Le-31	Laguna de la Mata 2	Cabrillanes
Le-32	Laguna de la Mata 3	Cabrillanes
Le-33	Laguna de la Mata 4	Cabrillanes
Le-34	Turbera de Xan de Llamas	Truchas
Le-35	Pozo Butrero	Boca de Huérgano
Le-36	Laguna Velaza	El Burgo Ranero
Le-37	Laguna Vallejos	Joarilla de las Matas
Le-38	Turbera de Truchillas	Truchas
Le-39	Laguna Amor	Izagre

TOTAL PROVINCIAL: 39 Zonas Húmedas.

PALENCIA

Código	Nombre	Municipio
Pa-1	Lago de Las Lomas	Velilla de Río Carrión
Pa-2	Laguna de Fuentes Carrionas	Cervera de Pisuerga
Pa-3	Lagunas del Ves	Cervera de Pisuerga
Pa-4	Lago de Pozo De Curavacas	Cervera de Pisuerga
Pa-5	Laguna de Pozo Oscuro	Cervera de Pisuerga
Pa-6	Laguna de la Nava	Fuentes de Nava
Pa-7	Laguna del Deseo	Fuentes de Nava
Pa-8	Charca de Valdemudo	Becerril de Campos
Pa-9	Laguna de Ribas	Ribas de Campos
Pa-10	Charca de Besana	San Cebrián de Campos.
Pa-11	Turbera del Ves	Cervera de Pisuerga
Pa-12	Turbera de Cantos	Cervera de Pisuerga
Pa-13	Turbera del Sel de la Fuente	Brañosera
Pa-14	Embalse de Aguilar de Campoo y Salinas de Pisuerga	Aguilar de Campoo
Pa-15	Laguna de Enmedio	Santibáñez de la Peña
Pa-16	Laguna de El Campillo	Respanda de la Peña
Pa-17	Laguna de Pradales	Respanda de la Peña
Pa-18	Laguna de Cabañas	Osorno
Pa-19	Charca del Juncal	Lantadilla
Pa-20	Charca del Rosillo	Requena de Campos
Pa-21	Charca de Valdemora	Boadilla del Camino
Pa-22	Laguna de Ontanillas	Frómista
Pa-23	Laguna del Ucieza	Frómista
Pa-24	Laguna de Valchivita	Piña de Campos
Pa-25	Charca de los Corrales	Amusco
Pa-26	Charca de Arroyales	San Cebrián de Campos
Pa-27	Charca de Rueda	San Cebrián de Campos
Pa-28	Laguna del Lomo	Amusco
Pa-29	Charca de Fuentemimbre	Amusco
Pa-30	Charca del Tencario	Ribas de Campos
Pa-31	Charca del Paramillo	Husillos
Pa-32	Charca del Hoyo de San Andrés	Husillos
Pa-33	Charca de Reyerta	Husillos
Pa-34	Charca de Casa Blanca	Villaumbrales
Pa-35	Charca de la Raya	Villaumbrales
Pa-36	Charca de las Casas del Rey	Paredes de Nava
Pa-37	Toja del Pescador	Paredes de Nava
Pa-38	Laguna de Abarca	Abarca de Campos
Pa-39	Charcas del Cruce	Castromocho
Pa-40	Charca de la Membrilla	Castromocho-Capillas
Pa-41	Charca del Arroyal	Capillas
Pa-42	Charca de Parporquero I	Capillas

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y estrategia elegida.

Pa-43	Charca de Parporquero II	Capillas
Pa-44	Charca de Rosalejo	Capillas
Pa-45	Charca de la Esclusa n.º 4	Castil de Vela
Pa-46	Laguna de Belmonte	Belmonte de Campos
TOTAL PROVINCIAL: 46 Zonas Húmedas.		
SALAMANCA		
Código	Nombre	Municipio
Sa-1	Laguna de Boada	Boada
Sa-2	Laguna del CRISTO	Aldehuela de Yeltes
Sa-3	Laguna de LOS LAVAJALES	Rágama y Horcajo de las Torres (Ávila)
Sa-4	Laguna de la Zarza	Boada
Sa-5	Charca de la Cervera	Aldehuela de Yeltes
Sa-6	Laguna Grande de Campanero	Castillejo de Martín Viejo
Sa-7	Laguna de la Cervera	Olmedo de Camaces
Sa-8	Charca del Campo	Sando
Sa-9	Laguna de San Marcos	La Alberca
Sa-10	Lagunillas de Hoya Moros	Candelario
Sa-11	Embalse de Santa Teresa	Montejo, Pelayos y Otros
Sa-12	Azuz de Riobobos	El Campo de Peñaranda y Villar de Gallimazo
TOTAL PROVINCIAL: 12 Zonas Húmedas.		
SEGOVIA		
Código	Nombre	Municipio
Sg-1	Lagunas de Caballo Alba	Villeguillo
Sg-2	Laguna de Las Eras	Coca
Sg-3	Laguna de La Iglesia	Coca
Sg-4	Lagunas Lavajo Chico	Martín Muñoz de las Posadas
Sg-5	Lagunas Lavajo Grande	Martín Muñoz de las Posadas
Sg-6	Laguna de Los Carrizales	Martín Muñoz de las Posadas
Sg-7	Lagunas de Pero Rubio	Navas de Oro
Sg-8	Laguna de La Magdalena	Navas de Oro
Sg-9	Laguna de La Vega	Navas de Oro
Sg-10	Laguna del Señor	Gomezerracín
Sg-11	Laguna de La Tenca	Lastras de Cuéllar
Sg-12	Laguna Lucia	Hontalbilla
Sg-13	Laguna del Carrizal	Lastras de Cuéllar
Sg-14	Laguna de La Muña	Cantalejo
Sg-15	Laguna de Navahornos	Cantalejo
Sg-16	Laguna Cespedosa	Cantalejo
Sg-17	Laguna de La Temblosa	Cantalejo
Sg-18	Laguna Sapo	Cantalejo
Sg-19	Laguna de La Cerrada	Cantalejo
Sg-20	Laguna de Navalagrulla	Cantalejo
Sg-21	Laguna de Navalayegüa	Cantalejo
Sg-22	Laguna de Navalsoto	Cantalejo
Sg-23	Laguna de Matisalvador	Cantalejo
Sg-24	Laguna de Navacornales	Cantalejo
Sg-25	Laguna del Sotillo Bajero	Cantalejo
Sg-26	Laguna de los Pollos	Cantalejo
Sg-27	Laguna de los Sotillos Encimeros	Cantalejo
Sg-28	Laguna de Barrancalejo	Fuenterrebollo
Sg-29	Laguna de las Zorreras	Fuenterrebollo
Sg-30	Laguna de Navamazos	Fuenterrebollo
Sg-31	Laguna de los Hombres	Fuenterrebollo
Sg-32	Laguna de la Tremedosa	Fuenterrebollo
Sg-33	Laguna de Navalisteva	Fuenterrebollo
Sg-34	Laguna Grande	Navalilla
Sg-35	Embalse de Linares del Arroyo	Maderuelo
TOTAL PROVINCIAL: 35 Zonas Húmedas.		
SORIA		
Código	Nombre	Municipio
So-1	Laguna Larga	Covaleda
So-2	Laguna Helada	Covaleda
So-3	Laguna Negra	Vinuesa
So-4	Laguna CEBOLLERA	Sotillo del Rincón
So-5	Embalse de Monteagudo	Monteagudo de Vicarías
So-6	Laguna de Borobia	Borobia
So-7	Laguna de Ciria	Ciria
So-8	Laguna de las Cabezadas	Noviercas

So-9	Laguna de los Llanos de la Herrada	Los Rábanos
So-10	Laguna de la Dehesa I	Cubo de la Solana
So-11	Laguna de la Dehesa II	Cubo de la Solana
So-12	Laguna Majada Lobito	Cubo de la Solana
So-13	Lagunas del Chorradero	Cubo de la Solana
So-14	Laguna Honda	Alconaba
So-15	Laguna Herrera	Aldealafuente
So-16	Laguna del Ojo	Aldealafuente
So-17	Laguna de la Sima	Miño de Medinaceli
So-18	Laguna Cerrada	Barahona
So-19	Laguna del Ojo	Barahona
So-20	Laguna del Hornillo	Covaleda
So-21	Laguna de Mojón Alto	Covaleda
So-22	Laguna de Mansegosa	Covaleda
So-23	Laguna del Buey	Vinuesa
So-24	Laguna Verde	Vinuesa
So-25	Lagunas del Castillo	El Royo
So-26	Laguna de los Llanos	Almarza
So-27	Laguna de El Royo	El Royo
So-28	Laguna de Villaciervos	Villaciervos
So-29	Laguna de Villaciervitos	Villaciervitos
So-30	Laguna de La Hinojosa	El Royo
So-31	Laguna de Judes	Arcos de Jalón

TOTAL PROVINCIAL: 31 Zonas Húmedas.

VALLADOLID

Código	Nombre	Municipio
Va-1	Embalse de San Jose	Castronuño
Va-2	Lavajo de Las Lavanderas	Carpio
Va-3	Lagunas Reales 2	Medina del Campo
Va-4	Lagunas Reales 1	Medina del Campo
Va-5	Lagunas de Medina del Campo	Medina del Campo
VA-6	Laguna de La Zarza	La Zarza
VA-7	Bodón Blanco	Bocigas
VA-8	Bodón Juncial	Bocigas
Va-9	Embalse de la Santa Espina	Castromonte

TOTAL PROVINCIAL: 9 Zonas Húmedas.

ZAMORA

Código	Nombre	Municipio
Za-1	Laguna de Lacillos	Porto
Za-2	Laguna de Ventosa	Galende
Za-3	Laguna de Cubillas	Trefacio
Za-4	Lagunas de Camposagrado	Porto
Za-5	Lagunas de Camposagrado	Porto
Za-6	Lagunas de La Clara	Porto
Za-7	Lagunas de La Clara	Porto
Za-8	Lagunas de Roya	Galende
Za-9	Laguna del Cuadro	Galende
Za-10	Laguna de Mancas	Galende
Za-11	Laguna de Sotillo	Cobrerros
Za-12	Lago de Sanabria	Galende
Za-13	Laguna de La Paviosa	Villarrín de Campos
Za-14	Laguna de Villardon	Villarrín de Campos
Za-15	Laguna de San Pedro	Villarrín de Campos
Za-16	Laguna de las Salinas	Villarrín de Campos y Villafáfila
Za-17	Laguna Parva (Salina Pequeña)	Villafáfila
Za-18	Salina Grande	Villafáfila
Za-19	Laguna de Barillos	Revellinos y Villafáfila
Za-20	Laguna de las Paneras	Revellinos
Za-21	Laguna de la Rosa (Salina 1)	Revellinos
Za-22	Laguna de la Fuente (Salina 2)	Revellinos
Za-23	Salina 3	Revellinos
Za-24	Laguna de Castrillo	Toro
Za-25	Laguna Pedriña	Porto
Za-26	Laguna de las Sangüijuelas	Galende
Za-27	Laguna del Padornelo-1	Lubián
Za-28	Laguna del Padornelo-2	Lubián
Za-29	Laguna de Carros	Galende
Za-30	Laguna de las Salinas	San Justo
Za-31	Lagunas Herbosas	Porto
Za-32	Laguna de Aguas Cernidas	Porto
Za-33	Lagunas de Pies Juntos	Porto

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y estrategia elegida.

Za-34	Laguna de Patos	Porto
Za-35	Laguna de Fueyo Grande	Porto
Za-36	Lagunas de la Piatorta	Porto
Za-37	Laguna de los Peces	Galende
Za-38	Laguna del Payón	Galende
Za-39	Turbera de Valdecasares-1	Porto
Za-41	Turbera de la Clara	Porto
Za-42	Turbera de Puente Porto	Porto
Za-43	Turberas de Majadavieja	Porto
Za-44	Turbera del Moncalvo-1	Porto
Za-45	Turbera del Moncalvo-2	Porto
Za-46	Turbera del Moncalvo-3	Porto
Za-47	Turbera del Moncalvo-4	Porto
Za-48	Turbera del Moncalvo-5	Porto
Za-49	Turbera de la Dehesa	Galende
Za-50	Turbera de Camposagrado	Porto
Za-51	Turbera de Lacillo	Porto
Za-52	Turbera de Aguas Cernidas	Porto
Za-53	Turbera de las Sangüijuelas	Galende
Za-54	Turbera de la Roya	Galende
Za-55	Turbera de Maseirón	Porto
Za-56	Turbera del Alto Tera	Porto
Za-57	Turbera del Geijo	Porto
Za-58	Turbera de Covadosos	Galende
Za-59	Turbera de la Barrosa	San Justo
Za-60	Turbera del Padornelo-1	Porto
Za-61	Turbera del Padornelo-2	Porto
Za-62	Embalse de Puente Porto	Porto
Za-63	Embalse de Cárdena	Galende
Za-64	Embalse de Garandones	Galende
Za-65	Embalse de Playa	Porto
Za-66	Embalse de Vega de Tera	Porto
Za-67	Embalse de Vega de Conde	Porto
Za-68	Embalse de Valdesirgas	Porto
Za-69	Laguna de Bamba	Tapioles
Za-70	Laguna Molino Sanchón	Villafáfila
Za-71	Laguna Parva	Villafáfila
Za-72	Laguna Vallor	Manganeses de la Lampreana
Za-73	Laguna de las Alcantarillas	Manganeses de la Lampreana
Za-74	Laguna Honda	Villalba de la Lampreana
Za-75	Laguna de las Higuillas	Pajares de la Lampreana
Za-76	Laguna Grima	Pajares de la Lampreana
Za-77	Laguna Sierna	Piedrahita de Castro
Za-78	Laguna Grande de Manganeses	Manganeses de la Lampreana
Za-79	Laguna de la Vega	Revellinos
Za-80	Laguna de Arbellina	Villafáfila
Za-81	Tres Lagunas	Villarrín
Za-82	Laguna Barrosa	Manganeses de la Lampreana

TOTAL PROVINCIAL: 82 Zonas Húmedas.

El medio ambiente se constituye en una de las fortalezas de esta Comunidad, y a la vez, una de sus oportunidades para el desarrollo de las zonas rurales. La conservación y gestión de estas áreas de enorme diversidad biológica constituye una necesidad que plantea grandes dificultades a resolver, como son las demográficas, económicas y las sociales. Es necesario que su conservación vaya pareja con un desarrollo social y económico ligado a la conservación de sus valores, de forma que la población los aprecie y valore como fuente y yacimiento de empleo, alrededor del cual existe una alternativa de futuro viable.

3.1.3.2. Recursos hídricos.

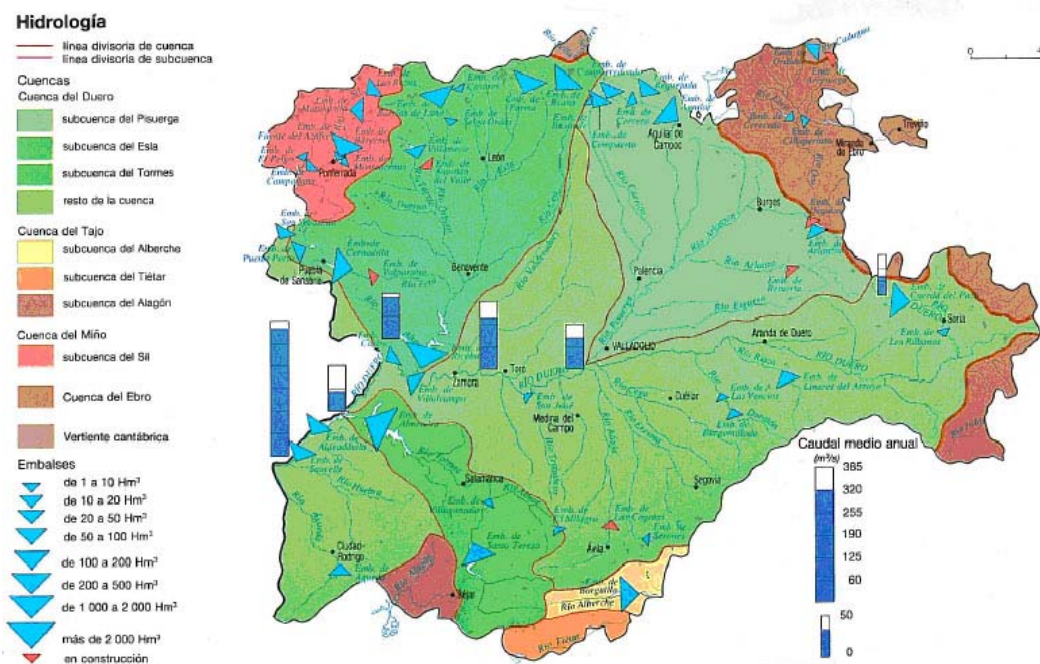
Los cursos de agua.

Los mismos plegamientos alpinos que modularon el relieve de Castilla y León bascularon ligeramente la cuenca sedimentaria y la penillanura hacia el oeste. Ésta es la dirección que sigue la principal arteria fluvial de la región: el Duero. El resto lo hace al Miño a través del Sil en la fosa del Bierzo; al Ebro, en las provincias de Burgos y Soria; al Tajo, por Ávila y Salamanca; y en una mínima parte, directamente al Cantábrico, desde el borde montañoso septentrional.

En consecuencia, el cauce fluvial más importante es el Duero, dado que el 84% de la región vierte aguas a él. Nace en la provincia de Soria y, tras atravesar toda la Comunidad Autónoma, se adentra en Portugal para desembocar en el Atlántico. Este río, junto con sus afluentes, es en gran parte el responsable del relieve actual de la Meseta, dado que durante milenios ha destruido la cobertura calcárea de los páramos dejándoles desmantelados y extendiendo al pie de ellos una llanura más baja que se abre en abanico hacia el oeste y suroeste debido a la inclinación de la Meseta en esa dirección.

Además de la cuenca del Duero, la Comunidad Autónoma también cuenta con comarcas en el noreste de la provincia de Burgos y en el este de la de Soria que forman parte de la cuenca del Ebro. En el sur de las provincias de Salamanca y Ávila discurren ríos que conforman amplios valles, como el Tiétar, el Alagón o el Alberche, que pertenecen a la cuenca del río Tajo. En el norte de las provincias de León y Burgos existen cursos fluviales, como el Sella y el Cares, que pertenecen a la vertiente cantábrica y por el oeste de la provincia de León, concretamente por las comarcas del Bierzo y Laciana discurre el Sil, principal afluente del Miño (Mapa nº 3.12).

Mapa nº3. 12. Hidrología de Castilla y León.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

Efectos del sector agrario sobre los recursos hídricos de Castilla y León.

Otro de los aspectos que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar la situación medioambiental del medio rural es el uso y la calidad de las aguas. Castilla y León no es una región que se caracterice por la falta de agua en años pluviométricos normales. Sin embargo, las altas temperaturas estivales, unidas a la habitual falta de precipitaciones durante esta estación en buena parte del territorio regional, obligan a tener que regar las tierras para poder cultivar determinadas especies de verano. En Castilla y León se regaba en 2003 el 8,6% de la Superficie Agraria Útil (SAU), un porcentaje inferior al del conjunto de España en la que se riega el 15,2% y ligeramente superior al del conjunto de la Unión Europea (el 7,2%) (C15). Una debilidad importante del regadío en Castilla y León es que el sistema de riego predominante continúa siendo el riego por gravedad. En el año 2003 el 63,06% de las explotaciones de regadío utilizaban este sistema. En los últimos años se observa una evolución favorable respecto a lo que ocurría en el año 2000, dado que entonces empleaban este sistema el 71,7% de las explotaciones.

Una debilidad importante del regadío en Castilla y León es que el sistema de riego predominante continúa siendo el riego por gravedad. En el año 2003, el 63,06% de las explotaciones de regadío utilizaban este sistema. Se observa una evolución favorable respecto a lo que ocurría en el año 2000, dado que entonces empleaban este sistema el 71,7% de las explotaciones. De hecho, durante el período 2000-2005, a través de diferentes planes puestos en marcha tanto desde la Administración Central (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) como desde la Regional (Consejería de Agricultura y Ganadería), se han ejecutado 29.560 hectáreas de nuevos regadíos (por aspersión) y se han transformado 58.071 hectáreas de riego en gravedad a presión. El sistema de riego por gravedad implica un consumo mayor de agua, aunque tiene la ventaja de que reduce el consumo de energía, por lo que permite disminuir las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la agricultura. En el año 2003 el riego por aspersión se utilizaba en el 34,95% de las explotaciones de la región y el localizado en el 1,99%. Lo deseable sería que este último procedimiento se fuera extendiendo a aquellos cultivos en los que fuera técnicamente posible, dado que permite una reducción muy considerable del consumo de agua, pero en Castilla y León este sistema de riego sólo puede utilizarse en cultivos muy limitados. En el conjunto de España, sin embargo, este tipo de riego se aplicaba al 32,26% de las explotaciones de regadío, una cifra muy superior a la de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que las disponibilidades de agua en Castilla y León están por encima de la media española, el hecho de que el regadío ocupe un porcentaje notablemente inferior de la superficie agraria en comparación con lo que ocurre con el conjunto de España, permite suponer que el uso del agua disponible para usos agrícolas, tanto subterránea como superficial, es menor que en el conjunto del Estado.

No obstante, se debe hacer constar que se han producido excesos en la explotación de determinados acuíferos subterráneos situados al sur del río Duero, lo que ha derivado en una importante contaminación por arsénico de sus aguas, hasta el punto que han imposibilitado su uso para consumo humano. Esta ineficiencia en el uso del agua debe corregirse mediante actuaciones adecuadas que incidan en la mejora de la situación tanto de las aguas superficiales como subterráneas.

Respecto a la contaminación por nitratos, en el análisis DAFO de la Evaluación *a priori* se presentan los datos referentes a distintas redes de mediciones. La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en el año 2000 creó la Red de Control

de Aguas Subterráneas, con 101 puntos de muestreo, que ha ido aumentando hasta los 124 existentes en la segunda campaña de 2004. Las mediciones realizadas a partir de esa fecha reflejan que sólo 20 de los 2.248 municipios de Castilla y León superan en algún muestreo las 50 partes por millón de nitratos establecidos como límite de calidad en la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, y, de ellos, sólo 6 superan de manera continuada y fuera de todo margen de error en método de muestreo o sistema analítico, la concentración indicada. Este hecho supone que, actualmente, según los datos publicados por la Confederación Hidrográfica del Duero, sólo superarían los niveles establecidos para nitratos el 0,009 por ciento de los municipios de Castilla y León.

Pero este no es el único problema que afecta a la calidad del agua en la región, según los datos aportados por el Ministerio de Medio Ambiente procedentes de *Red de Control de Nitratos en Aguas Subterráneas*, creada en el año 1998 por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos en la región había aumentado en un 33,6% entre 1996 y 2003. Por el contrario, sobre la base de los datos aportados por la *Red Integral de Calidad de las Aguas (Red ICA)*, esta contaminación por nitratos se ha reducido en las aguas superficiales, en ese mismo intervalo de tiempo, en un 5,5%.

Estos datos han sido aportados por el Ministerio de Medio Ambiente, sin embargo, la Administración Regional no cree que impliquen un deterioro importante de la calidad de las aguas subterráneas de la región. Sus técnicos reconocen que no tienen información sobre lo que ocurría en el año 1996, dado que sólo disponen de los datos recogidos a partir del año 2000, cuando la *Red de Control de Aguas Subterráneas* contaba con 101 puntos de muestreo, que ha ido aumentando hasta los 124 existentes en la segunda campaña de 2004. Pero las mediciones realizadas a partir de esa fecha reflejan que sólo 20 de los 2.248 municipios de Castilla y León superan en algún muestreo los 50 partes por millón de nitratos establecidos como límite de calidad en la *Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura*, y, de ellos, sólo 6 superan de manera continuada y fuera de todo margen de error, en método de muestreo o sistema analítico, la concentración indicada. Este hecho supone que, actualmente, según los datos publicados por la Confederación Hidrográfica del Duero, sólo superarían los niveles establecidos para nitratos el 0,009% de los municipios de Castilla y León, que no parece, en ningún caso, una cifra alarmante.

Este incremento de la contaminación de las aguas subterráneas es consecuencia de la aplicación de fertilizantes en concentraciones superiores a las adecuadas y sean de origen animal o mineral, en muchos casos ligados a la intensificación de los cultivos. La racionalización en el uso de fertilizantes y la aplicación de medidas agroambientales contribuirán de forma importante a paliar este problema.

Aplicación de la Directiva 91/676/CEE.

En aplicación de la *Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura*, que fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el *Real Decreto 261/1996*, de 16 de febrero, el Ministerio de Medio Ambiente remitió a la Junta de Castilla y León la determinación de las aguas afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrícola, correspondientes a las cuencas del Duero y del Ebro, al objeto de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, declarase como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuya escorrentía o filtración afectase, o pudiese afectar, a la contaminación por nitratos de las citadas masas de agua.

Una vez recibida esta información la Administración Regional, a través del **Decreto 109/1998, de 11 de junio, por el que se las Zonas Vulnerables a la contaminación por Nitratos procedentes de Fuentes de Origen Agrícola y Ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias** (Boletín Oficial de Castilla y León nº 112 de 16 de junio de 1998). Todos los términos municipales que se incluyeron en este grupo pertenecen a la provincia de Segovia, y se dividieron en cinco zonas diferenciadas del siguiente modo:

- ⇒ Zona nº 1: Navas de Oro
- ⇒ Zona nº 2: Fuentepelayo, Navalmanzano y Zarzuela del Pinar.
- ⇒ Zona nº 3: Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos y Encinillas.
- ⇒ Zona nº 4: Cantalejo, Cabezuela, Veganzones y Turégano.
- ⇒ Zona nº 5: Chañe y entidad menor de Chatún.

La superficie regional designada supone el 0,47 % del total, un porcentaje muy inferior a la media nacional (11,7 %) y a la comunitaria (40,3 %) (C14).

En ese mismo Decreto se incluía, dentro de su *Anexo II*, el *Código de Buenas Prácticas Agrarias en Castilla y León*, con el que se pretende reducir, en la medida de lo posible, los niveles de contaminación por nitratos. En principio, el *Código* no tiene carácter obligatorio, consistiendo en una recopilación de prácticas agrarias concretas que voluntariamente podrán llevar a efecto los agricultores. No obstante, una vez que la Administración designa las zonas vulnerables y se establece para ellas los programas de acción correspondientes, las medidas contenidas en ellos son de obligado cumplimiento.

La situación en la que se hallaban en el año 2006 las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de la agricultura en España aparece reflejada en el Mapa nº 3. 13.

Por **Orden de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio ambiente, se aprobaron los programas de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero** designadas por el Decreto 109/1998, de 11 de junio (Boletín Oficial de Castilla y León nº 126, 29 de junio de 2001).

Los programas de actuación, elaborados por la Consejería de Medio Ambiente y sometidos a información pública, corresponden a las siguientes áreas:

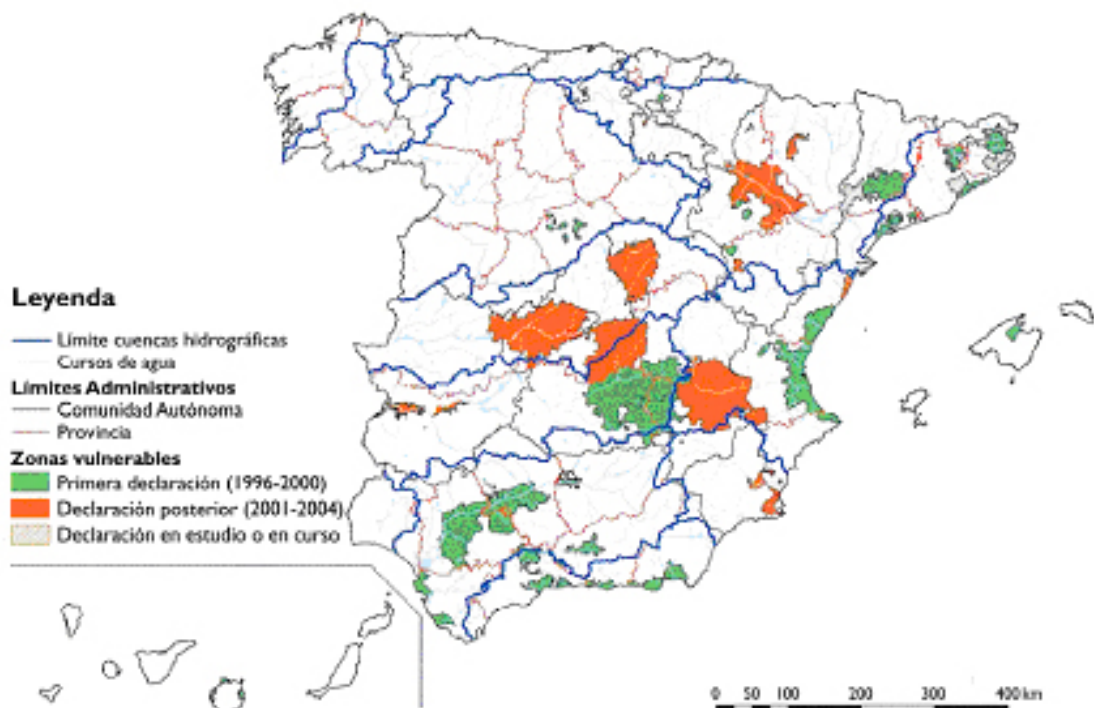
- ⇒ Zona nº 1: Navas de Oro (anexo I de la Orden de 27 de junio).
- ⇒ Zona nº 2: Fuentepelayo, Navalmanzano y Zarzuela del Pinar (anexo II de la Orden de 27 de junio).
- ⇒ Zona nº 3: Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos y Encinillas (anexo III de la Orden de 27 de junio).
- ⇒ Zona nº 4: Cantalejo, Cabezuela, Veganzones y Turégano. (anexo IV de la Orden de 27 de junio).
- ⇒ Zona nº 5: Chañe y entidad menor de Chatún. (anexo V de la Orden de 27 de junio).

Los programas incluyen las siguientes medidas:

- Periodos en los que está prohibida la aplicación al terreno de determinados tipos de fertilizantes.
- Capacidad de almacenamiento de estiércol.
- Limitación de la aplicación de fertilizantes al terreno.

La Orden también regula la forma en que van a llevarse a cabo las actuaciones para el desarrollo del programa de actuación.

Mapa nº 3. 13. Zonas Vulnerables a la Contaminación por Nitratos Procedentes de la Agricultura.



Fuente: Ministerio de Medio Ambiente 2004.

Así mismo, el artículo 4.2 del citado Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, indica que las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y en su caso, modificadas o ampliadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en un plazo adecuado, y como mínimo, cada cuatro años. En el mismo sentido se expresa el artículo 1 apartado 2 del Decreto 109/1998, de 11 de junio.

Por todo ello, se publica el Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.¹³

Las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero son:

- **Zona 1:** Término municipal de Navas de Oro, de la provincia de Segovia.
- **Zona 2:** Términos municipales de Zarzuela del Pinar, Fuentepelayo y Navalmanzano, de la provincia de Segovia.
- **Zona 3:** Términos municipales de Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos y Encinillas, de la provincia de Segovia.
- **Zona 4:** Términos municipales de Cantalejo, Cabezuela, Veganzones y Turégano, de la provincia de Segovia.
- **Zona 5:** Término municipal de Chatún, en la provincia de Segovia.
- **Zona 6:** En la Masa de agua 43 denominada *Páramos de Cuéllar*, formada por los términos municipales de Bahabón, Campaspero, Cogeces del Monte y Fompedraza, en la provincia de Valladolid.
- **Zona 7:** En la Masa de agua 31 denominada *Villafáfila*, formada por los términos municipales de Barcial del Barco, San Agustín del Pozo, Revellinos, Villafáfila, Villarrín de Campos, Villalba de la Lampreana, Arquillinos, Cerecinos del Carrizal, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Manganeses de la Lampreana, y San Cebrián de Castro y la parte de los términos municipales de Villárdiga, San Martín de Valderaduey, Cañizo y Castronuevo que se sitúa en la margen derecha del río Valderaduey, y todos ellos situados en la provincia de Zamora.
- **Zona 8:** En las Masas de agua 45 y 47 denominada Los Arenales y Medina del Campo, formada por los términos municipales de Matapozuelos, Valdestillas, Alcazarén, Hornillos de Eresma, Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Íscar, Villaverde de Íscar, Fuente el Olmo de Íscar, Villeguillo, Llano de Olmedo, Aguasal, Puras, Fuente Olmedo, Bocigas, Almenara de Adaja, Fuente de Santa Cruz, Coca, Nava de la Asunción, Santiuste de San Juan Bautista, Montejo de Arévalo, Tolocirio, Donhierro, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal y Codorniz, situados en las provincias de Segovia y Valladolid.
- **Zona 9:** En la Masa de agua nº 38 denominada *Tordesillas*, formada por los términos municipales de Bercero y Casasola de Arión y su área de influencia Villalar de los Comuneros y Pedrosa del Rey en la provincia de Valladolid.

¹³ B.O.C.yL. nº 123 de 1 de julio de 2009 y B.O.C. y L.nº 163, de 26 de agosto de 2009

- *Zona 10:* En la Masa de agua nº 52 *Salamanca*, formada por los términos municipales de Macotera y Valdecarros, situados en la provincia de Salamanca.

Este decreto también aprueba el código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León, de cumplimiento voluntario.

Finalmente, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se aprobará en el plazo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, un programa de actuación para las zonas designadas como vulnerables, que estará basado en las directrices establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y que será de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables de Castilla y León.

Efectos del sector forestal sobre los recursos hídricos de Castilla y León.

Al igual que los cultivos, los bosques también influyen en los recursos hídricos, tanto por lo que se refiere a la calidad como a la cantidad de agua. Las áreas boscosas dependen de ciertas condiciones climáticas, ecológicas y edáficas. Cuando estas condiciones faltan, los bosques no existen, y en su lugar se encuentran otras formaciones vegetales, o bien, desiertos.

El microclima que genera un bosque en comparación con el correspondiente a un lugar desprovisto de vegetación es menos luminoso, con una reducción de hasta el 90% de la radiación solar; menos caluroso, con una disminución de unos 4 °C en la temperatura media anual; menos ventoso, con reducción de la velocidad del viento a la cuarta parte; y más húmedo, con un aumento medio del orden del 10% de la humedad relativa del aire. En definitiva, unas circunstancias diferentes y que, por consiguiente, permiten que la vida, tanto cualitativa como cuantitativamente, se desarrolle de forma distinta.

Un análisis ordenado de esta cuestión lleva a considerar las influencias de la vegetación en el origen de las precipitaciones, en la interceptación y en las precipitaciones ocultas, horizontales, rocíos y escarchas. Precisamente, es en las precipitaciones no convencionales, menos conocidas y de más difícil medición, donde los bosques registran mayores dotaciones respecto a las zonas colindantes desprovistas de vegetación, lo que corrobora y da la razón a la creencia popular de que en los bosques llueve más.

- *Influencia de la vegetación sobre la infiltración.* El agua que penetra en el suelo llena los huecos de los horizontes superficiales, cumplido lo cual, la velocidad de penetración dependerá de la velocidad con que puede moverse a través de su perfil. Experimentalmente, se ha comprobado que esta velocidad es notablemente diferente en suelos forestales y agrícolas, como ponen de relieve los siguientes datos:
 - En el suelo forestal, la velocidad de penetración en los horizontes superficiales es de 150 cm/hora, mientras que en los suelos agrícolas sólo es de 80.
 - En el suelo forestal, la velocidad en los horizontes subsuperficiales llega a los 30 cm/hora, mientras en los agrícolas no supera los 5.

En definitiva, la infiltración disminuye rápidamente en relación directa con la profundidad del suelo, y es mayor en los suelos forestales que en los agrícolas. Esto

tiene consecuencias inmediatas en la reposición de los acuíferos y evita que el exceso de agua que cae en forma de precipitación vertical escurra por la superficie del suelo, debido a que la capacidad de infiltración del suelo se vea superada.

- *Influencia de la vegetación sobre la escorrentía.* El papel fundamental que desempeña la vegetación, principalmente los bosques, sobre la escorrentía es el de modificar la forma en que estas aguas acceden a los cauces, disminuyendo drásticamente las aportaciones en superficie y aumentando las subterráneas. Es en este aspecto de disminución de las escorrentías superficiales e incremento de la dotación de agua en el suelo donde las masas forestales tienen una espectacular eficacia, conjugándose distintos factores para conseguir este efecto. Así, la mayor capacidad de infiltración de que dotan a los suelos; la intercepción de la precipitación, que disminuye la intensidad de los aguaceros y distribuye su agua a lo largo del tiempo; la mayor rugosidad de la superficie y los mayores obstáculos del contorno, que producen una fuerte disminución de la velocidad de desplazamiento de las aguas superficiales (la cuarta parte de la velocidad en suelo raso, lo que implica un retraso importante en el tiempo de concentración en los cauces, disminuyendo no sólo el caudal punta de la descarga, sino también su volumen, por la mayor posibilidad de infiltración y evaporación que supone este retraso); la transpiración de las plantas, que regula la dosis de humedad del suelo manteniendo una capacidad de almacenamiento disponible aún en épocas de gran humedad; y, finalmente, la gran capacidad de absorción de agua de las cubiertas de restos vegetales y húmicas, propias de las masas forestales, que retrasa el punto de encharcamiento y, por tanto, el comienzo de flujo superficial.
- *Influencia del bosque en la dinámica de los ecosistemas fluviales.* Las masas forestales tienen un efecto directo como fuente de materia orgánica que es aprovechada por los organismos consumidores del río, además del efecto indirecto sobre el agua ya comentado, protegiéndola contra una insolación directa, que produciría un aumento de su temperatura y un cambio en sus características físico-químicas y evitando con ello los procesos de eutrofia y la consiguiente degradación de sus características biológicas.

En definitiva, la vegetación en general, y el bosque en particular, como sistema más evolucionado, favorece la cantidad y calidad de las aguas, regula las avenidas, transformando las escorrentías superficiales en dotaciones hídricas del suelo, mejora y conserva el suelo, además de proporcionar paisajes y ambientes óptimos que contribuyen a la mejora de la calidad de vida (lugares agradables para el esparcimiento y el ocio). Además, las *Cartas del Consejo de Europa, del Suelo y del Agua*, establecen que el mantenimiento de la cobertura vegetal adecuada resulta esencial para la conservación de esos recursos, sin olvidar el papel que como reguladores del ciclo del agua desempeñan los bosques en la defensa de los bienes y vida de las personas, especialmente en las zonas situadas aguas abajo de las que reciben las precipitaciones meteorológicas.

En este sentido, el incremento que se ha producido en las masas forestales de Castilla y León a lo largo de los últimos años (un aumento de más del 38% en la superficie arbolada en los últimos once años) ha contribuido de forma relevante a incrementar la disponibilidad y la calidad de las aguas en esta Comunidad Autónoma. No obstante, y a pesar de lo avanzado en este aspecto, debemos proseguir en la conservación de estas masas forestales que tantos beneficios generan, entre ellos, en la calidad y cantidad de los recursos hídricos.

Aplicación de la Directiva Marco del Agua.

La *Directiva Marco del Agua* (*Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas*) establece las líneas directrices de la política europea en el ámbito de la gestión de recursos hídricos que será aplicable en los próximos años. La citada norma en su artículo 5 determina que para realizar un análisis adecuado de las características de las demarcaciones hidrográficas, se debe analizar las repercusiones que la actividad humana tiene sobre el estado de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. A tal efecto, en el *Anexo II* de la citada *Directiva* se exponen las líneas generales para identificar las presiones a las que están sometidas las aguas superficiales y valorar los impactos que sufren, y en el caso de las aguas subterráneas examinar la incidencia de la actividad humana sobre ellas, estudiando términos de balance, evolución de niveles y evolución química y contaminación.

Asimismo, en el artículo 6 de la *Directiva* se establece la obligación de constituir un registro de zonas protegidas que sean objeto de una protección especial en virtud de normas específicas que, fundamentalmente, se refieren a la protección de las aguas superficiales y subterráneas y a la conservación de los hábitats y de las especies que dependen directamente del medio acuático.

El registro de estas zonas protegidas han de incluir las que responden a las recogidas en el Anexo IV de la *Directiva Marco del Agua* y que abarcan las zonas y masas que se especifican a continuación:

- Zonas designadas para la captación de agua destinada al consumo humano con arreglo al artículo 7 de la *Directiva Marco del Agua*.
- Zonas designadas para la protección de especies acuáticas significativas desde un punto de vista económico.
- Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas como aguas de baño en el marco de la *Directiva 76/160/CEE* (DOCE 5-2-1976).
- Zonas sensibles en lo que se refiere a nutrientes, incluidas las declaradas vulnerables en virtud de la *Directiva 91/676/CEE* (DOCE 31-12-1991) y las zonas declaradas sensibles en el marco de la *Directiva 91/271/CEE* (DOCE 30-5-1991), modificada por la *Directiva 98/15/CE* (DOCE 7-3-1998).
- Zonas designadas para la protección de hábitats o especies cuando el mantenimiento o mejora del estado de las aguas constituya un factor importante de su protección, incluidos puntos de la *Red Natura 2000* pertinentemente designados en el marco de la *Directiva 92/43/CEE* (DOCE 22-7-1992) y la *Directiva 79/409/CEE* (DOCE 25-4-1979).

El problema que surge cuando se estudia la aplicación de la *Directiva Marco del Agua* en Castilla y León, es la división de competencias que existe en esta materia. Las competencias fundamentales sobre el agua recaen en las Confederaciones Hidrográficas, que son organismos de cuenca dependientes de la Administración Central. Su ámbito de actuación supera, en la mayoría de los casos, los límites territoriales de las Comunidades Autónomas, motivo por el que estos organismos ofrecen datos sobre sus planes de cuenca de forma global y no por Comunidades Autónomas, lo que impide disponer de datos regionalizados, algo imprescindible para valorar la situación de los recursos hídricos en el territorio de una Comunidad Autónoma. Esta situación se ve agravada porque a la hora de aplicar la *Directiva Marco*

del Agua cada Confederación utiliza sus propios criterios, dentro de las posibilidades que le ofrece la citada norma. Esta falta de coordinación entre organismos pertenecientes a la misma Administración imposibilita disponer de datos homogéneos para el conjunto de una Comunidad Autónoma, salvo que exista un organismo autonómico que recoja los datos y los ofrezca de forma homogénea y regionalizada.

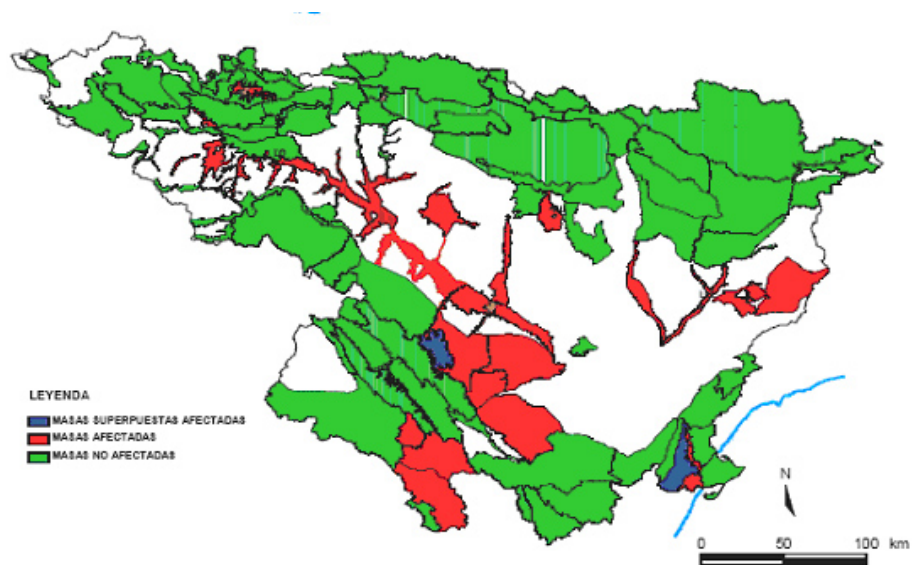
Este problema en Castilla y León es bastante relevante, dado que en su territorio, en materia de recursos hídricos, intervienen cuatro Confederaciones Hidrográficas (Duero, Ebro, Tajo y Norte) dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Gobierno de España, junto con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Cada uno de ellos está utilizando su propia metodología a la hora de aplicar la *Directiva Marco del Agua*, lo que dificulta la comparación de los datos obtenidos en cada una de las cuencas, e impide en la mayoría de los casos disponer de información referida al conjunto de la Comunidad Autónoma. Además, en Castilla y León, en estos momentos, no existe ese organismo autonómico que recopile estos datos y los ofrezca de forma regionalizada.

Así, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha valorado la presión a la que están sometidas todas las masas de agua de la cuenca, superficiales y subterráneas, en cumplimiento del artículo 5 de la *Directiva Marco de Agua*, y las ha clasificado siguiendo la siguiente tipología:

- *Masas de agua sometidas a presión significativa.* Son aquellas que están sometidas a presiones que potencialmente pueden alterar los objetivos medioambientales de las mismas. Las presiones que se han identificado son: fuentes puntuales de contaminación significativas, fuentes difusas de contaminación significativas, extracción de aguas significativa, regulaciones de aguas significativas, alteraciones morfológicas significativas, otras incidencias antropogénicas significativas y los usos del suelo.
- *Masas de agua no sometidas a presión significativa.*
- *Masas de agua sin datos sobre las presiones significativas.*

Las conclusiones de esta valoración ha permitido conocer que en Castilla y León existe una serie de acuíferos subterráneos sometidos a una presión significativa (Mapa nº3. 14). Son los casos de: la masa de agua subterránea del Páramo de Sedano y La Lora, en la que se han detectado fuentes puntuales de contaminación; el acuífero aluvial de Miranda de Ebro donde se han identificado, tanto fuentes difusas como puntuales de contaminación; y, la masa de agua denominada Páramos del Alto Jalón, en la que también se han observado fuentes puntuales de contaminación.

Mapa nº3. 14. Masas de agua subterráneas afectadas por contaminación difusa en la cuenca del Ebro.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro.

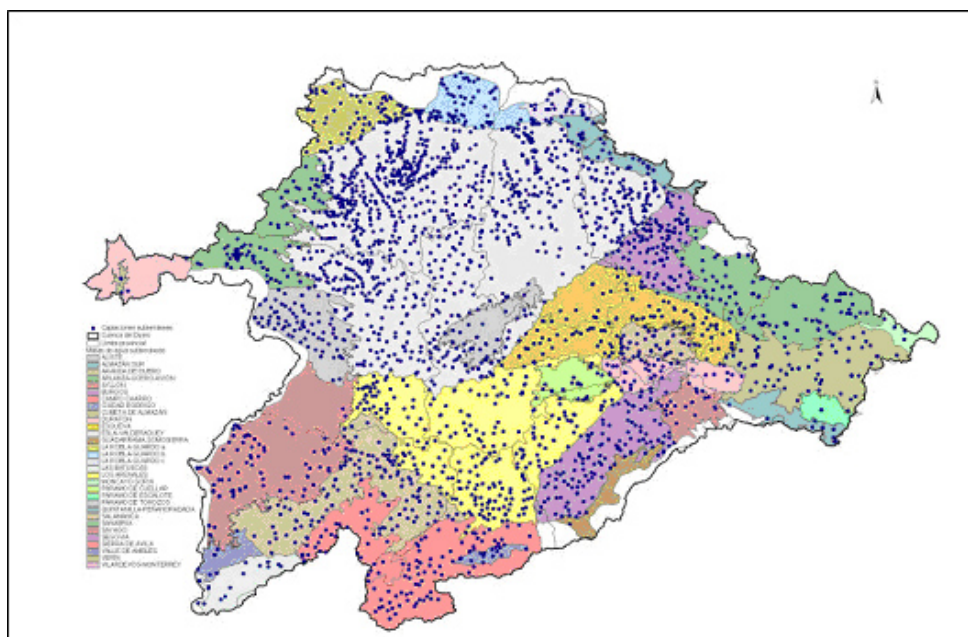
Sin embargo, en otras cuencas, como la del Duero o el Tajo, no se ha realizado una catalogación de las masas de agua que discurren por sus territorios, dado que todavía en ninguna de ellas son públicos los resultados obtenidos al aplicar el artículo 5 de la *Directiva Marco del Agua*, por lo que no es posible ofrecer datos comparables al respecto sobre estas dos cuencas que engloban la mayor parte del territorio de Castilla y León.

Por el contrario, lo que sí se ha acometido en otras Confederaciones es la elaboración del registro de zonas protegidas que demanda el artículo 6 de la *Directiva Marco del Agua*, aspecto éste que en la Confederación Hidrográfica del Ebro parece que aún no se ha tratado. En el caso de la Confederación Hidrográfica del Duero se han considerado sólo 4 subregistros, dado que, según los datos disponibles, no se ha encontrado ninguna zona que tenga una especial relevancia para la protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico. Mientras que, por ejemplo, en la Confederación Hidrográfica del Tajo se han mantenido los 5 subregistros.

A continuación se analiza para cada una de las categorías de clasificación la situación de las masas de agua que discurren por el territorio de Castilla y León, con indicación expresa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

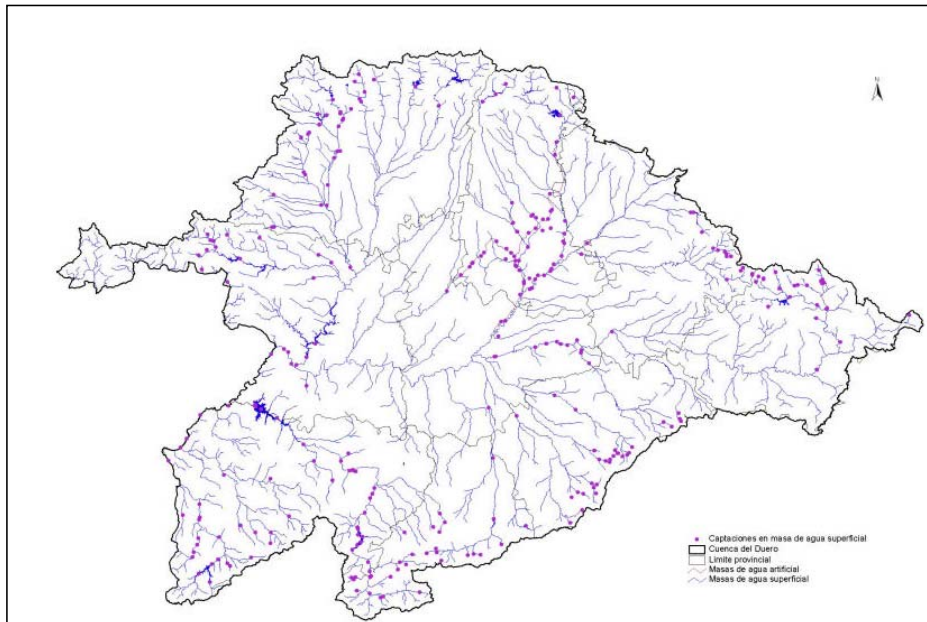
- Zonas de extracción de agua para consumo humano.** En la cuenca del Duero existen más de 3.200 captaciones de agua que abastecen a núcleos de población de más 50 habitantes, criterio que ha sido el aplicado para la selección e inventario de las captaciones. De ellas, 2.960 corresponden a captaciones subterráneas y 300 a superficiales. Estas captaciones afectan a 31 masas de aguas subterráneas, 118 masas de aguas superficiales y 1 masa de agua artificial (*Canal de Castilla*). Salvo 8 que se encuentran en la provincia de Orense, el resto están situadas dentro del territorio de Castilla y León. Su distribución se presenta en el Mapa nº 3.15 y Mapa nº3.16.

Mapa nº3. 15. Puntos de extracción de agua para consumo humano. Captaciones subterráneas en la Cuenca del Duero.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

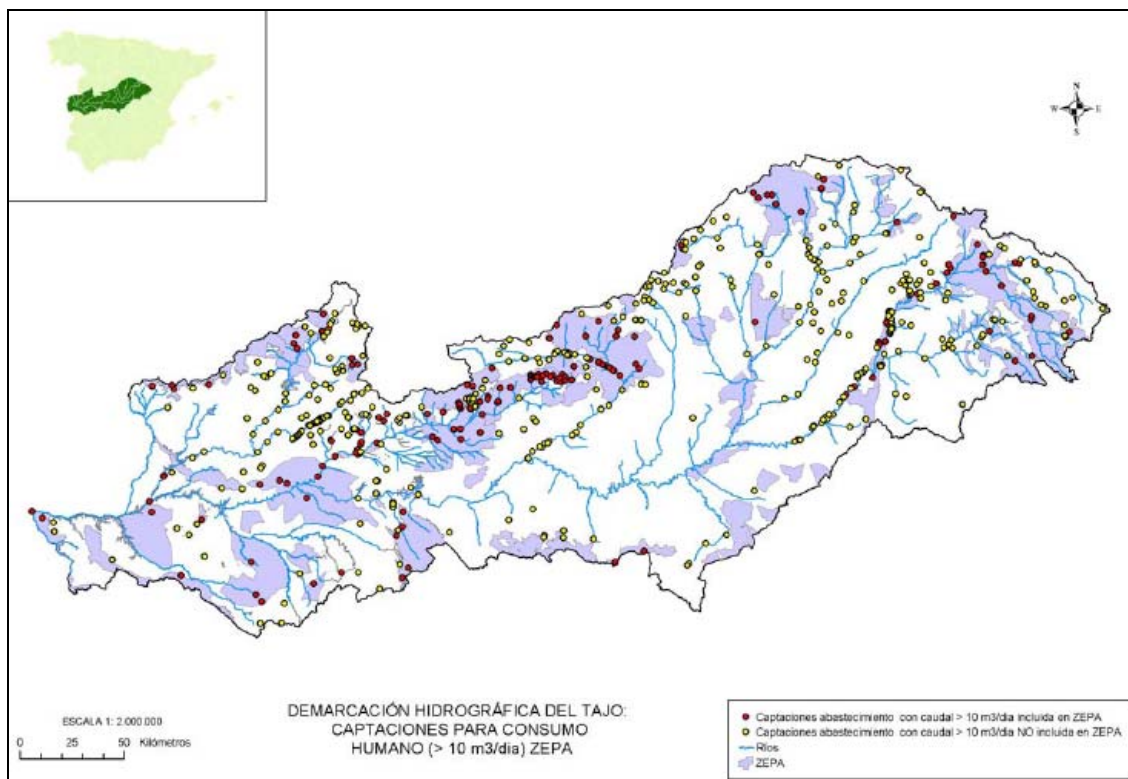
Mapa nº3. 16. Puntos de extracción de agua para consumo humano. Captaciones superficiales en la Cuenca del Duero.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

En la Confederación Hidrográfica del Tajo se ha utilizado otro criterio a la hora establecer las zonas protegidas por tratarse de zonas de extracción de aguas para el consumo humano. Se han identificado aquellas captaciones en las que se obtienen caudales superiores a los 10 metros cúbicos por día, en vez de utilizar el criterio de población que se ha empleado en la cuenca del Duero. Además, surge el problema de que en la información que aporta la Confederación del Tajo sobre estos puntos de extracción no distingue por Comunidades Autónomas o provincias, por lo que es difícil saber cuántos de ellos pertenecen a Castilla y León. No obstante, el Mapa nº 3.17 muestra que son numerosos los situados en las provincias de Salamanca y Ávila.

Mapa nº3. 17. Puntos de extracción de agua para consumo humano en la Cuenca del Tajo.

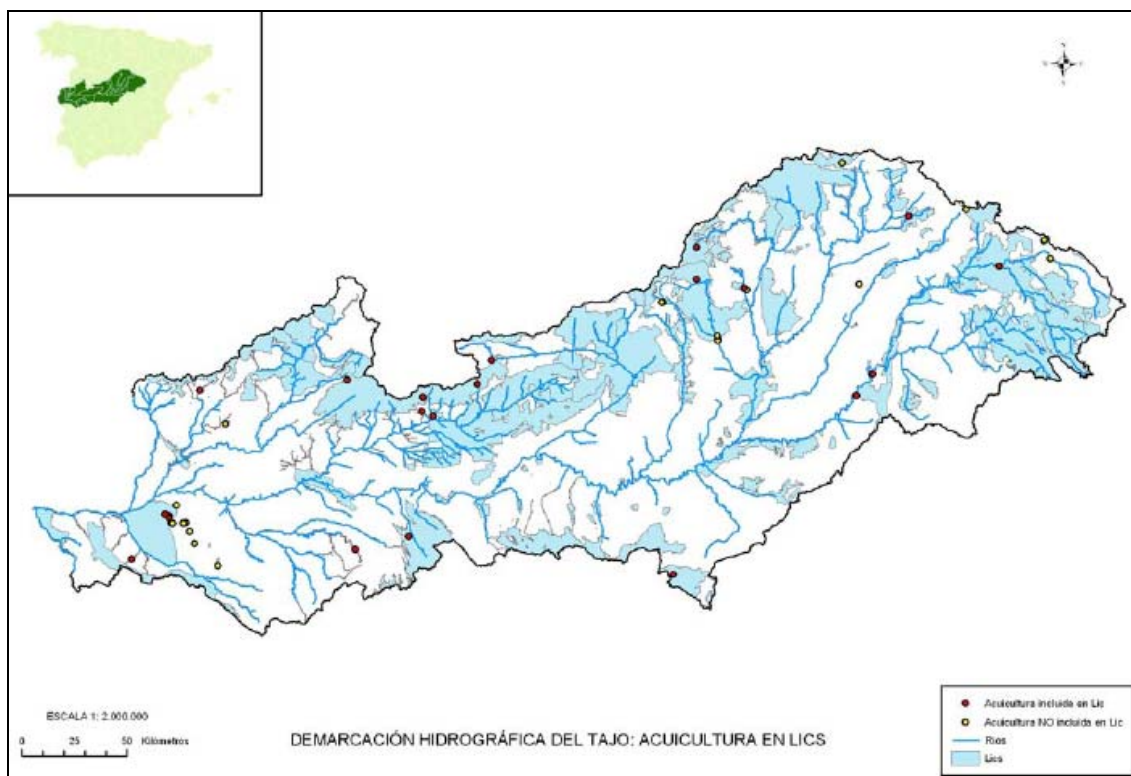


Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo.

- **Zonas de protección de especies acuáticas con significación económica.** En la actualidad, en la demarcación del Duero, no existe ninguna área que se pueda encuadrar dentro de estas zonas. Sin embargo, en la cuenca del Tajo, existen 44 explotaciones acuícolas en las que la especie más importante es la trucha común (*Salmo trutta*). Del mismo modo que ocurría anteriormente, también resulta difícil saber si alguna de estas explotaciones se encuentra en Castilla y León dado que la Confederación Hidrográfica del Tajo no aporta información sobre los lugares en los que se hallan estas explotaciones.

No obstante, a partir del Mapa nº 3.18 se puede intuir que alguna de ellas se localiza en la provincia de Ávila.

Mapa nº3. 18. Mapa de explotaciones acuícolas en la Cuenca del Tajo.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo.

- **Zonas de uso recreativo.** Esta sección comprende las masas de agua destinadas al baño y reguladas por la *Directiva 76/160/CEE* (DOCE 5-2-1976), relativa a la calidad de las aguas de baño, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 734/1988, de 1 de julio (BOE 15-7-1988), por el que se establecen las normas de calidad de las aguas de baño. Posteriormente, Castilla y León reguló estas zonas de baño a través del Decreto 96/1997, de 24 de abril (BOCYL 9-5-1997), sobre zonas de baño en Castilla y León. Sólo existen dos zonas de baño en aguas interiores en Castilla y León dentro de la cuenca del Duero: la Playa de Las Moreras, en el río Pisuerga a su paso por la ciudad de Valladolid, y la Playa de Fuente Prior en el río Arlanzón a su paso por el término municipal de Burgos. En la cuenca del Tajo no existe ninguna.
- **Zonas sensibles a nutrientes.** Dentro de estas zonas se incluyen aquéllas que son vulnerables a la contaminación por nitratos, a las que ya se hizo referencia anteriormente, cuando se analizaron los efectos del sector agrario sobre los recursos hídricos de la región, y las zonas sensibles establecidas en aplicación de la *Directiva 91/271/CEE* (DOCE 30-5-1991). Esta norma está orientada a proteger las aguas superficiales frente a fenómenos de eutrofización, las aguas destinadas a la producción de agua potable con un alto contenido en nitratos (más de 50 mg por litro) y las zonas en las que sea necesario un tratamiento adicional para el cumplimiento de otras directivas, como la de aguas de baño. La clasificación de un territorio como zona sensible implica la adopción de normas sobre los efluentes de las instalaciones de depuración, principalmente sobre el nitrógeno y fósforo. En la

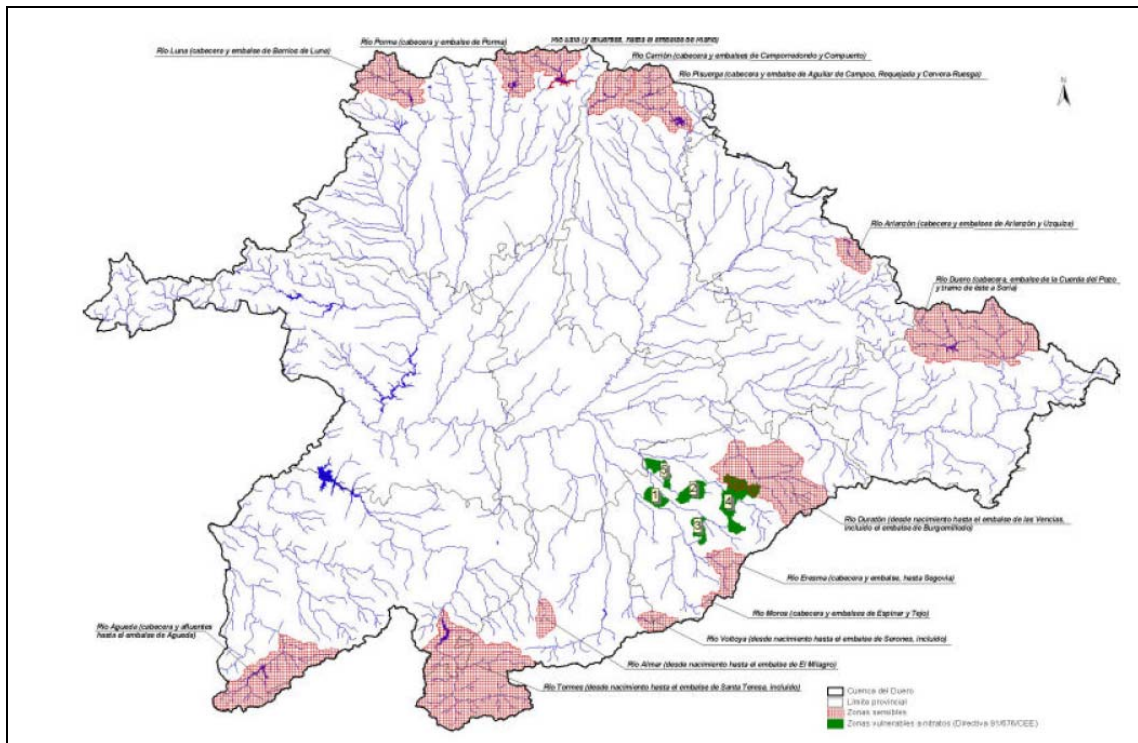
cuenca del Duero, dentro de Castilla y León, se han registrado 14 zonas sensibles por problema de eutrofización y ninguna en la cuenca del Tajo:

- Río Luna (Cabecera y embalse de Barrios de Luna).
- Río Porma (Cabecera y embalse del Porma).
- Río Esla y afluentes hasta el embalse de Riaño.
- Río Carrión (Cabecera y embalses de Camporredondo y Compuerto).
- Río Pisuegra (Cabecera y embalses de Aguilar de Campoo, Requejada y Cervera-Ruesga).
- Río Arlanzón (Cabecera y embalses de Arlanzón y Úzquiza).
- Río Duero (Cabecera y embalse de la Cuerda del Pozo y tramo desde ésta hasta Soria).
- Río Duratón (Desde el nacimiento hasta la cabecera del embalse de Las Vencías, incluyendo el embalse de Burgomillodo).
- Río Eresma (Cabecera y embalses hasta Segovia).
- Río Moros (Cabecera y embalses de Espinar y Tejo).
- Río Voltoya (Desde su nacimiento hasta el embalse de Serones).
- Río Tormes (Desde su nacimiento hasta el embalse de Santa Teresa).
- Río Águeda (Cabecera y afluentes hasta el embalse de Águeda).
- Río Almar (Desde el nacimiento hasta el embalse de El Milagro).

En el Mapa nº3.19 se muestran las zonas sensibles a nutrientes, tanto las vulnerables de protección de aguas subterráneas y superficiales frente a la contaminación por nitratos, como las zonas sensibles de protección de aguas superficiales frente a fenómenos de eutrofización.

- **Zonas de protección de hábitats o especies.** Dentro de estas zonas se establecen dos grupos diferenciados. En el primero se incluyen las áreas designadas para la protección de hábitats o especies, y en el segundo los tramos de protección o mejora de vida piscícola.
- **Zonas designadas para la protección de hábitats o especies.** En este caso son dos las Directivas comunitarias que regulan las zonas a incluir en el registro correspondiente a esta clase. Se trata de la *Directiva Hábitats 92/43/CEE* (DOCE 22-7-1992), relativa a la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestre modificada por la *Directiva 97/62/CE* (DOCE 8-11-1997), por la que se adapta la anterior al progreso científico y técnico, y la *Directiva 79/409/CEE* (DOCE 25-4-1979), relativa a la conservación de las aves silvestres modificada por la *Directiva 97/49/CE* (DOCE 13-8-1997). En todas ellas se propone es la creación de una *Red Ecológica Europea* en sucesivas fases, conocida por el nombre de *Red Natura 2000*, que ya ha sido estudiada al analizar la biodiversidad de Castilla y León.

Mapa nº3. 19. Zonas sensibles a nutrientes en la Cuenca del Duero.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el *Anexo IV de la Directiva Marco de Agua*, en esta clase del registro se deben incluir algunas de estas zonas protegidas, aunque únicamente aquellas en las que el mantenimiento o mejora de la calidad de las aguas constituya un factor importante de su protección. Es decir, en este registro no se incluyen todas las zonas declaradas como ZEPa o LIC, sino sólo aquellas en las que el recurso agua interviene en los valores de protección. En consecuencia, en la selección de las zonas a incluir se ha aplicado como criterio incorporar todos aquellos espacios donde al menos existiera un hábitat relacionado con el medio acuático.

De los 198 tipos de hábitat naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación y que se relacionan con el *Anexo II de las Directiva 92/43/CEE*, se han considerado ligados al medio acuático y presentes en la cuenca del Duero los que se relatan a continuación, conservando, en cada caso, la numeración correspondiente en la mencionada *Directiva*:

3. Hábitats de agua dulce.

3.1. Aguas Estancadas.

- 3110 aguas oligotróficas con un contenido en minerales muy bajo de las llanuras arenosas (*Littorelia uniflora*).
- 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.
- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition.
- 3160 Lagos y estanques distróficos naturales.

- 3170 Estanques temporales mediterráneos.
- 3180 Turloughs.

3.2. *Aguas Corrientes*. Tramos de cursos de agua con dinámica natural y seminatural (lechos menores, medios y mayores), en los que la calidad del agua no presenta alteraciones significativas.

- 3220 Ríos alpinos con vegetación herbácea en sus orillas.
- 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*.
- 3230 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Myricaria germanica*.
- 3250 Ríos mediterráneos con caudal permanente con *Glaucium flavum*.
- 3260 Ríos de pisos de planicie a montano de vegetación de *Ranuncion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*.

7. *Turberas altas, turberas bajas (Fens y Mires) y áreas pantanosas.*

7.1 *Turberas ácidas de esfagnos*

- 7110 Turberas altas activas.
- 7140 “Mires” de transición.
- 7150 depresiones sobre sustratos turbosos del *Rhynchosporion*.

7.2 *Áreas pantanosas calcáreas.*

- 7220 Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*).
- 7230 Turberas bajas alcalinas.

9. *Bosques.*

9.1 *Bosques de la Europa templada*

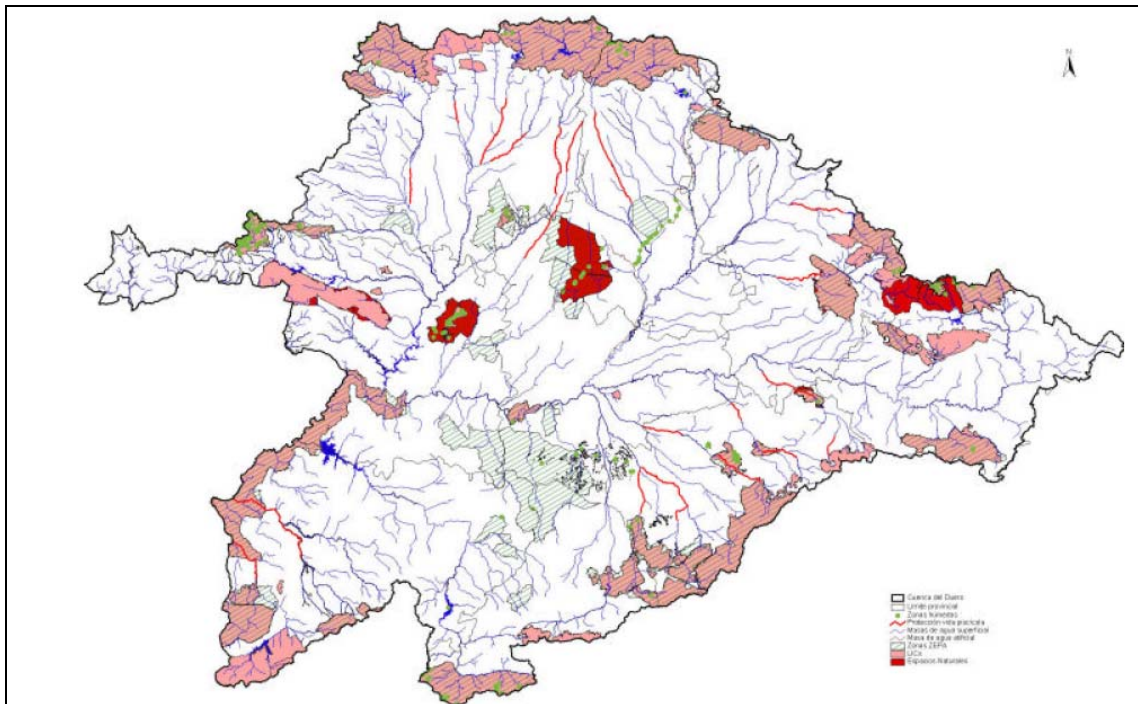
- 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alinio incanae*, *Salicion albae*).
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

9.2 *Bosques mediterráneos caducifolios.*

- 92A0 Bosques en galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

Para la selección de estas zonas se ha analizado la información correspondiente a un total de 89 LIC y 56 ZEPA existentes en la cuenca del Duero. Tras este análisis se han seleccionado 70 de los 89 LIC y 49 de las 56 ZEPA. De las 49 ZEPA seleccionadas 39 están incluidas dentro de alguno de los 70 LIC escogidos debido a los solapamientos que se producen entre ambos grupos. De los espacios seleccionados en el conjunto de la cuenca del Duero, 68 LIC y 45 ZEPA pertenecen a la *Red Natura de Castilla y León* (Mapa nº3. 20). En la cuenca del Tajo se han seleccionado 18 LIC y 11 ZEPA que también forman parte de esta *Red*, aunque la metodología empleada para su selección ha sido notablemente diferente a la utilizada en la cuenca del Duero, dado que se han incluido todas las zonas LIC o ZEPA situadas sobre territorios pertenecientes a la demarcación del Tajo.

Mapa nº 3. 20. Zonas declaradas de protección de hábitats o especies en la Cuenca del Duero.



Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

Asimismo, se han revisado los espacios naturales protegidos por el marco legislativo autonómico. En este sentido, cabe señalar que la totalidad de los espacios naturales protegidos en los que el elemento hídrico desempeña un papel importante en el *status* de protección, de forma parcial o total, están incluidos en los ámbitos territoriales de los LIC o ZEPA que se han seleccionado.

- *Tramos de protección o mejora de la vida piscícola.* Otro de los aspectos contemplado en el registro es el relativo a la protección de la calidad de las aguas continentales que requiere la protección o mejora para ser aptas para la vida piscícola, en virtud de la *Directiva 78/656/CEE* (DOCE 14-9.1978). Este marco legal fue traspuesto a la legislación española mediante el Real Decreto 927/88 por el que se aprueba el RAPA y la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1988 (BOE 22-12-1988) sobre métodos y frecuencias de análisis o de inspección de las aguas continentales que requieren protección o mejora para el desarrollo de la vida piscícola. Como puede observarse en la Tabla nº 3. 15, en la cuenca del Duero hay declarados 21 tramos de interés piscícola, especialmente de ciprínidos, sobre los que trienalmente se informa a la Unión Europea, todos ellos pertenecientes al territorio de Castilla y León, y tres tramos en la cuenca del Tajo (Tabla nº 3. 16).

Tabla nº 3. 15. Tramos declarados de interés piscícola en la Cuenca del Duero dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Río	Longitud (Km)	Clase
Águeda	28	Ciprinícola
Arlanza	27	Ciprinícola
Arlanzón	25	Ciprinícola
Bernesga	11	Ciprinícola
Carrión	51	Ciprinícola
Cea	41	Ciprinícola
Cega (Velilla)	34	Ciprinícola
Cega (Cuéllar)	19	Ciprinícola
Duración (Sotillo)	26	Ciprinícola
Duración (Las Vencias)	13	Ciprinícola
Eresma	40	Ciprinícola
Esla	25	Ciprinícola
Huebra	35	Ciprinícola
Órbigo	20	Ciprinícola
Porma	38	Ciprinícola
Riaza (Riaza)	22	Ciprinícola
Riaza (Linares)	39	Ciprinícola
Valderaduey (nacimiento)	18	Ciprinícola
Valderaduey (Sahagún)	36	Ciprinícola
Voltoya	24	Ciprinícola
Yeltes	27	Ciprinícola

Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

Tabla nº 3. 16. Tramos declarados de interés piscícola en la Cuenca del Tajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Río	Longitud (Km)	Clase
Cuerpo de Hombre	19	Ciprinícola
Alagón	21	Ciprinícola
Tiétar	31	Ciprinícola

Fuente: Confederación Hidrográfica del Tajo.

La estrategia de desarrollo rural debe incluir una gestión adecuada y sostenible de los recursos hídricos, especialmente en las zonas rurales puesto que el regadío es el principal consumidor. El regadío, dada las limitaciones naturales existentes en la región, es un instrumento eficaz de desarrollo, puesto que permite diversificar las producciones, mantener y crear empleo y asegurar a la agroindustria materia prima para su transformación y alimento a la ganadería.

3.1.3.3. Conservación del suelo.

El suelo es un recurso vital y en gran parte no renovable que está sometido a una presión cada vez mayor. El suelo es fuente de alimento, biomasa y materias primas, sirve de soporte para las actividades humanas, constituye un importante elemento del paisaje y desempeña un papel central como hábitat y patrimonio genético. Almacena, filtra y transforma muchas sustancias, incluidos el agua, los nutrientes y el carbono.

La importancia de la protección de los suelos se reconoce tanto fuera como dentro de la UE. En la cumbre de Río, los estados participantes adoptaron una serie de declaraciones que tenían en cuenta la protección de los suelos.

En el Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente, presentado por la comisión en 2001, se estableció el objetivo de proteger los suelos contra la erosión y la contaminación; mientras que en la estrategia a favor de un desarrollo sostenible, publicada asimismo en 2001, se señaló que la erosión y el declive de la fertilidad del suelo afectan a la viabilidad de los terrenos agrícolas.

En la Estrategia temática para la protección del suelo, presentada por la Comisión en septiembre de 2006, se considera imprescindible disponer de una estrategia global de la UE para la protección del suelo. Esa estrategia debería tener en cuenta las distintas funciones que puede ejercer el suelo, su variabilidad y su complejidad, así como la gama de procesos de degradación que puede sufrir, sin omitir los aspectos socioeconómicos.

Las funciones del suelo, comentadas anteriormente, deben protegerse por su importancia socioeconómica y ambiental. El suelo es un medio complejo que en la Comunidad de Castilla y León posee una gran heterogeneidad con enormes variaciones en cuanto a sus propiedades físicas, químicas y biológicas.

El suelo está sujeto a una serie de procesos de degradación y amenazas. Una de las fundamentales es el proceso de erosión. Este proceso conlleva la pérdida de material edáfico por la acción del agua y del viento. El agua de lluvia impacta en el suelo y va provocando la desagregación de sus componentes estructurales. Esto repercute en la porosidad del suelo, que va progresivamente disminuyendo. Como consecuencia, su tasa de infiltración también disminuye, aumentando así la escorrentía superficial y con ella el poder de remoción y arrastre del suelo. Este mecanismo es más intenso en suelos desprovistos de la acción protectora de la cubierta vegetal, y con características y propiedades poco favorables en cuanto a estructura, textura, permeabilidad, etc., que definen su resistencia a ser desagregado y arrastrado por el agua de lluvia y la escorrentía.

La erosión del suelo es en sí un fenómeno natural que permite el rejuvenecimiento del relieve y la formación de nuevos paisajes, pero la intervención humana hace que el proceso se intensifique como consecuencia de usos y/o prácticas inadecuadas del suelo.

Desde un punto de vista cualitativo, es posible identificar aquellas áreas de Castilla y León que presentan, por sus características geológicas y orográficas, una mayor propensión a sufrir fenómenos importantes de erosión. Entre ellas destacan las siguientes:

- **Áreas montañosas y serranas.** Estas zonas tienen una extensión que supera los 35.000 km², cuentan con pendientes superiores al 20%, desniveles superiores a

los 600 metros y altitudes superiores a los 1.000, motivos por los que están calificadas como *áreas de montaña*. Son terrenos con baja aptitud agronómica, pero que fueron labrados en virtud de una agricultura de subsistencia. Estas áreas, que se sitúan en la Cordillera Cantábrica, Montes de León, Sistema Central e Ibérico, tienen un elevado riesgo de erosión, por la combinación de dos factores. Por un lado, las características orográficas y geológicas que presentan este tipo de suelos: acusadas pendientes, escasa profundidad, presencia de afloramientos rocosos y la acidez; y, por otro, las elevadas precipitaciones a las que están sometidos.

- **Penillanuras (el zócalo paleozoico).** En las comarcas del oeste de Castilla y León, concretamente en las provincias de Zamora y Salamanca, aflora el zócalo paleozoico, que presenta un relieve llano, aunque con numerosos resaltes. Esta área presenta signos de erosión prolongada, con suelos de horizontes poco desarrollados y empobrecidos. Estas circunstancias y un clima caracterizado por las escasas precipitaciones sólo permiten un uso forestal adhesionado que, en cierta medida, le protege de la erosión. Cuando por cualquier motivo desaparece la cubierta vegetal se producen fenómenos graves de erosión, con la consiguiente pérdida de fertilidad, siendo muy aconsejable, por tanto, mantener la cubierta arbórea.
- **Llanuras (páramos y campiñas).** Las llanuras de Castilla y León, se dividen en dos estructuras por su relieve, los páramos y las campiñas, con una desigual composición de los suelos y, por tanto, unos problemas de erosión diferenciados.
 - **Los páramos.** En esta Comunidad Autónoma existen dos tipos de páramos: los detríticos y los calcáreos. Los primeros están en contacto con la Cordillera Cantábrica y con las montañas galaico-leonesas en cuyo piedemonte se configuran plataformas detríticas, páramos altos o terrazas fluviales realzadas por la erosión sobre los cursos de los ríos, que se han ido repoblando en las últimas décadas por la acción del hombre. El páramo bajo, está profundamente transformado por el regadío, y su vocación es eminentemente agrícola, mientras que en los páramos detríticos, los pedregales, la acidez y el mal drenaje crean suelos mediocres o malos, de vocación forestal. Estos últimos presentan riesgos severos de erosión cuando falta la cobertura vegetal necesaria.
 - Los páramos calcáreos, se sitúan a unos 100 metros sobre el nivel de las llanuras, poseen en sus bordes, suelos de elevada pendiente, esqueléticos y compuestos por margas, arcillas y yesos, de los que en ocasiones brotan manantiales, que aportan humedad a las áreas más bajas. Estos bordes han sufrido los efectos severos de la erosión durante siglos, por falta de cobertura vegetal, lo que hace que en estos momentos, algunos de ellos presenten características de auténtico desierto por falta de suelo fértil. Los condicionantes edáficos de basicidad y de escasez de nutrientes limitan la presencia de cubierta vegetal, por tanto la pérdida de cubierta vegetal en estas zonas es un problema que requiere esfuerzos a largo plazo para su regeneración.
 - **Campiñas del Norte y del Sur del Duero.** Las campiñas, situadas a 700-800 m sobre el nivel del mar, muestran un relieve alomado sobre materiales miocenos de carácter más o menos arcilloso. Al norte del Duero, el relieve alomado y los suelos arcillosos, favorecen la presencia de zonas endorreicas

de difícil desagüe. Al sur del Duero, las campiñas meridionales y suroccidentales son de vocación cerealista, de viñedos y leguminosas. Es en estas campiñas donde se encuentra una gran diversidad de suelos:

- Suelos arcillo-limosos, de gran aptitud agrícola.
- Suelos con cantos y gravas de mediocres condiciones agrícolas, roturados para viñedos marginales o para tierras centeneras que retornan a su dedicación forestal.
- Suelos arcillosos con elementos gruesos dedicados a viñedos.
- Suelos margo-arcillosos de vocación cerealista.
- Suelos sueltos y arenosos, silíceos y ácidos de precarias aptitudes agrarias y de recomendable dedicación forestal.

Algunos de estos suelos sufren problemas específicos; es el caso de los grandes arenales, en los que además de la erosión eólica se produce un fenómeno de degradación de los suelos debido a la alta insolación, provocando una acidificación, y haciendo muy difícil su recuperación, por lo que su conservación y restauración forestal es de primordial importancia.

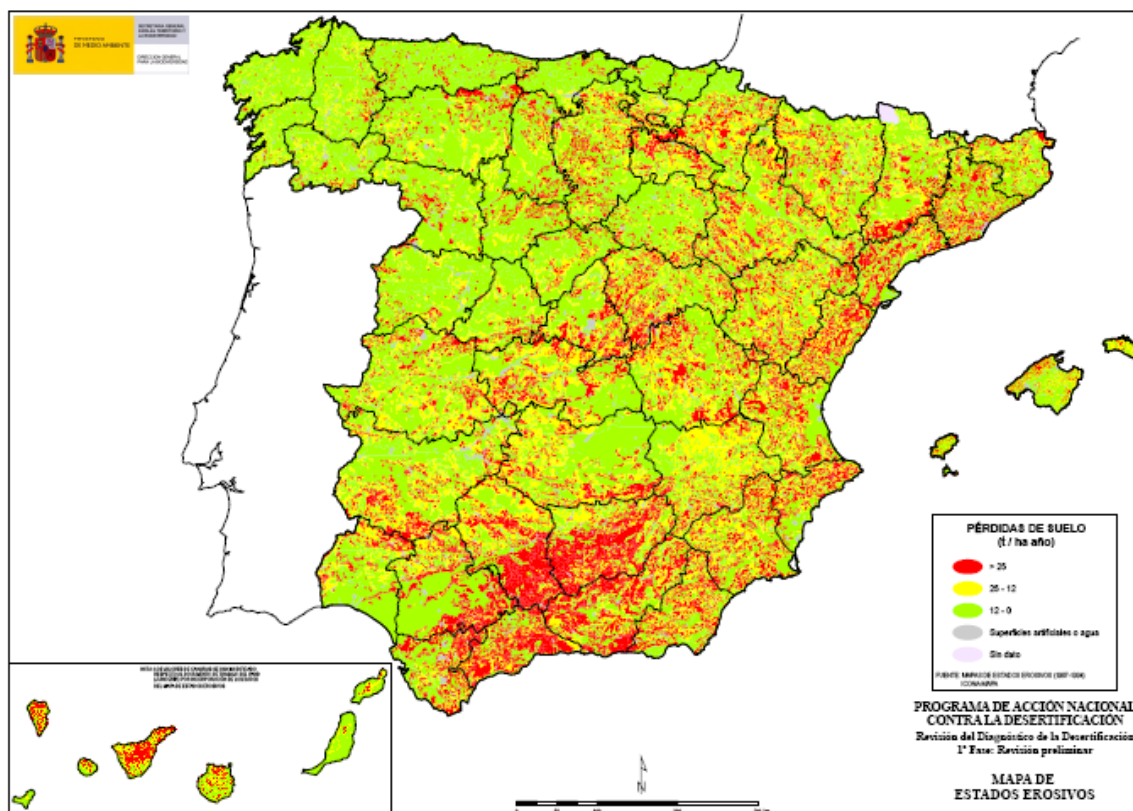
Otro problema generalizado en las zonas de campiña es el de la contaminación de suelos, provocada por la proximidad de la capa freática, y la contaminación de las aguas subterráneas, por algunas prácticas agrícolas y por una defectuosa gestión de residuos en las décadas pasadas.

- **Valles, riberas y vegas.** La red fluvial de Castilla y León está constituida en su mayoría por el río Duero y sus afluentes, sin embargo, no son estos valles los que presentan mayores riesgos de erosión. Las cuencas Norte, Ebro y Sil-Miño albergan ríos de dinámica torrencial y alta capacidad erosiva, teniendo especial importancia las labores de restauración hidrológica en esas zonas. Del mismo modo, los afluentes del Tajo también poseen una alta capacidad de erosión, por lo que es igualmente necesaria la restauración hidrológica en estos valles.

Puede decirse que la erosión es un problema global en nuestro país, pero que se concentra en unas zonas más que en otras. En el año 2001 se iniciaron los trabajos de realización del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES) con el objetivo de mejorar y actualizar el estudio de la erosión en España y determinar la evolución en el tiempo de los procesos de erosión mediante su inventariación de forma continua. La finalización de los trabajos para inventariar todo el territorio nacional está prevista para 2012, por lo que en la actualidad se cuenta únicamente con resultados parciales, entre los que no está incluida nuestra Comunidad, por lo que no está disponible esta información con objetivo de extraer conclusiones.

A escala regional, los datos disponibles no permiten realizar un análisis dinámico de este problema. Según los datos del Ministerio de Medio Ambiente, el 18% de la superficie de Castilla y León tiene graves problemas de erosión y el 36% los tiene moderados. Se trata, por tanto, de un aspecto relevante que afecta a más de la mitad de la superficie de la región. No obstante, la información existente permite afirmar que el problema es algo menor que en el conjunto de España: la erosión media de la región oscila alrededor de las 12,9 toneladas de pérdida de suelo por hectárea y año (O22), cuando la media nacional se sitúa en 26,2 toneladas.

Mapa nº3. 21. Mapa de pérdidas de suelo.



Ligado a la erosión están los procesos de desertización que tiene incidencia en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas de la Comunidad. La desertificación constituye un proceso muy complejo, que no presenta una relación unívoca de causa a efecto, sino que es el resultado de múltiples factores, estrechamente relacionados entre sí, que inciden sobre el sistema y desencadenan un conjunto de procesos y acciones por parte de los agentes naturales y antrópicos que devienen en una degradación más o menos progresiva del medio.

Entre estos factores que han de concurrir están las condiciones climáticas semiáridas, las sequías estacionales, extrema variabilidad de las lluvias y lluvias súbitas de gran intensidad, el relieve, las pérdidas de la cubierta forestal a causa de los incendios, el abandono de tierras y deterioro del suelo y de las estructuras de conservación del agua, la sobreexplotación de los recursos hídricos y algunas actividades industriales y agrícolas.

Con esta composición de factores, tomando como datos de pérdidas de suelo los procedentes del Mapa de Estados Erosivos, el Ministerio de Medio Ambiente ha obtenido el **mapa de riesgo de desertificación**, del que se analizan los datos a nivel de Comunidad.

Mapa nº3. 22. Mapa de riesgo de desertificación.

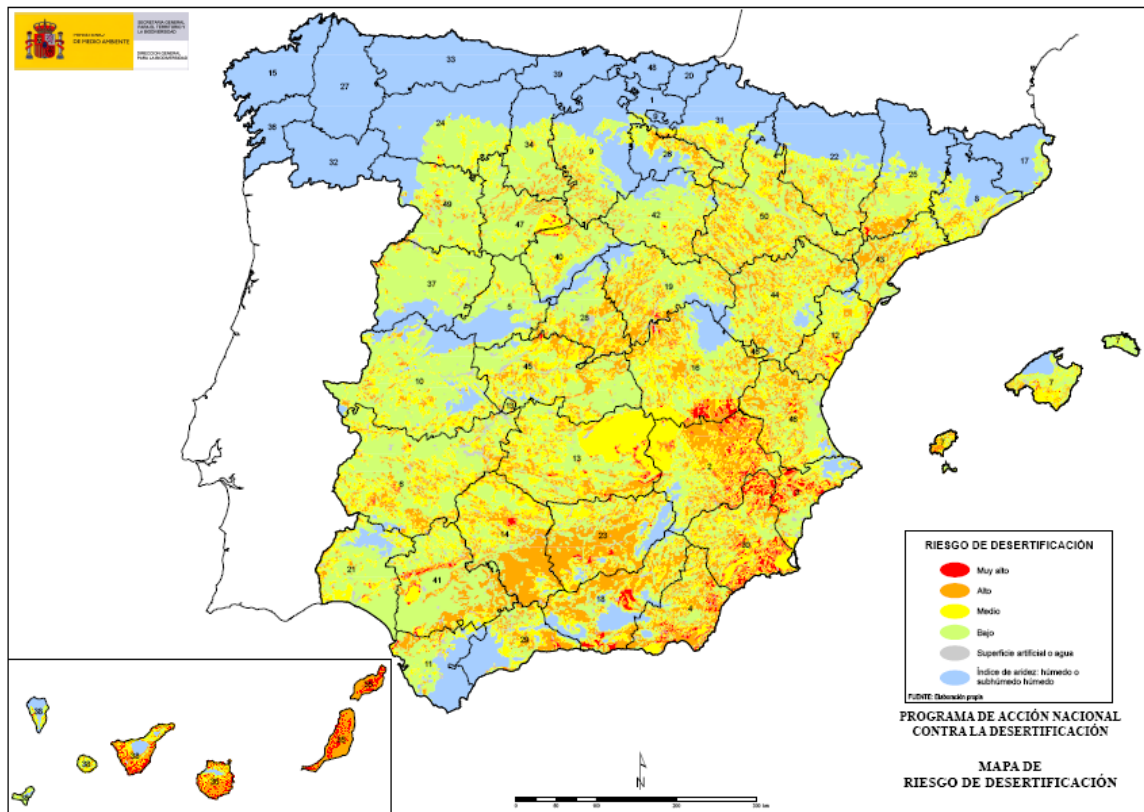


Tabla nº 3. 17. Distribución del nivel de riesgo en Castilla y León.

CC.AA.	Provincia		RIESGO DE DESERTIFICACIÓN				Agua y Sup. artificial	Zonas sin riesgo	Total
			Muy alto	Alto	Medio	Bajo			
CASTILLA-LEÓN	Ávila	Sup. (ha)	3	16.697	59.315	466.269	940	261.696	804.920
		%	0,00%	2,07%	7,37%	57,93%	0,12%	32,51%	100,00%
	Burgos	Sup. (ha)		67.636	120.616	537.025	3.145	699.626	1.428.048
		%		4,74%	8,45%	37,61%	0,22%	48,99%	100,00%
	León	Sup. (ha)	688	2.528	74.300	464.970	1.330	1.015.174	1.558.991
		%	0,04%	0,16%	4,77%	29,83%	0,09%	65,12%	100,00%
	Palencia	Sup. (ha)		44.097	48.979	477.851	1.434	232.513	804.872
		%		5,48%	6,09%	59,37%	0,18%	28,89%	100,00%
	Salamanca	Sup. (ha)	2.552	18.327	77.296	927.350	14.504	196.030	1.236.060
		%	0,21%	1,48%	6,25%	75,02%	1,17%	15,86%	100,00%
	Segovia	Sup. (ha)	6.320	40.269	120.101	442.512	1.244	81.367	691.813
		%	0,91%	5,82%	17,36%	63,96%	0,18%	11,76%	100,00%
	Soria	Sup. (ha)	929	61.824	131.394	687.301	4.098	144.335	1.029.881
		%	0,09%	6,00%	12,76%	66,74%	0,40%	14,01%	100,00%
	Valladolid	Sup. (ha)	5.412	60.431	127.985	615.313	1.730		810.872
		%	0,67%	7,45%	15,78%	75,88%	0,21%		100,00%
	Zamora	Sup. (ha)	2.122	35.025	98.566	695.338	8.523	217.506	1.057.080
		%	0,20%	3,31%	9,32%	65,78%	0,81%	20,58%	100,00%
TOTAL CASTILLA-LEÓN		Sup. (ha)	18.026	346.833	858.553	5.313.928	36.948	2.848.248	9.422.537
		%	0,19%	3,68%	9,11%	56,40%	0,39%	30,23%	100,00%
TOTAL NACIONAL		Sup. (ha)	928.250	7.398.080	9.572.611	18.809.324	350.566	13.548.530	50.607.361
		%	1,83%	14,62%	18,92%	37,17%	0,69%	26,77%	100,00%

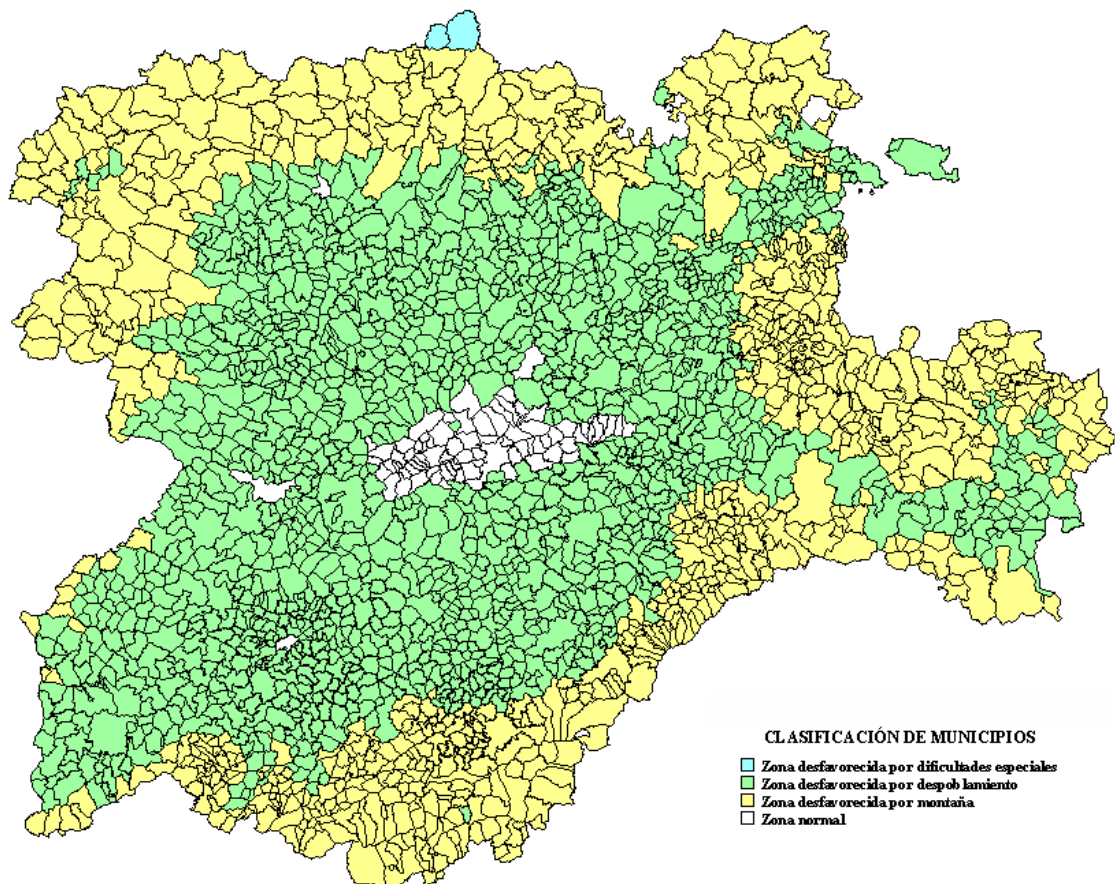
Estos datos evidencian que el grado de afección de los procesos de desertización en Castilla y León es sensiblemente inferior a la media nacional, siendo más relevantes en el centro de la meseta del Duero, en zonas predominantemente agrícolas, mientras que en las zonas montañosas periféricas, con mejores condiciones hídricas y de cobertura vegetal, si bien estos procesos de pérdida del suelo generales están latentes (debido a la orografía fundamentalmente) no alcanzan valores significativos aunque existan puntos en que revistan gran importancia.

3.1.3.4. Sistemas agrícolas y ganaderos

En Castilla y León la SAU en áreas normales no desfavorecidas sólo supone el 3,4 % de la superficie cultivada (C8), el resto se considera área desfavorecida por diversos motivos. Así, las zonas de montaña acaparan al 32,4 % de la SAU regional (735 municipios), mientras que otras áreas desfavorecidas por diversos motivos como el despoblamiento (1.428 municipios) representen más del 64,1 % de la SAU (C8). En este aspecto, las diferencias con España y el conjunto de la UE-25 son muy significativas, dado que en el conjunto nacional, la SAU clasificada como normal representa el 18,7 % de la SAU, mientras que en la Unión Europea supone el 44,6 %. Por su parte, las zonas

desfavorecidas de montaña en España engloban al 31,8 % de la SAU, reduciéndose este porcentaje en la UE-25 al 16,3 %. Este hecho supone que muchas explotaciones de Castilla y León se hallen en peores condiciones para competir que otras de España y de la Unión Europea. En el caso de las *zonas desfavorecidas de montaña*, la altitud y la climatología limitan la diversificación de cultivos y las pendientes dificultan o encarecen la mecanización y el acceso a las explotaciones. Las *zonas desfavorecidas por riesgo de despoblamiento* son comarcas donde además del peligro de despoblamiento es necesaria la actividad agraria para la conservación de un medio natural que está estrechamente unido a la actividad agrícola, ganadera y forestal. El éxodo rural en estas zonas se ha visto acentuado por la presencia de tierras poco productivas y poco aptas para la intensificación de cultivo. Por último, existe un grupo clasificado como zonas desfavorecidas por dificultades especiales debido a que se sitúan en áreas en las que existe una limitación a la actividad agraria por motivos medioambientales. Se trata de 1.600 ha localizadas en los municipios de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón, situados en la zona leonesa del Parque Natural de Picos de Europa. Son zonas de un alto valor ecológico, en las que la actividad agraria, con prácticas adecuadas, constituye uno de los principales elementos conformadores del paisaje y de la conservación de los ecosistemas.

Mapa nº 3. 23. Zonas desfavorecidas en Castilla y León.



Al considerar la SAU clasificada como zona desfavorecida y la incluida en la Red Natura 2000, resulta sorprendente, e incluso contradictorio, que si se utiliza el criterio de extensificación propuesto por la Unión Europea (C9), en el año 2003, Castilla y León no contaba con una sola hectárea dedicada a cultivos que se puedan considerar extensivos, mientras en el conjunto de España este tipo de cultivos se extienden por el 19,9 % de la SAU y en la UE-25 por el 10,1 %. Esta situación obliga a reflexionar sobre el criterio de extensificación utilizado por la Comisión Europea, basado en criterios puramente productivistas que no se corresponden ni con la realidad ni con la filosofía que debe imperar a la hora de definir los aspectos agronómicos o ganaderos de este tipo de sistemas productivos. En cualquier caso, conviene recordar que la definición de sistemas de producción intensivos o extensivos está marcada por el sistema de producción en sí, principalmente el consumo de *inputs*, y no por los resultados que se obtengan. Utilizando la misma metodología de clasificación pero en este caso considerando la SAU aprovechada como pastos extensivos, el valor asciende a 36,5%, por encima de la media nacional 31,4%) y comunitaria (21,2%).

En Castilla y León existe una gran riqueza de sistemas agrarios extensivos muy adaptados al medio ambiente, que contribuyen al paisaje y a la biodiversidad (estepas cerealistas, dehesas, pastos y pastizales, ganadería tradicional, etc), muchos de los cuales están ligados a la Red Natura 2000.

Respecto a la superficie de agricultura ecológica, en 2005 alcanzaba 12.152,72 ha, el 0.25% de la SAU (C23). El número total de personas físicas o jurídicas que producen, transforman o importan productos ecológicos se eleva a 299, con una tendencia creciente en los últimos años.

3.1.3.5. Cambio climático, contaminación atmosférica y emisiones de gas procedentes de los sectores agrícola y forestal.

► Cambio climático y actividades agrícolas.

Una vía para vislumbrar la realidad del cambio climático sobre un territorio es a través del estudio de la evolución de la variabilidad climática. Una alta variabilidad climática se manifiesta en fenómenos meteorológicos impropios de una determinada estación generando inestabilidad en los cultivos. Así, por ejemplo, las heladas y granizos muy tardíos en primavera implican que la producción y la calidad de viñedo, frutales y hortícolas sea difícil de prever. En general, en Castilla y León, el aumento de las temperaturas de verano ha sido mucho más importante que el de las de invierno¹⁴. De hecho, el incremento en el número de sequías así como en el de incendios forestales ocurridos durante los últimos años en Castilla y León (Tabla nº 3.18) podría estar correlacionado con el cambio climático. Por su parte, la precipitación media se ha mantenido en la mayoría de las localidades pero ha aumentado significativamente su variabilidad.

¹⁴ Así lo revela el estudio titulado "*Cambio climático y medidas de adaptación para la agricultura: Implicaciones para Castilla y León*", a partir de la temperatura media anual de invierno (diciembre, enero y febrero) y de verano (junio, julio y agosto) para el observatorio de Valladolid durante el período 1950-2007.

Tabla nº 3. 18. Evolución anual del número de incendios y de la superficie arbolada quemada en Castilla y León, 2000-2005.

Indicador	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Número de incendios	2.759	2.041	1.528	1.607	1.942	2.986
Ha arboladas quemadas	9.557,83	3.169,67	3.263,54	8.684,40	2.884,8	9.765,1
Ha arboladas/incendio	3,46	1,55	2,14	5,40	1,49	3,27

Fuente: Datos proporcionados por el Servicio de Defensa del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

En definitiva, una modificación de las características climáticas actuales de la región afectaría a la distribución de la vegetación natural y a la agricultura. La Tabla nº 3.19 muestra los posibles efectos positivos y negativos de las variables meteorológicas en la producción agrícola.

Tabla nº 3. 19. Posibles efectos positivos y negativos del clima en la producción agrícola.

Factor de cambio	Posibles efectos positivos	Posibles efectos negativos
Aumento de temperaturas	Períodos de crecimiento más largos. Períodos de crecimiento más rápidos.	Aumento del estrés térmico por las temperaturas ambientales. Aumento de malas hierbas, plagas y enfermedades.
Variación de precipitaciones	Aumento de la productividad de los cultivos. Disminución de la demanda de agua. Aumento de las garantías de abastecimiento de agua.	Aumento de inundaciones y salinización. Aumento de la frecuencia de sequías. Aumento de malas hierbas, plagas y enfermedades. Aumento de la erosión.
Aumento de gases de efecto invernadero	Incremento de la fertilización por la mayor concentración de CO ₂ atmosférico.	Efectos negativos de otros gases.

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo "Cambio climático y medidas de adaptación para la agricultura: Implicaciones para Castilla y León".

Para aventurar una relación de los efectos potenciales del cambio climático sobre la producción agrícola de Castilla y León es preciso realizar una clasificación por tipos de cultivo puesto que las implicaciones difieren de unos a otros. La Tabla nº 3.20 resume las posibles implicaciones de los escenarios de clima futuro en algunos de los grupos de cultivos más significativos de Castilla y León.

Tabla nº 3. 20. Posibles implicaciones del cambio climático sobre algunos cultivos de Castilla y León.

Tipo de cultivo	Implicaciones de los escenarios de cambio climático
Cereales de primavera y forrajes	Beneficios potenciales al incrementarse el período libre de heladas. Daños por estrés térmico y sequía en primavera.
Cereales de invierno	Daños en la vernalización por incremento de temperaturas en invierno. Daños por estrés térmico y sequía en primavera.
Hortícolas	Incremento de las necesidades de riego. Aumento de plagas y enfermedades durante todo el ciclo.
Hortícolas protegidos	Disminución del apoyo de calefacción y posibilidad de ampliar calendarios y gama de productos.
Viñedo	Variación de la calidad y del grado alcohólico para vinificación. Necesidad de introducir nuevas variedades. Necesidad de intensificar la superficie regada y el volumen de agua por superficie.

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo "Cambio climático y medidas de adaptación para la agricultura: Implicaciones para Castilla y León".

Los impactos potenciales del cambio climático sobre las zonas rurales y la agricultura de Castilla y León pueden resumirse en los siguientes:

- Los cambios en el clima probablemente tengan como consecuencia una variación en las zonas de producción óptima de distintos cultivos.
- Las proyecciones de cambio climático pueden suponer un incremento de inundaciones y sequías, dependiendo de la época del año y de la zona, condicionando tanto la productividad agraria como el área de distribución e intensidad de las plagas y enfermedades.
- El cambio climático puede suponer una necesidad de incrementar el uso de productos fitosanitarios que tienen un riesgo asociado para la salud pública y el medio ambiente, implicando mayores costes para las explotaciones.

La Junta de Castilla y León está elaborando la Estrategia Regional de Lucha contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020.

Los objetivos en materia de agricultura son:

- *Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector agroganadero, sin que implique una reducción de la productividad de la agricultura y la ganadería de Castilla y León.*
- *Fomento de la capacidad del suelo como sumidero de carbono a través de una prácticas agronómicas sostenibles*
- *Impulsar el aprovechamiento de los residuos agrícolas y ganaderos y los cultivos energéticos como materia prima para desarrollar la bioenergía en Castilla y León (centrales de biomasa y biocarburantes).*

El citado documento contempla un plan de mitigación para el sector agricultura y ganadería así como otro plan de mitigación del sector forestal. Dentro del plan del sector agricultura se desarrollan una serie de medidas relativas a la agricultura, a la ganadería, al sector de la energía y por último se contemplan una serie de actuaciones transversales.

⇒ *Programa 1. Agricultura*

Fomento de la Agricultura de Conservación.
Reducción del uso de fertilizantes nitrogenados.
Impulso a la agroforestación
Mejora de la eficacia de los tractores agrícolas
Modernización del regadío

⇒ *Programa 2. Ganadería*

Impulso de prácticas sostenibles de manejo de estiércol
Reducción de las emisiones procedentes de la fermentación entérica

⇒ *Programa 3. Bioenergía*

Mejora de la gestión de los residuos agrícolas
Fomento de los cultivos energéticos
Aprovechamiento del biogás

⇒ *Programa 4 Actuaciones transversales*

Elaboración y puesta en marcha de una campaña de comunicación/promoción de las técnicas de uso eficiente
Investigación y Desarrollo

Contaminación atmosférica y emisiones de gases de los sectores agrario y forestal

La Tabla nº 3.21 refleja la evolución en los dieciséis años que transcurren entre los años 1990 y 2005 de las emisiones de acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero por parte de las actividades agrícolas y ganaderas, desagregadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a partir del *Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera* que elabora el Ministerio de Medio Ambiente.

Tabla nº 3. 21. Acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero emitidos por las actividades agrícolas y ganaderas de Castilla y León.

Años	SO _x (t)	NO _x (t)	COVNM (t)	CH ₄ (t)	CO (t)	N ₂ O (t)	NH ₃ (t)
1990	190	5.487	55.591	183.440	17.796	9.971	57.353
1991	178	5.458	55.087	182.218	16.641	9.931	56.019
1992	144	5.005	51.443	177.149	13.462	9.303	54.549
1993	222	5.428	47.838	184.566	20.815	8.816	52.088
1994	188	5.558	52.280	177.575	17.557	9.335	52.986
1995	168	5.188	52.168	176.070	15.681	9.029	50.759
1996	216	6.128	49.866	184.918	20.190	10.512	57.027
1997	175	5.256	41.975	187.934	16.374	9.521	54.738
1998	225	6.352	53.987	193.480	21.102	10.975	62.593
1999	228	6.415	51.201	188.222	21.327	10.846	60.931
2000	243	6.659	46.530	194.058	22.770	11.360	64.701
2001	176	5.700	45.050	210.511	16.484	10.305	63.099
2002	176	5.542	43.101	212.303	16.484	9.978	62.518
2003	176	5.963	49.563	220.332	16.484	10.973	66.404
2004	53	3.478	29.486	199.739	4.934	10.511	69.203
2005	53	3.093	29.697	190.263	4.934	9.541	63.574

Nota: Se ha considerado el sector 10 de la nomenclatura SNAP-97.

SO_x: Óxidos de azufre. NO_x: Óxidos de nitrógeno. COVNM: Compuestos orgánicos volátiles no metánicos. CH₄: Metano. CO: Monóxido de carbono. N₂O: Óxido nitroso. NH₃: Amoníaco.

Fuente: Datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente obtenidos a partir del Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera desagregados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Como puede observarse, a lo largo de estos dieciséis años ha habido un cierto avance en la mejora de la calidad del aire de la región por lo que se refiere a la evolución de algunos compuestos emitidos a la atmósfera por los sectores agrícola y ganadero. Este hecho resulta evidente en la disminución de óxidos de azufre y nitrógeno, de compuestos orgánicos volátiles no metánicos y de monóxido de carbono. Sin embargo, se han incrementado las emisiones de metano y amoníaco, sin duda debido a la presión que ejerce la importante cabaña ganadera de la región.

Considerando los grandes grupos de la nomenclatura *IPCC* (*Grupo Intergubernamental para el Cambio Climático*)¹⁵, los responsables fundamentales de las emisiones regionales totales de los distintos gases son el de "Procesado de la energía" responsable de más del 75% de las emisiones de gases de efecto invernadero en Castilla y León, y la "Agricultura" que supera ligeramente el 20%. No obstante, el sector agrario en estos dieciséis años ha ido reduciendo su peso en el total de las emisiones regionales (en 1990 representaba el 22% de éstas). Este hecho refleja una situación diferente a lo que sucede en el conjunto de España, puesto que, según datos del Ministerio de Medio Ambiente, la "Agricultura" sólo es responsable del 10% de las emisiones totales nacionales, menos de la mitad que en Castilla y León, pero dibujando

15 Esta nomenclatura considera siete grandes grupos de emisión: 1. Procesado de la energía; 2. Procesos industriales; 3. Uso de disolventes y de otros productos; 4. Agricultura; 5. Cambios de uso de suelo y silvicultura; 6. Tratamiento y eliminación de residuos; y, 7. Otros.

una tendencia que ha ido aumentando en los últimos años, a diferencia de lo que ha acontecido en esta Comunidad Autónoma.

Dentro del sector agrario, se puede conocer la responsabilidad relativa de las actividades agrícolas y ganaderas en el conjunto de las emisiones de gases de efecto invernadero que se deben a este sector. Las posibles fuentes emisoras que establece para el grupo “Agricultura” la nomenclatura *IPCC* son: la fermentación entérica¹⁶ del ganado, la gestión del estiércol y los suelos agrícolas. En Castilla y León el mayor peso relativo corresponde a los suelos agrícolas (en torno al 45%). No obstante, las emisiones atribuibles al ganado¹⁷ suman una cantidad superior a las agrícolas si se consideran conjuntamente la fermentación entérica y la gestión del estiércol (alrededor del 54%). En los últimos años este mayor protagonismo del ganado en las emisiones regionales de gases de efecto invernadero ha tendido a acentuarse, disminuyendo el porcentaje de participación de los suelos agrícolas.

En la Tabla nº3.22 se presenta la evolución durante el período 1990-2005 de las emisiones de acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero correspondientes al grupo de “Cambios de uso del suelo y silvicultura” de la nomenclatura *SNAP* que se centra en tres actividades (cambios de biomasa en los bosques y en otros tipos de vegetación leñosa, conversión de bosques y praderas y abandono de tierras cultivadas) y que pueden ser, al mismo tiempo, fuentes y sumideros¹⁸ de carbono, desagregadas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a partir del *Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera* del Ministerio de Medio Ambiente.

16 Se trata de la producción de metano de los herbívoros consecuencia del proceso digestivo por medio del cual los hidratos de carbono son degradados por las bacterias presentes en el estómago hasta convertirlos en moléculas simples que se absorben en el torrente sanguíneo. Aunque tanto los rumiantes (principalmente el ganado vacuno) como los no rumiantes (como los cerdos y los caballos) producen CH_4 , los primeros son la fuente de emisión más importante (por unidad de ingesta de alimento).

17 Dentro de la fermentación entérica, la categoría de ganado que más metano emite a la atmósfera en Castilla y León es el bovino no lechero, seguido del ovino. Sin embargo, las emisiones procedentes del manejo del estiércol se deben principalmente al ganado porcino.

18 Según Naciones Unidas, se entiende por sumidero “cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera”. Los elementos capaces de generar este flujo de carbono desde la atmósfera son el suelo, los océanos y los bosques, pero la fijación de carbono por parte de los océanos, además de ser difícil de contabilizar, no depende directamente de la actividad humana, por lo que el *Protocolo de Kyoto* considera como sumideros, a tener en cuenta en las variaciones de las emisiones, las actividades de uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura.

Tabla nº 3. 22. Acidificadores, precursores de ozono y gases de efecto invernadero emitidos por otras fuentes y sumideros en Castilla y León.

Años	SO _x (t)	NO _x (t)	COVNM (t)	CH ₄ (t)	CO (t)	N ₂ O (t)	NH ₃ (t)
1990	543	9.070	188.819	10.866	78.003	2.469	738
1991	317	7.714	177.899	8.311	45.540	2.403	484
1992	165	6.788	162.261	6.906	23.711	2.210	313
1993	98	6.166	148.194	6.270	14.050	1.986	237
1994	368	8.062	177.994	8.829	52.879	2.240	540
1995	457	8.621	178.262	9.696	65.676	2.194	640
1996	269	7.341	162.840	7.981	38.720	2.531	428
1997	637	9.463	171.235	11.460	91.535	2.359	841
1998	349	7.915	173.105	8.809	50.172	2.669	517
1999	380	7.995	171.683	9.154	54.640	2.639	552
2000	903	10.568	170.504	13.949	129.787	2.907	1.139
2001	366	8.013	171.285	9.073	52.653	2.475	535
2002	216	7.182	161.296	7.666	31.089	2.339	366
2003	334	8.128	189.056	8.701	47.992	2.637	498
2004	134	6.862	180.030	6.894	19.242	4.884	274
2005	611	8.902	163.516	11.301	87.812	4.474	811

SO_x: Óxidos de azufre. NO_x: Óxidos de nitrógeno. COVNM: Compuestos orgánicos volátiles no metánicos. CH₄: Metano. CO: Monóxido de carbono. N₂O: Óxido nitroso. NH₃: Amoníaco.

Fuente: Datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente obtenidos a partir del epígrafe 11 del Inventario Nacional de Emisiones a la Atmósfera (SNAP) desagregados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Según el *Tercer Inventario Forestal de Castilla y León (2000-2004)*, la superficie forestal de Castilla y León es de 4.807.732 ha, lo que supone el 52% del territorio regional. No obstante, sólo el 62% de la superficie forestal de la Comunidad Autónoma está cubierta por bosques, el resto está cubierta de monte bajo o son zonas descubiertas de vegetación. Esta gran superficie forestal, junto con un importante esfuerzo de repoblación sostenido en el tiempo, ha propiciado que Castilla y León alcanzara en el año 2002, fecha en la que se realizó el último inventario forestal de la región, la cifra de 2.982.318 ha de monte arbolado, lo que representa el 31% de la superficie total de la región, el 22% de la superficie arbolada nacional y el 2,18% de la superficie arbolada de la UE-25¹⁹.

A ello ha contribuido, sin duda, el éxito de las medidas de forestación de tierras agrarias, las repoblaciones llevadas a cabo y los tratamientos silvícolas que, durante el período 2000-2006, han afectado más de 2190.000 ha en la región. De hecho, en los últimos once años se ha incrementado la superficie arbolada en más del 38%, siendo ahora los bosques de Castilla y León más maduros y con un mejor equilibrio de edades,

¹⁹ La superficie arbolada media por habitante en Castilla y León es casi 4 veces superior a la media de la Unión Europea de los 25, lo que supone que tiene más superficie forestal que 15 países miembros de la Unión, entre los que se incluirían algunos tan significativos como el Reino Unido, Holanda, Lituania, Hungría o la República Checa.

que es la base de su ciclo de vida. Este incremento del arbolado supone que a cada habitante de Castilla y León le corresponden 1.200 árboles de media²⁰. Además, los datos de este *Inventario* demuestran que los aprovechamientos de la madera en los últimos años son netamente inferiores al crecimiento de las masas forestales, garantizando, de esta forma, la sostenibilidad de este recurso para futuras generaciones. Los bosques de Castilla y León fueron valorados en 32.000 millones de euros, de los que el 45% corresponde al valor medioambiental y un 38% al valor productivo.

Es importante destacar el papel que desempeñan estos bosques como sumidero de dióxido de carbono. Los derechos de emisión autorizados por el *Plan Nacional de Asignación* a las instalaciones presentes en Castilla y León pertenecientes a los sectores industriales controlados, elaborado en 2005, ascendían a 17,3 millones de toneladas equivalentes de dióxido de carbono. Los bosques de la región fijan anualmente 7 millones de toneladas, lo que supone que la fijación anual de los bosques equivale al 40% de la cantidad de dióxido de carbono establecida. Parece claro que las masas forestales de Castilla y León desempeñan un importante papel como sumidero de carbono a efectos del Protocolo de Kyoto. Para garantizar su crecimiento y buen estado es necesario emprender actuaciones encaminadas a: su ordenación, conservación y mejora; la prevención activa de los incendios forestales a través de la realización de diversos trabajos silvícolas que permiten mantener los montes limpios reduciendo de forma significativa el riesgo de incendios; y, la restauración forestal de zonas degradadas que ayuden a frenar la erosión.

Tal y como se justifica en el apartado 7.2.2 de la Evaluación *a priori*, como indicador de referente a cambio climático se ha tomado “captación anual de CO₂ por los bosques de Castilla y León, cuyo valor objetivo para el 2013 es 12.820 kton de CO₂ fijado por año.

En definitiva, “la Agricultura” y los “Cambios de uso del suelo y la silvicultura” en Castilla y León pueden ser importantes fuentes de emisión de gases de efecto invernadero y, al mismo tiempo, pueden acumular cantidades no menos importantes de éstos. Dadas las características del sector forestal regional es muy probable que el cambio en el uso de la tierra y la silvicultura compensen con creces las emisiones procedentes de la ganadería y de los cultivos. Como señala la FAO, “*la agricultura contribuye al cambio climático, pero con la tecnología disponible sería posible colocar a la agricultura del lado positivo del balance del cambio climático. El reto consiste en lograrlo*”.

²⁰ Según datos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente, Castilla y León cuenta con casi 3.200 millones de árboles, ocupando el primer puesto en el *ranking* de las Comunidades Autónomas españolas.

3.1.3.6. Bioenergía.

Dentro del marco de la necesidad de desarrollar fuentes de energía alternativas a los combustibles fósiles, existe un creciente interés por parte de la iniciativa privada y pública por la producción de biocarburantes a partir de materias primas agrícolas y forestales. En la región se están poniendo en marcha desde la iniciativa privada algunos proyectos interesantes en bioetanol y biodiesel que han derivado en una expansión en los dos últimos años de la superficie dedicada a cultivos energéticos en la región. De tal forma que la superficie dedicada a cultivos energéticos ha pasado de 4.247 ha en la campaña 2005-2006 a 85.771 ha en la campaña 2006-2007. Esta expansión sin precedentes sigue la misma tendencia en 2007. Respecto al aprovechamiento energético de productos forestales, destaca entre otras la central de biomasa en la provincia de Segovia.

En el sector del bioetanol existe ya una planta en Babilafuente (Salamanca), la mayor de Europa, con una capacidad de producción de 200 m³/año y una necesidad de cereal de 600.000 toneladas al año. Además, existe un proyecto para la construcción de otra planta de bioetanol (con una capacidad de 145.000 m³/año) en Barcial del Barco, provincia de Zamora, que consumirá 435.000 toneladas de cereal al año.

En el caso del biodiesel también existen importantes proyectos a desarrollar en corto plazo a partir de cultivos energéticos, entre los que se encuentra el de la Cooperativa Azucarera Acor (100.000 toneladas de biodiesel/año) en Olmedo, provincia de Valladolid, el más avanzado de la región.

En la provincia de León se está trabajando con varios proyectos entre los que destaca una de las sociedades participadas por Endesa, que ha anunciado su intención de construir a partir del próximo año plantas de biodiesel con una capacidad mínima de 30.000 toneladas al año y una inversión global de más de 35 millones de euros, así como la planta de biodiesel que está construyendo Acciona y Repsol, con una inversión de 60 millones de euros.

Hace ya más de un año que en Castilla y León se comercializa biodiesel en las gasolineras, una comercialización que se inició en las provincias de Burgos, Valladolid, Ávila, Soria y Zamora, de forma que se ofrece biodiesel como sustituto del tradicional combustible diesel al mismo precio.

La necesidad de reducir el consumo de energías fósiles también debe encaminarse a la valorización de la biomasa.

Por lo que se refiere al aprovechamiento energético de productos forestales, existen en la actualidad dos redes centralizadas de calefacción alimentadas con biomasa forestal en la Comunidad Autónoma, en la de la localidad segoviana de Cuellar (5,9MWt de potencia), y en la localidad abulense de Navas del Marqués (900kWt de potencia) que consumen conjuntamente al año 3.250 toneladas de residuos forestales e industriales procedentes de los montes que forman parte de su término municipal y de las fábricas de madera radicadas en su población.

Por su parte, la Administración Regional, a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León ha considerado estratégico impulsar el desarrollo tecnológico y la dinamización de los cultivos energéticos como una nueva orientación productiva, para potenciar la actividad del sector agrario y de sus industrias de transformación. Para ello se está creando una planta piloto de biocombustibles en Villarejo de Órbigo (León) para experimentar los distintos campos energéticos.

3.1.3.7. Agricultura ecológica.

La **agricultura ecológica** constituye un tipo de actuación para aunar los aspectos económicos y medioambientales en el sector agrario que está comenzando a tener cierta entidad en la región.

La superficie que se cultiva bajo los criterios de la **agricultura ecológica** en Castilla y León en el año 2006 fue de 12.640 ha, representando sólo el 0,25% de la SAU, mientras en el conjunto de España supone el 2,9%.

Tabla nº 3. 23. Evolución de la superficie dedicada a Agricultura Ecológica en Castilla y León.

Año	Hectáreas
2002	12.516
2003	13.502
2004	14.470
2005	12.152
2006	12.640

Fuente: Datos proporcionados por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Castilla y León.

Una característica de la agricultura ecológica en Castilla y León es la gran diversidad de producciones amparadas, fruto de los diferentes ámbitos agrarios, sistemas de producción, climatología y orografía existentes en la Comunidad.

En cuanto a superficie cultivada, los principales cultivos son 4, cereales y leguminosas con 5.750 ha, lo que representa el 45,5 % de la superficie cultivada; Pastos, praderas y forrajes con 4.800 ha (38%), que sirven como base para el desarrollo de la ganadería ecológica, barbecho y abono verde con 1.300 ha (10,3%) y vid con 575 ha (4,75%). Aunque comparativamente se destina poca superficie al viñedo, tiene gran importancia debido al valor de su facturación.

Respecto a la **ganadería ecológica**, en 2006 había 34 explotaciones registradas, 19 dedicadas al sector vacuno, 9 a la apicultura, 3 al ovino y 3 al porcino. En cuanto al número de cabezas, destaca el sector porcino con cerca de 5.700 cabezas, le sigue la apicultura con 4.200 colmenas, el ovino con 2500 cabezas y por último el sector vacuno con 1.150 cabezas.

El número de operadores de agricultura ecológica en el año 2006 era de 316, de los cuales productores eran 234 y elaboradores 82 que, principalmente, obtienen las materias primas del sector primario de la región. Por orientación productiva, el sector industrial de mayor importancia es el de las bodegas, por ser el primero en número de establecimientos (14) y el de mayor facturación. Le seguiría el sector de panificación y pastas alimenticias con 10 establecimientos, conservas, semiconservas y zumos con 8 establecimientos y manipulación y envasado de granos con 7 establecimientos. En cuanto a la producción animal, el subsector más numeroso es el de los mataderos y salas de despiece con 6 empresas, seguido del procesado de productos apícolas con cinco establecimientos.

Diagnostico

De los datos anteriores puede extraerse una primera conclusión de manera casi inmediata, que es que Castilla y León tiene un gran potencial aún por desarrollar, ya que cuenta con condiciones y sistemas muy próximos al ecológico, por lo que en este momento el sector podría catalogarse de emergente.

El diagnostico del sector en Castilla y León es muy parecido al general de España. De un Diagnostico tipo DAFO- Debilidades, Fortalezas, Amenazas y Oportunidades- obtenido de la combinación de estudios *ad hoc* del MAPA y de aportaciones con origen en diversos autores, se extrae lo siguiente:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> - Insuficiencia de recursos humanos, técnicos y económicos, así como de formación, transferencia de tecnológica e investigación específica en agricultura y ganadería ecológica. - Mayor coste unitario de producción. - Dificil regulación de las especificidades (semillas, insumos, coexistencia con OGMs). - Estructura de comercialización limitada en el mercado interior, sin penetración suficiente en los canales habituales de distribución. - Oferta fragmentada, dispersa falta de algunos productos básicos y diferencial de precios mayor. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de información sobre el sistema de producción ecológico. - Competencia de terceros países. - Dependencia del comercio exportador hasta que no se active la demanda interna. - Posibilidad de contaminación accidental con OGMs. - Falta de interés por el registro de productos fitosanitarios y zoonosanitarios adaptados a la producción ecológica. - Oportunismo comercial, usurpación de menciones ecológicas.
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de producción actuales, muy próximos al sistema ecológico. - Tipo de agricultura de baja intensidad coherente con las estrategias de sostenibilidad. - Contribución al desarrollo rural y a la conservación del medioambiente. - Incremento de la tasa de empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamiento de las técnicas y sistemas agrarios extensivos tradicionales. - Mayor concienciación de los agricultores - Vehículo de educación para la conservación del medio ambiente. - Incremento de la ganadería ecológica. - Grandes expectativas de consumo, tanto externo como interno. - Medidas agroambientales: agricultura y ganadería ecológica.

Del análisis anterior se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- ⇒ Es necesario llevar a cabo actuaciones tendentes a fortalecer la formación, experimentación, asesoramiento e investigación y transferencia de tecnología y científica, de cara a corregir la actual situación, favoreciendo así el desarrollo de un sector competitivo.
- ⇒ Es necesario aprovechar al máximo los instrumentos de desarrollo rural y demás herramientas de la administración pública al servicio de la agricultura ecológica.

- ⇒ Participación coordinada de todos los agentes públicos y privados que operen en el sector.
- ⇒ Incentivar la demanda interna. Estimular el desarrollo de canales de comercialización mejorando la información relativa a los productos ecológicos.

3.1.4. Economía rural y calidad de vida en las zonas rurales.

3.1.4.1. Estructura de la economía rural.

La importancia de las zonas rurales de Castilla y León en términos económicos y de empleo es muy superior a la media de España y la UE-25. De hecho, el porcentaje de VAB generado en las zonas rurales de la región es el 29,5% (C2), frente al 11,9 % de España y el 13,1% de la UE-25; y el porcentaje de empleo en las zonas rurales de la región alcanza el 29,2%, mientras que en España es el 13,2% y en la UE-25 el 16,3 %.

Considerando como rurales los municipios que tienen igual o menos de 10.000 habitantes, la situación socioeconómica es bastante complicada, como consecuencia del proceso de desertización económica y de población de las mismas, con efectos irreversibles sobre el territorio, tanto en términos sociales como medioambientales. Por otra parte, la tendencia de este proceso es hacia un empeoramiento relativo.

La Tabla nº 3.24 muestra la distribución de los ocupados en función del tamaño del municipio y para el total regional²¹. En los municipios de tamaño inferiores a 2000 habitantes, que según el Censo de población de 2001 abarcan el 94,5% de los municipios, la agricultura emplea al 26% de la población, doce puntos por encima de la industria o la construcción y 18 puntos por debajo de los servicios. Así como va aumentando el tamaño de los mismos disminuye el peso de la agricultura y aumenta el de la industria y el de los servicios. Pero es en la industria donde mayor aumento se produce de tal forma que en los municipios que tienen una población en el intervalo de 5.000 a 10.000 habitantes, el 25,8% de los ocupados se encuentran en la industria. Este mayor peso industrial es a costa de una menor ocupación relativa en servicios.

La escasa diversificación de la economía rural de la región, con alta dependencia del sector agrario, la debilidad y, en ocasiones, ausencia de un tejido empresarial (microempresas y PYMEs) que genere riqueza y empleo es una de las principales causas de su atraso económico. En este aspecto, hay que destacar el papel que está desarrollando la industria agroalimentaria como generadora de empleo, especialmente mano de obra joven y femenina y las actividades vinculadas al turismo rural.

²¹ Los datos censales no coinciden con los de la E.P.A., por lo que el total regional está tomado también de los microdatos del Censo de 2001.

Tabla nº 3. 24. Distribución de los ocupados en función del tamaño de los municipios.

Sector	Tamaño municipios inferior a 2.000 habitantes	Tamaño municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes	Tamaño municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes	Tamaño municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes	Tamaño municipios superior a 20.000 habitantes	Tamaño municipios inferior a 10.000 habitantes	Región
Agricultura	26,2%	9,3%	6,6%	2,7%	1,6%	19,7%	9,4%
Industria	14,4%	19,1%	25,8%	20,7%	16,9%	17,0%	17,1%
Construcción	14,8%	16,0%	15,0%	10,3%	10,0%	15,1%	12,2%
Servicios	44,7%	55,7%	52,5%	66,3%	71,5%	48,2%	61,2%

Fuente: Elaboración propia a partir de los microdatos del Censo de 2001 del INE (www.ine.es) formados por una muestra al 5%.

3.1.4.2. Patrimonio rural y natural y turismo rural.

La Red de Espacios Naturales de Castilla y León, formada en estos momentos por más de veinte espacios protegidos, junto con el patrimonio rural, hacen que esta región sea la Comunidad Autónoma española líder en el sector de turismo de interior. De hecho, en el año 2004 se alojaron en establecimientos de turismo rural 468.727 personas, lo que supone un 25% del total nacional y en el año 2005 esta cifra se ha elevado a 530.145, lo que supone una tasa de crecimiento respecto al año anterior del 13,10%.

Es indudable el valor del patrimonio rural como recurso susceptible de ser aprovechado dentro de un enfoque integrado de desarrollo. En primer lugar, porque la mera recuperación de este patrimonio ya supone una mejora en el medio rural, dado que el acondicionamiento de los pueblos proporciona un ambiente más agradable y contribuye a elevar la calidad de vida de sus habitantes. En segundo, porque la puesta en valor de este patrimonio puede generar actividades económicas que supongan una nueva y apreciable fuente de riqueza, especialmente, en un medio donde es necesario diversificar la actividad productiva.

Sin duda, en el medio rural se localiza una parte importante de los elementos culturales más emblemáticos de la región (monumentos arquitectónicos, patrimonio histórico-artístico y las principales rutas culturales como el Camino de Santiago, la Ruta de la Plata y el Canal de Castilla) que, como se sabe, también pueden ser aprovechados para generar riqueza. Ahora bien, existen otros valores que se extienden por todo el territorio regional que, en conjunto, denominamos patrimonio rural, y que está integrado por:

- La arquitectura tradicional, que podría definirse como el conjunto de edificaciones, cuyo origen no se ajusta a un diseño previo o a un proyecto sino que han surgido de la costumbre y la sabiduría popular, respondiendo normalmente a las necesidades y requerimientos más inmediatos. Por su propia naturaleza resulta muy difícil su clasificación, la definición de su tipología y su catalogación. Formarían parte de esta arquitectura tradicional: la vivienda rural en todas sus modalidades, todas las demás construcciones anexas a la vivienda rural, otras edificaciones de carácter comunal y construcciones de carácter religioso.

- ▶ Los elementos del paisaje rural no arquitectónicos como: dehesas, riberas de ríos, pequeños humedales, cañadas, árboles singulares, campos...., así como la flora y la fauna autóctonas.
- ▶ El folklore, las costumbres y tradiciones populares: fiestas locales, comarcales, procesiones, romerías, rogativas y votos de villa.

El patrimonio rural es un recurso aprovechable dentro de un enfoque integrado de desarrollo, su puesta en valor, en lo que concierne a los bienes de interés cultural y bienes inventariados debe ser coherente con la planificación estratégica de la Consejería de Cultura y Turismo plasmada en el Plan PAHIS 2004-2012 del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

En relación con el turismo, conviene recordar que Castilla y León en los últimos años ha experimentado un extraordinario incremento en el número de establecimientos de turismo rural muchos de ellos en los municipios de menor tamaño. Entre los años 2004 y 2006 se ha pasado de 1.745 establecimientos a 2.415, lo que supone un crecimiento del 38 %. Este hecho ha supuesto que las plazas de alojamiento de turismo rural hayan pasado de 15.208 en 2004 a 21.293 en 2006, mostrando un crecimiento del 40%. Debe destacarse que estos datos sólo incluyen el número de establecimientos y de plazas en los alojamientos de turismo rural tipificados como tales en la normativa regional: *Casas Rurales de Alojamiento Compartido; Posadas; Casas Rurales de Alquiler; y, Centros de Turismo Rural.*

Tabla nº 3. 25. Establecimientos y Plazas de Turismo Rural en Castilla y León.

Año	Número de establecimientos de alojamiento	Número de plazas de alojamiento
2000	783	6.825
2001	1.068	9.272
2002	1.248	11.087
2003	1.442	12.713
2004	1.745	15.208
2005	2.088	18.440
2006	2.415	21.293

Nota: Estos datos únicamente incluyen los siguientes tipos de establecimiento: *Casas Rurales de Alojamiento Compartido; Posadas; Casas Rurales de Alquiler; y Centros de Turismo Rural.*
Fuente: Datos de la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León.

Paralelamente a este espectacular crecimiento de la oferta de alojamientos de turismo rural en Castilla y León, se ha creado la *Marca de Excelencia "Posadas Reales"* que es otorgada por la Autoridad Turística Regional a un número selecto de establecimientos que cumplan una serie de requisitos, como el de estar situados en pueblos con valor histórico-monumental o en parajes naturales de gran belleza y el de disponer de una arquitectura tradicional integrada perfectamente en el entorno. Hasta el año 2006 han sido seleccionados con este marchamo 45 establecimientos distribuidos en las nueve provincias de Castilla y León.

Este crecimiento de la oferta se ha visto acompañado por un incremento de la demanda. Según los datos de la Dirección General de Turismo de la Junta de Castilla y León, en el año 2006 el número de viajeros hospedados en este tipo de establecimientos en la Comunidad Autónoma alcanzó la cifra de 620.687 personas, lo

que supone un aumento desde el año 2000 del 215%. De forma paralela, también se ha producido un extraordinario aumento en el número de viajeros extranjeros, que ha pasado de 8.218 en el año 2000 a 29.189 en el 2006.

Así, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, Castilla y León es el principal destino de turismo rural nacional y durante el año 2006 la Comunidad acogió al 22 % de los viajeros y registró el 18% de las pernoctaciones efectuadas en los alojamientos de turismo rural de España.

3.1.4.3. Prestación de servicios en las zonas rurales.

La prestación de servicios en las zonas rurales está fuertemente condicionada por las debilidades socioeconómicas descritas anteriormente como son: la extensión del territorio, el despoblamiento, y por lo tanto la dispersión de la población, y el alto grado de envejecimiento de la misma.

Transporte

El transporte público de viajeros es un sector clave no sólo por su importancia estratégica, como elemento vertebrador de la Comunidad, sino también porque es imprescindible para garantizar y facilitar la movilidad de los ciudadanos, ya que les permite la satisfacción de otros fines básicos como son la sanidad, la educación, el cumplimiento de trámites administrativos o incluso disfrutar de su tiempo libre. Por ello, es esencial que se ofrezca un sistema de transporte de calidad que responda a sus aspiraciones, con facilidad de acceso, integrado, atractivo, con tarifas adaptadas al mercado y a las preocupaciones sociales, teniendo en cuenta las particulares características de la población y del territorio.

Definición de Transporte rural:

Se puede definir el transporte rural como aquellos servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan a los ciudadanos que residen en localidades o núcleos de escasa población que se ven obligados a desplazarse a otros municipios para acceder a servicios sanitarios, de aprovisionamiento y otros de carácter básico.

Movilidad en el mundo rural:

En los últimos años, se está asistiendo a un incremento de la demanda de movilidad, tanto en el ámbito urbano como también en el estrictamente rural, al que necesariamente hay que dar respuesta con soluciones innovadoras que fomenten el desarrollo del transporte público e incidan en el comportamiento de los ciudadanos, creando conciencia pública sobre los aspectos relacionados con el transporte.

El transporte público de viajeros en Castilla y León, se presta en la actualidad a través de concesiones de servicios regulares autonómicos (servicios sujetos a un itinerario y horario fijos) y de autorizaciones administrativas especiales de transportes (servicios con itinerario fijo en condiciones más flexibles). Con esta tupida y extensa red se consigue proporcionar servicio de transporte a la práctica totalidad de los municipios de nuestra región.

No obstante dado que en las zonas rurales el volumen de población no es muy elevado (el 88 % de los municipios de Castilla y León están habitados por el 20 % de la

población y si tenemos en cuenta los núcleos de población, en el 92 % de ellos, vive el 26 % de los habitantes de la Comunidad), todavía existen muchos pequeños núcleos de población carentes de este servicio esencial.

Al mismo tiempo, como consecuencia de la despoblación de las zonas rurales en favor de concentraciones urbanas más importantes y con más servicios, se produce una disminución de la población en aquellas zonas, ocasionando una menor demanda de transporte que a su vez repercute en el descenso de rentabilidad obtenida por los operadores.

Objetivos del transporte público en las zonas rurales:

- Mejorar en general la disponibilidad de servicios de transportes, proporcionando servicios en aquellas áreas carentes de ellos o dónde éstos tienen frecuencias muy bajas.
- Mejorar el acceso de la población rural a los servicios básicos con el objetivo principal de conectar las localidades con los municipios cabecera de comarca, coordinándose a su vez con el servicio a la capital.
- Mejorar el acceso físico a los servicios de transporte, promoviendo la utilización de vehículos accesibles de plataforma baja y adecuando los lugares de parada (dentro de las poblaciones y no en cruces de carreteras) con infraestructuras que incrementen la accesibilidad y la comodidad para el ciudadano.
- Complementar los nuevos servicios rurales con otros ya existentes para conseguir un uso más eficiente.
- Conseguir un mayor nivel de uso del servicio a través de una mejor calidad de la información.
- Analizar las características de la demanda de transporte por parte de la población rural, así como los medios más adecuados para atenderla.

Líneas de actuación:

En base a estas premisas, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha puesto en marcha sucesivamente, un conjunto de medidas para optimizar los servicios de transporte en el ámbito rural que van desde el apoyo administrativo y financiero hasta la creación e implantación de un innovador sistema denominado “Transporte a la Demanda” que permite extender el transporte a todos y cada uno de los asentamientos fijos de población, implicando y corresponsabilizando a las diferentes entidades locales.

“El Transporte a la Demanda”, consiste en un sistema en el que el servicio se planifica porque el usuario ha interactuado con la Administración y el operador, para hacerles llegar sus necesidades de transporte, todo ello a través de métodos telefónicos y telemáticos, e incorporando las nuevas tecnologías.

Es por tanto, una modalidad de prestación de los servicios de transporte público, preferentemente diseñada para atender zonas de transporte rural, con tráficos preestablecidos, en la cual la prestación efectiva de los servicios, y la determinación concreta de sus itinerarios, o bien de sus itinerarios y horarios, dependerán de un requerimiento previo del usuario. Se configura así como un transporte de proximidad para el ámbito rural, de manera similar al transporte metropolitano en el ámbito de las grandes ciudades, mejorando el acceso de la población rural a los servicios básicos:

sanitarios (Centro de Salud, ambulatorios), comerciales (tiendas, bancos, centros comerciales), administrativos (Oficina de Empleo, Correos, Seguridad Social, Hacienda, ...), sociales (centros de día, bibliotecas, centros cívicos), de ocio (cines, restaurantes, museos, polideportivos, etc.) y educativos (centros de idiomas, academias...).

En la gestión del transporte a la demanda se emplearán los sistemas de tecnología de la información y la comunicación, más avanzados, a fin de mejorar la eficiencia de los servicios. Las solicitudes de transporte a la demanda de los usuarios, se gestionan mediante una Central de Reservas de titularidad pública.

En definitiva, las líneas de actuación desarrolladas en materia de transporte rural por la Consejería de Fomento, están permitiendo adaptar la realidad socio-territorial de Castilla y León a las necesidades de transporte de su población en las zona rurales y se ha demostrado su utilidad y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos disponibles en situaciones donde, por falta de competencia empresarial, se encuentran dificultades para la provisión de las oferta de transporte y en mayor medida para promover la concurrencia.

Sanidad

Respecto a la situación en materia de **sanidad en las zonas rurales**, el objetivo es que todos los castellanos y leoneses se beneficien de calidad en la asistencia sanitaria independientemente de su lugar de residencia. Para ello, las principales infraestructuras en el ámbito rural son los consultorios locales, los centros de especialidades y centros de salud, las unidades móviles, la telemedicina y el transporte sanitario.

El número de consultorios locales en Castilla y León es de 3.647 y constituyen el soporte físico que permite la atención sanitaria directa a la población de uno o varios núcleos rurales, desarrollándose el resto de las funciones en el centro de salud correspondiente, del que dependen y con el que están coordinados. Según la Ley 1/1993 de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, todos los núcleos de población superior a 50 habitantes dispondrán de un consultorio local. La Consejería de Sanidad es quien establece las características mínimas de los consultorios locales y las ayudas necesarias para su adecuación, mientras que es responsabilidad de los ayuntamientos el poner a disposición de la Consejería las instalaciones adecuadas y garantizar su conservación y mantenimiento.

El centro de salud es el soporte físico principal de las actividades y funciones de atención primaria de salud que el Equipo de Atención Primaria desarrolla en una zona de salud. El número de Centros de Salud en ámbito rural es de 156.

Con el objeto de facilitar la atención sanitaria a las zonas rurales también se dispone de unidades móviles de mamografía y de RNM-TAC (Resonancia Magnética y Tomografía Axial Computerizada).

El desarrollo de las *nuevas tecnologías* en el campo de la medicina ha permitido que ciudadanos que viven en poblaciones más alejados tengan acceso en su propio consultorio a pruebas para las que antes tenían que desplazarse. Así, en 174 centros de salud se ha implantado la tele-electrocardiografía. También se ofrece teleconsulta en las especialidades de dermatología en 30 centros de salud, oftalmología en 9 y teleradiología en doce.

Sin embargo, tanto para el traslado de los pacientes de las zonas rurales a las poblaciones que cuentan con hospitales, como para atender a las emergencias sanitarias, se está realizando un gran esfuerzo en la mejora cuantitativa y cualitativa del transporte sanitario. Para ello se cuenta con cuatro helicópteros, 22 UME y 109 Unidades de Soporte Vital Básico. Del total de los vehículos terrestres, casi el 80% se ubican y destinan para atender a la población rural, lo que permite que todos los recursos sanitarios de la comunidad estén accesibles a la población de las zonas rurales.

Educación

En las líneas siguientes se desarrollan aquellos aspectos fundamentales para describir las características de la **educación en el entorno rural** en Castilla y León. Para ello, en primer lugar, se describen las grandes cifras que resumen la situación de los centros educativos rurales y se detallan, en segundo lugar, las actuaciones desarrolladas desde la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para dar apoyo e implantar procesos de mejora en la educación del entorno rural. Estas actuaciones se refieren tanto a medidas puestas en práctica a lo largo del curso 2006-07, como a medidas aprobadas y presupuestadas que se desarrollarán en el presente ejercicio 2007-08.

Concepto de ruralidad en el ámbito educativo en Castilla y León

En el ámbito educativo se viene considerando como rurales a los municipios menores de 5.000 habitantes, que manifiestan independencia funcional respecto a los grandes centros urbanos y en los que existe un predominio de actividades económicas vinculadas al sector primario. Con variantes en función de las singularidades de cada caso, este es el concepto de ruralidad que se maneja en el Modelo Educativo de Castilla y León.

Señas de identidad del modelo educativo de Castilla y León

Castilla y León se caracteriza por una clara dicotomía entre el medio rural y medio urbano en términos demográficos, con una atomización de la población rural en pequeños núcleos, una dispersión poblacional importante, baja densidad demográfica en grandes áreas del territorio y dificultades orográficas para las comunicaciones en varias comarcas. Por otra parte, la actividad rural sigue estando mayoritariamente vinculada al sector primario, a pesar del crecimiento moderado del sector industrial y servicios en determinados espacios rurales.

La importancia de la educación en el medio rural viene avalada por el hecho de que más de 100.000 alumnos fueron escolarizados durante el curso 2005-06 en las Enseñanzas de Régimen General en centros pertenecientes al entorno rural. Cifra importante, si se tiene en cuenta que estos alumnos acaparan un 29,33% del total del alumnado de la Comunidad. Los docentes rurales, eje articulador del proceso de enseñanza, sobrepasan los 12.000, lo que supone casi un 37% del total de profesionales que ejercen su labor docente en los Centros Educativos de Castilla y León.

Líneas de actuación

Para la atención a la enseñanza rural y partiendo del imperativo de garantizar la calidad de la educación, el principio de igualdad de oportunidades y el necesario fortalecimiento de los núcleos de población rural, desde la Consejería de Educación se

viene desarrollando una política de atención al mundo rural que sirva para responder a las necesidades de este contexto, promoviendo el bienestar del alumnado de las zonas rurales y apoyando el desarrollo endógeno de estos espacios junto a la cohesión social y territorial de la Comunidad.

Esta política de atención se concreta en una serie de actuaciones y programas, tanto de carácter específico como transversa, que a continuación se detallan:

1. Potenciar la flexibilidad y ampliar los criterios para fomentar el **mantenimiento de Centros Educativos en el espacio rural**. En la actualidad se está dando continuidad a aquellas unidades, tanto de Educación Infantil como de Educación primaria que cuenten, al menos con cuatro alumnos. Del mismo modo se han venido rebajando los ratios de las unidades de los centros incompletos y centros rurales agrupados para el desdoble de grupos.
2. Desarrollo **de nuevas modalidades organizativas** de los Centros rurales. Revisión de la configuración actual de los Centros Rurales Agrupados (CRA).
3. Desarrollo de **Nuevas tipologías de Centros**.
 - Constitución de **Centros de Educación Obligatoria (CEOS)**, que responden a la necesidad de aproximar la oferta educativa a los lugares de residencia de los escolares. En ellos se imparte la Educación Primaria y toda la Educación Secundaria Obligatoria.
 - **Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO)**, centros plenamente autónomos en los que se cursa únicamente la Educación Secundaria Obligatoria.
 - **Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE)** aunque fueron creados a partir de la Orden de 29 de abril de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia es importante su potenciación ya que hacen posible la convivencia entre los alumnos de localidades despobladas que cursan sus estudios en distintos CRA y fomentan el intercambio de materiales y experiencias entre estos centros.
 - Entre las previsiones para estos centros figura la puesta en funcionamiento de una plataforma de formación para el trabajo cooperativo y la formación del profesorado CRIE con el desarrollo de una Jornada Regional de Formación.
 - También se considera el desarrollo de Residencias, en las que los alumnos desarrollan sus estudios pertenecientes a Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos Formativos o Enseñanzas Artísticas.
4. Incremento de los recursos **docentes disponibles**, desarrollando desdobles y apoyos de refuerzo en los centros rurales con el objetivo de mejorar la ratio profesor/unidad, dotando con un profesor de apoyo a aquellos CRAs que cuenten con 6 ó más unidades de Educación Infantil y con otro profesor de apoyo a los que cuenten con 12 unidades de Educación Primaria.
5. **Apoyo a los docentes que desempeñan puestos de carácter itinerantes** en el medio rural. Desde el inicio de las transferencias educativas se han introducido mejoras laborables (descuentos horarios y compensaciones económicas por desplazamientos) para este personal, incluida la posibilidad de concesión de ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio.

6. Desarrollo y extensión de toda una red de servicios complementarios para apoyo al alumnado rural en materia de **transporte escolar**, que gestiona en la actualidad más de 1800 rutas destinadas a los niveles de Educación Infantil, Primaria, ESO y Educación Especial y traslada diariamente a 36.000 alumnos. Manteniendo un estricto control de las condiciones de seguridad y prestando una completa información a las familias mediante los acompañantes de las rutas.
7. Dentro de estos servicios complementarios destacan a su vez, los **comedores escolares** existentes en el medio rural, los cuales suponen un 70% del total de los comedores existentes en la Comunidad. Este servicio facilita la calidad de vida de los alumnos que tienen que desplazarse para acudir a sus Centros de Enseñanza.
8. **Ayudas a la residencia escolar** para los alumnos de los diferentes niveles educativos que así lo demanden.
9. Desarrollo de **Tecnologías específicas de apoyo al alumnado** que se adapten especialmente a las características de la población escolar rural. Concretamente, se elevará la Ratio de ordenadores por alumno hasta **1 a 4**, para facilitar los procesos de aprendizaje y el desarrollo de la sociedad de conocimiento en el espacio rural.
10. **Apoyo a la formación permanente del profesorado**, potenciando la formación en el propio centro y la formación “*on line*”.

Programas, Servicios y Actuaciones de interés para el medio rural

Complementando estas actuaciones, la Consejería de Educación ha desarrollado Programas específicos, de carácter transversal, que tienen un impacto especialmente positivo para mejorar la atención a los alumnos rurales. Entre estos se pueden enumerar los siguientes:

1. **Programa de Centros abiertos**, que garantiza una mejora de la atención y da respuesta a necesidades específicas de los centros rurales.
2. **Programa Madrugadores**, que supone un incremento de las horas de atención al alumnado y facilita la conciliación entre la vida laboral y vida familiar.
3. Respecto a las actuaciones que se promueven para potenciar la participación en los centros. La Consejería de Educación plantea la aplicación de criterios de **discriminación positiva** que faciliten la inclusión preferente de Centros pertenecientes al medio rural en convocatorias: líneas prioritarias, subvenciones AMPAS, etc. En la actualidad la presencia de los Centros rurales en estas convocatorias es satisfactoria.

Planes y Programas destinados al medio rural

A continuación se detallan los planes específicamente orientados a la educación en el medio rural y al apoyo a los Centros Educativos que ejercen su labor en estos espacios. Se trata de iniciativas que se publicarán y se desarrollarán en los próximos años.

1. **Elaboración de un *Plan de Educación para el Medio Rural*** que recogerá medidas específicas con una especial consideración hacia las Zonas Educativas

Prioritarias, previamente definidas siguiendo criterios objetivos. Este plan también considera:

- La mejora de las infraestructuras y del equipamiento informático.
- La extensión de la educación de personas adultas, cooperación con las Administraciones locales y con entidades sin ánimo de lucro.

El Plan de Educación para el Medio Rural definirá nuevas actuaciones y dará coherencia y cohesión a las acciones transversales que tengan un impacto significativo en la calidad educativa de los Centros Rurales.

Para declarar Zonas Educativas Prioritarias (ZEP) se atiende a parámetros tales como despoblación, fuerte inmigración, niveles de renta, carencia de servicios básicos, etc. y se proyecta un conjunto de acciones que favorezcan y hagan atractivo el destino a los profesionales, favoreciendo a su vez el arraigo.

Las Zonas Educativas Prioritarias establecidas son las que ofrece el siguiente cuadro:

ZONAS EDUCATIVAS PRIORITARIAS (ZEP)	
Provincia	Denominación ZEP
	Área geográfica
Ávila	Sierra de Ávila. Barco de Ávila-Piedrahita Comarca de Barco de Ávila Piedrahita y parte de la zona centro
Burgos	Las Merindades Tercio norte de la provincia de Burgos
León	Montaña Oriental de León Zona montañosa de Riaño y Cistierna, Picos de Europa y Valle del Sajambre
Palencia	Montaña Palentina Vertiente meridional del área central de la cordillera Cantábrica
Salamanca	La Raya Seca El Campo de Argañán y Campo de Azaba Segovia La Serrezuela – Tierras de Ayllón y Riaza Zona Noreste de la provincia
Soria	Noreste de Soria Tierras Altas, Moncayo, Campo de Gómara y El Valle
Valladolid	Zona Norte-Tierra de Campos Zona Norte de la provincia (Mayorga-Villalón)
Zamora	Suroeste zamorano Comarca de Sayago y parte de Aliste

Se proponen diferentes líneas estratégicas de actuación dirigidas a los centros docentes de las ZEP:

- Actuaciones dirigidas a centros docentes
- Actuaciones centradas en los grupos sociales en edad escolar
- Actuaciones dirigidas al mejor desempeño de la función docente
- Actuaciones orientadas al desarrollo sociocultural comunitario

2. Elaboración y aplicación del **Plan de Construcción, Conservación y Mejora de Centros Docentes Rurales** que contempla mejoras en la conservación de las infraestructuras docentes, mejora del equipamiento didáctico y tecnológico, así como en la prestación de los servicios complementarios a la educación. Este Programa realiza actuaciones en más de 500 centros educativos cada año.

Nuevas tecnologías

La gran extensión de la región y el elevado número de municipios y entidades de población (Castilla y León es la región con mayor número de municipios y entidades de España) hacen que la **prestación los servicios de telecomunicaciones** de banda ancha sean costosos de desplegar de manera homogénea en todo el territorio regional y poco rentables para la iniciativa privada. Por ello, es necesario el apoyo del sector público para su implantación, especialmente en el medio rural, donde se pretende conseguir:

- ⇒ La implantación de infraestructuras y servicios de banda ancha en las entidades de población de Castilla y León carentes de los mismos
- ⇒ Un acceso a servicios de telecomunicaciones de banda ancha y a la sociedad del conocimiento en igualdad de condiciones independientemente de su ubicación
- ⇒ La eliminación de las diferencias existentes en el territorio en cuanto a la posibilidad de acceder a la banda ancha
- ⇒ La puesta en marcha de una herramienta de desarrollo económico y de vertebración del territorio
- ⇒ La creación de un mercado con una demanda creciente de servicios, de modo que se consigue catalizar el despliegue no sólo de las infraestructuras de acceso, sino también de las infraestructuras troncales y de transporte de muy alta capacidad para llegar al usuario final con conexiones de alta capacidad

La banda ancha permite transmitir con calidad suficiente, información digital multimedia a gran velocidad, de manera que supone una mejora sustancial de la calidad de vida de los ciudadanos del medio rural y abre las puertas al desarrollo económico y social de esos municipios, facilitando la instalación de empresas y potenciando la proyección de las existentes así como la generación del empleo. Además, contribuye a fijar la población joven así como a atraer a nuevos ciudadanos que quieran establecerse en las localidades rurales en busca de nuevas oportunidades de negocio o una mejora en su calidad de vida. De este modo, se convierte en pieza clave de vertebración social y territorial.

El servicio de acceso a la banda ancha, dado que no es considerado aún por el Estado como un servicio universal de telecomunicaciones, viene siendo prestado por parte de los operadores de telecomunicaciones en régimen de libre competencia únicamente en aquellas localidades donde existe la suficiente demanda para hacerlo rentable. Es, por tanto, conveniente y necesario que la Administración Regional promueva la acción necesaria para buscar la universalidad del acceso a la banda ancha en todo el territorio y para toda la población.

En relación con el porcentaje de población con conexión ADSL a Internet (O 32), es más adecuado hablar de "población con acceso" y considerar no sólo ADSL, sino banda ancha en general. Además, con ADSL sólo se dispone de acceso a Internet de banda ancha en el punto terminal en la vivienda, mientras que otras tecnologías como WiMAX permiten que este acceso se disponga en todo el territorio cubierto. Por ello, la Junta de Castilla y León ha optado por esta tecnología en el desarrollo de su *Programa de Banda Ancha 2005-2007*. A mediados del año 2007, la población con acceso a banda ancha asciende a 2.370.133, lo que supone más del 95% de la población de la región. Esta situación ha mejorado notablemente desde el año 2003, donde tan sólo tenía acceso el 67%.

Aplicación de los programas PEBA y SAI en Castilla y León.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ha venido realizando actuaciones sobre banda ancha en el medio rural en los últimos años mediante la aplicación de dos grandes programas de actuación enmarcados en el Plan Avanza: el Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA) durante el periodo 2005 a 2008 y el Subprograma Avanza Infraestructuras (SAI) que se inició en 2008 y se prevé su finalización en 2012.

El objetivo del PEBA, desarrollado desde la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, es conseguir, antes de 2008, la disponibilidad de banda ancha en las zonas rurales y aisladas del territorio español en unas condiciones técnicas y económicas similares a las existentes en las zonas urbanas. Todo esto en coordinación con iniciativas similares de las Comunidades Autónomas y bajo el principio de neutralidad tecnológica y concurrencia de operadores.

En Castilla y León, bajo el PEBA se han realizado inversiones en los siguientes municipios:

PROVINCIA	Población afectada	Nº municipios Afectados	Nº núcleos afectados
Avila	49.758	126	236
Burgos	119.176	129	1.040
León	138.201	180	1.038
Palencia	41.482	112	338

PROVINCIA	Población afectada	Nº municipios Afectados	Nº núcleos afectados
Salamanca	100.633	210	487
Segovia	38.323	126	284
Soria	28.979	155	355
Valladolid	118.485	110	197
Zamora	57.646	145	308

En cuanto a las tecnologías utilizadas, las áreas de población cubiertas por el PEBA se caracterizan, en general, por tratarse de áreas de población diseminadas, geográficamente dispersas y, por tanto, de difícil cobertura.

Los dos operadores beneficiarios del Programa, Telefónica de España y Telecable, eligieron como tecnologías principales ADSL, WIMAX/LMDS, Satélite y HFC para ofertar servicios de banda ancha a las poblaciones beneficiadas, dependiendo de la orografía de las zonas, la fecha de despliegue o la disponibilidad tecnológica.

El Subprograma Avanza Infraestructuras (SAI) 2008-2012 tiene por objeto facilitar las inversiones necesarias para extender la cobertura de los servicios de telecomunicaciones especialmente a las zonas rurales con condiciones similares a las disponibles en las zonas urbanas, como medio para potenciar su desarrollo económico y la incorporación de sus ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información.

Las acciones consideradas dentro del SAI son las siguientes:

F1: Desarrollo de la banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados:

Proyectos dirigidos a la implantación de infraestructuras de acceso que permitan satisfacer la demanda de banda ancha a la población residente en los entornos rurales y aislados con prestaciones técnicas y económicas similares a la oferta mayoritariamente disponible en el territorio nacional. El objetivo es continuar las actuaciones del PEBA para conseguir la máxima disponibilidad de banda ancha en toda la geografía española y acceso a servicios avanzados de telecomunicaciones. En esta medida se está realizando actuaciones para proporcionar acceso a banda ancha a un total de 1.890 núcleos de Castilla y León.

F2: Redes rurales de alta capacidad:

Actuación dirigida al desarrollo de infraestructuras de red troncal capaces de conectar determinados municipios rurales a las grandes redes de transmisión de datos con unas prestaciones adecuadas para la provisión de servicios avanzados de telecomunicación. En esta medida se están realizando actuaciones en un total de 258 municipios de Castilla y León.

F3: Proyectos piloto para servicios avanzados de telecomunicaciones:

Actuación orientada a acelerar la introducción y maduración de nuevas tecnologías de banda ancha y servicios avanzados de telecomunicación en entornos rurales. El objetivo es probar en determinadas zonas rurales tecnologías que están a punto de implantarse o ya se implantan en las grandes ciudades, pero que no se prevé su extensión a corto plazo al mundo rural.

F4: Redes de acceso para servicios públicos locales:

Actuación dirigida a la implantación de redes públicas de telecomunicación en el ámbito local que permitan el acceso a los ciudadanos únicamente en los servicios públicos de sociedad de la información que ofrecen las Administraciones públicas. Estas redes no podrán prestar el servicio de acceso a Internet.

F5: Acciones para la difusión y comunicación:

Acciones para que los ciudadanos dispongan de información suficiente para conocer las ventajas de la banda ancha y los servicios avanzados de telecomunicación, y las oportunidades que ofrecen a los ciudadanos para el acceso a la sociedad de la información.

Planes de actuación de la Junta de Castilla y León.

Además de los programas descritos anteriormente, por parte de la Junta de Castilla y León se ha puesto en marcha el Plan de Banda Ancha 2009-2012 que supondrá una inversión aproximada de 25 millones de euros y cuyo objetivo es mejorar la cobertura de banda ancha en zonas rurales de Castilla y León, por medio de dos líneas de actuación complementarias:

- 1.- Extensión de una red de infraestructuras de telecomunicaciones, que permita dotar de conexión de banda ancha en los territorios que queden dentro de su zona de cobertura, y su posterior comercialización por un operador.
- 2.- Promoción de tecnologías de conexión de banda ancha por medio de satélite, con una capacidad y coste de conexión competitivos, en aquellas zonas en las que no existan otros mecanismos de conexión.

Por último, a través del Subprograma "Avanza Infraestructuras", a fecha 31 de octubre de 2009, se ha conseguido llevar tecnología de banda ancha basada en fibra óptica a 114 de los municipios objetivo de este Subprograma, en los que ya es posible la contratación de servicios por parte de ciudadanos y de entidades públicas y privadas.

3.1.5. Obstáculos a la creación de empleo y formación de empresas.

Entre los principales obstáculos que se pueden identificar para la creación de empleos alternativos a los vinculados al sector agrario y para la constitución de microempresas en el medio rural de Castilla y León, se encuentran los siguientes:

- Las dificultades existentes para proveer una adecuada dotación de infraestructuras y de servicios básicos a la población (educativos, sanitarios, telecomunicaciones,...) dada la gran extensión de la región y el elevado número de municipios y de entidades singulares que caracteriza a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (2.248 municipios, el 27,7 por ciento del total nacional y 5.923 entidades singulares de población, el 10,1 por ciento de las que existen en España²²).
- La baja densidad de población que se registra en las zonas rurales de Castilla y León²³ (12,08 habitantes/km² en los municipios de menos de 10.000 habitantes, significativamente inferior a la media de la Comunidad Autónoma, 26,47 del total regional). Más concretamente, el 62 por ciento de los municipios de Castilla y León tiene una densidad de población inferior a 10 habitantes/km² y un 22 por ciento se halla entre los 10 y los 20 habitantes/km². Considerando que es necesaria una población superior a 20 habitantes/km² para mantener el tejido económico y social de las zonas rurales se puede comprobar la precaria situación en la que se hallan estas zonas de la región al no existir la suficiente masa crítica para hacer viable, desde el punto de vista de la rentabilidad, un pequeño negocio (trabajadores autónomos y microempresas). Esta baja densidad constituye una de las principales debilidades del medio rural de Castilla y León y condiciona, en gran medida, sus posibilidades de desarrollo.
- El fuerte grado de envejecimiento de la población rural de Castilla y León que se pone de manifiesto en que el 35,7 por ciento de la población en los municipios de menos de 10.000 habitantes cuenta con una edad superior a los 65 años²⁴. Esta elevada edad de los habitantes del medio rural de Castilla y León se convierte en un gran obstáculo para los equipos técnicos de algunos de los 44 *Grupos de Acción Local* que han venido operando en Castilla y León durante el período 2000-2006, bien a través de la *Iniciativa Comunitaria LEADER +*, bien mediante el *Programa de Desarrollo y Diversificación Económica en las Zonas Rurales (PRODERCAL)*, a la hora de promover proyectos de carácter productivo²⁵ en sus respectivas áreas de influencia. Este hecho puede evidenciarse a través de algunos resultados obtenidos en el proceso de evaluación del *Programa Regional para la Iniciativa Comunitaria LEADER + en Castilla y León 2000-2006*. Se da la circunstancia de que los recursos culturales, históricos y naturales siempre han estado entre los más explotados²⁶ por los Grupos (son los únicos que aparecen en el *ranking* en las tres evaluaciones llevadas a cabo hasta la fecha, tal como se refleja en la Tabla nº 3. 26, en parte debido al rico patrimonio que existe en el medio rural de Castilla y León y a la situación de deterioro, cuando no abandono, en el que se encuentra. No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de actuaciones fáciles de llevar a cabo (proyectos no productivos que no precisan de la existencia de promotores individuales, dado que los beneficiarios suelen ser instituciones) que casi siempre son muy valorados por la población.

22 Según la metodología y los datos del Instituto Nacional de Estadística.

23 Según datos del *Censo de Población del año 2001* que publica el Instituto Nacional de Estadística.

24 Según datos del *Censo de Población del año 2001* que publica el Instituto Nacional de Estadística.

25 No en vano, la edad media de los beneficiarios de este tipo de proyectos se sitúa entre los 35 y los 50 años, tal como se ha podido comprobar en las evaluaciones de ambos *Programas* llevadas a cabo hasta la fecha.

26 El grado de explotación de los recursos se ha medido a través del volumen de fondos que los Grupos de Acción Local asignan a cada medida del *Programa*.

Tabla nº 3. 26. *Ranking* de los recursos endógenos más explotados por los Grupos en la *Iniciativa Comunitaria LEADER+ (2000-2006)*.

Tipo de evaluación	Fecha de cierre de la evaluación	Ranking de los recursos más explotados
Evaluación Intermedia	31 de agosto de 2003	1. Recursos naturales 2. Recursos culturales e históricos 3. Recursos agrícolas, forestales y de pesca
Actualización de la Evaluación Intermedia	31 de agosto de 2005	1. Recursos económicos y financieros 2. Recursos culturales e históricos 3. Recursos agrícolas, forestales y de pesca
Evaluación Ex Post	31 de agosto de 2007	1. Recursos naturales 2. Recursos económicos y financieros 3. Recursos culturales e históricos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida en el trabajo de campo durante el proceso de evaluación.

- A pesar de todos estos obstáculos, *Iniciativas Comunitarias* con medidas como las que se promueven en el marco de *LEADER+* están contribuyendo a propiciar la revitalización de las zonas rurales de Castilla y León sobre las que está actuando, favoreciendo procesos de desarrollo endógeno y animando la realización de actividades económicas capaces de generar valor añadido y empleo. Así lo demuestran algunos resultados obtenidos en la *Evaluación Ex Post del Programa Regional para la Iniciativa Comunitaria LEADER+ en Castilla y León 2000-2006*, a partir del trabajo de campo realizado, que ha permitido la obtención de *datos primarios*, mediante la realización de visitas *“in situ”*, de una muestra de 257 proyectos²⁷. De ellos, el 61,3 por ciento son de carácter productivo, existiendo Grupos en los que este porcentaje ha sido mayor, y otros en los que el número de proyectos productivos seleccionados en la muestra ha sido menor. Esta dispar situación entre los territorios LEADER de Castilla y León puede tener también incidencia en la envergadura de los proyectos que se acogen a la *Iniciativa Comunitaria*. Así, el presupuesto medio de los proyectos visitados se ha situado en los 239.795,97 euros, existiendo diferencias notables entre unos Grupos y otros (en 2 Grupos superan ligeramente los 300.000 euros y en otros 2 apenas se elevan por encima de los 150.000 euros). El número medio de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, creados o mantenidos por proyecto ha sido de 2,45. Lógicamente, las características de los 257 proyectos evaluados (productivo/no productivo) y las condiciones socioeconómicas de los territorios en los que éstos se ubican justifican las diferencias que se han identificado.

²⁷ La distribución de estos 257 proyectos entre las tres evaluaciones llevadas a cabo desde el inicio de la ejecución del Programa hasta la fecha ha sido la siguiente: 61 en la *Evaluación Intermedia* realizada en 2003; 96 en la *Actualización de la Evaluación Intermedia* (en 2005); y, 100 en la *Evaluación Ex Post* (en 2007).

3.1.6 Aplicación del enfoque LEADER en Castilla y León.

En una región como Castilla y León, donde el 99 % de los 2.248 municipios tienen una población inferior o igual a 10.000 habitantes, la aplicación del enfoque LEADER durante el periodo de programación 2000-2006 en 2.191 municipios ha puesto en manos de sus residentes más dinámicos un instrumento con el que enfrentarse a una escenario económico que había sido especialmente adverso para los espacios rurales en los últimos decenios y cuyos resultados, especialmente cuando se comparan con los medios involucrados, deben considerarse muy positivos.

Las actuaciones en el marco del enfoque LEADER se han aplicado, tanto a través de los diferentes programas acogidos a las Iniciativas Comunitaria LEADER (1988/1993), LEADER II (1994/1999) y LEADER + (2000-/2006), como a través del PRODER (1994/1994) y del PORDERCAL (Medidas 7.5 y 7.9 del *Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006*)

En la Tabla nº 3. 27 se describe la aplicación del enfoque LEADER en el periodo 1991-2006 en los aspectos relacionados con recursos financieros empleados y el empleo generado.

Tabla nº 3. 27. Programas de desarrollo rural LEADER y PRODER aplicados en Castilla y León (1991-2006).

Periodo	Programa	Superficie (Km ²)	Población	Nº de Municipios	Nº de GAL	Gasto Público (mill. Euros)	Empleo Generado
1991-1993	LEADER I	9.848	110.737	218	6	56	s.d.
1994-1999	LEADER II	30.608	324.614	682	16	108	1.475
	PRODER	38.161	495.303	960	21	100	2.077
2000-2006	LEADER+	34.863	305.569	757	17	102	1.174
	PRODERCAL	55.101	759.942	1.434	27	153	1.693

Fuente: Elaboración propia a partir de las evaluaciones de los distintos programas.

Principales conclusiones de la aplicación del enfoque LEADER en el periodo 2000-2006.

El Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa Comunitaria LEADER + (2000-2006) engloba a un total de 17 Grupos de Acción Local y se desarrolla sobre un territorio de 34.863 Km². donde residen actualmente 305.569 habitantes, con densidad de población media de 9,7 hab/Km². Asimismo, destaca el elevado número de municipios de escaso tamaño la mayoría de los cuales ha seguido registrando pérdidas poblacionales relativamente importantes desde el comienzo del Programa. La práctica totalidad de los GAL integrados en el Programa LEADER+ de Castilla y León tienen una importante experiencia previa en la aplicación de estrategias de desarrollo rural en de sus respectivos territorios, puesto que 14 de ellos ya formaron parte, total o parcialmente, de la Iniciativa LEADER II, y además, 3 de éstos desarrollaron su actividad a partir del año 1991, con ocasión de la puesta en marcha de la Iniciativa LEADER I .

El PRODERCAL forma parte del *Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006*, a través de la medida 7.5 “Desarrollo endógeno de las zonas rurales en el ámbito agrario”, financiada por FEOGA-Orientación y medida 7.9 “Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias”, financiada por FEDER. En él participan 27 GAL se desarrolla en aquellas comarcas que no cuentan con el LEADER+, aplicando los planteamientos de desarrollo rural integrado similares a esta Iniciativa Comunitaria. Se trata de dar continuidad a la aplicación de las políticas de desarrollo rural endógeno iniciadas en esta comunidad autónoma desde hace más de una década con la experiencia previa de la Iniciativa LEADER I (1991-93), hasta que el gobierno regional asume posteriormente la tutela en la aplicación de diversos planes de desarrollo rural endógeno gestionados por los GAL en la Iniciativa LEADER II (1994-1999) y PRODERCAL (1995-1999). El espacio PRODERCAL alcanza los 55.101 Km² y supone prácticamente el 60% del territorio de esta Comunidad Autónoma. La población rural afectada asciende a 759.942 habitantes, el 36% del total de Castilla y León y se distribuye en 1.434 municipios, con una densidad media 13,8 hab/Km², frente a los 26 hab/Km² de la región. Al igual que el territorio LEADER+, existe además una gran desigualdad en cuanto a la distribución de la población, por cuanto que la mayor parte de los municipios citados no alcanza los 10 hab/ Km².

En las tablas Tabla nº 3. 28, Tabla nº 3. 29, Tabla nº 3. 30 y Tabla nº 3. 31 se describe la aplicación del enfoque LEADER en el periodo 2000-2006 en los aspectos relacionados con superficie y población afectada, recursos financieros, proyectos aprobados y principales realizados.

Dentro de las actuaciones llevadas a cabo por los Grupos de Acción Local hay que destacar las *dirigidas a dinamizar el territorio*, que constituyen el núcleo de su actividad, y que partiendo de la reflexión sobre las potencialidades y los recursos locales y comarcales que supuso la elaboración del Plan de Desarrollo, han movilizad los recursos necesarios para posibilitar iniciativas económicas exitosas, que basadas en una explotación innovadora de los recursos endógenos, pueden reactivar las economías locales. Otra de las valoraciones positivas tiene relación con el modo en que se han aplicado las *especificidades del método LEADER+* referidas al enfoque ascendente y participativo en las fases de ejecución del Programa. Así, el número medio de reuniones celebradas en cada comarca por los GAL reflejaba en principio un importante esfuerzo por implicar a los agentes socioeconómicos del medio rural en la ejecución de este Programa, posteriormente, este sistema de comunicación fue empleándose cada vez menos, hasta que en estos dos últimos años se ha vuelto a recuperar, debido a la

necesidad de difundir nuevos proyectos de cooperación interterritorial y a la incertidumbre que está produciendo en los territorios rurales la finalización del LEADER+.

Por lo que se refiere a las *actividades de dinamización* realizadas directamente por los GAL, éstas pueden valorarse como satisfactorias, aunque han visto reducida su intensidad y, además han cambiado de formato. De hecho, a partir de 2005, este tipo de acciones se ha referido principalmente a reuniones de carácter “festivo-popular”, con la intención de impulsar la comarca y recuperar el patrimonio popular, además de la realización de actividades culturales diversas, habiéndose observado también un incremento en la edición de boletines y revistas para difundir las actuaciones de los GAL sobre el desarrollo de sus respectivos territorios.

En cuanto a la *implicación de los protagonistas en las acciones integradas de desarrollo* a lo largo de todo el período de evaluación, podríamos calificarlas globalmente como aceptables, resaltando el comportamiento especialmente dinámico de los artesanos y las pequeñas empresas. No obstante, se ha podido observar una disminución del papel dinamizador de los colectivos citados en favor de las colectividades públicas locales. El mayor freno para estas *acciones integradas* lo sigue constituyendo el individualismo de los protagonistas, aunque esta percepción ha ido mejorando ligeramente con relación a 2005.

Para valorar la *estrategia de desarrollo de los GAL*, hay que tener en cuenta, en primer lugar, su *coherencia, claridad*, así como el grado de *transferibilidad e innovación* de la misma. En cuanto a los dos primeros aspectos, los resultados obtenidos pueden considerarse como bastante aceptables. Si nos referimos al grado de *transferibilidad* de la estrategia de desarrollo hacia otros territorios, las valoraciones también pueden considerarse positivas. Por último, respecto a la medida en que esa estrategia de desarrollo haya podido favorecer la *innovación*, los resultados son aceptables en cuanto a la oferta de nuevos productos y servicios, si bien es cierto que se ha podido observar un avance importante en aspectos relacionados con búsqueda de nuevos mercados y nuevas formas de asociación.

En cuanto a resto de *especificidades LEADER*, como son la *promoción de la cooperación (interterritorial e internacional)* así como la *integración en red*, se aprecia un incremento paulatino en las actividades de cooperación, registrándose un importante esfuerzo de los GAL por fomentar la cooperación a escala nacional y, en menor medida, a nivel europeo. En cuanto a la integración y funcionamiento de las redes se aprecia una cierta disminución en cuanto al número de redes en las que participan los GAL, apreciándose una reducción en la pertenencia a redes europeas. En todos los aspectos analizados existen importantes diferencias entre las valoraciones obtenidos por los diferentes GAL.

Es importante destacar los *recursos privados* que el programa ha logrado movilizar y que suponen el 38% del gasto total del programa LEADER y el 40% del PRODER ejecutado a 31/12/2006.

Un análisis de la *cuantía y del tipo de los proyectos* apoyados por los GAL muestra que algo más del 40% fue destinado al sector turismo, fundamentalmente a través de la puesta en marcha de nuevas plazas de turismo rural, contribuyendo de esta manera a la consolidación de la región como uno de los principales destinos del turismo interior en España. El apoyo a las producciones agrarias de calidad atrajo el 18% de los recursos movilizados, repartiéndose en resto casi a partes iguales entre el resto de las

actividades industriales y los servicios, cuya importancia ha ido aumentando paulatinamente a medida que el programa iba aplicándose.

Las inversiones de carácter público apoyadas por los GAL destacan por encima de las demás, ya que representan el 53% del total de presupuesto. Mayoritariamente están destinadas a proporcionar o mejorar pequeñas infraestructuras municipales dirigidas a prestar servicios a la población. Tras ellas, representando el 23%, se encuentran las destinadas a conservar el patrimonio local y en tercer lugar con el 18% las que tiene finalidad medioambiental, el resto tendría finalidades que no encajan en esta clasificación.

La aplicación del enfoque LEADER en las zonas rurales de Castilla y León se considera una herramienta importante para la diversificación de las actividades económicas, dinamización de los territorios y mejora de la calidad de vida de los mismos.

Mapa nº 3. 24. Distribución actual de grupos LEADER y PRODERCAL.

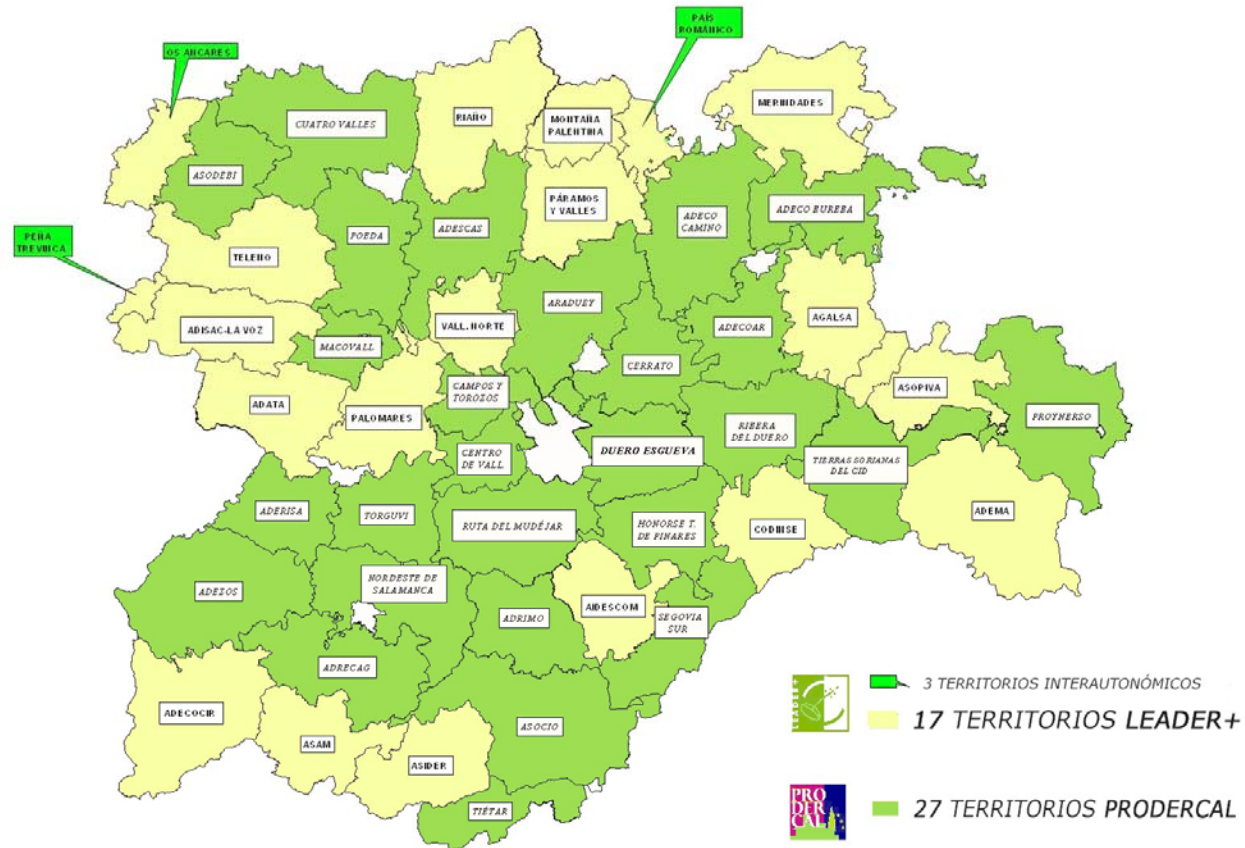


Tabla nº 3. 28. Relación de grupos, municipios y habitantes cubiertos por el enfoque LEADER durante el periodo 2000-2006.

	NOMBRE GRUPO	Nº MUNICIPIOS	SUPERFICIE (Km ²)	POBLACIÓN	DENSIDAD (hab/Km ²)
LEADER +	ASIDER	64	1.876	16.218	8,6
	MERINDADES	27	2.833	24.361	8,6
	AGALSA	55	1.732	10.927	6,3
	TELENO	29	2.453	23.968	9,8
	RIAÑO	25	2.688	21.789	8,1
	MONT.PALENTINA	10	1.159	16.241	14,0
	PÁRAMOS Y VALLES	52	1.868	15.606	8,4
	ASAM	79	1.667	23.401	14,0
	ADECOCIR	54	2.869	20.527	7,2
	CODINSE	57	1.823	11.419	6,3
	AIDESCOM	51	1.595	20.247	12,7
	ASOPIVA	32	1.579	17.658	11,2
	ADEMA	49	3.371	16.062	4,8
	VALL.NORTE	40	1.210	10.089	8,3
	PALOMARES	66	1.995	24.007	12,0
ADATA	31	2.025	17.403	8,6	
ADISAC-LA VOZ	36	2.120	15.646	7,4	
PRODERCAL	ASOCIO	88	3.278	39.727	12,1
	ADRIMO	72	1.651	27.539	16,7
	TIÉTAR	24	1.159	32.931	28,4
	ADECO-CAMINO	60	2.806	18.345	6,5
	RIBERA DEL DUERO	69	2.014	21.314	10,6
	ADECOAR	72	1.699	17.368	10,2
	ADECO-BUREBA	79	2.316	21.847	9,4
	ADESCAS	41	2.305	23.375	10,1
	CUATRO VALLES	26	3.238	43.096	13,3
	ASODEBI	22	1.663	60.684	36,5
	POEDA	53	2.038	63.460	31,1
	CERRATO	39	1.680	20.741	12,3
	ARADUEY	78	2.619	24.830	9,5
	ADEZOS	70	3.045	26.596	8,7
	NORDESTE SALAM.	86	2.294	40.299	17,6
	ADRECAG	67	2.352	30.941	13,2
	SEGOVIA SUR	50	1.719	26.418	15,4
	HONORSE TIERRA PINARES	49	1.697	32.779	19,3
	TIERRAS SORIANAS	32	2.449	13.843	5,7
	PROYNERSO	77	3.007	15.120	5,0
	RUTA DEL MUDÉJAR	55	2.236	44.447	19,9
	DUERO ESGUEVA	53	1.695	22.775	13,4
	CAMPOS TOROZOS	21	960	11.556	12,0
	CENTRO DE VALL.	40	1.174	17.639	15,0
	ADERISA	24	1.480	11.126	7,5
TORGUVI	46	1.645	32.807	19,9	
MACOVALL	41	882	18.339	20,8	
TOTAL	2.191	89.964	1.065.511		

Tabla nº 3. 29. Gasto total gestionado por el enfoque LEADER para el periodo 2000-2006 (FEOGA-O y FEDER; Millones de euros)

Programa	GASTO PÚBLICO		TOTAL GASTO PÚBLICO	GASTO PRIVADO	TOTAL
	FONDOS ESTRUCTURALES	OTROS FONDOS PÚBLICOS NACIONALES			
LEADER +	70.22	32.04	102.26	63.32	165.58
PRODERCAL	92.08	61.38	153.46	102.32	255.78
TOTAL ENFOQUE LEADER	162.30	93.42	255.72	165.64	421.36

Tabla nº 3. 30. Relación de proyectos aprobados en las principales actuaciones desarrolladas bajo el enfoque LEADER. Datos a fecha 31/12/06.

Actuación	Número de proyectos	Gasto total (Miles de euros)
Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural	392	11.313
Inversiones materiales (Instalaciones y equipos)	359	19.192
Servicios básicos para la economía y población rural	311	7.896
Inversiones materiales (Centros de información, alojamientos, restauración e instalaciones)	277	21.716
Preservación y restauración de bienes culturales	186	7.223
Infraestructuras sociales y sanitarias	102	6.156
Incentivo de actividades turísticas	102	2.550
Mejora, transformación y comercialización de productos agrícolas	84	10.554

Tabla nº 3. 31. Principales realizaciones de la aplicación del enfoque LEADER en el periodo 2000-2006. Datos a fecha 31/12/2006

Actuación	Realizaciones
Formación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº acciones 766
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº participantes: 11.773 <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mujeres 6.464 ▪ Jóvenes 5.309
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número nuevas empresas: 660
Empresas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número empresas modernizadas: 379
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de edificios restaurados o rehabilitados: 1.031 ▪ Número de centros de interpretación, aulas de naturaleza, etc: 24
Patrimonio cultural, natural y arquitectónico	
Servicios sociales y culturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nº de centros y servicios a la tercera edad... 40 ▪ Nº de guarderías..... 11 ▪ Nº de casa de cultura, bibliotecas, etc.....235 ▪ Nº de museos..... 39 ▪ Nº de tele centros..... 24
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cooperación regional: 34 proyectos ▪ Cooperación nacional: 18 proyectos ▪ Cooperación transnacional: 23 proyectos
	Total75 proyectos
Cooperación	

3.2. La estrategia elegida en relación con los puntos fuertes y las deficiencias.

3.2.1. Descripción de la estrategia.

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, recogida en el conjunto de medidas que se reflejan en la Tabla nº 3. 32, responde a **tres objetivos generales**:

- ▶ Mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y la industria agroalimentaria.
- ▶ Mejorar el medio ambiente y el medio rural.
- ▶ Mejorar la calidad de vida y fomentar la actividad económica y su diversificación en las zonas rurales.

En las fichas de cada medida (apartado 5 del Programa) y en el anexo nº 2 se encuentran cuantificados los objetivos de realización, resultados y repercusión.

Mejora de la competitividad del sector agrario, forestal y la industria agroalimentaria

El primer objetivo responde a la necesidad de mejorar la competitividad del sector agrario castellano y leonés desde un punto de vista integrador y que incluya desde el sector productor de materias primas agrícolas, ganaderas y forestales, hasta la industria agroalimentaria que los transforma y comercializa, puesto que ésta es la principal responsable del aumento del valor añadido de los productos y del desarrollo de nuevos, a través de la investigación, el desarrollo y la innovación.

El factor humano es un elemento esencial para cumplir este objetivo puesto que de él depende la capacidad de innovación y reestructuración de los empresarios agrícolas. Para ello, se han establecido cuatro medidas que inciden directamente en esta prioridad como son la implantación y utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y por otra parte la instalación de jóvenes agricultores y el cese anticipado.

Dentro del aspecto relacionado con la reestructuración y mejora del capital físico se pretende trabajar tanto en la explotación y su entorno como en la industria agroalimentaria. En el primer grupo, es necesario conseguir una mejora estructural de las explotaciones que permitan hacerlas más competitivas y además mejorar las infraestructuras colectivas a través de la reordenación de la estructura de la propiedad, los accesos y la modernización de los regadíos. Respecto al segundo grupo, y teniendo en cuenta la situación y grado de desarrollo de la industria agroalimentaria en la región, se establecen medidas dirigidas a la mejora de la competitividad de la misma a través de actuaciones que afecten a la reestructuración, la mejora del proceso de transformación y a la búsqueda de nuevos productos adaptados a las necesidades del mercado y la sociedad, con especial hincapié en las pequeñas y medianas empresas.

La modificación de los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agraria Común hace necesaria la reestructuración de las explotaciones tabaqueras de la región, para lo cual es necesario poner un marcha una línea de apoyo que fomente la reestructuración de las actividades de este tipo de explotaciones que, a pesar de ser

cuantitativamente poco relevantes en el conjunto del sector agrario regional, tienen un gran impacto local.

De esta forma, la estrategia del eje 1, sin tener en cuenta las operaciones vinculadas a nuevos retos, responde a los siguientes **objetivos de realización**:

- Rejuvenecer el sector a través de la incorporación de 2.765 jóvenes agricultores, para lo cual serán necesarios 82.967.500 €, que unidos a la inversión privada generarán un volumen total de inversión de 143.096.000 €.
- Conseguir un cambio estructural de las explotaciones transferidas a través del cese de 859 agricultores y 69 trabajadores agrícolas, que supondrá la liberación de 42.942 ha.
- Mejorar el comportamiento agroambiental de las explotaciones y su competitividad mediante dos acciones, por un lado el fomento de la implantación de servicios de asesoramiento, donde está prevista la participación de 25 entidades y por otro lado, la ayuda al uso de estos servicios, estimando que unos 10.000 agricultores pueden beneficiarse de los mismos.
- Mejorar la productividad de las explotaciones y por ello su competitividad a través del apoyo a la modernización de las mismas, donde está previsto atender a 5.070 beneficiarios, para lo cual se invertirán 191511.513 € de gasto público, que junto con la participación privada, ascienden a un volumen total de inversión de 386.355.199 €.
- Mejorar la transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales en 475 empresas, para lo cual será necesario un gasto público de 171.714.958 €, que unidos a la inversión privadas suponen un volumen total de inversión de 686.709.179 €.
- Fomentar la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y forestal, con la previsión de que se podrán desarrollar 30 iniciativas.
- Mejorar las infraestructuras agrarias en materia de modernización y consolidación de regadíos y ordenación de explotaciones, para lo cual está previsto actuar en 45 zonas y un gasto público de 267.987.345€.
- Fomentar la reestructuración de las actividades de 50 explotaciones tabaqueras.

Mejorar el medio ambiente y el medio rural

Teniendo en cuenta el potencial que presenta la región en el ámbito de la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo de sistemas agrícolas, ganaderos y forestales compatibles con la protección del entorno natural, las indemnizaciones compensatorias son un complemento para el mantenimiento de la actividad agraria en aquellas zonas menos productivas. En este aspecto, destacan las medidas agroambientales, las ayudas al bienestar de los animales y las ayudas a favor del medio natural por su capacidad de apoyo a aquellos sistemas y técnicas de producción que superen las obligaciones establecidas por la normativa y que permitan el desarrollo y mantenimiento de determinados ecosistemas y el desarrollo de productos de calidad.

En una Comunidad con una superficie forestal total de 4.807.732 ha y de la que sólo el 62% está cubierta por bosques o formaciones arbóreas más o menos densas, mientras que el resto corresponde a superficies desarboladas, es necesario establecer medidas dirigidas a la forestación y a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas. Sin embargo, además de los objetivos concretos

de este eje, no hay que olvidar que el uso sostenible de los recursos naturales y la eficiencia en el uso de los mismos, es un objetivo horizontal que afecta a todas las medidas del programa.

La estrategia del eje 2, sin tener en cuenta las operaciones incluidas en nuevos retos, responde a los siguientes **objetivos de realización:**

- Contribuir al mantenimiento de la actividad agraria a través del apoyo a 8.190 explotaciones/año en zonas de montaña, que afectan a 770.000 ha (superficie anual media que recibe ayuda) y a 25.140 explotaciones/año en otras zonas, lo que supone 2.150.000 ha (superficie anual media que recibe ayuda).
- Responder a la demanda creciente de servicios ambientales animando a los agricultores a acogerse a las medidas agroambientales. Para el total del periodo se espera establecer 10.100 contratos que afectarán a 10.100 explotaciones y suponen que una superficie total de 434.000 ha se acogerá a contratos agroambientales para el total del periodo.
- Mejorar las condiciones de cría en los animales de producción por encima de los estándares establecidos en la legislación de bienestar animal a través de la implantación de las ayudas al bienestar de los animales. Está previsto establecer contratos con 400 explotaciones.
- Ampliar los recursos forestales existentes en tierras agrarias a través de la forestación de 80.000 ha, que afectarán a 12.447 propietarios, incluyendo los compromisos del marco 2000-2006.
- Conservar y mejorar los bosques a través del establecimiento de 967 contratos, incluyendo los compromisos del marco 2000-2006 y la actuación en 192.480 ha.
- Defender y restaurar los recursos naturales existentes en los terrenos naturales para contribuir a la protección del medio mediante una inversión total de actuaciones que serán financiadas por un gasto público de 30.200.000 €, que sumado a la inversión privada suponen 46.000.000 € de inversión total.
- Conservar la Red Natura 2000 en zonas forestales a través de inversiones no productivas, con una financiación prevista de 18.880.000 de gasto público y 250 propietarios afectados.

Diversificación económica y mejora de la calidad de vida de las zonas rurales

Para esta región, con un acusado problema de despoblamiento en las zonas rurales, es fundamental el mantenimiento del tejido económico de las mismas y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, de tal forma que su calidad y sus servicios puedan equipararse al que disponen en las ciudades o cabeceras de comarca. Con el fin de cumplir este objetivo es necesario crear actividad, bien a través del sector

agrario y agroalimentario, como a partir del aprovechamiento y puesta en valor de los recursos endógenos de las mismas. De forma paralela, deben facilitarse los servicios y condiciones para que vivir y desarrollar la actividad económica en las mismas resulte atractivo, tanto para sus habitantes como para aquellos que potencialmente quieran desarrollar y vivir en éstas. En este aspecto, los Grupos de Acción Local, principales concededores del potencial endógeno de las comarcas y con gran experiencia en la elaboración y desarrollo de estrategias de desarrollo local, se convierten en el principal instrumento para desarrollar las medidas del eje 3. Para ello deberán contar con el apoyo financiero que permita establecer una estructura administrativa que sea capaz de animar y desarrollar los proyectos futuros.

La estrategia del eje 3 responde a los siguientes **objetivos de realización**:

- Realizar infraestructuras rurales dirigidas a la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Está previsto realizar 63 actuaciones.
- Desarrollar 44 estrategias integradas de desarrollo local, gestionadas a través del enfoque LEADER, que afectan a 90.000 km² y a 1.066.000 habitantes.

Además, debido a la importancia de la industria agroalimentaria en la región y a su capacidad tanto de generar actividad económica en el medio rural como de creación de puestos de trabajo, especialmente para la mujer o los jóvenes, es conveniente que los grupos de acción local tengan la posibilidad de incluir en sus estrategias de desarrollo local operaciones dirigidas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Así, está previsto que a través de la metodología Leader se financien 308 proyectos de esta naturaleza, para lo cual será necesario la inversión total de unos 8.000.000 €.

3.2.2. Justificación de la estrategia en función de las necesidades.

Consideraciones generales y condicionantes

La elección de la estrategia de este Programa se ha basado en las siguientes premisas:

- ▶ Análisis DAFO y necesidades de las zonas rurales de la región, recogido en la Evaluación *a priori*.
- ▶ Directrices Estratégicas Comunitarias y *Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* y *Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013*.
- ▶ Presupuesto disponible.
- ▶ Desarrollo del eje 3 principalmente a través del enfoque LEADER.
- ▶ Integración de la política de desarrollo rural dentro de la política de desarrollo regional de Castilla y León para el periodo 2007-2013.
- ▶ Aplicación del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión de 5 de septiembre de 2006 por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Respecto al primer apartado, el análisis DAFO de la evaluación previa ha permitido determinar las necesidades en materia de mejora de competitividad, gestión sostenible de tierras y mejora de la calidad de vida, y diversificación de la economía rural. Además, también se han tenido en cuenta los motores de desarrollo que deberían impulsarse y las dinámicas de cambio previstas. En este sentido, se ha pretendido que el análisis DAFO sea lo suficientemente amplio como para que abarque todos los aspectos del desarrollo rural de la región, independientemente del instrumento financiero que se utilice para su financiación.

Además, la política de desarrollo rural debe enmarcarse tanto en las Directrices Estratégicas Comunitarias, como en el Plan Estratégico Nacional y en el Marco Nacional que son estos últimos los documentos que establecen las prioridades horizontales para el territorio español. Esta coherencia se analiza en el apartado siguiente.

El alcance de la estrategia elegida debe estar acorde con el presupuesto disponible, y para ello hay que tener en cuenta lo siguiente:

- ▶ El programa debe mantener la financiación de los compromisos antiguos procedentes del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, lo que supone tanto el consumo de recursos financieros como el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1320/2006.
- ▶ El Reglamento (CE) nº 1698/2005 ofrece 39 medidas distintas que en la mayoría de los casos resultan interesantes para las zonas rurales de Castilla y León. Sin embargo, por razones presupuestarias, se ha optado por no desarrollar aquellas cuya contribución a alcanzar los objetivos globales del Programa sean escasas y por lo tanto el Programa centrará los recursos financieros en las que está previsto que generen un mayor valor añadido. En otras ocasiones, las limitaciones presupuestarias no han permitido desarrollar medidas o actuaciones muy interesantes pero cuya aplicación efectiva necesita de un mayor presupuesto.

Las medidas del eje 1 y 2 presentan las siguientes peculiaridades:

- ▶ Carácter más sectorial, en este caso más agrícola, ganadero, forestal o medioambiental, lo que entra en las competencias que tienen asignadas la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Medio Ambiente.
- ▶ En muchos casos su correcta aplicación necesita inexcusablemente de una planificación regional (por lo tanto fuera del ámbito de actuación de un grupo de acción local). Ejemplos de ello son el establecimiento de la política regional en materia agroalimentaria (priorizar la ayuda en los sectores más estratégicos para la región), la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, la planificación de la forestación, la prevención de incendios forestales, consolidación y mejora de los regadíos o las indemnizaciones por dificultades en zonas de montaña u otras.
- ▶ Existen compromisos en materia de inversiones en explotaciones agrarias por la vía de bonificación de intereses de préstamos para estas inversiones, que deben pagarse con cargo a FEADER en el período 2007-2013.
- ▶ Las antiguas medidas de acompañamiento de la PAC tienen compromisos plurianuales que deben comenzar a pagarse con cargo a FEADER a partir del 1 de enero de 2007, por lo que necesitan de una estructura administrativa ya operativa en esa fecha.

- ▶ La información y formación profesional, por sus características, puede considerarse como una medida horizontal y complementaria para el éxito de gran parte de las medidas. Puesto que la Consejería de Agricultura y Ganadería dispone de una red propia de escuelas y centros de formación profesional agraria y forestal y un plan de formación específico, la formación e información va a desarrollarse como parte de la política propia de desarrollo rural y cofinanciado exclusivamente por fondos regionales, pero sin olvidar que comparte con el programa sus objetivos generales.
- ▶ El fomento y promoción de la calidad agroalimentaria es una herramienta imprescindible para la mejora de la competitividad del sector agrario, especialmente para pequeñas y medianas empresas. En Castilla y León, la elevada calidad de las materias primas y los estrictos controles en la transformación y comercialización de las mismas ha hecho que actualmente existan más de 50 productos con mención de calidad, con un alto grado de reconocimiento nacional e internacional. También la mejora y promoción de la calidad agraria es parte de la estrategia comunitaria de desarrollo rural y así, el Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece la posibilidad incluir en los programas de desarrollo rural dos medidas dirigidas tanto a fomentar la participación de los agricultores en programas de calidad, como mejorar el conocimiento de los consumidores de la existencia de estos productos y sus características. La Junta de Castilla y León comparte esta estrategia pero teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros y puesto que son dos medidas que deben desarrollarse de forma conjunta, se ha decidido no desarrollar estas actuaciones dentro del Programa y que formen parte de las actuaciones propias de la Junta de Castilla y León.

Por su parte, las medidas del eje 3 presentan las siguientes características:

- ▶ A diferencia del resto de las medidas tienen un carácter menos sectorial y menos agrario.
- ▶ Por lo general, su ámbito de aplicación es municipal o comarcal, por lo que su éxito o fracaso estará en muchas ocasiones condicionado por un conocimiento profundo de las zonas concretas donde van a aplicarse.

Aunque el Reglamento (CE) nº 1698/2005 no impone ninguna limitación sobre quien debe ser el organismo responsable de ejecutar las actuaciones de las medidas, por motivos de racionalidad, experiencia, capacidad administrativa y eficacia financiera, se ha decidido que el eje 3 se desarrolle principalmente a través de estrategias integradas de desarrollo local gestionadas por el enfoque LEADER, La única medida que será desarrollada además de por los Grupos de Acción Local por la Consejería de Agricultura y Ganadería será la correspondiente a "Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural". Ello se debe a que en ocasiones es necesario ejecutar pequeñas infraestructuras de acceso o comunicación entre núcleos rurales o bien de servicio a las explotaciones que requieren de presupuesto y de una experiencia técnica fuera de las actuaciones que habitualmente realizan los Grupos de Acción Local, por lo que se ha considerado conveniente que esta medida sea desarrollada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Las medidas del eje 1 (a excepción de la medida Cod 123) y 2 serán exclusivamente ejecutadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Medio Ambiente, bien a través de líneas de ayudas o de proyectos de inversión. Hay que tener en cuenta que a fecha 1 de enero de 2007 no están seleccionados los

Grupos de Acción Local que participarán en el periodo 2007-2013, por lo que ello supondría la paralización de la ejecución de las medidas del eje 1 y 2. En este sentido hay que indicar que en aplicación del párrafo segundo del art. 4 del Reglamento (CE) nº 1320/2006, para las medidas del eje 1 y 2 está previsto que comiencen a contraerse compromisos en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 e incluso a realizarse pagos (en el caso de las antiguas medidas de acompañamiento) a partir del 1 de enero de 2007, por lo que se necesita un órgano que permita su tramitación en esas fechas. No sucede lo mismo con las medidas del eje 3, que en el Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006 han sido principalmente desarrolladas por Grupos de Acción Local. Además, a pesar de que el Reglamento (CE) nº 1320/2006 establece la posibilidad de que se apliquen estrategias de desarrollo local en zonas nuevas, en Castilla y León, al estar todas las zonas rurales cubiertas por la Iniciativa LEADER + o la medida 7.5 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006 (PRODERCAL), se va a aplicar “periodo de corte”, al preverse que a fecha 31 de diciembre de 2007, los compromisos no hayan agotado el presupuesto asignado a cada Grupo de Acción Local.

Por último, la estrategia de desarrollo rural debe ser coherente y complementaria con la política de desarrollo regional, tanto la financiada por los fondos estructurales como la desarrollada con recursos financieros regionales, como así se analiza en el apartado 10 del Programa.

Justificación de la estrategia por ejes

Tomando como base las premisas anteriores, y sin tener en cuenta las operaciones incluidas en nuevos retos, se han elaborado las tablas que se presentan a continuación donde se reflejan, por un lado, las principales debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y como consecuencia de ellas, las necesidades que ha identificado el equipo evaluador en la Evaluación *a priori* y, por otro, la/s medida/s del PDR de Castilla y León que dan respuesta a las mismas. Las tablas pretenden reflejar sólo aquellas necesidades y medidas que tienen relaciones directas, sin olvidar que frecuentemente, ante una misma necesidad, existen distintas medidas que indirectamente permiten abordarla.

La estrategia del eje 1 se analiza en las tablas Tabla nº 3. 33 y Tabla nº 3. 34, y se ha agrupado en dos ámbitos de actuación que responden al objetivo general de mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal: fomento del conocimiento y mejora del potencial humano y reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.

Conscientes de que la mejora de la competitividad de toda la cadena productiva que comienza desde el sector productor y finaliza con el comercializador, es una herramienta fundamental en toda la política de desarrollo rural, para el desarrollo de la estrategia del eje 1 se destinan 852.338.453 € de gasto público, lo que supone el 46,69% del gasto público del programa, sin tener en cuenta el gasto público destinado a nuevos retos. Al tratarse de medidas que inciden directamente en la mejora del capital físico y humano, se estima que esta inversión pública producirá una inversión privada de 838.300.000 €. En este sentido, es importante resaltar que en este eje la inversión pública generará una inversión privada de similar cuantía, lo cual refleja la gran implicación del sector productor, transformador y comercializador en el desarrollo de la misma. También en este eje se incluye la medida Cod 411 que realizará actuaciones de

aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales a la que se dedicarán 3.235.294 € y generarán 4.852.941 € de gasto privado.

Además, en vista de que los recursos financieros ligados a la ayuda FEADER son insuficientes para cubrir las necesidades y demandas previstas, este eje dispondrá de una financiación nacional adicional, aportada por la Junta de Castilla y León, de 317.440.000 €, repartida entre las siguientes medidas: “Instalación de jóvenes agricultores (Cod 112)”, “Jubilación anticipada (Cod 113)”, “Utilización de servicios de asesoramiento (Cod 114)”, “Modernización de las explotaciones agrarias (Cod 121)”, “Mejora y desarrollo de las infraestructuras (Cod 125)”, “Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (Cod 123)”.

Por otro lado, la evaluación *a priori* refleja que Castilla y León es una región donde el 27,6 % de los titulares de explotación superan los 65 años y tan sólo el 6,8% tienen menos de 35 años. Además, existe un alto grado de envejecimiento del empleo en el sector agrario, ya que sólo el 5% tiene menos de 25. El rejuvenecimiento del sector es fundamental para la mejora de la competitividad, y para ello, con el fin de aumentar la sinergia entre las medidas “Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas” y la “Instalación de jóvenes agricultores”, en el caso de que un cedente transmita la explotación a un cesionario que se acoja a la medida de instalación de jóvenes, la indemnización que reciba el cedente será superior.

La estrategia del eje 2, examinada en la Tabla nº 3. 35 y Tabla nº 3. 36, cuyo objetivo general es la mejora del medio ambiente y del entorno rural se ha dividido en dos ámbitos: la gestión sostenible de tierras agrícolas (tabla nº 3.35) y la gestión sostenible de tierras forestales (tabla nº 3.36), en función de la naturaleza del terreno en el que desarrollan sus actuaciones las medidas. Al desarrollo de este eje se consignan un gasto público de 726.326.082 €, que supone el 39,64 % del gasto público del programa, sin tener en cuenta el gasto público destinado a nuevos retos. La inversión privada estimada alcanza los 31.198.000 € y se distribuye en las medidas ligadas a inversiones como son la “Primera forestación de tierras agrícolas (Cod 221)” y “Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (Cod 226)”. La baja aportación privada en este eje es debido a que no se trata de medidas con objetivos inversores.

En el caso del eje 3, en la Tabla nº 3. 37 se han señalado las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y como consecuencia de ellas las necesidades que tienen una relación más directa con el objetivo general de este eje, que es la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural. Por las razones indicadas anteriormente, estas medidas van a desarrollarse principalmente a través de la medida “Aplicación de estrategias de desarrollo local a través del enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 (Cod 413)”, incluida en el eje 4. La única excepción es la medida de “Prestación de servicios básicos para la población rural (Cod 321)”, que se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Ganadería. En la ficha de descripción de esta medida se establecen los ámbitos del eje 3 en los que está previsto que se basen las estrategias locales y que son los siguientes: Diversificación hacia actividades no agrícolas (Cod 311), creación y desarrollo de microempresas (Cod 312), fomento de actividades turísticas (Cod 313), servicios básicos para la economía y la población rural (Cod 321), renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (Cod 322), conservación y mejora del patrimonio rural (Cod 323) y formación e información (Cod 333). El gasto público asignado al eje, teniendo en cuenta la medida 413, supone el 11,30 % del programa, sin tener en cuenta el gasto público destinado a nuevos retos

e induce una inversión privada de 174.300.000 €, que proviene de la aplicación de la medida 413.

La Tabla nº 3. 38 describe la estrategia del eje 4, donde el enfoque LEADER se convierte en el principal instrumento para alcanzar tanto el objetivo de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía como para desarrollar la directriz estratégica comunitaria de desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificar. Es decir, a través de los Grupos de Acción Local -que son fórmulas integradas de participación de los agricultores, sector forestal y demás agentes del mundo rural- se podrán desarrollar estrategias de desarrollo local basadas en las necesidades y características locales. El gasto público gestionado por los grupos asciende a un total de 217.167.291 € (un 11,85 % del total del Programa, sin tener en cuenta el gasto público destinado a nuevos retos), al que hay que sumar la inversión privada que supone 179.152.941 €, lo que hace un coste total de 396.320.232 €. Al igual que en el eje 1, que el importe de inversión privada sea igual que el gasto público expresa el alto grado de implicación de la población de las zonas rurales, lo cual es imprescindible para el desarrollo con éxito de las medidas de este eje.

Tabla nº 3. 32. Estrategia del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

EJE	PRIORIDADES	Código medida	MEDIDAS
1	Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano	112	Instalación de jóvenes agricultores
		113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas
		114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores
		115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.
	Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación	121	Modernización de las explotaciones agrícolas
		123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
		124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal
	125	Mejora y desarrollo de la infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y selvicultura.	
Medidas transitorias	144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercado	
2	Uso sostenible tierras agrícolas	211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
		212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
		214	Ayudas agroambientales
		215	Ayudas relativas al bienestar de los animales
	Uso sostenible tierras forestales	221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
		225	Ayudas a favor del medio forestal
		226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
		227	Inversiones no productivas (Natura 2000 en zonas forestales)
3	Diversificación de la economía rural	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.
LEADER	Áreas de intervención	411	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1
		413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3.
		421	Cooperación transnacional e interregional
		431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.
AT			Asistencia técnica

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3. 33. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>Elevada edad media de los titulares de explotación (30,3% > 65 años, 4,8% < 35 años)</p> <p>Alto grado de envejecimiento del empleo en el sector agrario (5,2% tiene menos de 25)</p> <p>Poca presencia de las mujeres en el sector agrario (19,8 % del total de ocupados)</p> <p>Tan sólo 23,5% titulares explotación son mujeres</p>	<p>Explotaciones con posibilidades de abordar con éxito actuaciones de mejora de la competitividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dimensión Económica superior a la media ES y UE 25 (20,5 UDE) -Tamaño de explotaciones superior a la media ES y UE 25 (55,6 ha) -SAU media que duplica la media nacional (54,4 ha) <p>Explotaciones cuyos propietarios tienen experiencia en políticas de adaptación y reestructuración, lo que ha provocado un aumento del tamaño de las explotaciones y su productividad y que pueden ejercer de efecto demostración</p>	<p>Potenciar medidas que favorezcan el relevo generacional y permitan acometer actuaciones de reestructuración y modernización</p> <p>Frenar el proceso de pérdida de población en el medio rural.</p>	<p>Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación</p>	<p>Medidas destinadas a fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano</p>	<p>Facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores y el ajuste estructural de sus explotaciones.</p> <p>Conseguir un cambio estructural significativo en las explotaciones transferidas.</p>	<p>20(a)(ii) Instalación de jóvenes agricultores</p> <p>20(a)(iii) Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas</p>
<p>Insuficiente formación técnica entre agricultores y ganaderos (< 6,04% de los titulares tiene formación agrícola)</p> <p>El 96,6 % de la SAU se encuentra en áreas desfavorecidas en las que es necesaria la actividad agraria para la conservación de un medio natural muy estrechamente unido a la actividad agrícola, ganadera y forestal</p>	<p>26% de la superficie de la región clasificada como Red natura 2000</p>	<p>Necesidad de asesoramiento en el sector agrario tanto para adaptarse a las condiciones agrícolas y medioambientales de la reforma de la PAC como para mejorar el rendimiento global de las explotaciones</p>		<p>Ayudar a los agricultores y silvicultores a adaptarse, mejorar y facilitar la gestión así como mejorar el rendimiento global fomentando el potencial humano</p>	<p>20(a)(iv) Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y silvicultores</p> <p>20(a)(v) Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal</p>	

Tabla nº 3. 34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>Fuerte especialización en producciones de carácter continental, excedentarias en la Unión Europea</p> <p>Elevado nivel de tractorización (283 CV/100 ha)</p> <p>Condiciones climáticas adversas que limitan el tipo de cultivos a implantar, entre las que destaca el déficit hídrico estival.</p> <p>Rentas agrarias con alta dependencia de las subvenciones de la PAC</p> <p>Dificultad para encontrar alternativas en cultivos que han sufrido fuertes reformas de mercado (remolacha, tabaco)</p> <p>El 96,6 % de la SAU se encuentra en áreas desfavorecidas en las que es necesaria la actividad agraria para la conservación de un medio natural muy estrechamente unido a la actividad agrícola, ganadera y forestal</p> <p>Necesidad de adaptación de las explotaciones ganaderas a la normativa de bienestar animal</p> <p>Deficiencias en los regadíos tradicionales con aguas superficiales</p>	<p>Explotaciones con posibilidades de abordar con éxito actuaciones de mejora de la competitividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dimensión Económica superior a la media ES y UE 25 (20,5 UDE) -Tamaño de explotaciones superior a la media ES y UE 25 (55,6 ha) -SAU media que duplica la media nacional (54,4 ha) <p>Explotaciones cuyos propietarios tienen experiencia en políticas de adaptación y reestructuración, lo que ha provocado un aumento del tamaño de las explotaciones y su productividad y que pueden ejercer de efecto demostración</p> <p>Productividad agricultura superior a la media ES y UE 25 (35.895 €/UTA)</p> <p>Explotaciones agrícolas y ganaderas con una dimensión y sistema de producción idóneas para aplicar sistemas de producción extensivos.</p> <p>Sector ganadero y agroindustrial grandes consumidores de materias primas producidas en la región favoreciendo la articulación productiva regional mediante la generación de efectos de arrastre de <i>hacia atrás</i> y <i>hacia delante</i>.</p> <p>Disponibilidad de recursos hídricos en infraestructuras de almacenamiento y distribución ya ejecutadas</p>	<p>Potenciar una agricultura competitiva basada en la colaboración mediante nuevas fórmulas de integración y servicios tendentes a reducir los costes de las explotaciones</p> <p>Vincular la modernización de explotaciones a la transformación y comercialización de los productos, para lo cual es necesario incrementar el tamaño de las mismas.</p> <p>Favorecer la introducción de nuevas tecnologías y fomentar la innovación.</p>	<p>Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación</p>	<p>Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación</p>	<p>Mejorar la situación económica de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluyendo las nuevas tecnologías y la innovación</p>	<p>20(b)(i) modernización de las explotaciones agrícolas</p>

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3. 34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación. (Continuación I)

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>Predominio empresas agroalimentarias pequeño tamaño frente a un reducido número de grandes firmas (55% empresas < 10 trabajadores)</p> <p>En los últimos años el empleo en el sector agroalimentario sólo ha aumentado el 5%.</p> <p>Dependencia empresarial de los sistemas de distribución</p> <p>Escasa integración en los mercados exteriores. Las ventas foráneas no llegan al 5% de la producción</p> <p>Índices de competitividad de la empresa agroalimentaria se mantienen positivos, pero no han aumentado en los últimos años.</p> <p>Estancamiento en el consumo</p>	<p>La industria agroalimentaria es un sector clave para el desarrollo económico de Castilla y León, lo que le ha convertido en el principal sector industrial de la región, generando más del 25% del VAB no energético.</p> <p>Se estima que el 90% del abastecimiento de la industria agroalimentaria regional procede de la propia región, en especial con el sector ganadero</p> <p>Fuerte dinamismo inversor durante los últimos años (la FBC ha aumentado durante la última década y con buenas expectativas de crecimiento)</p> <p>La productividad de las empresas agroalimentarias ha aumentado y está por encima de la media ES (45,192 €/ocupados)</p> <p>El 57 % del empleo de la industria agroalimentaria se localiza en municipios < 15.000 habitantes</p> <p>Red de centros tecnológicos públicos que desarrollan actuaciones de I+D+i</p> <p>Existencia de 4 Universidades públicas en la región</p> <p>Existencias de productos reconocidos bajo una figura de calidad alimentaria que tienen una imagen exterior muy consolidada</p> <p>Actualmente existen en la región los siguientes regímenes de calidad: Comunitarios: 13 D.O y 16 IGP Nacionales: 22 Marcas de Garantía, 2 Especialidades Tradicionales Garantizadas y 3 figuras de calidad</p>	<p>Necesidad de apoyo a la investigación y promoción de nuevos productos.</p> <p>Necesidad de apoyo a la innovación y a la diferenciación y calidad del producto vía I+D+i</p> <p>Colaboración de la Administración en todas las acciones de promoción comercial</p> <p>Mejorar la integración en los mercados exteriores</p> <p>Fomentar inversiones productivas en las zonas afectadas por previsibles reconversiones industriales, como por ejemplo en el sector azucarero tras la reforma de la OCM de la remolacha.</p> <p>Consolidación del proceso de modernización y reconversión de la industria de elaboración de productos de alimentación animal</p>	<p>Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación</p>	<p>Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación</p>	<p>Mejorar la transformación y comercialización de los productos del sector primario y forestal a través de inversiones para mejorar la eficacia, energías renovables, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado</p>	<p>20(b)(iii) aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales</p>

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3.34. Estrategia Eje 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación. (Continuación II)

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
	Promoción de nuevos productos con mayor calidad, seguridad en la sanidad alimentaria.	Investigación y promoción de nuevos productos basados en la calidad, la diferenciación local y la seguridad alimentaria	Aumentar la competitividad de la agricultura y la selvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación	Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación	Obtener ventajas de las oportunidades de mercado mediante enfoques innovadores en desarrollo, nuevos productos, procesos y tecnologías	20(b)(iv) cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal
% SAU regable inferior a la media ES, con condiciones climáticas adversas (516.780 ha; 8,6% SAU) Existen 90.000 ha de regadíos pendientes de su modernización para la transformación de riego a pie en aspersión .Actualmente existen 164.798 ha cuyos propietarios han solicitado la concentración parcelaria Sobreexplotación de determinados acuíferos subterráneos en el sur del río Duero.	Disponibilidad de recursos hídricos para la modernización y desarrollo de zonas regables	Continuar con actuaciones en materia de infraestructuras de regadío dado que contribuyen a fijar población en el medio rural, ofrecen alternativas a los cultivos tradicionales de la región y favorecen la instalación de cooperativas de transformación y comercialización Necesidad de reordenar la propiedad tanto por razones de competitividad de las explotaciones como para un mejor aprovechamiento de los pastos, recursos forestales, cinegéticos, etc Impulsar la modernización de los regadíos existentes.		Mejorar las infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad de la agricultura	20(b)(v) Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura	
En Castilla y León existen 73 ha dedicadas al cultivo del tabaco, lo que genera gran impacto económico local.				Condiciones relativas a las medidas transitorias	Apoyar a los agricultores para adaptarse a los cambios introducidos como consecuencia de la modificación de la Política Agraria Comunitaria	20 (d)(iii) Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercado.

Tabla nº 3. 35. Estrategia Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras agrícolas.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>96% SAU zona desfavorecida: El 32% de la SAU se localiza en zonas desfavorecidas de montaña y el 64 % de la SAU se encuentra en áreas desfavorecidas distintas de montaña, en las que es necesaria la actividad agraria para la conservación del medio natural</p> <p>Despoblamiento de las zonas rurales y por ello el abandono de las actividades agrarias, con la consiguiente degeneración de las masas arbóreas y arbustivas</p> <p>Abandono de la actividad agrícola y ganadera extensiva por su baja rentabilidad, lo que provoca una degeneración del entorno</p>	<p>26,1% de la superficie regional está clasificada como Red natura 2000</p>	<p>En zonas desfavorecidas, el mantenimiento de las indemnizaciones a los agricultores es una herramienta para mantener la actividad agraria, imprescindible para la protección el medio ambiente y del paisaje rural</p>	Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras	Incrementar la gestión sostenible de las tierras agrícolas animando a los agricultores y a los selvícolas a emplear métodos de uso de la tierra compatibles con la biodiversidad, calidad del agua, suelo y cambio climático.	<p>Contribuir en las zonas de montaña con dificultades a la utilización continuada de las tierras agrícolas y por tanto a mantener el medio rural así como mantener y promover los sistemas agrícolas sostenibles.</p>	36(a)(i) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
<p>Problemas de erosión: 36% superficie regional moderados y 18% superficie regional graves</p>	<p>Gran acogida de las medidas agroambientales, que se vienen desarrollando en la región desde 1992</p> <p>Posibilidades de desarrollo de la agricultura ecológica (actualmente existen 12.152 ha)</p> <p>Posibilidades de desarrollo producción integrada (actualmente existen 4.000 ha y 400 productores)</p> <p>Sistema productivo agrícola extensivo, poco exigentes en inputs y orientados hacia la agricultura sostenible</p>	<p>Desarrollo de las medida agroambientales para el mantenimiento de la actividad agraria y el mantenimiento del medio ambiente y del paisaje</p>			<p>Contribuir en otras zonas con dificultades a la utilización continuada de las tierras agrícolas y por tanto a mantener el medio rural así como mantener y promover los sistemas agrícolas sostenibles.</p>	36(a)(ii) Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.
					<p>Responder a la demanda creciente de servicios ambientales animando a los agricultores y otros gestores de las tierras a introducir o continuar con los métodos de producción agraria compatibles con la protección y la mejora del medio ambiente y el paisaje.</p>	36(a)(iv) Ayudas agroambientales
	<p>El sector ganadero, como producción primaria es uno de los principales motores económicos tanto del medio rural como de la economía regional en su conjunto, siendo uno de los soportes primordiales de la industria agroalimentaria</p> <p>Capacidad para promover un desarrollo ganadero en especies tradicionales, razas autóctonas y otras nuevas que abastezcan a las industrias transformadoras del sector agroalimentario</p> <p>Existencia de una ganadería con sistemas de producción muy ligados al uso sostenible de los recursos naturales de la zona</p>	<p>Necesidad de adaptación de las explotaciones ganaderas a la normativa referente al bienestar animal</p>			<p>Mejorar las condiciones de cría de los animales de producción por encima de los estándares establecidos en la legislación sobre el bienestar animal e indirectamente obtener la consecución del aumento de la calidad de sus productos.</p>	36(a)(v) Ayudas relativas al bienestar de los animales

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3. 36. Estrategia Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras forestales.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>El propio abandono de las actividades agrarias generan superficies que se van naturalizando con el paso del tiempo, pero carentes totalmente de gestión, lo que se traduce en abandono y problemas de plagas e incendios que se trasladan a las masas forestales consolidadas</p> <p>La región presenta problemas de erosión catalogados como moderados en un 36% de la superficie regional, mientras que en sólo el 18% de dicha superficie se puede catalogar el problema como grave</p>	<p>Existencia de amplias superficies susceptibles de repoblación y mejora forestal, aprovechando la reforma de la PAC y la política medioambiental de la Unión Europea</p>	<p>Continuar incrementando las masas forestales, tanto en áreas de monte como en tierras agrícolas.</p>	<p>Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras</p>	<p>Incrementar la gestión sostenible de las tierras agrícolas animando a los agricultores y a los selvicultores a emplear métodos de uso de la tierra compatibles con la biodiversidad, calidad del agua, suelo y cambio climático.</p>	<p>Ampliar los recursos forestales existentes en los terrenos agrícolas para contribuir a la protección del medio, mejorar la prevención ante los riesgos naturales (sequías, inundaciones, etc.) y contribuir al freno del cambio climático.</p>	<p>36 (b)(i) Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas</p>
<p>Escasez de tejido empresarial que emplee los recursos forestales regionales generando riqueza y puestos de trabajo en el medio rural</p> <p>Vías de acceso a las explotaciones forestales con escasa densidad especialmente en las zonas inaccesibles, en montes de escasa producción y en explotaciones con arbolado joven</p> <p>Sólo un 1% de la superficie forestal puede considerarse lo suficientemente productiva como para interesar a la iniciativa privada su puesta en producción</p> <p>Castilla y León cuenta con más de 1,8 millones de hectáreas consideradas como forestales que carecen de cobertura arbórea, cubiertas en buena parte por maleza y monte bajo muy vulnerables a los incendios.</p> <p>Abandono de las actividades agrarias tradicionales que han dado lugar a un paisaje rural transformado y diverso. Disminución de la carga ganadera en las zonas forestales, lo que ha favorecido la expansión de determinadas especies de matorral.</p>	<p>Las producciones secundarias de los bosques (frutos, hongos, caza, pesca, etc.) es un atractivo fuerte para la oferta del turismo de interior</p> <p>Existen gran cantidad de recursos ociosos e infrautilizados procedentes de los terrenos forestales.</p> <p>Los bosques de Castilla y León fijan anualmente el 40% de la asignación anual de derechos de emisión de CO₂ correspondiente a la región</p> <p>El sistema de explotación forestal sostenible que se desarrolla en los bosques de Castilla y León en el que los aprovechamientos de la madera son netamente inferiores al crecimiento de las masas forestales permitiría incrementar el nivel de extracciones, con la consiguiente generación de utilidades y recursos, sin poner en peligro la permanencia futura de los bosques.</p>	<p>Aprovechamiento integral de los recursos forestales.</p> <p>Mantenimiento del paisaje.</p> <p>Gestión sostenible de los recursos forestales</p>		<p>Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras</p>	<p>Incrementar la gestión sostenible de las tierras agrícolas animando a los agricultores y a los selvicultores a emplear métodos de uso de la tierra compatibles con la biodiversidad, calidad del agua, suelo y cambio climático.</p>	<p>Conservación y mejora de los bosques mediante la planificación y coordinación de las intervenciones selvícolas a desarrollar en la superficie forestal</p>

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3.36. Estrategia Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural. Gestión sostenible de tierras forestales (Continuación I)

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>Problemas de erosión: 36% de la superficie regional moderados y 18% graves</p> <p>Falta de recursos suficientes para atender las necesidades de tratamiento silvícolas que tienen los casi 3 millones de hectáreas arboladas, con el consiguiente riesgo de incendio y la pérdida del potencial crecimiento de las masas forestales.</p> <p>Erosión media 1,6 t/ha/año.</p> <p>Media anual de 200 incendios, que afectan a una superficie arbolada media de 5.000ha.</p> <p>Gran superficie forestal sin cubierta arbórea.</p>	<p>Las superficies forestales y, en especial los bosques, son determinantes en la regulación de los ciclos hidrológicos y en la prevención de riesgos naturales como inundaciones, sequías, deslizamientos de terrenos, etc. contribuyendo especialmente a evitar el atarramiento de embalses, incrementar la protección de cultivos y la defensa de infraestructuras urbanas.</p> <p>Realización de actuaciones dirigidas a la prevención y lucha contra incendios.</p>	<p>Desarrollo de un programa que permita continuar con la repoblación de los montes deforestados</p>	Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras	<p>Incrementar la gestión sostenible de las tierras agrícolas animando a los agricultores y a los selvícultores a emplear métodos de uso de la tierra compatibles con la biodiversidad, calidad del agua, suelo y cambio climático.</p>	<p>Defender y restaurar, en su caso, los recursos naturales existentes en los terrenos naturales para contribuir a la protección del medio.</p>	<p>36(b)(vi) Ayudas a la recuperación de potencial de producción forestal y prevención.</p>
<p>Despoblamiento de las zonas rurales y en especial en aquellas comarcas en las que proporción la superficie forestal es mayor, con el consiguiente abandono de la gestión, mejora y conservación de las masas arbóreas y arbustivas</p> <p>El despoblamiento afecta especialmente a la población joven y mejor preparada para asumir los cambios necesarios para diversificar actividades, entre las que tienen que jugar un papel importante los recursos del medio natural, entre ellos los forestales.</p> <p>El cambio climático, que está poniendo en serio peligro la supervivencia de algunas especies de fauna y flora de la región, con la consiguiente pérdida de biodiversidad</p>	<p>Preocupación creciente por el medio ambiente existiendo una fuerte demanda de ocio, especialmente, en las zonas que reúnen mayores valores ecológicos como los espacios naturales protegidos declarados.</p> <p>El 26,1% de la superficie regional está clasificada como Red Natura 2000</p> <p>La enorme superficie arbolada y su estado de conservación es un reclamo muy fuerte para el turismo de interior</p>	<p>Gestión forestal sostenible de las superficies forestales incluidas en la Red Natura 2000</p> <p>Expansión y desarrollo de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.</p>			<p>Fomento de la planificación y gestión forestal para garantizar la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario incluidos en Natura 2000</p>	<p>36 (b)(vii) Inversiones no productivas (Natura 2000 en zonas forestales)</p>

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3. 37. Estrategia Eje 3 Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. Art. R(CE) nº 1698/2005
<p>Importancia zonas rurales: - 98,5 % de los municipios - 97,7 % del territorio - 45,9 % de la población</p> <p>Densidad media zonas rurales 12 hab/km² El 99 % de los municipios < de 10.000 habitantes y el 75% <500</p> <p>En municipios <101 habitantes el 41% de la población es mayor de 65 años. En municipios entre 101-500 hab el 37% población es mayor de 65 años.</p> <p>Elevado número de municipios y el 75% de éstos < 500 habitantes</p> <p>Masculinización del medio rural: en municipios < 10,000 habitantes menor % de mujeres que hombres en el estrato de 25-64 años</p> <p>Pérdida de población: entre 1978-2002 el 79% municipios rurales han perdido población</p> <p>Desequilibrios en la oferta de servicios básicos a la población (educación, sanidad, cultura), que se concentran en los municipios de mayor tamaño</p>	<p>Peso significativo del sector agrario en el empleo regional, es superior a UE y España, aunque con paulatino descenso (CyL 8,5% en 2005)</p> <p>Empleo en el sector agrario caracterizado por un grado de envejecimiento notable (20% trabajadores >55 años y sólo un 5,2 % trabajadores <25 años)</p> <p>VAB generado en las zonas rurales de la región (29,5%) es más del doble de la media de España (11,9%) y superior a la UE (13,1%)</p> <p>% Empleo generado en las zonas rurales de la región (29,2%) es superior a la media de España (13,2%) y superior a la UE 25 (16,3%)</p> <p>Productividad zonas rurales de la región (39.582,3 €/ocupado) es superior a la media de España (35.861,5 €/hab) pero inferior a la UE 25 (41.027,8 €/hab)</p> <p>Gran riqueza natural, lo que permite disponer de amplios espacios naturales susceptibles de un aprovechamiento integral en las actividades económicas distintas de las tradicionales</p> <p>Cambios en los hábitos turísticos de la población, aumentando considerablemente la demanda de turismo rural</p>	<p>Frenar el proceso de pérdida de población en el medio rural</p> <p>Potenciar medidas que favorezcan el relevo generacional en el sector agrario</p> <p>Impulsar iniciativas que logren una diversificación de las actividades económicas</p>	Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica	Diversificar la economía rural	Diversificar las actividades agrícolas hacia actividades no agrícolas, desarrollar actividades no agrícolas y promover el empleo	52(a)(i) Diversificación hacia actividades no agrícolas
						52(a)(ii) Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas con vistas al fomento del espíritu empresarial y del desarrollo de la estructura económica
						52(a)(iii) Fomento de actividades turísticas
				Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales	Mejorar los servicios básicos, incluyendo el acceso local a las ICT y llevar a cabo inversiones que hagan mas atractivas las zonas rurales para cambiar el sentido de la tendencia al declive económico y social y la despoblación del campo	52(b)(i) Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
					Mejorar infraestructuras de prestación de servicios básicos	52(b)(ii) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
						52(b)(iii) Conservación y mejora del patrimonio rural
				Reforzar la coherencia y las sinergias territoriales	Fomentar el potencial humano requerido para la diversificación de la economía local y la provisión de servicios locales	52(c) Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3.37. Estrategia Eje 3 Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural. (Continuación I)

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. R(CE) nº
						1698/2005
<p>Escasa diversificación de la economía rural, con alta dependencia del sector agrario. El peso significativo del sector agrario en la economía regional es superior a UE y España, aunque con paulatino descenso (CyL 5,8 en 2003).</p> <p>Crecimiento VAB sector agrario en la región inferior al resto de los sectores económicos (1,9)</p> <p>Tasa de actividad en municipios <10.000 hab (41,82) inferiores a las zonas urbanas (52,02)</p> <p>% Empleo generado en las zonas rurales de la región (29,2%) es superior a la media de España (13,2%) y superior a la UE 25 (16,3%)</p> <p>Elevados costes de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico y cultural que alberga el medio rural de Castilla y León</p> <p>Dificultades para la conservación de los recursos naturales por falta de población en el mundo rural para poderla emplear en esta labor</p> <p>Dificultades en las zonas rurales para el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (OICs)</p> <p>Vías de acceso a explotaciones y de comunicación entre núcleos rurales cualitativa y cuantitativamente insuficientes, especialmente en zonas periféricas y de montaña.</p>	<p>Espectacular crecimiento de la oferta de alojamientos de turismo rural (en el año 2005 2.088 alojamientos con 18.440 plazas), con la creación de una marca de Excelencia "Posadas Reales", a la que en 2005 estaban acogidos 47 establecimientos</p> <p>Crecimiento de la demanda de turismo rural. En 2004 la demanda aumento un 25% y en 2005 el 13%.</p> <p>% Empleo generado en las zonas rurales de la región (29,2%) es superior a la media de España (13,2%) y superior a la UE 25 (16,3%)</p>		Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica			

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

3. Análisis de la situación y justificación de la estrategia seguida.

Tabla nº 3. 38. Estrategia Eje 4 LEADER.

Debilidades/amenazas	Fortalezas/Oportunidades	Necesidades Evaluación previa	Objetivos eje	Subobjetivos eje	Objetivos medidas PDR	Medidas PDR. R(CE) nº 1698/2005
			LEADER	Aplicar el enfoque Leader en la principal programación de desarrollo rural	Mejorar la competitividad del sector agrícola y forestal	63(a)(iii) Aplicación de las estrategias de desarrollo local con miras a alcanzar el objetivo del eje 1.
					Mejorar la calidad de vida de la zonas rurales y fomentar la diversificación de las actividades económicas	63(a)(iii) Aplicación de las estrategias de desarrollo local con miras a alcanzar el objetivo del eje 3.
					Promover la cooperación y las mejores prácticas	63(b) Ejecución de proyectos de cooperación relacionados con los objetivos seleccionados en virtud de la letra (a)
					Incrementar la capacidad para la aplicación del LEADER	63(c) funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial conforme se menciona el art. 57 (estudios, información, formación del personal, acontecimientos promocionales y formación de los LEADER)

3.3. Evaluación *a priori*.

En cumplimiento del artículo 84 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la evaluación *a priori* del Programa ha sido realizada por evaluadores independientes. Para ello, por Resolución de 7 de febrero de 2006 publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería anunció la licitación, por procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, la realización de la consultoría y asistencia de un estudio de evaluación *a priori* del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*. Por Resolución de la misma Secretaría, con fecha 6 de abril de 2006 se hace pública la adjudicación del concurso a la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La evaluación se ha llevado a cabo por profesores universitarios del Departamento de Economía Aplicada y de los Departamentos de Ingeniería Agrícola y Forestal, de Ciencias Agroforestales y de Producción Vegetal y Recursos Forestales de la Universidad de Valladolid. De este modo se ha configurado un equipo multidisciplinar integrado por cuatro economistas, dos econométricas, un estadístico, un ingeniero agrónomo, un ingeniero forestal y un veterinario.

Consideraciones iniciales

La evaluación *a priori* aparece recogida en el artículo 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo donde se indica que “la evaluación *a priori* formará parte integrante de la elaboración de cada programa de desarrollo rural y tendrá como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación”. Continúa señalando que dicha evaluación determinará y evaluará:

- las necesidades a medio y largo plazo,
- los objetivos a alcanzar cuantificados,
- los resultados previstos, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial,
- el valor añadido comunitario,
- la medida en que se hayan tenido en cuenta las prioridades comunitarias,
- las conclusiones extraídas del período de programación anterior; y,
- la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

En virtud de estos requerimientos, el **objetivo general del equipo evaluador** ha sido, por un lado, analizar, global e integralmente, en qué medida las actuaciones previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* propiciarán la consecución de los objetivos fijados y, por otro, sentar las bases de la programación a partir de elementos sólidos, con el fin de garantizar una planificación adecuada orientada tanto a atender las necesidades pendientes en el medio rural, el sector agrario y el complejo agroalimentario de la región, como a lograr las prioridades comunitarias. A tal fin, el **enfoque metodológico** que ha guiado el proceso de evaluación ha estado condicionado por la necesidad de establecer un marco de coordinación entre el equipo evaluador, los responsables y técnicos de las Consejerías de Agricultura y Ganadería y

de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el representante de la *Red de Autoridades Ambientales*. Se ha seguido un “**enfoque participativo**” dando cabida a todos los agentes implicados en esta fase de la programación.

La lógica de la intervención

Para analizar la lógica de la intervención el equipo evaluador ha realizado las siguientes tareas:

- **Análisis completo de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (Análisis DAFO)** de las **condiciones socioeconómicas** del medio rural de Castilla y León (territorio, población y actividad económica); de la **situación medioambiental y la gestión sostenible de tierras** (agua, suelo, atmósfera, biodiversidad, masas arboladas, espacios naturales de alto valor ecológico,...); las **peculiaridades del sector agrario** (producción final y su distribución entre los subsectores agrícola, ganadero y silvícola-forestal; renta agraria y productividad; infraestructuras; estructura de las explotaciones,...); y, las **características del complejo agroalimentario** (empleo, aportación a la producción industrial regional, sector exterior,...).
- Determinación de las **causas de las disparidades identificadas**.
- Identificación y evaluación de los **principales motores hacia el desarrollo rural sostenible**.
- **Cuantificación de los indicadores de base relacionados con el contexto, con los objetivos** (comunes y propios del *Programa*) **y de repercusión**, al objeto de verificar y, en su caso, sugerir modificaciones tanto en su definición como en sus valores.
- Revisión de la clasificación efectuada y **traslación a objetivos y prioridades concretas de actuación**.

Problemas que el Programa pretende abordar: Validez del análisis DAFO

El *Análisis DAFO* ha puesto de manifiesto que la dispersión de la población y el alto grado de envejecimiento que caracterizan al medio rural de Castilla y León se revelan como principales dificultades para la aplicación de cualquier estrategia de desarrollo en un territorio que, paulatinamente, va presentando síntomas de desertización poblacional, con los consiguientes efectos irreversibles tanto en términos socioeconómicos como medioambientales.

Las principales debilidades del medio rural de Castilla y León identificadas en el *Análisis DAFO* son las siguientes.

1. **Baja densidad de población en los núcleos rurales.** El 62 por ciento de los municipios de Castilla y León tiene una densidad de población inferior a 10 habitantes/km², y un 22 por ciento entre 10 y 20.
2. **Pérdida de población en el medio rural.** Entre 1998 y 2002, un 78,5 por ciento de los

municipios del medio rural de Castilla y León han perdido población.

3. **Alto grado de envejecimiento de la población rural.** El 35,7 por ciento de la población de municipios de menos de 10.000 habitantes tiene más de 65 años.
4. **Escasa diversificación de la economía rural con alta dependencia del sector agrario.** El sector agrario aporta al Valor Añadido Bruto regional el 5,8 por ciento frente al 3,2 por ciento que éste aporta al Valor Añadido Bruto nacional.
5. **Problemas de erosión.** Graves en el 18 por ciento del territorio de Castilla y León y moderados en el 36 por ciento.
6. **Amplias zonas desfavorecidas.** El 96,6 por ciento de la superficie agraria regional está considerado como zona desfavorecida.
7. **Gran superficie forestal sin cobertura arbórea.** Más de 1,8 millones de hectáreas forestales carecen de cobertura arbórea y se hallan cubiertas por maleza y monte bajo muy vulnerables a los incendios.
8. **Elevada edad media de los titulares de explotación.** El 30,3 por ciento son mayores de 65 años y sólo el 23,5 por ciento es menor de 45.
9. **Alto grado de masculinización de la actividad agraria.** Sólo el 23,5 por ciento de los titulares de explotación son mujeres, porcentaje inferior a la media nacional (28,5 por ciento).
10. **Escasa diversificación de las producciones agrarias.** El 64,7 por ciento de la superficie total cultivada y el 29,9 de la producción total agraria es cereal.
11. **Predominio de las empresas de pequeño tamaño en el sector agroalimentario.** El 70,8 por ciento de las empresas de la región tiene entre 1 y 9 asalariados.
12. **Escasa presencia de los productos agroalimentarios de la región en los mercados exteriores.** Las exportaciones sólo suponen el 5 por ciento de la producción y esta proporción apenas ha aumentado en los últimos 10 años.

Del mismo modo, a lo largo del proceso de evaluación se han seleccionado aquellas potencialidades más significativas del medio rural de la región que deberán ser potenciadas mediante las actuaciones previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* que, de manera resumida son las siguientes:

1. **Rico patrimonio natural con una gran diversidad de hábitats de fauna y flora.** Cuenta con más de 2,4 millones de hectáreas pertenecientes a la *Red Natura 2000*.
2. **Rico patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico en numerosos municipios rurales.** La región es líder nacional en turismo rural. En 2005 se alojaron en este tipo de establecimientos 530.145 personas (el 25 por ciento del total nacional).
3. **Disponibilidad de una amplia red de alojamientos de calidad en el medio rural.** Entre los años 2004 y 2005 se ha pasado de 1.745 establecimientos a 2.088 (un crecimiento del 19,7 por ciento), con una capacidad de 18.440 plazas de alojamiento.
4. **Existencia de la *Marca de Excelencia Posadas Reales*, con amplias posibilidades de desarrollo.** En 2005 existían en Castilla y León 47 establecimientos de alojamiento rural con esta nominación.
5. **Gran superficie de masas forestales susceptible de aprovechamiento ambiental y económico.** Dispone de 2,98 millones de hectáreas de monte arbolado, el 22 por ciento de los bosques españoles y el 2,18 de los de la Unión Europea.

6. **Fuerte dinamismo inversor y generador de empleo de la industria agroalimentaria.** Ofrece empleo a 33.634 personas en la región con unas ventas netas de más de 6.000 millones de euros anuales
7. **Existencia de producciones alimentarias de gran tradición, calidad y singularidad.** Castilla y León cuenta con más de 50 productos de calidad protegidos (*Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas, Marcas de Garantía y Especialidades Tradicionales Garantizadas*). A ellos habría que añadir las figuras de calidad de *Producción Integrada, Artesanía Alimentaria y Agricultura Ecológica*.
8. **Fuertes vínculos entre las producciones agrarias de la región y la industria agroalimentaria.** Se estima que el 90 por ciento de la materia prima agrícola transformada proviene de Castilla y León.
9. **Existencia de amplias posibilidades para el desarrollo de bioenergías (bioetanol, biodiesel, biomasa,...).** Existe ya una planta de bioetanol en Babilafuente (Salamanca), la mayor de Europa, con una capacidad de producción de 200 millones de litros/año.
10. **Amplias posibilidades para el desarrollo de una agricultura ecológica destinada en su mayor parte a la exportación.** Aunque la superficie que se cultiva bajo estos criterios sólo representa el 0,25 por ciento de la Superficie Agraria Útil regional el número de operadores no ha dejado de crecer en los últimos años hasta situarse, en 2005, en los 299.
11. **Explotaciones agrícolas y ganaderas con una dimensión y características técnicas idóneas para aplicar sistemas de producción extensivos.** El tamaño medio de las explotaciones de Castilla y León (51,2 hectáreas) era en 2003 notablemente superior a la media nacional (22,1 hectáreas) y comunitaria (15,8 hectáreas).
12. **Explotaciones agrícolas y ganaderas con una dimensión y características adecuadas para adaptarse y reestructurarse para mejorar su competitividad.** En 2005, el tamaño medio de las explotaciones de Castilla y León era de 55,6 hectáreas muy superior a las 23,2 hectáreas que se registraban para España y su dimensión económica media alcanzaba las 23,68 UDE frente a la media nacional de 16,6 UDE

Finalmente, antes de analizar la pertinencia y coherencia de la estrategia adoptada en el *Programa*, resulta útil identificar las necesidades y retos pendientes a cubrir durante los próximos años. La síntesis de las necesidades que serán atendidas mediante las diferentes medidas del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* son las siguientes:

Necesidades Prioritarias en el Medio Rural de Castilla y León

- **Frenar el proceso de pérdida de población en el medio rural.**
- **Potenciar medidas que favorezcan el relevo generacional en el sector agrario.**
- **Vincular la modernización de explotaciones a la transformación y comercialización de los productos que se obtengan en ellas.**
- **Involucrar a los productores en el desarrollo de nuevos productos y/o productos de calidad.**
- **Ofrecer asesoramiento y formación a los trabajadores del sector agrario.**
- **Impulsar iniciativas que logren una diversificación de las actividades económicas en el medio rural.**

Necesidades Prioritarias en el Medio Ambiente y Gestión Sostenible de la Tierra de Castilla y León

- **Realizar un aprovechamiento integral de los recursos forestales** que ofrecen grandes posibilidades para su aprovechamiento no maderable.
- **Desarrollar un programa que permita continuar con la repoblación de los montes deforestados.**
- **Expandir y desarrollar de los Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.**
- **Poner en marcha un programa para realizar procesos de concentración parcelaria en zonas de montaña dominadas por pastos.**
- **Desarrollar medidas agroambientales para el mantenimiento de la actividad agraria y la protección del medio ambiente y del paisaje.**
- **Continuar utilizando las medidas de indemnización compensatoria** para ayudar al mantenimiento de la actividad agraria en zonas desfavorecidas de la región.
- **Llevar a cabo una gestión forestal sostenible de las superficies forestales incluidas en la Red Natura 2000**, que permita su conservación y la recuperación de hábitats forestales dañados.
- **Modernizar los regadíos existentes** con el objetivo de mejorar la eficiencia en el uso del agua.
- **Incrementar los recursos materiales y humanos dedicados al estudio y la investigación del medio ambiente**, ante la carencia de un sistema de estadísticas adecuado.

Necesidades Prioritarias en el Sector Agrario de Castilla y León

- **Seguir realizando inversiones públicas vinculadas a concentraciones parcelarias (concentraciones y reconcentraciones) en zonas de cultivo**, e iniciar estos procesos en pastos y montes.
- **Continuar con actuaciones en materia de infraestructuras.**
- **Potenciar una agricultura competitiva** basada en la colaboración mediante nuevas fórmulas de integración y servicios tendentes a reducir los costes de las explotaciones.

- **Impulsar la modernización de los regadíos existentes** de manera que se reduzca el consumo energético y los requerimientos de factor trabajo.
- **Favorecer la introducción de nuevas tecnologías en el sector y fomentar la innovación.**

Necesidades Prioritarias en la Industria Agroalimentaria de Castilla y León

- **Impulsar la investigación y promoción de nuevos productos**, basados en la calidad, la diferenciación local, así como la seguridad alimentaria en términos de control sanitario y trazabilidad.
- **Apoyo a la innovación y a la diferenciación y calidad del producto** vía I+D+i a través de una mayor colaboración entre la Universidad y las empresas.
- **Colaboración de la Administración en todas aquellas acciones de promoción comercial.**
- **Mayor integración en los mercados exteriores**, la asignatura pendiente de la industria alimentaria regional.
- **Reconversión de las instalaciones de las plantas azucareras de la región que se vean afectadas por cierre al abandonarse su cuota de producción como consecuencia del proceso de reestructuración nacional.**
- **Consolidación del proceso de modernización y reestructuración de la industria de fabricación de productos de alimentación animal.**

Pertinencia y coherencia de la estrategia adoptada en el Programa

Las medidas previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, 2007-2013* presentan un alto grado de complementariedad con los objetivos comunitarios fijados en las prioridades de la *Estrategia de Lisboa y Gotemburgo* y con otros programas, planes y estrategias que se están instrumentando desde los diferentes Departamentos de la Administración Regional.

En términos generales, puede afirmarse que existe un nivel elevado de pertinencia, basado en el hecho de que todas las debilidades se encuentran cubiertas por una variedad de objetivos. En consecuencia, se trata de una estrategia que afronta los principales estrangulamientos del medio rural y del sector agrario de Castilla y León.

La coherencia interna de la estrategia se refleja a través de una relación clara y directa entre los objetivos perseguidos y las medidas que desarrollarán las acciones del *Programa*. En este sentido, los tres objetivos generales se encuentran influidos por más de un objetivo específico, teniendo un carácter prioritario *la mejora de la calidad de vida, el fomento de la actividad económica y su diversificación en el medio rural y el aumento de la competitividad de las producciones del sector agrario, del forestal y de la industria agroalimentaria.*

Además, el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León* muestra un elevado grado de integración, al generarse sinergias relevantes entre los ejes y medidas que lo

conforman, lo que hace prever una relación estrecha con los objetivos que se pretenden alcanzar durante el período 2007-2013.

El contraste entre el *Análisis DAFO* efectuado y la estrategia diseñada en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León* para el período 2007-2013 permite calificar a ésta como una **Estrategia CAPE**. Es decir, una estrategia capaz de:

- Combatir las **Debilidades**
- Aprovechar las **Oportunidades**
- Potenciar las **Fortalezas**
- Evitar las **Amenazas**

Principales resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica

Los principales resultados que pueden extraerse del análisis efectuado en la evaluación ambiental pueden resumirse en los siguientes:

- De las nueve *prioridades temáticas* del FEDER y FSE en la *Estrategia de Lisboa* para el período 2007-2013, las medidas propuestas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* muestran una mayor incidencia potencial sobre la *Prioridad V. Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, poniéndose de manifiesto la fuerte interrelación existente entre la actividad agraria, el desarrollo rural y el medio ambiente.
- Las medidas previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, 2007-2013* presentan un alto grado de complementariedad con otros programas, planes y estrategias que se están instrumentando desde los diferentes Departamentos de la Administración Regional.
- El *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el período 2007-2013* muestra un elevado grado de coherencia interna con las prioridades establecidas en el *Sexto Programa de Acción (2001-2010)* que se hace especialmente visible en los ámbitos de: cambio climático, naturaleza y biodiversidad y gestión de los recursos naturales.
- Las medidas previstas en el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León para el período 2007-2013* garantizan el cumplimiento de los objetivos que establece la condicionalidad.
- Las *medidas 125, 225 y 227* del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*, incidirán favorablemente sobre los recursos forestales de la región mostrando, de este modo, un elevado grado de pertinencia entre el *Programa* y uno de los principales problemas ambientales de Castilla y León, una extensa superficie forestal que requiere gran cantidad de medios para poder mantenerla y gestionarla de forma adecuada.
- La mayoría de las medidas que desde la Administración Regional se proponen para fomentar el desarrollo de los espacios rurales de Castilla y León tiene efectos medioambientales, contribuyendo, de algún modo, a la consecución de los objetivos medioambientales horizontales que, para cada *Eje*, se establecen en las *Directrices Comunitarias*.

- Las medidas del *Programa* con mayores efectos ambientales potenciales positivos y negativos se presentan de manera resumida a continuación:

Medidas del <i>Programa</i> con mayores efectos ambientales potenciales positivos	
211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña
212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña
214	Ayudas agroambientales
221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
225	Ayudas a favor del medio forestal
226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas
227	Inversiones no productivas en Natura 2000 en zonas forestales
Medidas del <i>Programa</i> con mayores efectos ambientales potenciales negativos	
112	Instalación de jóvenes agricultores
121	Modernización de las explotaciones agrícolas
125	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura y la silvicultura
321	Prestación de servicios básicos a la población

El análisis de las repercusiones que cada una de las medidas del *Programa* pueden tener sobre los diversos ámbitos o aspectos ambientales que la Unión Europea considera que se deben tener en cuenta en este tipo de estudios (*Anexo I de la Directiva 2001/42/CE*²⁸) permite concluir que las posibles repercusiones positivas sobre el medio ambiente superan ampliamente las negativas. Especialmente beneficiados resultan dos ámbitos: la población y el uso sostenible de los recursos y gestión de residuos. Parece lógico que así sea, teniendo en cuenta que una de las metas del desarrollo rural es evitar la despoblación de estas áreas, sin que esto suponga un deterioro del medio ambiente, para lo cual nada mejor que promover un uso sostenible de sus recursos.

El análisis de los indicadores ambientales pone de manifiesto que para un número relativamente importante de ellos no existen datos regionales disponibles. Esta carencia se hace especialmente intensa en buena parte de los indicadores relacionados con el *Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural*. Dado que esta ausencia de información podría dificultar el seguimiento de los efectos que puede tener la ejecución del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León* sobre el medio ambiente regional,

²⁸ Aspectos establecidos en la Ley 9/2006, (Anexo I), de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que a su vez los recoge de la Directiva 2001/42/CE (Anexo I).

el equipo evaluador, en colaboración con los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, teniendo en cuenta la información existente y la que puede estar disponible en un futuro próximo, ha elaborado unos *Indicadores Complementarios Relacionados con los Objetivos Ambientales*.

Dada la significación territorial que tiene la ruralidad en Castilla y León, el *Programa* trasciende a su orientación sectorial y se convierte en una herramienta significativa para el desarrollo regional.

La no ejecución del *Programa*, tendría efectos claramente negativos sobre la conservación de los recursos y de los espacios naturales. Asimismo, provocaría un agravamiento de la tendencia a la despoblación y al abandono de los espacios rurales, generando, en consecuencia, una mayor presión sobre los espacios urbanos y un mayor desequilibrio territorial en la región.

3.4. Repercusión del periodo anterior.

En Castilla y León, en materia de desarrollo rural durante el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 se aplicaron los siguientes programas:

- ▶ *Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006*, de ámbito regional y cofinanciado por FEDER, FSE y FEOGA-Sección Orientación. La Autoridad de gestión es el Ministerio de Economía y Hacienda y el Organismo intermedio la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León.
- ▶ *Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones objetivo nº1 de España*, cuyo ámbito de actuación incluía a las regiones españolas de objetivo nº1 y cofinanciado por FEOGA-Sección Orientación. La Autoridad de gestión es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- ▶ *Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC*, cofinanciado por FEOGA-Sección Garantía y de aplicación en las 15 comunidades autónomas del territorio español, a excepción de País Vasco y Navarra, con regímenes fiscales distintos. La Autoridad de gestión es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- ▶ *Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa LEADER+ (2000-2006)*, cofinanciado por FEOGA-Sección Orientación y de ámbito de aplicación regional.

En la Evaluación *a priori* del Programa se incluye un capítulo, concretamente el Capítulo 4 titulado "*Lecciones aprendidas del período anterior*", dedicado a presentar los principales resultados de las evaluaciones de estos programas y una selección de buenas prácticas identificadas durante los correspondientes procesos de evaluación. A continuación se recoge un resumen de la situación en la que se encontraba la ejecución financiera y física de los cuatro programas anteriores a 31 de diciembre de 2006, así como algunos de los principales resultados de las evaluaciones llevadas a cabo hasta la fecha. Como en estos momentos no están disponibles las Evaluaciones finales, se ha trabajado con las evaluaciones intermedias, sus actualizaciones y los informes anuales de ejecución.

Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006.

En la Tabla nº 3. 39 se indican las medidas de desarrollo rural cofinanciadas por FEOGA-Sección Orientación y los recursos financieros destinados a las mismas, incluida la reserva de eficacia, y su grado de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2006.

Tabla nº 3. 39. Ejecución financiera del Programa Operativo Integrado de Castilla y León 2000-2006.

Medida	Presupuesto 2000-2006 Gasto público (Millones de euros)	Grado de ejecución a fecha 31/12/06 (%)
1.2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas	185,599	103,61
3.9 Silvicultura	254,879	92,61
3.10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria	31,243	114,15
7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo	213,163	101,97
7.3 Inversiones en explotaciones agrarias	4,426	109,24
7.5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias	119,116	39,06
7.6 Recuperación capacidad producción agraria dañada por desastres naturales y establecimiento medios prevención adecuados.	12,333	107,33
7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera	149,754	87,31
9.3 Asistencia técnica	3,442	50,73
Total medidas	973,955	90,20

Como puede observarse, aunque el conjunto de estas medidas presentan una ejecución financiera del 90,20% a 31 de diciembre de 2006, algunas de ellas se encuentran muy por encima (medidas 1.2, 3.10, 7.3 y 7.6) mientras otras (medidas 7.5 y 9.3) se sitúan muy alejadas de la media. Las razones que se esconden detrás de este comportamiento dispar se recogen tanto en los distintos Informes de Ejecución Anuales como en las evaluaciones llevadas a cabo. En cualquier caso, la ejecución financiera de este programa es muy positiva puesto que a pesar de poder certificar gastos hasta el 31 de diciembre de 2008, a fecha 31 de diciembre de 2006, estaba certificado el 90% del total del FEOGA-O.

La Tabla nº 3. 41 recoge la ejecución física de estas medidas a través de los indicadores de realización, resultados e impacto del Programa, a fecha 31 de diciembre de 2006.

Los principales resultados de las medidas del *Programa Operativo Integrado* de Castilla y León vinculadas al desarrollo rural se presentan en la Tabla nº 3. 40.

Tabla nº 3. 40. Principales resultados de las medidas del *Programa Operativo Integrado* de Castilla y León vinculadas al desarrollo rural a 31/12/2006.

- ⇒ Se han **creado 4.437 empleos** y se han **mantenido o mejorado 2.743**.
- ⇒ Se han beneficiado un total de **844 pequeñas y medianas empresas** por las distintas medidas vinculadas al desarrollo rural incluidas en el *Programa*.
- ⇒ La **inversión privada inducida ha superado los a 665.000.000 euros**.
- ⇒ Se ha **re poblado o sometido a tratamientos selvícolas a más de 218.000 ha**.
- ⇒ Se estima que **el aprovechamiento comercial de la superficie plantada** seguirá el siguiente cronograma: **el 1% antes de 30 años; el 33% entre los 30 y los 60 años; el 50% entre los 60 y los 120 años; y el resto nunca**.
- ⇒ Se han visto beneficiadas **13 especies protegidas, fundamentalmente el oso pardo (*Ursus arctos*) subespecie ibérica**.
- ⇒ Se han cofinanciado **13.992 actuaciones de apoyo al desarrollo local**.
- ⇒ La **superficie afectada por la reparcelación de tierras** supera las **156.000 ha**. La mayoría ubicada en las **zonas periféricas** de la región que son las **que padecen los mayores estrangulamientos en cuanto a densidad y envejecimiento de la población**.
- ⇒ Se han **mejorado o construido 9.296 kilómetros de caminos rurales**.
- ⇒ Un total de **997 agricultores (258 jóvenes)** se han visto **beneficiados** por las **ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias**. De ellos, **842 son hombres y 155 mujeres**.

Las conclusiones más relevantes que se extrajeron tanto del proceso de *Evaluación Intermedia* (llevada a cabo entre septiembre de 2002 y junio de 2003) como de su *Actualización* (realizada entre los meses de enero y junio de 2005), en lo que atañe a las medidas del *Programa Operativo* que afectan al sector agrario y forestal, los productos agroalimentarios, el desarrollo rural, el entorno natural y el medio ambiente, pueden resumirse en los siguientes:

- Las principales medidas adoptadas para la aplicación de las recomendaciones, con incidencia sobre el sector agrario, el desarrollo rural y el medio ambiente se recogen en la Tabla nº 3. 42.

Tabla nº 3. 41. Ejecución física de los indicadores de realización, resultados e impacto del *Programa Operativo Integrado de Castilla y León*. Datos a fecha 31/12/2006.

Medida	Indicadores de Realización		Indicadores de Resultados		Indicadores de Impacto	
1.2	Empresas beneficiarias (PYMES)	740	Inversión privada inducida (€)	591.770.381,32	Empleos creados	523
	Empresas beneficiarias	790	Inversiones verdes/Inversiones emprendidas.	0	Empleos mantenidos	2.743
3.9	Empresas beneficiarias (PYMES)	104	Inversión privada inducida (€)	28.018.362,16	Porcentaje superficie en buenas condiciones silvícolas/superficie forestal total	0 %
	Empresas beneficiarias	105	Superf. arbolada destruida en cada incendio (ha)	3,46		
	Actuaciones de bosques priv y municipios gestión privada	1610	Superficie ordenada (ha)	889.086,63		
	Superficie repoblada o sometida a tratamiento silvícola (ha)	218.455,8	Superficie beneficiada por acciones de protección y restauración de recursos naturales agua, suelo y cubierta vegetal (ha)	6.719,26		
3.10	Planes realizados	42	Superficie sometida a un plan de gestión o de ordenación	1.067.372		
	Superficie considerada (ha)	8.049,5	Especies protegidas	13		
7.2	Caminos rurales construidos o mejorados (km)	9.296,02	Superficie afectada (ha)	318.566,86	Empleos creados	3.914
	Superficie afectada por la reparcelación de tierras (ha)	156.397,61	Coeficiente reducción número de parcelas	8,92		
7.3	Número de beneficiarios totales hombres	842	Inversión privada inducida (€)	8.991.130,30		
	Número de beneficiarios totales Mujeres	155				
	Número de jóvenes dentro del conjunto total	258				
7.5	Actuaciones de apoyo al desarrollo local	5.285	Inversión privada inducida (€)	36.401.854,33		
7.8	Actuaciones de apoyo al desarrollo local	8.707	Superf. sujeta a actuaciones cuyo último fin sea la obtención y/o mejora de productos de calidad. (ha)	8.700		
			Nuevas explotaciones de ganado incluidas en ADS al final del periodo	11.295		
			Superficie incluida en ATRIA y asociaciones de producción integrada. (ha)	11.195,84		
9.3	Acciones	27				

Tabla nº 3. 42. Medidas concretas adoptadas para la aplicación efectiva de las recomendaciones por ámbitos de actuación con incidencia sobre el desarrollo rural.

Medidas en el ámbito del desarrollo rural

- Contratación de técnicos por parte de distintas Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Ganadería para realizar el seguimiento del *Programa*.
- Elaboración de *Instrucciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería para el Seguimiento y Control del Programa*, que abarca aspectos de información y publicidad, subvencionabilidad de los gastos, certificación de gastos,....
- Elaboración de una *Instrucción para el Seguimiento y Control de los Pagos Indebidos*.
- Elaboración de un Plan de Actuación Conjunta de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de la Consejería de Medio Ambiente sobre “*concentraciones parcelarias en áreas de montaña*” a fin de poder utilizar esta herramienta como instrumento de ordenación forestal e, incluso, de ordenación del territorio rural.
- Realización de un seguimiento específico independiente, para las actuaciones que se llevan a cabo a través del *Programa de Desarrollo y Diversificación Económica en las Zonas Rurales (PRODERCAL)* (*medidas 7.5 y 7.9*).
- Utilización de un programa informático homogéneo para todos los Grupos de Acción Local que mejora ostensiblemente el seguimiento de los proyectos.
- Introducción de un sistema complementario a los requisitos de publicidad que marca la Comisión, más eficaz a través de noticias en la prensa local y cuñas en algunas emisoras de radio, en las que se indica la inserción de la actuación concreta en el *Programa Operativo Integrado de Castilla y León* así como la financiación del FEOGA-Orientación.
- Difusión de proyectos estrella a través de publicaciones, noticias en la prensa local y reportajes en los medios de comunicación audiovisuales.
- A partir del año 2003, se contempla una actuación en materia de discriminación positiva que afecta a las acciones que gestiona la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, y que afectan a las *medidas 1.2 y 3.9*. Consiste en que en la Orden que regula las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación, se recoge que aquellos establecimientos industriales que, tras la ejecución del proyecto, cuenten, al menos, con un 45% de mano de obra femenina sobre el total de su plantilla, estarán exentos de la limitación máxima de la subvención (artículo 8 Orden AYG/126/2003).

Medidas en el ámbito de los recursos humanos

- Se han realizado esfuerzos en materia de orientación y asesoramiento laboral a los desempleados en el medio rural. En este sentido se ha proyectado extender la Red de Orientación para el Empleo de las Mujeres en Castilla y León al ámbito rural (pasando de 9 Oficinas a 18) y ampliar los servicios que presta, para mejorar el sistema de información y asesoramiento, orientación y formación a mujeres rurales, estando prevista su puesta en marcha el 1 de mayo de 2005.

Medidas en el ámbito del desarrollo sostenible

- A partir del ejercicio 2005 se está reforzando el control del cumplimiento de la normativa ambiental en las inversiones ejecutadas al amparo de las ayudas destinadas a la mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas (*medida 1.2*).

- Mayor intensidad en la valoración de los factores medioambientales de las zonas de actuación en materia de infraestructuras de apoyo a las explotaciones agrarias, incluyendo prospecciones arqueológicas (medidas 7.2 y 7.6).
- Mayor impulso desde la Consejería de Agricultura y Ganadería de aquellas actuaciones que inciden sobre la transversalidad del desarrollo sostenible, como las ayudas a la polinización y a la reposición de animales con razas autóctonas (medidas 7.5 y 7.8).
- En las Órdenes correspondientes a la medida 7.8, gestionadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria, se están reforzando los requisitos en materia sanitaria, medio ambiente, higiene y bienestar animal, incorporándose una premisa restrictiva en relación con la carga ganadera de la explotación.

Medidas en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

- Realización de campañas publicitarias y actos de sensibilización en Ferias, Jornadas y Encuentros (I Encuentro de Trabajo de empresas participantes en el Programa Óptima; 27 Encuentros con AMPAS de zonas rurales; Igualdad en las Aulas;...)
- Organización de actividades a favor de la Igualdad de Oportunidades en el medio rural.
- Acciones de formación sobre las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto para mujeres de capitales de provincia como, específicamente, para las que habitan en el medio rural
- Incorporación de las mujeres rurales en los cursos que imparten las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León sobre Medio Ambiente
- Mejora para la incorporación de la Igualdad de Oportunidades en el seguimiento y ejecución de los proyectos
- Discriminación positiva en las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, silvícolas y de la alimentación

Fuente: Elaboración propia a partir de las respuestas obtenidas de los gestores durante las entrevistas realizadas por el equipo evaluador en el proceso de Actualización de la Evaluación Intermedia.

- Los principales logros de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas (*medida 1.2*) pueden resumirse en los siguientes:
 1. Un efecto evidente de la ejecución de esta *medida 1.2* es su incidencia sobre la creación de empleo y la inversión privada inducida (Tabla nº 3. 40).
 2. Se encontraron sinergias con otras actuaciones del *Programa Operativo*. Así, por ejemplo, existen casos de personas formadas en cursos cofinanciados por el FSE que, posteriormente, fueron contratadas por industrias agroalimentarias de la región. Asimismo, se ha conseguido una mayor calidad y continuidad de suministro de las materias primas de la industria agroalimentaria que provienen de explotaciones agrarias que se han beneficiado de alguno de los regímenes de ayuda contemplados en la *medida 7.3. Inversiones en explotaciones*.
 3. Se ha conseguido motivar a los empresarios del sector para mejorar la transformación y comercialización de sus productos con el fin de ganar cotas de competitividad, así como concienciarles en los objetivos de sostenibilidad e internacionalización, y en la necesidad de una mejor disposición y capacitación de los trabajadores del sector para la asunción de los nuevos retos.

4. Muchas de las empresas auxiliadas radican en núcleos rurales, hecho que está contribuyendo a favorecer la dinamización de las economías rurales, no sólo por la actividad transformadora en sí o a través de la producción de sus materias primas, sino, también, mediante los servicios necesarios para su funcionamiento (empresas de instalación, transporte, hostelería,...).
 5. Ha quedado demostrada la capacidad de la empresa agroalimentaria como generadora de oportunidades para la mujer en el medio rural, al crear un mercado laboral en las propias empresas y en las de servicios asociados que puede ser ocupado por mano de obra femenina. Algunos ejemplos que pueden ilustrar esta afirmación pueden contemplarse en la selección de *Buenas Prácticas* que se ha efectuado y que se recoge en la *Evaluación a Priori del Programa*.
 6. Una gran parte de las inversiones realizadas al amparo de esta medida tienen su origen en entidades asociativas agrarias, especialmente cooperativas, por lo que su incidencia sobre el productor es doble, favoreciendo así una mayor participación en la cadena comercializadora.
 7. Muchos de los productos elaborados en las industrias auxiliadas, están o pueden estar amparados por una figura de calidad, circunstancia ésta que supone un factor crucial para adquirir una “diferenciación” que posibilite el mantenimiento de estos productos en el mercado.
 8. Las inversiones se han distribuido por todo el espacio rural de Castilla y León, si bien existe una fuerte concentración en la provincia de Valladolid y han afectado a todas las ramas de actividad del sector agroalimentario. Destacan las inversiones en el sector cárnico, en el área de influencia de Guijuelo (Salamanca) y en la provincia de Segovia, así como las que se concentran en las comarcas sorianas forestales, a través de las ayudas que gestiona la Dirección General de Industrialización y Modernización Agrarias a la transformación y comercialización de los productos forestales. En ellas existe una alta especialización en estas actividades.
- Las actuaciones de la medida 7.2 en materia de ordenación de explotaciones han ido encaminadas a la potenciación del proceso de concentración parcelaria con fines agrarios, medioambientales, de ordenación del territorio y sociales, y a la realización de las obras de infraestructura inherentes a ella. Estos procesos de concentración parcelaria además de haber permitido una reorganización de la propiedad han facilitado la creación de un entorno apropiado para realizar otras actuaciones complementarias también importantes para promover el desarrollo de las zonas objeto de intervención. Una gran parte de las actuaciones que se han llevado a cabo durante estos años de ejecución del Programa Operativo Integrado dentro de la medida 7.2, han sido, en unos casos, concentraciones que en su día fueron rechazadas y, en otros, reconcentraciones. La mayoría de ellas se localiza en las zonas periféricas de la región que, a su vez, son las que padecen los mayores estrangulamientos en cuanto a densidad y envejecimiento de la población. El resultado de estas actuaciones ha sido la reducción del número de parcelas y el aumento de la superficie de éstas como consecuencia de la concentración.
 - La medida 7.8. Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera también está teniendo una incidencia clara sobre la economía rural y, más concretamente, sobre las pequeñas

empresas del complejo agroalimentario regional, aunque su impacto es difícil de cuantificar. Especialmente interesantes han sido los efectos de la línea de ayudas a la adquisición de maquinaria y equipos que contribuye a la incorporación de nuevas tecnologías en el sector agrario.

- Otras actuaciones significativas que se han llevado a cabo dentro de esta medida 7.8 son: la creación de un registro de explotaciones en Castilla y León y el establecimiento de una Red de Laboratorios. Ambas se hallan íntimamente ligadas a los requerimientos de seguridad alimentaria y trazabilidad.
 1. La necesidad de disponer de un registro de explotaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León surgió como consecuencia de varios factores, uno de los cuales fue la aparición en Europa del “*mal de las vacas locas*” que reveló la necesidad de controlar los sistemas de producción y los canales de comercialización de la carne de vacuno. Con este objetivo, se puso en marcha una base de datos informatizada común para el registro de las explotaciones de ganado vacuno y la identificación de los animales de la especie bovina existentes en Castilla y León. Las ventajas de su aplicación determinaron, posteriormente, su ampliación a otras especies animales de producción y consumo.
 2. Durante el período de programación 2000-2006 se han creado nuevos laboratorios en prácticamente todas y cada una de las provincias que conforman la Comunidad Autónoma configurando una *Red Integrada*. Con ello se dispone de la infraestructura adecuada que permite la aplicación de programas de seguridad alimentaria, sistematizar actividades relacionadas con la sanidad agraria, sobre todo con la influencia que ejercen las enfermedades zoonóticas y la presencia de residuos en las materias primas destinadas a la alimentación tanto humana como de animales, y garantizar el control de los productos agrícolas y ganaderos tanto en la fase de producción como en la de comercialización.
- Igualmente, dentro de la medida 7.8. también se contemplan un conjunto de ayudas para favorecer el Sistema Agrícola de Producción Integrada de Castilla y León. Entre los principales resultados destaca el hecho de que el número de hectáreas registradas se ha multiplicado por siete desde la primera campaña (2002-2003) en la que comenzó a funcionar este sistema en esta Comunidad Autónoma.
- Los principales logros de las acciones sobre el territorio que se están llevando a cabo a través del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica en las Zonas Rurales (PRODERCAL 2000-2006), (medidas 7.5 y 7.9) pueden resumirse en los siguientes:
 1. El mayor número de actuaciones se ha realizado en el sector turístico (aprovechamiento de recursos, casas rurales, centros de turismo rural, hoteles, albergues,...), contribuyendo significativamente a la creación de puestos de trabajo y de nuevas plazas de alojamiento. En el caso de las PYMEs, la mayor parte de las actuaciones han estado destinadas a la modernización y ampliación de empresas y actividades ya existentes en el territorio PRODERCAL.
 2. Un número significativo de proyectos han ido encaminados a mejorar la dotación de servicios adaptados a las necesidades de la población local,

siendo los más comunes: la instalación y la ampliación de residencias para ancianos, la habilitación de centros culturales, pequeñas empresas de servicios no turísticos, y centros de formación en nuevas tecnologías para agricultores y ganaderos.

3. La mayoría de las estrategias piloto que se están aplicando, por parte de los 27 Grupos de Acción Local que operan en Castilla y León al amparo del *Programa PRODERCAL*, están teniendo un impacto visible sobre el territorio²⁹. Presentan una clara correspondencia entre los proyectos financiados, el potencial endógeno de la zona y la estrategia establecida en los respectivos *Planes de Desarrollo Local*; un elevado grado de sostenibilidad económica aparente en los proyectos emprendidos en las distintas comarcas; nivel medio en el grado de innovación y capacidad demostrativa de los proyectos, siendo menor la diversificación económica que éstos han introducido en los distintos territorios.
 4. El equipo de evaluación consideró que sería recomendable tratar de aumentar el peso de los colectivos empresariales en los órganos de representación y decisión de los Grupos de Acción Local dentro del *Programa PRODERCAL* (medidas 7.5 y 7.9). Asimismo, resultaría muy positivo que se tratara de reducir la presencia de los Operadores Públicos en los Órganos de Decisión, y que los distintos Grupos de Acción Local arbitraran algún tipo de mecanismo para favorecer la participación e implicación de los jóvenes en el desarrollo de sus respectivas comarcas.
- Los principales logros de las actuaciones en silvicultura financiadas con cargo al Programa Operativo Integrado de Castilla y León (medida 3.9) pueden resumirse en los siguientes:
1. Los fondos que está aportando el FEOGA-Orientación a la región, a través del apoyo a la silvicultura en el *Programa Operativo Integrado*, han permitido el mantenimiento y consolidación de la política forestal regional y, cabe esperar que en un plazo de 20-30 años, darán resultados económicos claros.
 2. Tendencia hacia una disminución del número de incendios y de las hectáreas arboladas quemadas, con una evolución dispar a lo largo de la ejecución del *Programa*. Todo ello tiene un efecto indirecto sobre las producciones de madera y otras materias primas, aunque el impacto que más se valora en estos momentos la sociedad es el daño al ecosistema y al paisaje.
 3. La realización de desbroces, en gran parte cofinanciados por el FEOGA-Orientación dentro del *Programa Operativo Integrado*, tiene varios efectos muy positivos, difíciles de cuantificar que afectan directamente al sector ganadero. En primer lugar, contribuyen a la reducción de la presión sobre el conjunto del territorio forestal de la actividad ganadera. Con los desbroces, los ganaderos han sido conscientes de que la producción interesante de pastos se encuentra en las zonas de praderas desbrozadas y han permitido la repoblación forestal. Este hecho está siendo especialmente evidente en la

²⁹ La principal fuente de información que permite hacer esta valoración proviene del trabajo de campo que el equipo evaluador ha llevado a cabo durante el proceso de seguimiento mediante la realización de visitas *in situ* a un total de 252 proyectos que suponen el 21 por ciento de la inversión comprometida. Estos 252 proyectos están integrados por los 134 que fueron evaluados en el *Informe de Seguimiento del año 2004* a los que se suman los 118 nuevos proyectos que han sido visitados y valorados a lo largo del segundo trimestre del año 2006.

Montaña Oriental de León, en la Sanabria zamorana o en la Montaña Palentina. Con ello, se está definiendo un nuevo modelo de uso del territorio, mucho más integrador en el que, junto a la ganadería tradicional, tengan cabida el bosque y sus producciones directas (madera, hongos,...) y la caza, que en el pasado tenían un papel muy reducido. En segundo lugar, favorecen el incremento del alimento natural para el ganado, reduciendo la aportación de piensos y productos no generados en la propia explotación.

4. Los trabajos silvícolas favorecen otras producciones forestales como la caza, la resina y los hongos. Por lo que se refiere a la producción de estos últimos, las administraciones públicas y la sociedad en su conjunto están siendo cada vez más conscientes de la potencial fuente de riqueza que puede proporcionar la actividad micológica a muchos territorios de Castilla y León³⁰.
 5. Los trabajos silvícolas están demostrando ser, en Castilla y León, una fuente generadora de empleo femenino, sobre todo en viveros y en reforestaciones donde las cuadrillas constituidas exclusivamente por mujeres empiezan a ser habituales en las plantaciones.
- Las actuaciones incluidas en las medidas 3.6. Protección y regeneración del entorno natural y 3.10. Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria contribuyen a cambiar la forma de vida del medio rural en el que se llevan a cabo. La declaración de un área como espacio protegido, la creación del centro de recepción o de interpretación del parque, y la construcción de infraestructuras que faciliten la llegada de visitantes sin deteriorar el medio natural, permite modificar la actividad dominante de las comarcas en las que se actúa. Además, son un importante instrumento para crear empleo en comarcas de la región afectadas por graves problemas de despoblación, teniendo una incidencia directa sobre el empleo femenino, dado que la mayoría de los monitores contratados para informar a los visitantes de los Centros de Interpretación de la Naturaleza, son mujeres, convirtiéndose en una de las escasas posibilidades de empleo que tienen las mujeres jóvenes de las comarcas en las que se instalan estos Centros.
 - La distribución municipal de las inversiones cofinanciadas por FEOGA-Orientación pone de manifiesto que, durante estos cinco años, han tenido un fuerte impacto en todo el territorio de Castilla y León, dado que las comarcas rurales que no quedaban cubiertas por unas medidas, lo estaban por otras, de manera que podemos afirmar que este Fondo está contribuyendo al equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma y está actuando como catalizador del desarrollo, llegando a todos los espacios rurales, incluidos los más periféricos de la región.
 - En términos globales, la contribución media de las actuaciones llevadas a cabo para mejorar la igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, ha sido reducida en las intervenciones financiadas por el FEOGA-Orientación.
 - La inversión en infraestructuras sociales debe seguir constituyendo una prioridad durante el próximo período de programación 2007-2013, ya que el mantenimiento

³⁰ Un buen ejemplo de lo que está sucediendo en este sentido, es el Proyecto "Micología y Calidad" (MYAS Q) que, aunque no haya sido financiado directamente por el Programa Operativo Integrado, algo ha tenido que ver aunque solo sea mediante la participación en este Proyecto de Cooperación Interterritorial de cinco Grupos de Acción Local del Programa PRODERCAL (medidas 7.5 y 7.9), junto con otros diez de la Iniciativa Comunitaria LEADER+. Se trata de un proyecto, pionero en España, que aúna los intereses del sector agroalimentario, turístico, de conservación de los recursos naturales y de desarrollo económico en el medio rural, con el objetivo de explotar, bajo criterios de sostenibilidad, la riqueza micológica de un territorio de 1.735.000 hectáreas forestales, que abarca 986 municipios (el 43% del total de Castilla y León), mediante su ordenación, comercialización y transformación.

del precario equilibrio territorial en las áreas rurales pasa necesariamente por la dotación de servicios básicos a la población. Su ausencia o la escasa calidad en el suministro de ellos inducen a la emigración de los residentes hacia las ciudades e impiden la llegada de nuevos residentes.

- Algunas medidas que sería conveniente considerar por parte de la Administración Regional para el período de programación 2007-2013, son las siguientes:
 1. En el ámbito de las exigencias que impone un desarrollo rural sostenible, deberían atenderse las siguientes necesidades: mejorar la eficacia de las infraestructuras hídricas existentes evitando fugas y optimizando el uso del agua para riego; potenciar el desarrollo de cultivos energéticos y el aprovechamiento de los recursos forestales como fuente de energías renovables; prevenir riesgos (incendios, inundaciones, enfermedades de la cabaña ganadera, seguridad alimentaria,...); y, conservar y proteger el rico patrimonio natural que posee Castilla y León.
 2. Aprovechar los espacios naturales y la biodiversidad como fuente de ingresos complementarios en el medio rural, así como desarrollar el gran potencial del sector forestal de Castilla y León tanto en términos de empleo como de riqueza.
 3. Las medidas directamente vinculadas al medio natural (3.6, 3.10 y 3.9) del *Programa Operativo Integrado*, están teniendo una clara incidencia, ya perceptible, sobre la conservación, mejora y aprovechamiento económico del medio natural de Castilla y León, mediante diversas actuaciones encaminadas a incrementar la vinculación entre el medio natural y el sector productivo. Dados los beneficios económicos y sociales que este tipo de actuaciones aportan a las zonas periféricas más deprimidas de la región, resulta necesario seguir dedicando recursos a su financiación.
 4. La nueva formulación de la política de desarrollo rural contempla una serie de aspectos fundamentales para Castilla y León, ya que en la nueva programación se prima el uso sostenible de tierras tanto agrícolas como forestales, con la introducción de nuevas ayudas destinadas a explotaciones que se encuentren en territorios pertenecientes a la *Red Natura 2000*. Castilla y León debe aprovechar esta oportunidad, dado que un 26,1 % de su superficie está integrado en *Red Natura*, para lo cual precisará los recursos financieros necesarios.
 5. Se ha observado la necesidad de mejorar los sistemas de información para poder analizar adecuadamente las diferentes medidas desde el punto de vista medioambiental. Aunque se reconoce que no resulta fácil remediar este problema debido a su complejidad técnica, especialmente en lo que se refiere a los indicadores de resultado e impacto, sería conveniente tratar de subsanar estas carencias para el próximo período de programación.
 6. Es necesario seguir abordando actuaciones de concentración y reconcentración parcelaria en el próximo período de programación, por los siguientes motivos: la superficie pendiente de concentrar, en zonas limítrofes a montaña, puede tener un gran beneficio ambiental y de ordenación del territorio con la concentración parcelaria; las zonas de cultivo pendientes son escasas pero, en muchos casos, han pasado 30 o 40 años desde la concentración anterior; la modernización de las explotaciones en medios de

producción va mucho más deprisa que la reestructuración de la propiedad, y teniendo en cuenta las divisiones por herencia, en muchas de estas zonas concentradas si se desea que las explotaciones sean rentables será precisa una reconcentración (actualmente existen en Castilla y León un gran número de solicitudes de reconcentración parcelaria); en las nuevas zonas en regadío (como Payuelos) y, en muchos casos, las zonas en consolidación y mejora de regadíos (Páramo Bajo y otras modernizaciones) antes de comenzar las obras previamente se realizan reconcentraciones para incrementar la rentabilidad potencial de las explotaciones; finalmente, una vía para mantener a los agricultores en el territorio es proporcionar infraestructuras rurales básicas que faciliten la explotación de las fincas y favorezcan su transformación en regadío de forma que las explotaciones sigan siendo viables.

7. La industria agroalimentaria de Castilla y León que ha estado, desde siempre, fuertemente vinculada al desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, ofrece un fuerte potencial en ambos sectores y, de hecho, constituye una de las principales salidas que encuentra el sector agrario regional para sus producciones. Seguir apostando por ella en el próximo período de programación así como continuar potenciando la calidad de los productos agroalimentarios de la región incrementando su presencia en los mercados internacionales constituye uno de los objetivos estratégicos básicos para el futuro de la región. Apoyar a las empresas para que adquieran una mayor dimensión se hace imprescindible para que éstas puedan acceder al mercado en condiciones competitivas.
8. En materia de innovación y desarrollo tecnológico deberían llevarse a cabo las siguientes actuaciones: procurar el mayor apoyo posible desde la Administración Regional a las actividades de I+D+i desarrolladas por las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias y por las explotaciones agrarias de la región, facilitando a la vez su acceso a las investigaciones que se llevan a cabo, tanto desde el *Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León* como desde los diversos Centros Tecnológicos que operan en la región; favorecer la cooperación entre redes de empresas agrarias y agroalimentarias y entre éstas y los institutos de investigación pública; y, facilitar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el medio rural.
9. Existe una escasa oferta formativa cofinanciada por los Fondos Estructurales en la especialidad de *Industrias Agroalimentarias*. Sin embargo, a lo largo del proceso de evaluación se ha contrastado que la capacidad del mercado para absorber alumnos e insertarles posteriormente en el mercado laboral es elevada. Debería incrementarse la oferta formativa en este sentido.

Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones objetivo nº1 de España.

La financiación y ejecución de este *Programa Operativo* es compartida por las administraciones regional y nacional. Se materializa en tres tipos de medidas: *Gestión de Recursos Hídricos Agrícolas*, *Inversiones en Explotaciones Agrarias* e *Instalación de Jóvenes Agricultores*. En la Tabla nº 3. 43 se indican las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de estas medidas para el conjunto del período de programación 2000-2006, incluida la reserva de eficacia, y su grado de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2006.

Tabla nº 3. 43. Ejecución financiera del *Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones objetivo nº1 de España* en Castilla y León.

Medida	Presupuesto 2000-2006 Gasto público (Millones de euros)	Grado de ejecución a fecha 31/12/06 (%)
7.1 Gestión de recursos hídricos agrícolas	280,817	84,05
7.11 Gestión de recursos hídricos agrícolas (SEIASA)	355,646	26,40
7.3 Inversiones en explotaciones agrarias	190,848	96,68
7.4 Instalación de jóvenes Agricultores	65,345	79,70
9.3 Asistencia técnica	1,202	71,22
Total medidas	893,858	63,47

Como puede observarse, aunque el conjunto de estas medidas presentan una ejecución financiera del 63,47% a 31 de diciembre de 2006, algunas de ellas se encuentran por encima (medidas 7.1 y 7.3) mientras la medida 7.11 se sitúa muy alejada de la media. El retraso en la ejecución de la medida 7.11 es debido a la tardía puesta en marcha de esta medida y a la naturaleza propia de la medida que necesita una implicación activa y financiera de las comunidades de regantes afectadas. La Tabla nº 3. 44 recoge la ejecución física de estas medidas a través de los indicadores de realización, resultados e impacto del Programa, a fecha 31 de diciembre de 2006.

Tabla nº 3. 44. Ejecución física de los indicadores de realización, resultados e impacto del *Programa de Mejora de Estructuras en los sistemas de producción agrarios en las regiones objetivo nº1 de España*. Datos a fecha 31/12/2006.

Medida	Indicadores de Realización		Indicadores de Resultados		Indicadores de Impacto	
7.1 Junta de Castilla y León	Kilómetro de tuberías y acequias	2.000	Superficie mejorada (has)	53.673,38	Ahorro de agua (m ³ /ha/año)	700
			Superficie nuevo regadío (has)	21.291,31	Empleos creados	3.357
7.1 MAPA*	Kilómetro de tuberías y acequias	313,96	Superficie mejorada (has)	9.570,58	Ahorro de agua (m ³ /ha/año)	1.460
			Superficie nuevo regadío (has)	15.817,79	Empleos creados	2.060
7.1 TOTAL	Kilómetro de tuberías y acequias	2.313,96	Superficie mejorada (has)	63.243,96	Ahorro de agua (m ³ /ha/año)	
			Superficie nuevo regadío (has)	37.109,10	Empleos creados	5.417
7.11 SEIASA*	Kilómetro de tuberías y acequias	1.012,16	Superficie mejorada (has)	21.851,49	Ahorro de agua (m ³ /ha/año)	1.460
			Superficie nuevo regadío (has)	0	Empleos creados	1.076
7.3	Número de beneficiarios totales (planes inversión)	8.430	Importe total de las inversiones (millones de euros)	503,59	Número de empleos consolidados	12.221
	Número de beneficiarios mujeres	572				
	Número de beneficiarios jóvenes (con incremento de ayuda)	2687	Intensidad de la ayuda/inversión	50,15		
	Número de beneficiarios jóvenes mujeres (con incremento de ayuda)	286				
	Gasto público (millones de euros)	252,57				
7.4	Número de beneficiarios totales	2.989	Importe total de las inversiones (millones de euros)	123,993	Número de empleos creados	3.645
	Número de beneficiarios mujeres	434				
	Número de jóvenes instalados como consecuencia del cese anticipado	226	Ayuda pública sobre gasto total	51,17		
	Gasto público (millones de euros)	63,445				
9.3	Acciones					

Los principales resultados de este *Programa Operativo* en Castilla y León pueden ayudarnos a valorar fundamentalmente la idoneidad de las medidas propuestas en el *Programa de Desarrollo Rural para el período 2007-2013*, dentro del *Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal*. Estos resultados pueden resumirse en los siguientes:

- Dentro de la medida de Gestión de Recursos Hídricos Agrarios se han ejecutado durante el período 2000-2006 por parte de la Comunidad Autónoma una serie de actuaciones en Castilla y León que han supuesto la creación de 3.356 empleos. Estas actuaciones se han traducido en más de 53.000 ha mejoradas de regadío y más de 21.000 ha de nuevos regadíos, además de la construcción de 2.000 kilómetros de tuberías y acequias. Todo ello ha supuesto una reducción de pérdida media de agua de 700 m³ por ha y año.
- A estos resultados habría que añadir los obtenidos por las actuaciones gestionadas y ejecutadas en la región por la Subdirección General de Regadíos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por las que realizan directamente las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias (SEIASAS), en concurrencia con las Comunidades de Regantes. Entre los años 2000 y 2006 los proyectos llevados a cabo han superado las 31.000 ha mejoradas de regadío, las 15.000 ha de nuevos regadíos, y la construcción de 1.326 kilómetros de tuberías y acequias. Ello ha comportado la creación de 3.136,31 empleos y un ahorro de agua de 1.460 m³ por ha y año.

Por lo que se refiere a la medida de ***Ayudas a las Inversiones en Explotaciones Agrarias***, al objeto de favorecer su modernización y reestructuración, están siendo muy efectivas en Castilla y León a la hora de incorporar nuevas tecnologías en las explotaciones que mejoran el margen bruto de explotación al reducir los costes de producción. Los principales resultados que se derivan de esta medida para Castilla y León pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Durante el período 2002-2006 se han acogido a este tipo de ayudas en Castilla y León un total de 8.430 beneficiarios, de los cuales 572 eran mujeres (un 6,8%) y 2.687 jóvenes (el 31,9%). Ello ha supuesto la consolidación de 12.221 empleos en el sector agrario de la región y una inversión total de 503,59 millones de euros.
- Según datos de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo, el 44% de los beneficiarios entrevistados en Castilla y León a lo largo del proceso de evaluación declaró que el principal objetivo de la inversión había sido el de reducir los costes de producción y mejorar la rentabilidad de la explotación. La inversión se ha dirigido fundamentalmente a:
 - Adquirir maquinaria agrícola para realizar las labores en menos tiempo.
 - Adquirir equipos de ordeño para realizar esta actividad en menos tiempo, consiguiendo a su vez mejorar la calidad de la leche y disminuir el estrés de los animales.
 - Mejorar las instalaciones ganaderas para que permitan un manejo más sencillo y rápido del ganado.
 - Construir naves agrícolas para almacén de grano con la posibilidad de venderlo cuando el precio sea más alto.
- El 70% de los beneficiarios encuestados manifestó que su renta se había visto incrementada gracias a la inversión entre un 10 y un 15%.

- En la mayoría de los casos (el 95% de los encuestados en la región) la inversión ha derivado en una mayor eficacia de las explotaciones, sobre todo debido a la adquisición de maquinaria agrícola que aumenta el rendimiento del trabajo y de cosechadoras de cereal que son utilizadas no sólo en la propia explotación sino también en otras vecinas rentabilizando de este modo la inversión y reduciendo costes.
- El 25% de los beneficiarios entrevistados reconoció haber mejorado la calidad de sus producciones a partir de la inversión, sobre todo en el caso de las explotaciones ganaderas de aptitud lechera, ya que con la automatización del ordeño y la refrigeración de la leche en tanques consiguen que ésta contenga un menor número de bacterias y residuos y se mantenga en las condiciones de higiene y temperatura adecuadas.

Finalmente, la medida de **Instalación de Jóvenes Agricultores** está siendo efectiva para el rejuvenecimiento del sector en Castilla y León, con el fin de fomentar tanto su instalación inicial como el ajuste estructural de las explotaciones.

- Durante el periodo 2000-2006 se han acogido a este tipo de ayudas en Castilla y León un total de 2.989 beneficiarios, de los cuales 434 eran mujeres (el 14,5%) y 226 jóvenes instalados como consecuencia del cese anticipado. Ello ha supuesto la creación de 3.645 empleos y un volumen total de inversiones de 123,993 millones de euros.

Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC

La financiación de este programa es compartida por la administración regional y nacional.

Tabla nº 3. 45. Realizaciones en Castilla y León del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC. (Incluida la modulación del 2006).

Medida	Presupuesto 2000-2006 ejecutado Ayuda FEOGA-G (Millones de euros)	Grado de ejecución a fecha 31/12/06 respecto al presupuesto inicial (%)
Cese anticipado	63,090	106,90
Agroambientales	162,379	111,87
Forestación de tierras agrarias	129,054	109,09
Indemnización Compensatoria	133,068	150,35
TOTAL	487,592	118,57

En líneas generales, puede decirse que se trata de un Programa que ha tenido una gran aceptación en la región puesto que la ejecución final ha superado en todas las medidas el presupuesto inicial asignado.

Los resultados más relevantes son los siguientes:

Cese Anticipado de la Actividad Agraria

- Durante el período 2000-2006 se han realizado en Castilla y León 2.841 acuerdos de cese en los que el 89% corresponde a agricultores y el 11% restante a otros titulares de explotación, lo que ha supuesto la cesión de más de 131.000 ha.
- El ratio número de acuerdos/número de agricultores mayores de 55 años se sitúa en Castilla y León, para el periodo 2000-2004, en el 2 %, por encima del valor que alcanza este ratio para el conjunto de España (1%). Esta situación cambia cuando medimos la relación entre el número de agricultores y el de beneficiarios de la medida, que se sitúa en el 11% para Castilla y León, por debajo de la media nacional (16 %).
- Esta medida está contribuyendo a favorecer el cambio estructural de las explotaciones y a rejuvenecer el sector, de hecho, en el año 200a, el 60% de los que cesaron en la actividad agraria correspondía al tramo de edad comprendido entre los 60 y 65 años.

Indemnización Compensatoria

- En Castilla y León la SAU en áreas normales sólo supone el 3,4% de las hectáreas cultivadas. Durante el periodo 2000-2004 el 61% de la SAU de Castilla y León está acogida a esta medida, muy por encima de la media que se obtiene para el conjunto de España (29%). También es la Comunidad Autónoma que presenta un mayor número de beneficiarios de esta medida en relación con el número de explotaciones (el 22%), seguida de Cantabria (18%), frente a una media nacional que se sitúa en el 8%.
- Los fondos se han destinado, fundamentalmente, a zonas desfavorecidas por despoblamiento. Las zonas desfavorecidas por riesgo de despoblamiento son comarcas donde además del peligro de despoblamiento es necesaria la actividad agraria para la conservación de un medio natural que está estrechamente unido a la actividad agrícola, ganadera y forestal.

Medidas Agroambientales

- Según se extrae de los resultados de la Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa, Castilla y León ha sido la tercera Comunidad Autónoma que más compromisos ha contraído en esta medida para el período 2000-2004, después de Andalucía y Castilla-La Mancha.
- Durante el periodo 2000-2006, han recibido pagos por medidas agroambientales en la región casi 2.500.000 ha de SAU y más de 55.000 unidades de ganado mayor (UGM). En 2006 se han beneficiado de estas medidas más de 8.700 beneficiarios con una superficie superior a 420.000 ha y 11.040 UGM.
- Estas medidas son gestionadas conjuntamente por la Consejería de Agricultura y Ganadería, por un lado, y la de Medio Ambiente, por otro, de la Junta de Castilla y León. Se han desarrollado a través de las siguientes líneas de actuación:
 - *Programa de la Zona de las Estepas Cerealistas de Castilla*, aprobado en

1993 con el objetivo fundamental de mantener y/o reintroducir métodos de producción agraria compatibles con la conservación de la fauna de las estepas cerealistas. Se aplica en las provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora y, en el año 2006, se acogieron 98 beneficiarios con una superficie de 1.600 ha.

- *Medida para la conservación de la alfalfa de secano, ecotipo “Tierra de Campos”*, con racionalización en el uso de productos químicos para la mejora de los hábitats más usados por la fauna esteparia que habita en los ecosistemas de Castilla y León. Se aplica exclusivamente en la provincia de Zamora y, en el año 2006, se acogieron a él 246 beneficiarios con una superficie de 1.861 ha.
- Medida de sistemas de extensificación para la protección de la flora y fauna, con especial hincapié en protección del hábitat de las aves esteparias a la que estuvieron acogidos, en el año 2006, aproximadamente unos 3.150 beneficiarios que aplicaron sus compromisos en más de 285.000 ha.
- Medida de mejora del barbecho tradicional. Más de 450 beneficiarios se acogieron a esta medida en el año 2006, afectando a unas 4.500 ha.
- La inclusión de determinados cultivos como el girasol en la rotación ha tenido una gran acogida que en el año 2006 se concretó en unos 1.800 beneficiarios que sumaron una superficie de girasol agroambiental de unas 36.500 hectáreas.
- Medida de agricultura ecológica. El número de operadores de agricultura ecológica, tanto productores como elaboradores, no ha dejado de crecer en Castilla y León hasta situarse, en 2006, en los 316. Por su parte, el número de explotaciones de ganadería ecológica todavía es muy reducido. En 2006 estaban censadas en toda la región tan sólo 34 explotaciones con estas características: 20 de ellas especializadas en la producción de vacuno de carne y 11 en apicultura.
- Medida para el mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción: razas equinas (hispano-bretón, losino, asno zamorano-leonés,...), bovinas (alistanosanabresa, monchina, sayagüesa, serrana negra,...) y ovinas (castellana negra, merina, ojalada,...). En 2006 se han acogido a esta medida un total de 830 titulares que comprendían 11.040 UGM de las anteriores razas.
- Sistemas de gestión integrada de las explotaciones de ganadería extensivas para actuaciones de desbroces en zonas de prados y pastizales. La medida se puso en marcha en el año 2003 y, durante estos tres años (2003-2006), se han incorporado 467 beneficiarios, con una superficie acogida de 16.647 ha en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

Forestación de Tierras Agrícolas.

- Los datos disponibles hasta el momento revelan que en España hay dos tipos de Comunidades Autónomas. Por un lado, aquellas en las que la medida ha tenido una mayor relevancia, como Castilla y León, Galicia y Castilla-La Mancha, en las que el impacto ha sido más claro (se ha dinamizado el sector forestal y se ha cubierto un gran número de hectáreas). Por otro, el resto del territorio nacional en el que la trascendencia de la forestación ha sido mucho más escasa.
- Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2000 la superficie forestal de Castilla y León (superficie arbolada según el Inventario Forestal Nacional) era el 20,1% de la superficie regional. Comparando estos datos con los del Inventario Forestal realizado en el año 2002, se observa que el incremento ha sido espectacular, ya que la superficie arbolada ocupaba en ese año el 31% del total regional. Parte de esta expansión de las áreas forestales de la región se ha producido a costa de terrenos agrícolas. A ello ha contribuido, sin duda, el éxito de las medidas de Forestación de Tierras Agrícolas que, durante el período 2000-2005, ha supuesto la repoblación de casi 63.000 ha en Castilla y León y la resolución de más de 1.500 expedientes. Además, debe tenerse en cuenta la diversidad de especies que se han utilizado en las repoblaciones llevadas a cabo, siendo las más habituales el *Pinus nigra* y el *Pinus sylvestris*.

Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa LEADER+ (2000-2006)

La financiación de este programa es compartida por la administración regional y nacional.

Tabla nº 3. 46. Ejecución financiera Programa Regional de Castilla y León para la Iniciativa LEADER+ (2000-2006).

Medida	Presupuesto 2000-2006 (coste total) (Millones de euros)	Grado de ejecución a fecha 31/12/06 (% certificado)
1) Estrategia de desarrollo	155,629	72,6
2) Cooperación	9,359	28,0
2.1 Interterritorial	7,662	33,7
2.2 Transnacional	1,696	2,2
4) Gestión, seguimiento y evaluación	0,593	55,2
TOTAL	174,939	70,0

La repercusión de este programa se analiza de forma conjunta con el subprograma PRODERCAL en el apartado 3.1.6.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ATENDIENDO A LAS DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS Y AL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL, ASÍ COMO REPERCUSIÓN PREVISTA DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN A PRIORI

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional.

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 está integrada en la consecución de las prioridades de la Comunidad, especialmente en relación con los objetivos de desarrollo sostenible de Gotemburgo y la estrategia reformada de crecimiento y empleo de Lisboa. Respecto al desarrollo sostenible, partiendo del hecho de que en esta región la agricultura y la silvicultura ocupan más del 73 % del territorio y donde el 26.1 % de la superficie regional está incluida la Red Natura 2000 (22,2% de la SAU y 24,5% de la superficie forestal), no se concibe un desarrollo rural donde la sostenibilidad en su concepto más amplio no sea un objetivo horizontal. Por otra parte, la creación de empleo tanto en términos cuantitativos como cualitativos, es un reto imprescindible para el mantenimiento de estas zonas. También es importante tener en cuenta que se trata de un Programa cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural, por lo que su actividad se delimita a la mejora de la competitividad del sector agrario (agricultura, ganadería y silvicultura) y la industria agroalimentaria, la mejora del medio ambiente y del entorno natural y la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural. Por ello, este Programa debe considerarse como parte de una estrategia de desarrollo rural mucho más amplia y ambiciosa dependiente de la Administración regional, local y nacional y en la que entran en juego otros muchos aspectos como infraestructuras, sanidad, educación, abastecimientos, etc, cuya complementariedad se estudiará en apartados posteriores.

En el apartado 3.2 se describe y justifica de forma detallada la estrategia del Programa y su relación con las necesidades de las zonas rurales de Castilla y León, por lo que en la elaboración del apartado 4 sólo se ha contemplado la justificación de la estrategia establecida anteriormente respecto a las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional.

Respecto al primer documento de referencia, las Directrices Estratégicas Comunitarias, en este apartado sólo se han estudiado las directrices 1, 2, 3 y 4, puesto que la coherencia con la directriz 5 “Garantizar la coherencia de la programación” y directriz 6 “Complementariedad entre los instrumentos comunitarios” se abordan en los apartados 3 y 10 respectivamente del Programa.

La justificación de las prioridades elegidas del PDR de CyL en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional se presenta en las tablas nº 4.1, nº 4.2, nº 4.3 y nº 4.4. Puesto que el Plan se ha elaborado en función de las Directrices, en la misma tabla se presentan las directrices, las medidas del Plan Estratégico Nacional que están relacionadas con las mismas y por último las medidas del Programa, clasificadas en función de su incidencia directa sobre las Directrices y el Plan. En ocasiones, como por ejemplo en la medida “Ayuda agroambiental (Cod 214)”,

con un gran abanico de actuaciones que afectan a la directriz correspondiente a mejora del medio ambiente y del entorno natural, ha resultado dificultoso clasificar las medidas, puesto que la incidencia de las mismas tiene un carácter muy horizontal.

Tomando como base estas tablas, se ha elaborado la matriz que se presenta en la tabla nº 4.5, donde se analiza cuantitativamente los efectos directos de las medidas respecto a las Directrices Comunitarias. De esta matriz se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- ▶ Todas las directrices van a disponer de medidas en el PDR de CyL que las desarrollen.
- ▶ En el caso de la directriz 1 "Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola (Eje 1)", las medidas que pueden generar un mayor valor añadido son las correspondientes a "Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124)", seguida del "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas (123)" y de la "Modernización de las explotaciones (121)".
- ▶ Para la directriz 2 "Mejora del medio ambiente y del entorno natural", la medida que presenta más actuaciones a favor de éste es la correspondiente a "Ayudas agroambientales (214)", puesto que engloba a un gran abanico de actuaciones que dan respuesta a las necesidades medioambientales de la región, entre las que se encuentra la agricultura ecológica, la extensificación, la conservación del paisaje, etc. También es de resaltar la incidencia de la medida "Ayudas a favor del medio natural (225)".
- ▶ Respecto a la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural, excepto en la medida 321, en la que también participa la administración, el resto se desarrollarán a través de estrategias locales de desarrollo aplicadas a través del enfoque LEADER (413). En la ficha de descripción de esta medida se establecen los ámbitos del eje 3 en los que está previsto que se basen las estrategias locales y que son los siguientes: Diversificación hacia actividades no agrícolas, ayuda a la creación y desarrollo de microempresas, fomento de actividades turísticas, servicios básicos para la economía y la población rural, renovación y desarrollo de las poblaciones rurales y conservación y mejora del patrimonio rural. En el procedimiento de evaluación y selección de los Grupos de Acción Local y sus correspondientes estrategias locales, uno de los aspectos a tener en cuenta será el cumplimiento de estas directrices.
- ▶ La Directriz 4 "Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación", muestra que la aplicación de estrategias locales de desarrollo, además de tener efectos directos sobre la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y diversificación de la economía rural, se convierte en una herramienta eficaz para fomentar la cooperación entre el sector privado y público así como para mejorar la gobernanza local.

Tabla nº 4.1. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito de la mejora de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.

Directrices Estratégicas Comunitarias	Plan Estratégico Nacional: medidas horizontales	Plan Estratégico Nacional: Prioridades de los programas regionales	Estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León
1.i Reestructurar y modernizar el sector agrario con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental: - reestructuración y modernización - formación y reconversión de agricultores	Mejora de la gestión de recursos hídricos a través de medidas encaminadas al ahorro de agua	Realización de inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento de la explotación Formación profesional	Modernización de explotaciones (121) Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales (125)
1.ii Mejorar la integración en la cadena agroalimentaria: - crear y comercializar nuevos productos - retener más valor en las zonas rurales por medio de programas de calidad y mejorar la visibilidad de los productos europeos en el extranjero - recurrir a servicios de asesoramiento y apoyo para el cumplimiento de normas	Aumento del valor añadido de las producciones agrarias y forestales.	Fomento del asociacionismo agroalimentario	Aumento del valor añadido de las producciones agrarias y forestales (123) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124) Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores (114)
1.iii Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D) - fomentar I+D en PYMES y pequeñas empresas - fomentar I+D en explotaciones agrícolas - introducir nuevos productos y procesos		Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías	Modernización de explotaciones (121) Aumento del valor añadido de las producciones agrarias y forestales (123) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124)
1.iv Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), especialmente PYMEs y pequeñas empresas		Fomento del uso de las tecnologías de información y comunicación como herramienta para la gestión de las explotaciones	Modernización de explotaciones (121) Aumento del valor añadido de las producciones agrarias y forestales (123) Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124)
1.v) Estimular un espíritu empresarial dinámico. - Facilitar el acceso a jóvenes agricultores	Instalación de jóvenes agricultores	Cese anticipado de agricultores y trabajadores agrícolas Instalación de jóvenes agricultores	Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas (113) Instalación de jóvenes agricultores (112)
1.vi) Buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas - productos de calidad - inversiones y la formación en cuestiones de producción no alimentaria (desarrollo de fuentes renovables de energía, como pueden ser los biocarburantes)		Desarrollo de actividades de información y promoción de productos agroalimentarios Mejora de la calidad de los productos agrarios Búsqueda de nuevos mercados y canales de comercialización alternativos	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías (124)
1.vii) Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas	Mejora de las infraestructuras agrarias Mejora de la gestión medioambiental en la industria agroalimentaria	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores (114) Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal (115) Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales (125)

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

4. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y al Plan Estratégico Nacional.

Tabla nº 4.2. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito de la mejora del medio ambiente y del entorno rural.

Directrices Estratégicas Comunitarias	Plan Estratégico Nacional: medidas horizontales	Plan Estratégico Nacional: Prioridades de los programas regionales	Estrategia del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León</i>
2.i Fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con el medioambiente dentro del contexto de producción agraria y forestal, agua y suelo		Ayudas agroambientales: producción integrada, protección de especies y razas en peligro de extinción, mantenimiento de la biodiversidad, conservación de recursos hídricos, protección de paisajes. Bienestar anima. Ayudas relacionadas con la Directiva Marco del Agua	Ayudas agroambientales (214) Ayudas relativas al bienestar de los animales (215) Ayudas a favor del medio forestal (225)
2.ii Proteger los paisajes rurales y los bosques	Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.	Ayudas a zonas con dificultades naturales Conservación de la Red Natura 2000 en el ámbito agrario y forestal Mantenimiento de bosques, pastizales, praderas naturales y humedales Repoblación de terrenos forestales Desarrollo de la silvicultura Primera implantación de sistemas agroforestales Restauración hidrológico-forestal Gestión sostenible y multifuncionalidad de los sistemas forestales	Indemnización compensatoria en zonas de montaña (211) Indemnización compensatoria en zonas distintas de las de montaña (212) Ayudas agroambientales(214) Ayudas a favor del medio forestal (225) Recuperación del potencial de producción forestal y prevención (226) Inversiones no productivas (Natura 2000 zonas forestales) (227)
2.iii Luchar contra el cambio climático: -fuentes renovables de energía -prácticas agrícolas y forestales adecuadas para reducir emisiones de gases efecto invernadero y preservar el efecto de sumidero de carbono y la materia orgánica		Forestación de tierras agrícolas	Forestación de tierras agrarias (221) Ayudas agroambientales (214) Ayudas a favor del medio forestal (225) Recuperación del potencial de producción forestal y prevención (226)
2.iv Reforzar la agricultura ecológica		Medidas agroambientales: agricultura y ganadería ecológica	Ayudas agroambientales (214): Agricultura y ganadería ecológica
2.v Fomentar iniciativas agroambientales doblemente beneficiosas		Ayudas agroambientales: producción Integrada, protección de especies y razas en peligro de extinción, mantenimiento biodiversidad, protección de paisajes	Ayudas agroambientales (214) Ayudas relativas al bienestar de los animales (215)
2.vi Fomentar el equilibrio territorial	Red Natura en el medio forestal	Mantenimiento biodiversidad	Inversiones no productivas (Natura 2000 zonas forestales) (227)

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

4. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y al Plan Estratégico Nacional.

Tabla nº 4.3. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito de la mejora de la calidad de vida y diversificación en las zonas rurales.

Directrices Estratégicas Comunitarias	Plan Estratégico Nacional: medidas horizontales	Plan Estratégico Nacional: Prioridades de los programas regionales	Estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León
3.i) Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo: - diversificación de actividades - fomento del turismo, la artesanía, las actividades recreativas		Creación de oportunidades de empleo Diversificación de explotaciones hacia actividades no agrarias	Diversificación hacia actividades no agrícolas. (Desarrollada por GAL en medida 413)
3.ii) Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral: - fomentar la creación de servicios que faciliten ese acceso		Fomentar la entrada de mujeres en el mercado laboral	
3.iii) Devolver el alma a los pueblos		Restauración, conservación y valorización del patrimonio rural y la renovación de pueblos	Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. Conservación y mejora del patrimonio rural. (Desarrollada por GAL en medida 413)
3.iv) Promover la creación de microempresas y la artesanía: - en base al saber tradicional - introduciendo nuevos conocimientos		Creación de pequeñas y medianas empresas	Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas. (Desarrollada por GAL en medida 413)
3.v) Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local a través de: - turismo - recreo - servicios medioambientales - prácticas rurales tradicionales - productos de calidad		Formación de nuevos emprendedores	Formación e información. (Desarrollada por GAL en medida 413).
3.vi) Impulsar la aceptación y el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) - poner a disposición de los habitantes de las zonas rurales equipos informáticos, conexión a la red y formación informática, aprovechando la economía de escala			
3.vii) Impulsar el suministro de fuentes de energía renovables y formas innovadoras de la utilización de éstas.			
3.viii) Fomentar el desarrollo del turismo: - aprovechando el patrimonio cultural y natural - haciendo un mayor uso de las TIC para las reservas, la promoción, el marketing; la concepción de servicios o actividades		Fomento de actividades turísticas	Fomento de actividades turísticas. (Desarrollada por GAL en medida 413)
3.ix) Modernización de las infraestructuras locales		Modernización de las infraestructuras locales y servicios para la población rural	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (321) (Desarrollada por GAL en medida 413)

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

4. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y al Plan Estratégico Nacional.

Tabla nº 4.4. Clasificación de las medidas en función de las Directrices Estratégicas Comunitarias y el Plan Estratégico Nacional, en el ámbito del eje LEADER.

Directrices Estratégicas Comunitarias	Plan Estratégico Nacional: medidas horizontales	Plan Estratégico Nacional: Prioridades de los programas regionales	Estrategia del <i>Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León</i>
4.i) Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones.			Funcionamiento del GAL, adquisición de cualificaciones y la promoción territorial (431)
4.ii) Alentar la cooperación entre el sector privado y público			Aplicación de estrategias locales de desarrollo rural a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del enfoque LEADER (413)
4.iii) Fomentar la cooperación y las innovaciones			Ejecución de proyectos de cooperación (421)
4.iv) Mejora de la gobernanza local			Aplicación de estrategias locales de desarrollo rural a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del enfoque LEADER (413)

Tabla nº 4.5. Análisis cuantitativo de la estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León en función de las Directrices.

Directriz	MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN																				Total PDR		
	112	113	114	115	121	123	124	125	211	212	215	214	221	225	226	227	321	413	421	431			
1i					x			x														2	
1ii			x			x	x															3	
1iii					x	x	x															3	
1iv					x	x	x															3	
1v	x	x																				2	
1vi							x															1	
1vii			x	x				x														3	
Total 1	1	1	2	1	3	3	4	2														17	
2i											x	x			x							3	
2ii									x	x		x			x	x	x					6	
2iii												x	x	x	x							4	
2iv												x										1	
2v											x	x										2	
2vi																					x	1	
Total 2									1	1	2	5	1	3	2	2						17	
3i																				x		1	
3ii																				x		1	
3iii																				x		1	
3iv																				x		1	
3v																				x		1	
3vi																				x		1	
3vii																				x		1	
3viii																				x		1	
3 ix																					x	1	
Total 3																	1	8				9	
4i																					x	1	
4ii																				x		1	
4iii																						x	1
4iv																					x	1	
Total 4																		2	1	1			4

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la evaluación *a priori* en relación con las prioridades elegidas.

El gasto público cofinanciado que se prevé ejecutar con la puesta en marcha del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* se eleva a un total de 1.838.060.533 euros para el conjunto del período, a los que habría que añadir los 317.440.000 euros de financiación adicional que aportará la Junta de Castilla y León con cargo a sus fondos propios. Este volumen de gasto público cofinanciado inicial acarreará un gasto privado que se estima en 1.047.619.000 euros a lo largo de todo el período y tendrá una serie de manifestaciones en el entorno físico, social y económico de Castilla y León que se materializará en los siguientes resultados³¹ previstos, en los que no se incluyen los efectos que se derivarán de la aportación adicional que efectuará la Administración Regional:

- Se habrán conseguido instalar **2.765 nuevos jóvenes agricultores** beneficiándose de la subvención.
- Un volumen total de inversiones que se elevará hasta los **1.625.877.107 euros** que se dejarán sentir en todo el territorio de Castilla y León.
- Un total de **4.900 explotaciones agrícolas** se habrán beneficiado de ayudas a la inversión para su modernización.
- **475 empresas** de los sectores agrícola, ganadero y forestal habrán conseguido aumentar el valor añadido de sus productos.
- Habrán sido cofinanciadas **30 iniciativas de cooperación** para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Un total de **2.920.000 hectáreas de tierras agrícolas en zonas desfavorecidas** (de montaña y distintas de las de montaña) habrán sido subvencionadas.
- Una superficie total de **778.680 hectáreas** habrá sido objeto de ayudas agroambientales.
- Un total de **12.450 beneficiarios** habrán sido destinatarios de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas lo que se traducirá en **80.000 hectáreas forestadas**.
- **192.480 hectáreas de superficie forestal total** habrán sido objeto de ayudas a favor del medio forestal.
- Se habrán desarrollado **5.000 actividades de prevención y recuperación del medio forestal**.
- **250 propietarios de bosques** se habrán beneficiado de inversiones no productivas en zonas forestales de la *Red Natura 2000*.
- Se constituirán **44 Grupos de Acción Local** que darán cobertura a **1.066.000 habitantes** del medio rural de Castilla y León y a una superficie de **90.000 kilómetros cuadrados**.
- Se habrán cofinanciado por los *Grupos de Acción Local* un total de **6.500 proyectos** promovidos por **6.000 beneficiarios**.

³¹ Estos resultados se han seleccionado a partir de los *Indicadores Comunes de Realizaciones y de Resultados* previstos en el *Programa*.

- El valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas habrá aumentado en **1.243.000.000 euros**.
- Un total de **1.160 explotaciones o empresas** habrán incorporado nuevos productos o técnicas.
- La superficie gestionada que contribuirá satisfactoriamente a la biodiversidad y la agricultura y silvicultura en tierras de alto valor natural, a la calidad del agua y del suelo y a la lucha contra el cambio climático supera las **3.840.000 ha**.
- Se habrán creado un total de **2.135 puestos de trabajo brutos**.
- Un total de **60.000 personas del medio rural** se habrán beneficiado de los servicios perfeccionados.

Impacto macroeconómico del Programa

El impacto macroeconómico del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* sobre las principales magnitudes económicas de la región (crecimiento económico, valor añadido, creación de empleo y productividad) se ha estimado utilizando el análisis input-output a partir de la última *Tabla Input-Output de Castilla y León del año 2000*. A lo largo de los siete años de vigencia del *Programa* se obtendrán los siguientes resultados consecuencia directa de su ejecución:

- **La tasa de incremento sobre la producción interior (crecimiento económico)** será de 3,03 por ciento, lo que supone una tasa media anual acumulativa del 0,43 por ciento.
- **El valor añadido bruto** experimentará un crecimiento acumulado para el conjunto del periodo de 3,15 por ciento y una tasa media anual acumulativa del 0,44 por ciento.
- **El empleo** crecerá un 3,78 por ciento, lo que supone una tasa media anual acumulativa del 0,53 por ciento.
- En términos absolutos las repercusiones se dejarán sentir, fundamentalmente, sobre los sectores de la **Construcción, Investigación y desarrollo, Educación de no mercado, Actividades recreativas y culturales, las Producciones Agrícolas y Ganaderas y sus Servicios Asociados, la Silvicultura y la explotación forestal**.
- Por su importancia relativa destacan en especial las repercusiones sobre los sectores de **Silvicultura, Actividades informáticas y Actividades recreativas y culturales de no mercado**.
- **Se crearán o mantendrán de forma directa e inducida (empleo total), aproximadamente, 32.180 puestos de trabajo**. Destacan los *Ejes* más directamente vinculados con la dotación y mejora de infraestructuras:
 - Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal (14.930)*
 - Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural (12.938)*

Repercusión del Programa sobre el medio ambiente.

El Reglamento (CE) nº 1974/2006 establece los siguientes indicadores de repercusión relacionados con el medio ambiente:

- ▶ Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad.
- ▶ Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.
- ▶ Mejora de la calidad del agua
- ▶ Contribución a la lucha contra el cambio climático.

Como parte del trabajo realizado en la Evaluación *a priori*, se han elegido una serie de indicadores que permitan realizar este seguimiento y de los que actualmente se disponen los datos de situación de partida, lo que permitirá conocer su evolución en el momento en que se realice la Evaluación intermedia y final. Los indicadores son los siguientes:

Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad	Biodiversidad en tierras agrícolas: Indicador sintético de la Población de avutarda y sisón (base 100).	100
	Biodiversidad en tierras forestales: Indicador a partir de la Población de águila imperial (base 100).	100
Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural	% Superficie protegida en Red Natura 2000 bajo la forma de ZEPA	21,19%
	% Superficie protegida por la Red de Espacios Natural de Castilla y León	5,75%
Mejora de la calidad del agua	Concentración de plaguicidas en aguas superficiales (promedio de solutos)	0,38 (microgramos/litro de media 2003-2005)
	Tendencia en la concentración de nitratos en aguas superficiales (base 100)	100
	Concentración de nitratos en aguas subterráneas (media ponderada para las distintas UU.HH.)	16,52 (microgramos/litro-2004)
	Concentración de plaguicidas en aguas subterráneas	0
Contribución a la lucha contra el cambio climático	Captación anual de CO ₂ por los bosques de Castilla y León	12.825 (kton de CO₂ fijado por año)

4.3. Estrategia del Programa para afrontar los nuevos retos.

En noviembre de 2008, los ministros de agricultura de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo político sobre el chequeo médico de la PAC. La principal consecuencia del chequeo en materia de desarrollo rural es el aumento de la modulación de manera que se reducirán los pagos directos a los agricultores y el dinero se transferirá a los programas de desarrollo rural para desarrollar operaciones incluidas en los ámbitos del cambio climático, las energías renovables, la gestión de recursos hídricos, la biodiversidad y la innovación ligada a estos temas, así como las medidas de reestructuración del sector lácteo. Además, en diciembre de 2008, el Consejo Europeo aprobó el Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) que prevé la introducción de actuaciones prioritarias que permitan a las economías de los Estados miembros adaptarse más rápidamente a los desafíos económicos actuales. Del total del importe, 1.020 millones de euros se destinarán a los programas de desarrollo rural de los Estados miembros con el fin de desarrollar el acceso a Internet de banda ancha en las zonas rurales e incrementar las operaciones incluidas en los ámbitos del cambio climático, las energías renovables, la gestión de recursos hídricos, la biodiversidad y la innovación ligada a estos temas, así como las medidas de reestructuración del sector lácteo.

Durante el año 2009, se ha publicado la normativa comunitaria que desarrolla el chequeo médico y el PERE, lo que obliga a la modificación de los documentos de programación españoles, como son el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España y los 17 programas de desarrollo rural, entre los que se encuentra el *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

El artículo 16 *bis* del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece las prioridades, también conocidas como nuevos retos, que tienen posibilidad de incorporar los programas de desarrollo rural, y son las siguientes:

- a) Cambio climático
- b) Energías renovables
- c) Gestión del agua
- d) Biodiversidad
- e) Medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lechero
- f) Innovación vinculada a las prioridades anteriores
- g) Desarrollo de la infraestructura de Internet de banda ancha en las zonas rurales.

El *Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013* de España establece que los nuevos retos a considerar son: el cambio climático, la producción de energías renovables, la gestión del agua, la biodiversidad, la reestructuración del sector lechero y la innovación, vinculada esta última a las cuatro primeras. Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su estrategia, y de conformidad con sus necesidades específicas y de las disponibilidades financieras son las encargadas de decidir las operaciones o medidas dirigidas a los nuevos retos dentro de sus programas de desarrollo rural.

En la tabla nº4.6 se indican las cantidades FEADER que se van a incorporar a este Programa como consecuencia del reparto de la modulación obligatoria establecida en el artículo 69 (5bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y la asignación a Castilla y León del PERE.

Tabla nº 4.6. Asignación de FEADER para el desarrollo de las operaciones destinadas a nuevos retos (art. 16 bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005).

	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Art 69 (5bis) Reglamento 1698/2005		12.605.640	19.520.175	25.968.435	32.848.926	90.943.176
PERE	4.577.324	3.204.126				7.781.450
FEADER Nuevos retos	4.577.324	15.809.766	19.520.175	25.968.435	32.848.926	98.724.626

Tomando como referencia los tipos de operaciones y medidas establecidas en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la estrategia seguida para desarrollar los nuevos retos se presenta en la tabla nº4.7 y se encuadra en los siguientes ámbitos:

- Cambio climático
- Energías renovables
- Gestión del agua
- Biodiversidad
- Medidas de acompañamiento y reestructuración en el sector lácteo.

Los indicadores de realización correspondientes a este tipo de operaciones se encuentran en la tabla nº 5.3.6.

Respecto al cambio climático y energías renovables, en el capítulo 3 se ha realizado una actualización de la situación de este ámbito en Castilla y León. Siguiendo con la Estrategia Regional de Lucha contra el Cambio Climático en Castilla y León 2009-2012-2020, los objetivos de estos nuevos retos permitan cumplir dos de los tres objetivos que presenta esta estrategia en materia de agricultura, como son:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector agroganadero, sin que implique una reducción de la productividad de la agricultura y la ganadería de Castilla y León.
- Impulsar el aprovechamiento de los residuos agrícolas y ganaderos y los cultivos energéticos como materia prima para desarrollar la bioenergía en Castilla y León (centrales de biomasa y biocarburantes).

En lo referente a la gestión del agua se va a actuar en dos aspectos. Por un lado, mejorar las instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en la industria agroalimentaria y por otro, mejorar la eficacia del uso del agua en las zonas regables, para lo cual se utiliza la submedida 125.1 dedicada a la consolidación y mejora de las zonas regables ya en servicio y que presentan unas deficientes infraestructuras de distribución o almacenamiento del agua, por lo que su modernización supondrá una mejora cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos utilizados.

En el ámbito de la biodiversidad, los nuevos retos se van a centrar en fomentar prácticas agrícolas dirigidas a la conservación de la diversidad genética y otros tipos de vegetación rica en especies. Para ello, se utilizarán las actuaciones de las medidas agroambientales, correspondientes a “Agricultura ecológica”, “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”, “Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos”, “Ganadería ecológica”, “Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante”, “Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción” y una nueva actuación denominada “Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino”.

Hasta aquí se han justificado las operaciones y medidas que se van a desarrollar en el ámbito de los nuevos retos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que en la versión del programa aprobada por Decisión C (2008) 277 de 15 de febrero de 2008, ya existían medidas con objetivos concretos, y por lo tanto operaciones, que estaban dirigidos a lo que actualmente se ha clasificado como a los nuevos retos, y son las siguientes:

Medida	Cambio climático	Energías renovables	Gestión del agua	Biodiversidad	Reestructuración sector lechero	Innovación
124 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos						X
125.1 Gestión de recursos hídricos			X			
214 Ayudas agroambientales			X	X		
221 Forestación de tierras agrarias	X			X		
225 Ayudas a favor del medio forestal	X		X	x		
226 Ayudas a la recuperación del potencial	X			X		
227 Inversiones no productivas Natura 2000				X		

Para las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias (medidas Cod 114 Utilización de servicios de asesoramiento y Cod 115. Implantación de servicios de asesoramiento) se ha incluido como materias posibles de asesoramiento, además de las de obligado cumplimiento, las que incluyan el asesoramiento de los productores agrícolas que estén dirigidas hacia los nuevos retos, es decir, las relacionadas con el cambio climático, las energías renovables, gestión del agua y biodiversidad y que buscan, principalmente, los efectos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero y adaptarse al cambio climático, sustitución de combustible fósiles, utilización más eficiente del agua y una mayor eficiencia en los procesos relacionados con la biodiversidad.

Tabla nº 4.7. Estrategia de los nuevos retos.

Ámbito	Tipo de operación	Posibles efectos	MEDIDA
Cambio climático	Mejora de la eficacia energética	Reducción de las emisiones de dióxido de carbono	121. Modernización de las explotaciones agrarias
Energías renovables	Transformación de biomasa agrícola o forestal para producción de energías renovables	Sustitución de combustibles fósiles	123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales
Gestión del agua	Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en los procesos de elaboración y comercialización	Mejora de la capacidad de una utilización más eficiente del agua	123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales
	Tecnologías para ahorrar agua	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia y mejora de la capacidad de almacenamiento del agua	125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales
Biodiversidad	Producción integrada y ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	214. Agricultura ecológica
	Conservación de la diversidad genética	Conservación de la diversidad genética	214. Apicultura para la mejora de la biodiversidad
	Conservación de la diversidad genética	Conservación de la diversidad genética	214. Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos
	Producción integrada y ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	214. Ganadería ecológica
	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	214. Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante
	Conservación de la diversidad genética	Conservación de la diversidad genética	214. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción
	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	214. Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.
Medidas de acompañamiento y reestructuración del sector lácteo	Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera	Mejora de la competitividad del sector lechero	121. Modernización de las explotaciones agrarias
	Mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero	Mejora de la competitividad del sector lechero	123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

4. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias y al Plan Estratégico Nacional.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EJES Y MEDIDAS PROPUESTOS Y SU DESCRIPCIÓN.

MEDIDA: INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES CÓDIGO: 112	213
MEDIDA: JUBILACIÓN ANTICIPADA DE AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS CÓDIGO: 113	221
MEDIDA: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR AGRICULTORES CÓDIGO: 114	225
MEDIDA: IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRÍCOLA CÓDIGO: 115	228
MEDIDA: MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS CÓDIGO: 121	232
MEDIDA: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES CÓDIGO: 123	241
MEDIDA: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL CÓDIGO: 124	250
MEDIDA: MEJORA Y DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES CÓDIGO: 125	255
MEDIDA: EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS CÓDIGO: 144	264
MEDIDA: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA CÓDIGO: 211	287
MEDIDA: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA CÓDIGO: 212	290
MEDIDA: AYUDAS AGROAMBIENTALES CÓDIGO: 214	293
MEDIDA: AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES CÓDIGO: 215	339
MEDIDA: AYUDA A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS CÓDIGO: 221	349
MEDIDA: AYUDAS A FAVOR DEL MEDIO FORESTAL CÓDIGO: 225	358
MEDIDA: AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS CÓDIGO: 226	364
MEDIDA: AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS (NATURA 2000 EN EL MEDIO FORESTAL) CÓDIGO: 227	369
MEDIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL CÓDIGO: 321	374
MEDIDA: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE UN ENFOQUE LEADER CON VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 1 CÓDIGO: 411	381
MEDIDA: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE UN ENFOQUE LEADER CON VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 3 CÓDIGO: 413	381
MEDIDA: COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL CÓDIGO: 421	389
MEDIDA: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL CÓDIGO: 431	391
Tabla nº 5.3.6: Lista del los tipos de operaciones indicadas en el art 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.	394

CONSIDERACIONES GENERALES DE DETERMINADAS MEDIDAS

Medidas que entren en el ámbito de la contratación pública:

Se garantizará el pleno respecto por las disposiciones de las Directivas 2004/17/CE 004/18/CE, el Reglamento (CE) nº 1564/2005 y/o los principios del Tratado siempre que sean de aplicación y, en particular, en todos los contratos públicos o concesiones vinculados a proyectos asistidos con fondos comunitarios.

Delimitación territorial de la aplicación de los ejes 3 y 4.

La aplicación del eje 3 está limitada a los municipios con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

La aplicación del eje 4, a través de las medidas 413, 421 y 431, está limitada a las condiciones establecidas en el anexo nº 7, en el que se excluyen:

- ⇒ Los núcleos principales de los términos municipales de poblaciones superiores a 10.000 habitantes.
- ⇒ Los términos municipales y núcleos de población considerados como urbanizadas, periféricas, residenciales, industriales, etc.
- ⇒ Anejos y polígonos industriales considerados urbanizados, periféricos, industriales, etc.

MEDIDA: INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

CÓDIGO: 112

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 22**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 13 y Anexo II punto 5.3.1.1.2.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

El sector agrario de Castilla y León se caracteriza por un alto grado de envejecimiento. El 27,6% de los titulares de explotación tienen más de 65 años y tan sólo el 6,8% es menor de 35 años. En el caso de los empleados en el sector agrario tan sólo el 5% tienen menos de 25, lo que pone en evidencia la necesidad del relevo generacional, que entre otras causas está ralentizado por los altos costes de instalación en la agricultura. Del total de empleados agrarios de la región, sólo el 19,8 % son mujeres lo cual supone un evidente grado de masculinización del sector.

El alto grado de despoblamiento y la pérdida de la población joven y mejor preparada, así como la elevada tasa de desempleo, mayor en el caso de jóvenes y mujeres pone de manifiesto la necesidad de fomentar la incorporación de éstos al mercado laboral en el sector.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Facilitar tanto el establecimiento de jóvenes agricultores como el ajuste estructural de la explotación después del mismo, consiguiendo de este modo el rejuvenecimiento del sector agrario, el fomento del relevo generacional y la incorporación de la mujer al sector.

DEFINICIONES Y REQUISITOS

Beneficiarios

Personas mayores de 18 años y menores de 40 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, que se instalen por primera vez en una explotación agraria, que cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas y presenten un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y ganaderas, y en su caso, de las actividades complementarias. Estos beneficiarios deberán comprometerse a ejercer la actividad agraria en su explotación y mantener las inversiones objeto de ayuda durante al menos cinco años desde el momento de la concesión de la misma.

Nivel de capacitación y competencia profesional.

Se considera que un beneficiario cuenta con un nivel de capacitación y competencia profesional adecuado cuando dispone algunos de los siguientes documentos:

- 1.º– Diploma de Capataz Agrícola o títulos académicos de la rama agraria, siendo estos últimos como mínimo los correspondientes al nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.
- 2.º– Diploma expedido por el Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria de haber superado el curso de «Incorporación a la Empresa Agraria».
- 3.º– Certificado del Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de haber asistido a cursos de capacitación agraria con una duración mínima total de 200 horas lectivas y que en sus programas hayan figurado contenidos similares al de los tres bloques temáticos básicos obligatorios del curso de «Incorporación a la Empresa Agraria».
- 4.º– Diploma expedido por el Jefe del Servicio de Formación Agraria e Iniciativas de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, de haber realizado una cualificación Profesional Agraria relacionada con el sector a incorporarse o acreditar la cualificación correspondiente.

Primera instalación.

Se considera primera instalación aquella que se produzca en algunos de los siguientes supuestos:

- 1.- Instalación por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquella en la que, por primera vez, el joven se instala, como agricultor profesional, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- 2.- Instalación por primera vez en una explotación agraria. Aquella en la que el joven se instala por primera vez como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

En el caso del supuesto 1, el plan empresarial deberá demostrar que el joven obtiene de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004. Asimismo, la explotación deberá ser prioritaria o alcanzar tal consideración en un plazo máximo de dos años desde el momento de la instalación.

En el caso del supuesto 2, los requisitos exigibles se desarrollarán en las correspondientes Órdenes de convocatoria.

Tendrán prioridad los beneficiarios que se instalen según las condiciones previstas en el supuesto 1.

Serán de aplicación las siguientes definiciones:

I.- Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas.

1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario, y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma no sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen de autónomos en función de su actividad agraria o en el régimen que legalmente corresponda por su actividad económica.

2. En caso de matrimonio, la titularidad de la explotación podrá recaer, a estos efectos, en ambos cónyuges, siendo suficiente que uno de ellos reúna los requisitos indicados en el apartado anterior, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

3. Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados en el apartado I.1. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

II.- Explotaciones prioritarias asociativas.

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el apartado III siguiente, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:
 - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
 - Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c) y d) del apartado I.1 anterior, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

- c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado I.1 anterior

III.-Formas jurídicas de las explotaciones asociativas.

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de las formas jurídicas siguientes:

- a) Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.
- b) Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

IV.- Agricultor profesional.

La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el volumen de empleo (tiempo de trabajo) dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación y venta directa de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

Esta nueva definición de agricultor profesional no afectará ni vinculará a las convocatorias en curso o a las ya resueltas. En estos supuestos continuará siendo de aplicación la definición vigente en el momento de la convocatoria, y que haya quedado incorporada a la misma.

V.- Agricultor a título principal.

El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS DEL PLAN EMPRESARIAL

El plan empresarial deberá demostrar que los gastos de instalación proyectados dotarán a la explotación de la dimensión técnico-económica suficiente.

Asimismo, deberá incluir:

- 1.1. Una descripción de la situación inicial de la explotación, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- 1.2. Una descripción de la situación en la que queda instalado el joven una vez llevado a cabo el plan de empresa, comprendiendo, al menos, los siguientes datos:
 - 1.1.0. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - 1.1.1. Maquinaria, equipo, mejoras territoriales y edificios.
 - 1.1.2. Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
 - 1.1.3. Producción bruta de cada actividad productiva.
 - 1.1.4. Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
- 1.3. Información pormenorizada sobre formación, asesoramiento o cualquier otra medida para desarrollar las actividades de las explotaciones.
- 1.4. Una relación de las mejoras a realizar y, en particular, de las gastos de instalación previstos.

Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Costes financieros de los préstamos destinados a financiar el capital circulante del primer ejercicio económico.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
- Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma.
- Costes de avales de los préstamos de primera instalación.
- Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el beneficiario.
- Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario siempre y cuando ésta esté vinculada a las dependencias destinadas a atender las actividades agrarias o complementarias. Estas dependencias estarán situadas en la misma edificación o en otros edificios.

Se consideran actividades complementarias las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la

protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación.

- Adquisición de capital territorial y de explotación, en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación, pudiendo llegar al 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación: maquinaria, ganado reproductor y otros.
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes.
- Otras que cumplan lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el plan de empresa incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan, para poder beneficiarse de las ayudas de esta medida, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

En los plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 se certificarán los gastos de instalación, controlando el cumplimiento de requisitos y la ejecución de las mismas y coincidiendo con ésta se evaluará y comprobará que se cumple el plan empresarial.

POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PARA ALCANZAR LA CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA REQUERIDAS Y CUMPLIR LAS NORMAS COMUNITARIAS

El joven deberá poseer, en el momento de presentación de la solicitud, el nivel de capacitación profesional y competencia suficiente o comprometerse a adquirirlo, en un plazo de tres años, desde la fecha de la resolución individual de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo exceda de dos años desde la fecha de la instalación. Asimismo, en un plazo de tres años desde la fecha de la instalación del joven, la explotación deberá cumplir las normas comunitarias existentes.

POSIBILIDAD DE UTILIZAR EL PLAN EMPRESARIAL, PARA QUE EL AGRICULTOR JOVEN PUEDA ACCEDER A VARIAS MEDIDAS DE AYUDA

Existe la posibilidad de que un beneficiario se acoja simultáneamente a esta medida y a la medida de inversiones en explotaciones agrarias (Cod 121). En este caso tendrán un tratamiento preferente, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deben tener los jóvenes que la realicen bajo el régimen de cotitularidad establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO Y TIPO DE AYUDA

La ayuda a la instalación podrá concederse bajo la forma de una prima única de 40.000 € como máximo, o bajo la forma de una bonificación de interés, cuyo valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 €, o como una combinación de ambas formas de ayuda, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 70.000 €.

Se establece una prima y una bonificación básicas, cuyo importe se fijará en las órdenes de convocatoria correspondientes, sobre las cuales se determinarán incrementos de hasta 10 puntos porcentuales, en determinados algunos de los supuestos establecidos en el Marco Nacional.

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida sobre el interés preferente vigente que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras. La determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de préstamos se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificado y a la fecha, y con la tasa de actualización que se determinen en los convenios de colaboración.

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del pago de la ayuda, según las condiciones establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

GESTIÓN DE EXPEDIENTES PARA COMPROMISOS ASUMIDOS CON ANTERIORIDAD AL 31/12/2006

En cuanto a la bonificación de intereses y minoración de capital, el sistema de gestión de esta actuación se detalla en el apartado 11.1.2 Organismo Pagador en la "Relación entre Organismo Pagador y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM".

Esta medida se plantea como continuación del la medida 7.4 del *Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Objetivo nº 1 de España*.

En el nuevo periodo de programación deberá hacerse frente a los compromisos existentes, presentándose diferentes situaciones:

- Expedientes concedidos y pagados. Los beneficiarios estarán sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- Expedientes concedidos en los que el pago de las ayudas se producirá en el nuevo periodo de programación, conforme vayan finalizando las inversiones.

La normativa básica reguladora de este régimen será la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999.
- Reglamento (CE) nº 817/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 - 2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y MARM	FEADER
955	25.790.000	15.474.000	10.316.000

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	2.765
	Volumen total de inversiones	143.096.000
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones agrícolas o empresas subvencionadas*	819.244.519

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*.

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 11.850.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se recoge en el anexo nº2.

**MEDIDA: JUBILACIÓN ANTICIPADA DE AGRICULTORES
Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS**

CÓDIGO: 113

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 23**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 14 y Anexo II punto 5.3.1.1.3.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

El sector agrario en Castilla y León se caracteriza por un alto grado de envejecimiento. El 27,6% de los titulares de explotación tienen más de 65 años y tan solo el 6,8% es menor de 35 años. En el caso de los empleados en el sector agrario tan solo el 5% tienen menos de 25, lo que pone en evidencia la necesidad del relevo generacional, que entre otras causas está ralentizado por los altos costes de instalación en la agricultura.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Lograr un cambio estructural significativo de las explotaciones transferidas con vistas a su ampliación.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO

Son beneficiarios de esta ayuda los cedentes y trabajadores de estas explotaciones de edades comprendidas entre los 55 y 65 años, que cesan definitivamente en la actividad agraria.

CESIONARIOS DE LA EXPLOTACIÓN

El cesionario será una persona física que tenga cumplidos los dieciocho años sin alcanzar los cuarenta, se instale por primera vez en una explotación agraria como jefe de explotación y posea un nivel de capacitación profesional suficiente o se comprometa a adquirirlo, o será un agricultor de menos de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agrícola.

AYUDA MÁXIMA POR BENEFICIARIO Y TIPO DE AYUDA

BENEFICIARIO	Indemnización anual + prima anual	Cantidad máxima a recibir en el total del periodo
Cedente	18.000 €	180.000 €
Trabajador	4.000 €	40.000 €

La indemnización anual percibida por los cedentes se incrementará en el caso de que la explotación se transmita a un joven que se instala y se acoge a la medida 112.

Los cedentes podrán recibir una indemnización anual y una prima anual complementaria hasta la jubilación definitiva del mismo. La prima anual complementaria se calculará en función de las hectáreas-tipo transmitidas al cesionario. Una vez que se haya alcanzado la edad de jubilación definitiva, los cedentes podrán percibir, en su caso, un complemento anual de jubilación hasta los 70 años, que será el resultado de sumar la indemnización anual y la prima anual complementaria, descontando de la cantidad resultante la cuantía de su jubilación definitiva y las cuotas de la Seguridad Social del beneficiario correspondientes a los últimos doce meses.

Los trabajadores de la explotación del cedente percibirán una indemnización anual hasta el día en que cumplan los 65 años.

DESCRIPCIÓN DEL VÍNCULO CON LOS SISTEMAS DE JUBILACIÓN NACIONAL

Si el cedente percibe una pensión por jubilación en cualquier régimen de la Seguridad Social, la ayuda a la jubilación anticipada se concederá como suplemento, teniendo en cuenta el importe de la pensión percibida.

DURACIÓN DE LA AYUDA

El período total de ayudas por jubilación anticipada y complemento anual de jubilación no podrá exceder de 15 años. ***Dejará de prestarse transcurrido el septuagésimo cumpleaños del cedente y la edad normal de jubilación del trabajador agrícola.***

POSIBILIDAD DE QUE LAS TIERRAS LIBERADAS SE TRANSFIERAN A UN ORGANISMO QUE LAS REASIGNE

Los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de cada provincia son el órgano encargado gestionar los servicios de transmisión. Para ello se encargan de formalizar el contrato de mandato entre el cedente y el Delegado Territorial de cada provincia y posteriormente ofertan en nombre del cedente las fincas objeto de transmisión.

GESTIÓN DE EXPEDIENTES PARA COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL MARCO 2000-2006

Esta medida se plantea como continuación de la medida de fomento del cese anticipado en la actividad agraria incluida en el Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento.

En el nuevo periodo de programación deberá hacerse frente a los compromisos existentes, presentándose diferentes situaciones:

- Expedientes concedidos y que están en proceso de pago. Los beneficiarios estarán sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- Expedientes concedidos en los que la totalidad del pago de las ayudas se producirá en el nuevo periodo de programación, conforme vayan justificando la transmisión de la explotación.

La normativa básica reguladora de este régimen será la siguiente:

- Reglamento (CEE) nº 2079/1992, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura.
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 -2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
2.590	75.100.000	45.060.000	30.040.000

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de agricultores jubilados anticipadamente	859
	Número de trabajadores agrícolas jubilados anticipadamente	69
	Número de hectáreas liberadas	42.942
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas*	0

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 15.630.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se recoge en el anexo nº2.

**MEDIDA: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
POR AGRICULTORES**

CÓDIGO: 114

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 24**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 15 y Anexo II punto 5.3.1.1.4.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Los establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

ÁMBITO DEL ASESORAMIENTO

Lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, para poder solicitar y acceder a las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento, será necesario que las personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria cuya base territorial se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

AYUDAS A LOS DEMANDANTES DE ASESORAMIENTO

Podrá concederse ayuda a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento, destinados a mejorar la rentabilidad global de la explotación, y cuyos informes o dictámenes tengan por objeto, como mínimo, determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de

gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.

Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse, y certificación de la entidad que presta el servicio de asesoramiento, en la que se expliciten los temas de consulta, que incluirán como mínimo todas las materias consideradas de obligado asesoramiento.

Esta facturación no podrá tener, en ningún caso, relación directa o indirecta con la venta de productos o prestación de servicios ajenos al propio servicio de asesoramiento.

El importe de la ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento consistirá en lo siguiente:

- 1.500 € si la explotación es prioritaria o 1.300 € en el resto de casos.

La ayuda para la utilización de los servicios de asesoramiento se limitará a los máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005: un máximo del 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento completo, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros por servicio de asesoramiento y este importe máximo será también el importe máximo subvencionable por explotación. La ayuda se concederá como máximo cada tres años.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

En los procedimientos de gestión de esta ayuda, con objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad en la selección de los beneficiarios:

- Que el titular de la explotación sea agricultor joven, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones, o sea mujer.
- Que se trate de una explotación calificada como prioritaria, conforme a la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones.
- Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento nº 1698/2005 o en zonas Natura 2000.
- Que el agricultor haya solicitado ayudas dirigidas a los nuevos retos.
- Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos o que sea productor ecológico.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de agricultores beneficiarios de subvenciones	10.000
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas*	0

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*.

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 1.940.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se recoge en el anexo nº2.

**MEDIDA: IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN,
SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRÍCOLA**

CÓDIGO: 115

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 25**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 16 y Anexo II punto 5.3.1.1.5.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Los establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

ÁMBITO DEL ASESORAMIENTO

Lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

Los prestadores de servicios han de estar reconocidos por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

También se incluye todo lo recogido en este apartado en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIO DE ASESORAMIENTO

Los recogidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

RECONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

Se establecerá lo recogido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

Las entidades de asesoramiento prestarán especial atención al cumplimiento de la obligación que incumbe a todo agricultor que reciba pagos directos, de observar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que hace referencia el Reglamento (CEJ) nº 73/2009 en relación a la prohibición de divulgar información, o datos de carácter personal o individual. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las entidades que prestan servicios de asesoramiento deberán disponer de un sistema de registro informatizado, en su domicilio social y en cada una de sus oficinas, en el que consten los servicios de asesoramiento prestados, con indicación, al menos, de los datos del demandante, de la explotación, los temas de consulta, y el consejo o propuestas de mejora. Este sistema de registro permitirá a la autoridad competente el seguimiento y control de las actuaciones que realiza la entidad de asesoramiento.

Ante una inspección a una explotación por parte de los organismos competentes, en el ámbito de las materias asesoradas, deberá estar presente, a petición del agricultor interesado, el personal de los servicios de asesoramiento que les prestó el servicio o, en su caso, el que le sustituya.

Cada entidad de asesoramiento deberá disponer de un estudio, permanentemente actualizado, de su zona de actuación, que refleje la situación socioeconómica y ambiental, con especial referencia al medio rural, en general, y al sector agrario, en particular, sus deficiencias, potencialidades, y cuantos parámetros y criterios de valoración determinen, en su ámbito territorial, las Comunidades Autónomas. En todo caso, el citado estudio reflejará la situación de la zona en relación al cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y, en su caso, las medidas de carácter general a adoptar.

Las entidades reconocidas para prestar los servicios de asesoramiento actuarán con plena objetividad en sus funciones de asesoramiento, promoviendo las mejoras más convenientes, efectuando las actividades de información a los agricultores necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, y atendiendo en su labor a cuantos agricultores así lo soliciten, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género o condición.

Las entidades reconocidas en Castilla y León presentarán anualmente, durante el primer trimestre de cada año, un informe de actuaciones circunscrito a las llevadas a cabo en el ámbito territorial de las mismas.

REGISTRO DE LAS ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

Se establecerá lo recogido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Para la implantación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables y ayudas para la contratación del personal técnico y administrativo necesario como consecuencia de la implantación de servicios de asesoramiento.

Estas ayudas se concederán únicamente a las entidades reconocidas que no tengan ánimo de lucro o sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones.

La ayuda total a la inversión en bienes inventariables (material de informática y oficina) será de hasta el 50 por ciento de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar un importe máximo de ayuda por oficina de 18.000 €. Los gastos objeto de ayuda se justificarán mediante factura, cuyo pago habrá de acreditarse. En ningún caso será auxiliable la adquisición y construcción de bienes inmuebles.

Para la contratación del personal técnico y administrativo necesario como consecuentita de la implantación de servicios de asesoramiento se concederán ayudas los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, sin que cada anualidad pueda superar el 60 por ciento de los costes salariales. El importe de la ayuda a la creación de puestos de trabajo varía desde 20.000 € hasta 36.000 € en función dependiendo de las funciones para las que el personal sea contratado. La ayuda está condicionada a que la ocupación de puestos de trabajo se realice mediante contratos nuevos suscritos con demandantes de primer empleo o desempleados de al menos seis meses anteriores, o contratos temporales que se transformen en indefinidos.

Todas las ayudas para la implantación de los servicios de asesoramiento a las explotaciones serán decrecientes en tramos iguales a lo largo de un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación, desapareciendo al sexto año, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005 (primer año: 30%, segundo año: 25%, tercer año: 20%, cuarto año: 15%, quinto año: 10%) y el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1974 /2006.

Las entidades receptoras de estas ayudas habrán de comprometerse a mantener el servicio en las oficinas, al menos en las condiciones establecidas en el momento de su implantación, durante un plazo mínimo de cinco años contado desde la concesión de la ayuda.

A estas ayudas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

Las ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento se concederán preferentemente a las entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental, así como las dirigidas hacia los nuevos retos, además de las materias de obligado asesoramiento en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en el presente Programa de Desarrollo Rural.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de servicios de gestión, sustitución o asesoramiento implantados	25
Resultado	Incremento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones agrícolas que reciben ayuda*	0

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*

**MEDIDA: MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS**

CÓDIGO: 121

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 26**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 17 y Anexo II punto 5.3.1.2.1.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

El sector agrario en Castilla y León se caracteriza por una fuerte especialización en producciones de carácter continental, excedentarias en la Unión Europea, con infraestructuras en muchos casos obsoletas, y técnicas de producción que pueden incidir negativamente en el medio ambiente todo ello en un contexto de cambio climático que en a nivel regional se prevé tenga como consecuencia fenómenos de incremento de la aridez, por la doble vía del incremento de las temperaturas y la disminución de los recursos hídricos, con repercusiones desfavorables en la producción agraria. Es necesario, por tanto, aprovechar las oportunidades de abordar con éxito actuaciones de mejora de la competitividad, teniendo en cuenta que el tamaño medio de las explotaciones en la región duplica a la media nacional y la productividad agrícola también es superior. Es necesario fomentar la diversificación de las producciones (agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, cultivos energéticos, etc.), las inversiones en innovación y nuevas tecnologías, impulsando las actuaciones que repercutan en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En cuanto a las actuaciones de carácter sectorial, el sector del vacuno de leche, de gran importancia en esta Comunidad Autónoma, requiere un tratamiento específico, motivado por la desaparición del régimen de cuotas lácteas en el año 2015, todo ello en sintonía con los planes y programas de reordenación del sector actualmente en marcha.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Aumentar la dimensión técnico-económica de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluyendo el fomento del uso más eficiente del agua de riego y las nuevas tecnologías y la innovación, así como actuaciones encaminadas a la mitigación del cambio climático y a la mejora de la competitividad del sector lechero.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO

Serán beneficiarios de estas medidas aquellas personas físicas y jurídicas que ejerzan y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria.
- b) Presentar un plan de mejora de su explotación.

- c) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años.
- d) Acreditar la viabilidad económica de la explotación.
- e) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- f) Justificar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Las personas físicas deberán cumplir además:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer la capacitación profesional que se requiera.
- c) Estar afiliado al Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Tener desde dieciocho años cumplidos hasta la edad oficial de jubilación.

(La restricción de las edades se debe a que uno de los requisitos de la ayuda es comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años).

Las personas jurídicas, además de las señaladas en el apartado primero, deberán cumplir:

- a) Ser una explotación agraria prioritaria o alcanzar tal condición con la aplicación de estas ayudas.
- b) Que su actividad principal sea la agraria.

Serán beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones que tengan entre sus objetivos el uso mas eficiente del agua de riego, los titulares de explotación que cumplan las condiciones anteriormente mencionadas, excepto los apartados a) y b) tanto en el caso de personas físicas como jurídicas. En el caso de personas jurídicas, deberán tener por objeto social la realización única de actividades agrarias o agrarias complementarias y tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En ningún caso, la inversión propuesta puede suponer un incremento de la superficie de regadío.

En el marco de los nuevos retos, y en lo referente a la mejora de la competitividad del sector lechero, podrán tener la consideración de beneficiarios las personas tanto físicas como jurídicas, titulares de explotaciones de vacuno de leche, que cumplan las condiciones anteriormente expuestas, excepto los apartados a) y b) en el caso de personas jurídicas, que exceptuando las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado o de tratajo asociado dentro de la actividad agraria, las cooperativas agrarias y las sociedades agrarias de transformación, deberán tener por objeto social la realización única de actividades agrarias o agrarias complementarias.

A efectos de esta medida, serán de aplicación las siguientes definiciones establecidas la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y en caso de modificarse en un futuro, los que se establezcan en la nueva legislación nacional y/o autonómica.

I.- Explotaciones Prioritarias cuyos titulares sean personas físicas:

1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario, y que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la misma no sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única. Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser agricultor profesional.
- b) Poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, para cuya determinación se conjugarán criterios de formación lectiva y experiencia profesional.
- c) Tener entre 18 años y la edad oficial de jubilación.
- d) Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria. Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en los regímenes anteriores, deberán cumplir los requisitos indicativos de su profesionalidad agraria establecidos a estos efectos por la Comunidades Autónomas.

2. En caso de matrimonio, la titularidad de la explotación podrá recaer, a estos efectos, en ambos cónyuges, siendo suficiente que uno de ellos reúna los requisitos indicados en el apartado anterior.

3. Las explotaciones agrarias que pertenezcan a una comunidad hereditaria y sobre las que exista pacto de indivisión por un período mínimo de seis años, se considerarán, a estos efectos, como explotaciones prioritarias, siempre que la explotación y al menos uno de los partícipes en la comunidad cumpla los requisitos señalados en el apartado I.1. El período de indivisión se contará a partir de la calificación de la explotación como prioritaria.

II.- Explotaciones prioritarias asociativas

Con carácter general, para que una explotación asociativa tenga la consideración de prioritaria, se requiere que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una unidad de trabajo agrario, y su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 35 por 100 de la renta de referencia e inferior al 120 por 100 de ésta. Asimismo deberá responder a cualquiera de las alternativas siguientes:

- a) Ser sociedad cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado dentro de la actividad agraria.
- b) Ser sociedad bajo cualquiera de las restantes formas jurídicas de las contempladas en el apartado III siguiente, que cumpla algunos de los requisitos señalados a continuación:
 - Que al menos el 50 por 100 de los socios sean agricultores profesionales.
 - Que los dos tercios de los socios que sean responsables de la gestión y administración, cumplan los requisitos exigidos al agricultor profesional en cuanto a dedicación de trabajo y procedencia de rentas, referidos a la explotación asociativa, así como los señalados en las letras b), c), d) y e) del apartado I.1, y que dos tercios, al menos, del volumen de trabajo

desarrollado en la explotación sea aportado por socios que cumplan los requisitos anteriormente señalados.

- c) Ser explotación asociativa que se constituya agrupando, al menos, dos terceras partes de la superficie de la explotación bajo una sola linde, sin que la superficie aportada por un solo socio supere el 40 por 100 de la superficie total de la explotación. En estas explotaciones asociativas, al menos un socio debe ser agricultor a título principal y cumplir las restantes exigencias establecidas en el apartado I.1 anterior.

III.-Formas jurídicas de las explotaciones asociativas

Las explotaciones asociativas prioritarias deberán adoptar alguna de las formas jurídicas siguientes:

- a) Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.
- b) Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.

IV.-Agricultor profesional

Es la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

A estos efectos se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación y venta directa de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

V.- Agricultor a título principal

El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y REQUISITOS DEL PLAN DE MEJORA

A efectos del cumplimiento del Artículo 26 apartado 1.a del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, la mejora del rendimiento global de la explotación se acreditará mediante la presentación de un plan de mejora. Cuando la ayuda se destine a inversiones que tengan entre sus objetivos el uso más eficiente del agua de riego, se considerará que la inversión a realizar supone, por sí misma, una mejora del rendimiento global de la explotación.

El plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.

A estos efectos, se considerará que un plan de mejora cumple las condiciones establecidas en el párrafo anterior cuando, tras su realización, no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de Unidades de Trabajo Agrario (UTAs), de ella, no disminuya el margen neto de la misma.

El plan de mejora deberá incluir:

- a) Una descripción de las situaciones anterior y posterior a la realización del mismo y comprendiendo, al menos, los siguientes datos:
 - 1.1.0. Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - 1.1.1. Maquinaria, equipos, mejoras territoriales y edificios.
 - 1.1.2. Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
 - 1.1.3. Producción bruta de cada actividad productiva.
 - 1.1.4. Gastos de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
- b) Una relación de las actuaciones y, en particular, de las inversiones previstas.

Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objetivo de fusión posterior, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.

Cuando, por el carácter especializado de la explotación objeto de la ayuda, el plan de mejora incluya transformaciones y mejoras comprendidas en los programas vigentes de reordenación sectorial o que en el futuro se establezcan, dicho plan de mejora, para

poder beneficiarse de las ayudas, deberá ajustarse a los criterios de carácter técnico y económico establecidos en cada programa sectorial.

TIPO DE INVERSIONES (MATERIALES E INMATERIALES)

Se considerarán admisibles aquellas inversiones materiales o inmateriales dirigidas a:

- a) La mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado.
- b) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.
- c) El cumplimiento de las nuevas normas comunitarias.
- d) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente, tales como el traslado de edificios fuera del casco urbano.
- e) La mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados de la explotación.

En zonas recientemente declaradas como vulnerables a nitratos o en el caso que los planes de acción hayan sido modificados y las nuevas condiciones sean más restrictivas para los agricultores, la medida podrá financiar inversiones vinculadas a instalaciones de almacenamiento de deyecciones ganaderas.

En cualquier caso, los gastos admisibles se limitarán a lo establecido en los artículos 54 y 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

TIPO DE AYUDA

Las ayudas a las inversiones podrán consistir en: subvenciones de capital, bonificación de intereses, subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal, ayudas para sufragar costes del aval, o en una combinación de ellas.

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos concedidos al amparo de esta medida sobre el interés preferente vigente que se establezca en los convenios de colaboración suscritos con las entidades financieras.

La determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de préstamos se calculará en base a la cuantía del préstamo, los puntos de interés bonificado y a la fecha, y con la tasa de actualización que se determinen en los convenios de colaboración.

Las ayudas destinadas a inversiones que tengan entre sus objetivos el uso más eficiente del agua de riego, cuyos titulares no cumplan los apartados a) y b) de requisitos mencionados en el apartado "Definición de beneficiarios", consistirán en una subvención de capital que no superará el 30% de la inversión computable.

Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del pago de la ayuda, según las condiciones establecidas en el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la

Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

INTENSIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje será de:

- a) Hasta el 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- b) Hasta el 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- c) Hasta el 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas.
- d) Hasta el 40% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en otras zonas.

Además, a efectos de acumulación de ayudas, en el caso concreto de las acciones amparadas por los nuevos retos previstos en el artículo 16.bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 seleccionados para su aplicación en la medida 121, las subvenciones aprobadas a través de esta medida, sumadas a otros posibles auxilios para el mismo fin, no podrá superar los siguientes límites:

- a) Hasta el 70% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- b) Hasta el 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- c) Hasta el 60% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por jóvenes agricultores en otras zonas.
- d) Hasta el 50% del importe de las inversiones subvencionables efectuadas por otros agricultores en otras zonas.

El volumen máximo de inversión subvencionable se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda.

Cuando la inversión se destine al uso mas eficiente del agua de riego, cuyos titulares no cumplan los apartados a) y b) de requisitos mencionados en el apartado "Definición de beneficiarios", la ayuda no superará el 30% de la inversión computable, que no podrá sobrepasar la cantidad de 60.000 €, cuando se trate de personas físicas o comunidad de bienes, o de 240.000 € cuando se trate de personas jurídicas, sin perjuicio del límite de 60.000 € por cada Unidad de Trabajo Agrario (UTA) dada de alta en la Seguridad Social.

COHERENCIA CON EL PRIMER PILAR

En el apartado 10 del programa se especifica la compatibilidad de estas medidas con las limitaciones derivadas de las OCM.

GESTIÓN DE EXPEDIENTES PARA COMPROMISOS ASUMIDOS CON ANTERIORIDAD AL 31/12/2006

En cuanto a la bonificación de intereses y minoración de capital, el sistema de gestión de esta actuación se detalla en el apartado 11.1.2 Organismo Pagador en la “Relación entre Organismo Pagador y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM”.

Esta medida se plantea como continuación de la medida 7.3 del Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones Objetivo nº 1 de España y de la medida 7.3 del Programa Operativo Integrado de Castilla y León.

En el nuevo periodo de programación deberá hacerse frente a los compromisos existentes, presentándose diferentes situaciones:

- Expedientes concedidos y pagados. Los beneficiarios estarán sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- Expedientes concedidos en los que el pago de las ayudas se producirá en el nuevo periodo de programación, conforme vayan finalizando las inversiones.

La normativa básica reguladora de este régimen será la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.
- Reglamento (CE) nº 817/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 - 2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
2.770	91.430.000	54.858.000	36.572.000

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Sin cuantificar las operaciones incluidas en nuevos retos, los objetivos de esta medida son los siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas a la inversión	5.070
	Volumen total de inversiones	386.355.199
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas*	234.802.091
	Número de explotaciones que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	1.000

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 171.000.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se indica en el anexo nº2.

**MEDIDA: AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LAS
PRODUCCIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

CÓDIGO: 123

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 28**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 19 y Anexo II punto 5.3.1.2.3.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

La industria agroalimentaria de Castilla y León juega un papel muy destacado dentro de la producción regional, superando los 6.000 millones de euros en ventas anuales y situándose entre sus primeras actividades industriales regionales. No obstante, su significación trasciende de lo meramente económico si tenemos en cuenta tanto su peso en la generación de empleo, como su preferente localización en el medio rural. Así, considerando únicamente empleo directo y beneficiándose de grandes dosis de flexibilidad, este sector provee a la región de más de 33.000 puestos de trabajo. Por otra parte, más del 90 % de las materias primas utilizadas proceden de su entorno, situación que revela su incidencia directa sobre el sector productor y, por añadidura, del orden del 57 % de las industrias se ubican en municipios menores de 10.000 habitantes, elementos todos de especial importancia en una región azotada por la despoblación y el envejecimiento de su medio rural. Por todo ello cabe definir a este sector como estratégico para Castilla y León bajo prismas tanto económicos, como sociales y demográficos.

A pesar de que la productividad de las empresas regionales ha aumentado y se encuentra por encima de la media nacional, se trata de un sector seriamente afectado por un elevado nivel de atomización y dispersión donde más del 80 % de las empresas son PYME, siendo, además, microempresas en su inmensa mayoría. Tal situación se traduce, entre otros problemas, en su difícil adaptación a un mercado altamente cambiante y a sistemas de comercialización adecuados y en la dificultad de adoptar nuevas tecnologías o explotar nuevos mercados o productos.

Respecto a las empresas dedicadas a la ejecución de operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, su grado de atomización y desvertebración es similar. Sin embargo, en ellas cabe anotar una mayor vinculación a zonas de nuestro medio rural afectadas por mayores limitaciones geográficas, como son las que conforman la orla montañosa que rodea a la región. Quizá por ello, con independencia de su papel en el mantenimiento del medio ambiente, estas empresas pueden llegar a desempeñar una importante función en la generación de actividad económica en lugares periféricos.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Mejorar la transformación y comercialización de los productos del sector primario y forestal a través de inversiones para mejorar la eficacia, energías renovables, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado, así como, la aplicación en Castilla y León de los objetivos previstos por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales perseguido por esta medida se procurará mediante la ayuda a la mejora de la eficacia de la transformación y comercialización de productos agrarios y forestales primarios desde múltiples frentes, entre ellos:

- Apoyando la mejora tecnológica de las actividades de transformación y comercialización preexistentes y la instalación de nuevas empresas y/o nuevos establecimientos tecnológicamente modernos, sostenibles y competitivos.
- Promoviendo la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas, así como de residuos de la industria agraria y forestal, con destino a la obtención de energías renovables.
- Estimulando la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Favoreciendo las oportunidades de los nuevos mercados para los productos agrícolas y de la silvicultura.
- Poniendo un mayor énfasis en la calidad.
- Mejorando la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos laborales, la higiene y el bienestar animal.

Finalmente, estas acciones deben repercutir en:

- La consecución de una industria regional transformadora y/o comercializadora de productos agrícolas y forestales tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y adecuadamente dimensionadas, con recursos suficientes para su acceso a los mercados comunitarios y extracomunitarios.
- La disposición de una demanda consolidada de materias primas agrícolas y ganaderas que garanticen la actividad de las explotaciones agrarias dando salida a sus productos.
- La adecuación tanto de la industria, como de los agricultores, ganaderos y silvicultores a las nuevas exigencias del mercado y a las demandas de los consumidores.
- El acceso de agricultores y ganaderos a etapas posteriores de la transformación y comercialización de sus productos, generadoras, habitualmente, de un mayor valor añadido.
- La puesta en valor de las masas forestales de la región mediante la acción de las industrias transformadoras y/o comercializadoras.
- La generación de unas mayores tasas de actividad económica en el medio rural.

ACTUACIONES

Estas actuaciones se centrarán en la concesión de ayudas o subvenciones que podrán referirse tanto a inversiones materiales como inmateriales, siempre bajo las siguientes premisas:

- a) Deben contribuir a la mejora del rendimiento global de la empresa.
- b) Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o
 - Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
- c) Deben cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- d) En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima amparadas por esta medida se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial con las siguientes especificidades:
 - a. Se entenderán por operaciones previas a la transformación las operaciones de tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas indígenas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desenrollo, de la madera en fábricas.
 - b. No obstante, en los casos de secado forzado de madera también se encontrarán amparadas por esta medida las operaciones de aserrado y secado forzado siempre que éstas se realicen por una misma empresa y en un mismo establecimiento.
 - c. Finalmente, estarán también amparadas por esta medida las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el campo o en el establecimiento de aserrado o desenrollo.

Entre dichas actuaciones figuran, además, las previstas para esta medida por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y sus posibles modificaciones.

Para facilitar la ejecución de las inversiones y ante las dificultades que plantea su financiación, en especial en el caso de las microempresas, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá arbitrar, bajo determinadas condiciones, la concesión de anticipos de subvención.

Por otra parte, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá incluir en esta medida actuaciones directamente ejecutadas por ella, a condición de que cumplan los objetivos y criterios de subvencionabilidad de la medida.

DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. TIPO Y TAMAÑOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1.- Grupo objetivo 1: Serán beneficiarias de esta medida las empresas dedicadas, o que pretendan dedicarse, a actividades de transformación y/o comercialización de los productos citados en el artículo 28.1.b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que puedan encuadrarse en alguno de los siguientes grupos:

- a) Empresas susceptibles de recibir hasta el nivel máximo de ayuda: Aquellas que se adecuen a la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- b) Empresas susceptibles de recibir hasta la mitad del nivel máximo de ayuda: Aquellas otras empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros anuales.

2.- Grupo objetivo 2: Además, podrán beneficiarse con el nivel máximo de ayuda las microempresas dedicadas, o que pretendan dedicarse, a la primera transformación de productos forestales

Empresas excluidas de ayuda

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (o norma que la sustituya).

Como medida de fomento de la igualdad de oportunidades y de la incorporación de la mujer al sector agroalimentario, existe una discriminación positiva en el caso de que la empresa genere empleos femeninos, de tal forma que la ayuda base máxima establecida en la convocatoria de ayuda, puede ser superada.

NORMAS DE TRANSICIÓN

Atendiendo a lo previsto por el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, también podrán ser beneficiarias de esta medida aquellas empresas que hubieran obtenido o solicitado ayuda a más tardar el 31 de diciembre de 2008, aunque hubieran iniciado la ejecución de las inversiones motivadoras de su petición antes del 1 de enero de 2007 siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que la inversión objeto de la petición sea subvencionable de acuerdo con los criterios derivados tanto del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y de las normas que lo desarrollan y complementan, como del propio Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.
- Que la dimensión de la empresa solicitante sea:
 - En el caso de inversiones relativas a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas enumerados en el Anexo I

del Tratado, la descrita dentro del grupo objetivo 1 del apartado anterior.

- En el caso de inversiones relativas a la transformación y/o comercialización de productos forestales, la descrita en dentro del grupo objetivo 2 del apartado anterior.
 - Que el importe de la ayuda concedida o a conceder respete las intensidades máximas de ayuda previstas en esta ficha en función del grupo objetivo al que pertenezca la empresa solicitante.
 - Que el pago de la ayuda al beneficiario por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería se produzca después del 1 de enero de 2007.
 - Que la empresa solicitante no se encuentre en situación de crisis, entendida ésta en los términos señalados en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (o norma que la sustituya).

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 - 2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
230	55.000.000	33.000.000	22.000.000

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y DE LOS OBJETIVOS CON RESPECTO A LA MEJORA DEL RENDIMIENTO GLOBAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Actualmente se estima que un 90 % de las materias primas utilizadas por la industria agroalimentaria de Castilla y León proceden de la propia región, por ello es fácil comprender como los apoyos que puedan darse en materia de transformación y/o comercialización repercutirán directamente en el mantenimiento y desarrollo por parte de las empresas industriales auxiliadas de una demanda sostenida de productos agrícolas que les sirvan de materia prima, facilitando así la salida al mercado de los productos de las explotaciones agrarias.

Por razones de coherencia económica ante el elevado coste del transporte de productos agrarios de escaso valor unitario, cabe suponer que estas empresas industriales auxiliadas seguirán captando con preferencia dichas materias primas en su entorno, lo cual, unido a su preferente localización en zonas rurales, facilitará tanto el desarrollo de las explotaciones agrarias de su zona de influencia al garantizar un mercado para sus productos, como la generación de actividades económicas alternativas para las gentes del lugar, ya sea directamente en la propia industria o en un conjunto de actividades y servicios complementarios necesarios para la transformación y/o comercialización.

Estos efectos son aún mayores cuando la titularidad de las empresas transformadoras y/o comercializadoras recae sobre cooperativas u otras entidades asociativas agrarias,

ya que ello favorece una mayor tasa de retorno al agricultor o al ganadero de los beneficios derivados de los procesos de transformación y/o comercialización.

De manera similar, la transformación y/o comercialización de productos forestales puede contribuir a la generación de actividad económica en su entorno, además de beneficiar notablemente el sostenimiento de monte con todos los beneficios medioambientales que ello implica.

Así, el objetivo de mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias y del de las gentes del campo, en general, en lo que tiene que ver con esta medida se sustenta en los siguientes elementos:

- Su contribución al mantenimiento y desarrollo del comercio de los productos agrarios.
- El papel de la industria transformadora y/o comercializadora a la hora de impulsar entre agricultores y ganaderos la obtención de nuevos productos acordes con las actuales tendencias del mercado y con los gustos del consumidor.
- Su apoyo a la asunción por parte de cooperativas y otros entes asociativos agrarios de actividades de transformación y/o comercialización.
- La generación de actividad económica en el medio rural.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO DE PRODUCCIÓN

Castilla y León cuenta con una producción agrícola y ganadera marcada por su carácter continental, no obstante, la gran extensión de esta Comunidad permite disponer de una cierta variedad de productos.

Así, en cuanto a producciones ganaderas, destacan bovino y ovino, tanto en su vertiente de producción láctea como cárnica en sus modelos extensivos e intensivos, porcino, donde el cerdo blanco comparte protagonismo con una pujante producción de cerdo ibérico, y avicultura, básicamente, intensiva.

Entre las producciones agrícolas destacan los cereales y en sus regadíos ha jugado, hasta la fecha, un papel capital la remolacha. Otras producciones agrícolas destacadas son patata y otros productos hortícolas, forrajes y girasol. Además, merece una mención aparte el cultivo de la vid, el cual sirve de base para la obtención de unos vinos de gran calidad ampliamente reconocidos en el mercado.

Respecto a la silvicultura, en su amplia geografía se dan cita desde frondosas a pinos, habiéndose desarrollado ampliamente en las últimas décadas el cultivo de chopos.

TIPOS DE COSTES SUBVENCIONABLES (INVERSIONES MATERIALES-INMATERIALES)

Las inversiones auxiliares, materiales o inmateriales, deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos:

- a) La construcción y adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos.

- b) La adquisición de nueva maquinaria, equipos e instalaciones, incluidos los programas informáticos.
- c) Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias.
- d) Gastos derivados de la implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad, mejora de la trazabilidad, mejora de las condiciones de trabajo u otras actividades afines.
- e) Otros conceptos derivados del repertorio de actuaciones previstas por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y sus posibles modificaciones.

En todo caso, las inversiones auxiliadas deberán contribuir a la mejora del rendimiento global de la empresa, ya sea directamente o a través de las previsiones del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, y cumplir las normas comunitarias que les afecten.

AYUDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE NUEVAS NORMAS COMUNITARIAS

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por microempresas destinadas al cumplimiento de una nueva norma comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

TIPO DE AYUDA

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado auxilio y contemplará la posibilidad de conceder anticipos de subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante normas publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León que serán divulgadas entre todos los interesados mediante diferentes medios, internet incluido.

No obstante, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá ejecutar de forma directa acciones incluidas en esta medida cuando no sea factible para ellas emplear el sistema de convocatorias públicas de subvención.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La ayuda, expresada en términos de intensidad bruta sobre el gasto subvencionable, se limitará a los siguientes porcentajes máximos:

- Grupo objetivo 1.a y grupo objetivo 2: 40 %
- Grupo objetivo 1.b: 20 %

Además, a efectos de acumulación de ayudas, en el caso concreto de las acciones amparadas por los nuevos retos previstos en el artículo 16.bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 seleccionados para su aplicación en la medida 123, las subvenciones

aprobadas a través de esta medida, sumadas a otros posibles auxilios para el mismo fin, no podrá superar los siguientes límites:

- Grupo objetivo 1.a y grupo objetivo 2: 50 %
- Grupo objetivo 1.b: 30 %

En cualquier caso, no será permitida la acumulación de otras ayudas para la misma finalidad cuando éstas estén financiadas, total o parcialmente, por la Unión Europea, con independencia de cual fuera su cuantía.

COHERENCIA CON EL PRIMER PILAR

Las ayudas contempladas en esta medida serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma inversión que esté financiada con fondos de la Unión Europea, sean éstos estructurales o no.

Tal restricción será específicamente contemplada en la normativa pública de estos auxilios que, además, recogerá de forma específica y explícita su incompatibilidad con las ayudas derivadas del enfoque LEADER.

Además, no podrán auxiliarse a través de esta medida, gastos que hayan sido, o vayan a ser, objeto de ayuda a través de una OPFH. Por añadidura, a partir del ejercicio 2009 no podrán obtener concesiones de subvención a través de esta medida aquellas empresas que participen en una OPFH y tengan aprobado un Programa Operativo que incluya una medida dirigida a la mejora de la comercialización.

Respecto a los municipios seleccionados para acoger inversiones que se beneficien de la ayuda para la diversificación prevista por el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 320/2006 y establecida en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del 2009, no podrán ser concedidas subvenciones a través de esta medida a aquellos proyectos de inversión que pretendan ubicarse en los municipios recogidos en el anexo nº 11 de este Programa.

El control del cumplimiento de este requisito se desarrollará a través de los siguientes cauces:

- a) Declaraciones del solicitante: El peticionario de ayuda deberá presentar una declaración responsable relativa a las otras posibles ayudas que haya solicitado, o pretenda solicitar, para la misma inversión, al menos, en las siguientes fases del procedimiento administrativo:
 - a. Con la solicitud de ayuda.
 - b. Con cada una de las solicitudes de liquidación de subvención o de pago de anticipo.

No obstante, las declaraciones del interesado nunca podrán ser el único elemento tenido en cuenta para evaluar la no presencia de otros fondos comunitarios en el auxilio de una misma inversión.

- b) Registro de Ayudas: Los incentivos derivados de esta medida serán inscritos en el Registro de Ayudas de la Comunidad de Castilla y León, registro éste que agrupa a los incentivos que en materia de inversión gestiona, directa o indirectamente, esta Comunidad Autónoma. Tras ello, los gestores de la ayuda,

antes de tramitar cualquier solicitud de liquidación de subvención o pago de anticipo, deberán constatar mediante consulta a dicho registro la inexistencia de situaciones de incompatibilidad.

- c) En el caso de las posibles concurrencias con OPFH y ayudas derivadas del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 320/2006 (Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar), mediante consulta periódica y directa al gestor de tales incentivos.
- d) Controles suplementarios: Cuando así fuera preciso ante circunstancias de riesgo, los gestores investigarán cualquier otra posibilidad de auxilio con fondos comunitarios para esa misma inversión recurriendo para ello tanto a la consulta de las páginas *web* que otras administraciones publican con información a este respecto, como dirigiéndose de forma específica a los concedentes de ayuda.

Los gestores deberán dejar constancia documental de las comprobaciones que a este respecto realicen de acuerdo a las fuentes antes descritas.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Sin incluir las operaciones vinculadas a nuevos retos, los objetivos de esta medida son los siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de empresas subvencionadas	475
	Volumen total de inversiones	686.709.176 €
Resultado	Aumento del valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas*	ND
	Número de empresas que introducen nuevos productos o técnicas	100

*: La estimación de este indicador es parte del informe de la evaluación continua.

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, aportada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 76.750.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se inca en el anexo nº2.

MEDIDA: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO Y EN EL SECTOR FORESTAL

CÓDIGO: 124

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 29**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 20 y Anexo II punto 5.3.1.2.4.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

La producción, transformación y comercialización de productos agrarios centra buena parte de la actividad económica de Castilla y León. Respecto a la industria transformadora y/o comercializadora su dispersión y atomización dibujan un escenario desestructurado en el que el 80% de las industrias son PYME, especialmente microempresas, escasamente capacitadas para asumir por sí solas este desafío y cuya capacidad de innovación está condicionada por la limitada disposición de recursos económicos.

En la actualidad, el sector se enfrenta a un reto continuo de actualización y puesta al día derivado de factores como la evolución de las preferencias de los consumidores, la globalización de los mercados o la irrupción de nuevas tecnologías.

Ante este panorama se entiende positivo que todos los agentes de la cadena productiva cooperen en sus esfuerzos de actualización y mejora en áreas como el desarrollo de nuevos productos, procesos o tecnologías, ya que de tal comportamiento cabe esperar mejores frutos al coordinar objetivos, evitando así, además, distorsiones, solapamientos y desaprovechamiento de recursos.

Desde el año 2003, la administración regional cuenta con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, organismo encargado de potenciar la actividad del sector agroalimentario y de sus industrias de transformación, dinamizando la innovación tecnológica y las iniciativas que conlleven nuevas orientaciones productivas y de adecuación al mercado.

Su actividad se articula en base a proyectos de investigación, desarrollo e innovación tanto concertados con empresas y entidades asociativas representativas del sector, como los ejecutados directamente con fondos propios o a través de convocatorias competitivas tanto a nivel europeo como nacional.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

La medida tiene por objetivo asegurar cauces para que el sector agrario y la industria transformadora, mediante acciones basadas en la cooperación, puedan obtener ventajas de las oportunidades de mercado a través de enfoques innovadores en el diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

El desarrollo de esta medida permitirá:

- Mejorar la competitividad de los productores primarios y del resto de empresas agroalimentarias facilitando el acceso a la búsqueda de nuevos productos, procesos o tecnologías, todo ello mediante la cooperación ya sea ésta entre sí y/o con institutos o centros especializados que cuentan con el conocimiento, experiencia y la tecnología necesaria.
- Incrementar el valor añadido a los productos agroalimentarios a través del diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos más competitivos y adaptados a las actuales tendencias del mercado, todo ello tanto desde el punto de vista de la calidad, como de la seguridad alimentaria y el respeto medioambiental.
- Fomentar las prácticas de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) en los productores primarios y las industrias agrarias fomentando la integración de éstas en su quehacer ordinario.

ACTUACIONES

Esta medida se desarrollará tanto a través de una línea de ayuda, como mediante proyectos de inversión impulsados por la Administración.

- Línea de ayuda: Financiará proyectos de cooperación con consecuencias sobre la producción, transformación y/o comercialización de los productos agrarios.
- Proyectos de inversión: Realización de proyectos de Innovación y Desarrollo a la demanda, relacionados con nuevos productos, procesos y tecnologías, llevados a cabo por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en cooperación con agricultores, empresas, agrupaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones y cooperativas agroalimentarias.

Definición de “nuevos productos, procesos o tecnologías”.

Se entenderán como “nuevos productos, procesos o tecnologías” cualquiera de los siguientes productos, procesos o tecnologías:

- Aquéllos que sean estrictamente nuevos, o impliquen cambios sustanciales sobre otros preexistentes, dentro del panorama productivo de Castilla y León.
- Aquéllos que, aún cuando hubieran estado presentes en nuestra región en tiempos pasados, no lo estén en la actualidad o, a lo sumo, tienen un carácter marginal que la acción amparada por esta medida pretende vencer.
- Aquéllos para los que, aún cuando en la actualidad se encuentran ya presentes en algunas partes del territorio de Castilla y León, la acción

apoyada por esta medida pretenda contribuir a su implantación en otras zonas de la Comunidad.

DEFINICIÓN DE SECTORES CUBIERTOS

Los sectores serán los establecidos en el artículo 29.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, entre los que se encuentran:

- Agricultores y ganaderos, así como cooperativas agrarias y otros entes que con finalidad mercantil agrupen a agricultores y/o ganaderos.
- Entes sin ánimo de lucro que agrupen a agricultores y ganaderos. En esta categoría podrán participar, entre otros, consejos reguladores y asociaciones sectoriales alimentarias.
- Empresas industriales dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrarios enumerados en el Anexo I del Tratado, o de productos de ellos derivados, excepto los de la pesca. Se incluyen también en este grupo las empresas dedicadas al aprovechamiento de los subproductos y residuos de las anteriores, así como las dedicadas a la valorización energética de la biomasa agrícola y de residuos de la industria alimentaria.
- Entes sin ánimo de lucro que agrupen a empresas industriales de las antes citadas, En esta categoría podrán participar, entre otros, consejos reguladores y asociaciones sectoriales alimentarias.
- Entes públicos o privados dedicados al diseño, desarrollo y/o ensayo de nuevos productos, procesos y/o tecnologías, en especial el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

TIPOS DE COSTES SUBVENCIONABLES

Todos los necesarios para la ejecución de las actuaciones de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, los cuales podrán abarcar desde los gastos correspondientes a actividades de preparación tales como el diseño, desarrollo y ensayo, como a las inversiones materiales o inmateriales relacionadas con la cooperación antes del empleo de esos nuevos productos, procesos y tecnologías con fines comerciales.

Entre dichos costes podrán figurar los siguientes:

1. Costes relativos a las reuniones preparatorias para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
2. Costes de personal específicamente contratado para la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
3. Costes asociados a los ensayos necesarios para el desarrollo del producto, proceso o tecnología y validación de los resultados, en fases siempre previas a la comercialización de los productos, procesos o tecnologías.
4. Costes vinculados a la acción apoyada referidos a los siguientes conceptos:

- a. Costes relativos al cultivo de los productos objeto cuando el mismo resulte imprescindible para la ejecución de la acción.
 - b. Costes relativos al mantenimiento del ganado cuando ello resulte imprescindible para la ejecución de la acción.
 - c. Costes derivados de la destrucción de materias primas o de la merma del valor comercial de los productos obtenidos.
 - d. Costes derivados de consumos energéticos.
5. Costes generales asociados al desarrollo del producto.
 6. Costes de asesoramiento técnico específico.
 7. Otros costes directamente vinculados a la acción.

En el caso de inversiones materiales, los costes estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- a) Podrá considerarse coste elegible la construcción, la adquisición o la mejora de bienes inmuebles. No obstante, en ningún caso podrá considerarse como coste elegible la compra de terrenos, por ello en los supuestos de adquisición de bienes inmuebles el gasto elegible deberá descontar la parte imputable al terreno en que se asienta.
- b) Igualmente, podrá ser considerado coste elegible la compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador, (software) hasta el valor de mercado del producto; no serán costes elegibles los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra (impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales, gastos de seguro, etc.). Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, los equipamientos científicos, técnicos e informáticos necesarios para la acción de cooperación.

No obstante, en los casos de aquellas empresas que se adecuen a la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas dada por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión la compra de material de segunda mano podrá considerarse un coste elegible en casos debidamente probados, cuando se cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- a. Que una declaración del vendedor del material confirme su origen exacto y haga constar que el material no ha recibido previamente ayuda nacional o comunitaria.
 - b. Que la compra del material represente una ventaja particular para el proyecto de cooperación o resulte necesaria por circunstancias excepcionales (imposibilidad de conseguir material nuevo a tiempo, con la consiguiente amenaza para la correcta ejecución del proyecto);
 - c. Que se reduzcan los costes y, por lo tanto, la cuantía de la ayuda, en comparación con los que originaría la compra de ese mismo material nuevo, al tiempo que se mantiene una buena relación coste-beneficio;
 - d. Que el material de segunda mano adquirido tenga las características técnicas o tecnológicas que exija el proyecto de cooperación.
- c) Cuando sea estrictamente preciso para la ejecución de la acción de cooperación también podrán ser consideradas como coste elegible las siguientes inversiones materiales:
 - a. Las relativas a la plantación de especies vegetales.

- b. Las relativas a la adquisición de ganado.
- c. Otras que puedan condicionar la ejecución de la acción.
- d) Costes generales, como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, y licencias referidas a la ejecución de la actuación.

Finalmente, también podrán ser considerados costes elegibles los relativos a la adquisición de patentes y licencias cuando estén directamente vinculados a la acción de cooperación.

CANTIDAD MÁXIMA DE AYUDA

1.- Cuando la ayuda se desarrolle a través de líneas de ayuda

La intensidad de ayuda a los proyectos de cooperación podrá alcanzar hasta el 85% del coste subvencionable.

Además, la financiación de los gastos subvencionables estará limitada por las siguientes premisas:

- La ayuda será incompatible con cualquier otro incentivo para la misma actividad, con independencia de cual sea su fuente de financiación.
- En todo caso el resto de coste elegible de un proyecto de cooperación no cubierto por la ayuda FEADER deberá ser financiado por los socios del proyecto bien mediante fondos propios o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública, incluidas las calificadas como de mínimos.
- Si el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León participa como socio, éste no podrá incluir simultáneamente los costes derivados de tal participación dentro de los proyectos de inversión anteriormente citados.

2.- Cuando la ayuda se desarrolle a través de proyectos de inversión

La intensidad máxima de la ayuda a los proyectos de inversión podrá alcanzar hasta el 100% del coste elegible.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de iniciativas de cooperación subvencionadas	30
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones agrícolas o empresas subvencionadas*	0
	Número de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	30

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación a priori.

**MEDIDA: MEJORA Y DESARROLLO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

CÓDIGO: 125

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 30**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.1.2.5.**

Medida parcialmente incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* (código 125.1)

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Mejorar las infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad de la agricultura.

ACTUACIONES

- Gestión de recursos hídricos
- Ordenación de explotaciones

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Gestión de recursos hídricos

La superficie regable de Castilla y León en el año 2003 ascendía a 516.780 ha, lo que supone el 8,6 % de las tierras de cultivo. Los regadíos son una de las infraestructuras más importantes del sector y constituyen una forma de superar las limitaciones que el medio físico impone a la agricultura, al permitir diversificar las producciones, y mejorar la vía para encontrar cultivos alternativos que rompan el absoluto predominio de los cereales, además de ser una de las herramientas más eficaces para el mantenimiento de la población en el medio rural. Ahora bien, el problema de los regadíos de la región no es sólo cuantitativo sino, también, cualitativo.

Actualmente en Castilla y León existen más de 90.000 ha que precisan importantes actuaciones de mejora y consolidación debido al deterioro de las infraestructuras de distribución, almacenamiento y las propias de riego, que utilizan sistemas de riego obsoletos que deben ser actualizados al objeto de mejorar la eficiencia de su uso del agua. En estas zonas es preciso actuar mediante la mejora y modernización tecnológica de los sistemas de riego que permita alcanzar los objetivos destinados a reducir el consumo de agua con un claro beneficio ambiental al preservar el recurso en cantidad y calidad, reduciendo los efectos de contaminación difusa de este recurso por el uso de *inputs* de producción.

Ordenación de explotaciones

La excesiva parcelación de las explotaciones agrarias genera un sensible encarecimiento de los costes y dificulta la ordenación de las tareas y del trabajo, habiéndose agudizado el problema de encarecimiento dichos costes con el gran aumento del precio de los inputs como consecuencia del aumento del precio del crudo.

Dentro de esta línea, las actuaciones en materia de ordenación de explotaciones van encaminadas a la **potenciación del proceso de concentración parcelaria** con fines agrarios, medioambientales, de ordenación del territorio y sociales, tanto en aquellas áreas que ya han sido objeto de intervención y que precisan una reconcentración, como en otras pendientes de iniciar los trabajos tradicionales de concentración parcelaria en, con nuevos criterios técnicos, económicos y ambientales.

Tomando los datos medios de los trabajos realizados hasta el momento, el índice de reducción del número de parcelas en Castilla y León está en torno a 8, es decir, que el número de parcelas después del proceso es 8 veces inferior al número inicial.

Paralelamente al proceso de concentración se realizan las obras de infraestructura inherentes a ella, como son la red viaria de acceso a las explotaciones, la red de drenaje y saneamiento y la restauración del medio natural, si el proceso así lo requiere.

La situación de la concentración parcelaria en Castilla y León en el año 2006 era la siguiente:

Superficie concentrable en la Comunidad Autónoma:	4.500.000 ha
Superficie concentrada:	4.042.093 ha
Superficie pendiente de iniciar la concentración y que se ha solicitado por sus propietarios	164.798 ha
Superficie pendiente de concentrar (reconcentración y nuevas zonas)	553.567 ha

Además, es preciso incrementar la actuación de concentración parcelaria en zonas en las que se está promoviendo la modernización del regadío existente, propio de la medida de gestión de recursos hídricos. Ello permite, además de los beneficios descritos anteriormente, la creación de un entorno apropiado para realizar otras actuaciones propias de la gestión de los recursos hídricos, la creación de instalaciones colectivas para aprovechamiento de medios comunes, instalaciones para el almacenamiento y transformación de productos, etc., lo que se traduce en un ahorro muy importante de las inversiones del conjunto de las entidades colectivas al reducirse el número de parcelas y tomas, y al permitir un tamaño de parcela idóneo a la modernización de los sistemas de riego particulares en parcela.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Actuaciones de gestión de recursos hídricos dentro del Marco Nacional (Medida 125.1)

Las actuaciones previstas son las de consolidación y mejora de regadíos con el objetivo principal de reducir la demanda y obtener el consiguiente ahorro de agua contempladas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013. Se actúa sobre zonas regables ya en servicio, es decir sobre regadíos existentes.

Esta actuación no contemplará el incremento de la superficie regada, según la superficie con derecho a ese uso, o de las dotaciones de agua preexistentes. Al ser la gestión de agua una competencia de la Administración Hidráulica, corresponde a éstas tomar las iniciativas relacionadas con la modificación de las concesiones, siempre dentro de las prescripciones de la Ley de Aguas.

El ahorro de agua se garantizará mediante el control de agua utilizada por la Comunidad de Regantes a través de la implantación de sistemas de medición que determinen el consumo real de agua con posterioridad a la realización de las actuaciones. El consumo de agua antes de las actuaciones se establecerá mediante mediciones o, en caso de no ser posible, se determinará mediante la evaluación de los datos disponibles en cada caso. Se calculará el ahorro de agua como consecuencia de la actuación tanto en términos globales (m^3) como en términos relativos (m^3/ha), siendo ambos indicadores de repercusión adicionales de la medida. La cuantificación de estos indicadores se realizará una vez que las actuaciones hayan finalizado en su totalidad y hayan sido utilizadas por los regantes en al menos en una campaña de riego completa.

Mediante estas actuaciones, a través del cambio de sistema de riego por gravedad anterior a sistemas de riego a presión, se evita la existencia de efluentes de agua en el regadío al poder realizarse una programación de los riegos correcta y aplicar volúmenes de agua acordes a la capacidad de retención del suelo, evitándose percolaciones profundas de agua y efluentes de agua en el regadío, y evitando los lavados de nitratos.

Las actuaciones tendrán lugar en las infraestructuras de regadíos de las que se benefician las Comunidades de Regantes u otras Comunidades de Usuarios vinculadas al regadío. Se llevarán a cabo a través de dos tipos de acciones:

- Mejora de regadíos, que se realiza en las superficies de las Comunidades de Regantes que estén dotadas o sobredotadas, de tal forma que las actuaciones supongan un considerable ahorro de agua y una disminución de la contaminación, obtenidos con la mejora y modernización de las infraestructuras de las Comunidades de Regantes.
- Consolidación de regadíos, que supone una mejora de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes, realizándose en zonas infradotadas, consiguiéndose una disminución de la demanda y evitando así, la aportación de recursos hídricos adicionales.

Estas actuaciones permitirán consolidar las zonas con problemas causados por un uso deficiente de los recursos o mejorar aquellas zonas que aún no disponen de infraestructuras adecuadas de riego al realizar un uso en precario, aumentando las garantías productivas y la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

En esta submedida se incluyen:

- Actuaciones sobre las estructuras hidráulicas existentes para evitar pérdidas de agua (impermeabilizaciones, pérdidas por evaporación, etc., que entrañen ahorro de agua y sean coherentes con el proyecto global objeto de la actuación).
- Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.
- Cambio del sistema de aplicación del agua.
- Mejora de la red de drenaje.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua.
- Control del consumo de agua. Establecimiento de sistemas de control mediante la instalación de caudalímetros u otros tipos de instrumentos de medida a definir en cada uno de los proyectos.
- Mejora de la gestión del agua.
- Implantación de tecnologías de comunicaciones vinculadas al riego o a redes de energía.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas.
- Estudios, proyectos y otras consultorías y asistencias técnicas relacionadas con la ejecución de las actuaciones.
- Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- Mejora de la red viaria contemplada en proyectos integrales de modernización de regadíos.

En esta medida están excluidas las inversiones realizadas en el interior de las parcelas.

Estas actuaciones se ejecutarán en base a la Ley de concentración parcelaria de Castilla y León, la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y/o Convenios de colaboración de la Administración Autónoma y las Comunidades de Regantes o de Usuarios que soliciten las actuaciones.

Para poder actuar en una zona, la actuación debe contar, de forma general, con declaración de interés general o de utilidad pública, y estar incluida en el Plan Nacional de Regadíos vigente y/o en el Real Decreto 287/2006, en futuras normativas a nivel estatal que se aprueben durante el periodo 2007-2013 y/o en los planes de actuación definidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La declaración de interés general se puede realizar bien por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o bien por la Comunidad de Castilla y León. En ambos casos, la declaración de interés general debe ir acompañada de un informe que justifique su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, sin cuyo requisito no se procederá a su declaración.

Cuando la declaración de interés general la efectúa el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ésta se iniciará de oficio a petición de la Comunidad Autónoma o de la Comunidad de Regantes. Si la declaración de interés general la efectúa la Comunidad de Castilla y León, se iniciará de oficio o a petición de la Comunidad de

Regantes, y se deberá comunicar dicha declaración al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Las actuaciones se desarrollarán a medida que se vayan solicitando por las Comunidades de Regantes o de oficio por la administración. Para su ejecución, cuando existan varias peticiones simultáneamente, se adoptarán algunos de los siguientes criterios de selección:

- ⇒ Mayor ahorro de agua producido.
- ⇒ Mayor disminución de la demanda de agua originada.
- ⇒ Mejora de la calidad del agua.
- ⇒ Mayor número de regantes afectados.
- ⇒ Mayor grado de intensidad de la modernización.
- ⇒ Situación actual de las infraestructuras de la zona.
- ⇒ Clases de cultivos implantados.
- ⇒ Condiciones de ruralidad.

Beneficiarios

Las actuaciones se realizarán por la Consejería de Agricultura y Ganadería o con la participación de empresas públicas o entes públicos que tengan entre sus competencias este tipo de infraestructuras.

Las actuaciones requerirán una aportación de las Comunidades de Regantes o de Usuarios que como mínimo será de un 10% y como máximo será del 30% del importe total de la inversión. El resto será financiado por la administración nacional, la administración autonómica y el FEADER, a la tasa de cofinanciación vigente.

Ordenación de explotaciones (Medida 125.0)

Las actuaciones incluidas en este apartado son las correspondientes al proceso de concentración parcelaria descrito, desde sus trabajos previos hasta la realización de las infraestructuras necesarias incluidas las correspondientes a la restauración del medio natural.

Las inversiones concretas a ejecutar con esta actuación son:

- Trabajos de ingeniería, cartografía, estudios de suelos y generales con distintos fines.
- Trabajos propios del proceso de concentración parcelaria para obtener explotaciones con mejor estructura productiva: trabajos previos de ingeniería y estudios, trabajos de investigación de la propiedad, elaboración de una nueva ordenación de la propiedad, replanteo de las fincas de reemplazo y otras actuaciones de carácter extraordinario reguladas por la legislación vigente en materia de Concentración Parcelaria (Ley 14 /1990 de Concentración Parcelaria).
- Estudios de viabilidad técnica, económica, social y medioambiental de las actuaciones a realizar.

- Obras de infraestructura a realizar con motivo del proceso de concentración parcelaria.
- Obras complementarias al proceso de concentración parcelaria, solicitadas por los agricultores directamente o a través de Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Comunidades de Regantes u otras entidades asociativas.
- Estudios de evaluación de impacto ambiental de las zonas de actuación. Proyectos y obras de restauración del medio natural en las mismas.
- Otros estudios y trabajos técnicos necesarios para las actuaciones.

Beneficiarios

Estas actuaciones se ejecutarán en base a la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Se realizarán por la Consejería de Agricultura y Ganadería o con la participación de empresas públicas o entes públicos que tengan entre sus competencias este tipo de infraestructuras.

La aportación privada de cada operación será la prevista en la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León. El gasto público será financiado por la administración nacional, la administración autonómica y el FEADER, a la tasa de cofinanciación vigente.

OBJETIVOS

Gestión de recursos hídricos

En esta submedida se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos, adicionales al ahorro de agua:

- Dotar de sistemas que permitan un uso adecuado del recurso a las zonas de regadíos con infraestructuras en mal estado o en precario o ineficientes.
- Realizar un uso sostenible del agua desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.
- Incorporar a estas infraestructuras los avances tecnológicos que permitan mayor comodidad en el trabajo y apoyen el relevo generacional.
- Optimizar el agua disponible.
- Mejorar la eficiencia global del sistema de riego.
- Disminuir las demandas.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural.
- Mejorar la situación ambiental de la explotación.
- Conservación del paisaje ligado al regadío.

Ordenación de explotaciones

En esta submedida se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Aumentar la rentabilidad social y económica de las explotaciones.
- Reestructuración del capital físico de la tierra mediante la reparcelación.
- Mejora de la mecanización y el acceso a las parcelas contribuyendo al ahorro de inputs, a la modernización de las explotaciones y a la introducción de prácticas culturales más adecuadas y a una mayor diversificación de los cultivos.
- Mejora del comportamiento medioambiental de las explotaciones agrarias.
- Racionalizar el uso del agua, fertilizantes y energía.
- Mejorar el nivel de vida de los agricultores y mantener la población en el medio rural.

ZONA DE ACTUACIÓN

Gestión de recursos hídricos

Todas aquellas zonas declaradas de utilidad pública o interés general y/o incluidas en la Planificación Nacional y/o Autonómica para regadíos.

Ordenación de explotaciones

Todas aquellas zonas declaradas de utilidad pública o interés general y/o incluidas en la Planificación Nacional y/o Autonómica en la materia.

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA MEDIDA

La evaluación de la incidencia de los proyectos contemplados en esta medida sobre el medio ambiente se encuentra regulada por la normativa nacional y autonómica que garantiza que las actuaciones cofinanciadas tengan el mínimo impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad.

El seguimiento ambiental se hará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y se contará con un Programa de Vigilancia Ambiental, en los casos en los que se prevea en la normativa nacional o autonómica.

NORMAS DE TRANSICIÓN

Las normas de transición de esta medida están reguladas por el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 - 2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Ordenación de explotaciones (Medida 125.0)

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO (FEADER, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y MARM)
4	790.326,08

Gestión de recursos hídricos (Medida 125.1)

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO
	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM FEADER
13	23.000.000

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Gestión de recursos hídricos dentro del Marco Nacional (Medida 125.1):

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de operaciones subvencionadas	17
	Volumen total de inversiones	299.708.032€
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones agrícolas o empresas subvencionadas*	252.198.286
Repercusión	Ahorro de agua (m ³)	25.000.000
	Ahorro unitario de agua (m ³ /ha) (equivalente a 10%)	500

*La metodología de cálculo de este indicador forma parte de la Evaluación *a priori*

Ordenación de explotaciones (Medida 125.0)

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de operaciones subvencionadas	28
	Volumen total de inversiones	33.730.000
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto en las explotaciones agrícolas o empresas subvencionadas	*

*: Este dato se ha tenido en cuenta como elemento agregado en la tabla de indicadores de resultado que se encuentra en el anexo nº 2.

FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Además, en esta medida se incluye una financiación nacional adicional, financiada exclusivamente por la Junta de Castilla y León, por un importe de 40.270.000 €, que suplementará los objetivos cuantificados anteriormente tal y como se recoge en el anexo nº 2.

**MEDIDA: EXPLOTACIONES EN PROCESO DE
REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE
UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS**

CÓDIGO: 144

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 de FEADER modificado por Reglamento (CE) nº 74/2009, **Artículo 20, letra d), inciso iii) y Artículo 35 bis.**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **artículo 24bis y Anexo II punto 5.3.1.4.4.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Resulta necesaria la reestructuración de las actividades en las explotaciones tabaqueras como consecuencia de las modificaciones de los regímenes de ayuda directa en el marco de la Política Agraria Común.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Ayudar a los productores a adaptarse a los cambios introducidos como consecuencia de la modificación de la política agraria a través del apoyo a la reestructuración del sector facilitando la diversificación económica de las explotaciones.

Para alcanzar el objetivo anterior se apoyará a las explotaciones que presenten un plan empresarial en el que los beneficiarios puedan optar a la diversificación económica hacia actividades tanto agrarias como no agrarias.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO

Serán beneficiarios de esta medida los agricultores definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 73/2009, de 19 de enero.

Los beneficiarios deberán haber sido perceptores de la ayuda recogida en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en la campaña 2009 y presentar un plan empresarial dentro de alguna de las tres categorías siguientes: Diversificado, diversificado con actividad en el sector reformado, con actividad en el sector reformado.

RESUMEN DE LOS REQUISITOS DEL PLAN EMPRESARIAL

Plan empresarial diversificado: Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las actividades de diversificación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural. Actividad tanto agraria como no agraria.

Plan empresarial diversificado con actividad en el sector reformado.- Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las

actividades de diversificación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural y continuará con el cultivo de tabaco.

Plan empresarial con actividad en el sector reformado.- Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a declarar anualmente todas las tierras de su explotación, así como la relación de las superficies cultivadas, continuando con el cultivo de tabaco.

TIPO DE AYUDA E INTENSIDAD

Se trata de una ayuda a tanto alzado decreciente, para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

La cuantía de la ayuda se limitara a la establecida en el Anexo I Reglamento (CE) nº 74/2009, del Consejo, y en todo caso no superara el 50% de la reducción de los pagos directos correspondientes a la ayuda recogida en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) nº 1782/2003 en la campaña 2009.

Cuantía y duración de la ayuda

Año	Importe máximo por año de explotación
2011	4.500 €
2012	3.000 €
2013	1.500 €

NORMAS DE TRANSICIÓN

No existen operaciones ni contratos del periodo anterior al tratarse de una medida nueva

CRITERIOS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR QUE LAS OPERACIONES QUE SE BENEFICIAN EXCEPCIONALMENTE DE LA AYUDA AL DESARROLLO RURAL EN LOS REGIMENES

No existe referencia en la normativa comunitaria que establezca incompatibilidad con cualquier otra medida de ayuda.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas	50
Resultado	Número de explotaciones reestructuradas	50

CONSIDERACIONES GENERALES DE DETERMINADAS MEDIDAS DEL EJE 2

RELACIÓN DE REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

Para el cumplimiento de las normas y requisitos que a continuación se detallan los agricultores deberán respetar o efectuar las actuaciones que para cada ámbito, norma o requisito se describen:

ÁMBITO A.- MEDIO AMBIENTE.

NORMA Nº 1: DIRECTIVA 79/406/CEE DEL CONSEJO, DE 2 DE ABRIL DE 1979, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES SILVESTRES.

Requisito 1: (Artículo 3 de la Directiva): *Establecer medidas de protección del hábitat y superficies para todas las especies de aves.*

1. 1.- Crear zonas de refugio para la fauna silvestre mediante alguna de las siguientes actuaciones (Código de elemento A91):

- Crear setos leñosos, mediante el abandono permanente del cultivo de franjas de una longitud de 10 metros lineales por hectárea de explotación y con una anchura de 2 metros.
- Dejar cada año sin recoger un porcentaje de la superficie destinada a cultivos herbáceos extensivos de secano (cereales, oleaginosas, proteaginosas y leguminosas grano) declaradas en la Solicitud Única en forma de rodales (máximo de tres por explotación), o franjas lineales de anchura mínima de 2 metros y que en el conjunto de la explotación represente una superficie equivalente al 1 por mil de la superficie de cultivos herbáceos de secano.

No obstante lo anterior estarán exentos de cumplir con las medidas anteriores los agricultores que incluyan en sus alternativas, un porcentaje del 10 % de cultivos que proporcionan refugio para las aves en la época estival (girasol, leguminosas plurianuales, maíz, remolacha, patatas).

1. 2.- Plantar o mantener especies arbóreas. (Código de elemento A92). El requisito consiste en plantar o mantener protegido (si es necesario por su tamaño) respecto de la superficie que representan las parcelas de cultivo (tierras arables) de su explotación, al menos un árbol al año por cada cinco hectáreas manteniéndose la exigencia durante cinco años, de forma que después de cinco años se asegure la permanencia futura de un árbol por hectárea plantado o protegido.

Los árboles que se planten preferiblemente corresponderán a alguna de las especies que figuran en los cuadernos de cada zona del programa de forestación de tierras agrarias, elegidas por el agricultor y adquiridas en viveros en los que se asegure la trazabilidad de su procedencia y su garantía sanitaria.

La Consejería de Medio Ambiente ofrecerá a los agricultores que lo soliciten planta adecuada en función de sus disponibilidades. En todo caso, para cumplir este requisito serán válidos los árboles aislados ya existentes en el interior de las parcelas de tierras arables y los que figuren en pequeños recintos (islas o bordes) de dichas parcelas, con independencia de su especie, siempre que cumplan con los requisitos a continuación especificados:

- Se permitirá la plantación o mantenimiento concentrado de un número máximo de plantas equivalente a 250 árboles, en una única parcela respectándose una superficie por árbol de cinco metros cuadrados. La parcela podrá ser parte de la explotación del agricultor o cedida por un tercero para este fin, no pudiendo superar la citada concentración máxima de árboles. Si los árboles se plantan en una parcela cedida por un tercero no se podrán plantar otros grupos de árboles a menos de 200 metros de distancia.
- Las plantaciones de chopos productivos y las repoblaciones forestales, incluidas las efectuadas en el marco del programa de forestación de tierras agrarias, no se considerarán para el cumplimiento de este requisito.

El cumplimiento efectivo de este elemento se exigirá a partir de la campaña en la que la Consejería de Medio Ambiente establezca la distribución de las plantas a los agricultores.

Requisito 2: (Artículo 4 de la Directiva): *Preservar las especies que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias amenazadas y en peligro de extinción.*

2. 1.- Mantener los elementos estructurales naturales del terreno, especialmente los relacionados con la red fluvial y de cañadas (Código de elemento A01).
2. 2.- No utilizar productos no biodegradables (Código de elemento A02).

Requisito 3: (Artículo 5 de la Directiva): *Protección de todas las especies de aves.*

3. 1.- No causar muerte, herir o capturar cualquier ave silvestre a excepción de las acciones y especies reguladas por la normativa de caza (Código de elemento A03).
3. 2.- No destruir o retener sus nidos o huevos (Código de elemento A04).
3. 3.- No perturbar de forma intencionada las aves silvestres durante el periodo de reproducción y cría (Código de elemento A05).
3. 4.- En el caso de parcelas cuya superficie sea superior a 15 hectáreas, efectuar las labores de recolección del cereal desde el interior de la parcela hacia el exterior o realizando distintas franjas que permitan la salida de la fauna (Código de elemento A06).

Requisito 4: (Artículo 7 y 8 de la Directiva): *Regulación de la caza de aves.*

4. 1.- No practicar la caza en época de veda (Código de elemento A07).
4. 2.- No utilizar en las parcelas de su explotación métodos de destrucción masivos o no selectivos para la captura o muerte: trampas, aparatos eléctricos, redes, cebos envenenados, vehículos de motor, etc (Código de elemento A08).

NORMA Nº 2: DIRECTIVA 80/68/CEE DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1979, SOBRE PROTECCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

Requisito 1: (Artículo 4 y 5 de la Directiva): Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.

- No podrán efectuarse vertidos de residuos de productos fitosanitarios (Código de elemento A09).

NORMA Nº 3: DIRECTIVA 86/278/CEE DEL CONSEJO, DE 12 DE JUNIO DE 1986, SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y, EN PARTICULAR, DE LOS SUELOS, EN LA UTILIZACIÓN DE LODOS DE DEPURADORA EN AGRICULTURA.

Requisito 1: (Artículo 3 de la Directiva): Cumplir con la normativa nacional o autonómica relativa a la utilización de lodos de depuradora.

- No podrán utilizarse lodos en agricultura sin que exista la correspondiente documentación expedida por la depuradora y autorización por el órgano competente (Código de elemento A10).

NORMA Nº 4: DIRECTIVA 91/676/CEE DEL CONSEJO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1991, SOBRE PROTECCIÓN DE AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS.

Requisito 1: (Artículo 5 de la Directiva).

En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deberán cumplir con las medidas establecidas en los programas de actuación aprobados para cada zona, y en particular:

1. 1.- Disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado (Código de elemento A11).
1. 2.- Disponer de depósitos con capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de de ensilados (Código de elemento A12).
1. 3.- Respetar los periodos establecidos en el programa en los que esté prohibido la aplicación de determinados tipos de fertilizantes (Código de elemento A13).
1. 4.- Respetar las cantidades máximas de distribución de estiércol por hectárea (Código de elemento A14).
1. 5.- No aplicar fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua, según la anchura establecida en el programa (Código de elemento A15).

NORMA Nº 5: DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992, SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE CUYAS ESPECIES SE RELACIONAN EN SU ANEXO II.

Requisito 1: (Artículo 13 de la Directiva): Respetar las especies vegetales protegidas.

1. 1.- Respetar la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir plantas de especies protegidas (Código de elemento A16).
1. 2.- No podrán poseer, transportar o comercialización especies vegetales protegidas (Código de elemento A17).

Requisito 2: (Artículo 15 de la Directiva): Respetar las especies de fauna silvestre.

- No utilizar en su explotación métodos de destrucción masivos o no selectivos para la captura o muerte de especies de fauna silvestre: trampas, artefactos eléctricos, redes, cebos envenenados, vehículos de motor, etc (Código de elemento A18).

Requisito 3: (Artículo 22. 6 de la Directiva): Regulación de la entrada de especies no autóctonas.

- No podrán introducir especies, subespecies o razas distintas de las autóctonas (Código de elemento A19).

ÁMBITO B.- SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD.

NORMA Nº 6: DIRECTIVA 92/102/CEE Y REGLAMENTOS (CE) 911/2004, 1760/2000 Y 21/2004, RELATIVOS A DISPOSICIONES EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES.

Requisito 1: (Artículo 4 de la Directiva, artículo 5 del Reglamento (CE) nº 21/2004): Actualizar de forma correcta el Libro de registro y conservar los documentos justificativos.

1. 1.- Las explotaciones de ganado porcino o de ganado ovino y caprino deberán disponer de un libro de registro de los animales que deberán cumplimentar de acuerdo a la normativa de cada especie (Código de elemento B01).
1. 2.- Los ganaderos deberán conservar durante al menos tres años, a partir de la última anotación, la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que hayan poseído, transportado, comercialización o sacrificado (Código de elemento B02).

Requisito 2: (Artículo 5 de la Directiva, artículo 4 del Reglamento (CE) nº 21/2004): Requisitos de identificación de los animales.

- En las explotaciones de ganado porcino o de ganado ovino y caprino los animales deberán estar identificados de acuerdo a la normativa vigente (Código de elemento B03).

Requisito 3: (Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1760/2000): Requisitos y condiciones de identificación individual de los animales de la especie bovina.

- Los animales bovinos presentes en la explotación deberán estar correctamente identificados de forma individual y los números de identificación deberán corresponderse con los contenidos en la base de datos de identificación y registro (Código de elemento B04).

Requisito 4: (Artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Artículo 8 del R (CE) 911/2004): Requisitos y condiciones del registro de animales de la especie bovina.

4. 1.- Las explotaciones de ganado bovino deberán disponer de un Libro de registro correctamente cumplimentado y los datos deben ser concordantes con los animales presentes en la explotación y con los animales inscritos en la base de datos de identificación y registro (Código de elemento B05).

4. 2.- El productor ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y Registro los nacimientos, movimientos y muertes (Código de elemento B06).

Requisito 5: (Artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Art. 6 del R (CE) 911/2004): Relativo a la existencia del documento de identificación bovina DIB, para cada animal de la especie bovina.

- Todos los animales de la especie bovina de la explotación deberán disponer de un documento de identificación individual (DIB) cuyos datos deberán ser concordantes con los de los animales presentes en la explotación y con los registrados en el Libro de la Explotación (Código de elemento B07).

NORMA Nº 9: DIRECTIVA 91/414/CEE DEL CONSEJO, DE 15 DE JULIO DE 1991, RELATIVA A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS. TRANSPUESTA POR EL REAL DECRETO 2163/1994, DE 4 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE IMPLANTA EL SISTEMA ARMONIZADO COMUNITARIO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZAR Y UTILIZAR PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Requisito 1: (Art. 3): Utilización de productos fitosanitarios.

- Utilizar productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994) (Código de elemento B08).
- Utilizar adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia (Código de elemento B09).

NORMA Nº 10: DIRECTIVA 96/22/CE DEL CONSEJO, DE 29 DE ABRIL DE 1996, POR LA QUE SE PROHIBE UTILIZAR DETERMINADAS SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTÁTICO Y SUSTANCIAS BETA AGONISTAS EN LA CRÍA DE GANADO. MODIFICADA POR LA DIRECTIVA 2003/74 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003, POR LA QUE SE PROHÍBE UTILIZAR DETERMINADAS SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTÁTICO Y SUSTANCIAS BETA AGONISTAS EN LA CRÍA DE GANADO. EL REAL DECRETO 2178/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE PROHÍBE UTILIZAR DETERMINADAS SUSTANCIAS DE EFECTO HORMONAL Y TIREOSTÁTICO Y SUSTANCIAS BETA-AGONISTAS DE USO EN LA CRÍA DE GANADO, INCORPORA A NUESTRO ORDENAMIENTO ESTA DIRECTIVA.

Requisito 1: (Art. 3, 4, 5, y 7 de la D 96/22/CE; art. 2 del RD 2178/2004): Sustancias no autorizadas.

- En la explotación no existirán, salvo que esté justificado, las siguientes sustancias: Tireostáticos, estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres, 17-Beta-Estradiol o sus derivados de tipo éster, y Beta-agonistas (Código de elemento B10).
- No se podrán administrar dichas sustancias a animales de la explotación, salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos (Código de elemento B11).

- No comercializar animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, que se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos (Código de elemento B12).

NORMA Nº 11: REGLAMENTO (CE) 178/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 22 DE MAYO DE 2001, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS Y REQUISITOS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN ALIMENTARIA, SE CREA LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SE FIJAN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Requisito 1: (Artículo 14): Alimentos seguros.

- Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma (Código de elemento B13).

Requisito 2: (Artículo 15): Piensos seguros.

- En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, no existirán ni se suministrará a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado) (Código de elemento B14).

Requisito 3: (Artículo 17 (1)): sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos, (desarrollado por los Reglamentos 852/2004 y 183/2005).

- Tomar precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente (Código de elemento B15).
- Almacenar y manejar los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación (Código de elemento B16).
- Utilizar correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas) (Código de elemento B17).
- Almacenar los piensos separados de los productos prohibidos en alimentación animal (químicos o de otra naturaleza) (Código de elemento B18).
- Los piensos medicados y los no medicados se almacenarán y manipularán de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos (Código de elemento B19).
- Dispone de los registros relativos a (Código de elemento B20):
 - la naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.
 - la cantidad y destino de cada salida de piensos.
 - los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y periodos de retirada.

- el uso de biocidas y fitosanitarios (según Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene).
- resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal.
- cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente.

Requisito 4: (Artículo 17 (1): sobre higiene de los alimentos de origen animal (desarrollado por el Reglamento 853/2004).

- En explotaciones calificadas como indemnes, u oficialmente indemnes (para brucelosis ovina-caprina, y bovina), u oficialmente indemnes (en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos) en el caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deberán someterse al programa de erradicación nacional (Código de elemento B21).
- En explotaciones que no sean calificadas se someterán a los programas nacionales de erradicación, la leche procedente de los animales que hayan dado resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico deberá ser tratada térmicamente, salvo en el caso de leche procedente de ovejas y cabras que sea usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses (Código de elemento B22).
- La leche tiene que ser tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad (Código de elemento B23).
- No destinar al consumo humano la leche de animales positivos (Código de elemento B24).
- Los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores estarán correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales (Código de elemento B25).
- Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada estarán situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche (Código de elemento B26).
- Los locales destinados al almacenamiento de la leche estarán protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y dispondrá de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura (Código de elemento B27).
- Las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc...), destinados al ordeño y recogida, serán fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantendrán en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpiarán, y en caso necesario, se desinfectarán. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos (Código de elemento B28).
- El ordeño se realizará a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular (Código de elemento B29):
 - Antes de comenzar el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas deben estar limpias y sin heridas ni inflamaciones.
 - Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche estarán claramente identificados.

- Ordeñar por separado a los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión. La leche obtenida de estos animales estará separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no se destinará al consumo humano.
- Conservar la leche, inmediatamente después del ordeño, en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación. La leche se enfriará inmediatamente a una temperatura no superior a 8°C si es recogida diariamente y no superior a 6ª C si la recogida no es diaria. (En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura) (Código de elemento B30).
- Mantener los huevos limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol (Código de elemento B31).

Requisito 5: (Artículo 18) Trazabilidad:

- Identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio, durante al menos tres años) (Código de elemento B32).
- Identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio, durante al menos tres años) (Código de elemento B33).
- Que en caso de considerar el productor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas (Código de elemento B34).

NORMA Nº 12: Reglamento (CE) 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. El Reglamento 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) 999/2001.

Requisito 1: (Artículo 7): Prohibiciones en materia de alimentación de los animales).

- No utilizar productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, con las excepciones previstas en el anexo IV del reglamento, en las explotaciones de rumiantes (Código de elemento B35).
- No utilizar productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, con las excepciones previstas en el anexo IV del reglamento en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes (Código de elemento B36).
- Existencia de separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros y disponer de la autorización correspondiente. en el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan

especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes (Código de elemento B37).

Requisito 2: (Artículo 11): Notificación:

- Obligación de notificar a la autoridad competente la existencia de un animal sospechoso de padecer EET. No tener expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de EET (Código de elemento B38).

Requisito 3: (Artículo 12): medidas relativas a los animales sospechosos.

- Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad Competente, cuando la misma sospeche la presencia de una EET en la explotación (Código de elemento B39).

Requisito 4: (Artículo 13): Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de EET.

- Disponer de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la Autoridad Competente, cuando la misma confirme la presencia de una EET en la explotación (Código de elemento B40).

Requisito 5: (Artículo 15): Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

- Disponer de los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del R (999/2001) (Código de elemento B41).
- No poner en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la Autoridad competente (Código de elemento B42).

NORMA Nº 13: DIRECTIVA 85/511/CEE DEL CONSEJO, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1985, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS COMUNITARIAS DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA. DIRECTIVA DEROGADA POR LA DIRECTIVA 2003/85/CE DEL CONSEJO, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, RELATIVA A MEDIDAS COMUNITARIAS DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA. EL REAL DECRETO 2179/2004, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA, INCORPORA A NUESTRO ORDENAMIENTO LA DIRECTIVA 2003/85/CE.

Requisito 1: (Artículo 3): Notificación:

- Obligación de notificar a la autoridad competente la existencia o sospecha de fiebre aftosa. No tener expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de fiebre aftosa (Código de elemento B43).
- Mantener a los animales infectados, o sospechosos de estar infectados con fiebre aftosa, retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con el virus de la fiebre aftosa (Código de elemento B44).

NORMA Nº 14: DIRECTIVA 92/119/CEE DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 1992, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS COMUNITARIAS GENERALES PARA LA LUCHA CONTRA DETERMINADAS ENFERMEDADES DE ANIMALES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS RESPECTO A LA ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA (REAL DECRETO 650/1994, DE 15 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS GENERALES DE LUCHA CONTRA DETERMINADAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS CONTRA LA ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA).

Requisito 1. (Artículo 3): Notificación:

- Obligación de notificar a la autoridad competente la existencia o sospecha enfermedad vesicular porcina. No tener expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de alguna de las enfermedades citadas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994 (Código de elemento B45).

NORMA Nº 15: DIRECTIVA 2000/75/CE DEL CONSEJO, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBAN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE LUCHA Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA. (REAL DECRETO 1228/2001, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LUCHA Y ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL)

Requisito 1. (Artículo 3): Notificación obligatoria:

- Obligación de notificar a la autoridad competente la existencia o sospecha de enfermedad por fiebre catarral ovina o lengua azul. No tener expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de la fiebre catarral ovina o lengua azul (Código de elemento B46).

ÁMBITO C.- BIENESTAR ANIMAL.

NORMA Nº 16: DIRECTIVA 91/629/CEE DEL CONSEJO, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, RELATIVA A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS (LAS DECISIONES 97/2/CE Y 97/182/CE MODIFICAN EL ANEXO DE LA DIRECTIVA 91/629/CEE). EL REAL DECRETO 1047/1994, DE 20 DE MAYO (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 229/1998 DE 16 DE FEBRERO), RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS, TRASPONE AL ORDENAMIENTO INTERNO LA CITADA DIRECTIVA.

Requisito 1. (Artículo 3): Condiciones de las explotaciones de terneros:

- Que los alojamientos individuales para terneros tengan una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquión y multiplicada por 1,1. Los alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros, y el espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg.), 1,7 m² (más de 150 kg.), 1,8 m² (más de 220 kg.). Que no se mantienen encerrados en recintos individuales a terneros de edad superior a ocho semanas. (Código de elemento C01).

- Que no se mantienen encerrados en recintos individuales a terneros de edad superior a ocho semanas (Código de elemento C02).

Requisito 2. (Artículo 4): Condiciones de cría de los terneros:

- Que los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día), que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que los animales enfermos o heridos se aíslan en lugar conveniente con lechos secos y confortables. (Código de elemento C03).
- Que los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse, limpiarse sin peligro. (Código de elemento C04).
- Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que son atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche), y que si se ata a los terneros, las ataduras no causen heridas, y estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente. (Código de elemento C05).
- Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y se pueden limpiar y desinfectar a fondo. (Código de elemento C06).
- Que los circuitos e instalaciones eléctricas están instalados de conformidad con la normativa nacional vigente para evitar cualquier descarga eléctrica. (Código de elemento C07).
- Que la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de unos límites que no son perjudiciales para los animales. (Código de elemento C08).
- Que los establos, jaulones, utensilios y equipos destinados a los terneros se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con frecuencia. (Código de elemento C09).
- Que los suelos no sean resbaladizos y no presenten asperezas, y que los terneros de menos de dos semanas dispongan de lecho adecuado. (Código de elemento C10).
- Que los equipos para el suministro de alimentos y agua estén concebidos, contruidos, instalados y mantenidos de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua destinada a los terneros. (Código de elemento C11).
- Que no se mantiene permanentemente a los terneros en la oscuridad, que se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, equivalente, al menos, en el segundo caso, al tiempo de iluminación natural disponible entre los nueve y las diecisiete horas, y que se dispone de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento. (Código de elemento C12).
- Que los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros se inspeccionan al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependa de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de sustitución adecuado, que

- cuente con un sistema de alarma que advierta en caso de avería, y que se pruebe periódicamente. (Código de elemento C13).
- Que los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y que los terneros alojados en grupo y que no sean alimentados a voluntad o por un sistema automático, cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás. (Código de elemento C14).
 - Que los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua potable en todo momento. (Código de elemento C15).
 - Que los terneros reciben calostro en las primeras seis horas de vida. (Código de elemento C16).
 - Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar, y que no se pone bozal a los terneros. (Código de elemento C17).
 - Que no se ponga bozal a los terneros (Código de elemento C18).
 - Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr. a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad. (Código de elemento C19).

NORMA Nº 17: DIRECTIVA 91/630/CEE DEL CONSEJO, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, RELATIVA A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS. LA TRANSPOSICIÓN DE ESTA DIRECTIVA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNO SE EFECTUÓ POR MEDIO DEL REAL DECRETO 1048/1994, DE 20 DE MAYO, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS, QUE POSTERIORMENTE FUE DEROGADO. LA DIRECTIVA 91/630 SE MODIFICÓ MEDIANTE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO 2001/88/CE, DE 23 DE OCTUBRE DE 2001, Y LA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN 2001/93/CE, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001, Y AMBAS SE INCORPORARON AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL MEDIANTE EL REAL DECRETO 1135/2002, DE 31 DE OCTUBRE, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS.

Requisito 1. (Artículo 3)

- Que cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), pueden darse la vuelta fácilmente (excepto si hay una instrucción en contra de un veterinario). (Código de elemento C20).
- Que no se ata a las cerdas. (Código de elemento C21).
- Cochinitos destetados y cerdos de producción. Que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m² (peso menor 10kg), 0,20 m² (peso 10-20 kg), 0,30 m² (peso 20-30 kg), 0,40 (peso 30-50 kg), 0,55 m² (peso 50-85 kg), 0,65 m² (peso 85-110 kg), 1,00 m² (superior a 110 kg). (Código de elemento C22).
- Que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición. (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%). (Código de elemento C23).

- Las cerdas y cerdas jóvenes se criarán en grupos durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto en el que se mantenga el grupo superarán los 2,8 metros o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos. En explotaciones de menos de 10 cerdas, éstas podrán mantenerse aisladas siempre que puedan darse la vuelta en el recinto en que se encuentren. (Código de elemento C24).
- Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento 21) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto. (Código de elemento C25).
- Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición). (Código de elemento C26).
- Que los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de juego y manipulación (paja, otra materia u otro objeto apropiado). (Código de elemento C27).
- Que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida. (Código de elemento C28).
- Que las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético. (Código de elemento C29).

Los elementos C20, C23, C24, C25, C27 no serán de aplicación hasta el año 2013 para las explotaciones construidas y no reformadas antes de enero de 2003.

Requisito 2. (Artículo 4 (1)):

- Que existe un programa de desparasitación para las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes. (Código de elemento C30).
- Que los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad y que si son destetados antes de las cuatro semanas, son trasladados a instalaciones adecuadas. (Código de elemento C31).
- Que se adoptan las medidas que prevengan las peleas violentas en los grupos de cochinitos destetados y cerdos de producción. (Código de elemento C32).
- Cochinitos destetados y cerdos de producción. Que cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas. (Código de elemento C33).
- Cochinitos destetados y cerdos de producción. Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen separados del grupo. (Código de elemento C34).

- Cochinitillos destetados y cerdos de producción. Que el uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario. (Código de elemento C35).
- Que se adoptan las medidas que minimizan las agresiones en los grupos de cerdas y cerdas jóvenes. (Código de elemento C36).
- Cerdas y cerdas jóvenes. Que disponen de un espacio libre acondicionado para el parto. (Código de elemento C37).
- Que las celdas de parto cuentan con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes. (Código de elemento C38).
- Que los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección. (Código de elemento C39).
- Que la paridera permita que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento. (Código de elemento C40).
- Que el ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dBe. (Código de elemento C41).
- Que los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux. (Código de elemento C42).
- Que los alojamientos estén acondicionados convenientemente, y que los locales de estabulación permiten acceder a un área de reposo limpia y cómoda, en la que los animales puedan tener contacto visual con otros cerdos. (Código de elemento C43).
- Que los suelos son lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado. (Código de elemento C44).
- Que las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados). (Código de elemento C45).
- Cerdas y cerdas jóvenes. Que disponen antes del parto de suficiente material para el nido de crianza. (Código de elemento C46).
- Que todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos. (Código de elemento C47).
- Que todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca. (Código de elemento C48).
- Respecto a mutilaciones: que la reducción de los dientes se efectúa de forma rutinaria, en los siete primeros días de vida, por un veterinario, por personal adecuadamente formado. (Código de elemento C49).
- Que la castración de los machos se efectúa sin desgarramientos, con anestesia y analgesia, por un veterinario a partir del séptimo día. (Código de elemento C50).
- Que el raboteo parcial se efectúa de forma rutinaria, en los siete primeros días de vida, con anestesia y analgesia, por un veterinario a partir del séptimo día, y antes del 7º día por personal adecuadamente formado. (Código de elemento C51).
- Únicamente se realizan otras intervenciones traumáticas o mutiladoras justificadas por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico. (Código de elemento C52).

NORMA Nº 18: DIRECTIVA 98/58/CE DEL CONSEJO, DE 20 DE JULIO DE 1998, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS. EL REAL DECRETO 348/2000, DE 10 DE MARZO, INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA CITADA DIRECTIVA.

Requisito 1. (Artículo 4): Condiciones de cría y mantenimiento de animales:

- Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente. (Código de elemento C53).
- Que los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo. (Código de elemento C54).
- Que se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil), para poder inspeccionar los animales en cualquier momento. (Código de elemento C55).
- Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con lechos secos y confortables. (Código de elemento C56).
- Que el ganadero tiene registro de tratamientos médicos, que refleja en el libro de registro de explotación u otro registro los animales encontrados muertos en cada inspección, y que dichos registros se mantienen tres años como mínimo. (Código de elemento C57).
- Que los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y que si hay algún animal atado, encadenado o retenido continua o regularmente se proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas. (Código de elemento C58).
- Que los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio y puedan limpiarse y desinfectarse a fondo. (Código de elemento C59).
- Que no presenten bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales. (Código de elemento C60).
- Que la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases no sean perjudiciales para los animales. (Código de elemento C61).
- Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente ni están expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial, y que en caso de que la iluminación natural sea insuficiente se facilita iluminación artificial adecuada. (Código de elemento C62).
- Que en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades. (Código de elemento C63).
- Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal sean inspeccionados al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema. El sistema de ventilación debe tener una alarma para el caso de avería y debe verificarse regularmente que su funcionamiento es correcto. (Código de elemento C64).

- Que los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad, y que no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento. (Código de elemento C65).
- Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios. (Código de elemento C66).
- Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos. (Código de elemento C67).
- Que se suministra a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre. (Código de elemento C68).
- Que se cumple la normativa vigente en materia de mutilaciones. (Código de elemento C69).
- Que no se utilizan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que produzcan sufrimientos o heridas a los animales. (Código de elemento C70).
- Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que acarree consecuencias perjudiciales para su bienestar. (Código de elemento C71).

ÁMBITO D.- BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.

NORMA Nº 19.- CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO.

Requisito 1: Laboreo en parcelas con pendiente.

En parcelas de cultivo mayores de una hectárea que no presenten una forma compleja (ángulos vivos, radios de giro para el laboreo mínimos o cambiantes), no se podrá labrar la tierra con una profundidad mayor de 20 centímetros en la dirección de la pendiente en los siguientes casos:

- Cultivos herbáceos en recintos con pendiente media superior al 10 por cien. (Código de elemento D01).
- Cultivos de viñedo, olivar y frutos secos en recintos con pendiente media mayor o igual al 15 por cien, cuando el laboreo sea sin bancales o fajas y sin cobertura de vegetación total del suelo. (Código de elemento D02).

Requisito 2: Laboreo tras la recolección (Código de elemento D03).

No se podrá labrar la tierra con una profundidad superior a 20 centímetros, entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre, en parcelas sembradas con cultivos herbáceos de invierno (cereales, proteaginosas, leguminosas grano, etc.). Estarán exceptuadas del cumplimiento las parcelas en las que:

- Para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se establezcan fechas de inicio de siembra más adaptadas a sus condiciones locales.

Requisito 3: Cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos (Código de elemento D04.).

En recintos de olivar con una pendiente media superior al 15 por ciento y una superficie mayor de 0,3 ha, mantenidas con suelo desnudo bajo los árboles por aplicación de herbicida, deberá mantenerse una cubierta vegetal en las calles transversales a la línea de máxima pendiente.

Requisito 4: Arranque de olivos y frutales de frutos secos (Código de elemento D05).

No podrán arrancarse olivos ni frutales de frutos secos en recintos con una pendiente media superior al 15 por ciento, ni en el caso de los olivos, parcelas con una superficie mayor de 0,3 ha, sin una autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Ganadería. La autorización estará condicionada a que la protección contra la erosión proporcionada por el cultivo o aprovechamiento posterior sea, como mínimo, similar a la aportada por los cultivos arrancados. En la solicitud de autorización se deberá indicar claramente el recinto objeto de arranque, así como una memoria en la que se indique el motivo del arranque y el cultivo o aprovechamiento posterior de la parcela y/o recinto.

Requisito 5: Mantenimiento de parcelas de barbecho y retirada (Código de elemento D06).

Deberán mantenerse las tierras de cultivo destinadas a retiradas o a barbecho, en condiciones adecuadas de cultivo, evitando la invasión de vegetación espontánea por especies no deseadas, mediante cualquiera de los siguientes métodos:

- Prácticas tradicionales de cultivo,
- Prácticas de mínimo laboreo,
- Mantenimiento de cubierta vegetal adecuada, o
- Aplicación de herbicidas autorizados de baja peligrosidad y sin efecto residual.

Además de los anteriores, en el caso de las parcelas de barbecho el mantenimiento podrá realizarse mediante pastoreo.

En aquellas parcelas que se dediquen dos o más años seguidos a barbecho y/o retirada se considerará cumplido el requisito con el mantenimiento de la cubierta vegetal aunque no se realice ningún tipo de laboreo, hasta un máximo de siete años seguidos, siempre que se evite la invasión masiva de vegetación espontánea de especies no deseables.

Requisito 6: Mantenimiento de parcelas de tierra arable no cultivadas (Código de elemento D07).

Las parcelas que, como resultado de la aplicación del régimen de Pago Único, no vayan a ser sembradas ni destinadas a pastoreo, barbecho tradicional o retirada, deberán mantenerse, en condiciones adecuadas de cultivo, evitando la invasión de vegetación espontánea por especies no deseadas, mediante cualquier de los siguientes métodos:

- Prácticas tradicionales de cultivo,
- Prácticas de mínimo laboreo,
- Mantenimiento de cubierta vegetal adecuada, o
- Labores necesarias para eliminar las malas hierbas y vegetación invasora arbustiva y arbórea.

En aquellas parcelas que se dediquen dos o más años seguidos a no cultivo se considerará cumplido el requisito con el mantenimiento de la cubierta vegetal aunque no se realice ningún tipo de laboreo, hasta un máximo de siete años seguidos, siempre que se evite la invasión masiva de vegetación espontánea de especies no deseables.

Requisito 7: Mantenimiento de terrazas (Código de elemento D08).

Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, así como los ribazos y caballones existentes, evitando los aterramientos y derrumbamientos y muy especialmente, la aparición de cárcavas, y se deberá proceder a su reparación o a adoptar las medidas necesarias, en cada caso.

NORMA Nº 20: CONDICIONES EXIGIBLES PARA CONSERVAR LA MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO.

Requisito 8: Quema de rastrojos, prevención de incendios (Código de elemento D09).

8. 1. No se podrán quemar los rastrojos, salvo que la quema haya sido autorizada por razones fitosanitarias. Las autorizaciones deberán contar con el informe favorable del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la provincia correspondiente y estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios y, en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando las tierras colindantes sean terrenos forestales o urbanos.

8. 2. Con el fin de prevenir los incendios, se deberán efectuar las siguientes actuaciones:

En las parcelas de cultivos anuales situadas a menos de 100 metros de distancia a una superficie forestal cuya extensión sea superior a 5 hectáreas, se deberá una labor perimetral de una anchura mínima de 3 metros, salvo en el lados colindante con la superficie forestal en la que la anchura será de 9 metros como mínimo.

En aquellas parcelas en las que el lado más alejado de la superficie forestal esté a más de 100 metros y el más cercano a menos de esta distancia, sólo se requerirá la pasada en el lado más cercano. En el caso de no ser colindante con terreno forestal mayor de 5 hectáreas, la anchura de pasada será de 3 metros y de 9 en caso de colindancia.

La labor se realizará en cualquier momento posterior a la recolección de la cosecha, y en todo caso antes del 10 de septiembre. La labor se podrá realizar mediante prácticas tradicionales de cultivo o de mínimo laboreo.

Requisito 9: Eliminación de restos de cosecha de cultivos herbáceos y restos de poda de cultivos leñosos (Código de elemento D10).

Se aconseja el picado e incorporación al terreno de los restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos, o su utilización para la elaboración de compost. En caso de utilizar la quema como método de eliminación, se deberá cumplir, además de la normativa medioambiental en vigor, lo siguiente:

- No se podrá quemar cosa distinta que la vegetación mencionada, evitando en todo caso la quema de ribazos, regatos, cerros, cunetas, setos, arbolado lineal o bosquetes.
- Con anterioridad a la quema, los restos vegetales, incluidos malas hierbas, serán apilados en montones o hileras que se situarán en lugares donde no exista riesgo de propagación del fuego. Los fuegos deberán mantenerse bajo vigilancia hasta su completa extinción.

NORMA Nº 21: CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR LA COMPACTACIÓN Y MANTENER LA ESTRUCTURA DEL SUELO.

Requisito 10: Laboreo en suelos saturados o encharcados (Código de elemento D11).

En suelos saturados o encharcados, o con nieve, no podrá realizarse el laboreo ni pasar con vehículos sobre el terreno. Cuando resulte imprescindible llevar a cabo las labores que se citan a continuación coincidiendo con épocas de lluvia, podrán llevarse a cabo siempre que la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 centímetros de profundidad no supere los siguientes porcentajes respecto a la superficie de la parcela:

- Recolección de cosecha 25 %,
- Aplicación de fertilizantes de cobertera 10 %,
- Tratamiento fitosanitarios 10 %,
- Manejo y suministro de alimentación de ganado 10 %.

NORMA Nº 22: CONDICIONES EXIGIBLES PARA GARANTIZAR UN MANTENIMIENTO MÍNIMO DE SUPERFICIES AGRÍCOLAS.

Requisito 11: Roturación o quema de pastos permanentes (Código de elemento D12).

No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación. En caso de utilizar la quema será necesaria la previa autorización, conforme a la normativa medioambiental en vigor. En cualquier caso será obligatorio mantener el arbolado existente.

Requisito 12: Mantenimiento de pastos permanentes (Código de elemento D13).

Las superficies de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación y su invasión por matorral. Para ello se optará por mantener una carga ganadera efectiva adecuada que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o por realizar labores mecánicas de mantenimiento o por una combinación de ambas.

Asimismo cada año deberá desbrozarse un mínimo del 5 por cien de la superficie de pastos cubierta de matorral, sin que se llegue a reducir dicha cubierta a menos del 5 por ciento. El desbroce no será necesario en las explotaciones cercadas, con cubierta de arbolado disperso de fracción de cabido cubierta del 5 al 60 %, amparadas bajo el concepto genérico de dehesas.

Requisito 13: Limpieza de vegetación invasora no deseada en parcelas de cultivo (Código de elemento D14).

En las parcelas de cultivo deberá evitarse la implantación espontánea de especies invasoras no deseadas.

Requisito 14: Mantenimiento de las superficies de olivar.

No se podrán arrancar olivos salvo en las zonas que se establezcan a efectos de reconversión cultural y varietal y para los cambios de cultivo o aprovechamiento según las normas establecidas por las Comunidades Autónomas. (Código de elemento D15).

Se mantendrán los olivos en buen estado vegetativo. (Código de elemento D16).

Requisito 15: Mantenimiento de los elementos estructurales. (Código de elemento D17).

Se mantendrán las características topográficas y los elementos estructurales del terreno, salvo que exista autorización expresa para su modificación.

Requisito 16: Protección de acuíferos sobreexplotados. (Código de elemento D18).

En zonas con acuíferos sobreexplotados no se podrán utilizar caudales superiores a los autorizados.

NORMA Nº 23.- CONDICIONES EXIGIBLES PARA EVITAR EL DETERIODO DE LOS HÁBITATS.

Requisito 17: Contaminación de aguas corrientes o estancadas (Código de elemento D19).

No se podrá aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles, ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones, sobre aguas corrientes o estancadas.

No se podrán realizar aplicaciones de purines directamente en superficie, en parcelas con una pendiente superior al 20 % ni a menos de 10 metros de cursos de agua naturales.

Requisito 18: Almacenamiento y gestión de estiércoles y purines (Código de elemento D20).

Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de estiércoles y purines.

No obstante estas instalaciones podrán sustituirse por un lugar de almacenamiento de estiércoles y residuos para su posterior uso como abono, en una zona debidamente adecuada de la explotación, que se ubicará a una distancia no inferior a 500 metros del casco urbano y a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

Requisito 19: Eliminación de residuos de la actividad agraria (Código de elemento D21).

Los materiales residuales de la actividad agrícola y ganadera tales como plásticos, envases, embalajes, restos de maquinaria, aceites y lubricantes, residuos de productos fitosanitarios y zoonosanitarios deberán ser recogidos y eliminados conforme a la normativa en vigor.

**MEDIDA: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS
AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES
NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA**

CÓDIGO: 211

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, Artículo 37
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.2.1.1.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Se pretende compensar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en zonas de montaña.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Asegurar un uso continuado de las tierras agrarias contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, a la vez que se fomentan sistemas agrarios sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

ÁMBITO

Explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre mayoritariamente ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán agricultores que cumplan los siguientes requisitos: tener ubicada su explotación total o parcialmente en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, residir en un término municipal en el que radique su explotación o en algún otro enclavado en la comarca en que radique su explotación, estando, en cualquier caso, el municipio de residencia calificado como zona desfavorecida, comprometerse a mantener la actividad agraria al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre por primera vez la ayuda, disponer de una superficie agrícola utilizada superior a 2 hectáreas, cumplir unos requisitos de carga ganadera máxima (1 UGM/ha cuando la pluviometría media sea igual o inferior a 800 mm/año ó 2 UGM/ha cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año) y de carga ganadera mínima (0,2 UGM/ha), no se tendrán en cuenta para el cumplimiento

del requisito de carga ganadera aquellos animales pertenecientes a explotaciones intensivas que no dependan de superficies forrajeras.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación.

El beneficiario deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se percibirá por la superficie de la explotación (SAU) que esté incluida en zona desfavorecida de montaña, de acuerdo con los siguientes módulos:

- ⇒ En zonas de montaña: 94,0 €/ha
- ⇒ En zonas de media montaña: 98,7 €/ha
- ⇒ En zonas de alta montaña: 103,4 €/ha

Asimismo, los municipios clasificados como zona desfavorecida por dificultades especiales se engloban en el epígrafe de zonas de montaña que les corresponda, incrementando en este caso los anteriores módulos en un 20%.

En función de la renta fiscal del declarante, se aplica un coeficiente de 1,20 en el caso de que ésta sea igual o inferior al 50 % de la renta de referencia y un coeficiente de 1,00 si es superior al 50 % de la misma.

No obstante para el cálculo de la ayuda por explotación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En regadío como máximo se computarán 5 ha.
- La superficie de rastrojeras se reducirá mediante la aplicación de un coeficiente de 0,15 y al resto de superficie (cultivos y forrajeras) no se aplica ninguna reducción.
- A la superficie obtenida en los guiones anteriores se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 25 ha, 0,75 para las siguientes 25 ha, 0,50 para las siguientes 25 ha y 0,25 para las siguientes 25 ha, excluyéndose, por tanto, la superficie que exceda de las 100 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación.
- A la superficie indemnizable se le aplicarán los módulos descritos para cada zona.

Con las consideraciones anteriores, el importe de la ayuda por SAU oscilará entre el importe mínimo y máximo establecidos en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005.

En todo caso la suma de esta ayuda más la correspondiente a la medida 212, estará comprendida entre 300 y 2.500 €.

Esta ayuda es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, subsidio de desempleo y cualquier otra prestación pública análoga.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de las zonas que pueden optar a las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

La ayuda se concederá bajo forma de subvención directa.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	57.300
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas de montaña	770.000 ha
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: e) evitar la marginación y el abandono de tierras	750.000 ha

MEDIDA: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA

CÓDIGO: 212

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 37**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.2.1.2.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Se pretende compensar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en zonas distintas de las de montaña.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Asegurar un uso continuado de las tierras agrarias contribuyendo al mantenimiento de una comunidad rural viable, a la vez que se fomentan sistemas agrarios sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

ÁMBITO

Explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre mayoritariamente ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán agricultores que cumplan los siguientes requisitos: tener ubicada su explotación total o parcialmente en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, ser agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria, residir en un término municipal en el que radique su explotación o en algún otro enclavado en la comarca en que radique su explotación, estando, en cualquier caso, el municipio de residencia calificado como zona desfavorecida, comprometerse a mantener la actividad agraria al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre por primera vez la ayuda, disponer de una superficie agrícola utilizada superior a 2 hectáreas, cumplir unos requisitos de carga ganadera máxima (1 UGM/ha cuando la pluviometría media sea igual o inferior a 800 mm/año ó 2 UGM/ha cuando la pluviometría media sea superior a 800 mm/año) y de carga ganadera mínima (0,2 UGM/ha), no se tendrán en cuenta para el cumplimiento

del requisito de carga ganadera aquellos animales pertenecientes a explotaciones intensivas que no dependan de superficies forrajeras.

Si el beneficiario es socio de una explotación agraria constituida como cooperativa o sociedad agraria de transformación, percibirá la ayuda correspondiente a su cuota de participación.

El beneficiario deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA

La ayuda se percibirá por la superficie de la explotación (SAU) que esté incluida en zona desfavorecida distinta de la de montaña, de acuerdo con los siguientes módulos:

En zonas con rendimiento de cereales mayor de 2,5 t/ha: 57,0 €/ha.

En zonas con rendimiento de cereales menor o igual de 2,5 t/ha: 62,7 €/ha.

En función de la renta fiscal del declarante, se aplica un coeficiente de 1,20 en el caso de que ésta sea igual o inferior al 50 % de la renta de referencia y un coeficiente de 1,00 si es superior al 50 % de la misma.

No obstante para el cálculo de la ayuda por explotación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En regadío como máximo se computarán 5 ha.
- La superficie de rastrojeras se reducirá mediante la aplicación de un coeficiente de 0,15 y al resto de superficie (cultivos y forrajeras) no se aplica ninguna reducción.
- A la superficie obtenida en los guiones anteriores se aplicará un coeficiente decreciente según tramos: 1,00 para las primeras 25 ha, 0,75 para las siguientes 25 ha, 0,50 para las siguientes 25 ha y 0,25 para las siguientes 25 ha, excluyéndose, por tanto, la superficie que exceda de las 100 ha, al objeto de obtener la superficie indemnizable por explotación.
- A la superficie indemnizable se le aplicarán los módulos descritos para cada zona.

Con las consideraciones anteriores, el importe de la ayuda por SAU oscilará entre el importe mínimo y máximo establecidos en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005.

En todo caso la suma de esta ayuda más la correspondiente a la medida 211, estará comprendida entre 300 y 2.500 €.

Esta ayuda es incompatible con la percepción por el beneficiario de una pensión de jubilación, subsidio de desempleo y cualquier otra prestación pública análoga.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de las zonas que pueden optar a las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

La ayuda se concederá bajo forma de subvención directa.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	176.000
	Tierras agrícolas subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña.	2.150.000 ha
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: e) evitar la marginación y el abandono de tierras	2.085.000 ha

MEDIDA: AYUDAS AGROAMBIENTALES

CÓDIGO: 214

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 39**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículos 27 y 28 y Anexo II punto 5.3.2.1.4.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Las ayudas agroambientales configuran un método de apoyo adecuado a determinadas explotaciones que cumpliendo determinados requisitos contribuyen a la conservación del medio natural sin menoscabar su viabilidad técnica y económica.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Apoyar el desarrollo sostenible del medio rural a la vez que se satisface la creciente demanda de conservación medioambiental que la actual sociedad exige, mediante la realización de determinadas prácticas de índole agroambiental que son compatibles con la protección y mejora del medioambiente, de los recursos naturales, del paisaje, el suelo, el agua y los recursos genéticos.

ÁMBITO

Explotaciones agrícolas y ganaderas cuya base territorial se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ACTUACIONES

- Agricultura ecológica
- Agroecosistemas extensivos de secano.
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Producción integrada.
- Ganadería ecológica.
- Apicultura para la mejora de la biodiversidad.
- Conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra.
- Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante.
- Cultivo de girasol en secano en zonas Red Natura 2000.
- Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos.

- Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.

OBJETIVOS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTUACIONES

La **agricultura ecológica** tiene como objetivo introducir prácticas de cultivo que disminuyan los efectos contaminantes en suelo y agua mediante la reducción del uso de productos químicos.

La actuación denominada **agroecosistemas extensivos de secano** contribuye al mantenimiento de los sistemas extensivos de secano y fomenta prácticas que mejoran y diversifican el hábitat para la alimentación y cobijo de aves, a la vez que se propicia una adecuada rotación de cultivos mediante la introducción de leguminosas, cereales de ciclo largo y barbecho semillado en la alternativa de cultivos.

Mediante la actuación de **mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción** se persigue el objetivo de conservar la riqueza genética y la biodiversidad que suponen determinadas razas, las cuales están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven.

La práctica de las técnicas de cultivo de **producción integrada** se considera como respetuosa hacia el medio ambiente a la vez que se consiguen otros objetivos como obtener productos agrícolas de calidad y saludables para el consumidor.

La práctica de la **ganadería ecológica** tiene como objetivos fundamentales la mejora de la salud pública, el aumento del bienestar de los animales y la disminución de los residuos ganaderos. Mediante la implantación de esta ayuda se pretenden conseguir claros efectos positivos medioambientales y a la vez satisfacer una creciente demanda del sector hacia estas nuevas prácticas ganaderas.

El establecimiento de la actuación agroambiental de **apicultura** tiene como objetivo favorecer la biodiversidad y contribuir al desarrollo sostenible de las prácticas agrarias favoreciendo la polinización.

Mediante la **conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra** se garantiza la presencia de dichos elementos lineales en las parcelas agrarias constituyendo así un aspecto de alto valor paisajístico que caracteriza determinadas comarcas agrarias, y que actualmente puede verse amenazado por el abandono de la actividad agraria.

Las superficies de prados, pastos y pastizales requieren un tratamiento y gestión adecuados que eviten tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo. En este sentido ha de considerarse de gran interés la puesta en marcha de la actuación denominada **gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante**, que compatibiliza la producción ganadera extensiva con la gestión sostenible de dichas superficies.

La introducción del **cultivo de girasol en secano** en la alternativa regular de cultivos (entendiendo por tal la distribución de diversos cultivos en la superficie agraria de un beneficiario para un año determinado) tiene efectos positivos para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad de la fauna en las **Zonas Red Natura 2000** puesto que sirve de refugio y cobijo a muchas especies silvestres en épocas estivales cuando la

cobertura vegetal en otro tipo de cultivos es prácticamente nula. El valor ambiental de las superficies cultivadas, especialmente en aquellas superficies de secano donde se practican rotaciones tradicionales de cultivo en las que se alterna el cereal con leguminosas y oleaginosas, se cuantifica en el incremento del contenido en humedad y materia orgánica del suelo, la mejora de la estructura y la fertilidad del mismo y en la disminución de su erosión, así como en el control natural de plagas, enfermedades y malas hierbas. También se mejora la extracción y aprovechamiento de agua de capas profundas, el aprovechamiento de la fertilización residual y el mantenimiento de la estructura del suelo, así como se produce una reducción total en el aporte de herbicidas y de abonos de síntesis química. Lo anterior determina que la presencia del girasol en al alternativa regular de cultivos incremente y favorezca la biodiversidad tanto por la reducción de fitosanitarios y fertilizantes que supone como por el mantenimiento de los ciclos biológicos de avifauna y todo tipo de insectos y por el mantenimiento natural de malas hierbas comunes, todo ello en un equilibrio tal que permite la producción agrícola favoreciendo la biodiversidad. La superficie de girasol ha de cultivarse en parcelas clasificadas como 'tierra arable' que pertenezcan a municipios incluidos en la Red Natura 2000 de Castilla y León. Esta actuación agroambiental pretende satisfacer objetivos de carácter agroambiental por lo que la producción obtenida no podrá ser utilizada con fines energéticos.

El objetivo fundamental de la implantación y/o mantenimiento del **cultivo del ecotipo de alfalfa de secano 'Tierra de Campos'** en determinadas áreas ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves) de la Red Natura 2000 de Castilla y León, es la conservación de recursos genéticos en la agricultura, en concreto, el ecotipo autóctono de alfalfa denominado "Tierra de Campos". Además, se fomenta la realización de prácticas agroambientales en zonas Red Natura 2000 encaminadas a la conservación y mejora del hábitat de la avifauna esteparia. El ámbito territorial de la actuación se limita a parcelas que estén ubicadas en determinadas ZEPA (Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila y ZEPA de la comarca de Tierra de Campos), dentro de la Red Natura 2000 de Castilla y León.

El aprovechamiento de pastos y rastrojeras mediante el uso regulado -tanto espacial como temporalmente- del pastoreo de ganado ovino-caprino es una práctica ganadera tradicional en la que se ponen en valor los efectos sinérgicos positivos que resultan de la interrelación agricultura y ganadería. Es por ello que las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común u otro tipo de adjudicación requieren un tratamiento y gestión adecuados que eviten tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo, lo cual se pretende conseguir con el **aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino**. Esta actuación agroambiental contempla determinadas prácticas ganaderas de tipo extensivo como es el aprovechamiento sostenible de recursos forrajeros pastables sometidos a ordenación común u otro tipo de adjudicación, por parte de animales de la especie ovina y/o caprina, que están asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental, a la vez que se refuerzan los efectos ambientales positivos del sector ovino-caprino. No obstante, se admitirán acuerdos particulares (entre titulares de superficies de pastos y ganaderos) que cumpliendo los compromisos agroambientales de esta actuación, recojan así mismo las particularidades de aquellos territorios en los que se encuentren las superficies y en los que no esté generalizada la existencia de ordenanzas comunes de pastos y rastrojeras.

CONSIDERACIONES COMUNES A LAS DIFERENTES ACTUACIONES AGROAMBIENTALES

Requisitos que han cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales

En general, los beneficiarios de las diferentes ayudas agroambientales contempladas han de cumplir, además de los compromisos propios de cada actuación y que más adelante se detallan, una serie de requisitos de carácter general que les permita acceder a la ayuda, y que son los siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria de Castilla y León.
- Disponer de superficie de cultivos o superficie forrajera en su caso, ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- Cumplir los compromisos durante un período de cinco años.
- Tener formalizado un contrato con la administración autonómica mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos.
- Solicitar anualmente el pago de la ayuda agroambiental.

Asimismo, hay una serie de requisitos de carácter específico para alguna de las actuaciones agroambientales, que su cumplimiento permitirá acceder a la ayuda y que son los siguientes:

Para la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano:

- No tener una superficie de regadío que suponga más del 20% de la superficie total (secano y regadío) de la explotación.
- Tener ubicadas las parcelas objeto de ayuda en comarcas con Índice de Rendimiento Comarcal para cereales superior a 2 t/ha en el Plan de Regionalización Productiva de España”

Para la actuación agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:

- Disponer de animales pertenecientes a las razas autóctonas puras en peligro de extinción que se detallan en posterior cuadro.

Para la actuación agroambiental de apicultura para la mejora de la biodiversidad:

- Ser titular de una explotación apícola (persona física, Sociedad Agraria de Transformación ó Cooperativa) ubicada en el territorio de Castilla y León y tenerla inscrita en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León, con un mínimo de 150 colmenas.
- Reunir las condiciones para ser considerado agricultor a título principal.

Para la actuación agroambiental de gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante:

- Ser titular de una explotación ganadera registrada según normativa vigente y poseer animales reproductores pertenecientes a las especies ovina, caprina y/o bovina.

Para la actuación agroambiental de aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.

- Ser titular de una explotación ganadera registrada según normativa vigente y poseer animales reproductores pertenecientes a las especies ovina y/o caprina.

Aplicación de unidades mínimas de cultivo agroambiental

Para el cálculo de la ayuda a percibir por las diferentes actuaciones se tendrán en cuenta las unidades mínimas de cultivo agroambiental (UMCA).

La unidad mínima de cultivo agroambiental es la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme aumenta el número de hectáreas cultivadas.

Dichas unidades mínimas de cultivo (UMCA) se fijarán para cada actuación agroambiental y afectarán al importe a percibir de forma regresiva en función de la superficie.

A estos efectos, para el cálculo del importe total básico de la ayuda y del importe total complementario en su caso, de la ayuda, se aplicará un factor de corrección a cada uno de tales importes que correspondan a cada estrato de superficie acogida a la medida y al compromiso voluntario en su caso, de acuerdo a los siguientes criterios:

<i>Estrato de superficie acogida a la actuación agroambiental o al compromiso voluntario en su caso</i>	<i>Factor de corrección a aplicar en el correspondiente estrato de superficie</i>
Hasta el doble de la UMCA, inclusive	1,00
Más del doble de la UMCA y hasta el cuádruple de la UMCA, inclusive	0,60
Más del cuádruple de la UMCA	0,30

Transferencias de compromisos

Si durante el período de compromiso el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá continuar el compromiso durante el período de tiempo que quede por cumplir, entendiéndose por dicho compromiso la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato. En caso contrario el beneficiario estará obligado a reintegrar el importe de las ayudas percibidas.

Transformación de compromisos

Se podrá autorizar que un compromiso se convierta en otro durante su período de aplicación y sin que ello suponga reintegro de las ayudas percibidas hasta el momento

siempre que dicha transformación suponga un incremento de beneficio medioambiental significativo, que el compromiso existente sea reforzado de manera sustancial y que el Programa de Desarrollo Rural comprenda dichos compromisos.

Criterios de prioridad

En el caso de que las solicitudes de incorporación a las ayudas agroambientales superen las disponibilidades presupuestarias se podrán aplicar determinados criterios a modo de baremo de priorización de solicitudes. Dichos criterios de prioridad podrán ser: entre otros, en el orden indicado y mediante la aplicación de la oportuna baremación y a modo orientativo y sin perjuicio de excluir alguno y considerar otros, los siguientes:

- ser agricultor a título principal o titular de explotación calificada como prioritaria
- explotaciones ubicadas en zonas de Red Natura 2000.
- ser agricultor joven o mujer
- porcentaje de superficie incluida en determinados ámbitos de alto valor medioambiental
- concentración de superficie en menor número de municipios
- porcentaje de renta agraria respecto a la total
- pertenencia a asociaciones vinculadas al sector agrario

Se considera que todos ellos están vinculados a los diferentes objetivos agroambientales de las diversas actuaciones agroambientales planteadas, ya sea de forma directa por cuanto están ligados a la explotación física (criterios segundo, cuarto y quinto) como de forma indirecta por cuanto van destinados a determinadas características de agricultores que potencialmente tienen más capacidad de cumplimiento de dichos objetivos agroambientales (criterios primero, tercero, sexto y séptimo).

Incompatibilidad entre actuaciones agroambientales

Se establece un régimen de incompatibilidades entre diferentes actuaciones agroambientales justificado desde el punto de vista de solapamiento de diferentes prácticas sobre una misma superficie agraria, que se detalla a continuación.

En cualquier caso, y si bien la gran mayoría de las relaciones entre actuaciones agroambientales son a nivel de explotación y a nivel de parcela lo que impide la combinación de distintas actuaciones sobre una misma superficie, en el supuesto de aplicarse varias actuaciones sobre una misma superficie no se superarán los importes máximos que se recogen en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Régimen de incompatibilidades entre diferentes actuaciones de la medida 214.

C = compatible
le = incompatible a nivel de explotación
lp = incompatible a nivel de parcela

	Agricultura ecológica	Agroecosistemas extensivos de secano	Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Producción integrada	Ganadería ecológica	Apicultura para la mejora de la biodiversidad	Conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra	Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	Cultivo de girasol en secano en zonas Red Natura 2000	Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos	Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino
Agricultura ecológica		le	C	le	lp	C	C	lp	lp	le	C
Agroecosistemas extensivos de secano	le		C	le	lp	C	C	lp	lp	C	C
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	C	C		C	C	C	C	C	C	C	C
Producción integrada	le	le	C		lp	C	C	lp	lp	le	C
Ganadería ecológica	lp	lp	C	lp		C	lp	le	lp	lp	le
Apicultura para la mejora de la biodiversidad	C	C	C	C	C		C	C	C	C	C
Conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra	C	C	C	C	lp	C		lp	C	C	C
Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	lp	lp	C	lp	le	C	lp		lp	lp	le
Cultivo de girasol en secano en zonas Red Natura 2000	lp	lp	C	lp	lp	C	C	lp		lp	C
Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos	le	C	C	le	lp	C	C	lp	lp		C
Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino	C	C	C	C	le	C	C	le	C	C	

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DE LOS SUPUESTOS Y PARÁMETROS AGRONÓMICOS USADOS COMO PUNTOS DE REFERENCIA PARA LOS CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS: (a) COSTES ADICIONALES, (b) PÉRDIDA DE INGRESOS, (c) NIVEL DE LOS COSTES DE TRANSACCIÓN

Agricultura ecológica

Herbáceos de secano

Se incluyen en este grupo las plantas aromáticas y medicinales

PRIMA resultante: 180,00 €/ha

Herbáceos de regadío

PRIMA resultante: 210,00 €/ha

Frutales de secano

PRIMA resultante: 133,00 €/ha

Frutales de pepita

PRIMA resultante: 277,00 €/ha

Frutales de hueso

PRIMA resultante: 378,00 €/ha

Olivar

PRIMA resultante: 283,00 €/ha

Hortícolas al aire libre

PRIMA resultante: 324,00 €/ha

Hortícolas bajo plástico

PRIMA resultante: 514,00 €/ha

Viñedo para vinificación

PRIMA resultante: 240,00 €/ha

Durante los primeros años de conversión desde la agricultura convencional a la agricultura ecológica se produce un descenso de producción más acusado del que se produce posteriormente cuando ya está implantada la producción ecológica debido a la incorporación de prácticas de cultivo novedosas y desconocidas para el agricultor así como a unas mayores dificultades de comercialización, todo ello enmarcado en un proceso de reorientación agraria de la explotación.

Se trata de un incremento de costes y una pérdida de producción que son mayores que las que se producen posteriormente, cuando la agricultura ecológica está implantada, y que son mayores, pues, que las reflejadas en los cálculos de las primas.

Además, cuando una explotación se encuentra en este período, el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León no le permite comercializar su producción como ecológica.

Es por todo lo anterior que tras diversas consultas al Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León así como consultas de diversas fuentes y publicaciones tales como borradores y documentos previos como el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 de España, se estima un incremento de un 10% para aquellas explotaciones que se encuentren en período de conversión desde la agricultura convencional a la agricultura ecológica.

Agroecosistemas extensivos de secano

PRIMA resultante: 65,00 €/ha

Compromiso voluntario I

PRIMA resultante: 50,00 €/ha

Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

PRIMA resultante: 130,00 €/UGM

Producción integrada

Herbáceos de secano

PRIMA resultante: 66,00 €/ha

Herbáceos de regadío

PRIMA resultante: 104,00 €/ha

Frutales de secano

PRIMA resultante: 81,00 €/ha

Frutales de pepita

PRIMA resultante: 158,00 €/ha

Frutales de hueso

PRIMA resultante: 212,00 €/ha

Olivar

PRIMA resultante: 153,00 €/ha

Hortícolas al aire libre

PRIMA resultante: 214,00 €/ha

Hortícolas bajo plástico

PRIMA resultante: 480,00 €/ha

Viñedo para vinificación

PRIMA resultante: 160,00 €/ha

Uva de mesa

PRIMA resultante: 378,00 €/ha

Ganadería ecológica

PRIMA resultante: 110,00 €/ha

Apicultura para la mejora de la biodiversidad

PRIMA resultante: 10,52 €/ha

Conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra

PRIMA resultante: 80,00 €/ha

Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante

PRIMA resultante: 36,00 €/ha

Cultivo de girasol en secano en zonas Red Natura 2000

PRIMA resultante: 60,00 €/ha

Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos

PRIMA resultante: 300,00 €/ha

Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino

PRIMA resultante: 22,00 €/ha

REQUISITOS MÍNIMOS DE FERTILIZACIÓN, FITOSANITARIOS Y OTROS REQUISITOS OBLIGATORIOS

Normativa

Fertilizantes

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Fitosanitarios

- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

- Real Decreto 569/1990, de 27 de abril, relativo a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos vegetales.

Otros requisitos obligatorios

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Asimismo, el beneficiario deberá cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.

Requisitos mínimos.

Además de lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, se cumplirán los siguientes requisitos:

Requisitos mínimos en relación con la utilización de fertilizantes:

- En el caso de utilizar productos fertilizantes envasados, estos deberán tener las correspondientes etiquetas o indicaciones impresas en el envase.
- En el caso de utilizar productos fertilizantes a granel, se deberá disponer de documentos en los que figuren las correspondientes indicaciones de identificación.
- Los productos fertilizantes utilizados deberán cumplir las normas de identificación obligatoria en lo que respecta tanto a denominación como contenido, que se recogen en el Reglamento (CE) nº 2003/2003 para los 'abonos CE' y en el anexo II del Real Decreto 824/2005 para el resto de productos fertilizantes.

Requisitos mínimos en relación con la utilización de fitosanitarios:

- Las personas responsables de realizar los tratamientos fitosanitarios dispondrán del correspondiente carné de manipulador de productos fitosanitarios.
- Se respetarán las dosis indicadas en el producto.
- Se respetará el plazo de seguridad establecido para cada producto entre el tratamiento fitosanitario y la recolección de la cosecha.

Otros requisitos mínimos obligatorios

- No se abandonarán restos y/o repuestos de maquinaria en desuso, restos de lubricantes, restos de combustibles, restos y/o envases de productos fitosanitarios y zoonosanitarios.
- Los envases de productos fitosanitarios se entregarán a gestores autorizados, manteniendo el titular de la explotación en su poder los correspondientes albaranes.

REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y REQUISITOS DE LOS COMPROMISOS

Para cada una de las actuaciones incluidas en esta medida, se adjuntan las tablas que recogen la condicionalidad (requisitos legales y buenas condiciones agrarias y medioambientales), los requisitos mínimos de abonos y fitosanitarios, otros requisitos obligatorios nacionales y los requisitos de los compromisos.

A continuación se resumen los requisitos de los compromisos para cada actuación.

AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Descripción de los compromisos.

- Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Estar incluido en la Relación de Operadores titulares de explotaciones agropecuarias del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), y someterse al control de dicho órgano.
- Tener sometidas a control del CAECyL las superficies objeto de ayuda a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda.
- Mantener y actualizar un registro de prácticas que serán anotadas en el 'Libro de Explotación' supervisado por el CAECyL.
- No emplear abonos de síntesis química.
- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.
- No emplear productos de síntesis química para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas.
- Notificar anualmente al CAECyL el programa de producción vegetal (plan de cultivos) detallado por parcelas.
- Llevar una contabilidad adecuada de la explotación. A estos efectos se mantendrán actualizados los registros de entradas y salidas en el Libro de Explotación supervisado por el CAECyL.
- Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica.

- Utilizar abono orgánico en las superficies acogidas a la agricultura ecológica. El aporte será como mínimo de 5 t/ha y año y como máximo equivalente a 170 Kg de N/ha y año, a lo largo del período quinquenal, tal y como establece el Reglamento (CE) 834/2007.
- Comercializar la producción ecológica obtenida.
- Realizar los análisis que permitan constatar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, comprendiendo la realización de los análisis multirresiduos y análisis de productos que se detallen en el plan de análisis que a tal fin sea determinado para el titular en cuestión.

AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO.

Descripción de los compromisos.

- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia. En caso de tratamiento de semillas, solamente se podrán utilizar productos de categoría toxicológica AAA o AAB correspondientes a la categoría baja peligrosidad en el grado de toxicidad para el hombre o de categoría AA o AB en toxicidad para fauna terrestre y acuícola, respectivamente, de acuerdo con el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, o clasificados como de toxicología baja para el hombre y ecotoxicología A para fauna terrestre, acuícola y aves, según la normativa dictada en aplicación del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.
- Mantener en la explotación linderos o islas de vegetación espontánea, en al menos un 3% de la superficie de contrato. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en el contrato al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación.
- Incrementar las dosis habituales de semillas de cereales en 20 Kg/ha para compensar las pérdidas producidas por las aves.
- En caso de parcelas que vayan a destinarse en la campaña siguiente para justificar los derechos de retirada o a barbecho tradicional, el rastrojo se enterrará a partir del 1 de febrero, inclusive, siguiente a la cosecha.
- Respetar un calendario de recolección para cada zona.
- Dedicar como mínimo un 15% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental a cultivos de leguminosas y/o proteaginosas, para grano o forraje, con el objetivo de incorporar alternativas que permitan reducir el abono nitrogenado en la explotación.
- Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental, a cultivos de cereales de ciclo largo, con el objetivo de retrasar la cosecha de los mismos y así reducir la interferencia con los ciclos biológicos de las aves de hábitat estepario.

- **Compromiso voluntario:** dedicar al menos el 50% de la superficie de barbecho tradicional a barbecho tradicional semillado con leguminosas para su utilización en la alimentación de las aves, para enterrado en verde o pastoreo controlado, entendiéndose por este último el que permita la posterior incorporación al suelo de masa vegetal aérea del cultivo. En ningún caso se permitirá la siega de las leguminosas implantadas en el barbecho.

Características de la actuación.

Se trata de una actuación claramente orientada a la biodiversidad tal y como se recoge en sus objetivos. En este sentido se pretende que al menos el 60% de la superficie acogida a esta ayuda esté ubicada en municipios de la Red Natura 2000 de Castilla y León.

El compromiso voluntario consiste en realizar un barbecho semillado con leguminosas en al menos el 50% de la superficie que tuviera el agricultor destinada a la utilización de barbecho tradicional. El destino de la biomasa generada puede ser para alimentación de aves, para un enterrado en verde o para ser incorporado al suelo (pudiendo en este último caso ser objeto de cierto pastoreo). Se trata, pues, de una práctica del más alto interés medioambiental que se engarza con la conservación del recurso suelo tanto en su faceta de incremento de materia orgánica como de lucha contra la erosión, a mayores la fertilización nitrogenada que genera el semillado de leguminosas reduce los aportes de abonos nitrogenados de síntesis al suelo en el cultivo del año siguiente con los consiguientes beneficios por disminución del riesgo por contaminación por nitratos del suelo.

MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

Descripción de los compromisos.

- Mantener el censo ganadero de las razas acogidas de forma que al finalizar el período de compromiso quinquenal se posea como mínimo el mismo número de animales que figura en el contrato.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida. Se adjunta la tabla de especies y razas, con sus censos correspondientes.
- Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo, con los animales acogidos.
- Respetar las cargas ganaderas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente).
- Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas acogidas a la medida.
- Tener inscritos los animales acogidos a la medida en el Libro de Registro Genealógico de la Raza.

- Participar en un programa de mejora genética o de conservación y mantenimiento de la raza, con la obligación de aportar información para su seguimiento, así como para la elaboración de valoraciones.

PRODUCCIÓN INTEGRADA.

Descripción de los compromisos.

- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Realizar análisis.
- Estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción integrada en Castilla y León.
- Establecer un plan de fertilización.
- Cumplir lo establecido en los Reglamentos Técnicos específicos de Producción Integrada los cuales se detallan en el anexo nº 10.

En el anexo nº10 se incluyen los reglamentos técnicos de producción integrada de los siguientes cultivos: remolacha de mesa, frutales de pepita, liliáceas, maíz dulce, patata, viñedo, lechuga y cereales de invierno.

GANADERÍA ECOLÓGICA.

Descripción de los compromisos.

- Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Estar incluido en la Relación de Operadores titulares de explotaciones agropecuarias del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), y someterse al control de dicho órgano.
- Tener sometidas a control del CAECyL las superficies objeto de ayuda a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda, así como los animales que aprovechen dichas superficies forrajeras.
- Mantener y actualizar un registro de prácticas que serán anotadas en el 'Libro de Explotación' supervisado por el CAECyL.
- No emplear abonos de síntesis química en las superficies forrajeras acogidas a la actuación agroambiental.
- No emplear productos químicos para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas en las superficies forrajeras acogidas a la actuación agroambiental.
- Notificar anualmente al CAECyL el programa de producción.
- Llevar una contabilidad adecuada de la explotación. A estos efectos se mantendrán actualizados los registros de entradas y salidas en el Libro de Explotación supervisado por el CAECyL.
- Comercializar la producción ecológica obtenida.

- Realizar los análisis que permitan constatar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, comprendiendo la realización de los análisis multiresiduos y análisis de productos que se detallen en el plan de análisis que a tal fin sea determinado para el titular en cuestión.
- Respetar las cargas ganaderas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente).
- Utilizar el estiércol producido por el ganado en parcelas de su explotación.
- Realizar un control de la vegetación arbustiva en las parcelas de superficie forrajera acogidas a la actuación agroambiental.
- Efectuar la conservación de elementos de gestión ganadera (como pueden ser edificios, instalaciones, infraestructuras, cercados, estercoleros, almacenes, etc.)

APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD.

Descripción de los compromisos.

- Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación Apícola.
- Llevar un libro de contabilidad de la explotación en el que se registren todas las ventas y compras que se efectúen.
- Tener todas y cada una de las colmenas de los asentamientos acogidos a la medida identificadas de forma indeleble y con el número que establezca la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Apícolas.
- Disponer de al menos dos hectáreas por colmena para pecoreo (recolección de polen y néctar) de las abejas.
- No superar las 80 colmenas por asentamiento.
- Respetar una distancia mínima entre asentamientos (propios o de otros apicultores) de 1 kilómetro cuando los asentamientos sean al menos de 50 colmenas.
- No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen.
- Aplicar sistemas de lucha integrada contra la varroasis y otras enfermedades asociadas.
- Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de Castilla y León durante un mínimo de 6 meses consecutivos en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre (período de retención).
- Durante el período de retención, se comunicarán las bajas producidas en los 10 días siguientes al conocimiento de dicha baja, así como los movimientos de los asentamientos.

Características de la actuación.

Se puede, sin duda, establecer que la apicultura es una actividad que tiene una repercusión medioambiental evidente y beneficiosa y más aún en zonas de montaña y en zonas desfavorecidas.

Y es que la apicultura desempeña un importante papel en el mantenimiento de la biodiversidad mediante la práctica de la polinización entomófila que realizan las abejas en determinados ecosistemas. Esta labor polinizadora consiste en el transporte de polen por parte de las abejas desde unas plantas hasta otras, labor que se realiza cuando las abejas recolectan el néctar de las flores.

Actualmente esta labor polinizadora se está viendo amenazada por la presión de las actividades humanas sobre la naturaleza, de tal forma que disminuyen los insectos polinizadores y a la vez se produce un notable descenso de sus beneficios ambientales.

La apicultura favorece la polinización y por tanto la fructificación de muchas especies vegetales, contribuyendo así de forma evidente a la biodiversidad y al mantenimiento del recurso suelo por sus claros efectos sobre la cubierta vegetal del mismo.

CONSERVACIÓN DE MÁRGENES EN PARCELAS AGRÍCOLAS: SETOS VIVOS Y MUROS DE PIEDRA.

Descripción de los compromisos.

- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Elaborar inventarios sobre los elementos a conservar.
- Mantener la actividad agraria en la parcela en donde se encuentre el elemento a conservar.
- Unidad mínima de 100 ml/ha.
- Mantener los elementos de piedra o los setos vivos.
- Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.
- Realizar tareas de mantenimiento de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros y de piedra.

Características de la actuación.

Los compromisos relativos a la buena condición agraria y medioambiental denominada 'alteración de los elementos estructurales' van claramente más allá de la propia buena condición agraria y medioambiental correspondiente por cuanto el compromiso consiste en la prohibición de la eliminación de cualquier margen de piedra o seto vivo de la explotación, mientras que el requisito de la buena condición agraria y medioambiental se limita a la prohibición de alterar cualquier elemento estructural –entre los que se pueden encontrar los márgenes de piedra y los setos vivos- si no se dispone de la autorización de la autoridad competente (requisito nº 15 de la norma 22 –condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de superficies agrícolas-, del ámbito D 'buenas condiciones agrarias y medioambientales' de Castilla y León).

Como su propio nombre indica, se trata de una actuación agroambiental destinada a la conservación de muros y muretes de piedra así como setos vivos, ya existentes y ubicados en parcelas agrícolas, que dado su carácter casi secular han constituido un elemento de inusitada singularidad paisajística, y que actualmente están en riesgo de abandono y eliminación, por lo que a lo largo de todo el año y mientras dure el

compromiso (5 años) deberán llevarse a cabo todas las operaciones que se consideren oportunas de cara al mantenimiento de un adecuado estado de los elementos lineales.

GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUPERFICIES FORRAJERAS PASTABLES Y APOYO A LOS SISTEMAS TRADICIONALES DE PASTOREO TRASHUMANTE.

Descripción de los compromisos.

- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Respetar las cargas ganaderas máximas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente). Y respetar una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha.
- Mantener y/o regenerar las superficies en adecuado estado (evitando la aparición de especies invasoras así como cualquier tipo de vegetación arbustiva).
- Dedicar las superficies forrajeras a alimentación del ganado mediante pastoreo o siega.

Características de la actuación.

Mediante esta práctica agroambiental se pretende actuar sobre la superficie agrícola cuyo uso es el aprovechamiento forrajero mediante pasto, es decir los prados, pastos y pastizales.

Para ello se controlan tanto las labores efectuadas en dichas superficies a través del cuaderno de explotación como el adecuado aprovechamiento sostenible de su biomasa por el ganado mediante el control de la carga ganadera.

Si bien la carga ganadera supone un aprovechamiento extensivo de los pastos de tal forma que se evitan tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo, es obligación del agricultor el mantener las superficies acogidas en adecuado estado que posibilite su óptimo aprovechamiento: ello supone que se eviten mediante las oportunas prácticas culturales la aparición y posterior invasión de especies invasoras –sobre todo arbustivas que suponen un riesgo de incendios- así como el regenerado de las superficies (mediante siembras, etc.).

Es obvio que las superficies acogidas a la ayuda agroambiental han de ser destinadas a la alimentación directa –pastoreo- o indirecta –siega y posterior aprovechamiento- del ganado.

La buena condición agraria y medioambiental asociada a la carga ganadera es que en los pastos permanentes el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha, de donde mediante la aplicación de las cargas ganaderas máximas y mínima que estable la actuación agroambiental se supera aquella (requisito nº 12 de la norma 22 –condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de superficies agrícolas-, del ámbito D ‘buenas condiciones agrarias y medioambientales’ de Castilla y León).

Esta actuación está engarzada con el aprovechamiento de pastos por sistemas ganaderos tanto estantes como trashumantes por lo que se constituye como un apoyo a estos últimos.

CULTIVO DE GIRASOL EN SECANO EN ZONAS RED NATURA 2000.

Descripción de los compromisos.

- Cultivar la superficie de girasol en parcelas ubicadas en municipios incluidos en la Red Natura 2000 de Castilla y León.
- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Mantenimiento de linderas existentes en las parcelas.
- Enterrado del rastrojo del cultivo de cereal anterior al cultivo de girasol.
- Siembra en dosis no inferiores a 3,25 Kg/ha (0,32 unidades/ha)
- No realizar escarda química.
- No emplear abonos de síntesis química.
- Mantenimiento del rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear.
- Triturar y enterrar los cañotes.

Características de la actuación.

El ámbito territorial de la actuación se limita a parcelas que estén ubicadas en municipios de la Red Natura 2000 de Castilla y León.

El compromiso de dosis mínimas de siembra se justifica por un lado en garantizar la realización del cultivo en un número de plantas adecuado por hectárea para así garantizar los objetivos generales de la actuación así como por otro lado para compensar las pérdidas de semillas que son objeto de alimentación por parte de la avifauna.

La prohibición de realizar escarda química así como de utilizar abonos de síntesis química supone una reducción total en el aporte de productos fitosanitarios (en concreto herbicidas) y de productos fertilizantes al suelo.

El compromiso de triturado y enterrado de cañotes, junto con el compromiso de mantener el rastrojo del girasol en el suelo sin pastorear, se considera de alto interés medioambiental por cuanto supone incrementar el contenido de materia orgánica del suelo. Además se trata de un compromiso fácilmente controlable tanto mediante comprobación documental como mediante inspección visual en controles de campo.

No se establece ningún tipo de compromiso sobre si se deja el girasol sin cosechar o que permanezca en la tierra, ya que el fin último de la cosecha no es condicionante para el respeto de los compromisos propios de la actuación agroambiental que permitan asimismo unas buenas condiciones de cultivo. La única limitación es que el girasol no puede destinarse a fines energéticos.

Tampoco se establece ningún tipo de compromiso que obligue al agricultor a cultivar el girasol agroambiental en la misma parcela todos los años. La rotación del girasol en

diferentes parcelas y dentro de una alternativa es más adecuada para la consecución de los efectos medioambientales deseados.

Dentro de los compromisos se establece la prohibición de realizar cualquier tipo de fertilización con abonos de síntesis química, no existiendo, pues, ninguna limitación en lo que a fertilización orgánica se refiere.

A la fecha actual no existe ningún plan de gestión de Red Natura 2000 en Castilla aprobado, encontrándose éstos en fase de elaboración. El plazo límite para la aprobación finaliza el 31 de diciembre de 2010 para la región biogeográfica atlántica y en septiembre de 2012 para la región biogeográfica mediterránea.

CULTIVO DEL ECOTIPO DE ALFALFA DE SECANO TIERRA DE CAMPOS.

Descripción de los compromisos.

- Tener contrato en vigor de la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano. Además, y a estos efectos, la superficie acogida a la actuación agroambiental del cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos computará a efectos del cumplimiento del compromiso de la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano de destinar un 15% de la superficie a leguminosas forrajeras, si bien no percibirá la prima de esta última.
- Destinar las parcelas objeto de ayuda al cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos y tener ubicadas dichas parcelas en municipios de la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila y en las siguientes ZEPA de la comarca de Tierra de Campos: La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Penillanuras-Campos Norte, Penillanuras-Campos Sur y Tierra del Pan.
- Límites máximos y mínimos de la superficie acogida al compromiso: mínimo 1 ha y como máximo un 15% de la superficie total acogida a la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano.
- Mantenimiento del cultivo en un adecuado estado de conservación y con una edad máxima de cinco años.
- Limitación de la siega en cuanto a número de cortes al año y fechas de los mismos, garantizando en cualquier caso la protección de las aves en época de cría, para lo cual no se podrán realizar más de dos cortes y no se podrá segar desde el 15 de mayo hasta el 1 de julio.
- Prohibición de segar desde la puesta de sol hasta el amanecer.
- Dejar sin cosechar al menos el 5% de la superficie de alfalfa acogida a la ayuda en forma de linderas de anchura mínima de 3 m, lo que permite el aprovechamiento y refugio de aves.
- La parcela agrícola en la que se cultive la alfalfa debe cumplir determinadas condiciones de idoneidad de tipo ambiental como son la distancia a núcleos urbanos (estar situada a más de 400 m del límite de zona urbana) y distancia a vías de comunicación (estar situada a más de 200 m de carreteras), e inexistencia de tendidos eléctricos.

Características de la actuación.

A la fecha actual no existe ningún plan de gestión de Red Natura 2000 en Castilla y León aprobado, encontrándose éstos en fase de elaboración. El plazo límite para la aprobación finaliza el 31 de diciembre de 2010 para la región biogeográfica atlántica y en septiembre de 2012 para la región biogeográfica mediterránea.

En relación con el compromiso relativo a la limitación de la siega –número de cortes y calendario-, no existen requisitos actuales de carácter obligatorio en la Directiva Aves y en la Directiva Hábitats en dicho sentido. El calendario propuesto se justifica por el hecho de no interferir en las épocas medias de reproducción y cría de las aves.

APROVECHAMIENTO FORRAJERO EXTENSIVO MEDIANTE PASTOREO CON GANADO OVINO-CAPRINO

Descripción de los compromisos.

- El aprovechamiento de las superficies forrajeras (pastos y rastrojeras) deberá realizarse por sistemas ganaderos tradicionales de las especies ovina y/o caprina y se acreditará la utilización efectiva del total de la superficie pastable adjudicada.
- Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.
- Extensificar las prácticas ganaderas: a tal fin se respetará que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas, esté comprendida entre 1 y 2 animales/ha, lo que equivale a 0,15 UGM/ha y 0,30 UGM/ha.
- Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino y/o caprino) mediante pastoreo tradicional.
- Cumplir con las épocas de aprovechamiento que reglamentariamente vengan determinadas para cada municipio; así como respetar los plazos de entrada de ganado en los rastrojos tras la recolección y acopio de grano.
- Se establece una superficie mínima de actuación de 30 ha.

La justificación de estos compromisos se incluye en el anexo nº 13.

Características de la actuación.

El aprovechamiento de pastos y rastrojeras mediante el uso regulado -tanto espacial como temporalmente- del pastoreo de ganado ovino-caprino es una práctica ganadera tradicional en la que se ponen en valor los efectos sinérgicos positivos que resultan de la interrelación agricultura y ganadería. Es por ello que las superficies de pastos y rastrojeras sometidas a ordenación común u otro tipo de adjudicación requieren un tratamiento y gestión adecuados que eviten tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo, lo cual se pretende conseguir con el aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino.

El actual proceso de intensificación ha provocado el abandono de la práctica del pastoreo en las zonas marginales y alejadas, que por lo general se localizan próximas a zonas forestales. Esto conlleva un mayor riesgo de incendios y por tanto de pérdida de recursos naturales. En consecuencia, es desable promover un aprovechamiento íntegro de las superficies totales adjudicadas a los ganaderos. Este compromiso indudablemente lleva consigo un coste adicional debido a una mayor exigencia en el manejo y en el desplazamiento del ganado, al tener que pastar toda la superficie, respecto a la situación más sencilla y menos costosa, que consiste en concentrar el ganado en menor superficie dejando sin pastar aquellas zonas menos accesibles o más alejadas, suplementando la alimentación del ganado con productos concentrados.

Los principales beneficios ambientales de esta medida son la contribución a la prevención de incendios y mantenimiento de la biodiversidad (un 80% de la superficie está integrado en la red Natura 2000). Igualmente, esta acción contribuye al mantenimiento de las parcelas, márgenes, linderas y otras superficies con presencia de especies herbáceas seminaturales y al mantenimiento del paisaje.

Esta actuación agroambiental contempla determinadas prácticas ganaderas de tipo extensivo a aplicar en los recursos forrajeros pastables sometidos a ordenación común u otro tipo de adjudicación, por parte de animales de la especie ovina y/o caprina. No obstante, se admitirán acuerdos particulares (entre titulares de superficies de pastos y ganaderos) que cumpliendo los compromisos agroambientales de esta actuación, recojan así mismo las particularidades de aquellos territorios en los que se encuentren las superficies y en los que no esté generalizada la existencia de ordenanzas comunes de pastos y rastrojeras.

PRUEBAS DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN QUE PERMITEN A LA COMISIÓN COMPROBAR LA COHERENCIA Y LA CREDIBILIDAD DE LOS CÁLCULOS

Los cálculos de las primas se han realizado sobre la base de:

- Plan de Regionalización Productiva Comarcal de España.
- Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común en España, período 2000-2006.
- Estudios sobre cálculos de márgenes brutos de los cultivos de Castilla y León.
- Estimaciones de parámetros agronómicos para determinados requisitos.

El cálculo de las primas –que se recoge en el anexo nº 8- ha sido realizado por ITAGRA.ct (Centro Tecnológico Agrario y Alimentario) Se trata de una asociación privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es ofrecer un servicio integral a empresas e instituciones dentro de los sectores agrario, agroalimentario, forestal y medioambiental. La asociación está constituida por más de 30 empresas e instituciones, entre las que se encuentra la Universidad de Valladolid (www.itagra.com)

TIPO DE AYUDAS

Subvención directa.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Las relaciones expuestas en la tabla del régimen de incompatibilidades entre las diferentes actuaciones agroambientales, así como los distintos tipos de superficies agrarias que podrán acogerse a cada una de las actuaciones hacen improbable que sobre una misma superficie pueda aplicarse más de una actuación agroambiental. En consecuencia, el indicador de resultados “superficie física objeto de ayudas agroambientales” coincide con “superficie total objeto de ayudas agroambientales”.

Objetivos cuantificados en lo referente a actuaciones no incluidas en nuevos retos.

En esta tabla se cuantifican las actuaciones no incluidas en nuevos retos, que corresponden a las siguientes: Agroecosistemas extensivos de secano, cultivo de girasol en zonas Red Natura 2000, producción integrada y conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra.

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas	10.100
	Superficie total objeto de ayudas agroambiental	434.000 ha
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida	434.000 ha
	Número total de contratos	10.100
	Número actuaciones relacionadas con recursos genéticos	0
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a*: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	434.000 ha

Se estima que 314.000 ha del total de la superficie acogida a alguna de las actuaciones agroambientales indicadas anteriormente se encuentra en municipios incluidos en Red Natura 2000. Teniendo en cuenta que la superficie de Red Natura 2000 en Castilla y León alcanza las 2.461.708 ha, en el 13 % de esta superficie se aplicará alguna de las actuaciones agroambientales incluidas en esta medida.

Objetivos cuantificados en lo referente a actuaciones incluidas en nuevos retos.

En esta tabla se cuantifican las actuaciones incluidas en nuevos retos, que corresponden a las siguientes: Agricultura ecológica, ganadería ecológica, apicultura para la mejora de la biodiversidad, cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos, Gestión sostenible de superficies forrajeras patables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante, aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino y mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas	11.890
	Superficie total objeto de ayudas agroambiental	475.340 ha
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida	475.340 ha
	Número total de contratos	11.890
	Número actuaciones relacionadas con recursos genéticos	1
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	475.340 ha

Se estima que 344.470 ha del total de la superficie acogida a alguna de las actuaciones agroambientales indicadas anteriormente se encuentra en municipios incluidos en Red Natura 2000. Teniendo en cuenta que la superficie de Red Natura 2000 en Castilla y León alcanza las 2.461.708 ha, en el 14 % de esta superficie se aplicará alguna de las actuaciones agroambientales incluidas en esta medida.

Objetivos cuantificados para el total de las actuaciones.

En esta tabla se cuantifica el total de las actuaciones incluidas en esta medida

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas y explotaciones de otros gestores de tierras subvencionadas	21.990
	Superficie total objeto de ayudas agroambiental	909.340 ha
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales en virtud de esta medida	909.340 ha
	Número total de contratos	21.990
	Número actuaciones relacionadas con recursos genéticos	1
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a*: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural b) la calidad del agua c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo e) evitar la marginación y el abandono de tierras	909.340 ha

Se estima que 658.470 ha del total de la superficie acogida a alguna de las actuaciones agroambientales indicadas anteriormente se encuentra en municipios incluidos en Red Natura 2000. Teniendo en cuenta que la superficie de Red Natura 2000 en Castilla y León alcanza las 2.461.708 ha, en el 27 % de esta superficie se aplicará alguna de las actuaciones agroambientales incluidas en esta medida.

COMPROMISOS DE TRANSICIÓN

La transición de esta medida se realiza de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1320/2006, en cuyo anexo II se establece la tabla de correspondencias para las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999 y el Reglamento (CE) nº 1698/2005. Para esta medida, todas las actuaciones procedentes de periodos de programación anteriores se incluyen en el artículo 36, letra a), inciso iv), y artículo 39: Ayudas agroambientales.

Los compromisos de transición durante el periodo 2007-2013 generan unos gastos de 53.456.313 €, de los que 4.127.000 € son gestionados por la Consejería de Medio Ambiente.

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
8.098	53.456.313	32.071.988	21.381.325

En la tabla siguiente se recogen las actuaciones que tienen expedientes y gastos de transición, con sus principales características como son:

- Denominación de la actuación.
- Programa: Nombre del Programa en el que fue aprobada la actuación.
- Base jurídica: Se indica la base jurídica de la actuación (reglamento y artículo) y si es el caso, el reglamento por el que se realizó la actuación. Las reseñas de los reglamentos a los que se hace referencia son las siguientes:
 - *: Reglamento (CE) nº 817/2004 de de la Comisión de 29 de abril de 2004 por el que se establecen las disposiciones aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
 - **: Reglamento (CEE) nº 2078/1992 del Consejo de 30 de junio de 1992 sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
 - ***: Reglamento (CE) nº 1929/2000 de la Comisión de 12 de septiembre de 2000 que modifica el Reglamento (CE) nº 2603/1999 por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural en lo que se refiere a la transformación de los compromisos agroambientales contraídos al amparo del Reglamento (CEE) nº 2078/1992 del Consejo.
- Decisión de la Comisión por la que se aprobó el Programa.
- Gasto público previsto para el período 2007-2013.
- Previsión finalización compromisos: Se indica el año en el que está previsto que finalicen los compromisos de las actuaciones.

Aplicación de la transición en las actuaciones correspondientes a medidas agroambientales.

Actuación	Programa	Base jurídica	Decisión de la Comisión en la que se aprueba el Programa	Gasto público transición 2007-2013	Previsión finalización compromisos
Agricultura ecológica	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/1999: Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004* Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	1.193.165	2010
Mejora del barbecho tradicional.	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/1999 Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004 Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	1.091.617	2009
Sistemas de extensificación para la protección de flora y fauna	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/ Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004 Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	40.082.964	2010
Cultivo de girasol en secano	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/1999 Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004 Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	5.658.616	2010
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/1999 Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004 Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	1.302.951	2008
Protección del medio ambiente en las estepas cerealistas	<i>Programa de Zona de las Estepas Cerealistas de Castilla y León</i>	Reglamento (CE) nº 2078/1992** Art 2.f Transición: Reglamento (CE) 1929/2000*** Art. 1	Decisión C(1993) de 16 de septiembre de 1993	2.318.028	2015
Conservación de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética, alfalfa de secano "ecotipo tierra de campos"	<i>Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España 2000-2006</i>	Reglamento (CE) nº 1257/1999 Art 22, 23, 24 Reglamento (CE) nº 817/2004 Anexo II, apartado 8. Código medida f)	Decisión C(2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000	1.808.972	2008

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

Actuación agroambiental: **Agricultura ecológica**

Objetivo: Introducir prácticas de cultivo que disminuyan los efectos contaminantes en suelo y agua mediante la reducción del uso de de productos químicos.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007, sobre producción agrícola y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Estar incluido en la Relación de Operadores titulares de explotaciones agropecuarias del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), y someterse al control de dicho órgano					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Tener sometidas a control del CAECyL las superficies objeto de ayuda a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantener y actualizar un registro de prácticas que serán anotadas en el 'Libro de Explotación' supervisado por el CAECyL					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No emplear abonos de síntesis química					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No emplear productos de síntesis química para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Notificar anualmente al CAECyL el programa de producción vegetal (plan de cultivos) detallado por parcelas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Llevar una contabilidad adecuada de la explotación. A estos efectos se mantendrán actualizados los registros de entradas y salidas en el Libro de Explotación supervisado por el CAECyL					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

Compromisos	Condicionabilidad: requisitos legales	Condicionabilidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Utilizar abono orgánico en las superficies acogidas a la agricultura ecológica. El aporte será como mínimo de 5 t/ha y año y como máximo equivalente a 170 Kg de N/ha y año, a lo largo del periodo quinquenal	Directiva 91/676/CEE sobre protección de aguas contra la contaminación por nitratos		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece un aporte máximo de 210 Kg de N/ha y año en determinadas zonas denominadas vulnerables		El Estado Miembro ha notificado la exigencia del cumplimiento del Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de evitar la erosión y mantener la materia orgánica y la estructura del suelo.
Comercializar la producción ecológica obtenida					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Realizar los análisis que permitan constatar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, comprendiendo la realización de los análisis multiresiduos y análisis de productos que se detallen en el plan de análisis que a tal fin sea determinado para el titular en cuestión					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Agroecosistemas extensivos de secano**

Objetivo: Contribuir al mantenimiento de los sistemas extensivos de secano y fomentar prácticas que mejoren y diversifiquen el hábitat para la alimentación y cobijo de las aves, a la vez que se propicia una adecuada rotación de cultivos mediante la introducción de leguminosas, cereales de ciclo largo y barbecho sembrado en la alternativa de cultivos.

Compromisos	Condicionabilidad: requisitos legales	Condicionabilidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia. En caso de tratamiento de semillas, solamente se podrán utilizar productos de categoría toxicológica AAA o AAB correspondientes a la categoría baja peligrosidad en el grado de toxicidad para el hombre o de categoría AA o AB en toxicidad para fauna terrestre y acuícola, respectivamente, de acuerdo con el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, o clasificados como de toxicología baja para el hombre y ecotoxicología A para fauna terrestre, acuícola y aves, según la normativa dictada en aplicación del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.	Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Utilización adecuada de productos fitosanitarios autorizados	Respeto al uso de herbicidas: las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad		Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios	El Estado Miembro ha notificado el respeto al uso de herbicidas como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de evitar la erosión y mantener la materia orgánica y la estructura del suelo.
Mantener en la explotación linderos o islas de vegetación espontánea, en al menos un 3% de la superficie de contrato. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en el contrato al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación.	Creación de zonas de refugio para la fauna silvestre mediante la creación de setos leñosos abandonando el cultivo en el 0,2% de la superficie de la explotación o mediante dejar sin cosechar el 0,1% de la superficie de cultivos herbáceos	No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos sin la autorización de la autoridad competente			El Estado Miembro ha notificado la prohibición de alterar significativamente los linderos sin la autorización de la autoridad competente cultivos como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento del paisaje y la biodiversidad, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional. Castilla y León, en desarrollo del cumplimiento de la Directiva 79/406/CEE establece la creación de zonas de refugio para las aves en el 0,2% de la superficie o el dejar sin cosechar el 0,1 % de la superficie de cultivos herbáceos.
Incrementar las dosis habituales de semillas de cereales en 20 Kg/ha para compensar las pérdidas producidas por las aves.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
En caso de parcelas que vayan a destinarse en la campaña siguiente para justificar los derechos de retirada o a barbecho tradicional, el rastreo se enterrará a partir del 1 de febrero, inclusive, siguiente a la cosecha		No labrar entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre			El Estado Miembro ha notificado el retraso en iniciar las labores tras la recolección como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de evitar la erosión y mantener la materia orgánica y la estructura del suelo, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.

Compromisos	Condicionalidad: requisitos legales	Condicionalidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Respetar un calendario de recolección para cada zona.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Dedicar como mínimo un 15% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental a cultivos de leguminosas y/o proteaginosas, para grano o forraje, con el objetivo de incorporar alternativas que permitan reducir el abono nitrogenado en la explotación					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental, a cultivos de cereales de ciclo largo, con el objetivo de retrasar la cosecha de los mismos y así reducir la interferencia con los ciclos biológicos de las aves de hábitat estepario					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Compromiso voluntario: dedicar al menos el 50% de la superficie de barbecho tradicional a barbecho tradicional sembrado con leguminosas para su utilización en la alimentación de las aves, para enterrado en verde o pastoreo controlado, entendiéndose por este último el que permita la posterior incorporación al suelo de masa vegetal aérea del cultivo. En ningún caso se permitirá la siega de las leguminosas implantadas en el barbecho					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

CALENDARIO DE RECOLECCIÓN

Provincia	Comarca Agraria	Fecha hasta la que debe mantenerse el cereal sin recolectar
ÁVILA	Todas	5 julio
BURGOS	La Ribera	5 julio
	Pisuerga, Arlanzón, Demanda y Arlanza	10 julio
	Bureba-Ebro y Páramo	20 julio
	Merindades	25 julio
LEÓN	Astorga, Bierzo, La Montaña de Luna, La Montaña de Riaño y Tierras de León	20 julio
	La Bañeza, La Cabrera, El Páramo, Esla-Campos y Sahagún	10 julio
PALENCIA	El Cerrato y Campos	10 julio
	Saldaña y Boedo-Ojeda	15 julio
	Guardo	20 julio
	Cervera y Aguilar	25 julio
SALAMANCA	Todas	5 julio
SEGOVIA	Todas	5 julio
SORIA	Burgo de Osma y Arcos de Jalón	5 julio
	Pinares	10 julio
	Soria, Campo de Gómara, Almazán, Tierras Altas y Valle del Tera	15 julio
VALLADOLID	Sur y Sureste	5 julio
	Centro y Tierra de Campos	10 julio
ZAMORA	Duero Bajo y Sayago	5 julio
	Sanabria, Aliste, Benavente y Los Valles y Campos Pan	10 julio

Actuación agroambiental: **Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción**

Objetivo: Conservar la riqueza genética y la biodiversidad que suponen determinadas razas, las cuales están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener el censo ganadero de las razas acogidas de forma que, al finalizar el período de compromiso quinquenal, se posea como mínimo el mismo número de animales que figura en el contrato					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo, con los animales acogidos					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Respetar las cargas ganaderas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente)		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha			El Estado Miembro ha notificado la exigencia de un nivel mínimo de carga ganadera igual o superior a 0,1 UGM/ha en el caso de los pastos permanentes como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento de las superficies de cultivo en buen estado, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas acogidas a la medida					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Tener inscritos los animales acogidos a la medida en el Libro de Registro Genealógico de la Raza					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Participar en un programa de mejora genética o de conservación y mantenimiento de la raza, con la obligación de aportar información para su seguimiento, así como para la elaboración de valoraciones					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

CENSO DE HEMBRAS REPRODUCTORAS DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN PELIGRO DE ABANDONO

RAZAS	Nº REPRODUCTORAS
BOVINA	
Albera	120
Alistana-Sanabresa	1.066
Asturiana de la Montaña	3.944
Avileña-Negra Ibérica (var.bociblanca)	174
Berrenda en Negro	983
Berrenda en Colorado	1.603
Betizu	501
Blanca Cacerense	555
Cachena	981
Caldelá	349
Canaria	1.323
Frieiresa	158
Limíá	120
Mallorquina	217
Menorquina	383
Monchina	1.318
Marismeña	2.237
Murciana-Levantina	32
Negra Andaluza	524
Pajuna	625
Palmera	225
Serrana Negra	791
Sayaguesa	493
Vianesa	391
Terreña	700
Morucha	1.600
Tudanca	6.630
RAZAS EQUINAS (CABALLAR Y ASNAL)	
Asturcón	395
Burguete	3.520
Caballo de Monte de País Vasco	1.200
Caballo de Pura Raza Gallega	448
Hispano-árabe	232
Hispano bretón	4.748
Jaca Navarra	450
Losina	198
Mallorquina	187
Menorquina	920
Monchina	340
Pottoka	500
Andaluza	233
Asno de las Encartaciones	150
Catalana	266
Mallorquina	154
Zamorano-Leonés	758

RAZAS	Nº REPRODUCTORAS
OVINA	
Alcarreña	5.900
Aranesa	1.200
Ansotana	1.600
Canaria	1.839
Canaria de Pelo	3.569
Cartera	9.100
Carranzana (var.Negra)	200
Castellana (var.Negra)	3.934
Colmenareña	4.025
Churra Tensina	3.200
Gallega	799
Guirra	4.752
Ibicenca	620
Maellana	4.900
Mallorquina	5.952
Manchega (var.Negra)	2.480
Menorquina	2.332
Merina (var.Negra)	441
Merina de Grazalema	4.555
Montesina	1.868
Ojalada	8.233
Palmera	1.884
Ripollesa	6.000
Roja Mallorquina	1.586
Rubia del Molar	1.293
Sasi Ardi	520
Talaverana	4.400
CAPRINA	
Azpi Gorri	150
Blanca Andaluza o Serrana	4.152
Blanca Celtibérica	5.005
Bermeja	1.773
Del Guadarrama	6.396
Florida	8.627
Ibicenca	200
Mallorquina	278
Moncayo	1.600
Negra Serrana	3.063
Pirenaica	1.000
Payoya	8.332
Retinta	1.166
Verata	4.977

Actuación agroambiental: **Producción integrada**

Objetivo: Practicar técnicas de cultivo que se consideran como respetuosas hacia el medio ambiente a la vez que se consiguen otros objetivos como obtener productos agrícolas de calidad y saludables para el consumidor.

Compromisos	Condicionabilidad: requisitos legales	Condicionabilidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Realizar análisis					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Estar inscrito en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada en Castilla y León					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Establecer un plan de fertilización					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Cumplir lo establecido en los Reglamentos Técnicos específicos de Producción Integrada					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionabilidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Ganadería ecológica**

Objetivo: Mejora de la salud pública, el aumento del bienestar de los animales y la disminución de los residuos ganaderos.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Cumplir las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Estar incluido en la Relación de Operadores titulares de explotaciones agropecuarias del Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL), y someterse al control de dicho órgano					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Tener sometidas a control del CAECyL las superficies objeto de ayuda a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual de la ayuda, así como los animales que aprovechen dichas superficies forrajeras					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantener y actualizar un registro de prácticas que serán anotadas en el 'Libro de Explotación' supervisado por el CAECyL					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No emplear abonos de síntesis química en las superficies forrajeras acogidas a la actuación agroambiental					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No emplear productos químicos para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas de las superficies forrajeras acogidas a la actuación agroambiental					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Notificar anualmente al CAECyL el programa de producción					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Llevar una contabilidad adecuada de la explotación. A estos efectos se mantendrán actualizados los registros de entradas y salidas en el Libro de Explotación supervisado por el CAECyL.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Comercializar la producción ecológica obtenida					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Realizar los análisis que permitan constatar el cumplimiento de las normas de producción ecológica, comprendiendo la realización de los análisis multiresiduos y análisis de productos que se detallan en el plan de análisis que a tal fin sea determinado para el titular en cuestión					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Respetar las cargas ganaderas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente)		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha			El Estado Miembro ha notificado la exigencia de un nivel mínimo de carga ganadera igual o superior a 0,1 UGM/ha en el caso de los pastos permanentes como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento de las superficies de cultivo en buen estado, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Utilizar el estiércol producido por el ganado en parcelas de su explotación		Uso de enmiendas orgánicas			El Estado Miembro ha notificado el uso de enmiendas orgánicas como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento de la materia orgánica y estructura del suelo, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Realizar un control de la vegetación arbustiva en las parcelas de superficie forrajera acogidas a la actuación agroambiental					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Efectuar la conservación de elementos de gestión ganadera					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales

Actuación agroambiental: **Apicultura para la mejora de la biodiversidad**

Objetivo: Favorecer la biodiversidad y contribuir al desarrollo sostenible de las prácticas agrarias favoreciendo la polinización.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación Apícola					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Llevar un libro de contabilidad de la explotación en el que se registren todas las ventas y compras que se efectúen					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Tener todas y cada una de las colmenas de los asentamientos acogidos a la medida identificadas de forma indeleble y con el número que establezca la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Apícolas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Disponer de al menos dos hectáreas por colmena para pecoreo (recolección de polen y néctar) de las abejas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No superar las 80 colmenas por asentamiento					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Respetar una distancia mínima entre asentamientos (propios o de otros apicultores) de 1 kilómetro cuando los asentamientos sean al menos de 50 colmenas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Aplicar sistemas de lucha integrada contra la varroasis y otras enfermedades asociadas					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de Castilla y León durante un mínimo de 6 meses consecutivos en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre (período de retención)					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Compromisos	Condicionalidad: requisitos legales	Condicionalidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Durante el período de retención, se comunicarán las bajas producidas en los 10 días siguientes al conocimiento de dicha baja, así como los movimientos de los asentamientos					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Conservación de márgenes en parcelas agrícolas: setos vivos y muros de piedra**

Objetivo: Garantizar la presencia de dichos elementos lineales en las parcelas agrícolas constituyendo así un aspecto de alto valor paisajístico que caracteriza determinadas comarcas agrarias, y que actualmente puede verse amenazado por el abandono de la actividad agraria.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Elaborar inventarios sobre los elementos a conservar					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantener la actividad agraria en la parcela en donde se encuentre el elemento a conservar					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales
Unidad mínima de 100 ml/ha					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantener los elementos de piedra o los setos vivos		No se podrá efectuar una alteración significativa de los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas			El Estado Miembro ha notificado la prohibición de alterar significativamente los linderos sin la autorización de la autoridad competente cultivos como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento del paisaje y la biodiversidad, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación		No se podrá efectuar una alteración significativa de los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas			El Estado Miembro ha notificado la prohibición de alterar significativamente los linderos sin la autorización de la autoridad competente cultivos como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento del paisaje y la biodiversidad, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Realizar tareas de mantenimiento de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros y de piedra					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante**

Objetivo: Realizar un tratamiento y gestión adecuados en las superficies de prados, pastos y pastizales que eviten tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo, compatibilizando la producción ganadera extensiva con la gestión sostenible de estas superficies.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Respetar las cargas ganaderas máximas de 1,0 UGM/ha, 1,5 UGM/ha ó 2,0 UGM/ha en función de la pluviometría de la zona (<600 mm/año, ≥600 y <800 mm/año ó ≥800 mm/año, respectivamente) Y respetar una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha			El Estado Miembro ha notificado la exigencia de un nivel mínimo de carga ganadera igual o superior a 0,1 UGM/ha en el caso de los pastos permanentes como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento de las superficies de cultivo en buen estado, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Mantener y/o regenerar las superficies en adecuado estado (evitando la aparición de especies invasoras así como cualquier tipo de vegetación arbustiva)					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Dedicar las superficies forrajeras a alimentación del ganado mediante pastoreo o siega					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Cultivo de girasol en secano en zonas Red Natura 2000**

Objetivo: Introducción del cultivo de girasol en secano en la alternativa de cultivos por sus efectos positivos para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad de la fauna en las zonas Red Natura 2000 puesto que sirve de refugio y cobijo a la fauna en general en épocas estivales cuando la cobertura vegetal en otro tipo de cultivos es prácticamente nula, mejora la extracción y aprovechamiento de agua de capas profundas, el aprovechamiento de la fertilización residual y el mantenimiento de la estructura del suelo, así como se produce una reducción total en el aporte de herbicidas y de abonos de síntesis química.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Mantenimiento de linderas existentes en las parcelas		No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas			El Estado Miembro ha notificado la prohibición de alterar significativamente los linderos sin la autorización de la autoridad competente cultivos como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento del paisaje y la biodiversidad, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Enterrado del rastrojo del cultivo de cereal anterior al cultivo de girasol		Picado e incorporación al terreno de los restos de cosecha de cultivos herbáceos			El Estado Miembro ha establecido las condiciones de la eliminación de restos de cosecha en el caso de cultivos herbáceos como buena práctica agraria y medioambiental, a la vez que Castilla y León ha aconsejado dicha práctica en su regulación normativa de la condicionidad, con la finalidad de conservar la materia orgánica del suelo no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Siembra en dosis no inferiores a 3,25 Kg/ha (0,32 unidades/ha)					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
No realizar escarda química	Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Utilización adecuada de productos fitosanitarios autorizados	Respeto al uso de herbicidas: las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad		Real Decreto 2163/1994, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios	El Estado Miembro ha notificado el respeto al uso de herbicidas como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de evitar la erosión y mantener la materia orgánica y la estructura del suelo. No existe relación entre el compromiso agroambiental referido a la prohibición de utilizar abonos de síntesis química y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
No emplear abonos de síntesis química					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantenimiento del rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Triturar y enterrar los cañotes		Picado e incorporación al terreno de los restos de cosecha de cultivos herbáceos			El Estado Miembro ha establecido las condiciones de la eliminación de restos de cosecha en el caso de cultivos herbáceos como buena práctica agraria y medioambiental, a la vez que Castilla y León ha aconsejado dicha práctica en su regulación normativa de la condicionidad, con la finalidad de conservar la materia orgánica del suelo, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.

Actuación agroambiental: **Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos**

Objetivo: Conservación de recursos genéticos en la agricultura, en concreto el ecotipo autóctono de alfalfa “Tierra de Campos”, a la vez que se fomenta la realización de prácticas agroambientales en zonas Red Natura 2000 encaminadas a la conservación y mejora del hábitat de la avifauna esteparia.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Tener contrato en vigor de la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano. Además y a estos efectos la superficie acogida a la actuación agroambiental del cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos computará a efectos del cumplimiento del compromiso de la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano de destinar un 15% de la superficie a leguminosas forrajeras, si bien no percibirá la prima de esta última.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Destinar las parcelas objeto de ayuda al cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos y tener ubicadas dichas parcelas en municipios de la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila y en las siguientes ZEPA de la comarca de Tierra de Campos: La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Penillanuras-Campos Norte, Penillanuras-Campos Sur y Tierra del Pan.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Límites máximos y mínimos de la superficie acogida al compromiso: mínimo 1 ha y como máximo un 15% de la superficie total acogida a la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Mantenimiento del cultivo en un adecuado estado de conservación y con una edad máxima de cinco años.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Limitación de la siega en cuanto a número de cortes al año y fechas de los mismos, garantizando en cualquier caso la protección de las aves en época de cría: no se podrán realizar más de dos cortes y no se podrá segar desde el 15 de mayo hasta el 1 de julio.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Prohibición de segar desde la puesta de sol hasta el amanecer.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Compromisos	Condicionidad: requisitos legales	Condicionidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Dejar sin cosechar al menos el 5% de la superficie de alfalfa acogida a la ayuda en forma de linderas de anchura mínima de 3 m para aprovechamiento y refugio de aves.	Dejar cada año sin recoger la cosecha en un 1 por mil de la superficie de cultivos herbáceos en secano, en rodales (no más de 3 por explotación) o franjas (anchura mínima 2 m).				El Estado miembro ha establecido dentro de los requisitos legales de gestión en el ámbito de medio ambiente, como requisito de cumplimiento de la Directiva 79/409 de conservación de las aves silvestres, la obligación de preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las aves, desarrollando en este sentido Castilla y León su normativa de condicionidad mediante el establecimiento de actuaciones alternativas que supongan crear zonas de refugio para la fauna silvestre, entre las cuales se encuentra el dejar sin cosechar determinado porcentaje de los cultivos herbáceos de secano.
La parcela agrícola en la que se cultive la alfalfa debe cumplir determinadas condiciones de idoneidad de tipo ambiental como son distancia a núcleos urbanos (estar situada a más de 400 m del límite de zona urbana) y distancia a vías de comunicación (estar situada a más de 200 m de carreteras), e inexistencia de tendidos eléctricos.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Actuación agroambiental: **Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino**

Objetivo: Realizar un tratamiento y gestión adecuados en determinadas superficies forrajeras que eviten tanto el sobrepastoreo como el subpastoreo mediante determinadas prácticas ganaderas de tipo extensivo como es el aprovechamiento sostenible de recursos forrajeros pastables sometidos a ordenación común (pastos y rastrojeras) u otro tipo de adjudicación, por parte de animales de la especie ovina y/o caprina, que están asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental, a la vez que se refuerzan los efectos ambientales positivos del sector ovino-caprino.

Compromisos	Condicionalidad: requisitos legales	Condicionalidad: buenas condiciones agrarias y medioambientales	Requisitos mínimos abonos y fitosanitarios	Otros requisitos obligatorios nacionales	Comentario
Mantener actualizado el cuaderno de la explotación.	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado		El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias		No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
El aprovechamiento de las superficies forrajeras (pastos y rastrojeras) deberá realizarse por sistemas ganaderos tradicionales de las especies ovina y/o caprina y se acreditará la utilización efectiva de las superficies pastables.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales, a excepción de aquellas explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
Extensificar las prácticas ganaderas: a tal fin se respetará que la relación entre el número total de animales reproductores de las especies ovina y/o caprina que pastorean y el conjunto de la superficie de pastos y rastrojeras aprovechadas, esté comprendida entre 1 y 2.		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha			El Estado Miembro ha notificado la exigencia de un nivel mínimo de carga ganadera igual o superior a 0,1 UGM/ha en el caso de los pastos permanentes como buena práctica agraria y medioambiental en el Marco Nacional con la finalidad de mantenimiento de las superficies de cultivo en buen estado, no estando definida en los requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional.
Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino y/o caprino) mediante pastoreo.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.
Cumplir con las épocas de aprovechamiento que reglamentariamente vengan determinadas para cada municipio; así como respetar los plazos de entrada de ganado en los rastrojos tras la recolección y acopio de grano.					No existe relación entre el compromiso agroambiental y entre la condicionalidad (requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales) y los requisitos mínimos sobre fertilización y fitosanitarios así como otros requisitos obligatorios nacionales.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

MEDIDA: AYUDAS RELATIVAS AL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

CÓDIGO: 215

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículos 36 y 40**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículos 27 y Anexo II punto 5.3.2.1.5.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

La producción final ganadera de la Comunidad de Castilla y León supone el 52% de la producción final agraria, lo que da idea de la importancia de la ganadería como base del sector primario de la economía y como sostén de la segunda industria con mayor envergadura desde el punto de vista económico y de creación de empleo en esta región, la industria agroalimentaria. Se puede afirmar que las empresas transformadoras cárnicas son las de mayor facturación dentro del sector agroalimentario y que constituyen uno de los motores principales de la actividad productiva y una de las que más vías de futuro esta abriendo al desarrollo rural de la comunidad.

El concepto de bienestar animal va adquiriendo mayor importancia en la sociedad actual y sobre todo tras la aparición de una serie de crisis alimentarias que se relacionaban directamente con los sistemas de producción intensiva y con el manejo actual de los animales, muy restrictivo y alejado del comportamiento natural de los mismos. Desde este momento los consumidores comienzan a preocuparse por la seguridad y la calidad de los productos de origen animal que se encuentran en el mercado, siendo previsible que entre los elementos a tener en cuenta para la elección de un determinado alimento se incluya como factor de decisión el bienestar de los animales y la forma en que éstos se han criado, enlazando este concepto con la idea de un alimento de más calidad, más seguro y sano.

Son innegables, además las repercusiones de la falta de bienestar animal en la productividad de las explotaciones, siendo ésta la principal causa desencadenante de estrés en los animales y cuyas consecuencias inciden de forma directa sobre el incremento de la aparición de distintas patologías, la alteración del comportamiento natural de los animales, el descenso de los índices productivos, la disminución del beneficio económico de la explotación y de la calidad de los productos así obtenidos.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Conseguir mejorar las condiciones de cría de los animales de producción por encima de los actuales estándares establecidos en la legislación sobre bienestar animal e indirectamente obtener la consecución del aumento de la calidad de sus productos, la reducción de los residuos ganaderos contaminantes sobre el medio ambiente, la reducción de las patologías relacionadas con el manejo y el mantenimiento de los

animales durante su explotación, incrementando así la obtención de productos más ecológicos y seguros.

ÁMBITO Y BENEFICIARIOS

Todas las explotaciones ganaderas cuya base territorial se encuentre ubicada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Son beneficiarios de estas ayudas los titulares de dichas explotaciones.

ÁCTUACIONES

Las ayudas al bienestar animal se concederán a los ganaderos que voluntariamente se comprometan a desarrollar actuaciones con el fin de alcanzar en sus explotaciones condiciones de bienestar animal más estrictas que las obligadas por la legislación vigente. Estas ayudas serán pagos anuales y sus importes se obtendrán de la baremación de los siguientes factores, calculados por UGM:

- el lucro cesante de los costes adicionales al desarrollo de las actuaciones.
- el cálculo de la pérdida de renta que puede ocasionar inicialmente la adopción de estas medidas.

Los compromisos relativos a la mejora de las condiciones de bienestar animal a los que voluntariamente se acojan los ganaderos deberán ser desarrollados al menos sobre alguna de las siguientes áreas:

- Construcción y adaptación de infraestructuras que incrementen las condiciones de bienestar animal por encima de los estándares desarrollados por la legislación vigente en este tema.
- Establecimiento de contratos de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones ganaderas.
- Formación sobre bienestar animal a los titulares de las explotaciones.

Los compromisos deberán mantenerse durante cinco años.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y DE LOS SUPUESTOS Y PARÁMETROS AGRONÓMICOS USADOS COMO PUNTOS DE REFERENCIA PARA LOS CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

En principio se prevé implantar esta ayuda en aquellas especies ganaderas que presentan una mayor problemática para la aplicación de medidas que tengan como objetivo mejorar los estándares de bienestar animal. Los cálculos se han realizado atendiendo al lucro cesante que estas mejoras provocarían en el sector de la avicultura, (gallinas de puesta, pollos de engorde) y en el porcino, (granjas de ciclo cerrado o sólo reproductoras). Destacar que teniendo en cuenta la respuesta de ambos sectores, la efectividad de la aplicación de la ayuda y su gestión, esta ayuda podría ampliarse a otras especies ganaderas en posteriores convocatorias.

Para el cálculo se han desarrollado dos premisas en cada una de las especies consideradas:

- Adquisición de un compromiso básico, destinado a conseguir una disminución de la densidad de animales en las explotaciones. El cumplimiento de este compromiso será indispensable para optar a las ayudas de los compromisos adicionales.
- Adquisición de compromisos adicionales, encaminados a proveer las explotaciones de espacios de esparcimiento para los animales, mecanismos de ventilación e iluminación natural.

Estos compromisos van encaminados a compensar los efectos del lucro cesante, bien por la disminución de la densidad en el número de animales o bien por el cambio operado en el tipo de producto obtenido y cuyas nuevas características obligarán a emplear un canal de comercialización distinto del habitual.

El cálculo y certificación de estos costes ha sido realizado por el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León.

A) AVICULTURA

A.a.- Aves de puesta

Siguiendo las definiciones descritas en el R.D. 3/2002 por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras como transposición de la Directiva 1999/74, las explotaciones pueden clasificarse en cuatro tipos dependiendo de los requisitos exigidos en cuanto a la concentración de animales por m² de superficie utilizable, así de mayor a menor densidad exigida, la baremación queda como sigue:

1. Cría en jaulas acondicionadas.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 50 €/UGM.
- Compromiso adicional. Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría: Hasta un máximo de 30 €/UGM.

2.- Cría en sistemas de slat/suelo:

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 55 €/UGM.
- Compromisos adicionales.
 - 1º.- Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría: Hasta un máximo de 30 €/UGM.
 - 2º.- Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores: accesos, barreras: Hasta un máximo de 30 €/UGM.

3.- Cría de gallinas camperas.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 70 €/UGM.
- Compromiso adicional. Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría: Hasta un máximo de 30 €/UGM.

A.b.- BROILERS

1.- Cría en sistemas convencionales

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 60 €/UGM.
- Compromiso adicional. Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría: Hasta un máximo de 30 €/UGM.

2.- Sistema extensivo en gallinero.

Siguiendo las definiciones descritas en el R.D. 1084/2005, de 16 de setiembre, de ordenación de la avicultura de carne, en su artículo 3, punto 4.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 70 €/UGM.
- Compromiso adicional. Creación de áreas de esparcimiento: Hasta un máximo de 30 €/UGM.

3.- Granja al aire libre.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad: Hasta un máximo de 80 €/UGM.
- Compromiso adicional. Condiciones de las áreas de esparcimiento. Hasta un máximo de 30€/UGM.

B) PORCINO. CERDAS REPRODUCTORAS Y CERDAS JÓVENES.

En el caso del sector porcino se han considerado para el cálculo de la valoración, por un lado la adaptación de las instalaciones existentes a unas exigencias superiores a las obligatorias establecidas por la legislación vigente y por otro lado el manejo de los animales. A tenor de lo expuesto, la aplicación de estas medidas daría lugar a un esquema de manejo mucho más costoso por plaza ocupada. Así la valoración obtenida queda como sigue:

- Compromiso básico. Incremento de la superficie por cerda: Hasta un máximo de 120€/UGM.
- Compromisos adicionales:
 - 1º.- Adopción de sistemas naturales de ventilación e iluminación: Hasta un máximo de 40 €/UGM.

2º.- Compromiso adicional 2º. Creación de espacios exteriores para el esparcimiento. Hasta un máximo de 40 €/UGM.

Para ambas especies estos compromisos se modularán de forma creciente con el fin de que quien cumpla con todos los compromisos enumerados para cada uno de los sectores recibe el importe total de la valoración correspondiente sin que en ningún caso se superen los 500 €/UGM/año.

Para ambos sectores el contrato se suscribirá por cinco años con el mínimo del compromiso básico y los sucesivos compromisos adicionales podrán adquirirse en cualquiera de los años siguientes a la suscripción del básico siendo la duración de éstos la que reste hasta la finalización del compromiso básico.

DESCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE COMPROMISOS

Se desarrollará un compromiso básico que incidirá directamente sobre la densidad de los animales en el sentido de que éstos dispongan de mayor espacio de esparcimiento y que será obligatorio para todos los productores beneficiarios. A partir de éste se pueden desarrollar varios compromisos que irán incrementando sucesivamente el importe de la ayuda a percibir relativas a:

- Sistemas que permitan un mayor acceso a la luz natural.
- Áreas de esparcimiento exterior.
- Eliminación de prácticas de aislamiento y mutilaciones sistemáticas.

Estos compromisos requerirán por parte de los ganaderos que los adquieran una serie de cambios tanto de manejo como estructurales como los que se describen a continuación:

Construcción y adaptación de infraestructuras con el fin de:

- ⇒ Mejorar de las condiciones de alojamiento de los animales, incrementando la superficie útil por cada animal.
- ⇒ Proporcionar áreas de esparcimiento exteriores, al aire libre para el desarrollo de su comportamiento etológico natural lo que implicaría el desarrollo de accesos al exterior en aquellas explotaciones que tradicionalmente no contemplan esta posibilidad o bien mejorar los accesos ya existentes.
- ⇒ Eliminar la necesidad del uso de prácticas tales como el aislamiento de los animales, las mutilaciones sistemáticas y la inmovilización permanente de los animales.
- ⇒ Promover el uso de la iluminación natural en el interior de los alojamientos en detrimento de la luz artificial.
- ⇒ Proporcionar un suministro de alimentos y agua a los animales de una forma más acorde a sus necesidades naturales.
- ⇒ Aumentar la eficacia de las operaciones de manejo mediante el uso de maquinaria que simplifique y reduzca el tiempo dedicado a estas tareas.

Establecimiento de contratos de asesoramiento con el fin de:

- ⇒ Establecer una ayuda profesional a aquellos ganaderos que se hayan comprometido al desarrollo y a la aplicación de las medidas de bienestar animal superando los estándares vigentes en la actualidad.

Realización de cursos de formación

- ⇒ Para facilitar la concienciación de los titulares de las explotaciones consideradas de la necesidad de la aplicación de las medidas de bienestar animal.

No obstante, cuando el régimen de ayuda se aplique a especies animales o explotaciones que reciban otro tipo de ayudas PAC, se observará el cumplimiento de la condicionalidad a la que están sujetas este tipo de productores.

OBJETIVOS DE LAS ACTUACIONES, REQUISITOS OBLIGATORIOS Y REQUISITOS DE LOS COMPROMISOS

Los requisitos mínimos de las medidas serán aquellos que superen las obligaciones exigidas en la normativa vigente sobre el bienestar animal y que entren en el ámbito de los compromisos definidos anteriormente que están regulados por la siguiente normativa:

- ▶ R.D. 348/2000 sobre la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- ▶ R.D. 1047/1994 de 20 de mayo, modificado por el R.D. 229/1998 sobre normas mínimas de protección de terneros
- ▶ R.D. 1135/2002 de 31 de octubre sobre normas mínimas para la protección de los cerdos
- ▶ R.D. 3/2002 de 11 de enero sobre normas mínimas de protección de gallinas ponedoras
- ▶ R.D. 1084/2005 sobre la ordenación de avicultura de carne en aquellos apartados en los que se regulan algunos aspectos del bienestar animal.

Objetivos de las actuaciones, requisitos obligatorios y requisitos de los compromisos

Actuación	Objetivo de la actuación	Requisitos bienestar animal obligatorios	Requisitos actuaciones
<p><u>AVES DE PUESTA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Cría en jaulas.</i> ▪ <i>Cría en suelo/slat.</i> ▪ <i>Cría gallinas camperas.</i> 	<p>Mejorar condiciones de Bienestar Animal mediante las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumentar la superficie útil por animal. ▪ Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. ▪ Dotar de zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>REAL DECRETO 3/2002, de 11 de enero.</p> <p>1.- Cría en jaulas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficie mínima de las jaulas: 750 cm²/ave. ▪ Iluminación suficiente, que permita a los animales verse claramente. (Puede ser iluminación artificial). <p>2.- Cría en suelo/slat.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima no establecida. ▪ Iluminación suficiente, que permita a los animales verse claramente. (Puede ser iluminación artificial). ▪ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. <p>3.- Cría gallinas camperas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima no establecida. ▪ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>ORDEN AYG/895/2007, de 31 de octubre.</p> <p>1.- Cría en jaulas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Superficie mínima de las jaulas: 825 cm²/ave. ▪ Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. <p>2.- Cría en suelo/slat.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Máxima densidad: 9 gallinas por m². ▪ Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. ▪ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento, dotada de refugios naturales. <p>3.- Cría gallinas camperas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Máxima densidad: 8 gallinas por m². ▪ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento, dotada de refugios naturales.

Objetivos de las actuaciones, requisitos obligatorios y requisitos de los compromisos. (Continuación I)

Actuación	Objetivo de la actuación	Requisitos bienestar animal obligatorios	Requisitos actuaciones
<p><u>BROILERS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Cría convencional.</i> ▪ <i>Sistema extensivo en gallinero.</i> ▪ <i>Granjas al aire libre.</i> 	<p>Mejorar condiciones de Bienestar Animal mediante las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumentar la superficie útil por animal. ▪ Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. ▪ Dotar de zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>REAL DECRETO 1084/2005, de 16 de septiembre.</p> <p>1.- Cría convencional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima: de 30 a 38 Kg. de peso vivo/m². ▪ Se permite luz y ventilación artificial. <p>2.- Sistema extensivo en gallinero.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima: de 30 a 38 Kg. de peso vivo/m². ▪ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. <p>3.- Granjas al aire libre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima: de 30 a 38 Kg. de peso vivo/m². ▪ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>ORDEN AYG/895/2007, de 31 de octubre.</p> <p>1.- Cría convencional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima: de 15 aves/m² ó 30 Kg. de peso vivo/m². ▪ Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. <p>2.- Sistema extensivo en gallinero.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Densidad máxima: de 13 aves/m² ó 22 Kg. de peso vivo/m². ▪ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento de 1 m² /ave, como mínimo, y dotada de refugios naturales. <p>3.- Granjas al aire libre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Máxima densidad: 10 aves/ m² ó 20 Kg. de peso vivo/m². ▪ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento de 2 m²/ave, como mínimo, y dotada de refugios naturales.

Objetivos de las actuaciones, requisitos obligatorios y requisitos de los compromisos. (Continuación II)

Actuación	Objetivo de la actuación	Requisitos bienestar animal obligatorios	Requisitos actuaciones
<p><u>PORCINO RÉGIMEN INTENSIVO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ <i>Cerdas reproductoras.</i> ■ <i>Cerdas jóvenes.</i> 	<p>Mejorar condiciones de Bienestar Animal mediante las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Aumentar la superficie útil por animal. ■ Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. ■ Dotar de zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre.</p> <p>1.- Cerdas reproductoras régimen intensivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie mínima: 2.25 m²/cerda. ■ Se permite luz y ventilación artificial. ■ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. <hr/> <p>2.- Cerdas jóvenes régimen intensivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie mínima: 1.64 m²/cerda. ■ Se permite luz y ventilación artificial. ■ No requiere zonas exteriores de esparcimiento. 	<p>ORDEN AYG/895/2007, de 31 de octubre.</p> <p>1.- Cerdas reproductoras régimen intensivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie mínima: 2.50 m²/cerda. ■ Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. ■ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento. <hr/> <p>2.- Cerdas jóvenes régimen intensivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Superficie mínima: 1.82 m²/cerda. ■ Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. ■ Disponer de zonas exteriores de esparcimiento.

TIPO DE AYUDAS

Ayudas a los ganaderos que se comprometan a superar los estándares establecidos en la legislación vigente en materia de bienestar animal.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas	400
	Número de contratos de bienestar de los animales	400

**MEDIDA: AYUDA A LA PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS
AGRÍCOLAS**

CÓDIGO: 221

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 43**.
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 31 y Anexo II punto 5.3.2.2.1**.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

En los últimos 40 años la superficie ocupada por cultivos se ha reducido cerca de 400.000 hectáreas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, superficie que ha sido abandonada y dejada de gestionar por sus propietarios. Estos terrenos que, por otra parte, paulatinamente se han ido naturalizando de forma espontánea han generado, en algunos casos, incluso problemas de plagas e incendios por esta ausencia de gestión. Asimismo, estos terrenos abandonados presentan problemas de indefinición de las lindes siendo a veces difícil reiniciar la gestión de los mismos una vez que fueron abandonados ya que la definición de la propiedad ha quedado difusa con el tiempo transcurrido. Se pretende que estos recursos territoriales generen el máximo de utilidades medioambientales favoreciendo, mediante ayudas, su transformación en bosques (en aquellos terrenos aptos para ellos) u otras formaciones naturales intermedias.

En Castilla y León, empleando la fuente del Mapa Forestal de España (MIMAM, 2000), los cultivos de secano representan superficialmente el 39,1% de la superficie total, lo que supone un amplio porcentaje del territorio de la Comunidad. Actualmente existe demanda por parte de algunos agricultores de abandonar la actividad agrícola y dedicar la tierra a otros usos entre los que se encuentra la forestación, constituyéndose como una fórmula que al mismo tiempo que representa una medida de defensa de la propiedad, tiene efectos ambientales positivos sobre el entorno.

OBJETIVO DE LA MEDIDA

El objetivo de esta medida es ampliar los recursos forestales existentes en los terrenos agrícolas para contribuir a la protección del medio, mejorar la prevención ante los riesgos naturales (sequías, inundaciones, etc.) y contribuir al freno del cambio climático.

Entre los objetivos específicos que se pretenden obtener destacan:

- Incrementar la superficie de masas forestales que hasta el momento, por el uso de dichos terrenos agrícolas o por las condiciones de partida del suelo, no se encontraban poblados por especies arbóreas.
- Crear una cubierta vegetal como instrumento de protección frente a las catástrofes naturales.

- Mitigar los efectos negativos del cambio climático, dado el carácter de almacén de carbono y sumidero de CO₂ de las masas arboladas que se pretenden crear, contribuyendo así al cumplimiento del protocolo de Kyoto.
- Transformar sistemas naturales con escaso valor natural, consiguiendo aumentar la biodiversidad, especialmente en los terrenos procedentes de cultivos agrícolas, y dar respuesta a la necesidad, cada vez más acentuada, de la población por espacios medioambientales adecuados para el esparcimiento.
- Retirar tierras de cultivo con problemas de erosión del suelo, o que puedan contribuir al mantenimiento de la calidad del agua, prevención de catástrofes naturales y desertización del territorio.
- Mantener los puestos de empleo creados en las zonas rurales como consecuencia de la actividad económica generada durante el período 1994-2006 por la gestión de la ayuda implantada por la medida de Forestación de Tierras Agrarias.
- Incrementar la superficie forestal arbolada en compensación por la pérdida de la misma a causa de los incendios forestales.

ÁMBITO DE LA MEDIDA Y BENEFICIARIOS

Propietarios de carácter privado pertenecientes al medio rural, así como Entidades Locales Menores y Ayuntamientos o sus asociaciones sectoriales que establezcan masas forestales en tierras agrícolas.

La ayuda a la forestación de tierras agrícolas no se otorgará a los agricultores que se beneficien de la ayuda a la jubilación anticipada o a la plantación de árboles de Navidad.

Delimitación territorial de la medida

La medida está, en principio, orientada a todo el territorio de Castilla y León.

No obstante, teniendo en cuenta las exclusiones y limitaciones existentes en determinadas zonas a la forestación, por diversos motivos, por la aplicación de la normativa comunitaria, nacional y autonómica, se ha procedido a delimitar los terrenos susceptibles de forestación y, en consecuencia, el ámbito territorial de aplicación de la medida, en el sentido que ahora se resume:

Los terrenos susceptibles de forestación en el marco de esta medida son los recintos de las parcelas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de costes de implantación, estén identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) en alguno de los siguientes usos de los definidos en el Anexo I de la Orden AYG/1959/2004, de 22 de diciembre, por la que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y se establecen las normas para su implantación, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

CÓDIGO USO SIGPAC	DESCRIPCIÓN
PA	Pasto con arbolado
PR	Pasto arbustivo
PS	Pastizal
TA	Tierras arables
TH	Huerta

Por otra parte, no serán susceptibles de forestación los terrenos:

- a) Que sustenten arbolado con fracción de cabida cubierta superior al diez por ciento.
- b) Que presenten un regenerado natural de especies forestales arbóreas de más de dos años, cuando aquél se manifieste viable y su densidad supere las cien plantas por hectárea, y otros terrenos repoblados.
- c) Que formen parte de montes catalogados como de Utilidad Pública.
- d) Que estén sujetos a contratos suscritos con las Administraciones Públicas en los que se contemplen trabajos que coincidan total o parcialmente con los subvencionables de acuerdo con lo establecido en esta medida.
- e) Que hayan sido roturados sin la correspondiente autorización.
- f) Que estén obligados a ser forestados o restaurados por planes sectoriales.
- g) Cuya forestación no se considere técnicamente correcta o admisible ambientalmente, conforme a los informes técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que estén situados los terrenos objeto de ayuda.
- h) Que estén incluidos en las siguientes zonas de especial protección para las aves (ZEPA): Altos de Barahona, La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Lagunas de Villafáfila, Páramo de Layna y Valdería-Jamuz.
- i) Que se encuentren en proceso de concentración parcelaria y no tengan acuerdo firme de concentración, con excepciones pautadas en la Orden de bases.

* Limitaciones por razones de conservación.

Como ya se ha señalado, esta medida, dada su incompatibilidad con la conservación de determinados valores ambientales, en concreto con la conservación del hábitat de las aves esteparias de Castilla y León, no se aplicará en aquellos territorios que estén incluidos en las siguientes zonas de especial protección para las aves (ZEPA): Altos de Barahona, La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Lagunas de Villafáfila, Páramo de Layna y Valdería-Jamuz.

Para el resto de terrenos incluidos en zonas integradas en la "Red Natura 2000", la aplicación de esta medida estará condicionada por la necesidad de valorar la compatibilidad de la forestación con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad a través de la conservación de los hábitat naturales y de la flora y fauna silvestre*. A estos efectos se emitirá la correspondiente Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

DEFINICIONES

Las tierras agrícolas admisibles a la ayuda a la primera forestación prevista en el Artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, serán especificadas en la Orden de ayudas que, a tal efecto, establezca la Consejería de Medio Ambiente teniendo en cuenta las especificaciones que, al respecto, sean establecidas en base a la normativa

sectorial específica, e incluirán las tierras en las que se practique la agricultura de forma regular.

La primera Forestación en un lugar Natura 2000 será coherente con los objetivos de gestión del lugar de que se trate.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ZONAS

La zona objeto de la medida serán terrenos agrícolas de la totalidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y cuya forestación influya positivamente en la mitigación del cambio climático, en el aumento de la capacidad productiva de recursos forestales y contribuya a la protección del suelo contra la erosión.

Las forestaciones se llevaran a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Cuadernos de Zona, los Requerimientos Técnicos del Programa Regional de Forestación de Tierras Agrarias y las tarifas elaboradas al efecto.

En los terrenos ubicados en zona Natura 2000 se potenciará el uso de esta medida como instrumento al servicio de los planes de gestión definidos para dichas zonas.

Como se ha señalado anteriormente, para aquellos terrenos incluidos en zonas integradas en la "Red Natura 2000", la aplicación de esta medida estará condicionada por lo que se establezca en la correspondiente Declaración del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red Natura 2000.

Cuando la aplicación de esta medida esté sometida además al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental deberá mencionar expresamente las repercusiones del plan o proyecto sobre el tipo o tipos de hábitats naturales o de las especies amparadas por la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* o por la *Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres*.

En esa mención se indicará si dicha afección es sensible o no, así como la afección a la integridad total o parcial del lugar.

En aquellos casos en los que exista afección, la Declaración de Impacto Ambiental deberá especificar si la aplicación de esta medida es totalmente incompatible con la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres o con la conservación de las aves silvestres, en cuyo caso, no se aplicará esta medida o, si se deben adoptar medidas correctoras o condicionantes en la ejecución, en aras a la mencionada conservación.

DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS DE CÁLCULO

▪ COSTES DE IMPLANTACION

La ayuda a los costes de implantación incluirá los costes necesarios para la preparación del terreno, la adquisición de plantas y la protección de las mismas mediante protectores o tutores, así como los de la plantación en sí y las labores inmediatamente posteriores a la misma. Incluirá asimismo los costes de obras

complementarias a la forestación, siempre que sean necesarias para garantizar su éxito, tales como cerramientos, cortafuegos, puntos de agua y vías de acceso.

Dichas obras complementarias a la forestación sólo podrán ser objeto de ayuda si se realizan dentro de la superficie objeto de forestación o en su límite perimetral. (Artículo 9 Orden MAM/984/2007 de 31 de mayo)

En función de las características del medio natural, la medida de ayudas a la Forestación de tierras agrícolas divide el territorio de la Comunidad Autónoma en 13 Comarcas Naturales, que a su vez son subdivididas hasta dar lugar a 35 Zonas de repoblación.

Para cada una de estas zonas se ha elaborado el correspondientes “Cuaderno de Zona “, pequeño manual que resume toda la información que cualquier solicitante puede necesitar de cara a la repoblación de sus tierras.

En cada Cuaderno se realiza una definición de estaciones en función de las características de suelo, pendiente, orografía, orientación, altitud, vegetación preexistente, etc.

A cada estación se le asignan las especies que pueden utilizarse, diferenciándolas entre accesorias y principales. Estas últimas se dividen entre aconsejables y posibles, desde un punto de vista técnico y ecológico.

En total son 16 especies de coníferas y 60 de frondosas, recogidas en el Anexo I de los Requerimientos Técnicos (especificadas en el anexo 6 del presente Programa)

Se considerarán los siguientes grupos para el establecimiento de las primas:

- **Plantación de coníferas:** aquellas plantaciones con un porcentaje máximo de frondosas del 25%.
- **Mezcla:** Aquellas plantaciones con porcentajes de coníferas y frondosas entre el 26% y el 74%
- **Frondosas:** Aquellas plantaciones de frondosas con un porcentaje máximo de coníferas del 25%.

Para ampliar la información sobre la medida se ha habilitado un enlace de contenidos en el dominio *web* de la Junta de Castilla y León, [www.jcy.es/Medio Ambiente/Medio Natural/Bosques/Restauración de la vegetación/Cuadernos de zona y requerimientos técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrícolas \(2007-2013\)](http://www.jcy.es/Medio Ambiente/Medio Natural/Bosques/Restauración de la vegetación/Cuadernos de zona y requerimientos técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrícolas (2007-2013)), en el que se encuentran los siguientes documentos:

- **Orden MAM/984/2007**, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013.
- **Requerimientos Técnicos para la realización de trabajos de forestación de tierras agrícolas, obras complementarias y labores de mantenimiento.**
- **Cuadernos de Zona 2007-2013** (35 Cuadernos).

Asimismo se puede encontrar información más detallada de algunos aspectos en el Anexo 6 del presente Programa.

Al igual que en el periodo de financiación 2000-2006, se ha establecido un sistema de tarifas en función de los métodos de preparación del terreno utilizados, la densidad de plantación y la especie utilizada. Asimismo se calculan los importes básicos para las obras complementarias (caminos, cerramientos, cortafuegos, puntos de agua) a partir de los precios unitarios utilizados por la Administración.

El importe medio de los costes de implantación alcanzará los 1.800 €/ha.

▪ PRIMA DE MANTENIMIENTO

El importe de la prima de mantenimiento se calcula a partir de precios unitarios de reposición de marras, reposición de protectores, podas, aporcados, abonados, eliminación de vegetación competidora, y mantenimiento de obras complementarias a partir de las tarifas utilizadas en trabajos similares por la Administración.

El importe medio de la prima de mantenimiento rondará los 180 €/ha.

▪ PRIMA COMPENSATORIA

Se contemplará una prima anual por hectárea, durante 10 años, para cubrir las pérdidas de ingresos por aprovechamientos agrícolas que ocasione la forestación a las personas físicas o jurídicas de derecho privado. Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima compensatoria.

En virtud de lo establecido en el Anexo de importes y porcentajes de la ayuda, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la prima máxima anual por las pérdidas de ingresos ocasionadas por la forestación para agricultores o asociaciones de agricultores se fija en 700 €/ha y para cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado en 150 €/ha.

Según se indica en el artículo 11 punto 5 de la Orden MAM/984/2007 de 31 de mayo, se entiende por **agricultor**: La persona física que, siendo titular de una explotación agraria, obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

En este sentido, habrá que considerar la prima compensatoria como una prima anual para cubrir, durante diez años, las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores, o a sus asociaciones, dedicados a labrar la tierra antes de la forestación, o a cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado.

Los importes de la prima compensatoria para cubrir las pérdidas de ingresos se han fijado conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Grupo de especies	Uso SIGPAC anterior	Importe máximo (€/ha)	
		Agricultor	Resto
I.- MEZCLA II.- FRONDOSAS III.- CONÍFERAS	TA	400	150
	TH	400	150
	PS	184	150
	PA	80	80
	PR	80	80

ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS Y BAREMOS

Los importes que se aplicarán en las distintas primas tendrán su base en las tarifas elaboradas al efecto. Dichas tarifas estarán confeccionadas a partir de los precios establecidos por la Administración Regional para obras de las mismas características.

La certificación de los cálculos de las ayudas previstas para la esta medida está confirmada por el CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León. Se trata de una fundación privada sin ánimo de lucro cuya actividad se inicia en enero del 2003. La misión de CESEFOR consiste en apoyar el desarrollo del sector forestal y de su industria para que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible, mediante la realización de proyectos y prestación de servicios.

Las tarifas serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León, junto con la Orden que establezca las bases reguladoras de la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas a la Forestación de Tierras Agrícolas, y apruebe los cuadernos de Zona y Requerimientos Técnicos para el periodo 2007-2013.

Las tarifas podrán ser objeto de revisión periódica para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

■ COSTES DE IMPLANTACION

En virtud de lo establecido en el Anexo de importes y porcentajes de la ayuda, del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la intensidad de la ayuda para costes de implantación para los costes subvencionables en las zonas citadas en el artículo 36 letra a), inciso i) (Zonas de montaña), ii) (Zonas desfavorecidas por despoblamiento y zonas desfavorecidas con dificultades especiales) y iii) (zonas "Natura 2000" y zonas de la "Directiva Marco de Agua") será del 80 % y para el resto de zonas será del 70%.

Para fijar la intensidad de la ayuda por forestación se utilizará la relación de municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de Castilla y León a efectos de indemnización compensatoria que se publica anualmente en la orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan y convocan el Régimen de Pago Único por explotación, pagos por superficie para determinados cultivos herbáceos, pagos al sector ganadero, y pagos adicionales al sector del tabaco, algodón, remolacha, caña de azúcar, y vacuno, y se convocan ayudas agroambientales, la indemnización compensatoria y ayudas a los agricultores que utilicen los servicios de asesoramiento de explotaciones.

Para aquellos municipios que encuentren en parte o en su totalidad, con terrenos incluidos en zonas Red Natura 2000, se establece una intensidad de la ayuda del 80%.

De igual manera, para áreas incluidas en la zonificación de aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, tendrán una intensidad de ayuda del 80%.

▪ **PRIMA DE MANTENIMIENTO**

Se financiará el 100% del mantenimiento de las repoblaciones realizadas en el caso de personas físicas o jurídicas de derecho privado, con una prima anual por un máximo de cinco años. Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima de mantenimiento.

▪ **PRIMA COMPENSATORIA**

Se contemplará una prima anual por hectárea, durante 10 años, para cubrir las pérdidas de ingresos por aprovechamientos agrícolas que ocasione la forestación a las personas físicas o jurídicas de derecho privado. Las entidades públicas no podrán ser beneficiarias de la prima compensatoria.

RELACIÓN CON PLANES FORESTALES REGIONALES Y/O NACIONALES

Se pretende contribuir al cumplimiento del Plan Forestal de Castilla y León, en el que uno de los objetivos prioritarios dentro del Programa Vertical 2, es conseguir la recuperación de la cubierta vegetal como instrumento para el cambio de estructuras en el mundo rural, tanto a nivel socio económico como a nivel ecológico. El objetivo es conseguir un aprovechamiento racional y sostenible de los recursos que proporciona el medio, haciendo una asignación correcta de usos a cada lugar.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	12.447
	Número de hectáreas forestadas	80.000 ha
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo	80.000 ha 80.000 ha 80.000 ha

COMPROMISOS DE TRANSICIÓN

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 -2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
7.200	82.400.000	49.440.000	32.960.000

MEDIDA: AYUDAS A FAVOR DEL MEDIO FORESTAL

CÓDIGO: 225

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 47**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.2.2.5.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013*. Desarrolla, en parte, la medida horizontal denominada “Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales”.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Los terrenos forestales son productores de beneficios directos, generalmente resultantes de la explotación de la madera, la caza, los hongos, etc. y que suelen revertir en los propietarios de los montes. Estos beneficios, a veces, son tan poco relevantes desde el punto de vista económico que en muchas de las zonas no se realizan aprovechamientos, ya que el balance final de gastos e ingresos es negativo para el propietario. Por otro lado, estos mismos terrenos generan gran cantidad de beneficios medioambientales: protección frente a catástrofes naturales, mitigación de los efectos negativos del cambio climático al almacenar carbono, conservación de la biodiversidad, freno de la erosión, retención de agua, mejora del hábitat de especies silvestres protegidas o cinegéticas, etc., que redundan en favor de toda la sociedad. La degradación de estas áreas, la falta de gestión y los incendios reiterados exige la implantación de cualquier medida que redunde en intervenciones de mejora a favor del medio forestal.

La carga ganadera ha disminuido mucho durante las últimas décadas en nuestro medio rural. Este abandono ha favorecido la expansión de determinadas especies de matorral que han invadido muchos de los pastizales tradicionales, embasteciéndolos y agotándolos.

El desbroce constituye una herramienta muy importante y está muy ligada al aprovechamiento pastoral, ya que es necesario eliminar el matorral del monte para proveer de pastos al ganado. Antiguamente, la mayoría de los desbroces se realizaban mediante el uso del fuego. Hoy en día, se ejecutan fundamentalmente mediante máquinas desbrozadoras.

Mediante el desbroce se consigue eliminar la competencia de la vegetación arbustiva y se renueva el ciclo de las especies herbáceas anuales.

Otro elemento a tener en cuenta, es la necesidad de mantener, conservar y recuperar la gran diversidad paisajística presente en la Comunidad. La intensa actividad agrícola, ganadera y forestal a lo largo de los siglos -los cultivos, el pastoreo, los incendios, la extracción de leña, las cortas de madera y en este último siglo, las repoblaciones- han dado lugar a un paisaje rural profundamente transformado y diverso. Aunque de forma genérica el hombre ha simplificado con su intervención los ecosistemas y las estructuras naturales, ha creado a la vez paisajes y hábitats tan valiosos en su equilibrio entre

conservación y explotación como la dehesa, o ha enriquecido el paisaje natural con bienes culturales como los monumentos y las estructuras y construcciones tradicionales.

Esta medida pretende responder a la demanda creciente de servicios ambientales que existe en la sociedad, siendo la aplicación de los principios de silvopastoralismo en los bosques y terrenos forestales la herramienta que garantiza la conservación y mejora de la biodiversidad, contribuyendo a la consecución de ecosistemas más estables y duraderos en el tiempo, preservando los sistemas forestales de alto valor biológico y reforzando, en el tiempo y en el espacio, el valor protector de los bosques frente a los fenómenos de erosión del suelo, manteniendo la cantidad y calidad de los recursos hídricos y preservando unas formaciones vegetales que nos son tan necesarios para realizar un adecuado efecto amortiguador frente a los riesgos naturales (sequías, inundaciones, erosión eólica e hídrica, riesgo de aludes, etc.)

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Esta medida está encaminada a la conservación y mejora de los terrenos silvopastorales mediante la planificación y coordinación de las intervenciones selvícolas a desarrollar en la superficie forestal.

Los objetivos que se pretenden alcanzar en esta medida son los siguientes:

- La implantación de determinadas labores de mejora en superficies forestales sometidas a pastoreo extensivo que supongan una mejora del medio ambiente.
- La reducción del riesgo de incendios forestales. Se pretende una planificación de la silvicultura que responda simultáneamente a los distintos objetivos de persistencia de las masas forestales y, con especial atención en algunas zonas, a la prevención de los incendios.
- La implicación y responsabilización de los beneficiarios en la mejor gestión de los terrenos forestales que vienen aprovechando como propietarios o en régimen de arrendamiento.

ZONAS DE ACTUACIÓN

La zona objeto de esta medida son los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma de titularidad pública o privada y sometidos a pastoreo extensivo. Se considera terreno forestal el definido en el punto 1, del art. 5, de la vigente Ley de Montes 43/2003, aprobada el 10 de noviembre de 2003, que define terreno forestal a todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Actuaciones en zonas de Red "Natura2000":

Cuando las actuaciones se vayan a desarrollar en zonas integradas en la Red "Natura 2000", se valorará la compatibilidad de dichas acciones con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas. A estos efectos, será obligatorio que todas las actuaciones cuenten con la Declaración de conformidad sobre la evaluación de las repercusiones del plan sobre la Red "Natura 2000".

Así, el protocolo establecido es el definido en la *Instrucción 05/SG/2004, de 11 de mayo, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones de planes o programas tramitados por unidades dependientes de la Consejería de Medio Ambiente en las zonas incluidas en la Red Ecológica Europea "Natura 2000"*.

La concesión de estas ayudas dentro de Red "Natura 2000", conllevará la elaboración por parte de la Administración de un Pliego de Condiciones específicas para la ejecución de las actuaciones concedidas que tendrá que ser aceptado por el solicitante.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se establecerá una línea de ayudas de acuerdo a las características de cada una de las zonas, las características de las explotaciones forestales en las que se pretende intervenir y la naturaleza de las acciones que se planteen, siempre que exista coherencia entre las medidas planteadas y las cualidades de las zonas en las que se pretende actuar.

El grupo objetivo serán los beneficiarios que suscriban compromisos a favor del medio forestal (que vayan más allá de los requisitos obligatorios pertinentes) de forma voluntaria para un periodo de 5 años. Estos podrán ser titulares o gestores de terrenos forestales, públicos o privados comprendidos en el ámbito territorial descrito. De acuerdo con el artículo 42.1 del reglamento R (CE) nº 1698/2005 sólo se beneficiarán de esta medida los bosques y superficies forestales propiedad de particulares o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones, ya sean con personalidad física o jurídica.

NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones subvencionables se pueden agrupar en dos niveles:

- El primero: la planificación de la gestión forestal. Será obligatorio la redacción de un documento de gestión conocido como plan silvopastoral, que debe servir para analizar el punto de partida de cada una de las superficies forestales a incorporar a la medida, para después marcar los objetivos medioambientales que se quieren alcanzar y llegar a ellos mediante las actuaciones (mejoras).
- El segundo: las mejoras de los terrenos forestales con vocación pastoral, entre ellas: desbroces, cerramientos, puntos de agua, etc. de forma que las actuaciones impliquen una mejora del medio ambiente de acuerdo con la planificación establecida y aprobada con anterioridad.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA AYUDA

El pago se determinará por las actuaciones definidas en el plan silvopastoral aprobado para el un periodo de cinco años, que es lo que dura el contrato. Las actuaciones a las que se compromete el beneficiario superan los requisitos obligatorios derivados tanto del cumplimiento de la condicionalidad como de otra normativa nacional o regional, cuando proceda.

En función de la “superficie sujeta a compromiso” el titular de los terrenos forestales sometidos a pastoreo extensivo tiene derecho a una cuantía de subvención máxima que oscila entre 40 y 200 €/ha y año, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005. La ayuda final a percibir durante los cinco años que dura el compromiso se cuantifica en función de las actuaciones definidas en el plan silvopastoral. Estas actuaciones consisten en una serie de mejoras planificadas en la superficie forestal sometida al compromiso y consisten en la elaboración del plan silvopastoral, y sus correspondientes medidas de mejora de las superficies forestales sometidas a un aprovechamiento pastoral extensivo como son los desbroces, la rehabilitación e instalación de infraestructuras forestales, tales como “cerramientos, puntos de agua,...”.. etc. En el apartado “Objetivos de las actuaciones, requisitos de obligado cumplimiento y requisitos de los compromisos”, se especifican estas actuaciones.

La certificación de los cálculos de las ayudas previstas para la esta medida es confirmada por el CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León. Se trata de una fundación privada sin ánimo de lucro cuya actividad se inicia en enero del 2003. La misión de CESEFOR consiste en apoyar el desarrollo del sector forestal y de su industria para que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible, mediante la realización de proyectos y prestación de servicios.

RELACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS CON PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O CON INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA

Las actuaciones se enmarcan en el Plan Forestal de Castilla y León que es el desarrollo de la Estrategia Forestal Española para Castilla y León. A su vez el Plan Forestal Español desarrolla la Estrategia Forestal Comunitaria, por lo que existe una relación directa entre las actuaciones que se proponen y todos los instrumentos de planificación existentes tanto a nivel autonómico como nacional y comunitario.

PLANES DE PREVENCIÓN

Todas estas actuaciones se enmarcan dentro del Plan Forestal de Castilla y León, que cuenta con un total de 11 programas verticales y 8 transversales interrelacionados, uno de ellos dedicado a la Defensa del Monte y que engloba y da consistencia al Plan en la parte correspondiente a la prevención de incendios.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de explotaciones forestales subvencionadas	967
	Superficie forestal total objeto de ayudas a favor del medio forestal	192.480 ha
	Superficie forestal física objeto de ayudas a favor del medio forestal	34.647 ha
	Número de contratos	967
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a*: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural c) la lucha contra el cambio climático e) evitar la marginación y el abandono de tierras	185.000 ha 185.000 ha 185.000 ha

* Existe triple contabilidad de 185.000 ha.

COMPROMISOS DE TRANSICIÓN

Los compromisos de transición ascienden a 10.014.534 €, que corresponden a la línea de “Sistemas de gestión integrada de las explotaciones de ganadería extensiva para actuaciones de desbroces en zonas de prados y pastizales”, que en el Marco 2000-2006 estaba incluida en el Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento en España.

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 -2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	GASTO PÚBLICO		
	TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
470	10.014.534	6.008.720	4.005.814

OBJETIVOS DE LAS ACTUACIONES, REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO Y REQUISITOS DE LOS COMPROMISOS

Actuación	Objetivo de la actuación	Requisitos obligatorios	Requisitos actuaciones
Elaboración de un plan silvopastoral.	<ul style="list-style-type: none"> - La ordenación de los recursos forestales para garantizar su conservación, aprovechamiento racional y sostenible. - Mantenimiento y fomento de sistemas silvopastorales que permitan la viabilidad del sistema pastoral extensivo equilibrado y compatible con los sistemas naturales. - Adecuar el manejo pastoral, así como las actuaciones a realizar, a las fechas críticas para la fauna protegida y las épocas altas de peligro de incendios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos que NO están ligados a la condicionalidad NO tienen requisitos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de un plan silvopastoral, del total de la de la superficie forestal sometida a pastoreo extensivo, por técnico competente. - El documento de gestión debe servir para analizar el punto de partida de cada una de las superficies forestales a incorporar a la medida, para después marcar los objetivos que se quieren alcanzar y llegar a ellos mediante las actuaciones (mejoras). El contenido del documento describirá: <ul style="list-style-type: none"> • La situación de partida de la explotación (infraestructuras, maquinaria, tipo y número de cabezas de ganado y el terreno que gestiona). • La gestión de la explotación, con el calendario de actuaciones y de movimiento del ganado. • Las actuaciones propuestas durante los cinco años de duración del compromiso.
Desbroce mecánico o manual.	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora y conservación de la riqueza paisajística. Los distintos usos a los que se ha sometido el medio rural y en concreto los pastizales, prados y praderas han aportado unas características naturales o antrópicas tradicionales, que les confieren una calidad visual determinada que no se puede perder. - Eliminación de combustible y su continuidad, constituyendo una herramienta para la prevención y extinción de incendios forestales. - Conservación de sistemas tradicionales de manejo de ganado, con lo que se garantizan las estructuras presentes en el mundo rural. - Mejora de la biodiversidad mediante desbroces con formas irregulares y la conservación en las áreas de actuación del arbolado existente, y bosquetes o corredores de matorral (hasta un 5% de la superficie contratada). 	<ul style="list-style-type: none"> - Los terrenos que reciben ayudas directas de la PAC deberán cumplir los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad), que son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ► Requisito 11: Roturación o quema de pastos permanentes. (Código de elemento D12). No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación. En caso de utilizar la quema será necesaria la previa autorización, conforme a la normativa medioambiental en vigor. En cualquier caso será obligatorio mantener el arbolado existente. ► Requisito 12: Mantenimiento de pastos permanentes. (Código de elemento D13). Las superficies de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación y su invasión por matorral. Para ello, se optará por mantener una carga ganadera efectiva adecuada que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha, o por realizar labores mecánicas de mantenimiento o por una combinación de ambas. 	<ul style="list-style-type: none"> - El desbroce consistirá en la eliminación de la parte aérea del matorral invasor, heliófilo, generalmente constituido por cistáceas, leguminosas, ericáceas y rosáceas. Queda prohibido el uso del fuego o productos químicos como medio de ejecución del desbroce. - Mantener en condiciones adecuadas la superficie abierta, evitando su degradación y su invasión por matorral, mediante la presencia del ganado. La carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. - Deberán potenciarse todos los pies arbóreos existentes en la zona, así como las matas de quercíneas y el matorral mesófilo sobresaliente.
Otras actuaciones comprometidas en el plan silvopastoral:			
· Repaso mecanizado	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de las áreas desbrozadas de forma que al finalizar el periodo del contrato, la superficie objeto del mismo quede perfectamente desbrozada. 		<ul style="list-style-type: none"> - Cuando en las zonas desbrozadas al amparo de la medida, dentro del periodo de vigencia del contrato, y con la carga ganadera mínima establecida en los compromisos adquiridos, no se consiga mantener libre de matorral, se podrá autorizar el repaso como actuación a subvencionar.
· Siembra de pastizal	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la composición florística, para conseguir una mayor empadramiento del suelo, consiguiendo en primer lugar reducir la erosión y en segundo lugar el aumento de la biodiversidad. 		<ul style="list-style-type: none"> - Las agrupaciones florísticas a emplear en esta actuación serán las adecuadas según las condiciones edáficas y climáticas de la zona. Los métodos a emplear serán los tradicionales, evitando el laboreo.
· Cerramiento ganadero	<ul style="list-style-type: none"> - Ordenación del terreno forestal gestionado, para el adecuado manejo de las cargas ganaderas y así evitar la degradación del suelo y la pérdida de los pastos permanentes. - Protección por aislamiento de elementos, comunidades vegetales o individuos singulares de la acción del ganado, así como de determinadas especies de fauna silvestre. 		<ul style="list-style-type: none"> - La ejecución de los cerramientos será mediante postes de madera tratada y alambre, u otro sistema ligado al uso tradicional de la zona, como el uso de cancelas,... y sus elementos asociados, pasos para personas y animales silvestres, pasos canadienses, portillas, etc.
· Establecimiento de puntos de agua	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la degradación de cursos o charcas de agua natural, por parte del ganado (doméstico o silvestre) evitando la degradación, ya sea por eutrofización por deyecciones o degradación por pisoteo. - Puntos de abastecimiento de agua en caso de incendios forestales. 		<ul style="list-style-type: none"> - La ejecución de dichos elementos constructivos podrá ser muy variada, desde simples charcas, con una base de impermeabilización, a distintos elementos constructivos. En todo caso, deberán contar con dispositivos que faciliten la entrada y salida de la fauna silvestre. - El número de estos y su emplazamiento será acorde con la carga animal (doméstica y silvestre) que la superficie de gestión soporte.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

MEDIDA: AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

CÓDIGO: 226

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 48**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 33 y Anexo II punto 5.3.2.2.6.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* (MNDR). Desarrolla, en parte, la medida horizontal denominada "Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales" contemplada en el MNDR impulsado por la Administración General del Estado. La medida horizontal aludida del MNDR será también desarrollada por la medida 225 propuesta en este Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

Los incendios forestales arrasan miles de hectáreas todos los años, contribuyendo a la erosión, a la desertificación, al cambio climático, y a la reducción de la biodiversidad, por lo que es importante llevar a cabo medidas preventivas contra este tipo de siniestros, y en caso de producirse, habilitar los medios necesarios para acometer la restauración de los terrenos forestales afectados.

Estas medidas preventivas deben contribuir a impedir que se originen aquellos incendios que son debidos a causas evitables, a preparar los montes para obstaculizar la expansión del fuego cuando se ha producido el incendio y a instalar un sistema de detección y comunicaciones que permita acudir rápidamente a extinguir el fuego. Con todo ello se contribuirá a la protección de los ecosistemas naturales, al incremento de la biodiversidad y al mantenimiento del potencial forestal. Castilla y León tiene una superficie forestal arbolada cercana a 3 millones de ha, las masas arboladas son fuente de recursos naturales, económicos y ambientales de importancia estratégica para el desarrollo de las zonas rurales. En nuestra Comunidad se producen anualmente una media de 2.000 incendios, que afectan a una superficie arbolada media aproximada de 5.000 ha, lo que hace que toda la superficie de Castilla y León tenga un índice de riesgo medio o alto de acuerdo con los estudios que está llevando a cabo el *Joining Research Center* para la clasificación de la superficie europea en función del riesgo de incendios. Es por ello que esta medida se revela como fundamental en la lucha contra los incendios forestales en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, con una cierta periodicidad, se producen catástrofes provocadas por los elementos naturales (vientos huracanados, aludes de nieve, deslizamientos del terreno, desbordamientos de ríos y arroyos, episodios cíclicos de plagas y enfermedades, etc.) que afectan gravemente a la cubierta vegetal y, por ende, al suelo forestal provocando su pérdida, o al menos la supresión de la capa más fértil del mismo, que obliga a acometer obras hidrológicas de restauración y conservación de suelos, además de la consiguiente reforestación para recuperar el tapiz vegetal originario.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

El objetivo de esta medida es defender y restaurar, en su caso, los recursos naturales existentes en los terrenos forestales para contribuir a la protección del medio, mejorar la prevención ante los riesgos naturales (sequías, inundaciones, incendios forestales, deslizamientos del terreno, etc.) y contribuir al freno del cambio climático.

Entre los objetivos específicos que se pretenden obtener destacan:

- Adecuar la estructura de la vegetación de estas masas de manera que exista una discontinuidad de combustible y las mismas puedan servir de áreas cortafuegos.
- Mantener y crear, en su caso, una cubierta vegetal estable y duradera en el tiempo como instrumento de protección frente a las catástrofes naturales.
- Mitigar los efectos negativos del cambio climático, dado el carácter de almacén de carbono y sumidero de CO₂ de las masas arboladas estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción, contribuyendo así al cumplimiento del protocolo de Kyoto.
- Frenar la erosión en terrenos que han sido sometidos a la acción repetida de incendios.
- Mejorar el hábitat de especies silvestres protegidas o cinegéticas.

ÁMBITO DE LA MEDIDA

- Explotaciones forestales, públicas o privadas que han sufrido incendios forestales y catástrofes naturales
- Explotaciones forestales, públicas o privadas ubicadas en áreas declaradas como zonas de alto riesgo de incendios.

Las actuaciones en terrenos de titularidad pública que sean gestionados por la Consejería de Medio Ambiente, serán desarrolladas a través de proyectos de inversión. Dentro de las necesidades existentes en los departamentos territoriales en que se articula la gestión territorial de la Comunidad Autónoma se elaborarán los proyectos de inversión que serán objeto de contratación de acuerdo a la normativa vigente de contratos de las administraciones públicas. El seguimiento y dirección de las obras será llevado a cabo por personal de la Consejería de Medio Ambiente.

Para los titulares de explotaciones o terrenos forestales en régimen privado, personas físicas o jurídicas de titularidad pública o privada, se establecerá una línea de ayudas de acuerdo a las características de cada una de las zonas, las características de las explotaciones forestales en las que se pretende intervenir y la naturaleza de las acciones que se planteen, siempre que exista coherencia entre las medidas planteadas y las características de las zonas en las que se pretende actuar.

Se podrá cofinanciar hasta el 100% del gasto público subvencionable de las acciones preventivas que se planteen.

Cuando las actuaciones se vayan a desarrollar en zonas integradas en la Red “Natura 2000”, se valorará la compatibilidad de dichas acciones con los valores naturales que motivaron la designación de dichas zonas, a estos efectos se emitirá la correspondiente

Declaración sobre la evaluación de las repercusiones del plan o proyecto sobre la Red “Natura 2000”. En este sentido, para ser objeto de estas ayudas, las actuaciones deberán contar la Declaración de conformidad sobre la evaluación de las repercusiones del plan sobre la Red “Natura 2000”.

Así, el protocolo establecido es el definido en la *Instrucción 05/SG/2004, de 11 de mayo, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones de planes o programas tramitados por unidades dependientes de la Consejería de Medio Ambiente en las zonas incluidas en la Red Ecológica Europea “Natura 2000”.*

La concesión de estas ayudas conllevará la elaboración por parte de la Administración de un Pliego de Condiciones para la ejecución de las actuaciones concedidas que tendrá que ser aceptado por el solicitante o el ejecutor de la actuación, en su caso, con el fin de evitar posibles impactos negativos en el medio ambiente.

NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Los trabajos que se abordarán a través de esta medida son:

- Realización de tratamientos selvícolas preventivos (desbroces, clareos, podas, fajas auxiliares, etc.) que impidan o dificulten la propagación de un incendio una vez producido y que sirvan de puntos de apoyo en la lucha contra ellos en caso de producirse.
- Construcción de infraestructuras forestales necesarias de prevención pasiva frente a los incendios forestales, como puntos de agua, puestos de vigilancia y repetidores de comunicaciones.
- Construcción de infraestructuras viarias forestales necesarias para posibilitar el acceso de la maquinaria empleada en la lucha contra los incendios forestales.
- Construcción y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas.
- Apertura y mantenimiento de cortafuegos.
- Actuaciones, trabajos e infraestructuras de prevención y manejo de terrenos forestales con uso ganadero y selvícola.

COSTES ESTÁNDAR DE LA LÍNEA DE AYUDAS

Según el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, los Estados miembros establecerán la cuantía de las ayudas previstas en el artículo 48 basándose en costes estándar e hipótesis estándar de pérdidas de ingresos. La Consejería de Medio Ambiente establecerá dichos costes, que serán determinados por los expertos pertinentes. Los costes estándar servirán para la justificación de los pagos efectuados, como documentos de valor probatorio equivalente, de cara a los Controles administrativos que se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

La certificación de los cálculos de las ayudas previstas para la esta medida está confirmado por el CESEFOR, Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León. Se trata de una fundación privada sin ánimo de lucro cuya actividad se inicia en enero del 2003. La misión de CESEFOR consiste en apoyar el desarrollo del sector forestal y de su industria para que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible, mediante la realización de proyectos y prestación de servicios.

En lo que se refiere a la elaboración de las tarifas que se aplicarán para cada uno de los trabajos a subvencionar, éstas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

PLANES DE PREVENCIÓN

Todas estas actuaciones se enmarcan dentro del Plan Forestal de Castilla y León, que cuenta con un total de 11 programas verticales y 8 transversales interrelacionados, uno de ellos dedicado a la *Defensa del monte* y que engloba y da consistencia al Plan en la parte correspondiente a la prevención de incendios.

RELACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS CON PROGRAMAS FORESTALES NACIONALES O SUBNACIONALES O CON INSTRUMENTOS EQUIVALENTES Y CON LA ESTRATEGIA FORESTAL COMUNITARIA

Las actuaciones se enmarcan en el Plan Forestal de Castilla y León que es el desarrollo del Plan Forestal Español para Castilla y León. A su vez el Plan Forestal Español desarrolla la Estrategia Forestal Comunitaria, por lo que existe una relación directa entre las actuaciones que se proponen y todos los instrumentos de planificación existentes tanto a nivel autonómico como nacional y comunitario.

REFERENCIA A LOS PLANES DE PROTECCIÓN FORESTAL PARA ÁREAS CLASIFICADAS CON RIESGO DE INCENDIOS ALTO O MEDIO Y LOS ELEMENTOS QUE ASEGUREN LA CONFORMIDAD DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS CON ESTOS PLANES DE PREVENCIÓN:

En Castilla y León se producen anualmente una media de 2.000 incendios, que afectan a una superficie arbolada aproximada de 5.000 hectáreas, lo que hace que toda la superficie de Castilla y León tenga un índice de riesgo medio o alto de acuerdo con los estudios que está llevando a cabo el *Joining Research Center* para la clasificación de la superficie europea de acuerdo con el riesgo de incendios. Esta característica condiciona toda la planificación de las actuaciones a llevar a cabo en los montes de la Comunidad, por lo que en el Plan Forestal de Castilla y León, instrumento instructor en todas las actuaciones que se han planificado, ha tenido un peso específico importante la *Defensa del medio* (uno de los programas del citado Plan) dando consistencia así a la protección de los montes y las medidas de prevención que se plantean.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La intensidad de la ayuda, en función de si se trata de la línea de subvenciones o de proyectos de inversión en terrenos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente será:

- Línea de subvenciones (Personas físicas o jurídicas de titularidad pública o privada) → como máximo el 70% del coste total.
- Proyectos de inversión (Terrenos propiedad de autoridades públicas gestionados por la Consejería de Medio Ambiente) → 100% del coste total.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades de prevención y recuperación	4.246
	Superficie de bosques dañados subvencionada	
	Volumen total de inversiones	46.000.000 €
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a*: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural c) la lucha contra el cambio climático d) la calidad del suelo	25.400 ha 25.400 ha 25.400 ha

* Existe triple contabilidad de 25.400 ha.

COMPROMISOS DE TRANSICIÓN

Los compromisos financieros adquiridos con estos expedientes generarán unos gastos durante el periodo 2007 - 2013 de acuerdo con la siguiente estimación:

Nº Expedientes	Nº Acciones	Superficie gestionada	GASTO PÚBLICO		
			TOTAL	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN MARM	FEADER
666	889	6.000 ha	3.808.393	2.285.036	1.523.357

**MEDIDA: AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS
(NATURA 2000 EN EL MEDIO FORESTAL)**

CÓDIGO: 227

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 49**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.2.2.7.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* (MNDR). Desarrolla la medida horizontal denominada “Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal” contemplada en el MNDR impulsado por la Administración General del Estado.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

En Castilla y León, según datos del Mapa Forestal de España (MIMAM, 2000) existen más de 1,7 millones de hectáreas forestales dentro de la Red Natura 2000 declarada en Castilla y León. Prácticamente el 70% de la Red Natura 2000 de Castilla y León son terrenos forestales de acuerdo con la Ley 43/2003 de Montes, estando el resto de superficie asignada a otros usos del suelo como los agrícolas, los improductivos (embalses, núcleos urbanos, etc.). Esta enorme superficie no posee demasiadas alternativas de desarrollo socioeconómico viable, siendo necesario, en muchos casos, inversiones que no redundan en una mejora de la productividad posterior. Se pretende que estos recursos territoriales generen el máximo de utilidades medioambientales favoreciendo, mediante ayudas, su puesta en valor. Muchas de estas actuaciones pasan previamente por un conocimiento del estado actual del recurso, para posteriormente planificar las actuaciones necesarias que persigan la doble finalidad de conservar y la vez explotar racionalmente los recursos, de forma que los valores por los que se declararon las diferentes figuras de protección de la Red Natura 2000 en Castilla y León mejoren, e incluso, se acrecienten con el paso del tiempo.

En definitiva, se trata de apoyar inversiones encaminadas a conseguir objetivos medioambientales relacionados con los bosques u otras actuaciones dirigidas a la potenciación del valor y uso público de los bosques que están situados en la Red Natura 2000.

OBJETIVO DE LA MEDIDA

Los objetivos concretos de esta medida consistirán en la ejecución de inversiones que no redunden, bajo ningún concepto, en una mejora de la rentabilidad de las explotaciones forestales que se puedan ver afectadas por la puesta en marcha de las actuaciones, todas ellas encaminadas a potenciar los usos medioambientales de los bosques (su propios valores naturales intrínsecos y el uso público que se puede hacer de los mismos) que están situados en la Red Natura 2000.

Se pretende fomentar una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y de las especies de interés comunitario que dieron lugar a la propuesta de lugares Natura 2000 por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ratificada posteriormente por la Unión Europea.

En los territorios en que se apliquen estas actuaciones será obligatorio el cumplimiento de la regulación específica para los lugares de Natura 2000 (*Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, así como la legislación nacional y autonómica que desarrollen dichas Directivas).

ÁMBITO DE LA MEDIDA

Explotaciones forestales, cuyos titulares sean autoridades públicas, sobre las que se lleve a cabo la gestión forestal por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Los terrenos susceptibles de ser beneficiarios de esta medida son todos los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma que estén en zonas incluidas en la Red Natura 2000 o que estén oficialmente propuestos para incorporarse a la misma.

La superficie previsiblemente afectada de terrenos forestales incluidos en la Red Natura 2000 durante el periodo 2007-2013 se aproximará a las 6.300 ha (ver cuadros de indicadores al final del texto de la medida). Se dice aproximadamente porque algunas actuaciones tendrán carácter puntual en el territorio, otras serán de carácter lineal (por ejemplo, un sendero guiado y debidamente señalizado para evitar actividades de senderismo incontrolado que puedan afectar a la fauna silvestre o a enclaves de microrreservas de vegetación) y finalmente, otras, tendrán carácter superficial.

La superficie objeto de actuación rondará el 0,37% de la superficie forestal incluida en la Red Natura 2000, lo que puede parecer irrelevante desde el punto de vista cuantitativo, sin embargo, tiene un alto valor cualitativo, ya que se trata de actuaciones con una alta repercusión en el territorio en lo relacionado con la gestión de hábitats y/o de especies protegidas, en las que es necesario un seguimiento de todas las actuaciones realizadas. Por ello, no se trata de actuaciones de carácter masivo, entre otras cuestiones, porque la superficie a considerar, de por sí, no es grande y por el cuidado y delicadeza que deben regir este tipo de actuaciones. Además, se trata de actuaciones donde el componente territorial desempeña un papel fundamental para abordar las deficiencias en cada zona. El estado de la Red Natura 2000 en Castilla y León no es preocupante, de ahí el enorme territorio declarado y que es acreedor de tal condición, sin embargo, existe siempre posibilidad de mejorar situaciones, especialmente en el caso de las especies protegidas, que es lo que se pretende alcanzar con esta medida.

DEFINICIONES

Se consideran terrenos forestales los definidos en el punto 1, del artículo. 5, de la vigente Ley de Montes 43/2003, aprobada el 10 de noviembre de 2003, que define como terreno forestal a todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o

plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

De acuerdo con la citada normativa, tienen también la consideración de terreno forestal:

- a) Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b) Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c) Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la Comunidad Autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d) Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ZONAS

La zona objeto de la medida serán terrenos forestales situados en zonas declaradas en la Red Natura 2000 de la totalidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de titularidad pública y gestionados por la Consejería de Medio Ambiente.

La aplicación de esta medida estará condicionada a lo previsto en la *Instrucción 05/SG/2004, de 11 de mayo, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones de planes o programas tramitados por unidades dependientes de la Consejería de Medio Ambiente en las zonas incluidas en la Red Ecológica Europea "Natura 2000"*.

NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Estas actuaciones se plasmarán en:

- Ejecución de tratamientos selvícolas y pequeñas infraestructuras que fomenten la conservación, mejora y potenciación del valor y uso público de los montes. Estas actuaciones irán encaminadas a ordenar un uso público existente en la zona que pueda poner en peligro los valores por los que se declaró el lugar "Natura 2000". Las infraestructuras, de carácter blando, perseguirán alcanzar los objetivos definidos en los planes de gestión Natura 2000 y otros instrumentos de planificación territorial de los valores naturales que gestione el territorio.
- Ejecución de acciones de conservación del paisaje que permitan la consecución de los objetivos de las directivas de aves y de hábitats, mejoren la naturalidad y funcionalidad de la Red Natura 2000, y procuren, en su caso, una conexión viable entre sus diferentes lugares.
- Ejecución de acciones de conservación y gestión que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con los objetivos de los lugares "Natura 2000". Un ejemplo muy ilustrativo de este tipo de actuaciones es el desarrollado con el urogallo, especie protegida y en franco declive por diversas circunstancias, entre ellas, una alta población de

depredadores que incide negativamente en sus fases juveniles (fundamentalmente jabalí –*Sus scrofa*.-) y una determinada estructura de bosque que no facilita los “cantaderos” tan necesarios para completar el ciclo reproductivo de forma completa. Para el aumento de la población de esta especie, en base a estudios desarrollados en determinadas áreas de la Comunidad Autónoma, se controla la población excesiva de suidos mediante el ejercicio de la actividad cinegética regulada y se realizan pequeños tratamientos selvícolas especializados que permitan tanto crear claros de pequeñas dimensiones en los bosques como evitar la regeneración del arbolado para realizar, en la medida de lo posible, las menos intervenciones posibles. Estas últimas actuaciones deben ser acompañadas o simultaneadas en el tiempo con las mejoras selvícolas del resto de la masa forestal de forma que se asegure la estabilidad y pervivencia de la misma, ya que constituye el refugio y el nicho de alimentación de estas aves.

- Ejecución de restauraciones forestales en cuencas degradadas, mediante repoblaciones protectoras con especies naturales, y restauración de áreas degradadas

EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Todas las actuaciones serán desarrolladas en terrenos que gestionados por la Consejería de Medio Ambiente y serán realizadas a través de proyectos de inversión. Dentro de las necesidades existentes en los departamentos territoriales en que se articula la gestión territorial de la Consejería, se elaborarán los proyectos de inversión que serán objeto de contratación de acuerdo a la normativa vigente de contratos de las administraciones públicas.

Todas las actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas elaboradas por la administración, ejecutándose con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto que sirve de base al contrato.

INTENSIDAD DE LA AYUDA

La ayuda pública se establece en el 100% de los costes totales de la inversión.

RELACIÓN CON PLANES FORESTALES REGIONALES Y/O NACIONALES

Se pretende contribuir al cumplimiento del Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, de la Junta de Castilla y León, en el que diferentes objetivos prioritarios, concurrentes entre sí y complementarios a la vez, fueron desarrollados a través de las planificaciones de los programas:

- Programa Vertical 7, *Espacios Protegidos*,
- Programa Vertical 8, *Uso recreativo y Social*,
- Programa Horizontal 6, *Conservación y Mejora del Paisaje*,
- Programa Horizontal 7, *Conservación y Mejora de la Biodiversidad*,

El marco que establece el reglamento para el desarrollo rural del FEADER a través de esta medida es el marco idóneo para conseguir articular medidas de gestión de forma que su puesta en vigor asegure la conservación de los hábitats y de las especies que generaron la declaración de la Red Natura 2000 en los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	250
	Volumen total de inversiones	18.880.000 €
Resultado	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuya a: a) La biodiversidad y la agricultura o la silvicultura de elevado valor natural	6.300 ha

MEDIDA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

CÓDIGO: 321

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 56**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Anexo II punto 5.3.3.2.1**

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

ACTUACIONES

Infraestructuras básicas pequeña escala en núcleos rurales.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se trata de una medida de carácter estructural que pretende atender a actuaciones correspondientes a infraestructuras básicas a pequeña escala de principalmente de comunicación entre núcleos rurales limítrofes o cercanos, o unión de núcleos con vías de comunicación de orden superior, como las relacionadas con:

- Construcción y mejora de las infraestructuras rurales, a través de un trazado de caminos en algunas zonas rurales, para la mejora del acceso a las redes viarias de comunicación de mayor orden.
- También se contemplan infraestructuras que permitan el desarrollo local y lleven consigo una mejora de la calidad de vida de los núcleos, como polígonos ganaderos, agroganaderos o agroindustriales.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las acciones relativas a las infraestructuras básicas que contempla esta medida son las siguientes:

- Obras de infraestructura local básicamente de mejora de la comunicación con núcleos rurales (caminos, puentes, etc.).
- Obras de infraestructura a pequeña escala, servicios y equipamientos en polígonos ganaderos, agroganaderos o agroindustriales. Con estas actuaciones se pretende facilitar el traslado de aquellas explotaciones ganaderas o industriales que están situadas en los núcleos urbanos y cuya

actividad genera efectos negativos tanto en los núcleos de población como sobre la vida de sus habitantes.

Las actuaciones se realizarán por la Consejería de Agricultura y Ganadería o con la participación de Empresas Públicas o Entes Públicos que tengan entre sus competencias este tipo de infraestructuras.

OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas actuaciones, en relación a los servicios básicos a la población son los siguientes:

- Mejora de comunicaciones entre núcleos de población.
- Mejora de acceso a las poblaciones o centros de servicios rurales.
- Creación o mejora de infraestructuras básicas locales.

ZONA OBJETIVO

Todas aquellas zonas declaradas de utilidad pública o interés general, o incluidas en la Planificación Autonómica en la materia.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades subvencionadas	63
	Volumen total de inversiones	32.927.621 €
Resultados	Población de las zonas rurales beneficiaria de los servicios perfeccionados	60.000

MEDIDA: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL A TRAVES DE UN ENFOQUE LEADER CON VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 1

CÓDIGO: 411

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2006 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículos 28 y 63 apartado a).**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2006, **Artículos 19 y 36 y Anexo II punto 5.3.4.1**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

En esta medida se pretende aplicar la metodología Leader para llevar a cabo estrategias de desarrollo local dirigidas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Para ello se apoyarán operaciones de mejora de la transformación y comercialización de los productos del sector primario y forestal a través de inversiones destinadas a la mejora de la eficacia del sector de la transformación y comercialización, producción de energías renovables, introducción de nuevas tecnologías y búsqueda de nuevas oportunidades de mercado.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales perseguido por esta medida se procurará mediante la ayuda a la mejora de la eficacia de la transformación y comercialización de productos agrarios y forestales primarios desde múltiples frentes, entre ellos:

- Apoyando la mejora tecnológica de las actividades de transformación y comercialización preexistentes y la instalación de nuevas empresas y/o nuevos establecimientos tecnológicamente modernos, sostenibles y competitivos.
- Promoviendo la transformación y comercialización de productos agrícolas y silvícolas, así como de residuos de la industria agraria y forestal, con destino a la obtención de energías renovables.
- Estimulando la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Favoreciendo las oportunidades de los nuevos mercados para los productos agrícolas y de la silvicultura.
- Poniendo un mayor énfasis en la calidad.
- Mejorando la protección del medio ambiente, la prevención de riesgos laborales, la higiene y el bienestar animal.

Finalmente, estas acciones deben repercutir en:

- La consecución de una industria regional transformadora y/o comercializadora de productos agrícolas y forestales tecnológicamente avanzada, basada en empresas técnica y económicamente viables y adecuadamente dimensionadas, con recursos suficientes para su acceso a los mercados comunitarios y extracomunitarios.
- La disposición de una demanda consolidada de materias primas agrícolas y ganaderas que garanticen la actividad de las explotaciones agrarias dando salida a sus productos.
- La adecuación tanto de la industria, como de los agricultores, ganaderos y silvicultores a las nuevas exigencias del mercado y a las demandas de los consumidores.
- El acceso de agricultores y ganaderos a etapas posteriores de la transformación y comercialización de sus productos, generadoras, habitualmente, de un mayor valor añadido.
- La puesta en valor de las masas forestales de la región mediante la acción de las industrias transformadoras y/o comercializadoras.
- La generación de unas mayores tasas de actividad económica en el medio rural.

El ámbito de actuación en esta medida estará limitada a operaciones realizadas por microempresas cuyo coste total elegible sea igual o inferior a 25.000 €. Además la ayuda máxima que se puede conceder a una operación no podrá superar los 10.000 €.

PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

El proceso selectivo de los grupos de Acción Local se llevó a cabo tras la publicación de la **ORDEN AYG/1918/2007, de 21 de noviembre, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (enfoque LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013)** y la correspondiente resolución a través de la **ORDEN AYG/1413/2008, de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de los Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (enfoque LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013)**.

PORCENTAJE PREVISTO DE TERRITORIO RURAL CUBIERTO MEDIANTE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

El territorio susceptible de aplicación del enfoque LEADER sería todo el territorio rural de Castilla y León, lo que supone, aproximadamente:

- El 98 % de los municipios.
- El 43 % de la población.
- El 96 % de la superficie.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantara la correspondiente acta de no inicio. Comprobados estos extremos elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda. Los modelos de cuestionarios, plazos, etc. forman parte del manual de procedimiento del organismo pagador para este tipo para la gestión de LEADERCAL.

Los proyectos estarán dirigidos, a conseguir los objetivos establecidos en el eje 1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en lo que se refiere a la mejora de la transformación y comercialización de los productos del sector primario y forestal a través de inversiones para mejorar la eficacia, energías renovables, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado.

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO FINANCIERO APLICABLE PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Flujo procedente financiero

Los flujos financieros se canalizarán a través del Organismo pagador de Castilla y León, previa solicitud de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y tras la solicitud de cofinanciación realizada por los Grupos de Acción Local seleccionados para el Programa.

RELACIÓN DE MEDIDAS DEL EJE 1 QUE VAN A DESARROLLARSE BAJO EL ENFOQUE LEADER

Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales (Código 123)

Estas actuaciones se centrarán en la concesión de ayudas o subvenciones que podrán referirse tanto a inversiones materiales como inmateriales, siempre bajo las siguientes premisas:

a) Deben contribuir a la mejora del rendimiento global de la empresa.

b) Deben afectar:

* A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o

* Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.

c) Deben cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

d) En el caso de las ayudas a las inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima amparadas por esta medida se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial con las siguientes especificidades:

a. Se entenderán por operaciones previas a la transformación las operaciones de tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas indígenas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desarrollo, de la madera en fábricas.

b. No obstante, en los casos de secado forzado de madera también se encontrarán amparadas por esta medida las operaciones de aserrado y secado forzado siempre que éstas se realicen por una misma empresa y en un mismo establecimiento.

c. Finalmente, estarán también amparadas por esta medida las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el campo o en el establecimiento de aserrado o desarrollo.

Entre dichas actuaciones figuran, además, las previstas para esta medida por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y sus posibles modificaciones.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AYUDAS DE ESTADO

En todo caso, por parte de los grupos se deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa oportuna sobre las ayudas de estado, incentivos territoriales, etc.

En el anexo nº 3 se adjunta la propuesta de régimen de ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local en Castilla y León.

TIPOS DE AYUDA E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas a conceder en el marco del enfoque LEADER tendrán la forma de subvenciones directas. La intensidad de la ayuda como máximo será del 40% del importe de las subvenciones subvencionables.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN CON OTROS FONDOS ESTRUCTURALES

Las ayudas concedidas en el marco de las actuaciones de los grupos de acción local serán incompatibles con todas aquellas que teniendo la misma finalidad, lleven fondos públicos, independiente de la procedencia de los mismos y de la tipología de las mismas. No obstante, será compatible aquella financiación pública adicional, no

gestionada por el grupo de acción local, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada del proyecto concreto, entendiéndose como tal a aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos.

También serán compatibles las ayudas con cargo a FEADER, Admon General del Estado y Admon Autonómica, con las que el Grupo otorgue con cargo a las aportaciones de las Administraciones Locales, siempre y cuando estas últimas no vayan destinadas a un proyecto concreto, se realicen al Grupo, y los fondos correspondientes sean gestionados por el mismo.

En cualquier caso, la intensidad de la ayuda pública total, expresada en equivalente actual de ayuda bruta, no podrá superar los límites establecidos en el apartado 1.5 del régimen de ayudas o, en su caso, los que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión siempre que éstos sean igual o menores a los indicados en el apartado 1.5. En este supuesto, el grupo de acción local tendrá la obligación de verificar, previo al pago de cualquier operación, el cumplimiento de este requisito.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de Grupos de Acción Local	44
	Superficie total de la zona del GAL (km ²)	90.000
	Población total de la zona del GAL	1.066.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	308
	Número de beneficiarios subvencionados	275
Resultado	Número bruto de puestos de trabajo creados	175

**MEDIDA: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
LOCAL A TRAVES DE UN ENFOQUE LEADER CON
VISTAS A ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL EJE 3**

CÓDIGO: 413

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 63 apartado a). Medidas del Eje 4 LEADER.**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 36 y Anexo II punto 5.3.4.1.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Los objetivos a conseguir mediante la aplicación de estrategias de desarrollo local son:

1. Mejorar la calidad de vida de las zonas rurales.
2. Impulsar el desarrollo endógeno y sostenido en sus zonas de aplicación a través de la diversificación de las actividades económicas.
3. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen actividades en este ámbito.
4. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo rural.

PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Procedimiento de selección

El proceso selectivo se llevará a cabo tras la publicación de la correspondiente convocatoria, en la que se incluirá la composición del órgano encargado de resolver el proceso de selección de los Grupos entre todas las candidaturas presentadas.

Calendario previsto

- Orden de convocatoria: Noviembre 2007
- Presentación de programas: 3 meses.
- Valoración de programas: Marzo - Mayo 2008
- Resolución con selección de Grupos: Marzo - Mayo 2008

Criterios de selección

Los programas a seleccionar se ajustarán a lo que dispongan los programas regionales. No obstante, se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- ▶ En lo que se refiere al Grupo:
 - Identificación y domicilio.
 - Régimen estatutario.
 - Procedimiento de gestión.
 - Experiencia.
 - Capacidad administrativa y financiera.
 - Implantación y Sistemas de participación y decisión.

- ▶ En cuanto al Territorio:
 - Ámbito geográfico y justificación.
 - Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental).
 - Población (por municipios) y entidades menores y su evolución.
 - Grado de ruralidad.
 - Grado de urbanización.
 - Tasa de dependencia.
 - Coeficiente de sustitución.
 - Grado de envejecimiento.
 - Tasa de masculinidad.
 - Tasa de paro.
 - Empleo por sectores.
 - Caracterización económica (PYMES, Empleo).
 - Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).

- ▶ En lo que se refiere al Programa:
 - Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
 - Objetivos generales e instrumentales.
 - Estrategias, Medidas a aplicar.
 - Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
 - Previsiones financieras por medidas.
 - Articulación con otros programas (Complementariedad).
 - Multisectorialidad de la estrategia, innovación, transferibilidad y cooperación.
 - Cumplimiento de la directriz estratégica comunitaria correspondiente a mejora de la calidad de vida de las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.

PORCENTAJE PREVISTO DE TERRITORIO RURAL CUBIERTO MEDIANTE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

El territorio susceptible de aplicación del enfoque LEADER sería todo el territorio rural de Castilla y León, lo que supone, aproximadamente:

- El 98 % de los municipios.
- El 43 % de la población.
- El 96 % de la superficie.

No obstante, a pesar de ser éste el territorio susceptible de estar afectado por el enfoque LEADER, el finalmente seleccionado puede verse reducido, en función de las zonas incluidas en los programas de desarrollo de los grupos que resulten seleccionados.

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE ZONAS QUE EXCEDEN DE LOS LÍMITES DEL ART. 36.3 POR SER INFERIOR A 5.000 HABITANTES O EXCEDER DE 150.000 HABITANTES

En su caso, en función de los territorios finalmente seleccionados y si alguno de ellos sobrepasa los límites establecidos se llevará a cabo la justificación en términos de la ruralidad, despoblamiento, etc., ya que, en nuestro caso, nunca se superarían los 150.000 habitantes y, en función de los territorios finalmente seleccionados, lo que habría de justificarse en algunos casos (poco probables), sería el quedarse por debajo de los 5.000 habitantes.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos Regímenes de Ayuda que le sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Una vez que se reciban las solicitudes efectuadas por los posibles promotores de los proyectos, la gerencia del Grupo analizará las mismas y la documentación que las acompaña para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la estrategia del Grupo y levantará la correspondiente acta de no inicio. Comprobados estos extremos elevará la correspondiente propuesta de resolución al Órgano de Decisión, que será quien dicte la resolución que proceda. Los modelos de cuestionarios, plazos, etc. Formarán parte de un manual de procedimiento que se está elaborando y se facilitará al Grupo una vez resuelto el proceso selectivo.

En aquellos proyectos en los que el titular sea el propio Grupo, previamente a su aprobación, será necesaria la emisión del informe técnico de subvencionabilidad por parte del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería correspondiente.

Tal y como se justificó en el apartado 3 del Programa, los proyectos estarán dirigidos, a conseguir los objetivos establecidos en el eje 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dirigiéndose fundamentalmente a actuaciones no relacionadas con productos del Anexo I del Tratado. No obstante, con el fin de conseguir mejores niveles de desarrollo en las zonas de aplicación, podrán financiarse otro tipo de actuaciones que contribuyan a conseguir los objetivos fijados por el Grupo en su programa de desarrollo.

Del total de los fondos públicos destinados a esta medida, al menos el 50 % deberán destinarse a la financiación de proyectos de tipo productivo, generadores de beneficios y que contribuyan a la creación, consolidación o mantenimiento del empleo. Como máximo, un 50 % de la dotación pública podrá destinarse a la financiación de proyectos de tipo no productivo. En este último caso, al menos el 50% del gasto público deberá financiar proyectos no productivos en cuya ejecución sea necesaria la contratación temporal de trabajadores, preferentemente desempleados.

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO FINANCIERO APLICABLE PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los flujos financieros se canalizarán a través del Organismo pagador de Castilla y León, previa solicitud de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y tras la solicitud de cofinanciación realizada por los Grupos de Acción Local seleccionados para el Programa.

RELACIÓN DE MEDIDAS DEL EJE 3 QUE VAN A DESARROLLARSE BAJO EL ENFOQUE LEADER

Diversificación hacia actividades no agrícolas (Código 311)

A través de esta Medida se podrán financiar cualquier tipo de actuaciones de las que figuran incluidas las medidas siguientes, siempre que se cumpla lo establecido en el Artículo 53 del reglamento 1698/2005, en el sentido de que el titular de las mismas sea un miembro de la unidad familiar de la explotación.

Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas (Código 312)

- a) Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica y la artesanía local.
- b) Ayudas a las empresas de productos locales para acceder a equipamientos avanzados informáticos y telemáticos.
- c) Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes y de seguridad en las empresas, que supongan una mejora en la calidad de vida de la población rural.
- d) Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su tiempo de comercialización y resalten las calidades del producto así como la identificación de la procedencia y en la etapa de comercialización (trazabilidad).
- e) Actuaciones de apoyo a la inversión para la creación de puntos de distribución, comercialización y venta de productos mayoritariamente no incluidos en el Anexo I del Tratado, en especial si se realiza a través de sus asociaciones u otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc.).

- f) Ayudas a las pequeñas empresas promovidas por jóvenes y por mujeres dirigidas al autoempleo, y también, dentro de la empresa familiar, a la consecución del propio estatuto profesional.
- g) Apoyo preferencial a las modalidades de trabajo cooperativo y de coordinación entre iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres.
- h) Apoyo a las empresas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia domiciliaria, servicios de compañía ...
- i) Promoción de la producción local, promovida por entidades representativas del sector y vinculada a los productos de calidad así como el apoyo para la celebración de ferias comarcales (solo las primeras celebraciones).
- j) Inventario de recursos y de sus características definitorias en relación con el territorio de procedencia así como la realización de estudios de mercado que respondan y planteen soluciones a problemas y situaciones específicas.
- k) Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de producción local.
- l) Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.

Fomento de actividades turísticas (Código 313)

- a) Acciones para la comercialización conjunta de la oferta turística existente en la comarca.
- b) Inversiones en la dotación de alojamientos catalogados como: Casa de turismo rural, Posadas o Centros de Turismo Rural, o en otro tipo de alojamientos turísticos en el medio rural.
- c) Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de la zona, sus empresas y sus ofertas turísticas, así como la promoción del territorio y la conexión entre los distintos agentes implicados.
- d) Infraestructuras que favorezcan el desarrollo del ocio.
- e) Publicaciones y estudios de marketing que permitan lograr los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo comarcal.
- f) Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico), agroturismo, turismo cultural y turismo de naturaleza.
- g) Señalización de entornos de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, etc).
- h) Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existen dichas infraestructuras básicas de apoyo.
- i) Creación de pequeñas empresas que ofrezcan servicios turísticos de carácter medioambiental y cultural.
- j) Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil (granjas escuela, etc.).

Servicios básicos para la economía y la población rural (Código 321)

- a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo utilizando las nuevas tecnologías.
- b) Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- c) Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.
- d) Servicios culturales.
- e) Promoción y fomento del voluntariado social e integración social.
- f) Proyectos de apoyo a la gestión de residuos.
- g) Prestación de servicios de proximidad a la población y de apoyo a las pequeñas empresas locales

Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales (Código 322)

Conservación y mejora del patrimonio rural (Código 323)

- a) Inversiones destinadas a la certificación ambiental de empresas.
- b) Actuaciones en la RED Natura 2000.
- c) Acciones de fomento y difusión de la cultura ecológica.
- d) Iniciativas de integración de elementos catalogados como bienes de interés cultural en actividades de naturaleza socioeconómica. Conciertos, exposiciones, etc.
- e) Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes.
- f) Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y restauración del paisaje.
- g) Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales (diagnósticos, inventarios, etc.).
- h) Catalogación e inventario de los recursos naturales para el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.
- i) Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, rutas turísticas, etc.
- j) Actuaciones ligadas a los recursos naturales y la cultura local o comarcal con especial referencia a la valorización integral de eventos y tradiciones populares, promoción, publicidad y edición de material gráfico y/o audiovisual.
- k) Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental.
- l) Museos etnográficos, de utensilios agrícolas, flora y fauna, etc.

Formación e información (Código 333)

- a) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
- c) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.
- d) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
- e) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- f) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).
- g) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios. vinculadas al medio ambiente y el patrimonio local.
- h) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE AYUDAS DE ESTADO

En todo caso, por parte de los grupos se deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa oportuna sobre las ayudas de estado, incentivos territoriales, etc.

En el anexo nº 3 se adjunta la propuesta de régimen de ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local en Castilla y León.

TIPOS DE AYUDA

Las ayudas a conceder en el marco del enfoque LEADER tendrán la forma de subvenciones directas.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN CON OTROS FONDOS ESTRUCTURALES

Las ayudas concedidas en el marco de las actuaciones de los grupos de acción local serán incompatibles con todas aquellas que teniendo la misma finalidad, lleven fondos públicos, independiente de la procedencia de los mismos y de la tipología de las mismas.

No obstante, será compatible aquella financiación pública adicional, no gestionada por el grupo de acción local, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada del proyecto concreto, entendiéndose como tal a aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos.

También serán compatibles las ayudas con cargo a FEADER, Admon General del Estado y Admon Autonómica, con las que el Grupo otorgue con cargo a las aportaciones de las Administraciones Locales, siempre y cuando estas últimas no vayan destinadas a un proyecto concreto, se realicen al Grupo, y los fondos correspondientes sean gestionados por el mismo.

En cualquier caso, la intensidad de la ayuda pública total, expresada en equivalente actual de ayuda bruta, no podrá superar los límites establecidos en el apartados 1.5, 2.4 y 4.1 del régimen de ayudas o, en su caso, los que el Grupo tenga establecidos en su Procedimiento Interno de Gestión siempre que éstos sean igual o menores a los indicados en los apartados 1.5., 2.4 y 4.1. En este supuesto, el grupo de acción local tendrá la obligación de verificar, previo al pago de cualquier operación, el cumplimiento de este requisito.

El régimen de ayudas se encuentra en el anexo nº3.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de Grupos de Acción Local	44
	Superficie total de la zona del GAL (km ²)	90.000
	Población total de la zona del GAL	1.066.000
	Número de proyectos financiados por los GAL	6.380
	Número de beneficiarios subvencionados	5.890
Resultado	Número bruto de puestos de trabajo creados	1.960

Estos indicadores serán revisados una vez que se hayan seleccionado los Grupos de Acción Local y sus correspondientes estrategias locales de desarrollo.

**MEDIDA: COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E
INTERREGIONAL**

CÓDIGO: 421

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 63 apartado b). Medidas del Eje 4 LEADER.**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 38 y Anexo II punto 5.3.4.2.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

ALCANCE Y ACCIONES

Las actuaciones contempladas en esta medida se dividen en dos niveles:

1. Cooperación entre territorios del mismo Estado miembro (interterritorial)
 - De la misma Comunidad Autónoma
 - De Comunidades Autónomas distintas
2. Cooperación entre territorios de varios Estados miembros (transnacional).

**PROCEDIMIENTO, CALENDARIO Y CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE
LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL**

El Grupo de Acción Local deberá incluir en su estrategia de desarrollo local la posibilidad de llevar a cabo este tipo de actuaciones.

Procedimiento de selección

Los proyectos a financiar por cada Grupo de Acción Local serán seleccionados por sus propios Órganos de Decisión, respetando los distintos regímenes de ayuda que les sean de aplicación, toda la normativa que les afecte y sus propios procedimientos de gestión.

Para los proyectos de cooperación de carácter regional (en los que participen solamente grupos de Castilla y León), previa la aprobación por parte de los Grupos, se necesitara la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionaran por un Comité formado por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la Autoridad de gestión de la red Rural Nacional. La red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregional y transnacional. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación

interregional y transnacional se financiará a través del programa de la Red Rural Nacional.

Calendario previsto

Los proyectos de cooperación cuyo coordinador sea un GAL de Castilla y León, se irán presentando por los grupos a medida que vayan surgiendo los mismos, sin que se establezca un calendario para su presentación. Es por tanto una convocatoria que permanecerá abierta y que deberá respetar el calendario general establecido para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.

Criterios de selección

Los Grupos seleccionaran los proyectos en los que participen teniendo en cuenta lo establecido en sus programas de desarrollo, valorándose por la Consejería de Agricultura y Ganadería la adaptación de los mismos al PDR de Castilla y León y a las condiciones establecidas para este tipo de proyectos.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN CON OTROS FONDOS ESTRUCTURALES

Las ayudas concedidas por los grupos serán incompatibles con todas aquellas que lleven fondos públicos, tanto nacionales como comunitarios, que persigan la misma finalidad, en los términos establecidos en el régimen de ayudas.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de proyectos de cooperación ayudados	40
	Número de GAL participantes en proyectos de cooperación.	44
Resultado	Número bruto de puestos de trabajo creados	15

Estos indicadores serán revisados una vez que se hayan seleccionado los Grupos de Acción Local y sus correspondientes estrategias locales de desarrollo.

**MEDIDA: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL,
ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN
TERRITORIAL**

CÓDIGO: 431

BASE LEGAL COMUNITARIA

- R (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, **Artículo 63 apartado c). Medidas del Eje 4 LEADER.**
- R (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, **Artículo 37 y Anexo II punto 5.3.4.3.**

Esta medida está incluida en el *Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2007-2013* como un elemento común.

OBJETIVOS DE LA MEDIDA

Apoyar el funcionamiento del Grupo, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.

JUSTIFICACIÓN

Para poder llevar a cabo la aplicación de su estrategia de desarrollo Local, los Grupos necesitarán dotarse de una infraestructura mínima de medios, tanto materiales como personales que le permitan llevar a cabo de un modo adecuado dicha labor.

LIMITE DE LOS GASTOS Y TIPOS

Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local

Serán financiables, como gastos de funcionamiento:

- a) Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local
- b) Los gastos asociados a las reuniones de los Órganos de Decisión del Grupo de Acción Local (mantención, alojamiento, desplazamientos, etc.), a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- c) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

- d) Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- e) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por otras medidas.
- f) Los gastos de fomento de la estrategia de desarrollo local.
- g) Alquiler de locales, mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.
- h) Otros directamente relacionados con la gestión de la estrategia y que no hayan quedado incluidos en los apartados anteriores.

Adquisición de capacidades

También se podrá financiar a través de esta medida una fase de adquisición de capacidades para aquellos Grupos nuevos que no hayan participado anteriormente en la gestión de programas de desarrollo siguiendo el enfoque LEADER.

En este capítulo se pueden incluir además: estudios de la zona de los Grupos de Acción Local, formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de la estrategia local y planes de formación de directivos.

LÍMITE A APLICARSE EN LA PARTE DEL PRESUPUESTO DEL GAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de funcionamiento podrán ascender hasta un máximo del 15% del gasto público total asignado a cada Grupo de Acción Local.

ESTIMACIÓN INDICATIVA DEL GASTO BAJO EL ARTÍCULO 59 (A) A (D) DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y ANIMACIÓN POR EL EJE LEADER.

Es muy difícil de estimar “a priori”, la cuantía del gasto a destinar a esta medida, ya que la misma va a depender de la demanda de los Grupos una vez que estos sean seleccionados y se detecte la necesidad de las actuaciones que entrarían dentro de este apartado.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN CON OTROS FONDOS ESTRUCTURALES

Las ayudas concedidas por los grupos serán incompatibles con todas aquellas que lleven fondos públicos, tanto nacionales como comunitarios, que persigan la misma finalidad, en los términos establecidos en el régimen de ayudas.

OBJETIVOS CUANTIFICADOS PARA LOS INDICADORES COMUNES DE LA UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo
Realización	Número de actividades subvencionadas	44
Resultado	Número bruto de puestos de trabajo creados	120

Estos indicadores serán revisados una vez que se hayan seleccionado los Grupos de Acción Local y sus correspondientes estrategias locales de desarrollo.

Tabla nº 5.3.6: Lista del los tipos de operaciones indicadas en el art 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

MEDIDA	Tipo de operación	Posibles efectos	Operación existente/nueva	Ref.descripcion del tipo de operación	Indicadores de ejecución	
					Nº explotaciones agrícolas beneficiarias	Volumen total de inversiones
121. Modernización de las explotaciones agrarias						
	Mejora de la eficacia energética	Reducción de las emisiones de dióxido de carbono	E	Capítulo 5 Ficha 121: tipo inversiones, intensidad de la ayuda	75	2.000.000
	Ayuda a la inversión vinculada a la producción lechera	Mejora de la competitividad del sector lechero	E	Capítulo 5, ficha 121: Objetivos, definición de beneficiario, intensidad de la ayuda. Capítulo 10, apartado 10.1.5, tabla nº 10.3: Excepción limitación para el sector lácteo.	200	24.000.000
TOTAL 121					275	26.000.000
123. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales					Nº empresas subvencionadas	Volumen total de inversiones
	Transformación de biomasa agrícola o forestal para producción de energías renovables	Substitución de combustibles fósiles	E	Capítulo 5, ficha 123: Ambito actuación, intensidad de la ayuda	10	3.750.000
	Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales en los procesos de elaboración y comercialización	Mejora de la capacidad de una utilización más eficiente del agua	E	Capítulo 5, ficha 123: Ambito actuación, intensidad de la ayuda	30	3.750.000
	Mejora de la transformación y comercialización en relación con el sector lechero	Mejora de la competitividad del sector lechero	E	Capítulo 5, ficha 123: Ámbito de actuación, intensidad de la ayuda. Capítulo 10, apartado 10.1.5, tabla nº 10.3: Excepción limitación para el sector lácteo	30	43.000.000
TOTAL 123					70	50.500.000
125. 1 Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales. Gestión recursos hídricos					Nº operaciones subvencionadas	Volumen total inversiones
	Tecnologías para ahorrar agua	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia y mejora de la capa-capacidad de almacenamiento del agua	E	Capítulo 5, ficha 125: Descripción actuación, objetivos.	5	92.000.000
TOTAL 125					5	92.000.000

MEDIDA	Tipo de operación	Posibles efectos	Operación existente/nueva	Ref.descripcion del tipo de operación	Indicadores de ejecución			
					Nº explotaciones (agrícolas y otros gestores) subvencionados	Superficie total objeto de la ayuda	Superficie física objeto de la ayuda	Nº total contratos
214 Ayudas agroambientales								
Agricultura ecológica	Producción integrada y ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Agricultura ecológica".	280	6.000	6.000	280
Ganadería ecológica	Producción integrada y ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Ganadería ecológica".	40	1.300	1.300	40
Apicultura para la mejora de la biodiversidad	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Apicultura para la mejora de la biodiversidad".	430	110.900	110.900	430
Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos	Conservación de la diversidad genética	Conservación de la diversidad genética	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Cultivo de ecotipo de alfalfa de secano tierra de campos".	730	6.980	6.980	730
Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante".	3.550	144.360	144.360	3.550
Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino	Formas extensivas en las prácticas ganaderas	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados	N	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino-caprino".	6.030	205.800	205.800	6.030
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	Conservación de la diversidad genética	Conservación de la diversidad genética	E	Capítulo 5, ficha 214: objetivos y descripción de los compromisos de actuación "Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción".	830	4.550 *	4.550*	830
TOTAL 214					11.890	475.340	475.340	11.890

* UGM

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

5.- Información sobre los ejes y medidas propuestas y su descripción

6. PLAN DE FINANCIACIÓN.

Tabla nº 6.1. Contribución anual del FEADER al *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León* (importe en euros, periodo total)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Región no convergencia	101.462.315	103.308.673	104.016.120	107.503.619	112.121.760	111.337.675	110.570.729	750.320.891
Fondos adicionales* Región no convergencia			4.577.324	15.809.766	19.520.175	25.968.435	32.848.926	98.724.626
TOTAL FEADER	101.462.315	103.308.673	108.593.444	123.313.385	131.641.935	137.306.110	143.419.655	849.045.517

* Fondos adicionales del artículo 69(5bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Tabla nº 6.2.1. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total). Operaciones no incluidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (no nuevos retos)

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	361.476.738	233.402.232	257.459.483	852.338.453	42,41	317.400.000
EJE 2	297.140.000	214.627.948	214.558.134	726.326.082	40,91	
EJE 3	12.815.430	10.056.429	10.055.762	32.927.621	38,92	
EJE 4	77.528.723	69.819.285	69.819.283	217.167.291	35,70	
Asistencia Técnica	1.360.000		2.040.000	3.400.000	40,00	
TOTAL	750.320.891	527.905.894	553.932.662	1.832.159.447	40,95	317.400.000

Tabla nº 6.2.2. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total) para operaciones del artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (nuevos retos).

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	49.362.313	8.227.053	8.227.051	65.816.417	75,00	
EJE 2	49.362.313	8.227.052	8.227.052	65.816.417	75,00	
EJE 3						
EJE 4						
Asistencia Técnica						
TOTAL	98.724.626	16.454.105	16.454.103	131.632.834	75,00	

Tabla nº 6.2.3. Plan financiero del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León por ejes (importe en euros, periodo total)

EJES	CONTRIBUCIÓN PÚBLICA				FEADER Porcentaje de contribución	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	TOTAL PÚBLICO		
EJE 1	410.839.051	241.629.285	265.686.534	918.154.870	44,75	317.400.000
EJE 2	346.502.313	222.855.000	222.785.186	792.142.499	43,74	
EJE 3	12.815.430	10.056.429	10.055.762	32.927.621	38,92	
EJE 4	77.528.723	69.819.285	69.819.283	217.167.291	35,70	
Asistencia Técnica	1.360.000	0	2.040.000	3.400.000	40,00	
TOTAL	849.045.517	544.359.999	570.386.765	1.963.792.282	43,23	317.400.000

Tabla nº 6.3. Presupuesto indicativo relacionado con las operaciones establecidas en el artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2009 y 31 de diciembre de 2013 (importe en euros)

Eje/medida	Contribución FEADER 2009-2013
EJE 1	
Medida 112	
Medida 113	
Medida 114	
Medida 115	
Medida 121	9.872.463
Medida 123	9.872.463
Medida 124	
Medida 125 (125.1)	29.617.387
Medida 144	
TOTAL EJE 1	49.362.313
EJE 2	
Medida 211	
Medida 212	
Medida 214	49.362.313
Medida 215	
Medida 221	
Medida 225	
Medida 226	
Medida 227	
TOTAL EJE 2	49.362.313
EJE 3	
Medida 321	
Relacionadas con prioridades (a) a (f)*	
Relacionadas con prioridad (g)*	
TOTAL EJE 3	
Relacionadas con prioridades (a) a (f)*	
Relacionadas con prioridad (g)*	
EJE 4	
Medida 411	
Medida 413	
Relacionadas con prioridades (a) a (f)*	
Relacionadas con prioridad (g)*	
Medida 421	
Medida 431	
TOTAL EJE 4	
Relacionadas con prioridades (a) a (f)*	
Relacionadas con prioridad (g)*	
Medida AT	
TOTAL PROGRAMA	98.724.626
Relacionadas con prioridades (a) a (f)*	
Relacionadas con prioridad (g)*	

* Artículo 16 (bis) del Reglamento (CE) nº 1698/2005

7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

Tabla nº 7. 1. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado y del gasto privado. (Importe en euros, periodo total).

EJE	Id MED	MEDIDAS	GASTO PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
1	112	Instalación de jóvenes agricultores.	82.967.500	60.129.000	143.096.500
	113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.	109.418.750	0	109.418.750
	114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores.	11.562.500	14.560.000	26.122.500
	115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	2.000.000	4.200.000	6.200.000
	121	Modernización de las explotaciones agrícolas.	204.674.797	207.856.413	412.531.210
	123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	184.878.242	552.417.268	737.295.510
	124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.	12.239.105	700.000	12.939.105
	125	Mejora y desarrollo de la infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura y silvicultura.	310.163.977	101.413.293	411.577.270
	144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercado	250.000	0	0
TOTAL EJE 1			918.154.871	941.275.974	1.859.180.845
2	211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña	76.483.674		76.483.674
	212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.	196.300.000		196.300.000
	214	Ayudas agroambientales.	250.585.825		250.585.825
	215	Ayudas relativas al bienestar de los animales	42.000.000		42.000.000
	221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.	146.993.000	15.398.000	162.391.000
	225	Ayudas en favor del medio forestal.	30.700.000		30.700.000
	226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	30.200.000	15.800.000	46.000.000
227	Inversiones no productivas (Natura 2000 en el medio forestal)	18.880.000		18.880.000	
TOTAL EJE 2			792.142.499	31.198.000	823.340.499
3	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.	32.927.621		32.927.621
TOTAL EJE 3			32.927.621		32.927.621
LEADER	411	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER	3.235.294	4.852.941	8.088.235
	413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER	174.276.367	174.300.000	348.576.367
		- 413 Diversificación y calidad			
	421	Cooperación transnacional e interregional	7.076.203		7.076.203
431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.	32.579.427		32.579.427	
TOTAL EJE 4			217.167.291	179.152.941	396.320.232
TOTAL EJES 1,2, 3 Y 4			1.960.392.282	1.151.626.915	3.111.769.197
AT	511	Preparación, seguimiento, control y evaluación de la PDR	3.400.000		3.400.000
TOTAL PROGRAMA			1.963.792.282	1.151.626.915	3.115.419.197

Tabla nº 7. 2. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado, el gasto privado y la financiación adicional (Importe en euros, periodo total).

EJE	MEDIDA	FEADER	AGE	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	GASTO PÚBLICO COFINANCIADO	FINANCIACIÓN ADICIONAL (Junta de Castilla y León)	GASTO PÚBLICO TOTAL	GASTO PRIVADO (sin finan adic)	GASTO PRIVADO TOTAL	COSTE TOTAL
1	112	33.187.000	24.890.250	24.890.250	82.967.500	11.850.000	94.817.500	60.129.000	68.709.000	163.526.500
	113	43.767.500	32.825.625	32.825.625	109.418.750	15.630.000	125.048.750		0	125.048.750
	114	4.625.000	3.468.750	3.468.750	11.562.500	1.940.000	13.502.500	14.560.000	16.960.000	30.462.500
	115	800.000	600.000	600.000	2.000.000		2.000.000	4.200.000	4.200.000	6.200.000
	121	99.849.429	52.433.711	52.391.657	204.674.797	171.000.000	375.674.797	207.856.413	378.822.868	754.497.665
	123	79.872.463	52.500.000	52.505.779	184.878.242	76.750.000	261.628.242	552.417.268	781.746.718	1.043.374.960
	124	4.895.642		7.343.463	12.239.105		12.239.105	700.000	700.000	12.939.105
	125.0	13.492.000	1.608.285	18.629.715	33.730.000	40.270.000	74.000.000		0	74.000.000
	125.1	130.232.592	73.236.375	72.965.010	276.433.977		276.433.977	101.413.293	101.413.293	377.847.270
144	117.425	66.288	66.287	250.000		250.000				
TOTAL EJE 1		410.839.051	241.629.284	265.686.536	918.154.871	317.440.000	1.235.594.871	941.275.974	1.352.551.879	2.587.896.750
2	211	30.600.000	22.950.000	22.933.674	76.483.674		76.483.674			76.483.674
	212	78.520.000	58.890.000	58.890.000	196.300.000		196.300.000			196.300.000
	214	129.873.113	60.383.100	60.329.612	250.585.825		250.585.825			250.585.825
	215	16.800.000	12.600.000	12.600.000	42.000.000		42.000.000			42.000.000
	221	58.797.200	28.149.160	60.046.640	146.993.000		146.993.000	15.398.000	15.398.000	162.391.000
	225	12.280.000	15.350.000	3.070.000	30.700.000		30.700.000			30.700.000
	226	12.080.000	15.100.000	3.020.000	30.200.000		30.200.000	15.800.000	15.800.000	46.000.000
	227	7.552.000	9.432.740	1.895.260	18.880.000		18.880.000			18.880.000
TOTAL EJE 2		346.502.313	222.855.000	222.785.186	792.142.499		792.142.499	31.198.000	31.198.000	823.340.499
3	321	12.815.430	10.056.429	10.055.762	32.927.621		32.927.621			32.927.621
TOTAL EJE 3		12.815.430	10.056.429	10.055.762	32.927.621		32.927.621			32.927.621
4	411	1.155.000	1.040.147	1.040.147	3.235.294		3.235.294	4.852.941	4.852.941	8.088.235
	413	62.216.663	56.029.852	56.029.852	174.276.367		174.276.367	174.300.000	174.300.000	348.576.367
	421	2.526.204	2.275.000	2.274.999	7.076.203		7.076.203			7.076.203
	431	11.630.856	10.474.286	10.474.285	32.579.427		32.579.427			32.579.427
TOTAL EJE 4		77.528.723	69.819.285	69.819.283	217.167.291		217.167.291	179.152.941	179.152.941	396.320.232
A.T.		1.360.000		2.040.000	3.400.000		3.400.000			3.400.000
TOTAL PROGRAMA		849.045.517	544.359.998	570.386.767	1.963.792.282	317.440.000	2.281.232.282	1.151.626.915	1.562.902.820	3.843.885.103

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

7.- Desglose indicativo por medidas de Desarrollo Rural

Tabla nº 7. 3. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado en operaciones no destinadas a nuevos retos por anualidades (Importe en euros)

	TOTAL				2007				2008				2009			
	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN
112	33.187.000	24.890.250	24.890.250	82.967.500	4.657.717	3.493.288	3.493.288	11.644.293	4.742.476	3.556.857	3.556.857	11.856.190	4.631.903	3.473.927	3.473.927	11.579.757
113	43.767.500	32.825.625	32.825.625	109.418.750	6.142.666	4.606.999	4.606.999	15.356.664	6.254.447	4.690.835	4.690.835	15.636.117	6.108.622	4.581.466	4.581.466	15.271.554
114	4.625.000	3.468.750	3.468.750	11.562.500	649.108	486.831	486.831	1.622.770	660.920	495.690	495.690	1.652.300	645.510	484.133	484.133	1.613.776
115	800.000	600.000	600.000	2.000.000	112.278	84.209	84.209	280.696	114.321	85.741	85.741	285.803	111.656	83.742	83.742	279.140
121	89.976.966	50.788.301	50.746.246	191.511.513	9.824.335	7.368.251	7.368.251	24.560.837	10.003.113	7.502.335	7.502.335	25.007.783	12.408.452	7.007.011	7.008.210	26.423.673
123	70.000.000	50.854.589	50.860.369	171.714.958	20.377.074	15.282.806	15.282.806	50.942.685	10.003.113	7.502.335	7.502.335	25.007.783	9.769.887	6.921.671	6.923.097	23.614.655
124	4.895.642	0	7.343.463	12.239.105	687.092	0	1.030.638	1.717.730	699.595	0	1.049.393	1.748.988	683.284	0	1.024.926	1.708.210
125.0	13.492.000	1.608.285	18.629.715	33.730.000	1.893.571	225.719	2.614.637	4.733.927	1.928.029	229.827	2.662.216	4.820.072	1.883.076	224.468	2.600.146	4.707.690
125.1	100.615.205	68.300.144	68.028.778	236.944.127	13.929.293	10.446.970	10.446.970	34.823.233	14.182.771	10.637.078	10.637.078	35.456.927	13.540.533	9.194.189	9.195.855	31.930.577
144	117.425	66.288	66.287	250.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
211	30.600.000	22.950.000	22.933.674	76.483.674	4.070.082	3.052.561	3.052.561	10.175.204	4.144.147	3.108.110	3.108.110	10.360.367	4.359.085	3.269.314	3.266.135	10.894.534
212	78.520.000	58.890.000	58.890.000	196.300.000	11.020.097	8.265.073	8.265.073	27.550.243	11.220.635	8.415.476	8.415.476	28.051.587	10.959.021	8.219.266	8.219.266	27.397.553
214	80.510.800	52.156.048	52.102.560	146.769.408	11.299.501	8.474.626	8.474.626	28.248.753	11.505.124	8.628.843	8.628.843	28.762.810	11.236.877	8.625.639	8.615.223	24.877.739
215	16.800.000	12.600.000	12.600.000	42.000.000	2.357.840	1.768.380	1.768.380	5.894.600	2.400.747	1.800.560	1.800.560	6.001.867	2.344.773	1.758.580	1.758.580	5.861.933
221	58.797.200	28.149.160	60.046.640	146.993.000	8.252.049	3.950.668	8.427.405	20.630.122	8.402.215	4.022.561	8.580.762	21.005.538	8.206.314	3.928.773	8.380.698	20.515.785
225	12.280.000	15.350.000	3.070.000	30.700.000	1.723.469	2.154.336	430.867	4.308.672	1.754.832	2.193.540	438.708	4.387.080	1.713.917	2.142.397	428.479	4.284.793
226	12.080.000	15.100.000	3.020.000	30.200.000	1.695.400	2.119.249	423.850	4.238.499	1.726.252	2.157.814	431.563	4.315.629	1.686.003	2.107.504	421.501	4.215.008
227	7.552.000	9.432.740	1.895.280	18.880.000	1.059.905	1.323.863	265.995	2.649.763	1.079.193	1.347.954	270.836	2.697.983	1.054.031	1.316.526	284.521	2.635.078
321	12.815.430	10.056.429	10.055.762	32.927.621	1.519.965	1.411.396	1.411.396	4.342.757	1.547.625	1.437.080	1.437.080	4.421.785	1.571.689	1.403.574	1.403.624	4.378.887
411	1.155.000	1.040.147	1.040.147	3.235.294	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
413	62.216.663	56.029.852	56.029.852	174.276.367	0	0	0	0	8.782.733	8.155.395	8.155.395	25.093.523	8.919.156	7.965.249	7.965.249	24.849.654
421	2.528.204	2.275.000	2.274.999	7.076.203	0	0	0	0	350.109	325.101	325.101	1.000.311	355.547	317.521	317.521	990.589
431	11.630.858	10.474.286	10.474.285	32.579.427	0	0	0	0	1.611.890	1.496.792	1.496.792	4.605.514	1.636.969	1.461.894	1.461.894	4.590.755
A.T.	1.360.000	0	2.040.000	3.400.000	190.873	0	286.309	477.182	194.346	0	291.519	486.865	189.815	0	284.722	474.537
TOTAL	750.320.891	527.905.894	553.932.662	1.832.159.447	101.462.315	74.515.225	78.221.090	254.196.630	103.308.673	77.789.924	81.563.225	262.661.822	104.016.120	72.686.844	76.362.914	253.065.878

	2010				2011				2012				2013			
	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN
112	4.664.374	3.498.280	3.498.280	11.660.934	4.866.188	3.649.641	3.649.641	12.165.470	4.834.745	3.626.059	3.626.059	12.086.863	4.789.597	3.592.198	3.592.198	11.973.993
113	6.151.444	4.613.583	4.613.583	15.378.610	6.417.600	4.813.200	4.813.200	16.044.000	6.376.132	4.782.099	4.782.099	15.940.330	6.316.590	4.737.443	4.737.443	15.791.476
114	650.036	487.527	487.527	1.625.090	678.161	508.621	508.621	1.695.403	673.779	505.334	505.334	1.684.447	667.487	500.615	500.615	1.668.717
115	112.439	84.329	84.329	281.097	117.303	87.978	87.978	293.259	116.546	87.409	87.409	291.364	115.457	86.593	86.593	288.643
121	13.773.199	7.056.132	7.029.435	27.858.766	14.652.768	7.328.287	7.333.602	29.314.657	14.609.583	7.293.977	7.286.221	29.189.781	14.705.515	7.232.307	7.218.191	29.156.013
123	9.838.375	6.970.194	6.971.629	23.780.198	10.264.054	7.271.774	7.273.271	24.809.099	4.921.362	3.486.638	3.487.355	11.895.355	4.826.134	3.419.172	3.419.875	11.865.181
124	888.074	0	1.032.111	1.720.185	717.845	0	1.076.767	1.794.612	713.206	0	1.069.810	1.783.016	706.546	0	1.059.819	1.766.365
125.0	1.896.277	226.042	2.618.373	4.740.692	1.978.323	235.822	2.731.662	4.945.807	1.965.540	234.298	2.714.012	4.913.850	1.947.185	232.110	2.688.668	4.867.963
125.1	14.587.168	9.258.642	9.192.156	33.037.965	14.948.887	9.659.237	9.589.875	34.197.999	14.780.398	9.596.823	9.527.909	33.905.131	14.646.156	9.507.205	9.438.935	33.592.297
144	0	0	0	0	58.712	33.143	33.143	124.998	35.227	19.887	19.886	75.000	23.485	13.257	13.258	50.000
211	4.389.643	3.292.233	3.289.032	10.970.908	4.579.571	3.434.678	3.431.338	11.445.587	4.549.980	3.412.485	3.409.167	11.371.632	4.507.492	3.380.618	3.377.331	11.285.441
212	11.035.846	8.276.885	8.276.885	27.589.616	11.513.336	8.635.002	8.635.002	28.783.340	11.438.942	8.579.207	8.579.207	28.597.356	11.332.122	8.499.092	8.499.092	28.330.306
214	11.315.650	6.873.488	6.862.999	25.052.137	11.805.245	7.170.884	7.159.942	26.136.071	11.728.966	7.124.549	7.113.678	25.967.193	11.619.438	7.047.249	7.047.249	25.724.706
215	2.361.210	1.770.908	1.770.908	5.903.026	2.463.373	1.847.530	1.847.530	6.156.433	2.447.456	1.835.592	1.835.592	6.118.640	2.424.601	1.818.451	1.818.451	6.061.503
221	8.283.842	3.956.314	8.439.448	20.659.604	8.621.395	4.127.493	8.804.599	21.553.487	8.565.687	4.100.823	8.747.708	21.414.218	8.485.699	4.062.528	8.666.020	21.214.247
225	1.725.932	2.157.415	431.483	4.314.830	1.800.608	2.250.760	450.152	4.501.520	1.788.974	2.236.217	447.243	4.472.434	1.772.268	2.215.335	443.067	4.430.670
226	1.697.822	2.122.778	424.456	4.244.556	1.771.282	2.214.103	442.821	4.428.206	1.759.837	2.199.797	439.959	4.399.593	1.743.403	2.179.254	435.851	4.358.508
227	1.061.420	1.325.755	266.375	2.653.550	1.107.345	1.383.116	277.901	2.768.362	1.100.190	1.374.179	276.105	2.750.474	1.089.916	1.361.347	273.527	2.724.790
321	2.111.525	1.413.413	1.413.239	4.938.177	2.058.664	1.474.568	1.474.385	5.007.617	2.008.417	1.464.858	1.465.040	4.938.315	1.997.546	1.451.359	1.451.180	4.900.085
411	370.522	333.677	333.677	1.037.876	281.659	253.651	253.651	788.961	251.849	226.805	226.805	705.459	250.970	226.014	226.014	702.996
413	8.611.187	7.687.410	7.687.410	23.986.007	9.119.771	8.114.485	8.114.485	25.348.741	13.418.755	12.092.080	12.092.079	37.602.914	13.365.061	12.015.233	12.015.232	37.395.526
421	358.040	319.747	319.747	997.534	374.772	333.582	333.582	1.041.936	344.596	491.072	491.072	1.527.100	542.781	487.978	487.977	1.518.736
431	1.648.449	1.472.142	1.472.142	4.592.733	1.725.483	1.535.838	1.535.837	4.797.158	2.509.021	2.260.935	2.260.935	7.030.891	2.499.004	2.246.684	2.246.684	6.992.372
A.T.	191.146	0	286.718	477.864	199.416	0	299.124	498.540	198.127	0	297.191	495.318	196.277	0	294.416	490.693
TOTAL	107.503.619	73.196.394	76.801.942	257.501.955	112.121.760	76.363.393	80.158.109	268.643.262	111.337.675	77.031.305	80.787.693	269.156.673	110.570.729	76.322.812	80.037.686	266.931.227

Tabla nº 7.4. Desglose indicativo del gasto público cofinanciado destinado a operaciones de nuevos retos por anualidades (Importe en euros)

Anualidades Plan Estratégico de Recuperación Económica (PERE)

	TOTAL				2009				2010			
	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN
121	2.193.042	365.507	365.507	2.924.056	1.125.000	187.500	187.500	1.500.000	1.068.042	178.007	178.007	1.424.056
123	2.193.042	365.507	365.507	2.924.056	1.125.000	187.500	187.500	1.500.000	1.068.042	178.007	178.007	1.424.056
125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
214	3.395.366	565.894	565.895	4.527.155	2.327.324	387.887	387.888	3.103.099	1.068.042	178.007	178.007	1.424.056
TOTAL	7.781.450	1.296.908	1.296.909	10.375.267	4.577.324	762.887	762.888	6.103.099	3.204.126	534.021	534.021	4.272.168

Anualidades modulación art. 69 5a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (Chequeo Médico PAC)

	TOTAL				2009				2010				2011				2012				2013			
	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN
121	7.679.421	1.279.903	1.279.904	10.239.228	0	0	0	0	1.260.564	210.094	210.094	1.680.752	537.121	89.520	89.520	716.161	2.596.843	432.807	432.808	3.462.458	3.284.893	547.482	547.482	4.379.857
123	7.679.421	1.279.903	1.279.904	10.239.228	0	0	0	0	1.260.564	210.094	210.094	1.680.752	537.121	89.520	89.520	716.161	2.596.843	432.807	432.808	3.462.458	3.284.893	547.482	547.482	4.379.857
125	29.617.387	4.936.231	4.936.232	39.489.850	0	0	0	0	3.781.692	630.282	630.282	5.042.256	8.190.487	1.365.081	1.365.082	10.920.650	7.790.530	1.298.422	1.298.422	10.387.374	9.854.678	1.642.446	1.642.446	13.139.570
214	45.966.946	7.661.158	7.661.158	61.289.262	0	0	0	0	6.302.820	1.050.470	1.050.470	8.403.760	10.255.446	1.709.241	1.709.241	13.673.928	12.984.217	2.164.036	2.164.036	17.312.290	16.424.463	2.737.411	2.737.411	21.899.284
TOTAL	90.943.174	15.157.195	15.157.196	121.257.568	0	0	0	0	12.605.640	2.100.940	2.100.940	16.807.520	19.520.175	3.253.362	3.253.363	26.026.900	25.968.433	4.328.072	4.328.074	34.624.580	32.848.927	5.474.821	5.474.821	43.798.568

Anualidades destinadas a nuevos retos (PERE + Chequeo Médico PAC)

	TOTAL				2009				2010				2011				2012				2013			
	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN	FEADER	AGE	JCYL	GP CONFINAN
121	9.872.463	1.645.410	1.645.411	13.163.284	1.125.000	187.500	187.500	1.500.000	2.328.606	388.101	388.101	3.104.808	537.121	89.520	89.520	716.161	2.596.843	432.807	432.808	3.462.458	3.284.893	547.482	547.482	4.379.857
123	9.872.463	1.645.410	1.645.411	13.163.284	1.125.000	187.500	187.500	1.500.000	2.328.606	388.101	388.101	3.104.808	537.121	89.520	89.520	716.161	2.596.843	432.807	432.808	3.462.458	3.284.893	547.482	547.482	4.379.857
125	29.617.387	4.936.231	4.936.233	39.489.850	0	0	0	0	3.781.692	630.282	630.282	5.042.256	8.190.487	1.365.081	1.365.082	10.920.650	7.790.530	1.298.422	1.298.422	10.387.374	9.854.678	1.642.446	1.642.446	13.139.570
214	49.362.313	8.227.052	8.227.053	65.816.418	2.327.324	387.887	387.888	3.103.099	7.370.862	1.228.477	1.228.477	9.827.816	10.255.446	1.709.241	1.709.241	13.673.928	12.984.217	2.164.036	2.164.036	17.312.290	16.424.463	2.737.411	2.737.411	21.899.284
TOTAL	98.724.626	16.454.103	16.454.108	131.632.836	4.577.324	762.887	762.888	6.103.099	15.809.766	2.634.961	2.634.961	21.079.688	19.520.175	3.253.362	3.253.363	26.026.900	25.968.433	4.328.072	4.328.074	34.624.580	32.848.927	5.474.821	5.474.821	43.798.568

En el anexo nº 12 se describe la situación problemática que se produce en este Programa al tener que utilizar la aplicación informática SFC 2007 para calcular la nueva tasa de cofinanciación del eje, teniendo en cuenta que esta aplicación no tiene previsto el cambio de la tasa de cofinanciación de los ejes dentro del mismo periodo de programación en el momento de calcular el gasto público total. Así, la aplicación SFC2007 no contempla que este programa a fecha 15 de octubre de 2009 ha ejecutado 415.499.782 € de gasto público en los ejes 1 y 2, sobre los que ha recibido unos reembolsos de 166.200.514 € de FEADER a una tasa del 40%, que es la que está actualmente vigente para estos ejes.

Similar situación se produce en la versión 4 del Programa.

8. CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL POR EJES, DISTINGUIENDO LAS MEDIDAS EN CUESTIÓN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005.

Tabla nº 8.1. Financiación nacional (importe en euros, periodo total).

EJE	MEDIDA	FINANCIACIÓN ADICIONAL (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)
EJE 1		
Medida 112	Instalación de jóvenes agricultores	11.850.000
Medida 113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas	15.630.000
Medida 114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores	1.940.000
Medida 121	Modernización de explotaciones agrícolas	171.000.000
Medida 123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	76.750.000
Medida 125	Mejora y desarrollo de la infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura y silvicultura.	40.270.000
TOTAL EJE 1		317.440.000
EJE 2		0
TOTAL EJE 2		0
EJE 3		0
TOTAL EJE 3		0
EJE 4		0
TOTAL EJE 4		0
TOTAL EJE 1, EJE 2, EJE3, EJE 4		317.440.000

9. DATOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA Y, EN SU CASO, LISTA DE LOS REGÍMENES DE AYUDA AUTORIZADOS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL TRATADO QUE SE UTILICEN PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

9.1. Medidas y operaciones del ámbito del artículo 36 del Tratado.

El artículo 57.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 permite aportar financiación nacional suplementaria en favor de medidas u operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado, siempre que se describa la ayuda estatal en este apartado.

Las medidas concernidas son las siguientes:

Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores. Se presenta el formulario de información pertinente.

Medida 113. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas. Se presenta el formulario de información pertinente.

Medida 114. Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores. Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1860/2004, relativo a las ayudas de *minimis* en el sector agrario y pesquero.

Medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas. Se presenta el formulario de información pertinente.

Medida 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Régimen exento en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, referencia X 235/2009.

Medida 125. Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales. Se considera que esta medida no constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 87.1 del Tratado. Las ayudas concedidas en virtud de esta medida no serán objeto de convocatoria y excluirán las actividades realizadas en el interior de las parcelas.

Todos los formularios anunciados se incluyen en el anexo nº 5.

9.2. Ayudas de estado para medidas no incluidas en el artículo 36 del Tratado CE.

El artículo 57.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 permite incluir en los programas de desarrollo rural, pagos realizados por los Estados a favor de medidas previstas en los artículos 25, 43 a 49 y 52 del Reglamento (CE) 1698/2005 y de operaciones incluidas en las medidas previstas en los artículos 21, 24, 28, 29, 30 y 35 *bis* del mismo, siempre y cuando se describa la ayuda estatal en este apartado.

El artículo 57.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 permite incluir en los programas financiación nacional suplementaria a favor de medidas previstas en sus

artículos 25, 27, 43 a 49 y 52 y de operaciones incluidas en las medidas previstas en sus artículos 21, 24, 28, 29, 30 y 35 *bis*, siempre que se describa la ayuda estatal en este apartado.

En este Programa se prevén pagos estatales a favor de la medida 226, Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, que se acoge al régimen de minimis establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006

La medida 123 incluye operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado y se acoge a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, identificado con el número de ayuda nº X 235/2009.

En la medida 124, cuando se trate de operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado, la financiación nacional se incluye en el régimen autorizado de ayuda de estado nº N 218/2008.

No se destina financiación nacional suplementaria a ninguna medida ni a ninguna otra operación incluida en los mencionados artículos.

Las medidas concernidas por el artículo 57.2 tras la modificación de este Programa, son la 115, 123, 124, 144, 226 y 321.

En el enfoque LEADER, los Grupos seleccionados conforme al procedimiento reflejado en las medidas 411 y 413, convocarán un régimen de ayudas con arreglo a la propuesta que se incluye en el Anexo 3. Todas las ayudas enmarcadas en este régimen se encuentran exentas de notificación, en virtud del Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión y Reglamento (CE) nº 800/2008. Las referencias de exención son XR 76/2007 y X 235/2009.

Se establece el compromiso de que todos los casos de aplicación de los regímenes enumerados en este punto que requirieran notificaciones individuales en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva decisión de aprobación de la ayuda estatal se notificarán individualmente, de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado.

Cuadro de ayudas estatales del punto 9.2

Código de la medida	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen de ayuda
Medida 115	Implantación de servicios de asesoramiento	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado relativo a las ayudas de mínimos (OJL 379 de 28/12/2006)	2007-2013
Medida 123	Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales	Régimen exento nº X 235/2009, derivado del Reglamento (CE) nº 800/2008	2009-2013
Medida 124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal	Régimen de ayuda de estado nº N 218/2008, derivado del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2006/C 323/01)	2009-2013
Medida 144	Apoyo a las explotaciones agrícolas en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercados	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1535/2007 de 20 diciembre de 2007, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado relativo a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas (DOUE L337 de 21/12/2007)	2010-2013
Medida 226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado relativo a las ayudas de mínimos (OJL 379 de 28/12/2006)	2009-2013
Medida 411	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 en el ámbito de la medida 123 (Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales)	Régimen exento nº X 235/2009, derivado del Reglamento (CE) nº 800/2008	2010-2013
Medida 413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje3	Las medidas que apliquen los Grupos están exentas, en virtud del Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión de 24 de octubre de 2006 en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado relativo a las ayudas regionales a la inversión (OJL 302 del 1/1/2006)	2007-2013

10. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD CON LAS MEDIDAS FINANCIADAS CON CARGO A OTROS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN ASÍ COMO DEL FONDO EUROPEO DE PESCA.

10.1. Evaluación de la complementariedad del Programa y medios con las políticas comunitarias.

10.1.1 Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEDER).

Para el periodo 2007-2013, Castilla y León va a participar en los Programas Operativos que se indican en la siguiente tabla:

Programa Operativo	Ámbito de aplicación	Importe FEDER (€)
P.O. FEDER Castilla y León	Regional	818.194.437
P.O. FEDER Economía basado en el conocimiento	Nacional	67.559.451
P.O. I+D+i para el beneficio de las empresas	Nacional	105.677.455
P.O. Asistencia Técnica	Nacional	2.465.080
TOTAL		993.896.423

La distribución de estos programas entre los ejes prioritarios es la siguiente:

Eje prioritario	Importe FEDER (€)	% sobre el total
1. Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D y Soc. Información)	261.483.891	26,31
2. Desarrollo e innovación empresarial	218.681.128	22,00
3. Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención	187.354.760	18,85
4. Transporte y energía	233.696.267	23,51
5. Desarrollo sostenible local y urbano	83.084.230	8,36
6. Infraestructuras sociales		0,00
7. Asistencia Técnica	9.596.148	0,97

Tabla nº 10.1. Compatibilidad de las medidas del PDR de Castilla y León con los ejes del FEDER.

EJES FEDER	Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano				Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación				Uso sostenible tierras agrícolas				Uso sostenible tierras forestales				Diversificación de la economía rural	Áreas de Intervención		
	112	113	114	115	121	123	124	125	211	212	214	215	221	225	226	227	321	413	421	431
1. Desarrollo de la economía del conocimiento (I+D y Soc. Información)	x				x	x	x										x	x		
2. Desarrollo e innovación empresarial	x				x	x	x												x	
3. Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención	x				x	x		x			x	x	x	x	x	x	x	x		
4. Transporte y energía.	x				x	x								x			x	x		
5. Desarrollo sostenible local y urbano																	x	x	x	

En la tabla nº 10.1 se analiza la complementariedad de la intervención del FEDER con el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. Del análisis de la misma pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- ▶ Los ejes 1 y 2 de FEDER presentan una gran complementariedad con las medidas desarrolladas en el eje 1 del PDR de CyL, en especial, con las actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad de las explotaciones, la industria agroalimentaria y el fomento del espíritu empresarial en la economía de las zonas rurales. También hay que destacar que tanto en los programas cofinanciados por FEDER como en este programa, son los ejes a los que se destina casi el 50% del presupuesto, lo que muestra el grado de esfuerzo que se va a realizar en esta región durante el periodo 2007-2013 para dotar de una mayor ventaja competitiva a su tejido empresarial regional, desde un punto de vista integrador que comience en la fase de producción de la materia prima hasta la de comercialización del producto manufacturado.
- ▶ El eje 3 del FEDER desarrolla las siguientes actuaciones: Gestión y distribución del agua (potable), tratamiento del agua (aguas residuales) y fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido Natura 2000). Estas acciones son complementarias con dos grupos de medidas del PDR de CyL. Por un lado, aquellas medidas del eje 1 consumidoras o gestoras de recursos hídricos como son las explotaciones agrarias (medidas 112 y 121), la industria agroalimentaria (medida 123), los núcleos rurales (medidas 321 y 413) y las actuaciones en infraestructuras agrarias dirigidas a la modernización y consolidación de regadíos (medida 125). Por otro lado, en el eje 2 se desarrollan actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de las tierras agrícolas y forestales. En el ámbito de las actuaciones en las tierras agrícolas destacan las medidas agroambientales (214) con actuaciones que fomentan la disminución del consumo de inputs (entre ellos productos fitosanitarios y fertilizantes) y que inciden directamente en la mejora cuantitativa y cualitativa del recurso. En este aspecto, también es destacable la puesta en marcha de la medida dirigida a la mejora del bienestar de los animales (medida 215), cuyos efectos también inducen en una menor producción de residuos. Por último, las actuaciones de este eje repercutirán en una mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, tanto en los aspectos de mejora cualitativa y cuantitativa del abastecimiento del agua como en la gestión de los recursos naturales.
- ▶ El eje 4, dirigido al transporte y la energía produce dos tipos de sinergias. Por una parte, se pretende actuar sobre los problemas y costes que genera una insuficiente accesibilidad, con especial relevancia en las zonas rurales y determinante para la instalación y competitividad de la industria agrolimentaria, que por otra parte es la principal consumidora de los productos agrarios y forestales del sector primario regional. Respecto al ámbito energético, se pretende actuar en dos aspectos, tanto en la mejora de la eficacia energética, que mejorará los costes de producción y por lo tanto la mejora de la productividad de las explotaciones agrarias y de la industria agroalimentaria y por otro, el desarrollo de energías renovables que afectan al aprovechamiento de los residuos forestales o bien la búsqueda de nuevas salidas para determinados productos o subproductos agrarios.

- ▶ Por último, el eje 5, adquiere un importante matiz en el contexto general socioeconómico de Castilla y León y presenta una estrecha complementariedad con las actuaciones del eje 3 y 4 del Programa, dirigidos a la mejora de la calidad de vida y diversificación de las actividades en las zonas rurales. Complementarias a las medidas desarrollada por estos ejes son las actuaciones cofinanciadas por FEDER dirigidas a la mejora de los servicios turísticos, la protección y conservación del patrimonio cultural, los proyectos integrados para la regeneración rural y las actuaciones específicas dirigidas al ámbito de los municipios pequeños y medianos

Demarcación actuaciones

En lo referente a la medida 125, y tal como se dispone en el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013, las inversiones de FEDER estarán limitadas a las redes de distribución “en alta”, quedando en el campo de actuación de FEADER las actuaciones “en baja”.

En el *Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2007-2013*, los servicios gestores de las medidas carecen de competencias para la promoción económica de las industrias agroalimentarias, ya que éstas dependen de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que es quien desarrolla la medida 123 cofinanciada por FEADER e incluida en el Programa.

En el caso del eje 3, la Consejería de Agricultura y Ganadería va a ejecutar la medida 321 “Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural”, donde se incluyen actuaciones de carácter estructural consistentes en pequeñas infraestructuras básicas a pequeña escala, como son:

- ✓ Actuaciones de mejora de las vías de rurales existentes con la finalidad de facilitar el acceso a las explotaciones y a las vías de salida de los productos, comunicación entre núcleos rurales limítrofes o cercanos.
- ✓ Obras de infraestructura en polígonos ganaderos, agroganaderos, agroindustriales y sus equipamientos correspondientes.

En el eje 5 del *Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2007-2013* se incluye un tema prioritario que podrían entrar en el ámbito del la medida 321 como es el tema 61 “Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural” en el ámbito de municipios de tamaño mediano y pequeño. Sin embargo, la naturaleza de estas actuaciones es muy distinta a las de la medida 321, puesto que FEDER va a cofinanciar operaciones que afectan a los temas urbanos y sociales de las poblaciones, como son los proyectos integrados de regeneración urbana, fomento de la sociedad de la información, promoción económica, mejora del entorno ambiental, mejora de la movilidad, protección y conservación del patrimonio cultural, promoción de la conciliación familiar y cohesión social yo reforzar la participación ciudadana en la vida local.

10.1.2. Fondo Social Europeo (FSE).

Para el periodo 2007-2013, Castilla y León va a participar en los programas operativos que se indican en la siguiente tabla:

Programa Operativo	Ámbito de aplicación
P.O. FSE de Castilla y León	Regional
P.O. de Lucha contra la discriminación	Nacional
P.O. de Adaptabilidad y Empleo	Nacional
P.O. Asistencia Técnica	Nacional

Los principales ejes prioritarios del FSE que van a desarrollarse en Castilla y León, bien a través del programa regional como de los plurirregionales, son los siguientes:

- Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores empresas y empresarios.
- Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Aumento y mejora del capital humano.

Como ya se ha explicado en el apartado 3 del Programa, para la consecución de los objetivos del mismo, la información y formación profesional son una actuación horizontal y complementaria para el desarrollo con éxito de los mismos. Si se considera la información y formación desde el punto de vista estrictamente agrario, ésta va a depender tanto de la red regional de escuelas y centros de formación profesional agraria como de las actuaciones propias de la Consejería de Agricultura y Ganadería y de la Consejería de Medio Ambiente. Las actuaciones cofinanciadas por el FSE, con un campo de actuación mucho más amplio, permitirán:

- Reforzar las capacidades de los trabajadores agrarios.
- Consecución de mecanismos o sistemas de gestión de producción más eficientes.
- Fomentar la transferencia tecnológica y la innovación.
- Desarrollar habilidades para la diversificación de actividades en el mundo rural.

Demarcación actuaciones

En el *Programa Operativo FSE de Castilla y León 2007-2013*, dentro del tema prioritario 68 se incluyen acciones de “Ayudas al autoempleo y la economía social”, enmarcadas en la línea de acción dirigida a “Fomentar el apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas”. Las operaciones consisten en pagos realizados a personas físicas que se establezcan como autónomos, por lo que está fuera del campo de acción de las acciones de formación de la medida 413 que van dirigidas a lo siguiente:

- a) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
- c) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.
- d) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
- e) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- f) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).
- g) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios, vinculadas al medio ambiente y el patrimonio local.
- h) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial.

10.1.3. Fondo Europeo de Cohesión.

Las actuaciones en este periodo se limitarán a los ámbitos de transporte y medio ambiente y desarrollo sostenible. En el primer grupo se sitúan las acciones en ferrocarriles y transporte marítimo y puertos. En el campo del medio ambiente y desarrollo sostenible se actuará en materia de abastecimiento, residuos, prevención de riesgos ambientales y transporte urbano limpio. Es en este último ámbito donde las actuaciones presentan mayor complementariedad con las medidas del PDR de CyL, especialmente en la prevención de riesgos ambientales generados por los incendios forestales. Esta actuación complementa la desarrollada por las medidas forestales del eje 2, especialmente la medida 226 “Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas”. Las acciones a abordar están dirigidas a:

1. Establecer instrumentos de gestión forestal en materia de prevención, vigilancia y extinción, con el fin de disminuir el número de incendios y la superficie media y total anual incendiada.
2. Mejorar los medios de extinción para tratar de eliminar los grandes incendios.

10.1.4 Fondo Europeo de Pesca.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León participará dentro del programa español para la aplicación del Fondo Europeo de Pesca (FEP) en el periodo 2007-2013 derivado del Reglamento (CE) nº 1198/2006, aunque su presencia en él se limitará a la medida relativa al apoyo a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura amparada por los artículos 34 y 35 de dicho Reglamento dentro de su eje prioritario 2.

Como consecuencia de ello, no existirán en Castilla y León acciones cofinanciadas por el FEP de las previstas por el eje prioritario 4 del Reglamento (CE) nº 1198/2006 en materia de desarrollo sostenible de las zonas de pesca, razón por la cual no existirá riesgo de concurrencia de tales acciones con aquellas otras que se planteen a través del enfoque LEADER del eje 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Respecto a la posible concurrencia de acciones cofinanciadas por el FEP en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura con acciones cofinanciadas por el FEADER a través de las medidas 123 (aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales) o 124 (cooperación para el desarrollo de nuevos productos y procesos), la Comunidad Autónoma garantizará normativamente la incompatibilidad de tal acumulación incluso en el supuesto de proyectos que compaginen la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado, con la transformación y/o comercialización de productos de la pesca o la acuicultura. En tal supuesto únicamente será posible la participación financiera del FEADER cuando dentro del proyecto la presencia de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado sea mayoritaria y no exista participación alguna del FEP.

10.1.5 Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De forma general, puede decirse que tras la Reforma de la PAC de 2003, los objetivos de la política de precios y mercados y la política de desarrollo rural son complementarios. De hecho, la Reforma de la PAC de 2003, presenta objetivos en muchos casos coincidentes con los establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, como se muestra en la tabla nº 10.2.

Tabla nº 10. 2. Comparación de objetivos de la Reforma de la PAC de 2003 y la política comunitaria de desarrollo rural 2007-2013.

Objetivos Reforma PAC 2003	Objetivos política de desarrollo rural 2007-2013
Mejora de la competitividad y la orientación de la política agraria al mercado.	Aumentar la competitividad de la agricultura y la selvicultura.
Potenciación de la agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.	Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
Calidad y seguridad alimentaria.	Aumentar la competitividad de la agricultura y la selvicultura.
Fortalecimiento del desarrollo rural.	Mejorar la calidad de vida en zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
Mantenimiento del nivel de rentas.	

Puesto que la estrategia del PDR de CyL, tal y como se ha demostrado en el apartado 4, se ajusta a la estrategia comunitaria de desarrollo rural y por lo tanto a sus objetivos, puede decirse que, en líneas generales, la política en materia de desarrollo rural y la política de mercados en Castilla y León son complementarias.

Un análisis más profundo de la actual política de precios y mercados en los sectores agrícolas regionales, concluye que la situación a corto y medio plazo es la siguiente:

- ▶ Aplicación por primera vez desde la campaña agrícola 2006-2007 del pago único por explotación, que en el caso de España está desacoplado parcialmente en cultivos herbáceos, primas de ovino y ayudas al vacuno. Esto supone la desvinculación parcial de las ayudas a la producción, y por consiguiente, la posibilidad de practicar una agricultura competitiva y más orientada al mercado. Como ejemplos de medidas de desarrollo rural que tienen efectos directos sobre la mejora de la competitividad del sector agrario y el establecimiento de una agricultura adaptada a las necesidades del mercado se encuentra la modernización de las explotaciones (121), el aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales (123), la cooperación para el desarrollo de nuevos productos y procesos (124) y la mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales (125).
- ▶ Vinculación de las ayudas al cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, salubridad de los alimentos, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales, así como a la condición de mantener las tierras agrarias en buenas condiciones agronómicas y ambientales («condicionalidad»). El PDR de CyL tiene dos medidas –Uso de servicio de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores (114) y establecimiento de servicios de gestión y sustitución y asesoramiento agrícola y servicios de asesoramiento forestal (115)- cuyo fin es facilitar y fomentar el cumplimiento de estas normas.
- ▶ Reducción de las ayudas directas ("modulación") a las explotaciones de mayor tamaño, a fin de financiar las nuevas medidas de desarrollo rural. La modulación se utilizará para financiar parte de las medidas de desarrollo rural.
- ▶ Reforma de la OCM del azúcar: El principal aspecto de la reforma es un recorte del 36% del precio mínimo garantizado del azúcar, una ayuda compensatoria y la creación de un Fondo temporal de reestructuración para atraer a los productores no competitivos a abandonar el sector. Tal y como se indica en el Plan Estratégico Nacional, el MAPA elaborará un Programa Nacional de Reestructuración donde se incluirán las medidas que serán objetivo de la ayuda para la diversificación, identificando la compatibilidad entre éstas y las incluidas en el PDR de CyL.
- ▶ Reforma de la OCM del tabaco: A partir del 2010 se destinan unas cantidades de FEADER para actuaciones de desarrollo rural en este sector.

También se ha examinado la compatibilidad de todas las medidas del PDR de CyL con los regímenes de ayuda establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión. Las medidas más sensibles son la modernización de explotaciones y el aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales, puesto que sus actuaciones afectan a distintos subsectores agrícolas. Por ello, en la aplicación de estas medidas y en sus correspondientes procedimientos, se hará un seguimiento pormenorizado de las limitaciones sectoriales a tener en cuenta, cuyos aspectos principales se resumen en la tabla nº 10.3.

Tabla nº 10.3. Compatibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 respecto a las actuaciones financiadas por FEAGA.

Normativa	Limitaciones derivadas de las OCM y otras limitaciones específicas	Medida del PDR CyL afectada	Aspectos a tener en cuenta en las medidas para evitar incompatibilidades
Generalidades sobre OCM (Reglamento (CEE) nº 827/68), así como diversas disposiciones relativas a productos no amparados por OCM previstas en normas como el Reglamento nº 26 del Consejo.	El Reglamento (CEE) nº 827/68 establece el sistema de OCM para ciertos productos agrícolas, paralelamente, existe una serie de productos agrícolas no amparados por OCM pero sobre los cuales recae otra serie de disposiciones limitativas.	112 121 123 124	<p>En relación con las ayudas amparadas por las medidas 112 y 121 se tendrán en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la excepción del sector lácteo, las inversiones en aquellos sectores para los que se hayan establecido cuotas, primas o cualesquiera otros derechos de producción, serán auxiliables siempre que se acredite la disponibilidad de los mismos en cuantía suficiente. <p>En relación con las ayudas amparadas por las medidas 123 y 124 se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la excepción del sector lácteo, cuando una organización común de mercado (incluidos los regímenes de ayuda directa) financiada por el FEAGA fije restricciones a la producción o limitaciones a la ayuda comunitaria a nivel de los agricultores individuales, las explotaciones o los centros de transformación, no deberá financiarse ninguna inversión que incremente la producción superando dichas restricciones o limitaciones. No se concederán ayudas para la fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos. <p>No se concederán ayudas en aquellos casos en que no se acredite, al menos a nivel estimatorio, la existencia de salidas normales al mercado para los productos objeto del proyecto de transformación y/o comercialización.</p>
Frutas y hortalizas Reglamento (CE) nº 1182/2007	El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1182/2007 establece las medidas que pueden incluirse en los Programas Operativos	112 121	En el caso de que una inversión sea realizada por una persona física o jurídica que pertenezca a una OPFH cuyo Programa Operativo aprobado incluya la medida "Planificación de la producción", sólo podrán ser admisibles en la medidas 112 y/o 121, aquellas operaciones cuya inversión solicitada supere los 10.000 euros.
		123	A partir de la fecha de aprobación de un Programa Operativo de una OPFH por la Consejería de Agricultura y Ganadería y hasta la fecha final de vigencia del mismo, no podrán realizarse compromisos con cargo a la medida 123 para aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en una OPFH que tenga un Programa Operativo aprobado en el que se incluya una medida dirigida a la mejora de la comercialización.
		214.	A partir de la fecha de aprobación de un Programa Operativo de una OPFH por la Consejería de Agricultura y Ganadería y hasta la fecha final de vigencia del mismo, no podrán realizarse compromisos con cargo a la medida 214, actuación "Producción integrada" y "Agricultura ecológica" para aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en una OPFH que tenga un Programa Operativo aprobado en el que se incluyan medidas relacionadas con la "Producción integrada" y/o la "Agricultura ecológica".

Normativa	Limitaciones derivadas de las OCM y otras limitaciones específicas	Medida del PDR CyL afectada	Aspectos a tener en cuenta en las medidas para evitar incompatibilidades
Vino (Reglamento (CE) nº 479/2008)	Programa de apoyo al sector vitivinícola en España en actuaciones de inversión en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino.	121	Se excluyen los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo incluidas en el Art. 11 del Reglamento (CE) Nº 479/2008 y reflejadas en la normativa nacional en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009 de 27 de Febrero para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español. (B.O.E. nº 51 de 28.02.09).
	Determinados productos vnicos están amparados por regímenes de ayudas al almacenamiento privado, a la destilación, así como a ciertas utilizaciones de los mostos. Programa de apoyo al sector vitivinícola en España en actuaciones de inversión en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino.	123	Las ayudas amparadas por la medida 123 no podrán implicar aumentos de la capacidad de producción de los siguientes productos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vino de mesa, salvo los vinos de mesa con derecho a mención geográfica ▪ Mosto de uva. ▪ Mosto de uva concentrado. ▪ Mosto de uva concentrado rectificado. A partir del 1 de enero de 2011 no se realizarán concesiones de ayuda con cargo a la medida 123 para operaciones relacionadas con el aumento del valor añadido de productos agrícolas en el ámbito del sector vitivinícola y estas concesiones deberán imputarse al Programa de apoyo al sector vitivinícola.
	Programa de apoyo al sector vitivinícola en España en actuaciones de inversión en las instalaciones de tratamiento, la infraestructura vinícola y la comercialización del vino.	124	A partir del 1 de enero de 2011 no se realizarán concesiones de ayuda con cargo a la medida 124 para operaciones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el ámbito del sector vitivinícola y estos compromisos deberán imputarse al Programa de apoyo al sector vitivinícola..
Tabaco (Artículo 13 (2) del Reglamento (CEE) nº 2075/92)	Fondo comunitario del tabaco destinado tanto a la difusión de información sobre sus efectos nocivos como a la reconversión hacia otros cultivos y actividades	123 124	Las ayudas derivadas de las medidas 123 y 124 no podrán dirigirse a actividades vinculadas con la transformación y/o comercialización de tabaco.
Lúpulo (Artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1952/2005)	Este Reglamento prevé la figura de la agrupación de productores	123 124	Las ayudas derivadas de las medidas 123 y 124 serán incompatibles con aquellas que para los mismos fines puedan obtenerse a través de las agrupaciones de productores previstas por el Reglamento (CE) nº 1952/2005, o norma que le sustituya.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

10.- Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC, política de cohesión y FEP

Normativa	Limitaciones derivadas de las OCM y otras limitaciones específicas	Medida del PDR CyL afectada	Aspectos a tener en cuenta en las medidas para evitar incompatibilidades
Ovino y caprino (Artículo 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003)	Este Reglamento prevé la posibilidad de arbitrar pagos en materia de apoyo a la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne de ovino y caprino	123	Las ayudas derivadas de la medida 123 serán incompatibles con aquellas que para los mismos fines puedan obtenerse a través del artículo 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, o norma que le sustituya.
Apicultura (Artículo 2 del Reglamento (CE) nº 797/2004)		121	No serán auxiliables las acciones contempladas en los programas, previstos en el Reglamento (CE) 797/2004, para la mejora de la producción y comercialización de la miel.
	Este Reglamento prevé el establecimiento de programas apícolas cofinanciados por la Unión Europea	123 124	Las ayudas derivadas de las medidas 123 y 124 serán incompatibles con aquellas que para los mismos fines puedan obtenerse a través de los programas apícolas previstos por el Reglamento (CE) nº 797/2004, o norma que le sustituya.
Azúcar (Reglamento (CE) nº 320/2006)	Este Reglamento prevé el establecimiento de un fondo estructural de reestructuración de apoyo a las empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina, a la diversificación de la producción de azúcar y a las refinerías	123	Desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 y en los términos municipales establecidos en el anexo nº 11, todas las concesiones de ayudas dirigidas a la mejora del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales, formarán parte del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar.
Patatas para fécula (Título IV, Capítulo 6 del Reglamento (CE) nº 1782/2003)	Este Reglamento prevé un mecanismo diferenciado de apoyo a esta producción	123	Estarán expresamente excluidas de auxilio a través de la medida 123 todas las inversiones relativas a fécula de patata y a los productos derivados de ella, salvo las correspondientes a los productos destinados a usos no alimentarios nuevos (con excepción de los productos hidrogenados derivados de la fécula).
Ayudas directas (Artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).	El artículo 69 de este Reglamento prevé la posibilidad de aplicar determinadas retenciones para su uso en actividades relativas a la mejora de la calidad y la comercialización de productos agrícolas (las ayudas directas del art. 69 no son ayudas a la inversión)	123 124	Las ayudas derivadas de las medidas 123 y 124 serán incompatibles con aquellas que para los mismos fines puedan obtenerse a través del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, o norma que le sustituya.
Aceite de oliva (Art. 8 (1) del Reglamento (CE) nº 865/2004).	El Reglamento (CE) nº 1782/2003 establece una ayuda por superficie para el olivar encuadrada en 5 categorías específicas, pero no son ayudas a la inversión.	121	No podrán aprobarse inversiones que tengan por objeto el establecimiento de nuevas plantaciones, tanto de olivar de almazara como de olivar de verdeo, salvo sustitución de olivos.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

10.- Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC, política de cohesión y FEP

11. DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS RESPONSABLES Y SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL.

11.1. Designación de las autoridades competentes y organismos responsables.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo establece en su artículo 74.2 que los Estados miembros designarán para cada Programa de Desarrollo Rural la Autoridad de gestión, el Organismo pagador y el organismo de certificación, los dos últimos en el sentido de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 respectivamente.

11.1.1 Autoridad de gestión.

La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de gestión del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013* y será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa.

La dirección de la Autoridad de gestión es la siguiente:

Secretaría General de la Consejería de
Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejoso nº 14
47014 Valladolid

Teléfono: 983 419018 Fax: 983 419897

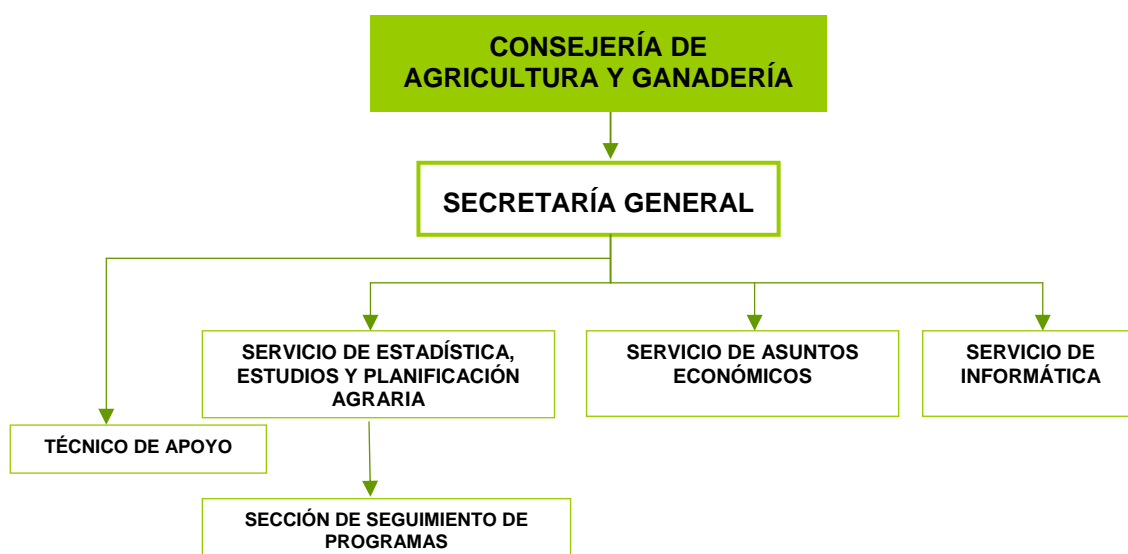
Funciones.

- a) Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios del Programa.
- b) Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del Programa, a efectos de seguimiento y evaluación.
- c) Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
 - Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.

- d) Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y se ajusten al marco común de seguimiento y evaluación, y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.
- e) Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- f) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a información y publicidad.
- g) Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- h) Asegurarse de que se facilite al Organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

Estructura administrativa.

Esquema nº 11.1. Estructura administrativa de la Autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.



11.1.2 Organismo pagador.

El artículo 1 del Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al organismo la certificación de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece que, en los términos del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros

órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, y de acuerdo con las previsiones de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León se reserva la potestad de autorizar al Organismo pagador y designar al Organismo de Certificación de los gastos en la Comunidad de Castilla y León correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la ejercita en los términos de los artículos siguientes. Asimismo, la Junta de Castilla y León se reserva la potestad de revocar dicha autorización y designación. En el ejercicio de estas funciones, en el artículo 2 de dicho Decreto se designa a la Consejería de Agricultura y Ganadería para actuar como Organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que correspondan a las actuaciones cuyas competencias de resolución y pago sean de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La dirección del Organismo pagador es la siguiente:

Consejería de Agricultura y Ganadería
C/ Rigoberto Cortejoso n ° 14
47014 Valladolid
Teléfono: 983 419021 *Fax:* 983 419897

Funciones.

- a) La autorización y control de pagos. El objetivo es establecer la cantidad que debería ser pagada al solicitante o destinatario de la ayuda de acuerdo con la legislación comunitaria, teniendo en cuenta los controles administrativos y de campo efectuados, correspondiendo al control de pagos el examen de las solicitudes y peticiones presentadas al Organismo pagador, el mantenimiento de las bases de datos y la realización de los controles administrativos y de campo que garanticen la correcta aplicación de las normas, las orientaciones y los procedimientos.
- b) La ejecución de pagos. El objetivo es emitir una instrucción, dirigida a la Tesorería General de la Administración de la Comunidad, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario y, en el caso de desarrollo rural, para el pago de la parte cofinanciada por el FEADER.
- c) La contabilidad de pagos. El objetivo es registrar todos los pagos en libros de contabilidad separados para FEAGA y FEADER en soporte informático, y la preparación, para su envío a la Comisión Europea, de resúmenes de gastos periódicos, incluyendo las declaraciones mensuales, trimestrales y anuales. En su caso, también se registrarán los activos financiados por los Fondos, en particular aquellos concernientes a stocks de intervención, anticipos y deudores.
- d) La auditoría interna. El objetivo es verificar que los procedimientos adoptados por el Organismo pagador son adecuados y conformes con los reglamentos comunitarios y que la contabilidad es precisa, completa y

realizada a tiempo. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

- e) La relación con el “organismo de coordinación” establecido en el artículo 6.3 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, así como con cualquier otro organismo o entidad relacionado con el cumplimiento de las funciones encargadas al Organismo pagador.

En el ejercicio de sus funciones, el Organismo pagador deberá garantizar que:

- a) Se controle, antes de emitir las instrucciones de pago, que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y, en el contexto del desarrollo rural, que el procedimiento de autorización de ayudas, se ajusta a la normativa comunitaria.
- b) Se contabilicen los pagos efectuados de forma exacta y exhaustiva.
- c) Se lleven a cabo los controles establecidos por la normativa aplicable.
- d) Se presenten los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma prevista en la normativa aplicable.
- e) Sean accesibles y se conserven de manera que se garantice su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo, los documentos relacionados con los pagos efectuados, incluidos los documentos electrónicos a efectos de la normativa comunitaria.
- f) Se adopten las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y por el FEADER, para prevenir y perseguir las irregularidades y para recuperar las cantidades indebidamente pagadas.
- g) Se faciliten y se pongan a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEAGA y del FEADER, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión Europea considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo las verificaciones sobre el terreno.
- h) Las ayudas prestadas por el FEADER son coherentes con los objetivos de la cohesión económica y social y con los del instrumento de la ayuda comunitaria para la pesca, tal como establece el artículo 5.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- i) Se faciliten a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, como órgano competente en materia presupuestaria y de coordinación de los programas cofinanciados por los Instrumentos Financieros Comunitarios, los resúmenes de gastos periódicos, así como las declaraciones que de ellos se remitan a la Comisión Europea, en materia de los fondos agrarios.

Estructura administrativa.

En el esquema nº 11.2 se describe la estructura del Organismo pagador con las siguientes funciones:

- a) La dirección del Organismo pagador corresponde a la Consejera de Agricultura y Ganadería.
- b) La función de autorización y control de pagos corresponderá a cada uno de los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería de Agricultura y Ganadería dentro de las competencias que tengan asignadas relativas a las actuaciones del FEAGA y del FEADER.
- c) La función de ejecución de pagos y la relación con el organismo de coordinación corresponden a la Secretaría Técnica del Organismo pagador adscrita a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- d) La función de contabilidad de pagos, corresponde al Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería que contará con una unidad administrativa específica para la contabilidad de pagos del FEAGA y del FEADER.
- e) La función de auditoría interna corresponde al Servicio de Control Interno de la Consejería de Agricultura y Ganadería. Su actividad la desarrollará con independencia del resto de unidades del Organismo pagador e informará del resultado de sus actuaciones al Director del Organismo pagador.

Funciones del Director General del Medio Natural.

En el marco de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, al Director General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente le corresponden las funciones de autorización y control de pagos para las competencias que tenga asumidas dicha Consejería relativas a las actuaciones del FEADER. El control de pagos se realizará por los servicios técnicos de dicha Dirección General.

Las anteriores funciones están condicionadas a:

- a) La existencia de un acuerdo entre el Organismo pagador y la Dirección General del Medio Natural en el que se especifique:
 - 1º. La naturaleza de la información y los documentos de apoyo que deben enviarse al primero y el tiempo límite para ello.
 - 2º. Las responsabilidades y obligaciones de la Dirección General, en especial sobre el control y verificación del seguimiento de la normativa comunitaria.
 - 3º. El mantenimiento por parte de la Dirección General de sistemas efectivos para asegurar que cumple con sus responsabilidades de manera satisfactoria.
 - 4º. El procedimiento dirigido a asegurar que la ubicación de la documentación relativa a estas funciones ha sido debidamente registrada y que estará a disposición en las oficinas del Organismo pagador a petición de éste, a los efectos de control, por su personal, el personal del Organismo de Certificación y funcionarios de la Unión Europea.

- b) La asunción por parte del Organismo pagador de la responsabilidad correspondiente a la correcta gestión del FEADER.
- c) La confirmación explícita de la Dirección General al Organismo pagador de que cumple con sus responsabilidades y de los medios que emplea para ello.

El Organismo pagador revisará de forma regular las funciones a que se refiere el primer apartado para confirmar que el trabajo desarrollado sigue un modelo satisfactorio y cumple con la normativa comunitaria.

Relación entre el Organismo pagador, los Grupos de Acción Local, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM.

En el artículo 6 del Decreto 86/2006, se considera, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y los Grupos de Acción Local tendrán la consideración de beneficiarios de las medidas de desarrollo rural financiadas por el FEADER, para aquellas actuaciones cofinanciables por dicho fondo cuya ejecución sea de su competencia.

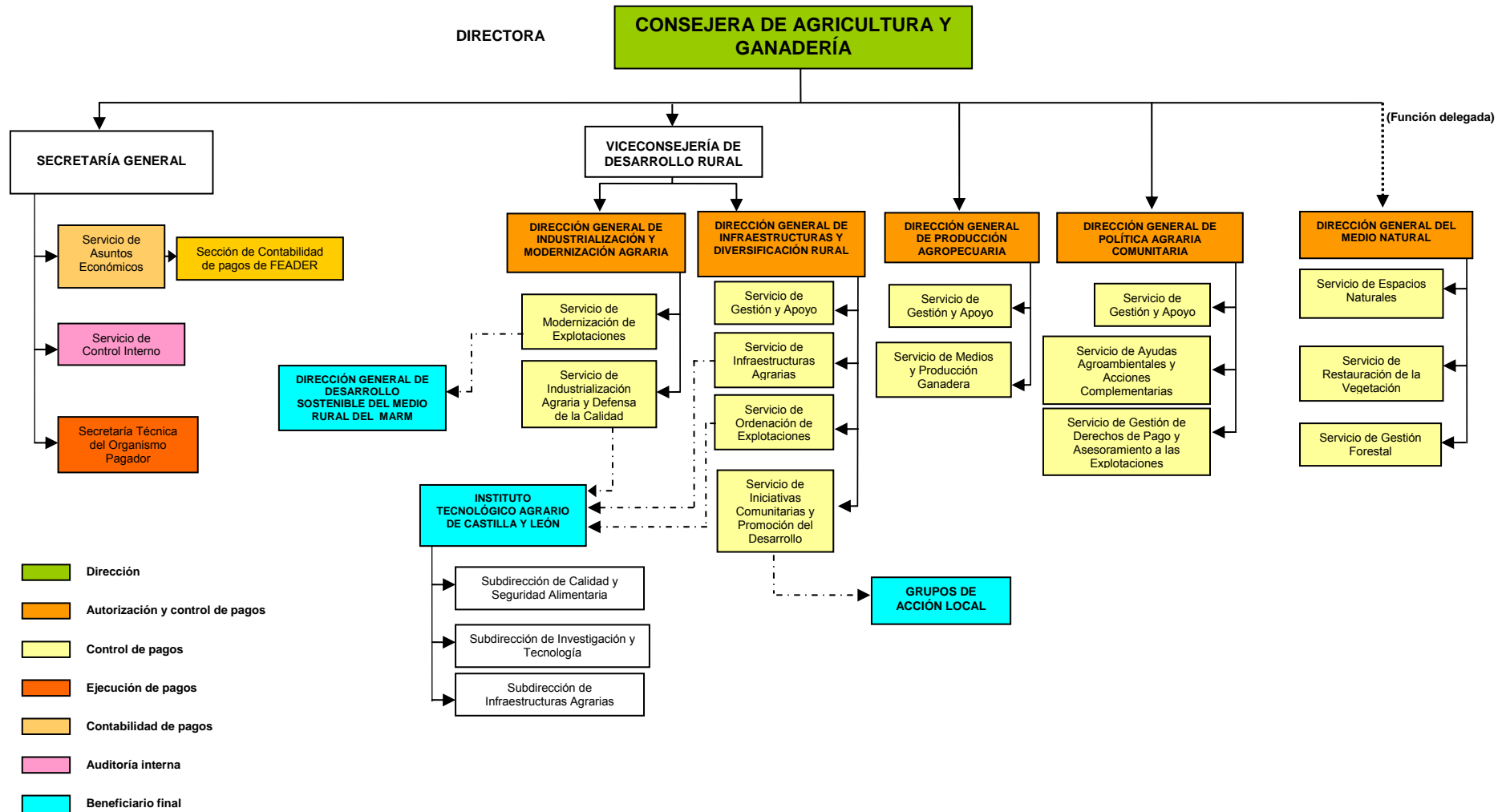
Está previsto que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM realice la gestión y pago a los agricultores de las ayudas ligadas a préstamos destinados a financiar las medidas de primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en explotaciones agrarias, cuyo compromiso sea anterior a la convocatoria de ayuda del año 2008 mediante un convenio de encomienda de gestión con el Organismo pagador del Programa.

Por este motivo se tramitará una modificación del Decreto 86/2006 de autorización del Organismo pagador de Castilla y León, para que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM tenga también la consideración de beneficiario final del FEADER declarado por el Organismo pagador de Castilla y León, para las líneas de ayuda anteriormente citadas.

Cuenta tesorera.

La Tesorería General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León canalizará en una cuenta específica y exclusiva los movimientos asociados al FEADER.

Esquema nº 11.2. Estructura administrativa del Organismo pagador y su relación con otros órganos que participan en la gestión PDR de Cyl



Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013

11.- Designación de las autoridades competentes, organismos responsables y sistemas de gestión y control

11.1.3 Organismo de Certificación.

El artículo 1 del Decreto 86/2006, establece que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 885/2006, la Junta de Castilla y León es la autoridad competente para designar al Organismo de Certificación de los gastos en la Comunidad de Castilla y León correspondientes al FEADER. El Organismo de Certificación de las cuentas del Organismo pagador y, por tanto, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 es la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La dirección del Organismo de Certificación es:

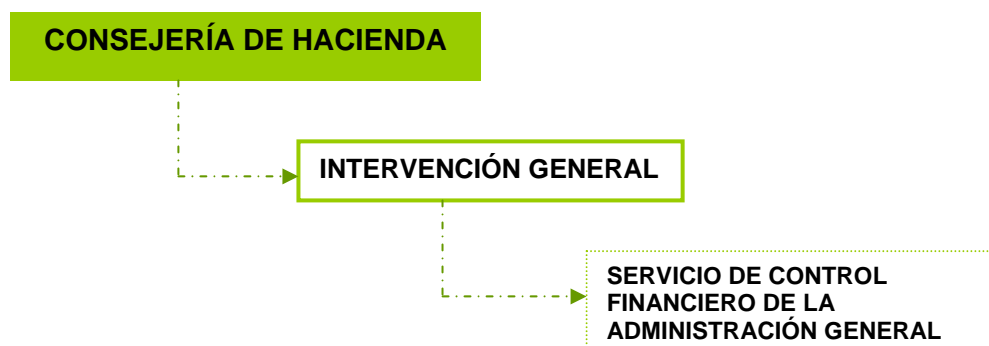
Consejería de Hacienda
Intervención General
C/ José Cantalapiedra nº 2
47014 Valladolid
Teléfono: 983 414014 *Fax:* 983 414032

Funciones.

Certificación de las cuentas del Organismo pagador en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido. (Art. 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005).

Estructura administrativa.

Esquema nº 11.3. Estructura administrativa del Organismo de Certificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.



11.2. Descripción de la estructura de gestión y control.

La Autoridad de gestión, junto con el Organismo pagador, son los responsables de la gestión y la aplicación eficiente, eficaz y correcta del PDR de CyL.

La estructura de gestión y control del programa deben permitir:

- ▶ Registrar la información de realización al nivel previsto en el artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- ▶ Cumplir lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión sobre los procedimientos de control y la condicionalidad.
- ▶ Facilitar la información específica que eventualmente pudiera ser precisa con motivo de controles, preguntas parlamentarias y otros supuestos.

A pesar de la dificultad que supone establecer una estructura de gestión y control que de forma resumida englobe a todo el ámbito de actuación del programa -se incluyen tanto proyectos de inversión como regímenes de ayuda de naturaleza muy diversa- y sin olvidar las desventajas que supone la excesiva simplificación, es conveniente establecer las líneas generales en las que se van a basar estos sistemas. En cualquier caso, pueden darse operaciones cuyo sistema de gestión y control no se hayan recogido en este resumen o incluso sigan otro procedimiento, por lo que en todo momento que se necesite una información más detallada de las mismas, deberá recurrirse a los manuales de procedimiento de actuación.

11.2.1 Estructura de gestión.

La gestión de los regímenes de ayudas y de los proyectos de inversión que se otorguen en base a este programa corresponderá al Organismo pagador, cuyo procedimiento de actuación está regulado en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Para el ejercicio por parte del Organismo pagador de las funciones establecidas en el apartado 11.1.2 de este Programa, se dispondrá de unos manuales de procedimiento de actuación (de aquí en adelante manuales) que serán aprobados por el Director del Organismo pagador, a propuesta del titular responsable de dichas funciones. Estos manuales, cuando proceda, deberán observar lo siguiente:

- ▶ Los responsables de cada una de las fases del proceso de autorización de pagos tendrán a su disposición una exhaustiva lista de las verificaciones que deban efectuar. A los documentos que sirven de base a las solicitudes se acompañará una certificación de que tales verificaciones han sido realizadas. Esta certificación puede ser realizada mediante medios electrónicos.
- ▶ Cuando las solicitudes sean procesadas utilizando un sistema informático, el acceso al mismo será protegido y controlado de manera que:
 - Toda información introducida en el sistema será verificada para asegurar que los errores en la introducción de datos sean detectados y corregidos.

- Solamente el personal autorizado mediante un código de acceso podrá introducir, modificar o verificar las informaciones.
 - La identidad de cada persona que introduce o modifica informaciones deberá ser registrada en un registro de operaciones.
 - Los códigos de acceso serán cambiados regularmente para evitar su utilización incorrecta. Los sistemas informáticos deberán ser protegidos ante accesos no autorizados mediante controles físicos y la información será mantenida en copias de seguridad guardadas en sitios separados y protegidos. La introducción de información deberá ser realizada mediante controles lógicos dirigidos a detectar toda información que carezca de sentido o de carácter excepcional.
- ▶ La autorización del pago de una solicitud se efectuará solamente después de que se hayan realizado suficientes controles dirigidos a verificar su conformidad con la legislación vigente. Entre estos controles estarán incluidos los requeridos en el reglamento relativo a la medida específica bajo la cual la ayuda es solicitada, los establecidos por el Reglamento (CE) nº 1975/2006, aquéllos requeridos por el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, y, cuando así venga establecido, los precisos para garantizar el cumplimiento de los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003.

El pago será realizado a su beneficiario o, en su caso, a su legítimo acreedor.

- ▶ Cualquier modificación que se plantee a dichos manuales deberá ser autorizada por el Director del Organismo pagador.

Los manuales establecerán, con carácter general, los siguientes trámites administrativos:

Regímenes de ayuda relacionados con inversiones.

1. Redacción y publicación de las bases de la Orden de convocatoria.
2. Presentación de las solicitudes por parte de los interesados, recepción y registro de las mismas.

Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda al desarrollo rural en:

- ▶ La Consejería de Agricultura y Ganadería, cuando se trate de ayudas gestionadas por ésta.
- ▶ La Consejería de Medio Ambiente, cuando sean ayudas de su competencia.
- ▶ Registro General de la Junta de Castilla y León o cualquiera de los demás registros administrativos autorizados con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de los regímenes de ayuda gestionados tanto por los Grupos de Acción Local como por el Instituto Tecnológico Agrario de

Castilla y León, en sus propios manuales se determinará el sistema de presentación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se requiera en cada caso y serán registradas en el momento de su presentación.

3. Análisis de la documentación y requerimiento de subsanación.

Una vez recibidas las solicitudes, el Servicio técnico gestor de la Dirección General o de los Servicios periféricos correspondientes, procederá a comprobar que están correctamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida. En caso de que ésta resulte incompleta o no reuniera los requisitos correspondientes, requerirá al interesado la subsanación de los errores en el plazo que se establezca en los manuales de la medida, y si pasado éste, los errores o deficiencias no se hubieran subsanado e impiden la tramitación de la solicitud, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará el expediente.

4. Propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

El Servicio técnico gestor correspondiente comprobará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la normativa de aplicación, realizará los controles administrativos correspondientes y redactará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, que será remitida a su Director General.

5. Resolución de concesión de la ayuda.

Vista la propuesta de resolución, el Director General correspondiente, resolverá la concesión de las ayudas. La resolución únicamente reconocerá un derecho a la ayuda en cuanto a la conformidad administrativa de la solicitud con la normativa aplicable. Este derecho estará, en consecuencia, condicionado a la realización de la actividad o adopción del compromiso que fundamente la ayuda.

La resolución será motivada y se notificará a los interesados conforme a lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Contra la resolución o la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante la Consejería competente en el plazo máximo de un mes, de conformidad con esta Ley.

6. Propuesta de autorización del pago.

Una vez que el Servicio técnico gestor haya realizado los controles administrativos, de campo, que demuestren que se cumple con la normativa aplicable, el Jefe del servicio técnico correspondiente elaborará la relación de beneficiarios potenciales que reúnen las condiciones para el pago de las ayudas y los importes individuales que corresponden a cada uno y con

desglose de la parte financiada por el FEADER, la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado. Este listado, irá acompañado de la certificación de la realización de los controles correspondientes y del cumplimiento de las condiciones para la autorización del pago. Esta propuesta será remitida al Director General competente para que emita la autorización del pago.

En los manuales se especificaran las normas de admisibilidad de los gastos subvencionables, que en cualquier caso, respetarán lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

7. Autorización de pago.

Recibida la propuesta de autorización, y visto el certificado de la realización de los controles previstos en la normativa comunitaria, el Director General competente procederá a la autorización del pago, estableciendo el importe del gasto público total que debería ser pagado como resultado de la suma de los importes individuales incluidos en la relación, con desglose de la parte financiada por el FEADER, de la parte financiada por la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado.

Posteriormente, el Director General competente remitirá al Secretario Técnico del Organismo pagador un listado por cada medida del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, que incluirá los importes autorizados a pagar a cada solicitante y la certificación del Jefe del Servicio técnico gestor de la ayuda, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable.

8. Ejecución de pagos.

Recibida la autorización del pago, el Secretario Técnico del Organismo pagador verificará que ésta se corresponde con los ficheros contables y justificativos generados en la aplicación informática del Organismo pagador y que las medidas del FEADER a las que se imputa el pago son las adecuadas y están incluidas en el PDR de CyL, requisito necesario para remitir la petición al FEGA de los fondos correspondientes al FEADER, y solicitar a la Tesorería General la habilitación de los fondos correspondientes a la cofinanciación nacional. Posteriormente, una vez recibidos los importes solicitados procederá a la ejecución del pago a través de una instrucción que deberá ser remitida a la Tesorería General para la ordenación del pago y la ejecución material del mismo.

En el caso de los pagos efectuados al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, los Grupos de Acción Local y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM, recibida la autorización del pago emitida por el Director General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería y realizadas las actuaciones descritas en el apartado anterior, el Secretario Técnico del Organismo pagador emitirá la instrucción de pago del FEADER correspondiente y remitirá una copia al

Servicio de Contabilidad de la Intervención General, junto con una solicitud de propuesta de pago por operaciones del tesoro.

El Servicio de Contabilidad de la Intervención General, una vez comprobado que la instrucción de pago comprende la certificación expedida por el Jefe del Servicio técnico gestor correspondiente, la autorización por el Director General competente, que en el mismo consta la instrucción de pago efectuada por el Secretario Técnico del Organismo pagador, y que se ha hecho la oportuna provisión de fondos en la “cuenta FEADER general”, procederá a expedir la propuesta de pago por operaciones del tesoro imputándola a los conceptos extrapresupuestarios específicos que se habrán abierto en la agrupación de acreedores de operaciones del tesoro.

9. Materialización de los pagos e ingresos de/a los beneficiarios.

La materialización de los pagos a cada beneficiario se realizará, con carácter general, mediante dos transferencias bancarias, o una de FEADER por los beneficiarios finales (Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, Grupos de Acción Local y Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM) que llevará a cabo la Tesorería General de la Administración de la Comunidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la instrucción del pago.

Regímenes de ayuda no relacionados con inversiones.

1. Redacción y publicación de las bases de la Orden de regulación y convocatoria.
2. Presentación de las solicitudes por parte de los interesados, recepción y registro de las mismas.

Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda al desarrollo rural en:

- ▶ La Consejería de Agricultura y Ganadería, cuando se trate de ayudas gestionadas por ésta.
- ▶ La Consejería de Medio Ambiente, cuando sean ayudas de su competencia.
- ▶ Registro General de la Junta de Castilla y León o cualquiera de los demás registros administrativos autorizados con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de los regímenes de ayuda gestionados tanto por los Grupos de Acción Local como por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en sus propios manuales se determinará el sistema de presentación de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se requiera en cada caso y serán registradas en el momento de su presentación.

3. Análisis de la documentación y requerimiento de subsanación.

Una vez recibidas las solicitudes, el Servicio técnico gestor de la Dirección General o de los Servicios periféricos correspondientes, procederá a comprobar que están correctamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida. En caso de que ésta resulte incompleta o no reuniera los requisitos correspondientes, requerirá al interesado la subsanación de los errores en un plazo que se dispondrá en los manuales de la medida, y si pasado éste, los errores o deficiencias no se hubieran subsanado e impiden la tramitación de la solicitud, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará el expediente.

4. Realización de los controles de administrativos y controles sobre el terreno.

Este punto se especifica en el apartado 11.2.2.2.1 del Programa.

5. Propuesta de autorización del pago.

Una vez que el Servicio técnico gestor haya realizado los controles administrativos, de campo y de condicionalidad, en su caso, que demuestren que se cumple la normativa aplicable, el Jefe del servicio técnico correspondiente elaborará la relación de beneficiarios potenciales que reúnen las condiciones para el pago de las ayudas y los importes individuales que corresponden a cada uno y con desglose de la parte financiada por el FEADER, la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado. Este listado, irá acompañado de la certificación de la realización de los controles correspondientes y del cumplimiento de las condiciones para la autorización del pago. También se establecerá una relación de los beneficiarios que no reúnen las condiciones para la autorización del pago de las ayudas. Esta propuesta será remitida al Director General competente para que emita la autorización del pago.

6. Autorización de pago.

Recibida la propuesta de autorización, y visto el certificado de la realización de los controles previstos en la normativa comunitaria, el Director General competente procederá a la autorización del pago, estableciendo el importe del gasto público total que debería ser pagado como resultado de la suma de los importes individuales incluidos en la relación, con desglose de la parte financiada por el FEADER, de la parte financiada por la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado.

Posteriormente, el Director General competente remitirá al Secretario Técnico del Organismo pagador un listado por cada medida del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, que incluirá los importes autorizados a pagar a cada solicitante y la certificación del Jefe del Servicio técnico gestor de la ayuda, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable.

7. Ejecución de pagos.

Recibida la autorización del pago, el Secretario Técnico del Organismo pagador verificará que ésta se corresponde con los ficheros contables y justificativos generados en la aplicación informática del Organismo pagador y que las medidas del FEADER a las que se imputa el pago son las adecuadas y están incluidas en el PDR de CyL, requisito necesario para remitir la petición al FEGA de los fondos correspondientes al FEADER, y solicitar a la Tesorería General la habilitación de los fondos correspondientes a la cofinanciación nacional. Posteriormente, una vez recibidos los importes solicitados procederá a la ejecución del pago a través de una instrucción que deberá ser remitida a la Tesorería General para la ordenación del pago y la ejecución material del mismo.

8. Materialización de los pagos e ingresos de/a los beneficiarios.

La materialización de los pagos a cada beneficiario se realizará, con carácter general, mediante dos transferencias bancarias, que llevará a cabo la Tesorería General de la Administración de la Comunidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la instrucción del pago.

Proyectos de inversión.

En el caso de que las actuaciones financiadas por el FEADER se realicen a través de proyectos de inversión, los manuales deberán regular los siguientes apartados:

- ▶ Tramitación del expediente de contratación.
- ▶ Ejecución del contrato.
- ▶ Controles administrativos y de campo previos a la autorización del pago.

La principal diferencia entre los regímenes de ayuda y los proyectos de inversión estriba en que en estos últimos no existen las fases correspondientes a recepción de solicitudes, propuesta de concesión de ayuda y resolución de concesión de ayuda y que la fase correspondiente a la propuesta de autorización del pago se desarrolla de forma distinta. En este tipo de actuaciones, la Dirección General competente pagará las certificaciones de obra a medida que se vayan presentando y posteriormente, solicitará al Organismo pagador el reembolso de la parte cofinanciada por FEADER.

1. Propuesta de Autorización de pago.

El servicio técnico correspondiente elaborará un listado de certificaciones de obras pagadas que incluirá el certificado de la realización de los controles administrativos y sobre el terreno correspondientes y la propuesta de autorización de pago con desglose de los importes financiados por FEADER, la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado.

2. Autorización de pago.

Recibida la propuesta de autorización, y visto el certificado de la realización de los controles previstos en la normativa comunitaria, el Director General competente procederá a la autorización del pago, estableciendo el importe del gasto público total que debería ser pagado como resultado de la suma de los importes individuales incluidos en la relación, con desglose de la parte financiada por el FEADER, de la parte financiada por la Comunidad Autónoma y, en su caso, por la Administración del Estado.

Posteriormente, el Director General competente remitirá al Secretario Técnico del Organismo pagador un listado por cada medida del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, que incluirá los importes pagados para cada proyecto de inversión y la certificación del Jefe del Servicio técnico gestor de la ayuda, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la ejecución de los controles establecidos en la normativa aplicable.

3. Ejecución de pagos.

Recibida la autorización del pago, el Secretario Técnico del Organismo pagador verificará que ésta se corresponde con los ficheros contables y justificativos generados en la aplicación informática del Organismo pagador y que las medidas del FEADER a las que se imputa el pago son las adecuadas y están incluidas en el PDR de CyL, requisito necesario para remitir la petición al FEGA de los fondos correspondientes al FEADER.

En los manuales se especificaran las normas de admisibilidad de los gastos subvencionables, que en cualquier caso, respetarán lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Actuaciones de los Grupos de Acción Local y del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León consideradas subvencionables por el FEADER.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y los Grupos de Acción Local que desarrollen actuaciones incluidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, tendrán la consideración de beneficiarios de las medidas de desarrollo rural financiadas por el FEADER, para aquellas actuaciones cofinanciables por dicho fondo cuya ejecución sea de su competencia.

Los Grupos de Acción Local, siempre bajo supervisión de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería, seleccionarán los proyectos, concertarán la ayuda con los destinatarios de la misma, realizarán los controles establecidos en la normativa comunitaria y emitirán un certificado de la realización de los mismos, controlarán la ejecución de los proyectos y pagarán el gasto público total con fondos de sus propios presupuestos.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ejecutará las actuaciones que sean de su competencia, realizará los controles establecidos en la normativa comunitaria y emitirá un certificado de la realización de los mismos y pagará el gasto público total con fondos de sus propios presupuestos.

Posteriormente, tanto el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León como los Grupos de Acción Local solicitarán al Organismo pagador, por cada medida del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el reembolso del gasto público total desglosado en la parte financiada por el FEADER, por la Comunidad Autónoma y, en su caso, por otras Administraciones.

Recibida la solicitud de reembolso, el Jefe del Servicio técnico gestor de la Dirección General competente, emitirá la certificación de la realización de los controles previstos en la normativa comunitaria y del cumplimiento de los requisitos para la autorización del pago. Emitida dicha certificación, el Jefe del Servicio técnico gestor propondrá al Director General competente la autorización del pago, en la que se detallarán los importes correspondientes al gasto público total, los importes financiados por el FEADER, por la Comunidad Autónoma y, en su caso, por otras Administraciones.

11.2.2 Estructura del sistema de control.

11.2.2.1 Disposiciones generales.

El Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece los principios generales y disposiciones específicas del sistema de control a aplicar en el PDR de CyL que son distintas en función de las medidas de que se trate. Además, en función de lo regulado en el Reglamento anterior, también es de aplicación parte del Reglamento (CE) nº 796/2004.

En la tabla nº 11.1 se presenta el tipo de control que debe aplicarse a cada una de las medidas, según establece el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Las Direcciones Generales, como parte de su función de autorización y control de pago, son las responsables de elaborar los **manuales de procedimiento de actuación necesarios para la realización de los controles administrativos, de campo o de condicionalidad.**

Los controles a posteriori serán realizados bajo la coordinación y supervisión de la Autoridad de gestión.

Con carácter general, estos procedimientos deberán recoger:

- ▶ Procedimiento de actuación en materia de controles:
 - Responsables de la realización de los controles
 - Lista de controles a realizar
 - Instrucciones precisas para realizar los mismos
 - Modelos de actas de inspección o verificación
 - Análisis de riesgos
 - Método para la selección de las muestras

- Calendario de trabajo

Como ya se ha indicado anteriormente, en este apartado se ha intentado reflejar de forma muy resumida los requisitos mínimos que deben tener los controles y la fase en que deben realizarse. En cualquier caso, para un conocimiento profundo de los procedimientos concretos de cada una de las medidas deberá recurrirse a los procedimientos de actuación de las mismas.

Tabla nº 11.1. Relación de medidas y controles que deben realizarse según el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

Id MED	Medidas Título I			Medidas Título II		
	C Administrativos artículo 11	C terreno artículos 12 al 18	Condicionabilidad artículos 19 al 21	C Administrativos artículo 26	C terreno artículos 27 y 28	C posteriori artículo 30
112				x	x	x
113	x			x	x	
114				x	x	
115				x	x	
121				x	x	x
123				x	x	x
124				x	x	x
125				x	x	x
144				x	x	
211	x	x	x			
212	x	x	x			
214	x	x	x			
215	x	x	x			
221	x	x	x	x*	x*	x*
225	x	x	x			
226				x	x	x
227				x	x	x
321				x	x	x
411				x	x	x
413				x	x	x
421				x	x	x
431				x	x	x

* Sólo costes de implantación.

Los procedimientos de actuación en materia de controles pueden incluir a más de una medida.

11.2.2.2. Disposiciones específicas de las medidas.

11.2.2.2.1 Medidas del Título I.

11.2.2.2.1.1. Controles administrativos.

Los controles administrativos deben garantizar que se cumplen todas las condiciones para la concesión de las ayudas y la conformidad con la normativa comunitaria. Estos controles se realizarán sobre el total de las solicitudes recibidas y registradas en la campaña de referencia y son previos a la propuesta de autorización del pago que se realiza por parte del Jefe del Servicio técnico gestor.

Deberá comprobarse exhaustivamente que la solicitud está correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal y que, adjunta a la misma, el solicitante ha incluido toda la documentación requerida en la normativa legal reguladora de la ayuda.

Todos los expedientes deberán contener un historial acerca de las comprobaciones y controles realizados, así como también, todos los listados de verificación derivados de los mismos.

11.2.2.2.1.2 Controles sobre el terreno.

► Muestra.

El artículo 12.1 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece que la muestra de solicitudes a inspeccionar sobre el terreno estará compuesta al menos del 5% de los todos los beneficiarios sujetos a compromisos bajo una o más medidas. Todas las líneas serán objeto de control, cubriendo el conjunto de los diferentes tipos de compromisos previstos en cada uno de los programas.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

► Determinación de la muestra.

Según el artículo 27 del Reglamento (CE) nº 796/2004, la determinación de la muestra se realizará, principalmente, a partir de un análisis de riesgo y la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas.

Este análisis de riesgos deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- El importe de la ayuda
- El número de parcelas y su superficie o el número de animales por el que se solicita la ayuda
- Las comprobaciones efectuadas en los controles de los años anteriores
- Otros parámetros que los estados miembros deberán definir

Para asegurar la representatividad, se seleccionará de forma aleatoria entre un 20% - 25% del número mínimo de beneficiarios sujetos a compromisos.

11.2.2.2.1.3 Condicionalidad.

► Muestra.

El artículo 20.1 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 establece que la muestra de solicitudes a inspeccionar estará compuesta, al menos por el 1% de todos los beneficiarios sujetos a compromisos de condicionalidad.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

► Determinación de la muestra.

La determinación de la muestra se realizará, a partir de la muestra de los beneficiarios que ya se hayan seleccionado para el control sobre el terreno y a los que se le aplican los requisitos de la condicionalidad. No obstante, la autoridad de control competente podrá seleccionar una muestra de control compuesta por el 1% de la totalidad de los beneficiarios que presenten solicitudes de ayuda y que estén obligados a cumplir alguno de los requisitos de condicionalidad.

El número de controles adicionales se fijará anualmente en función de los resultados obtenidos en los controles de la campaña anterior.

11.2.2.2.1.4 Realización de los controles sobre el terreno y condicionalidad.

La programación de los controles deberá hacerse de tal forma que se ajusten a las características de cada una de las medidas inspeccionadas en lo referente al período de vigencia del compromiso.

Los procedimientos de aplicación de los controles sobre el terreno se ajustarán a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para las medidas relacionadas con la superficie y el artículo 35 del Reglamento (CE) nº 796/2004 respecto a las medidas relacionadas con los animales.

Los controladores deberán disponer obligatoriamente del manual de control que disponga las instrucciones precisas para la realización del control. Asimismo, deberán contar con toda la información que concierne a cada una de las solicitudes que vayan a inspeccionar.

En cada visita de control se levantará un acta de control, que deberá cumplir con los requisitos del artículo 28 y 48 del Reglamento (CE) nº 796/2004 para controles sobre el terreno. El acta deberá ser firmada por el controlador y podrá serlo, en su caso, por el beneficiario, su representante o, en su defecto, por cualquier otra persona que presencie el control, incluyéndose en la misma las observaciones que el firmante considere oportuno formular. En el caso de que el solicitante se niegue a firmar el acta de control, el controlador deberá dejar constancia de este extremo en el acta. Esta circunstancia no invalidará el control.

En la medida de lo posible, el control de un beneficiario se realizará sobre todos sus compromisos.

Antes de iniciar el control, se deberá informar al beneficiario del procedimiento de control y posteriormente, de los resultados del mismo, dándole así la oportunidad de verificar que se respetan las reglas establecidas.

11.2.2.2.2 Medidas del Título II.

Estas medidas van a desarrollarse tanto a través de regímenes de ayudas como por proyectos de inversión, que presentan fases distintas.

11.2.2.2.2.1 Controles administrativos.

Se efectuarán en el 100% de las solicitudes de ayuda o solicitudes de pago y serán realizados por los servicios técnicos gestores de las medidas. Son previos a la propuesta de autorización del pago que realiza el Jefe del Servicio técnico gestor.

Los procedimientos de actuación permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en el caso de discrepancias.

Por parte del Organismo pagador, y tomando como base su sistema de seguimiento de los pagos, se articulará un sistema de cruces entre medidas y beneficiarios con el fin de evitar la doble financiación de una operación.

A continuación se resumen las principales fases de los controles administrativos tanto para regímenes de ayudas como para proyectos de inversión.

Regímenes de ayuda.

a) Fase de análisis de la documentación y requerimiento de subsanación

- Revisión de la solicitud (debidamente cumplimentada).
- Revisión y comprobación de la documentación complementaria (completa y correcta).
- Antecedentes del beneficiario y compatibilidad con otras ayudas.
- Adecuación de las finalidades a las que se destina la ayuda y cumplimiento de las condiciones de subvencionabilidad específicas de la medida y cumplimiento, si procede, de:
 - Normas mínimas obligatorias de protección del medio ambiente, higiene y bienestar animal.
 - Buenas prácticas agrarias habituales.

b) Propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

- Elaboración del informe técnico por parte del Servicio técnico gestor.
- Visita a la inversión, si es el caso, con el fin de:
 - Verificar de los datos recogidos en la solicitud.
 - No inicio de la obra o actuación.

c) Propuesta de autorización del pago.

En esta fase se incluyen la certificación de la inversión por parte del Servicio técnico gestor y posteriormente la propuesta de autorización del pago por parte del Jefe del Servicio técnico. Para ello es necesario:

- Revisión de documentación justificativa: facturas, comprobantes de pago.
- Sellado de la documentación justificativa original.
- Revisión de los importes objeto de pago.
- Supervisión de la certificación.
- Visita a la inversión con el fin de:
 - Comprobación física de la obra ejecutada.
 - Adecuación de la obra o actuación realizada en las condiciones de concesión y valoración de las inversiones realizadas.
 - Certificación de ayuda: finalidades e importes.

Proyectos de inversión.

De forma general, los controles administrativos son los requeridos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). A ello hay que añadir la normativa específica de ámbito nacional o regional que sea de aplicación en la materia que compete.

a) Fase de elaboración del proyecto.

- Redacción del proyecto.
- Comprobación por la oficina de supervisión de proyectos de que el proyecto cumple todos los requisitos técnicos y ambientales.
- Comprobación de compromiso previo de aceptación de obra.

b) Visita a la inversión.

- Acta de replanteo previo del proyecto.
- Comprobación de disponibilidad del terreno.

c) Fase de contratación.

- Informe de supervisión del proyecto.
- Comprobación de la documentación del expediente (completa y correcta).
- Verificación de los informes.
- Control asesoría jurídica.
- Fiscalización.
- Aprobación del expediente de contratación.

- Selección de adjudicatario mediante mesa de contratación.
- Adjudicación del contrato.

d) Fase de ejecución y pago

- Control inicial mediante acta comprobación de replanteo.
- Mediciones de la obra y elaboración de relación valorada y certificación de obra mensuales (incluyendo controles de calidad).
- Control de la certificación mensual de obras.
- Verificación de la información.
- Fiscalización de los pagos correspondientes a la certificación mensual.

e) Fase de recepción de la obra.

- Acta de recepción de la obra una vez finalizada.
- Mediciones generales y certificación final de la obra.
- Informe sobre el estado de las obras.
- Liquidación de la obra, si procede, el periodo de garantía.

11.2.2.2.2 Controles sobre el terreno.

► **Muestra.**

Se controlará al menos el 5% de total del gasto público declarado en el total del periodo de programación, de manera que el gasto que se controle cada año represente al menos el 4% del importe total del gasto público declarado a la Comisión ese año.

► **Selección de la muestra.**

El procedimiento de selección de la muestra deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se controlan las operaciones de naturaleza y amplitud suficientemente variadas.
- Se controlan los factores de riesgo que hayan sido determinados a partir de controles nacionales o comunitarios.
- Se mantiene un equilibrio entre ejes y medidas.

► **Contenido de los controles.**

Los procedimientos de actuación en materia de controles que se desarrollen deberán verificar lo siguiente:

- Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con las disposiciones comunitarias y con los pliegos de condiciones aprobados de la operación y con las obras efectivamente realizadas o servicios suministrados
- La conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de cofinanciación comunitaria.

- La conformidad de la ejecución de las operaciones objeto de financiación pública con las normas y políticas comunitarias y el PDR de CyL.
- En el manual de control de cada medida se indicará si los controles incluyen una visita al lugar de la operación o, si se tratara de una operación inmaterial, al promotor de la misma.

11.2.2.2.3 Controles a posteriori.

Se realizarán controles a posteriori en todas aquellas operaciones relativas a inversiones que se encuentren en un plazo de cinco años desde que la Autoridad de gestión adoptó la decisión de cofinanciación de la misma.

► **Muestra.**

Cubrirán al menos el 1% de los gastos subvencionables de cada año respecto a operaciones de inversión que todavía estén supeditadas a compromisos con arreglo al artículo 72.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los controles se realizarán durante los doce meses siguientes al final del año FEADER en cuestión.

► **Criterios de selección de la muestra.**

La elección de la muestra se basará en un análisis de riesgo que tenga en cuenta las diferentes operaciones, grupos de operaciones o medidas.

► **Contenido de los controles.**

Los controles a posteriori deberán verificar:

- Que las inversiones no han sufrido ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución.
- Que las inversiones no han sufrido ningún cambio en la naturaleza del régimen de propiedad, la actividad productiva no se ha interrumpido ni ha cambiado su localización.
- Que los pagos efectuados por el beneficiario son auténticos y se han destinado a la finalidad indicada.
- Que la inversión no se ha financiado de forma irregular por otras fuentes nacional o comunitaria.

El personal que realice los controles a posteriori será distinto del que ha realizado los controles administrativos o de campo, previos al pago.

11.2.2.3 Pagos indebidos.

11.2.2.3.1 Definición de pago indebido.

Se entenderá que existe pago indebido en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- Cualquier otro supuesto previsto en la normativa vigente.

11.2.2.3.1 Procedimiento de actuación.

a) Tramitación del pago indebido

El Director General competente, previa concesión del preceptivo trámite de audiencia al interesado y a propuesta del Servicio técnico gestor correspondiente, dictará Resolución en la que conste la ayuda percibida indebidamente, la cantidad que deberá reembolsar el interesado, que el importe a reembolsar sea compensado con el primer pago que se efectúe a favor del beneficiario de que se trate, o bien que sea reintegrado por el mismo y si el pago indebido se ha producido por causas imputables al beneficiario o por error de la Administración.

La cantidad que deberá reembolsar el titular se desglosará, en la citada resolución, en los conceptos correspondientes al FEADER, a la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, a otras Administraciones.

En todos los casos el Servicio técnico gestor generará y verificará en la aplicación de pagos indebidos del módulo FEADER del sistema de información contable del Organismo pagador, las resoluciones individuales de pago indebido y una relación de ellas o resolución conjunta, que remitirá al Secretario Técnico del Organismo pagador.

El beneficiario afectado por un pago indebido a reintegrar deberá reembolsar el importe de la ayuda y, en su caso, el importe de los intereses legales correspondientes al tiempo transcurrido desde la fecha de notificación de la Resolución por la que se declara el pago indebido hasta la fecha del reembolso del mismo.

Si se trata de pago indebido a reintegrar, la resolución se remitirá al Secretario Técnico del Organismo pagador para su comunicación con carácter inmediato al interesado junto con las siguientes autorizaciones de ingreso:

- Una referida a la parte correspondiente al FEADER.
- Y otra referida a la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma y, en su caso, a otras Administraciones.

El Secretario Técnico del Organismo pagador remitirá al Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, una copia de la relación de perceptores de pagos indebidos con sus cuantías individualizadas, una copia de cada una de las resoluciones individuales y una copia de las autorizaciones de ingreso correspondientes, para su registro contable.

Dicho registro se llevará a cabo en el Libro de Deudores del Organismo pagador para las actuaciones financiadas por el FEADER del módulo FEADER del sistema de información contable del Organismo pagador, en el que estarán identificados de forma separada los importes imputados al FEADER y los importes imputados a la cofinanciación nacional.

b) Ingreso de los importes recuperados.

Los importes recuperados correspondientes a la participación del FEADER se ingresarán en la “cuenta FEADER general”.

Los importes recuperados correspondientes a la participación de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, a la Administración del Estado se ingresarán en la “cuenta tesorera FEADER cofinanciación nacional”.

c) Actuación en el caso de reintegros pendientes de cobro.

En el caso de que el Director General competente hubiera acordado un pago indebido a reintegrar y transcurrido un mes desde la fecha de notificación de la resolución al interesado, sin que se hubiera reembolsado por el mismo el importe requerido, el Secretario Técnico del Organismo pagador, previa confirmación de la inexistencia de recursos o reclamaciones económico-administrativas contra la resolución declarativa de pago indebido, comunicará a la Consejería de Hacienda los reintegros pendientes de cobro, al objeto de iniciar el procedimiento de recaudación correspondiente.

d) Relación de importes recuperados.

El Secretario Técnico del Organismo pagador, a partir de la información transmitida por la Tesorería General de acuerdo con el apartado 2.2 del artículo 17 de la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo pagador y, en su caso, del listado de perceptores de la ayuda compensada autorizado por el Director General competente, elaborará una relación de importes recuperados que comunicará al Jefe del Servicio de Asuntos Económicos para la correspondiente anotación en el Libro de Deudores del Organismo pagador para actuaciones financiadas por el FEADER.

11.2.2.4 Auditoría Interna.

El Servicio de Control Interno verificará que los procedimientos adoptados por el Organismo pagador sean apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la normativa comunitaria, así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad. Las comprobaciones podrán limitarse a las medidas seleccionadas y a las muestras tomadas de las transacciones, siempre que el programa de auditoría garantice que todos los ámbitos significativos, incluidos los servicios encargados de la autorización, se incluyan en un periodo que no exceda de cinco años.

El trabajo del Servicio de Control Interno se realizará de acuerdo con normas aceptadas internacionalmente, se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones dirigidas al Director del Organismo.

Los programas e informes de auditoría deben ser puestos a disposición del Organismo de Certificación y de los funcionarios comisionados por la Unión Europea para la realización de auditorías financieras con el solo objetivo de valorar la efectividad de las funciones de la auditoría interna.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN ASÍ COMO LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

12.1. Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación.

El seguimiento y evaluación será diseñado siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Europea y, en especial, el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (de ahora en adelante MCSE), además de la experiencia de esta Comunidad en los programas previos.

12.1.1 Seguimiento del Programa.

El artículo 79 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que la Autoridad de gestión y el Comité de seguimiento controlarán la calidad del Programa y para ello llevarán a cabo el seguimiento del mismo a través de los indicadores financieros, de ejecución y de resultados.

Los indicadores financieros se obtendrán de la base de datos del Organismo pagador para la gestión de los pagos.

En las fichas de descripción de medida se indican y cuantifican los indicadores de ejecución y resultados, si es el caso, de cada una de ellas. En el anexo nº 2 se presenta una tabla resumen de los indicadores de realización, resultado y repercusión.

La recogida de los datos y su mantenimiento será competencia de los Servicios técnicos gestores y se realizará de forma paralela a las autorizaciones de pago. La Autoridad de gestión será la responsable del mantenimiento y explotación de los datos para incorporarlos al informe de seguimiento. Todo ello se realizará a través de una aplicación informática de gestión responsabilidad de la Autoridad de gestión, cuyo acceso a la misma será protegido y controlado de manera que:

- ▶ Toda información introducida en el sistema será verificada para asegurar que los errores en la introducción de datos sean detectados y corregidos.
- ▶ Solamente el personal autorizado mediante un código de acceso podrá introducir, modificar o verificar las informaciones.
- ▶ La identidad de cada persona que introduce o modifica informaciones deberá ser registrada en un registro de operaciones.
- ▶ Los códigos de acceso serán cambiados regularmente para evitar su utilización incorrecta. Los sistemas informáticos deberán ser protegidos ante accesos no autorizados mediante controles físicos y la información será mantenida en copias de seguridad guardadas en sitios separados y protegidos. La introducción de información deberá ser realizada mediante controles lógicos dirigidos a detectar toda información que carezca de sentido o de carácter excepcional.

Aplicación informática de gestión.

Cada Servicio técnico gestor dispondrá de las aplicaciones de gestión precisas para la grabación de las solicitudes de las ayudas de su competencia, la realización de los controles administrativos, la obtención de las muestras de control sobre el terreno y, en su caso de condicionalidad, así como para efectuar los cálculos de los importes individuales que corresponden a los beneficiarios.

Además, el Organismo pagador dispone de una aplicación central de contabilidad y pagos para la gestión de su base de datos, que tendrá de dos módulos: FEAGA y FEADER.

Una vez obtenida la relación de beneficiarios de una ayuda, desde la aplicación de gestión correspondiente, se realiza un envío del fichero informático del pago a la aplicación central de pagos del Organismo pagador, que efectúa la incorporación del mismo. Esta aplicación dispone de herramientas para controlar la calidad y coherencia de los datos contenidos en los ficheros incorporados y, si se consideran correctos, se efectúa el proceso del pago, que incluye cruces con las bases de datos de sanciones por declaraciones excesivas (Reglamento (CE) nº 796/2005), de incumplimientos de condicionalidad, de retenciones judiciales y administrativas, de cesiones de derechos de crédito, de compensaciones por deudas con la Comunidad Autónoma, de compensaciones con otros Organismos Pagadores, etc., obteniéndose los diferentes tipos de propuestas de pago, sobre las que el Secretario Técnico del Organismo pagador emitirá la instrucción de pago a Tesorería General de la Comunidad Autónoma para la materialización del mismo

La Autoridad de gestión elaborará un manual para el mantenimiento y explotación de esta base de datos. Dicho manual será repartido entre los Servicios técnicos gestores, que a su vez tendrán acceso a determinadas aplicaciones de la base de datos.

La base de datos del Organismo pagador y la de seguimiento estarán relacionadas, lo que permitirá obtener de forma automática y fiable datos financieros y físicos de las operaciones, de la medida, del eje o del Programa.

Por último indicar, que como herramienta de gestión del desarrollo rural en el ámbito de la Unión Europea, se ha desarrollado la base de datos SFC2007 donde serán introducidos los planes estratégicos nacionales, los programas de desarrollo rural, los informes anuales intermedios y los informes de evaluación. Tanto la Autoridad de gestión como el Organismo pagador estarán conectados a esta base de datos.

Informe intermedio anual.

El artículo 82 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que la Autoridad de Gestión enviará a la Comisión por primera vez en 2008 y antes del 30 de junio de cada año, un informe intermedio anual sobre la aplicación del Programa y que el último informe será enviado antes del 30 de junio de 2016. El informe intermedio anual será elaborado por la Autoridad de gestión y examinado y aprobado por el Comité de seguimiento antes de su envío a la Comisión.

El informe contendrá al menos los elementos establecidos en el artículo 82.2 de dicho Reglamento y que son los siguientes:

- a) Cualquier cambio habido en las condiciones generales que surta un efecto directo en las condiciones de aplicación del programa y cualquier cambio habido en las políticas comunitarias y nacionales que afecte a la coherencia entre FEADER y otros instrumentos financieros.
- b) Los avances del programa en relación con los objetivos establecidos, sobre la base de los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados.
- c) La ejecución financiera del programa y una declaración de los gastos abonados a los beneficiarios, para cada una de las medidas; en caso de que el programa abarque regiones cubiertas por el objetivo de convergencia, los gastos se detallarán por separado.
- d) Un resumen de las actividades de evaluación en curso.
- e) Las disposiciones adoptadas por la Autoridad de gestión y el Comité de seguimiento para garantizar la calidad y la eficacia de la aplicación del programa y, concretamente:
 - I. Las medidas relativas al seguimiento y la evaluación
 - II. Un resumen de los principales problemas que ha planteado la gestión del programa y las medidas que se hayan adoptado.
 - III. La utilización de asistencia técnica
- f) Una declaración relativa al cumplimiento de las políticas comunitarias en el contexto de la intervención, incluida la especificación de los problemas que se han planteado y las medidas adoptadas para subsanarlos.
- g) Si procede, la reutilización de la ayuda recuperada en virtud del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

12.1.2 Evaluación del Programa.

En cumplimiento del artículo 84 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el PDR de CyL estará sometido a una evaluación a medio plazo y a posteriori, que serán llevadas a cabo por evaluadores independientes.

El artículo 86 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece las características y las funciones de la evaluación. En base a éste, para el PDR de CyL se establecerá un sistema de evaluación continua que deberá servir para que la Autoridad de gestión y el Comité de seguimiento:

- ▶ Examen la evolución del Programa respecto al cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de seguimiento y evaluación.
- ▶ Mejoren la calidad del Programa y su aplicación.
- ▶ Examen y tomen decisiones sobre los posibles cambios del Programa
- ▶ Preparen las evaluaciones a medio plazo y *a posteriori*.

La evaluación continua consta de tres elementos, que están estrechamente relacionados entre sí y que son los siguientes:

- ▶ Informe anual de las actividades anuales que se realizan en materia de evaluación. Estos informes se convertirán en la evaluación a medio plazo en el año 2010 y la evaluación a posteriori en 2015.
- ▶ Estudios temáticos que se llevan a cabo a iniciativa de la Comisión.

► Actividades de la Red de Evaluación.

La Autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión, será la responsable de establecer el sistema de evaluación continua. Para el ejercicio de estas funciones, también será asesorada por la Red Rural Nacional y por la Red Europea de Desarrollo Rural.

Se creará un grupo técnico de evaluación formado por representantes de las Direcciones Generales responsables de la aplicación de las medidas, del Organismo pagador y de la Autoridad de gestión del Programa. Este grupo será el encargado de:

- Establecer los términos de referencia en los que debe basarse la evaluación. Estos términos servirán de base para establecer las condiciones técnicas de la contratación de la evaluación.
- Proporcionar información a los evaluadores, adicional a la suministrada por la Autoridad de gestión respecto al seguimiento del Programa.
- Apoyar y seguir el trabajo de evaluación.

Las tareas de evaluación se articularán en cuatro fases:

Fase 1. Estructura de la evaluación: Se debe establecer de una forma clara en qué va a consistir la evaluación y preparar la información y los datos así como las herramientas analíticas necesarias para responder a las preguntas de evaluación.

Fase 2. Observación: En esta fase se identificará la información disponible y relevante. Además se deberán validar los datos cuantitativos y cualitativos que se dispongan.

Fase 3. Análisis: evaluación de los efectos y repercusiones de las medidas del programa en relación con los objetivos del mismo.

Fase 4. Valoración: En la medida de lo posible, el evaluador debe responder a todas las preguntas de evaluación y elaborar las conclusiones y recomendaciones respecto a las medidas individuales y al Programa.

Todas estas fases se recogerán en el informe de anual de la evaluación continua, que describirá las actividades de evaluación que se han llevado a cabo. Este informe deberá elaborarse anualmente a partir de 2008 y en el año 2010 se convertirá en la evaluación a medio plazo y en el 2015 en la evaluación a posteriori. En el informe intermedio anual se incluirá un resumen de las actividades de evaluación. En la tabla nº 12.1 se recoge el calendario de evaluación para todo el periodo de programación.

Tabla nº 12.1: Calendario de evaluación.

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Evaluación continua			x	x		x	x	x	x	
Evaluación <i>a priori</i>	x									
Evaluación a medio plazo					x					
Evaluación <i>a posteriori</i>										x

Siguiendo lo establecido en el MCSE, los informes de evaluación deberán contener la siguiente información:

Evaluación continua:

- ▶ Introducción.
- ▶ Descripción del sistema establecido para la evaluación continua.
- ▶ Actividades de evaluación que se han llevado a cabo (finalizadas o actuales)
- ▶ Recolección de datos.
- ▶ Actividades de la Red.
- ▶ Dificultades encontradas y trabajo adicional.

Evaluación a medio plazo y a posteriori:

- ▶ Resumen: Principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación.
- ▶ Introducción: Objetivos y estructura del informe.
- ▶ El contexto de la evaluación: Breve descripción del Programa en lo referente a políticas nacionales relacionadas, necesidades económicas y sociales de la región y beneficiarios; sobre el proceso de evaluación y sobre la situación de partida que se ha reflejado en evaluaciones anteriores.
- ▶ Enfoque metodológico: Diseño y metodología utilizada, descripción de los términos de referencia en los que se basa la evaluación, fuentes de datos, técnicas para responder a las cuestiones de la evaluación, problemas o limitaciones.
- ▶ Descripción de la aplicación del Programa, las medidas y el presupuesto.
- ▶ Respuesta a las preguntas de evaluación.
- ▶ Conclusiones y recomendaciones.

El MCSE es el responsable de establecer los indicadores de repercusión y las preguntas comunes de evaluación.

12.2. Composición del Comité de seguimiento.

Al efecto de asegurar el correcto desarrollo del Programa y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en un plazo no superior a tres meses desde la Decisión de aprobación del Programa, se constituirá el *Comité de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

12.2.1 Composición.

Presidente: Secretario General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

- Secretario General de Medio Ambiente.
- Secretario Técnico del Organismo pagador.
- Representantes de las siguientes Direcciones Generales de la Junta de Castilla y León: Dos de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, dos de la Dirección General de Industrialización y Modernización Agraria, dos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, dos de la Dirección General del Medio Natural, uno de la Dirección General de Producción Agropecuaria.
- Un representante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
- Un representante de cada una de las redes integradas por los Grupos de Acción Local de la región.
- Representante del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Representante de la autoridad regional en materia de medio ambiente.
- Representante de la autoridad regional en materia de igualdad de oportunidades.
- Representante de la autoridad regional en materia de empleo.
- Representante de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Representante del Fondo Español de Garantía Agraria.
- Representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- Un representante, con carácter consultivo, de la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.
- Un representante de la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León.
- Un representante de la Confederación Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Dos representantes de las Organizaciones sindicales.
- Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Un representante de URCACyL.
- Un representante de las Organizaciones Ecologistas.
- Cuatro representantes de Organizaciones Profesionales Agrarias, que se designarán en función de su representatividad regional.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación.

Todos los miembros del Comité de seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

12.2.2 Funciones y responsabilidades del Comité de seguimiento.

- a) Será consultado, en los tres meses siguientes a la aprobación del programa, sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación;
- b) Examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de gestión;
- c) Examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje prioritario y las evaluaciones continuas;
- d) Examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión;
- e) Podrá proponer a la Autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera;
- f) Examinará y aprobará las posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del Fondo.
- g) Informará preceptivamente sobre cualquier modificación de fondos FEADER del PDR de CyL que tenga como objetivo incrementar otro Programa de Desarrollo Rural distinto al de Castilla y León.

12.2.3. Procedimiento de actuación.

- ▶ El Comité de seguimiento establecerá su reglamento interno que incluirá las correspondientes normas de organización y coordinación entre sus miembros.
- ▶ El Comité de seguimiento se reunirá por iniciativa de su Presidencia al menos una vez al año, y con mayor frecuencia si fuera necesario.
- ▶ Las convocatorias se notificarán por escrito con una antelación mínima de 20 días y llevarán como anexo el orden del día.
- ▶ La sesión se iniciará con la lectura del acta de la reunión anterior y su desarrollo se hará de acuerdo con la orden del día establecida.
- ▶ Como instrumento de coordinación y foro de análisis de cuestiones sectoriales o específicas, en el seno del Comité de seguimiento se podrán constituir grupos de trabajo sectoriales y temáticos, que se reunirán con la periodicidad que determine el Comité, al que informarán del desarrollo de sus trabajos.
- ▶ El Comité de seguimiento contará con una Secretaría responsable de la preparación de los documentos de seguimiento, informes, órdenes del día y actas de las reuniones.

13. DISPOSICIONES QUE GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA.

13.1. PLAN DE COMUNICACIÓN

La información y la publicidad tienen como finalidad asegurar el conocimiento a los destinatarios finales potenciales y a la opinión pública en general del destino del FEADER, así como informarles de la utilización de los mismos y de sus resultados, garantizando la transparencia de su ejecución.

En aras de la transparencia, la normativa reguladora pide a la Autoridad de Gestión la divulgación más amplia posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del programa de desarrollo rural.

Para el cumplimiento de esta obligación, resulta imprescindible la coordinación de un procedimiento que permita conocer cómo cada operador instrumenta y gestiona la información y publicidad de las acciones cofinanciadas por el FEADER. Esta información se concreta en el Plan de comunicación del PDR de Castilla y León.

13.1.1. Objetivos y grupos destinatarios

El Plan de comunicación pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del PDR.
- Proporcionar información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución del FEADER a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa y los resultados de éstos.

Las medidas y acciones previstas en el plan de comunicación van dirigidas a los siguientes colectivos:

- Público en general
- Beneficiarios potenciales
- Organizaciones profesionales
- Agentes económicos, sociales y medioambientales
- Grupos de acción local
- Organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres

- Organizaciones no gubernamentales
- Medios de comunicación social
- Beneficiarios

13.1.2. Contenido y estrategia de las medidas de comunicación e información

Para informar y divulgar toda la información relacionada con el PDR se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Comunicación escrita
- Internet.
- Puntos de información y atención al ciudadano
- Acuerdos publicitarios (prensa local, radio local y otros acuerdos con prensa nacional).
- Otros entidades:
 - Los Grupos de Acción Local, que ocupan un lugar importante en la cadena informativa y además asesoran y gestionan varias medidas del PDR.
 - Se procurará que los agentes económicos y sociales y las organizaciones profesionales agrarias participen en las actividades de divulgación de la información relacionada con el Programa.

Las medidas de información previstas en el Programa se desarrollan en el apartado **13.2**

13.1.3. Departamentos y organismos responsables de la ejecución

La Secretaría General de Agricultura y Ganadería, como Autoridad de Gestión del PDR de Castilla y León, en el ámbito de su competencia, dinamizará y coordinará las actuaciones de información y publicidad del Programa.

Los Centros Gestores responsables de la ejecución de las medidas del Programa, integrados en la Consejería de Agricultura y Ganadería y la Consejería de Medio Ambiente, llevarán a cabo las medidas de información y publicidad que les compete.

Los Grupos de Acción Local, gestores de varias medidas del Programa, también participarán en las actividades de información y divulgación de la información relacionada con el Programa.

13.1.4. Criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias

El informe intermedio anual incluirá un epígrafe donde se valorará los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del Programa.

Para la elaboración de este epígrafe se utilizará la información derivada de los informes de seguimiento de la normativa en materia de información y publicidad que remitirán los Centros Gestores a la Autoridad de Gestión.

Uno de los puntos del orden del día de los Comités de Seguimiento del Programa será “*Información y publicidad*” donde se expondrán los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y se darán ejemplos de tales medidas.

13.1.5. Presupuesto indicativo.

Las actuaciones de información y publicidad general sobre el PDR contenidas en el Plan se ejecutarán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio programa, que es gestionada por la Autoridad de Gestión

El gasto público que se prevé destinar a actuaciones de información y publicidad durante el periodo 2007-2013 es de 245.000 euros, es decir 35.000 euros anuales.

13.2. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL PROGRAMA

13.2.1 Medidas previstas para informar a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos, sociales y medioambientales, los organismos que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales de las oportunidades que ofrece el programa y las normas para obtener una subvención del programa.

La información a los sectores afectados sobre las características y posibilidades que ofrece el presente Programa se considera, no sólo como el cumplimiento de una obligación impuesta por la normativa aplicable, sino como un factor fundamental para garantizar el éxito de su aplicación. La respuesta a las convocatorias de los regímenes de ayuda que aplicarán las medidas y, por tanto, la ejecución de las previsiones programadas, dependerá en buena medida del alcance de la información que se realice.

13.2.1.1 Medidas destinadas a la información y difusión del Programa.

Un vez que el Programa haya sido aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión, éste será difundido a través de los medios disponibles, desde los tradicionales a los más avanzados tecnológicamente, de forma que se garantice razonablemente la recepción de la misma al máximo de los destinatarios potenciales y al público en general. La información que se facilite se referirá de manera destacada a la contribución financiera del FEADER en la realización del Programa.

Entre otras medidas, se prevé:

- ▶ Presentación del Programa por parte de la Autoridad de Gestión, (tanto su versión en papel como en formato digital) ante las autoridades locales, las

organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, las ONG relacionadas con la igualdad de oportunidades y defensa del medio ambiente y los medios de comunicación.

- ▶ Publicación (versión escrita y/o digital) y distribución del Programa aprobado por la Comisión a los sectores, instituciones y personas directa o indirectamente afectados o implicados por el mismo.
- ▶ Dedicación en la *web* www.jcyl.es de un espacio reservado al Programa, en el que se presente el documento y la información necesaria para conocer y solicitar cualquiera de las ayudas que en él figure. A través del enlace “CONTACTA” se podrá poner en contacto con la Unidad Administrativa responsable de la información y plantear las dudas que tengan sobre el programa o la gestión de las medidas incluidas en el PDR.

El sitio *web* mencionará al menos en la página de portada la contribución del FEADER e incluirá un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

- ▶ Actividades de preparación del Programa mediante charlas y jornadas dirigidas a los Centros gestores y Grupos de Acción Local, con el fin de que todos los servicios gestores así como las organizaciones y organismos representativos del mundo rural sean informados del contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas. En todas las actuaciones de difusión de este tipo se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.
- ▶ Publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de todas las convocatorias de ayudas que formen parte del PDR haciendo referencia a la cofinanciación por el FEADER. Las órdenes de convocatorias estarán también disponibles en la página *web* de la Junta de Castilla y León.
- ▶ Publicación anual de un libro o catálogo de ayudas de elevada tirada que reúna las características detalladas de todas las ayudas incluidas en el Programa, condiciones, cuantías, procedimientos, puntos de contacto informativos, etc.
- ▶ Utilización de los recursos que se tienen disponibles durante todo el año para dar publicidad y difundir toda la información que surja y esté relacionada con el PDR.

13.2.2 Medidas previstas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.

Todas las convocatorias de ayudas inscritas en el marco del Programa, así como las resoluciones de concesión individual de las mismas, informarán de la contribución del FEADER en la cofinanciación del Programa y del eje prioritario en que se enmarque la ayuda.

13.2.3 Medidas previstas para informar al público en general del papel que desempeña la Comunidad en los programas y de los resultados obtenidos.

La Autoridad de gestión es la responsable de:

- ▶ Proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas por el Programa. Para ello elaborará una instrucción práctica en materia de información y publicidad que regule el procedimiento y características técnicas de estas actuaciones. Esta instrucción desarrollará los puntos 2.2 y 3 del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y se entregará a los beneficiarios encargados de la gestión y ejecución de las operaciones, pasando a formar parte de los procedimientos de gestión y control de las medidas.
- ▶ Exposición, en los Comités de seguimiento del programa, de los avances que registra la ejecución del programa y de las medidas de información y publicidad, así como presentación a los miembros del comité de ejemplos de tales medidas.
- ▶ Informar al público de los principales logros del Programa y de la conclusión del mismo, lo cual se realizará a través de las evaluaciones. Para la difusión de esta información se utilizará preferentemente la web www.jcyl.es

Los Centros gestores son responsables de:

- ▶ Publicar anualmente (en versión electrónica o impresa), a partir de 2008, la lista de beneficiarios de ayudas de los programas de desarrollo rural, las denominaciones de las operaciones y los importes de las ayudas públicas asignados a tales operaciones.

14. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA.

14.1. Análisis previo de las necesidades: *El Foro de Análisis Estratégico del Sector Agrario y Agroindustrial de Castilla y León.*

Como fase preliminar a la elaboración del PDR de Castilla y León, durante los días 9, 10 y 11 de octubre se celebró en Valladolid el “*Foro de Análisis Estratégico del Sector Agrario y Agroindustrial de Castilla y León*”. Este foro fue un punto de encuentro tanto de expertos y de profesionales que, día a día, se enfrentan directamente con los problemas como de la administración. El foro permitió sacar a la luz las dificultades y las aspiraciones de los sectores agrario y agroindustrial de Castilla y León, para conseguir mejorar la competitividad. También se contó con la presencia de representantes medioambientales y de la población de las áreas rurales para manifestar, desde su punto de vista, las potencialidades y las deficiencias en el mundo rural.

Participaron unas 300 personas que trabajaron activamente en las siguientes mesas temáticas:

- I.1 Producciones Agrícolas Extensivas
- I.2 Producciones Agrícolas Intensivas
- I.3 Producciones Ganaderas Extensivas
- I.5 Producciones Ganaderas Intensivas
- II.1 Artesanía y Pequeña Industria
- II.2 Mediana Empresa
- II.3 Gran Empresa
- II.4 Nuevas Demandas de Consumo a la Industria Agroalimentaria
- III.1 Las Estructuras en las Explotaciones Agrarias
- III.2 Las Infraestructuras Agrarias
- III.3 Estructuras Asociativas
- III.4 La Estructura de la Interlocución en el Sector
- IV.1 Diversificación de Actividades
- IV.2 El Elemento Humano como Factor de Desarrollo. La Imagen Externa del Medio Rural
- IV.3 El Patrimonio Natural y Cultural
- IV.4 Las Medidas de Desarrollo Rural en el Sector Agrario

El análisis en común de cada uno de los escenarios pusieron de manifiesto la necesidad de seguir profundizando en la mejora de las infraestructuras básicas y en la modernización de las explotaciones y la necesidad de rejuvenecer la población en el medio rural y en especial la agraria, fomentando la sinergia entre la línea de cese anticipado y la incorporación de jóvenes.

En el ámbito de la industria agroalimentaria se concluyó que era necesario la incorporación de un programa de innovación tecnológica y realizar actuaciones dirigidas a su reestructuración, por encontrarse ésta excesivamente atomizada.

La diferenciación de la calidad de nuestros productos y el potencial natural de la práctica agroambiental en nuestros sistemas productivos se manifestaron como elementos claves en la política de desarrollo rural. El enfoque LEADER, ya consolidado en nuestro territorio, es una herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de su economía.

Las conclusiones de este foro, que se han tenido en cuenta en el desarrollo de este Programa, se encuentran en la página web www.jcyl.es en el espacio de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

14.2. Designación de los agentes consultados. Fase de consulta.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, en su artículo 6, establece que la ayuda del FEADER se prestará a través de una estrecha cooperación entre la Comisión, el Estado miembro y las autoridades y organismos designados por éste en el ámbito económico, social y medioambiental. Esta cooperación deberá comprender la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación del Programa.

Consulta fase de elaboración del Programa.

Durante la fase de elaboración de la versión preliminar del Programa, La Consejería de Agricultura y Ganadería, como órgano promotor, ha mantenido cuatro reuniones con representantes de los Grupos de Acción Local y representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, con el fin de reflexionar sobre las cuestiones planteadas en el análisis previo realizado y analizar las necesidades del sector agrario y de la población rural, debatiendo las diferentes medidas que debían ser incluidas en el nuevo periodo de programación. En estas reuniones se determinaron las líneas de actuación para que fueran desarrolladas inicialmente por la Administración regional

Con fecha 22 de marzo de 2007, a través de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el Boletín Oficial de Castilla y León se hizo pública la consulta del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la versión preliminar del Programa, invitando a las personas físicas o jurídicas afectadas a realizar las oportunas alegaciones en un plazo de 23 días a partir de la fecha de publicación del anuncio, tal y como dispone el artículo 50 de la Ley 30/1992 aplicada a este procedimiento. En el mismo anuncio se indica que la documentación estaba disponible en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es y en las dependencias de la Secretaría General.

La información disponible consistía en:

- Versión preliminar del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

- Resolución de 21 de diciembre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el documento de referencia para la Evaluación Ambiental del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.
- Informe de sostenibilidad ambiental del *Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013*.

Además de esta consulta general, también se ha dirigido consulta individualizada a los siguientes agentes, que se entiende implicados en mayor o menor medida en este documento:

- Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de Castilla y León:
 - Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León (ASAJA-Castilla y León).
 - Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL).
 - Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León (UPA-Castilla y León).
 - Coordinadora Agraria de Castilla y León.
- Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. (URCACYL)
- Sindicatos de clase:
 - Secretaría General de UGT
 - Secretaría General de CCOO
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
- Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.
- Asociación de consumidores y Usuarios de Castilla y León (UCECYL).
- Federación Nacional de la Mujer Rural (FEMUR)
- Redes Rurales de Castilla y León:
 - Promoción Rural Integral de Castilla y León (PRINCAL)
 - HUEBRA INICIATIVAS RURALES
- Organizaciones Ecologistas
 - Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)
 - URZ Asociación, Conservación y Estudio de la Naturaleza
 - ADENA WWF
 - Ecologistas en Acción
- Junta de Castilla y León
 - Comisión Delegada de Desarrollo Rural
 - Dirección General de la Mujer
 - Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios
 - Dirección General de la Juventud
- Federación de Municipios y Provincias
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Ministerio de Medio Ambiente
- Confederaciones Hidrográficas
 - del Duero
 - del Norte
 - del Ebro
 - del Tajo
- Universidades Públicas de Castilla y León
 - Valladolid
 - Burgos
 - León
 - Salamanca

Al igual que en la fase de elaboración de la versión preliminar del Programa, una vez publicada en la página web la documentación, se han organizado por parte de del órgano promotor 13 reuniones con los principales agentes implicados en el Programa con el fin de presentar la versión preliminar del Programa. También las diferentes Direcciones Generales implicadas han presentado las medidas incluidas en el PDR y sus proyectos de órdenes.

Del mismo modo, se mantuvo una reunión con el Consejo Económico y Social de Castilla y León para presentar la versión preliminar del Programa.

En el anexo nº 4 figura la relación de reuniones organizadas, los asistentes a las mismas y motivo de la reunión.

Imagen nº 1. Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el Boletín Oficial de Castilla y León nº58 de 22 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANUNCIO de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por el que se efectúa consulta pública del informe de sostenibilidad ambiental y de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de efectuar una evaluación medioambiental de los planes y programas, incluidos los cofinanciados por la Unión Europea, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural, cumple los requisitos señalados en el artículo 3.1a) de la citada Ley 9/2006.

Asimismo, el artículo 10 de esta Ley obliga a someter a consulta pública el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del Programa al que se hace referencia en este anuncio.

Por otra parte, por Resolución de 21 de diciembre de 2006, la Consejería de Medio Ambiente, como autoridad ambiental de Castilla y León, aprobó el documento de referencia para la evaluación ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León y determinó la tramitación de urgencia en la evaluación ambiental.

A efectos de dar cumplimiento con el trámite obligado de publicidad del documento de referencia para la evaluación ambiental, del informe de sostenibilidad ambiental y de la versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, cofinanciado por el FEADER, se invita a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, a que realicen las contribuciones que estimen oportunas sobre los documentos anteriores.

La documentación está disponible en la página Web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), así como en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, calle Rigoherro Cortejoso 14- 47014 VALLADOLID.

Las aportaciones deberán remitirse, en el plazo de veintidós días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», tal y como dispone el artículo 50 de la Ley 30/1992 aplicado a este procedimiento, a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería o bien a través del acceso «CONTACTA» de la página Web de la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 19 de marzo de 2007.

*El Secretario General
de Agricultura y Ganadería,*
Rdo.: EDUARDO CABANILLAS MUÑOZ-REJA

Imagen nº 2. Vista del PDR de Castilla y León durante el periodo de consulta en la página web de la Junta de Castilla y León.



14.3. Resultado de la consulta de la versión preliminar del Programa.

En el anexo nº 9, correspondiente a la Memoria ambiental se incluye una tabla resumen de las alegaciones recibidas durante el periodo de consulta del Programa y del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta tabla recoge la siguiente información:

- Agente que realiza la alegación
- Descripción de la misma
- Si se ha tenido en cuenta o no
- Valoración de la Autoridad de gestión de la alegación

En total se han recibido **202** alegaciones, procedentes de los siguientes sectores:

- Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de Castilla y León:
 - Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León (ASAJA-Castilla y León).
 - ASAJA –LEÓN.
 - Unión de Campesinos de Castilla y León (UCCL).

- Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León (UPA-Castilla y León).
 - Coordinadora Agraria de Castilla y León.
- Asociaciones forestales:
 - PROFOR CyL.
 - FACYLE.
- Asociaciones sectoriales profesionales:
 - ANPROGAPOR.
 - ASCLEA.
 - ASOPROVAC.
 - CAECYL.

- Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León. (URCACYL).
- Sindicatos de clase:
 - Secretaría General de UGT.
 - Secretaría General de CCOO.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).
- Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León.
- Redes Rurales de Castilla y León y Grupos de acción local:
 - Promoción Rural Integral de Castilla y León (PRINCAL).
 - HUEBRA INICIATIVAS RURALES.
 - ADEOCAR.
- Organizaciones Ecologistas
 - ADENA WWF.

La Consejería de Agricultura y Ganadería ha respondido por escrito y de forma individualizada a todas ellas.

Además, durante la fase de consulta el Programa ha recibido **3.833** visitas en su página *web* donde estaba expuesto el Programa.

14.4. Memoria ambiental del Programa.

Para cumplir con las exigencias de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha elaborado la Memoria Ambiental referente a este Programa, a través del proceso denominado Evaluación Ambiental Estrategia (EAE). El objetivo de la EAE es la integración del medio ambiente en las políticas sectoriales siendo su fin último,

garantizar un desarrollo más duradero, justo y saludable, que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad.

En el marco del proceso de la EAE, la Consejería de Agricultura y Ganadería, órgano promotor del programa, comunicó y remitió a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, toda la información y documentación necesaria para la elaboración del Documento de Referencia. A su vez, la Consejería de Medio Ambiente envió esta documentación a las distintas administraciones públicas afectadas y el público interesado con el fin de contar con su opinión en la redacción del Documento de Referencia, que fue aprobado con Resolución del 21 de diciembre de 2006.

En base a este Documento de Referencia, el evaluador externo elaboró el **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que con fecha 22 de marzo de 2007 fue sometido a información pública, junto con el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013**, así como a consulta a diferentes Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Finalizado el plazo de consulta, se procedió a analizar las alegaciones y sugerencias presentadas, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), y como consecuencia de ello, el órgano promotor y el órgano ambiental, procedieron a la elaboración de la Memoria Ambiental.

En el anexo nº 9 se incluye la Memoria Ambiental del Programa que cuenta con los siguientes apartados:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental.
- Valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y su calidad.
- Resultado de las consultas realizadas.
- Previsiones de los Impactos significativos de la aplicación del Programa.
- Determinaciones finales a incluir en el Programa.
- Anexo. Consiste en una tabla donde se presenta un resumen de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y se recoge la información relativa al agente que ha presentado la alegación, el apartado o la media del PDR afectas, un resumen de la alegación y la valoración de la alegación por la Autoridad de gestión del Programa.

15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN.

15.1. Situación en Castilla y León.

En primer lugar es necesario analizar la situación en la que se encuentra la igualdad de oportunidades en el medio rural en Castilla y León, en el ámbito de actuación de las medidas de desarrollo rural, puesto que también en esta Comunidad van a actuar otros programas cofinanciados con fondos estructurales cuya estrategia tiene también como objetivos fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación.

En la Evaluación *a priori* del Programa se destacan las siguientes debilidades y necesidades:

- La presencia de mujeres entre 25 y 64 años en los municipios menores de 10.000 habitantes es menor que la de varones en ese mismo estrato, lo que revela la masculinización del mundo rural.
- Tasa de desempleo en mujeres y jóvenes superior a la media nacional o comunitaria.
- Tasa de empleo en mujeres y jóvenes ligeramente inferior a la media nacional o comunitaria.
- Porcentaje de mujeres que tienen estudios medios y superiores ligeramente superior al de hombres.
- Tan sólo el 23,9% de los titulares de explotaciones son mujeres, cifra inferior a la medida nacional, que alcanza en 28,0 %.

En este contexto, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación constituyen uno de los objetivos horizontales de este Programa y se han tenido en cuenta en las fases de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación.

15.2. La política de igualdad en la fase de diseño del Programa.

Tal y como se describe en el apartado 14. “Designación de los agentes consultados y los resultados de las consultas”, en el Foro Estratégico del Sector Agrario y Agroindustrial de Castilla y León, en todas las mesas temáticas de trabajo se incluyeron las siguientes preguntas:

- ¿Es necesario diferenciar el papel de la mujer en la orientación de las conclusiones de la mesa?
- Incorporación e integración de los jóvenes y de los inmigrantes en el medio rural. ¿Es necesario tenerlo en cuenta en las conclusiones?

Además, hubo una mesa específica donde se debatió el tema “El elemento humano como factor de desarrollo”, con el fin de estudiar las tendencias poblacionales que afectan a las zonas rurales, donde la pérdida efectiva ha sido fundamentalmente selectiva, y la mujer y los jóvenes han sido los más afectados, por lo que es necesario

concentrar esfuerzos en frenar y recuperar estos efectivos a corto plazo. También se analizó el papel de la población inmigrante, con su potencialidad. Este nuevo recurso proporciona capital humano a las zonas rurales, incluso en algunos casos con nivel de formación muy bueno y con unas capacidades que difícilmente pueden incorporarse a corto plazo.

Las conclusiones de las mesas han sido incorporadas al Programa y en el caso de la política de igualdad se ha determinado en qué tipo de medidas es necesario y efectivo hacer una política de discriminación positiva a favor de la mujer. No obstante, no hay que olvidar que en muchos casos, la propia naturaleza de las medidas hace que resulte “casi imposible” tener en cuenta en la fase de programación la igualdad de oportunidades. Tal es el caso de las medidas relacionadas con la mejora de las infraestructuras, cuyos objetivos son mejorar las condiciones de competitividad de las explotaciones, el uso sostenible de los recursos naturales o bien la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales. Otro ejemplo de ello lo constituyen las medidas agroambientales o las ayudas a favor del medio forestal, con unos objetivos claramente medioambientales que fomenten un uso sostenible del medio natural de la región. Sin embargo, hay otras medidas que tienen una gran incidencia sobre la política de igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación como es el caso del eje 4, desarrollado por los Grupos de Acción Local. En el cuadro nº 15.1 se indica sobre qué medidas se pretende realizar una discriminación positiva a favor de la mujer y los jóvenes.

También hay que analizar la articulación institucional de la igualdad de oportunidades en Castilla y León, en la que hay que resaltar los siguientes aspectos:

- Existencia de la Comisión Interconsejerías para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, símbolo de la voluntad expresa de todo el Gobierno de la Comunidad por trabajar unánimemente en el principio igualitario. La Estrategia se articula en un conjunto de medidas, unas comunes y otras específicas por consejerías que en el caso de la Consejería de Agricultura y Ganadería y Consejería de Medio Ambiente, se corresponden con 6 y 11 medidas respectivamente, que deben tenerse en cuenta a la hora de ejecutar las políticas de las mismas y que por lo tanto van a aplicarse en este Programa.
- Existencia de unidades administrativas con competencias específicas en materia de igualdad de oportunidades como es el caso de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Creación de órganos que actúen como interlocutores en cuestiones de igualdad entre la sociedad civil y la Administración Regional, como es el Consejo Regional de la Mujer.

Tabla nº 15.1. Medidas del PDR de CyL con incidencia directa en la política de igualdad y no discriminación.

Código medida	MEDIDAS	Discriminación positiva sobre:		
		mujeres	jóvenes	otros
112	Instalación de jóvenes agricultores.		x	
113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.			
114	Utilización de servicios de asesoramiento por parte de agricultores y selvicultores.	x	x	
115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.			
121	Modernización de las explotaciones agrícolas.		x	
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.	x		
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.			
125	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación a la agricultura y selvicultura.			
144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercado			
211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.			
212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades en zonas distintas de las de montaña.			
214	Ayudas agroambientales.			
221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas.			
225	Ayudas en favor del medio forestal.			
226	Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.			
227	Inversiones no productivas (Natura 2000 en medio forestal).			
321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.			
411	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque Leader con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1	x	x	x
413	Aplicación de estrategias de desarrollo local a través de un enfoque LEADER, con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3-Calidad de vida, diversificación.	x	x	x
421	Ejecución de proyectos de cooperación relacionados con el objetivo del eje 3.	x	x	x
431	Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial.	x	x	x
AT	Preparación, seguimiento, control y evaluación de la PDR			

15.3. La política de igualdad en la fase de aplicación del programa.

Durante la fase de aplicación del programa, en el desarrollo de las medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Incorporación de la política de igualdad a través de actuaciones de acción positiva en aquellas medidas del Programa en las que se ha acordado con los agentes sociales y económicos que resulta conveniente.
- Seguimiento de las realizaciones de las medidas, con desglose por sexo, para las medidas 112, 113, 121 y 413 a través de los indicadores de realización.
- Publicidad sobre buenas prácticas en política de igualdad y no discriminación, a fin de estimular nuevas iniciativas y proyectos.
- Promoción de la participación de la mujer en los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local.
- Promoción de la información y participación de la mujer en las estrategias locales de desarrollo llevadas a cabo bajo el enfoque LEADER.
- Difusión y fomento de las posibilidades que ofrece el Programa en aquellos ámbitos donde la mujer y los jóvenes tengan mayores posibilidades y a través de los medios más accesibles para ellos.

15.4. La política de igualdad en la fase de seguimiento y evaluación del programa.

El sistema de seguimiento del programa descrito en el apartado 12. “Descripción de los sistemas de seguimiento y evaluación” permitirán a los evaluadores disponer de los indicadores de realización, desagregados por género en las medidas que se ha indicado anteriormente, lo cual permitirán evaluar la incidencia de estas medidas en la política de igualdad.

Por su parte, el sistema de evaluación establecido, cuya base la constituye la evaluación continua, que se convierte en intermedia y final en 2010 y 2015 respectivamente, son la herramienta para que el Comité de seguimiento del Programa valore la aplicación de la política de igualdad en el ámbito del desarrollo rural y tome las medidas necesarias en el caso de incumplimiento de los objetivos previstos.

16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA.

16.1. Designación de las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control de asistencia del programa financiadas por la asistencia técnica.

La finalidad de la asistencia técnica es potenciar la calidad y la coherencia de las intervenciones del FEADER para garantizar una utilización óptima y efectiva del mismo.

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación del FEADER a las actividades relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, el control de la asistencia del programa y la información y publicidad destinadas a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a acabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención reservará una dotación presupuestaria destinada a la financiación de estas actividades.

Estas actividades podrán incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- ▶ Contratación de agentes externos e independientes para la realización de la evaluación *a priori*, de la evaluación a medio plazo y *a posteriori*.
- ▶ Contratación de asistencia técnica para apoyar la gestión, el control y el seguimiento del Programa.
- ▶ Financiación de cursos, comités, seminarios y reuniones sobre la aplicación, impacto a diversos niveles, intercambio de experiencias, desarrollo y evaluación del Programa.
- ▶ Financiación de las actividades de información y publicidad.



**Junta de
Castilla y León**